N° 6766	11/12/2023

Boletín Oficial

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Vamos Buenos Aires

Buenos Aires Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza N° 33.701 - Ley N° 2739
Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Área responsable: Secretaría Legal y Técnica
Director: Leopoldo Bernabé Chiesa - Propietario: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Registro de la Propiedad Intelectual N° 5309787
Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro - Uspallata 3160 (CP: 1437) CABA
Teléfonos: 5091-7511/7547/7548/7549/7550/7556/7660
E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar

BO-2023-6766-GCABA-DGCLCON

Sumario

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 392

Deroga el Decreto N° 75/17, establece los parámetros para la asignación de los niveles de criticidad de las áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y crea el Suplemento por Responsabilidad en el Cargo y el Suplemento por Función Ejecutiva..... Pág. 13

Poder Ejecutivo

Decreto

DECRETO N.º 392/23

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2023

VISTO: La Ley N° 6.684, los Decretos Nros. 75/17 y 387/23, el Expediente Electrónico N° 45657592- GCABA-DGTALMHF/23, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 75/17, se creo el "Suplemento por Responsabilidad en el Cargo" de carácter mensual remunerativo, destinado a todas las autoridades superiores con rango de Ministro o Secretario con dependencia directa del Jefe de Gobierno; y el "Suplemento por Función Ejecutiva", de carácter mensual remunerativo, que se integra con las unidades retributivas destinado a las autoridades superiores con rango de Director General y Subsecretario;
Que, por la Ley N° 6.684, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 387/23, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fijándose las remuneraciones de las autoridades superiores del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la actual Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene por objetivo desarrollar diversas políticas públicas para mejorar y garantizar la eficiencia y la eficacia de su gestión, siendo la implementación y mejora constante de su estructura organizativa, una de las acciones centrales para la consecución de ese objetivo;
Que resulta necesario jerarquizar los cargos de las unidades organizativas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con responsabilidades determinantes en la prestación de servicios esenciales, en la planificación y gestión de políticas públicas y en la utilización eficiente de recursos presupuestarios;
Que en virtud de lo expuesto y toda vez que ha sido aprobada una nueva estructura orgánico funcional corresponde actualizar los términos del Decreto N° 75/17;
Que, conforme lo expresado, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:

Artículo 1°.- Derogar el Decreto N° 75/17.
Artículo 2°.- Establecer los parámetros para la asignación de los niveles de criticidad de las áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme se detalla en el Anexo I (IF-2023-45658823-GCABA-SSGRH), que a todos los efectos forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°.- Crear, a partir del 10 de diciembre de 2023, el "Suplemento por Responsabilidad en el Cargo", de carácter mensual remunerativo, destinado a todas las autoridades superiores con rango de Ministro o Secretario, que se integra con las unidades retributivas, conforme el Anexo II identificado como IF-2023-45658848-GCABA-SSGRH, que a todos sus efectos forma del presente Decreto.
Artículo 4°.- Crear, a partir del 10 de diciembre de 2023, el "Suplemento por Función Ejecutiva", de carácter mensual remunerativo, que se integra con las unidades retributivas conforme el Anexo III identificado como IF-2023-45658889-GCABA-SSGRH, que a todos sus efectos forma del presente Decreto, y destinado a las autoridades superiores con rango de Director General y Subsecretario.
Artículo 5°.- Establecer que la percepción del "Suplemento por Responsabilidad en el Cargo" y el "Suplemento por Función Ejecutiva" es incompatible con el "Fondo Estímulo" fijado por Ordenanza N° 44.407 y normativas complementarias, con la "Asignación Remunerativa" de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fijada por el Decreto N° 2147/84 y normativas complementarias, con el "Premio por Productividad" y cualquier otro suplemento que perciba la autoridad superior.
Artículo 6°.- Delegar en el Ministro de Hacienda y Finanzas y en el Jefe de Gabinete de Ministros la facultad de determinar conjuntamente aquellos cargos que percibirán el "Suplemento por Función Ejecutiva" y el nivel correspondiente.
Artículo 7°.- Facultar al Ministro de Hacienda y Finanzas, a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas pertinentes, a los fines de la implementación de lo dispuesto en el presente Decreto.
Artículo 8°.- El Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, arbitrará las medidas pertinentes para dar cumplimiento al presente Decreto.
Artículo 9°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 10.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a los Ministerios, y Secretarías del Poder Ejecutivo, a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.
MACRI - Arengo Piragine - Grindetti

ANEXO 1 **ANEXO 2** **ANEXO 3**

Boletín Oficial

Jefe de Gobierno
Jorge Macri

Secretaria Legal y Técnica
Lic. María Leticia Montiel

Directora General de Coordinación Legal y Consolidación Normativa
Dra. María Julieta Colecchia Corso

Gerente Operativo de Boletín Oficial y Registro
Sr. Leopoldo Bernabé Chiesa

LEY Nº 2.739
La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Leonardo Bernardi
Glenda Roca
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Lisandro Cino
Leandro Mastroianni
Gonzalo Luna
Federico Centurión
Rodrigo Alonso
Ricardo Saucedo
Walter Medina

5091-7549 / 7550 / 7547 / 7548 / 7511 / 7556 boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Hoja Adicional de Firmas
Boletín Oficial

Número: BO-2023-6766-GCABA-DGCLCON

Buenos Aires, Lunes 11 de Diciembre de 2023

Referencia: Boletin Oficial N° 6766 - Segunda edicicion 11/12

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.12.11 14:12:36 -03'00'

Leopoldo Bernabe Chiesa
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION LEGAL Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.12.11 14:12:37 -03'00'

N° 6765	11/12/2023

Boletín Oficial

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Vamos Buenos Aires

Buenos Aires Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza N° 33.701 - Ley N° 2739
Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Área responsable: Secretaría Legal y Técnica
Director: Leopoldo Bernabé Chiesa - Propietario: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Registro de la Propiedad Intelectual N° 5309787
Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro - Uspallata 3160 (CP: 1437) CABA
Teléfonos: 5091-7511/7547/7548/7549/7550/7556/7660
E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

Sumario

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley N° 6686
Sustituye el texto del artículo 1.3.9.1.1 del Libro II De las faltas en particular, Sección 1°, Capítulo III Ambiente, del Anexo A de la Ley N° 451 ..... Pág. 31

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 372
Desestima el recurso jerárquico subsidiario del de reconsideración interpuesto contra la Resolución N° 763-MJYSGC/18 ..... Pág. 32
Decreto N° 373
Desestima el recurso jerárquico interpuesto contra la Resolución N° 661-MJYSGC/18 ..... Pág. 33
Decreto N° 374
Desestima el recurso jerárquico subsidiario del de reconsideración interpuesto contra la Resolución N° 799-MJYSGC/18 ..... Pág. 34
Decreto N° 375
Desestima el recurso jerárquico subsidiario del de reconsideración interpuesto contra la Resolución N° 309-MJYSGC/18 ..... Pág. 35
Decreto N° 376
Acepta la renuncia como Secretaria de la Secretaría de Administración, Justicia y Soporte Operativo de Seguridad presentada por Genoveva María Ferrero ..... Pág. 36
Decreto N° 385
Designa como Jefe de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al señor Néstor Osvaldo Grindetti ..... Pág. 37
Decreto N° 386
Designa Ministros y Secretarios del Poder Ejecutivo ..... Pág. 38
Decreto N° 387
Aprueba la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ..... Pág. 40
Decreto N° 388
Designa con carácter ad honórem, al señor Ezequiel Sabor, como titular de la Unidad de Asesores, bajo órbita de la Jefatura de Gobierno ..... Pág. 43
Decreto N° 389
Designa autoridades superiores del Ministerio de Hacienda y Finanzas ..... Pág. 44

Decreto N° 390
Designa autoridades superiores del Ministerio de Seguridad..... Pág. 45
Decreto N° 391
Designa autoridades superiores del Ministerio de Salud..... Pág. 46

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

Resolución N° 108/SSDHPC/23
Aprueba transferencia de fondos a favor de la Asociación Civil El Vahído..... Pág. 48
Resolución N° 109/SSDHPC/23
Aprueba el gasto en concepto ganador de la Séptima Edición del Premio Raquel Liberman a favor de la Asociación Civil Madres Víctimas de Trata..... Pág. 49
Resolución N° 110/SSDHPC/23
Aprueba la transferencia de suma a favor del Instituto Multimedia DerHum ALC (Derechos Humanos para América Latina y El Caribe) Asociación Civil..... Pág. 51

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 491/SECTOP/23
Establece el límite máximo de velocidad de cuarenta kilómetros por hora en tramos de calles..... Pág. 54
Resolución N° 706/SECTOP/23
Aprueba gastos de caja chica común..... Pág. 56
Resolución N° 710/SECTOP/23
Aprueba gastos de caja chica especial Actividades de Concientización y Proyectos..... Pág. 57
Resolución N° 711/SECTOP/23
Aprueba gastos de movilidad..... Pág. 58
Resolución N° 718/SECTOP/23
Rescinde contrato de personal..... Pág. 59
Resolución N° 719/SECTOP/23
Acepta la renuncia presentada por Paula Roxana Fernández..... Pág. 60
Resolución N° 720/SECTOP/23
Acepta la renuncia presentada por Diego Martín Rodríguez..... Pág. 61
Resolución N° 721/SECTOP/23
Acepta la renuncia presentada por Mateo Joaquín Barbieri Hernández..... Pág. 62
Resolución N° 735/SECTOP/23
Acepta la renuncia presentada por Gastón Ariel Hernández..... Pág. 63
Resolución N° 736/SECTOP/23
Acepta la renuncia presentada por Lucas Wenceslao Figueroa..... Pág. 64
Resolución N° 737/SECTOP/23
Acepta la renuncia presentada por Joaquín Hernández..... Pág. 65
Resolución N° 738/SECTOP/23
Acepta la renuncia presentada por Thiago Valentín Cora..... Pág. 66
Resolución N° 739/SECTOP/23
Acepta la renuncia presentada por Julián Eduardo Zamboni Cabrera..... Pág. 67
Resolución N° 740/SECTOP/23
Autoriza la contratación de personal..... Pág. 68
Resolución N° 741/SECTOP/23
Acepta la renuncia presentada por Martina Vasconcello..... Pág. 69

Resolución N° 742/SECTOP/23
Acepta la renuncia presentada por Guido Gabriel Fernández..... Pág. 70
Resolución N° 743/SECTOP/23
Autoriza la transferencia de fondos a favor de la empresa Subterráneos de Buenos Aires SE para solventar el pago de sueldos del mes de noviembre de 2023..... Pág. 71
Resolución N° 745/SECTOP/23
Acepta la renuncia presentada por Myrian Rossana Duarte Mendoza..... Pág. 72
Resolución N° 750/SECTOP/23
Acepta la renuncia presentada por Juan Ades..... Pág. 73
Resolución N° 751/SECTOP/23
Acepta la renuncia presentada por Patricio Hernán Gómez Miranda..... Pág. 74
Resolución N° 752/SECTOP/23
Designa como presidente de la Audiencia Pública a celebrarse el día 5 de diciembre de 2023 a Ignacio Agustín Salaverri..... Pág. 75
Resolución N° 753/SECTOP/23
Autoriza la transferencia de fondos a favor del Estado Nacional a fin de ser aplicados como pago de los subsidios al transporte público de pasajeros por automotor del mes de noviembre de 2023..... Pág. 76
Resolución N° 760/SECTOP/23
Dispone la caducidad para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro de la Licencia N° 27948..... Pág. 79
Resolución N° 762/SECTOP/23
Dispone la caducidad para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro de la Licencia N° 17808..... Pág. 82
Resolución N° 764/SECTOP/23
Aprueba el Acta de Recepción Definitiva de Obra y la Liquidación Final de la obra Parque de la Innovación -Licitación II - Transporte y Disposición Final Ex-Situ..... Pág. 85
Resolución N° 765/SECTOP/23
Establece un contracarril asimétrico emplazado parcialmente sobre el tramo de José Andrés Pacheco de Melo entre Austria y pasaje Bollini..... Pág. 86
Resolución N° 768/SECTOP/23
Dispone la caducidad para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro de la Licencia N° 16436..... Pág. 88
Resolución N° 769/SECTOP/23
Dispone la caducidad para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro de la Licencia N° 7556..... Pág. 91
Resolución N° 770/SECTOP/23
Dispone la caducidad para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro de la Licencia N° 15999..... Pág. 94
Resolución N° 771/SECTOP/23
Deja sin efecto las Resoluciones N° 565-SECTRANS/19 y N° 68-SECTOP/20 y aprueba espacios destinados para el ascenso y descenso de personas que utilizaran en forma exclusiva los vehículos autorizados por Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la prestación del Servicio de Circuitos Turísticos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de Vehículos de Transporte Terrestre..... Pág. 97
Resolución N° 774/SECTOP/23
Autoriza la detención simultánea de hasta un máximo de dos unidades de la Línea de Transporte Público de Pasajeros por Automotor N° 34 en el sector de dársena existente frente al Aeroparque Jorge Newbery..... Pág. 100
Resolución N° 3000/SSGMO/23
Autoriza cierre de tránsito solicitado por la Parroquia San José del Talar..... Pág. 101
Resolución N° 3015/SSGMO/23
Autoriza cierre de tránsito solicitado por la Parroquia Virgen de los Milagros de Caacupé..... Pág. 103
Resolución N° 3025/SSGMO/23
Autoriza cierre de tránsito solicitado por la Escuela Infantil Lima Limón..... Pág. 105

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Resolución N° 412/AGIP/23
Aprueba las Adecuaciones Provisorias Quinta y Sexta de Precios en el marco de la Licitación Pública de Etapa Doble N° 8618-0992-LPU22 ..... Pág. 108
Resolución N° 8997/MHFGC/23
Deja sin efecto la Resolución N° 8341-MHFGC/23 ..... Pág. 110
Resolución N° 8998/MHFGC/23
Otorga licencia sin goce de haberes a Florencia Belén Lias ..... Pág. 110
Resolución N° 9153/MHFGC/23
Instrumenta el Acta de Negociación Colectiva - Comisión Central - Acta N° 35/23 ..... Pág. 112
Resolución N° 9174/MHFGC/23
Acepta la renuncia como Gerente Operativa con carácter transitorio de la Gerencia Operativa Operaciones Usina del Arte presentada por María Ayelén Decuzzi ..... Pág. 113
Resolución N° 9175/MHFGC/23
Designa como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Fútbol de Primera Superliga a Gustavo Carlos Álvarez Suárez Di Maio ..... Pág. 114
Resolución N° 9176/MHFGC/23
Acepta la renuncia como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Proyectos y Procesos Tecnológicos presentada por Sergio Andrés Bianchi y designa en su reemplazo a Jorge Ariel González ..... Pág. 115

Ministerio de Salud

Resolución N° 5748/MSGC/23
Designa como Médica de Planta Asistente (Anatomía Patológica) a Mariela Sol Talarico ..... Pág. 118
Resolución N° 5749/MSGC/23
Designa como Profesional de Guardia Médica Asistente a Ana Madeleyn del Carmen Guerrero Vergara ..... Pág. 119
Resolución N° 5750/MSGC/23
Designa como Farmacéutica de Planta Asistente Adjunto a Ana María de los Ángeles Nagy ..... Pág. 120
Resolución N° 5757/MSGC/23
Designa como Médica de Planta de Hospital Adjunto (Neurología) a Paula Romina Landriscina ..... Pág. 121
Resolución N° 5758/MSGC/23
Designa como Profesional de Guardia Médica Asistente Adjunto a Lyd Cinthya De La Cruz Arando ..... Pág. 122
Resolución N° 5759/MSGC/23
Deja sin efecto la Resolución N° 2023-5502-GCABA-MSGC ..... Pág. 123
Resolución N° 5760/MSGC/23
Designa como Profesional de Guardia Médico Asistente Adjunto a Johana Sarai Pérez Jiménez ..... Pág. 124
Resolución N° 5761/MSGC/23
Designa como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Anestesiología) a Mariano Santopinto ..... Pág. 125
Resolución N° 5762/MSGC/23
Designa como Especialista en la Guardia Médica Asistente (Neonatología) a Estefanía Noelia Otero ..... Pág. 126
Resolución N° 5763/MSGC/23
Designa como Médica de Planta de Hospital (Infectología Pediátrica) a María Cecilia Goncalvez Neiva Novo ..... Pág. 128
Resolución N° 5764/MSGC/23
Designa como Profesional de Guardia Farmacéutico de Hospital Adjunto a Christian Javier Moreno García ..... Pág. 129

Resolución N° 5765/MSGC/23
Designa como Especialista en la Guardia Medica Asistente (Cardiología Infantil) a Micaela Yanina Arri..... Pág. 130
Resolución N° 5766/MSGC/23
Acepta la renuncia presentada por Sergio Ariel Manzur..... Pág. 131
Resolución N° 5767/MSGC/23
Designa como Bioquímica de Planta Asistente a Jorgelina Gear..... Pág. 132
Resolución N° 5768/MSGC/23
Designa como Especialista en la Guardia Médica (Pediatría) a Karla Blanco..... Pág. 133
Resolución N° 5769/MSGC/23
Designa como Médica de Planta de Hospital Adjunto (Pediatría) a Sofia Victoria Sánchez Cestona..... Pág. 134
Resolución N° 5770/MSGC/23
Designa como Terapista Ocupacional Asistente Adjunto de Planta a Belén María Angela Sileoni..... Pág. 135
Resolución N° 5771/MSGC/23
Designa como Obstétrica de Planta Asistente a Natacha Paula Fernández..... Pág. 136
Resolución N° 5772/MSGC/23
Designa como Bioquímica de Planta Asistente a Narella Bassi..... Pág. 137
Resolución N° 5773/MSGC/23
Designa como Profesional de Guardia Bioquímico Asistente a Pablo Martín Cassanelli..... Pág. 138
Resolución N° 5774/MSGC/23
Designa como Jefe División Radiodiagnóstico a Christian Silvio Rizzo..... Pág. 140
Resolución N° 5775/MSGC/23
Aprueba gasto..... Pág. 141
Resolución N° 5884/MSGC/23
Designa como Psicopedagoga de Planta Asistente Adjunto a Vanina Hebrero Gioia..... Pág. 143
Resolución N° 5885/MSGC/23
Designa como Psicóloga de Planta Asistente a Caterina Yanet Rae..... Pág. 144
Resolución N° 5886/MSGC/23
Designa como Profesional de Guardia Kinesiólogo a Lautaro Nahuel Prosdocimo Brizuela..... Pág. 145
Resolución N° 5887/MSGC/23
Designa como Profesional de Guardia Bioquímica a Vanesa Solange Senin..... Pág. 146
Resolución N° 5893/MSGC/23
Designa como Médica de Planta Asistente (Pediatría) a Gabriela Andrea Gutiérrez Girard..... Pág. 146
Resolución N° 5894/MSGC/23
Acepta la renuncia presentada por Diego Adrián Bujanda..... Pág. 148
Resolución N° 5895/MSGC/23
Aprueba gasto..... Pág. 149
Resolución N° 6038/MSGC/23
Aprueba gastos de caja chica especial..... Pág. 150
Resolución N° 6039/MSGC/23
Autoriza la rotación por el Hospital Universitario Ramón y Cajal, en Madrid, España de Julieta Aldana Bonaldi..... Pág. 152
Resolución N° 6040/MSGC/23
Contrata como residentes de 1° año a profesionales..... Pág. 153
Resolución N° 6042/MSGC/23
Designa como Jefa de Unidad Coordinación Quirófano a Graciela Victoria Durand..... Pág. 155
Resolución N° 6044/MSGC/23
Acepta la renuncia presentada por Francisco José Gualtieri..... Pág. 156
Resolución N° 6045/MSGC/23
Designa como Profesional de Guardia Medico Asistente Adjunto a Federico Agustín Stacco Monterroso..... Pág. 157

Resolución N° 6046/MSGC/23
Designa como Psicóloga de Planta Asistente Adjunto a Nadia Carolina Martínez de la Pera..... Pág. 158
Resolución N° 264/SSAH/23
Aprueba gasto..... Pág. 159

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 484/AGC/23
Aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 8262-1985-CDI23..... Pág. 162
Resolución N° 486/AGC/23
Prorroga la Orden de Compra Abierta N° 8262-0250-OCA22..... Pág. 164
Resolución N° 487/AGC/23
Desestima recurso jerárquico interpuesto en subsidio respecto del establecimiento ubicado en la Av. Gral. Mosconi 3707..... Pág. 166
Resolución N° 488/AGC/23
Otorga extensión de licencia sin goce de haberes a Mariano Nicolás Solle..... Pág. 168
Resolución N° 489/AGC/23
Designa como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa de Entrada y Salida de Actuaciones a Valente Zunino..... Pág. 169
Resolución N° 490/AGC/23
Designa como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Fiscalizaciones Programadas Luis Alberto Miguel Lofano..... Pág. 171
Resolución N° 492/AGC/23
Designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 173
Resolución N° 11/SECAJSOS/23
Aprueba el Acta Acuerdo de regularización y pago del componente contractual de la Orden de Compra Abierta N° 2900-0029-OCA18..... Pág. 174
Resolución N° 306/SSEMERG/23
Encomienda la atención de los asuntos y firma del despacho diario de la Dirección General de Defensa Civil al titular de la Dirección General Planeamiento de Emergencias y Coordinación de Bomberos..... Pág. 179
Resolución N° 315/SSEMERG/23
Aprueba gastos de caja chica común..... Pág. 180
Resolución N° 316/SSEMERG/23
Autoriza la contratación de personal..... Pág. 182
Resolución N° 322/SSEMERG/23
Aprueba gastos de caja chica común..... Pág. 183
Resolución N° 331/SSEMERG/23
Deja sin efecto la designación por renuncia de Guillermo Luis Ojeda..... Pág. 185
Resolución N° 370/ISSP/23
Autoriza la transferencia de suma al Instituto Universitario de Seguridad..... Pág. 186
Resolución N° 371/ISSP/23
Designa como Profesores Adjuntos E para el dictado del Módulo Único del Curso de Sistemas de Alarmas y Afines para Entidades Bancarias y Financieras. Resolución N° 25-SSSC/19..... Pág. 187

Ministerio de Educación

Resolución N° 6199/MEDGC/23
Aprueba los Lineamientos Curriculares Jurisdiccionales para la formación docente inicial..... Pág. 190
Resolución N° 6204/MEDGC/23
Aprueba el listado de los/as alumnos/as que se encuentran en condiciones de percibir la asignación destinada a solventar los gastos escolares y de traslado en el marco del Régimen de Pasantía Educativa de Escuelas de Educación Especial..... Pág. 192

Resolución N° 6211/MEDGC/23
Aprueba el Marco General y el Diseño Curricular Modular para el Ciclo de la Formación Básica del Nivel Secundario de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos..... Pág. 194
Resolución N° 6212/MEDGC/23
Determina titulaciones y/o trayectos de formación pedagógica que habilitan a aspirantes en el concurso de ingreso a la docencia en todas las áreas del nivel secundario..... Pág. 197
Resolución N° 6219/MEDGC/23
Desestima recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración contra la Disposición N° 153-DGINFE/23..... Pág. 200
Resolución N° 6220/MEDGC/23
Aprueba el Plan de Estudios de Escuela Primaria de Jornada Completa Bilingüe en Inglés y autoriza su implementación en el instituto privado incorporado a la enseñanza oficial Escuela Argentina Modelo..... Pág. 202
Resolución N° 23502/SSCDOC/23
Autoriza la liquidación del Suplemento - Red para el Fortalecimiento y Acreditación de los Aprendizajes..... Pág. 204

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

Resolución N° 521/SECD/23
Otorga subsidios a favor de deportistas de carácter amateur..... Pág. 206
Resolución N° 522/SECD/23
Aprueba la rendición de cuentas del subsidio otorgado realizada por la Asociación Civil Atlético San Antonio..... Pág. 208
Resolución N° 523/SECD/23
Otorga subsidio a la deportista de carácter amateur Daniela Bressan Antonelli..... Pág. 209
Resolución N° 524/SECD/23
Aprueba la rendición de cuentas del subsidio otorgado a la deportista amateur Ana Viboud..... Pág. 211
Resolución N° 525/SECD/23
Aprueba la rendición de cuentas del subsidio otorgado realizada por el Club Social y Deportivo Islandia..... Pág. 213

Ministerio de Cultura

Resolución N° 5426/MCGC/23
Aprueba contratación artística..... Pág. 215
Resolución N° 5427/MCGC/23
Aprueba contratación artística..... Pág. 216
Resolución N° 5428/MCGC/23
Aprueba contratación artística..... Pág. 217
Resolución N° 5429/MCGC/23
Aprueba contratación artística..... Pág. 218
Resolución N° 5430/MCGC/23
Aprueba contratación artística..... Pág. 219
Resolución N° 5431/MCGC/23
Aprueba contratación artística..... Pág. 220
Resolución N° 5432/MCGC/23
Aprueba contratación artística..... Pág. 221
Resolución N° 5433/MCGC/23
Aprueba contratación artística..... Pág. 222
Resolución N° 5434/MCGC/23
Aprueba contratación artística..... Pág. 223
Resolución N° 5435/MCGC/23
Aprueba contratación artística..... Pág. 224

Resolución N° 5436/MCGC/23
Aprueba contratación artística..... Pág. 225
Resolución N° 5437/MCGC/23
Aprueba contratación artística..... Pág. 226
Resolución N° 5438/MCGC/23
Aprueba contratación artística..... Pág. 227
Resolución N° 5439/MCGC/23
Aprueba contratación artística..... Pág. 229
Resolución N° 5440/MCGC/23
Aprueba contratación artística..... Pág. 230
Resolución N° 5441/MCGC/23
Aprueba contratación artística..... Pág. 231
Resolución N° 5442/MCGC/23
Aprueba contratación artística..... Pág. 232
Resolución N° 5443/MCGC/23
Aprueba contratación artística..... Pág. 233
Resolución N° 5444/MCGC/23
Aprueba contratación artística..... Pág. 234
Resolución N° 5445/MCGC/23
Aprueba contratación artística..... Pág. 235
Resolución N° 5446/MCGC/23
Aprueba contratación artística..... Pág. 236
Resolución N° 5447/MCGC/23
Aprueba contratación artística..... Pág. 237
Resolución N° 5448/MCGC/23
Aprueba contratación artística..... Pág. 238
Resolución N° 5449/MCGC/23
Aprueba contratación artística..... Pág. 239
Resolución N° 5450/MCGC/23
Aprueba contratación artística..... Pág. 240
Resolución N° 5451/MCGC/23
Aprueba contratación artística..... Pág. 241
Resolución N° 5452/MCGC/23
Aprueba contratación artística..... Pág. 243
Resolución N° 5453/MCGC/23
Aprueba contratación artística..... Pág. 244
Resolución N° 5454/MCGC/23
Aprueba contratación artística..... Pág. 245
Resolución N° 5455/MCGC/23
Aprueba contratación artística..... Pág. 246
Resolución N° 5956/MCGC/23
Aprueba contratación artística..... Pág. 247
Resolución N° 5957/MCGC/23
Aprueba contratación artística..... Pág. 248
Resolución N° 5958/MCGC/23
Aprueba contratación artística..... Pág. 249
Resolución N° 5959/MCGC/23
Aprueba contratación artística..... Pág. 250
Resolución N° 5960/MCGC/23
Aprueba contratación artística..... Pág. 251
Resolución N° 5967/MCGC/23
Aprueba contratación artística..... Pág. 252

Resolución N° 5968/MCGC/23
Aprueba contratación artística..... Pág. 253
Resolución N° 5969/MCGC/23
Aprueba contratación artística..... Pág. 254
Resolución N° 5970/MCGC/23
Aprueba contratación artística..... Pág. 255
Resolución N° 5971/MCGC/23
Aprueba contratación artística..... Pág. 257
Resolución N° 5983/MCGC/23
Aprueba contratación artística..... Pág. 258
Resolución N° 5984/MCGC/23
Autoriza la contratación de personal..... Pág. 259
Resolución N° 5989/MCGC/23
Aprueba contratación artística..... Pág. 260
Resolución N° 5990/MCGC/23
Aprueba contratación artística..... Pág. 261
Resolución N° 5991/MCGC/23
Aprueba contratación artística..... Pág. 262
Resolución N° 2005/EATC/23
Aprueba la contratación de personal..... Pág. 264
Resolución N° 2006/EATC/23
Aprueba la contratación de personal..... Pág. 265
Resolución N° 2007/EATC/23
Aprueba la contratación de personal..... Pág. 266
Resolución N° 2008/EATC/23
Aprueba la contratación de personal..... Pág. 267
Resolución N° 2009/EATC/23
Aprueba la contratación de personal..... Pág. 269
Resolución N° 2010/EATC/23
Aprueba la contratación de personal..... Pág. 270
Resolución N° 2011/EATC/23
Deja sin efecto contrato de personal..... Pág. 271
Resolución N° 2012/EATC/23
Deja sin efecto contrato de personal..... Pág. 272
Resolución N° 2013/EATC/23
Aprueba cláusulas modificatorias en contratos de personal..... Pág. 274
Resolución N° 2014/EATC/23
Aprueba cláusulas modificatorias en contratos de personal..... Pág. 275
Resolución N° 2015/EATC/23
Aprueba la contratación de personal..... Pág. 276
Resolución N° 2016/EATC/23
Aprueba la contratación de personal..... Pág. 278
Resolución N° 2017/EATC/23
Aprueba la contratación de personal..... Pág. 279
Resolución N° 2018/EATC/23
Aprueba la contratación de personal..... Pág. 280
Resolución N° 2019/EATC/23
Aprueba cláusulas modificatorias en contratos de personal..... Pág. 281
Resolución N° 2020/EATC/23
Acepta la renuncia presentada por Dan Yuri Huaman Díaz..... Pág. 283
Resolución N° 2021/EATC/23
Rescinde contrato de personal..... Pág. 284

Resolución N° 2022/EATC/23
Aprueba cláusulas modificatorias en contratos de personal..... Pág. 285
Resolución N° 2025/EATC/23
Valida ausencias incurridas de forma excepcional sin goce de haberes de Joaquín Enrique Pérez..... Pág. 287
Resolución N° 2026/EATC/23
Aprueba la contratación de personal..... Pág. 288
Resolución N° 2027/EATC/23
Aprueba la contratación de personal..... Pág. 289

Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana

Resolución N° 1194/MEPHUGC/23
Aprueba el Acta Acuerdo de Primera a Vigésimo Séptima Redeterminación Definitiva de Precios por el Servicio de Auditoría y Control Integral de la Calidad del Servicio Público de Higiene Urbana en la Ciudad de Buenos Aires - Licitación Pública de Etapa Única N° 1324-SIGAF/14..... Pág. 291

Ministerio de Gobierno

Resolución N° 287/MGOBGC/23
Aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 295

Secretaría General y Relaciones Internacionales

Resolución N° 249/SGYRI/23
Asigna bonificación extraordinaria a agentes dependientes de la Secretaría General y Relaciones Internacionales..... Pág. 297

Secretaría de Ambiente

Resolución N° 304/APRA/23
Rechaza recurso jerárquico interpuesto en subsidio contra la Disposición N° 23-DGCONTA/22..... Pág. 299
Resolución N° 305/APRA/23
Acepta la renuncia presentada por Candela Soria..... Pág. 301
Resolución N° 90/UPEEI/23
Aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 302
Resolución N° 91/UPEEI/23
Aprueba gastos de movilidad..... Pág. 304

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Resolución N° 1931/CDNNYA/23
Da de baja y aprueba contratos de personal..... Pág. 306
Resolución N° 1932/CDNNYA/23
Convalida la demasía con el fin de ampliar el ítem N° 6 correspondiente a la Licitación Pública Abreviada N° 10000-0013-LPA23..... Pág. 307
Resolución N° 1933/CDNNYA/23
Deja sin efecto la licencia sin goce de haberes otorgada a Cristian Alberto Santillán..... Pág. 309

Resolución N° 1934/CDNNYA/23
Cancela la inscripción en el Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales de la Asociación Civil Runakay Kudaw (Naturaleza y Trabajo) - Cultura Sustentable para la Inclusión Social..... Pág. 310
Resolución N° 1937/CDNNYA/23
Acepta la renuncia presentada por Damián Marcelo Vizgarra..... Pág. 312
Resolución N° 1940/CDNNYA/23
Da de baja y aprueba contratos de personal..... Pág. 313
Resolución N° 1941/CDNNYA/23
Designa como becario para cursar el Programa de Capacitación y Pasantías en el Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia (CESYV) a Christian Julio Arca Whitechurch..... Pág. 315
Resolución N° 1942/CDNNYA/23
Autoriza desempeño nocturno y se aprueba suplemento por desempeño de funciones en horario nocturno del mes de noviembre de 2023..... Pág. 316

Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial UPFDT

Resolución N° 501/SECACGC/23
Acepta la renuncia presentada por Candela Bordignon..... Pág. 319
Resolución N° 503/SECACGC/23
Acepta la renuncia presentada por Giuliana Antonella Delgado..... Pág. 319
Resolución N° 505/SECACGC/23
Acepta la renuncia presentada por Deborah Noelia Molle..... Pág. 320
Resolución N° 506/SECACGC/23
Rescinde contrato de personal..... Pág. 321
Resolución N° 511/SECACGC/23
Acepta la renuncia presentada por Melisa Taborda..... Pág. 322
Resolución N° 512/SECACGC/23
Acepta la renuncia presentada por Melina Ariadna Terenzio Zarate..... Pág. 322
Resolución N° 555/SECACGC/23
Autoriza la contratación de personal..... Pág. 323
Resolución N° 556/SECACGC/23
Acepta la renuncia presentada por Dolores Gayoso..... Pág. 325
Resolución N° 590/SECACGC/23
Acepta la renuncia presentada por Catalina Gerardi..... Pág. 325
Resolución N° 591/SECACGC/23
Acepta la renuncia presentada por Constanza Navarro..... Pág. 326
Resolución N° 613/SECACGC/23
Autoriza la contratación de personal..... Pág. 327

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

Resolución N° 1459/MHFGC/23
Establece que Nayme Irupé Verzino queda comprendida en los términos del artículo 54 de la Ley N° 471..... Pág. 329
Resolución N° 1489/MHFGC/23
Deja sin efecto designaciones..... Pág. 330

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Ministerio de Salud

Resolución N° 1479/MHFGC/23
Convalida lo dispuesto por Disposición N° 742-HBR/23..... Pág. 332

Resolución N° 1480/MHFGC/23
Convalida lo dispuesto por Disposición N° 431-HBR/23..... Pág. 333
Resolución N° 1481/MHFGC/23
Convalida lo dispuesto por Disposición N° 291-HGNPE/23..... Pág. 334
Resolución N° 1482/MHFGC/23
Convalida lo dispuesto por Disposición N° 301-HGNPE/23..... Pág. 335
Resolución N° 1483/MHFGC/23
Convalida lo dispuesto por Disposición N° 248-HGAJAF/23..... Pág. 337
Resolución N° 1484/MHFGC/23
Convalida lo dispuesto por Disposición N° 276-HGAJAF/23..... Pág. 338
Resolución N° 1485/MHFGC/23
Convalida lo dispuesto por Disposición N° 261-HGAJAF/23..... Pág. 339
Resolución N° 1486/MHFGC/23
Convalida lo dispuesto por Disposición N° 142-HBU/23..... Pág. 340
Resolución N° 1487/MHFGC/23
Convalida lo dispuesto por Disposición N° 114-HBU/23..... Pág. 341
Resolución N° 1488/MHFGC/23
Convalida lo dispuesto por Disposición N° 348-HGARM/23..... Pág. 343

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 48/DGDEI/23
Establece la entrada en vigencia de la Resolución N° 491-SECTOP/23..... Pág. 345
Disposición N° 74/DGINURB/23
Convalida la Enmienda N° 5 del contrato, la economía del Balance de Economías y Demasías N° 5, el Nuevo Plan de Trabajo y su correspondiente Curva de Inversiones de la Ampliación de la Red Secundaria de Ramales para las Cuencas de los Arroyos Maldonado, Vega y Cildáñez Lote I..... Pág. 346
Disposición N° 82/DGGSM/23
Aprueba pliegos y llama a Contratación Menor N° 7323-3852-CME23 para la contratación de un servicio de barreras automáticas, controladas mediante LPR, que permita el control de ingresos y egresos vehiculares en la Terminal de Combis Obelisco Sur..... Pág. 350

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Disposición N° 116/DGCLAP/23
Llama a Concurso Cerrado General para cubrir cinco vacantes del puesto Cajero/a /Boletero/a..... Pág. 353
Disposición N° 117/DGCLAP/23
Llama a Concurso Cerrado General para cubrir diez vacantes del puesto Operario/a de Emergencias..... Pág. 354
Disposición N° 1183/DGCYC/23
Rescinde la Orden de Compra N° 541-11436-OC23..... Pág. 356
Disposición N° 1187/DGCYC/23
Rescinde la Orden de Compra N° 438-18114-OC23..... Pág. 358

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 455/DGSPCB/23
Rectifica la Disposición N° 454-DGSPCB/23..... Pág. 360

Ministerio de Salud

Disposición N° 184/HQ/23
Aprueba pliegos y llama a Licitación Pública N° 428-1927-LPU23..... Pág. 362
Disposición N° 185/HQ/23
Aprueba pliegos y llama a Licitación Pública N° 428-1926-LPU23..... Pág. 363
Disposición N° 186/HQ/23
Aprueba pliegos y llama a Contratación Menor N° 428-4156-CME23..... Pág. 365
Disposición N° 190/HQ/23
Sanea el Artículo 1° de la Disposición N° 184-GCABA-HQ-2023..... Pág. 366
Disposición N° 191/HQ/23
Sanea el Artículo 1° de la Disposición N° 185-GCABA-HQ-2023..... Pág. 367
Disposición N° 210/HBU/23
Aprueba pliegos y llama a Contratación Directa N° 439-2315-CDI23..... Pág. 368
Disposición N° 282/DGADCYP/23
Aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 401-1542-LPU23..... Pág. 370
Disposición N° 283/DGADCYP/23
Prorroga la Orden de Compra N° 401-16607-OC21..... Pág. 373
Disposición N° 284/DGADCYP/23
Prorroga la Orden de Compra N° 401-16608-OC21..... Pág. 376
Disposición N° 285/DGADCYP/23
Prorroga la Orden de Compra N° 401-13966-OC22..... Pág. 378
Disposición N° 286/DGADCYP/23
Aprueba pliegos y llama a Licitación Pública N° 401-1872-LPU23..... Pág. 380
Disposición N° 293/DGADCYP/23
Aprueba pliegos y llama a Licitación Pública N° 401-1820-LPU23..... Pág. 383
Disposición N° 293/HGACD/23
Modifica la Disposición N° 2023-286-GCABA-HGACD..... Pág. 385
Disposición N° 739/HGNRG/23
Llama a Concurso para cubrir un cargo de Bioquímica de Planta con Orientación en Microbiología Turno Tarde..... Pág. 386
Disposición N° 778/HGNRG/23
Ratifica la Circular emitida en la Licitación Pública N° 420-1931-LPU23 y posterga la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 420-1931-LPU23..... Pág. 388
Disposición N° 834/DGABS/23
Hace lugar a la solicitud de actualización de precios de la Licitación Pública N° 401-1149-LPU17 efectuada por la firma Droguería Comarsa SA..... Pág. 389
Disposición N° 838/DGABS/23
Rectifica la Disposición N° 698-DGABS/23..... Pág. 391
Disposición N° 861/DGABS/23
Hace lugar a la solicitud de actualización de precios de la Licitación Pública N° 401-0340-LPU23 efectuada por la firma Praxair Argentina SRL..... Pág. 393
Disposición N° 872/DGABS/23
Hace lugar a la solicitud de actualización de precios de la Licitación Pública N° 401-0390-LPU19 efectuada por la firma Mendoza Biomédicos SA..... Pág. 394
Disposición N° 943/HGACA/23
Aprueba pliegos y llama a Contratación Menor N° 412-4257-CME23..... Pág. 395
Disposición N° 946/HGACA/23
Aprueba pliegos y llama a Contratación Menor N° 412-4264-CME23..... Pág. 397
Disposición N° 948/HGACA/23
Fracasa la Contratación Menor N° 412-3936-CME23 y llama a Contratación Menor N° 412-4198-CME23..... Pág. 398

Ministerio de Educación

Disposición N° 601/DGAR/23
Aprueba la prórroga de la vigencia de la Licitación Pública N° 7192-0878-LPU22..... Pág. 400

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

Disposición N° 327/DGCOYP/23
Aprueba y adjudica la Licitación Pública de Etapa Única N° 10002-1523-LPU23..... Pág. 404

Ministerio de Cultura

Disposición N° 147/UPEMAM/23
Aprueba gasto..... Pág. 407

Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana

Disposición N° 1650/DGCDPU/23
Autoriza el emplazamiento de la Feria Itinerante de Abastecimiento Barrial N° 44 Feria Migrante Venezuela..... Pág. 409

Secretaría Legal y Técnica

Disposición N° 73/MGEYA/23
Reconoce suplementos por tareas nocturnas prestados durante el mes de septiembre de 2023..... Pág. 411
Disposición N° 74/MGEYA/23
Reconoce suplementos por tareas nocturnas prestados durante el mes de octubre de 2023..... Pág. 412
Disposición N° 75/MGEYA/23
Aprueba gastos de caja chica común..... Pág. 413
Disposición N° 76/MGEYA/23
Aprueba gastos de caja chica común..... Pág. 414
Disposición N° 77/MGEYA/23
Aprueba gastos de movilidad..... Pág. 415

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Disposición N° 29/DGPDES/23
Se incluye en el Programa de Subsidios para Organizaciones de la Sociedad Civil a la Organización de la Sociedad Civil (OSC) a la Asociación Civil JAI Para la Inclusión Social..... Pág. 418
Disposición N° 101/DGLTACDN/23
Aprueba la continuidad de la Orden de Compra Abierta N° 112-0303-OCA21..... Pág. 419

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 124/DGTALPG/23
Aprueba gastos de caja chica especial de Gastos Judiciales..... Pág. 422
Disposición N° 125/DGTALPG/23
Aprueba gastos de caja chica especial de Gastos Judiciales..... Pág. 423

Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial UPFDT

Disposición N° 186/DGCEME/23
Designa como cuidador profesional del Cementerio de la Chacarita a Manuel Larrere..... Pág. 425
Disposición N° 187/DGCEME/23
Designa como cuidador profesional del Cementerio de la Chacarita a Miriam Burrone..... Pág. 427
Disposición N° 188/DGCEME/23
Designa como cuidador profesional del Cementerio de la Chacarita a Christian Flores..... Pág. 429
Disposición N° 189/DGCEME/23
Designa como cuidador profesional del Cementerio de la Chacarita a Damián Díaz..... Pág. 431
Disposición N° 1194/DGHC/23
Modifica el Manual de Procedimientos de la Dirección General de Habilitación de Conductores..... Pág. 433
Disposición N° 7033/DGDYPC/23
Sanciona con multa a Félix Alberto Nolazco..... Pág. 434
Disposición N° 7043/DGDYPC/23
Sanciona con multa a Federico Antonio Ormella..... Pág. 436
Disposición N° 7116/DGDYPC/23
Sanciona con multa a María Victoria Sova..... Pág. 439
Disposición N° 7135/DGDYPC/23
Sanciona con multa a Diego Carlos Nocera..... Pág. 442
Disposición N° 7169/DGDYPC/23
Sanciona con multa a Sebastián Lucas García..... Pág. 444
Disposición N° 7221/DGDYPC/23
Sanciona con multa a Beatriz Raquel Barsky..... Pág. 447
Disposición N° 7299/DGDYPC/23
Sanciona con multa a Nancy Rosa Saitta..... Pág. 450
Disposición N° 7313/DGDYPC/23
Sanciona con multa a Rosa Nilda Urquiza..... Pág. 453
Disposición N° 7314/DGDYPC/23
Sanciona con multa a Raquel Esmerode y Jorge Gabriel Lorenzo..... Pág. 456
Disposición N° 7315/DGDYPC/23
Sanciona con multa a Carlos Zermatten..... Pág. 459
Disposición N° 7428/DGDYPC/23
Sanciona con multa a Graciela Susana Balzano..... Pág. 461
Disposición N° 7445/DGDYPC/23
Sanciona con multa a Luisa Esther Kesque..... Pág. 464

Ministerio de Salud

Disposición N° 77/HGACG/23
Aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 455-3856-CME23..... Pág. 467
Disposición N° 82/DGAHBR/23
Revoca la DISFC-2023-80-GCABA-DGAHBR y aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 431-2007-CDI23..... Pág. 468
Disposición N° 139/DGAHBR/23
Aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 431-1797-LPU23..... Pág. 470
Disposición N° 140/DGAHBR/23
Aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 431-3845-CME23..... Pág. 472
Disposición N° 165/IRPS/23
Deja sin efecto Licitación Pública N° 446-1903-LPU23..... Pág. 473

Disposición N° 177/HMIRS/23
Aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 435-3722-CME23..... Pág. 474
Disposición N° 178/HMIRS/23
Aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 435-3715-CME23..... Pág. 476
Disposición N° 179/HMIRS/23
Aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 435-3720-CME23..... Pág. 477
Disposición N° 190/DGAHGAT/23
Aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 438-3833-CME23..... Pág. 479
Disposición N° 191/DGAHGAT/23
Aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 438-3589-CME23..... Pág. 480
Disposición N° 192/DGAHGAT/23
Aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 438-3592-CME23..... Pág. 482
Disposición N° 275/DGAHGNPE/23
Aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 417-1644-LPU23..... Pág. 483
Disposición N° 291/DGAHGNPE/23
Aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 417-1719-LPU23..... Pág. 485
Disposición N° 293/DGAHGNPE/23
Aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 417-2237-CDI23..... Pág. 487
Disposición N° 300/DGAHGNPE/23
Aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-3869-CME23..... Pág. 488
Disposición N° 350/HGACD/23
Aprueba pliegos y llama a Licitación Pública N° 416-1881-LPU23..... Pág. 489
Disposición N° 370/DGAHGAP/23
Aprueba la Ampliación N° 425-0922-AMP23..... Pág. 490
Disposición N° 376/DGAHGAP/23
Aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 425-3958-CME23..... Pág. 491
Disposición N° 377/DGAHGAP/23
Aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 425-4073-CME23..... Pág. 492
Disposición N° 378/HGNPE/23
Aprueba pliegos y llama a Contratación Menor N° 417-4195-CME23..... Pág. 494
Disposición N° 380/DGAHGAP/23
Aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 425-4108-CME23..... Pág. 495
Disposición N° 380/HGNPE/23
Aprueba pliegos y llama a Contratación Directa N° 417-2287-CDI23..... Pág. 496
Disposición N° 383/HGNPE/23
Aprueba pliegos y llama a Contratación Menor N° 417-4203-CME23..... Pág. 497
Disposición N° 384/HGNPE/23
Aprueba pliegos y llama a Contratación Directa N° 417-2283-CDI23..... Pág. 498
Disposición N° 385/HGNPE/23
Aprueba pliegos y llama a Contratación Menor N° 417-4201-CME23..... Pág. 499
Disposición N° 388/HGNPE/23
Declara anulada la Contratación Menor N° 417-4091-CME23..... Pág. 500

Resolución Comunal

Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial UPFDT

Resolución Comunal N° 41778370/COMUNA4/23

Intima a realizar tareas de desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda en el inmueble sito en Famatina 3564/56..... Pág. 502

Resolución Comunal N° 42392175/COMUNA4/23

Autoriza el permiso de uso del espacio público para el ejercicio de la actividad de elaboración y expendio de alimentos por cuenta propia a Gustavo Adrian Quintano..... Pág. 503

Resolución Comunal N° 44614113/COMUNA15/23

Autoriza la afectación del espacio verde que forma parte del Paseo de los Colegiales de la Chacarita a la empresa Vivero Cúculo SRL..... Pág. 506

Resolución Comunal N° 44614155/COMUNA15/23

Otorga el permiso para área gastronómica en el local comercial sito en Malabia 795/99..... Pág. 507

Resolución Comunal N° 44643626/COMUNA15/23

Autoriza y aprueba el gasto correspondiente para la contratación del Servicio de Puesta en Valor del Muro Verde ubicado en Av. Dorrego bajo viaducto..... Pág. 511

Resolución Comunal N° 44653961/COMUNA15/23

Autoriza y aprueba el gasto para la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de Macetas..... Pág. 513

Resolución Comunal N° 44918428/COMUNA15/23

Modifica el Anexo I de la Resolución N° RS-2023-40191253-GCABA-COMUNA15..... Pág. 514

Resolución Comunal N° 45211008/COMUNA7/23

Autoriza a realizar la tarea de extracción de ejemplares arbóreos..... Pág. 516

Resolución Autoregistrable Ley de Aguas

Secretaría de Ambiente

Resolución Autoregistrable Ley de Aguas N° 7/APRA/23

Otorga el permiso excepcional de vuelco de efluentes líquidos a la red pluvial provenientes del proceso de recomposición ambiental en el predio ubicado en Av. Directorio 802..... Pág. 518

Acta de Redeterminación de Precios

Ministerio de Salud

Acta de Redeterminación de Precios N° 43674965/MSGC/23

Acta de Redeterminación de Precios N° 43674965/MSGC/23..... Pág. 530

Poder Judicial

Resolución

Consejo de la Magistratura

Resolución N° 638/SAGYP/23
Aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 42/23..... Pág. 531
Resolución N° 643/SAGYP/23
Rectifica la Resolución N° 611-SAGYP/23..... Pág. 533
Resolución N° 644/SAGYP/23
Aprueba pliegos y autoriza el llamado a Contratación Directa N° 2-0024-CDI23, por la contratación de la renovación y mantenimiento del Software Antivirus..... Pág. 534

Disposición

Ministerio Público Fiscal

Disposición N° 86/OAF/23
Aprueba pliegos y autoriza el llamado a la Contratación Menor N° 19/23..... Pág. 537

Ministerio Público Tutelar

Disposición N° 417/SGCA/23
Aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 17/23..... Pág. 540
Disposición N° 418/SGCA/23
Aprueba la ampliación de la Orden de Compra 9/2023 y los pagos mensuales en la Contratación Menor N° 10/22..... Pág. 542
Disposición N° 419/SGCA/23
Aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 18/23..... Pág. 544

Organos de Control

Resolución de Directorio

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución de Directorio N° 1591/ERSP/23
Sanciona con multa a la empresa Metrovías SA..... Pág. 547
Resolución de Directorio N° 1592/ERSP/23
Sanciona con multa a la empresa Metrovías SA..... Pág. 551

Resolución de Directorio N° 1593/ERSP/23
Sanciona con multa a la empresa Metrovías SA..... Pág. 556
Resolución de Directorio N° 1594/ERSP/23
Sanciona con multa a la empresa Metrovías SA..... Pág. 560
Resolución de Directorio N° 1595/ERSP/23
Sanciona con multa a la empresa Metrovías SA..... Pág. 564
Resolución de Directorio N° 1596/ERSP/23
Sanciona con multa a la empresa Metrovías SA..... Pág. 568
Resolución de Directorio N° 1597/ERSP/23
Sanciona con multa a la empresa Metrovías SA..... Pág. 572
Resolución de Directorio N° 1598/ERSP/23
Sanciona con multa a la empresa Metrovías SA..... Pág. 576
Resolución de Directorio N° 1599/ERSP/23
Sanciona con multa a la empresa Metrovías SA..... Pág. 580
Resolución de Directorio N° 1600/ERSP/23
Sanciona con multa a la empresa Ecohábitat SA y otra UTE..... Pág. 584
Resolución de Directorio N° 1601/ERSP/23
Sanciona con multa a la empresa Metrovías SA..... Pág. 588
Resolución de Directorio N° 1602/ERSP/23
Sanciona con multa a la empresa Metrovías SA..... Pág. 592
Resolución de Directorio N° 1603/ERSP/23
Sanciona con multa a la empresa Metrovías SA..... Pág. 596
Resolución de Directorio N° 1604/ERSP/23
Sanciona con multa a la empresa Metrovías SA..... Pág. 600
Resolución de Directorio N° 1605/ERSP/23
Sanciona con multa a la empresa Metrovías SA..... Pág. 604
Resolución de Directorio N° 4301/ERSP/23
Aprueba el informe sobre la Audiencia Pública Temática, respecto al Tratamiento de la modificación del cuadro tarifario de peajes de Autopistas Urbanas S.A..... Pág. 608
Resolución de Directorio N° 4302/ERSP/23
Aprueba el informe sobre la Audiencia Pública Temática para el Tratamiento de la tarifa técnica y modificación del cuadro tarifario para la explotación del servicio de subte..... Pág. 609

Comunicados y Avisos

Ministerio de Justicia y Seguridad

Ley 6009 - Regulación identificación de los aparatos electrónicos usados de telefonía celular N° 45111782/DGLYTAGC/23
Acta de secuestro en el marco del operativo en la dirección Av. Cabildo 2995, de esta Ciudad..... Pág. 611
Ley 6009 - Regulación identificación de los aparatos electrónicos usados de telefonía celular N° 45114518/DGLYTAGC/23
Actas de secuestro en el marco del operativo en la dirección Av. Sáenz 855, local 29 y Av. Sáenz 855, local 124, de esta Ciudad..... Pág. 611
Ley 6009 - Regulación identificación de los aparatos electrónicos usados de telefonía celular N° 45229522/AGC/23
Actas de secuestro en el marco del operativo en las direcciones Av. Entre Ríos 662 y Moreno 1878, de esta Ciudad..... Pág. 612

Ministerio de Salud

Llamado a Concurso N° 254/SSAH/23

Concurso público y abierto para la cobertura de dos (2) cargo de Médico/a de Planta con especialidad en Infectología..... Pág. 613

Llamado a Concurso N° 305/SSAPAC/23

Concurso público y abierto para la cobertura dos (2) cargos de Médico/a de Planta con especialidad en clínica médica y/o medicina general y/o familiar..... Pág. 614

Llamado a Concurso N° 306/SSAPAC/23

Concurso público y abierto para la cobertura de un (1) cargo de Médico/a de Planta con especialidad en Pediatría..... Pág. 615

Llamado a Concurso N° 342/SSAPAC/23

Concurso público y abierto para la cobertura de un (1) cargo de Médico/a de Planta con Especialidad en clínica médica y/o medicina general y/o familiar..... Pág. 616

Llamado a Concurso N° 343/SSAPAC/23

Concurso público y abierto para la cobertura de un (1) cargo de médico/a de planta con Especialidad en pediatría..... Pág. 617

Llamado a Concurso N° 344/SSAPAC/23

Concurso público y abierto para la cobertura de un (1) cargo de Médico/a de Planta con Especialidad en clínica médica y/o medicina general y/o familiar..... Pág. 618

Llamado a Concurso N° 345/SSAPAC/23

Concurso público y abierto para la cobertura de un (1) cargo de Médico/a de Planta con Especialidad en pediatría..... Pág. 619

Llamado a Concurso N° 349/SSAPAC/23

Concurso público y abierto para la cobertura de un (1) cargo de Médico/a de Planta con Especialidad en Clínica Médica y/o Medicina General y/o Familiar..... Pág. 620

Llamado a Concurso N° 816/SSPSGER/23

Concurso público y abierto para la cobertura de UN (1) cargo de Medico/a o profesional de Planta (epidemiólogo)..... Pág. 622

Llamado a Concurso N° 97/HO/23

Concurso Abierto público para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de unidad Farmacéutico..... Pág. 623

Llamado a Concurso N° 156/EAIT/23

Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Médico Cirujano..... Pág. 624

Llamado a Concurso N° 182/HBU/23

Concurso Público Abierto para la cobertura de 2 cargos de Médico de Planta, Cirugía General (Proctología)..... Pág. 625

Llamado a Concurso N° 191/HBU/23

Concurso Público Abierto para la cobertura de 2 cargos de Médico de Planta (Diagnóstico por imágenes)..... Pág. 626

Llamado a Concurso N° 203/HBU/23

Concurso Público Abierto para la cobertura de 1 cargo de Médico de Planta (oncología)..... Pág. 627

Llamado a Concurso N° 204/HBU/23

Concurso Público Abierto para la cobertura de 1 cargo de Especialista en la Guardia Médico (Terapia Intensiva)..... Pág. 628

Llamado a Concurso N° 205/HBU/23

Concurso Público Abierto para la cobertura de 1 cargo de Médico de Planta (Nutricionista)..... Pág. 629

Llamado a Concurso N° 206/DGSAM/23

Concurso Público Abierto para la cobertura de dos (2) cargos de Especialistas Médicos de Planta (Psiquiatría)..... Pág. 630

Llamado a Concurso N° 207/DGSAM/23

Concurso Público Abierto para la cobertura de dos (2) cargos de Psicopedagogos de Planta..... Pág. 631

Llamado a Concurso N° 212/HGAT/23

Concurso Publico Abierto para la cobertura de un(1) cargo de Profesional Guardia Médico - Sin Especialidad..... Pág. 632

Llamado a Concurso N° 213/HGAT/23
Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Médica (Ortopedia y Traumatología)..... Pág. 633
Llamado a Concurso N° 214/HGAT/23
Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta neumotisiologia..... Pág. 634
Llamado a Concurso N° 217/HGAT/23
Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta endocrinologia..... Pág. 635
Llamado a Concurso N° 218/HGAT/23
Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta Urología..... Pág. 636
Llamado a Concurso N° 284/IRPS/23
Concurso Cerrado General para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Departamento Médico de Rehabilitación - Médico especialista en Fisiatría-Medicina Física y Rehabilitación..... Pág. 637
Llamado a Concurso N° 288/HGATA/23
Concurso Público Abierto para la cobertura de cinco (5) cargos de Especialista en la Guardia, Médico/a, Cirugía General..... Pág. 638
Llamado a Concurso N° 294/HGATA/23
Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Asistente Social de Planta..... Pág. 639
Llamado a Concurso N° 331/HGNPE/23
Concurso Público Abierto para la cobertura de un (04) cargos de Especialista en la guardia Medico (Neurocirugía)..... Pág. 640
Llamado a Concurso N° 334/HGAJAF/23
Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Médico/a de Planta (Cardiología) con orientación Prevención Cardiovascular - Hipertensión Arterial..... Pág. 641
Llamado a Concurso N° 335/HGAJAF/23
Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Médico/a de Planta (Pediatría) con orientación Neurología..... Pág. 642
Llamado a Concurso N° 337/HGNPE/23
Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Médico/a de Planta (Clínica Pediátrica)..... Pág. 643
Llamado a Concurso N° 339/HGNPE/23
Concurso Público Abierto para la cobertura de tres (3) cargos de Especialista en la Guardia medico (Ortopedia y Traumatología infantil)..... Pág. 644
Llamado a Concurso N° 340/HGNPE/23
Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la guardia medica (clínica pediátrica)..... Pág. 645
Llamado a Concurso N° 341/HGNPE/23
Concurso Cerrado General para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Hematología..... Pág. 646
Llamado a Concurso N° 354/HMOMC/23
Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de jefe de departamento radiaciones..... Pág. 647
Llamado a Concurso N° 446/HGARM/23
Concurso para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta especialista en Cardiología..... Pág. 648
Llamado a Concurso N° 533/HGAIP/23
Concurso Cerrado General para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de División Radiodiagnóstico..... Pág. 649
Llamado a Concurso N° 534/HGAIP/23
Concurso Cerrado General para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Unidad Internación Traumatología..... Pág. 650
Llamado a Concurso N° 739/HGNRG/23
Concurso Abierto Público para la cobertura de 1 (un) cargo como bioquímica de planta con orientación en microbiología..... Pág. 651
Llamado a Concurso N° 919/HGACA/23
Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de especialista en la guardia medica urología..... Pág. 652
Llamado a Concurso N° 920/HGACA/23
Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de médico de planta neonatología..... Pág. 653

Llamado a Concurso N° 950/HGACA/23
Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Especialista Guardia Médica Terapia Intensiva..... Pág. 654
Llamado a Concurso N° 951/HGACA/23
Concurso Público Abierto para la cobertura de tres (3) cargos de Especialista Guardia Médica Neonatología..... Pág. 655
Llamado a Concurso N° 952/HGACA/23
Concurso Público Abierto para la cobertura de tres (3) cargos de Especialista Guardia Médica Pediatría..... Pág. 656

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación Pública / Llamado N° 1963/SSED/23
Servicio de desarrollo, soporte y mantenimiento para la web www.buenosaires.gob.ar..... Pág. 657
Licitación Pública / Adjudicación N° 1795/DGSEI/23
Renovación de la Suscripción y Soporte Técnico de un Servicio de Monitorización y Remediación..... Pág. 657
Contratación Menor / Llamado N° 4167/DGSACIU/23
Servicio de Migración, Desarrollo, Diseño y Modelado 3D de experiencias inmersivas en metaverso..... Pág. 659
Licitación Pública Nacional / Llamado N° 235/SBASE/23
Puesta en valor de la estación Pasteur - Amia de la Línea B..... Pág. 660

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Licitación Pública / Llamado N° 257/OBSBA/23
Adquisición de etiquetas y sobres..... Pág. 661
Licitación Pública / Llamado N° 258/OBSBA/23
Adquisición de cortinas de aire..... Pág. 661

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E.

Contratación Directa / Adjudicación N° 12/LOTBA/23
Servicio Auditoria de Medios..... Pág. 663
Contratación Menor / Adjudicación N° 32/LOTBA/23
Adquisición de Vestimenta para los Asesores Comerciales e Inspectores..... Pág. 664

Ministerio de Educación

Licitación Pública / Circular con consulta N° 100/DGAR/23
Trabajos de mejora edilicia para la Escuela Primaria N° 12 D.E N° 14 Comuna 15..... Pág. 665
Contratación Directa / Adjudicación N° 887/DGAR/23
Adquisición de material bibliográfico..... Pág. 666
Contratación Directa / Adjudicación N° 2110/DGAR/23
Toma de exámenes..... Pág. 667
Contratación Menor / Adjudicación N° 3718/DGAR/23
Adquisición de sillas de comer para bebes y cambiadores rebatibles..... Pág. 668

Ministerio de Salud

Licitación Pública / Llamado N° 1820/DGADCYP/23
Adquisición de equipamiento médico para Hemodinamia..... Pág. 669
Licitación Pública / Llamado N° 1926/HQ/23
Serologia dadores y pacientes asistidos..... Pág. 669
Licitación Pública / Llamado N° 1927/HQ/23
Bacteriologí..... Pág. 670
Licitación Pública / Llamado N° 1959/HQ/23
Fibrobroncoscopio Servicio de Anestesia..... Pág. 670
Licitación Pública / Llamado N° 1962/HGAIP/23
Alquiler de Ambos para Circulación en Área Quirúrgica..... Pág. 671
Licitación Pública / Llamado N° 1965/DGADCYP/23
Adquisición de motores de endodoncia..... Pág. 672
Licitación Pública / Preadjudicación N° 1256/DGADCYP/23
Adquisición de Equipamiento Médico para los CeSAC N° 8 y N° 15..... Pág. 672
Licitación Pública / Preadjudicación N° 1806/HGAIP/23
Adquisición de Tiras para Estudios Químicos de Orina..... Pág. 674
Licitación Pública / Preadjudicación N° 1895/IRPS/23
Adquisición de cambio de cono para una prótesis para amputación miembro inferior..... Pág. 675
Licitación Pública / Preadjudicación N° 1913/HGAPP/23
Adquisición de equipo para reaccion en cadena de la polimerasa (PCR)..... Pág. 675
Licitación Pública / Adjudicación N° 1617/IZLP/23
Reactivos biología molecular..... Pág. 676
Licitación Pública / Circular con consulta N° 1281/DGADCYP/23
Provisión, Instalación y puesta en funcionamiento de un Resonador Magnético con remodelación del Recurso Físico de la sala de Resonancia del Servicio De Diagnóstico por Imágenes del Hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni..... Pág. 677
Licitación Pública / Circular sin consulta N° 1281/DGADCYP/23
Provisión, Instalación y puesta en funcionamiento de un Resonador Magnético con remodelación del Recurso Físico de la sala de Resonancia del Servicio De Diagnóstico por Imágenes del Hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni..... Pág. 679
Licitación Pública / Circular sin consulta N° 1931/HGNRG/23
Adquisición de medicamentos..... Pág. 679
Licitación Pública / Prórroga N° 1264/DGADCYP/21
Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de equipamiento médico marca Mindray..... Pág. 680
Contratación Directa / Llamado N° 2328/HBU/23
Descartables para Farmacia..... Pág. 683
Contratación Directa / Llamado N° 2330/HGACD/23
Servicio de Reparación de Respirador..... Pág. 683
Contratación Directa / Prórroga N° 881/DGADCYP/22
Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Esterilizadores CECAR..... Pág. 684
Contratación Directa / Prórroga N° 885/DGADCYP/22
Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los equipos de esterilización marca HÖGNER..... Pág. 685
Contratación Directa / Prórroga N° 1003/DGADCYP/22
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos marca Dräger..... Pág. 687
Contratación Directa / Prórroga N° 1070/DGADCYP/22
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos médicos Carefusion, Spacelabs y Acutronic..... Pág. 697

Contratación Directa / Prórroga N° 1072/DGADCYP/22
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de Mamógrafos marca Metaltronica con destino a diversos efectores dependientes del Ministerio de Salud..... Pág. 698
Contratación Directa / Ampliación N° 827/DGADCYP/22
Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Tomógrafos Marca Toshiba/Canon..... Pág. 699
Contratación Menor / Llamado N° 4156/HQ/23
Tubos para Toma de muestra semestral..... Pág. 701
Contratación Menor / Llamado N° 4198/HGACA/23
Provisión de Insumos (Stent autoexpandible)..... Pág. 701
Contratación Menor / Llamado N° 4257/HGACA/23
Adquisicion de insumos (rollos papel para ecografo, etc)..... Pág. 702
Contratación Menor / Llamado N° 4264/HGACA/23
Servicio de Radio Frecuencia..... Pág. 702
Contratación Menor / Preadjudicación N° 3771/HGACA/23
Provisión de Insumos (Suturas)..... Pág. 703
Contratación Menor / Preadjudicación N° 3821/HGACA/23
Provisión de Insumos (Guía, etc.)..... Pág. 703
Contratación Menor / Preadjudicación N° 3902/HGACA/23
Provisión de Insumos (Potasio Cloruro)..... Pág. 704
Contratación Menor / Adjudicación N° 4017/HBR/23
Adquisición de Equipo p/ Cirugía de Alto Riesgo..... Pág. 705

Ministerio de Cultura

Contratación Menor / Llamado N° 4237/DGTALEATC/23
Escaner A3 para Biblioteca..... Pág. 706

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

Licitación Pública / Llamado N° 1950/DGINFS/23
Adquisición de termotanques y calderas..... Pág. 707
Licitación Pública / Prórroga N° 73/IVC/23
Adquisición de barras, caños y chapas..... Pág. 707

Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana

Licitación Pública / Adjudicación N° 83/MEPHUGC/23
“Parque Ferroviario Colegiales - Etapa II: Calles Verdes”..... Pág. 709

Secretaría de Ambiente

Contratación Menor / Adjudicación N° 3152/UGGOAALUPEEI/23
Provisión del servicio de retiro, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos y peligrosos..... Pág. 710

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación Pública / Preadjudicación N° 16/DGA/23
Servicio anual de mantenimiento del sistema de climatización y sistema de extracción de aire, instalado y en funcionamiento, de la sede del Tribunal sita en Cerrito 760; reemplazo de 4 (cuatro) unidades de control alámbrico modelo BRC 1E 63; y limpieza de 88 (ochenta y ocho) serpentinas..... Pág. 711

Consejo de la Magistratura

Licitación Pública Abreviada / Preadjudicación N° 1/CEO/23
Obra Pública, readecuación del 2do piso del edificio sito en Av. Corrientes 1454 de la CABA..... Pág. 712

Ministerio Público Fiscal

Contratación Menor / Circular sin consulta N° 17/OAF/23
Adquisición de Mobiliario..... Pág. 713
Licitación Obra Pública / Llamado N° 5/OAF/23
Contratación de los trabajos de readecuaciones y reformas en la planta baja del edificio de la calle Chacabuco 151 de la CABA..... Pág. 714

Ministerio Público de la Defensa

Licitación Pública / Adjudicación N° 21/SGA/23
Adquisición e instalación de veinte (20) packs de baterías para UPS..... Pág. 715
Licitación Pública / Adjudicación N° 22/SGA/23
Adquisición de licencias de antivirus de próxima generación y control de dispositivos..... Pág. 715
Contratación Menor / Adjudicación N° 10/SGA/23
Servicio de fumigación..... Pág. 717

Ministerio Público Tutelar

Contratación Directa / Adjudicación N° 17/UOA/23
Contratación del servicio de suscripción de Ediciones Rap para el año 2024..... Pág. 718
Contratación Directa / Adjudicación N° 18/UOA/23
Contratación del servicio de suscripción de Erreius Online para el año 2024..... Pág. 718

Defensoría del Pueblo de la CABA

Contratación Menor / Llamado N° 58/DPCABA/23
Adquisición de Computadoras..... Pág. 720

Edictos Oficiales

Jefatura de Gabinete de Ministros

Intimaciones N° 45559948/DGCATRA/23
Titulares registrales de los motovehículos que se detallan en el anexo..... Pág. 721
Intimaciones N° 45560167/DGCATRA/23
Titulares registrales de los vehículos que se detallan en el anexo..... Pág. 721

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Notificación N° 2973/DGR/23
Contribuyente José Ariel Figueredo..... Pág. 723
Notificación N° 3157/DGR/23
Sr. Felipe Bayon Pardo en carácter de Resposable Solidario de la contribuyente Pan American Energy LLC Sucursal Argentina..... Pág. 724
Notificación N° 3190/DGR/23
Contribuyente Chaloc S.R.L y a la responsable solidaria, Socia Gerente de la firma, señora Inés Podliasas..... Pág. 725
Notificación N° 3258/DGR/23
Contribuyente Juan Manuel Condori..... Pág. 727
Notificación N° 3259/DGR/23
Contribuyente Álvarez Daniel Vicente..... Pág. 729

Ministerio de Salud

Citación N° 45264413/DGLTMSGC/23
Familiares del Sr. Miceli Alfredo..... Pág. 731
Citación N° 45264509/DGLTMSGC/23
Familiares del Sr. Caban Gustavo Gabriel, de aproximadamente 57 años..... Pág. 731

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

Citación N° 45535111/IVC/23
Todos aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble sito en Block 2, Piso 9, dpto. B, CABA, Acoyte 545/95, identificado administrativamente como unidad de cuenta N° 84058..... Pág. 732

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Citación N° 45204528/DGSUM/23
Sr. Pedro Ramón Díaz..... Pág. 733

Juzgado Provincial

Oficio Judicial N° 44491444/GCABA-AJG/23
Cita a herederos de Francisca Argentina Gordillo..... Pág. 734

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Oficio Judicial N° 44143282/GCABA-MGEYA/23
Notifica a Marta Roa Espinola..... Pág. 735
Oficio Judicial N° 44608265/GCABA-PG/23
Cita a todas aquellas personas que tengan un interés jurídico en el resultado del litigio de la causa caratulada “Asociación Civil Observatorio del Derecho a la Ciudad C/ Gcba s/ Amparo - Patrimonio Cultural Histórico”..... Pág. 735
Oficio Judicial N° 44952415/GCABA-MGEYA/23
Cita a Arturo Martínez..... Pág. 736
Oficio Judicial N° 44966145/GCABA-MGEYA/23
Cita a Roberto Fabián Andrada..... Pág. 737
Oficio Judicial N° 45155468/GCABA-AJG/23
Cita a Ruben Darío Ojeda..... Pág. 738
Oficio Judicial N° 45207890/GCABA-MGEYA/23
Notifica a Sergio Damián Smoilis..... Pág. 738

Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial UPFDT

Citación N° 44063443/DGCEME/23
Doña María Teresa del Rosario Tagliaferri o Tagliaferri y Redlich, don Guillermo Eduardo, doña Dina Angela Pascualina Tagliaferri o Tagliaferri y Cassoni, doña Marta Nélida Braga, doña Ana Agustina, doña Mariana y doña Romina Verónica Tagliaferri, doña María Inés Tagliaferri, doña Elena Teresa Tagliaferri o Tagliaferri de Viboud y doña María Ema Tagliaferri o Tagliaferri de Moya y/o quienes ostenten calidad de herederos o sucesores y a quienes ostenten calidad de herederos o sucesores de don José Luis Tagliaferri y Redlich..... Pág. 740
Citación N° 44557819/DGCEME/23
Don Obdulio Luis Scandroli y Porta, don Delfor Armando Francisco Scandroli y Porta, don Lindor Elso Scandroli y Porta y don Omar Aldo Julio Scandroli y Porta y/o sus herederos o sucesores y a los herederos o sucesores de don Aramis Saul Delio Scandroli y Porta..... Pág. 740
Notificación N° 44389728/DGCEME/23
Doña: Graffigna, Analía Daniela..... Pág. 742
Notificación N° 44423177/DGCEME/23
Don: Ferrer, Eduardo Daniel..... Pág. 742
Notificación N° 44914232/DGCEME/23
Don: Tantone, Miguel Ángel..... Pág. 743
Notificación N° 102/SSGCOM/23
Sr. Antonio Grosso, Sr. Juan Lodise y Addimandi, Sra. Ángela Lodise y Addimandi, Sr. Julio Lodise y Addimandi, Sr. Pascual Lodise y Addimandi, Sr. Vicente Lodise y Addimandi, Sra. Lucía Lodise y Addimandi, Sr. José Juan Lodise y Addimandi y Sra. Ángela Addimandi de Lodise y/o a quienes resulten ser propietarios y/o poseedores del inmueble sito en la calle Quirno 631, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 743
Intimaciones N° 43891720/DGCEME/23
Arrendatarios de sepulturas con plazo de arrendamiento vencido, ubicadas en la Sección 4 ? Manzana 1, cuyas ubicaciones se especifican en el Anexo, pertenecientes al Cementerio de Chacarita..... Pág. 745
Intimaciones N° 44867605/DGCEME/23
Titulares de arrendamientos, herederos forzosos y/o a quién acredite un interés legítimo en relación a los restos mortales de quien en vida fueran Vincelli Alfredo Juan..... Pág. 745
Intimaciones N° 44907360/DGCCT/23
Titulares y adquirentes de los vehículos que se detallan en el anexo..... Pág. 746
Intimaciones N° 44915024/DGCEME/23
Arrendatarios de sepulturas con plazo de arrendamiento vencido, ubicadas en la Sección 18 - Manzana 7 - Tablón 3, cuyas ubicaciones se especifican en el Anexo, pertenecientes al Cementerio de Chacarita..... Pág. 746

Intimaciones N° 45117888/DGCCT/23
Titulares y adquirentes de los vehículos que se detallan en el anexo..... Pág. 747
Intimaciones N° 45500725/DGCCT/23
Titulares y adquirentes de los vehículos que se detallan en el anexo..... Pág. 747

Edictos Particulares

Secretaría Legal y Técnica

Transferencia de Habilitación N° 37276850/GCABA-DGCLCON/23
Tinogasta 5242..... Pág. 748
Transferencia de Habilitación N° 38365297/GCABA-DGCLCON/23
Estados Unidos 295..... Pág. 748
Transferencia de Habilitación N° 38879821/GCABA-DGCLCON/23
Azcuénaga 860/64..... Pág. 749
Transferencia de Habilitación N° 40241116/GCABA-DGCLCON/23
Av. Lope De Vega 1327..... Pág. 749
Transferencia de Habilitación N° 40599126/GCABA-DGCLCON/23
Viamonte 580..... Pág. 750
Transferencia de Habilitación N° 41035080/GCABA-DGCLCON/23
Dr. Juan F. Aranguren 3248..... Pág. 750
Transferencia de Habilitación N° 41379055/GCABA-DGCLCON/23
Ibera 5810..... Pág. 750
Transferencia de Habilitación N° 41489955/GCABA-DGCLCON/23
Montevideo 364..... Pág. 751
Transferencia de Habilitación N° 41553798/GCABA-DGCLCON/23
Ricardo Gutiérrez 4308..... Pág. 751
Transferencia de Habilitación N° 41924839/GCABA-DGCLCON/23
Dr. José Ignacio de la Roza 5732..... Pág. 752
Transferencia de Habilitación N° 41954849/GCABA-DGCLCON/23
Boyacá 996 - Franklin 2110..... Pág. 752
Transferencia de Habilitación N° 42089348/GCABA-DGCLCON/23
Vidal 2048..... Pág. 752
Transferencia de Habilitación N° 42197653/GCABA-DGCLCON/23
Agüero 1594 - Av. Santa Fe 2902..... Pág. 753
Transferencia de Habilitación N° 42321437/GCABA-DGCLCON/23
Azcuénaga 743..... Pág. 754
Transferencia de Habilitación N° 42394956/GCABA-DGCLCON/23
Bahía Blanca 1491..... Pág. 754
Transferencia de Habilitación N° 42788099/GCABA-DGCLCON/23
Guamaní 2648..... Pág. 754
Transferencia de Habilitación N° 42865463/GCABA-DGCLCON/23
Campana 4032..... Pág. 755
Transferencia de Habilitación N° 42881612/GCABA-DGCLCON/23
Av. Olazábal 5653..... Pág. 755
Transferencia de Habilitación N° 42961391/GCABA-DGCLCON/23
Av. Nazca 2313..... Pág. 756
Transferencia de Habilitación N° 42981620/GCABA-DGCLCON/23
Av. Belgrano 1472..... Pág. 757

Transferencia de Habilitación N° 43006284/GCABA-DGCLCON/23
Bartolomé Mitre 2031 ... Pág. 757
Transferencia de Habilitación N° 43172625/GCABA-DGCLCON/23
Av. Segurola 1660 ... Pág. 758
Transferencia de Habilitación N° 43192227/GCABA-DGCLCON/23
José Marti 3380 - Tabaré 3067 ... Pág. 759
Transferencia de Habilitación N° 43295243/GCABA-DGCLCON/23
Hidalgo 569 ... Pág. 760
Transferencia de Habilitación N° 43299475/GCABA-DGCLCON/23
Reconquista 815/21 ... Pág. 760
Transferencia de Habilitación N° 43306027/GCABA-DGCLCON/23
Avellaneda 133 ... Pág. 760
Transferencia de Habilitación N° 43490906/GCABA-DGCLCON/23
Chacabuco 644 ... Pág. 761
Transferencia de Habilitación N° 43536522/GCABA-DGCLCON/23
José Barros Pazos 2962 - Coronel Martiniano Chilavert 2971 ... Pág. 761
Transferencia de Habilitación N° 43558701/GCABA-DGCLCON/23
México 334/46 ... Pág. 762
Transferencia de Habilitación N° 43615003/GCABA-DGCLCON/23
José A. Cabrera 5342 ... Pág. 762
Transferencia de Habilitación N° 43694802/GCABA-DGCLCON/23
Av. 9 De Julio 1102 ... Pág. 763
Transferencia de Habilitación N° 43841061/GCABA-DGCLCON/23
Pte. José Evaristo Uriburu 193 ... Pág. 764
Transferencia de Habilitación N° 44151002/GCABA-DGCLCON/23
José Bonifacio 508 ... Pág. 764
Transferencia de Habilitación N° 44377825/GCABA-DGCLCON/23
Av. Australia 2402 ... Pág. 765
Transferencia de Habilitación N° 44463867/GCABA-DGCLCON/23
Arroyo 841 ... Pág. 765
Transferencia de Habilitación N° 44512724/GCABA-DGCLCON/23
Av. Larrazábal 557/563 ... Pág. 766
Transferencia de Habilitación N° 44664676/GCABA-DGCLCON/23
Av. Rivadavia 6362 ... Pág. 767
Retiro y reducciones de Restos N° 41871648/GCABA-DGCLCON/23
Bóveda formada por la sepultura 6 y demasía del Numero 119, sección 16, que figura hoy inscripta a nombre de doña María Cristina Margarita Fiorda del Cementerio de la Recoleta ... Pág. 768
Retiro y reducciones de Restos N° 41874118/GCABA-DGCLCON/23
Bóveda con ubicación catastral sección 9, manzana 5, tablón 16, lote 20, a nombre de Doña María Cristina Margarita Fiorda del Cementerio de Chacarita ... Pág. 768
Intimaciones y Actos Administrativos de extraña Jurisdicción N° 42949737/GCABA-DGCLCON/23
Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la C.A.B.A. ... Pág. 769

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEY N.° 6686

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2023

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Se sustituye el texto del artículo 1.3.9.1.1 del Libro II "De las faltas en particular", Sección 1°, Capítulo III "Ambiente", del Anexo A de la Ley 451 (texto consolidado por Ley 6588 y modificado por Ley 6616), por el siguiente:

“1.3.9.1.1.- Gestión de residuos sin autorización y/o habilitación -.

El/la que realizare actividades de gestión de residuos sólidos urbanos sin la debida autorización y/o habilitación es sancionado/a con multa de mil (1.000) a diez mil (10.000) unidades fijas y/o clausura y/o inhabilitación.”.

Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Ferrario - Schillagi**

DECRETO N.° 377/23

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2023

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley Nº 6.686 (E.E. Nº 45315967-GCABA-DGALE-2023) sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 30 de noviembre de 2023.
El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Espacio Público e Higiene Urbana, por el señor Ministro de Justicia y Seguridad y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese al Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Muzzio - Coria - Miguel**

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

DECRETO N.º 372/23

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2023

VISTO: La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado Ley N° 6.588), la Resolución N° 763-MJYSGC/18, el Expediente Electrónico N° 32624421- MGEYA-DGTALMJYS/18 e incorporado, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el recurso jerárquico subsidiario del de reconsideración, interpuesto por la señora Claudia Elizabeth Benítez (D.N.I. Nº 23.101.463) contra la Resolución N° 763-MJYSGC/18 que dispuso su baja definitiva de la Policía de la Ciudad;
Que habiéndose vencido el plazo para resolver la vía de la reconsideración, la recurrente lo tuvo por denegado tácitamente, requiriendo en consecuencia, que se resuelva el recurso jerárquico interpuesto en subsidio;
Que con fecha 22 de marzo de 2019 se le notificó la posibilidad de mejorar los fundamentos del recurso jerárquico subsidiario, dentro del plazo de 5 (cinco) días, conforme los términos del artículo 111 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;
Que con fecha 5 de abril de 2019, la señora Claudia Elizabeth Benítez realizó una presentación tendiente a ampliar o mejorar los fundamentos de su recurso;
Que en dichas presentaciones no aportó argumentos suficientes que posibiliten revertir lo dispuesto en la Resolución recurrida, limitándose a reproducir lo planteado en su recurso de reconsideración;
Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención de su competencia oportunamente mediante la emisión del Dictamen Jurídico IF-2019-16081234-GCABA-DGSUM, opinando ratificar la resolución cuestionada;
Que a tenor de lo expuesto, las constancias obrantes en estas actuaciones y lo aconsejado por la Procuración General, corresponde desestimar el recurso incoado.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:

Artículo 1º.- Desestimar el recurso jerárquico subsidiario del de reconsideración, interpuesto por la señora Claudia Elizabeth Benítez (D.N.I. Nº 23.101.463) contra la Resolución N° 763-MJYSGC/18.
Artículo 2°. -El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Justicia y Seguridad, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la señora Claudia Elizabeth Benítez (D.N.I. Nº 23.101.463), con copia del Dictamen Jurídico IF-2019-16081234-GCABA-DGSUM, dejando constancia que el presente acto agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual podrá interponer recurso de reconsideración en los términos del artículo 123 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado según Ley N° 6.588), y para su conocimiento y demás efectos remítase al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Coria - Miguel**

DECRETO N.º 373/23

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2023

VISTO: La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado Ley N° 6.588), la Resolución N° 661-MJYSGC/17 y el Expediente Electrónico N° 22905141- MGEYA-OTCEPCDAD/17 y,

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el recurso jerárquico interpuesto por el señor Luciano Ruiz (D.N.I. Nº 21.584.428) contra la Resolución Nº 661-MJYSGC/17, que dispuso su baja definitiva de la Policía de la Ciudad;
Que con fecha 14 de septiembre de 2017 se notificó al recurrente la resolución previamente mencionada;
Que el día 3 de octubre de 2017 el señor Ruiz interpuso recurso jerárquico en los términos del artículo 112 de la Ley de Procedimientos Administrativos;
Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención de su competencia oportunamente mediante la emisión del Dictamen Jurídico IF-2019-21789142-GCABA-DGEMPP, exponiendo que no obstante la exposición contenida en el recurso, los argumentos esgrimidos no aportan nuevos argumentos con la entidad suficiente para desvirtuar el análisis y los fundamentos tenidos en cuenta al momento del dictado de la Resolución impugnada, y que el acto administrativo recurrido contiene todos los antecedentes de hecho y de derecho que resultan de aplicación, exponiéndose asimismo las razones y los fundamentos que determinaron su suscripción;
Que los fundamentos aportados en su presentación no logran conmover los fundamentos expresados en la Resolución recurrida;
Que a tenor de lo expuesto, las constancias obrantes en estas actuaciones y lo aconsejado por la Procuración General, corresponde desestimar el recurso incoado.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:

Artículo 1º.- Desestimar el recurso jerárquico interpuesto por el señor Luciano Ruiz (D.N.I. Nº 21.584.428) contra la Resolución Nº 661-MJYSGC/17.
Artículo 2°. -El presente Decreto es refrendado el señor Ministro de Justicia y Seguridad, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al señor Luciano Ruiz (D.N.I. Nº 21.584.428), con copia del Dictamen IF-2019-21789142-GCABA-DGEMPP, dejando constancia que el presente acto agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual podrá interponer recurso de reconsideración en los términos del artículo 123 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado según Ley N° 6.588), y para su conocimiento y demás efectos remítase al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Coria - Miguel**

DECRETO N.º 374/23

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2023

VISTO: La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado Ley N° 6.588), las Resoluciones Nros. 799-MJYSGC/18 y 173-MJYSGC/19, y el Expediente Electrónico N° 24323122-MGEYA-DGTALMJYS/18 e incorporado, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el recurso jerárquico subsidiario del de reconsideración, interpuesto por el señor Maximiliano Pedro Oscar Basualdo (D.N.I Nº 25.504.115) contra la Resolución Nº 799-MJYSGC/18 que dispuso su baja definitiva de la Policía de la Ciudad;
Que por Resolución Nº 173-MJYSGC/19 se desestimó el recurso de reconsideración, siendo notificada el día con fecha 6 de marzo de 2019;
Que con fecha 11 de junio de 2019 se le notificó la posibilidad de mejorar los fundamentos del recurso jerárquico subsidiario, dentro del plazo de 5 (cinco) días, conforme los términos del artículo 111 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;
Que cumplido el plazo legal citado y no habiendo realizado presentación alguna tendiente a ampliar o mejorar los fundamentos expresados en el recurso de reconsideración, corresponde tener por reproducidos los fundamentos plasmados en la Resolución Nº 173-MJYSGC/19;
Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención de su competencia oportunamente mediante la emisión del Dictamen Jurídico IF-2019-36163504-GCABA-DGEMPP;
Que a tenor de lo expuesto, las constancias obrantes en estas actuaciones y lo aconsejado por la Procuración General, corresponde desestimar el recurso incoado.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:

Artículo 1º.- Desestimar el recurso jerárquico subsidiario del de reconsideración, interpuesto por el señor Maximiliano Pedro Oscar Basualdo (D.N.I Nº 25.504.115) contra la Resolución Nº 799-MJYSGC/18.

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Justicia y Seguridad, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al señor Maximiliano Pedro Oscar Basualdo (D.N.I Nº 25.504.115), con copia del Dictamen Jurídico IF-2019-36163504-GCABA-DGEMPP, dejando constancia que el presente acto agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual podrá interponer recurso de reconsideración en los términos del artículo 123 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado según Ley N° 6.588), y para su conocimiento y demás efectos remítase al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Coria - Miguel**

DECRETO N.º 375/23

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2023

VISTO: La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado Ley N° 6.588), las Resoluciones Nros. 309-MJYSGC/18 y 375-MJYSGC/19, y el Expediente Electrónico N° 9678408/MGEYA-DGTALMJYS/18 e incorporado, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el recurso jerárquico subsidiario del de reconsideración, interpuesto por el señor Néstor Eduardo Rodríguez (D.N.I Nº 24.307.637) contra la Resolución Nº 309-MJYSGC/18, que dispuso su retiro obligatorio de la Policía de la Ciudad;
Que por Resolución Nº 375-MJYSGC/19 se desestimó el recurso de reconsideración, siendo notificado el día con fecha 6 de marzo de 2019;
Que con fecha 11 de junio de 2019 se le notificó la posibilidad de mejorar los fundamentos del recurso jerárquico subsidiario, dentro del plazo de 5 (cinco) días, conforme los términos del artículo 111 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;
Que cumplido el plazo legal citado y no habiendo realizado presentación alguna tendiente a ampliar o mejorar los fundamentos expresados en el recurso de reconsideración, corresponde tener por reproducidos los fundamentos plasmados en la Resolución Nº 375-MJYSGC/19;
Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención de su competencia oportunamente mediante la emisión del Dictamen Jurídico IF-2019-36158614-GCABA-DGEMPP;
Que a tenor de lo expuesto, las constancias obrantes en estas actuaciones y lo aconsejado por la Procuración General, corresponde desestimar el recurso incoado.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:

Artículo 1º.- Desestimar el recurso jerárquico subsidiario del de reconsideración, interpuesto por el señor Néstor Eduardo Rodríguez (D.N.I Nº 24.307.637) contra la Resolución Nº 309-MJYSGC/18.
Artículo 2°. -El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Justicia y Seguridad, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al señor Néstor Eduardo Rodríguez (D.N.I Nº 24.307.637), con copia del Dictamen Jurídico IF-2019-36158614-GCABA-DGEMPP, dejando constancia que el presente acto agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual podrá interponer recurso de reconsideración en los términos del artículo 123 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado según Ley N° 6.588), y para su conocimiento y demás efectos remítase al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Coria - Miguel**

DECRETO N.º 376/23

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2023

VISTO: La Ley Nº 6.292 (texto consolidado por la Ley N° 6.588), los Decretos Nros 463/19 y modificatorios, y 249/23, el Expediente Electrónico Nº 44659999-GCABA-DGTALMJYS/23, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley Nº 6.292, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 2º de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que por Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Secretaría de Administración, Justicia y Soporte Operativo de Seguridad dependiente del citado Ministerio;
Que por Decreto N° 249/23 se designó, a partir del 5 de septiembre de 2023, a la señora Genoveva María Ferrero, D.N.I. N ° 30.744.939, CUIL N° 27-30744939-6, en el cargo de Secretaria de la citada Secretaría;
Que la mencionada funcionaria presentó su renuncia al cargo mencionado, a partir del 07 de diciembre de 2023;
Que en ese orden de ideas, el señor Ministro de Justicia y Seguridad propicia la aceptación de la renuncia, a partir del 07 de diciembre de 2023, de la señora Genoveva María Ferrero, DNI N° 30.744.939, CUIL N° 27-30744939-6, en el cargo de Secretaria de la Secretaría de Administración, Justicia y Soporte Operativo de Seguridad dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, conforme lo expresado, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:

Artículo 1°.- Aceptar, a partir del 07 de diciembre de 2023, la renuncia presentada por la señora Genoveva María Ferrero, D.N.I. N° 30.744.939, CUIL N° 27-30744939-6, como Secretaria de la Secretaría de Administración, Justicia y Soporte Operativo de Seguridad dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad.
Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Justicia y Seguridad y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la interesada, dejando constancia que deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo el artículo 14 de la Ley N° 6357 (texto consolidado por Ley N° 6588). Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Oficina de Integridad Pública, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Coria - Miguel**

DECRETO N.º 385/23

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2023

VISTO: La Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 6.684, el Expediente Electrónico N° 45230891-GCABA-AJG/23, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 104 inciso 4 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires faculta al Jefe de Gobierno a nombrar un ministro coordinador, encargado de coordinar y supervisar las actividades de los ministros y presidir los acuerdos y sesiones del gabinete en ausencia del Jefe de Gobierno;
Que por la Ley Nº 6.684 se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 2º de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al Ministerio de Coordinación o Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que resulta pertinente designar como Jefe de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al señor Néstor Osvaldo Grindetti, D.N.I. Nº 11.553.269, C.U.I.T. Nº 20-11553269-4;
Que conforme lo expresado, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:

Artículo 1°.- Designar como Jefe de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al señor Néstor Osvaldo Grindetti, D.N.I. Nº 11.553.269, C.U.I.T. Nº 20-11553269-4.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido archívese. **MACRI**

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

DECRETO N.º 386/23

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2023

VISTO: La Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 6.684, el Expediente Electrónico Nº 45514218-GCABA-AJG/23, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley Nº 6.684, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 2º de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Ministerio de Justicia, al Ministerio de Seguridad, al Ministerio de Salud, al Ministerio de Educación, al Ministerio de Desarrollo Económico, al Ministerio de Cultura, al Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, al Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y al Ministerio de Infraestructura;
Que, a su vez el artículo 10 de la citada Ley contempla entre las Secretarías del Poder Ejecutivo a la Secretaría General, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Secretaría de Comunicación, a la Secretaría de Asuntos Estratégicos y a la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano;
Que por su parte el artículo 17 de la misma norma contempla a la Vicejefatura de Gabinete de Ministros;
Que, en razón de lo expuesto, es conveniente designar al señor Fernán González Bernaldo de Quirós, D.N.I. Nº 16.461.252, CUIL Nº 20-16461252-0, como Ministro de Salud; al señor Gabino Mario Tapia, DNI N° 23.470.099, CUIL N° 20-23470099-6 como Ministro de Justicia; al señor Waldo Ezequiel Wolff D.N.I. N° 20.470.321, C.U.I.L. N° 20-20470321-4, como Ministro de Seguridad; a la señora María de las Mercedes Miguel, D.N.I. N° 22.992.957, C.U.I.T. N° 27-22992957-2 como Ministra de Educación; al señor Roberto García Moritán, DNI N° 24.000.863, CUIL N° 20-24000863-8, como Ministro de Desarrollo Económico; a la señora Gabriela Bárbara Ricardes, DNI N° 18.232.382, CUIL N° 27-18232382-4, como Ministra de Cultura; al señor Gabriel Sebastián Mraida, D.N.I. N° 33.434.311, C.U.I.L. N° 20-33434311-2, como Ministro de Desarrollo Humano y Hábitat; al señor Ignacio Miguel Baistrocchi, DNI N° 28.846.252, CUIL N° 20-28846252-7, como Ministro de Espacio Público e Higiene Urbana; al señor Pablo José Bereciartua D.N.I. N° 22.029.186, C.U.I.L. N° 20-22029186-4, como Ministro de Infraestructura; y al señor Gustavo Arengo Piragine, D.N.I. Nº 33.855.180; C.U.I.L. Nº 20-33855180-1, como Ministro de Hacienda y Finanzas;
Que, por otra parte es conveniente designar al señor Fulvio Valerio Pompeo DNI N° 18.449.638, CUIT N° 20-18449638-1, como Secretario General; a la señora María Leticia Montiel, D.N.I. Nº 17.593.512, CUIL Nº 27-17593512-1, como Secretaria Legal y Técnica; al señor Gustavo Gago D.N.I. N° 22.885.382, C.U.I.L. N° 20-22885382-9, como Secretario de Comunicación; al señor Guillermo Andrés Romero, D.N.I. N° 11.938.230, C.U.I.L. N° 20-11938230-1, como Secretario de Asuntos Estratégicos; y al señor César Ángel Torres, DNI N° 21.493.387, CUIT N° 20-21493387-0, como Secretario de Gobierno y Vinculo Ciudadano;
Que asimismo resulta pertinente designar al señor Gabriel Cesar Sanchez Zinny, D.N.I. Nº 18.779.035, C.U.I.L. Nº 20-18779035-3; como Vicejefe de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que conforme lo expresado, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:

Artículo 1°.-Designar, a partir del 10 de diciembre de 2023, al señor Gabriel Cesar Sánchez Zinny, D.N.I. Nº 18.779.035, C.U.I.L. Nº 20-18779035-3; como Vicejefe de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Designar, a partir del 10 de diciembre de 2023, al señor Gustavo Arengo Piragine, D.N.I. Nº 33.855.180; C.U.I.L. Nº 20-33855180-1, como Ministro de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 3º.- Designar, a partir del 10 de diciembre de 2023, al señor Gabino Mario Tapia, D.N.I. N° 23.470.099, C.U.I.L. N° 20 -23470099-6, como Ministro de Justicia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4°.- Designar, a partir del 10 de diciembre de 2023, al señor Waldo Ezequiel Wolff, D.N.I. N° 20.470.321, C.U.I.L. N° 20- 20470321-4, como Ministro de Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 5°.- Designar, a partir del 10 de diciembre de 2023, al señor Fernán González Bernaldo de Quirós, D.N.I. Nº 16.461.252, C.U.I.L. Nº 20-16461252-0, como Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 6°.- Designar, a partir del 10 de diciembre de 2023 a la señora María de las Mercedes Miguel, D.N.I. N° 22.992.957, C.U.I.T. N° 27-22992957-2, como Ministra de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 7°.- Designar, a partir del 10 de diciembre de 2023, al señor Roberto García Moritán, D.N.I. N° 24.000.863, C.U.I.L. N° 20-24000863-8, como Ministro de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 8°.- Designar, a partir del 10 de diciembre de 2023 a la señora Gabriela Bárbara Ricardes, D.N.I. N° 18.232.382, C.U.I.L. N° 27-18232382-4, como Ministra de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 9°.- Designar, a partir del 10 de diciembre de 2023, al señor Gabriel Sebastián Mraida, D.N.I. N° 33.434.311, C.U.I.L. N° 20-33434311-2, como Ministro de Desarrollo Humano y Hábitat del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 10.- Designar, a partir del 10 de diciembre de 2023 al señor Ignacio Miguel Baistrocchi, D.N.I. N° 28.846.252, C.U.I.L. N° 20-28846252-7, como Ministro de Espacio Público e Higiene Urbana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 11.- Designar, a partir del 10 de diciembre de 2023 al señor Pablo José Bereciartua D.N.I. N° 22.029.186, C.U.I.L. N° 20-22029186-4, como Ministro de Infraestructura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 12.- Designar, a partir del 10 de diciembre de 2023 al señor Fulvio Valerio Pompeo, D.N.I. N° 18.449.638, C.U.I.L. N° 20-18449638-1, como Secretario General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 13.- Designar, a partir del 10 de diciembre de 2023 a la señora María Leticia Montiel, D.N.I. Nº 17.593.512, C.U.I.L. Nº 27-17593512-1, como Secretaria Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Articulo 14.- Designar, a partir del 10 de diciembre de 2023 al señor Gustavo Gago, D.N.I. N° 22.885.382, C.U.I.L. N° 20-22885382-9, como Secretario de Comunicación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 15.- Designar, a partir del 10 de diciembre de 2023 al señor Guillermo Andrés Romero, D.N.I. N° 11.938.230, C.U.I.L. N° 20-11938230-1, como Secretario de Asuntos Estratégicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 16.- Designar, a partir del 10 de diciembre de 2023 al señor César Ángel Torres, D.N.I. N° 21.493.387, C.U.I.L. N° 20-21493387-0, como Secretario de Gobierno y Vinculo Ciudadano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 17.- El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 18.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido archívese. **MACRI - Grindetti**

DECRETO N.º 387/23

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2023

VISTO: La Ley Nº 6.684 y el Expediente Electrónico N° 45654597-GCABA-DGTALMHF/23, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.684 de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, determina que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que le fueran conferidas por la misma;
Que el Jefe de Gabinete de Ministros y diez (10) Ministros tendrán a su cargo el despacho de los asuntos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que asimismo, es conveniente delegar funciones en la Vicejefatura de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 99 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el artículo 9° de la Ley N° 6.684;
Que las tareas de apoyo necesarias para la actividad de la Jefatura de Gobierno son atendidas por la Secretaría General, la Secretaría Legal y Técnica, la Secretaría de Comunicación, la Secretaría de Asuntos Estratégicos y la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano;
Que, de conformidad a lo normado por el artículo 104, inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, compete a la Jefatura de Gobierno establecer la estructura y organización funcional de los organismos de su dependencia;
Que la Ley Nº 6.684 autoriza a este Poder Ejecutivo para que, sólo en relación al presupuesto correspondiente al Ejercicio 2024, efectúe aquellas reestructuraciones de créditos que resulten indispensables para la puesta en vigencia de la citada Ley, a partir del 10 de diciembre de 2023, informando dentro de los treinta (30) días a la Legislatura.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar, a partir del 10 de diciembre de 2023, la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo I (Organigrama) identificado como IF-2023-45656278-GCABA-MHFGC, a todos sus efectos, forma parte integrante del presente Decreto.

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

Artículo 2°.- Aprobar las responsabilidades primarias y objetivos de las Unidades de Organización integrantes del organigrama aprobado por el artículo 1°, según se detalla en el Anexo II (Responsabilidades primarias y objetivos) identificado como IF-2023-45656308-GCABA-MHFGC, que a todos sus efectos forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 3°.- Delegar en la Vicejefatura de Gobierno todas las funciones enumeradas en el artículo 9° de la Ley N° 6.684.
Artículo 4°.- Facultar al Ministro de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones en las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 6.684 y el presente Decreto.
Artículo 5°.- Establecer que los cargos del Régimen Gerencial existentes a la fecha fijada en el artículo 1º, permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda y Finanzas realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del presente Decreto.
Artículo 6°.- La remuneración bruta mensual de cada Ministro/a, del Secretario/a General, del Secretario/a de Asuntos Estratégicos y del Secretario/a de Gobierno y Vínculo Ciudadano será equivalente a quince mil doscientas (15.200) unidades retributivas. Fíjanse las remuneraciones de las restantes autoridades superiores dependientes del Poder Ejecutivo en los porcentajes que, sobre la base de la retribución bruta mensual de la "Asignación por cargo" que percibe cada Ministro/a, se establecen a continuación: Secretario/a Legal y Técnica, Secretario/a de Comunicación y Vicejefe/a de Gabinete de Ministros, 97%; Secretarios/as y titulares de repartición con rango, nivel o retribución equivalente, 95%; Subsecretarios/as y titulares de repartición con rango, nivel o retribución equivalente, 80%; Directores/as Generales y titulares de repartición con rango, nivel o retribución equivalente, 70%.
Artículo 7°.- Establecer que, a partir del 10 de diciembre de 2023, el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se integra con las unidades retributivas que seguidamente se indican, determinando el valor de cada una de ellas en la suma remunerativa de ciento sesenta pesos con 2185 centavos ($160,2185).

NIVEL	CANTIDAD DE UNIDADES RETRIBUTIVAS
Jefe/a de Gobierno	Veinticuatro mil (24.000) unidades retributivas
Vicejefe/a de Gobierno	Veinticuatro mil (24.000) unidades retributivas
Jefe/a de Gabinete de Ministros	Veinticuatro mil (24.000) unidades retributivas
Vicejefe/a de Gabinete de Ministros	Veinticuatro mil (24.000) unidades retributivas
Ministros/as	Veinticuatro mil (24.000) unidades retributivas
Secretario/a General, Secretario/a Legal y Técnico, Secretario/a	Veinticuatro mil

de Asuntos Estratégicos, Secretario/a de Comunicación, Secretario/a de Gobierno y Vínculo Ciudadano	(24.000) unidades retributivas
Secretarios/as y titulares de repartición con rango, nivel o retribución equivalente	Veinte mil (20.000) unidades retributivas
Subsecretarios/as o equivalentes	Catorce mil cuatrocientas (14.400) unidades retributivas
Directores/as generales nivel I, II y III o equivalentes	Seis mil ochocientas (6.800) unidades retributivas
Directores/as generales sin nivel o equivalente	Sin unidades retributivas
Directores Médicos de Hospitales Generales de Agudos y Hospitales Generales de Niños	Cuatro mil (4.000) unidades retributivas
Director Médico de Hospital de Enfermedades Infecciosas	Cuatro mil (4.000) unidades retributivas

Artículo 8°.- El personal que se designe bajo el Régimen Modular establecido en el presente Decreto tendrá una remuneración mensual integrada por una suma bruta remunerativa y bonificable, equivalente a la cantidad de unidades retributivas que se le asignen, la que no podrá resultar superior a la del funcionario del cual depende.
Artículo 9°.- Crear el Régimen Modular Extraordinario de Plantas de Gabinete, por el período comprendido entre el 10 de diciembre de 2023 y el 31 de diciembre de 2024.
Artículo 10.- El personal que se designe bajo el Régimen Modular Extraordinario, se regirá según lo dispuesto por el artículo 8° del presente Decreto.
Artículo 11.- El Ministro de Hacienda y Finanzas y el Jefe de Gabinete de Ministros, en forma conjunta, asignarán la cantidad de Unidades Retributivas Extraordinarias a las jurisdicciones que correspondan.
Artículo 12.- El Ministerio de Hacienda y Finanzas arbitrará las medidas pertinentes a los fines de la aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 6.684 y en el presente Decreto, haciendo efectivos los traspasos de personal, patrimonio y presupuesto que resulten necesarios entre las distintas áreas del Poder Ejecutivo.
Artículo 13.- Las erogaciones correspondientes a las jurisdicciones y entidades vigentes al 9 de diciembre del corriente año, son atendidas con cargo a sus créditos presupuestarios de origen, siendo las mismas, responsables de su administración hasta el cierre del presente ejercicio.
Artículo 14.- Derogar el Decreto N° 463/19 y toda otra norma que se oponga al presente.
Artículo 15.- Mantener la vigencia del Decreto N° 446/17 y sus normas complementarias, reglamentarias y modificatorias.
Artículo 16.- El presente Decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y por el Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 17.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo, a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y para su conocimiento y demás efectos remítase al Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.
MACRI - Arengo Piragine - Grindetti

ANEXO 1 ANEXO 2

DECRETO N.º 388/23

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2023

VISTO: La Ley N° 6.684, el Decreto N° 387/23 y el Expediente Electrónico N° 45656052-GCABA-AJG/23, y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 6.684, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante el Decreto N° 387/23 se aprobó la estructura orgánico funcional, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el nivel de Dirección General, contemplándose a la Unidad de Asesores como organismo fuera de nivel bajo la órbita de la Jefatura de Gobierno;
Que, por lo expuesto se propicia designar con carácter ad honórem, a partir del 10 de diciembre de 2023, al señor Ezequiel Sabor D.N.I. N° 21.923.142, C.U.I..L. N° 20-21923142-4; como titular de la Unidad de Asesores, bajo la órbita de la Jefatura de Gobierno;
Que, conforme lo expresado, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:

Artículo 1°.- Designar con carácter ad honórem, a partir del 10 de diciembre de 2023, al señor Ezequiel Sabor D.N.I. N° 21.923.142, C.U.I.L. N° 20-21923142-4; como titular de la Unidad de Asesores, bajo órbita de la Jefatura de Gobierno.
Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado dejando constancia que deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 6.357 (texto consolidado por Ley N° 6.588). Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Oficina de Integridad Pública, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **MACRI - Grindetti**

DECRETO N.º 389/23

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2023

VISTO: La Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 6.684, el Decreto N° 387/23 el Expediente Electrónico Nº 45643242-GCABA-DGTALMHF/23, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley Nº 6.684, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 2º de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que por Decreto N° 387/23 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contemplando a las Subsecretarías de Hacienda; y de Gestión de Recursos Humanos, y a las Direcciones Generales de Tesorería; Oficina de Gestión Pública y Presupuesto; Contaduría, y Técnica, Administrativa y Legal, todas dependientes del citado Ministerio;
Que, en consecuencia, el señor Ministro de Hacienda y Finanzas propicia las designaciones de las personas que se detallan en el Anexo I IF-2023-45656924-GCABA-MHFGC que, a todos sus efectos, forma parte integrante del presente;
Que conforme lo expresado, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:

Artículo 1°.- Designar, a partir del 10 de diciembre de 2023, a las personas que se detallan en el Anexo I IF-2023- 45656924-GCABA-MHFGC, el que a todos sus efectos forma parte integrante del presente, en los cargos y condiciones que se detallan en el mismo.
Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a los interesados, dejando constancia que deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 6.357 (texto consolidado según Ley Nº 6.588), comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido archívese. **MACRI - Arengo Piragine - Grindetti**

ANEXO

DECRETO N.º 390/23

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2023

VISTO: La Ley Nº 6.684, el Decreto N° 387/23, el Expediente Electrónico Nº 45350913-GCABA-AJG /23, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley Nº 6.684, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 2º de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al Ministerio de Seguridad;
Que, por Decreto N° 387/23, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Secretaria de Seguridad, a la Subsecretaría de Emergencias y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, todas dependientes del citado Ministerio;
Que, en consecuencia, el señor Ministro de Seguridad propicia las designaciones de las personas que se detallan en el Anexo IF-2023-45657738-GCABA-MSEGC que, a todos sus efectos, forma parte integrante del presente;
Que conforme lo expresado, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:

Artículo 1°.- Designar, a partir del 10 de diciembre de 2023, a las personas que se detallan en el Anexo IF-2023-45657738-GCABA-MSEGC, el que a todos sus efectos forma parte integrante del presente, en los cargos y condiciones que allí se detallan.
Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a los interesados dejando constancia que deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 6.357 (texto consolidado según Ley Nº 6.588), comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archívese. **MACRI - Wolff - Grindetti**

ANEXO

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

DECRETO N.º 391/23

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2023

VISTO: La Ley Nº 6.684, el Decreto N° 387/23, el Expediente Electrónico Nº 45650953- -GCABA- MSGC/23, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley Nº 6.684, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 2º de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al Ministerio de Salud;
Que, por Decreto N° 387/GCABA/23, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Subsecretaria de Atención Hospitalaria, a la Subsecretaria de Administración del Sistema de Salud, a la Dirección General Legal y Técnica, y a la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (S.A.M.E.), todas dependientes del citado Ministerio;
Que, en consecuencia, el señor Ministro de Salud propicia las designaciones de las personas que se detallan en el Anexo IF-2023-45657644-GCABA-MSGC que, a todos sus efectos, forma parte integrante del presente;
Que conforme lo expresado, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:

Artículo 1°.- Designar, a partir del 10 de diciembre de 2023, a las personas que se detallan en el Anexo IF-2023-45657644-GCABA-MSGC, el que a todos sus efectos forma parte integrante del presente, en los cargos y condiciones que allí se detallan.
Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Salud y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a los interesados dejando constancia que deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 6.357 (texto consolidado según Ley Nº 6.588), comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **MACRI - González Bernaldo de Quirós - Grindetti**

ANEXO

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 108/SSDHPC/23

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2023

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes Nº 70 y su Reglamentación, N° 6.292 (textos consolidados por Ley N° 6.588) y Nº 6.594, las Resoluciones Nº 23-SSDHPC/17, Nº 34- SSDHPC/20, Nº 38-SSDHPC/20, Nº 39-SSDHPC/20 y Nº 69-SSDHPC/23, y el Expediente Electrónico N ° EX-2023-43300222--GCABA-DGCDIV y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el artículo 9° de la Ley de Ministerios N° 6.292 (texto consolidado por la Ley Nº 6.588) se encuentran entre las responsabilidades primarias de la Vicejefatura de Gobierno las de diseñar e implementar proyectos que fortalezcan la cultura cívica y la participación ciudadana, planificar, formular, implementar y ejecutar programas, proyectos y actividades referidas a desarrollo social, cultural y artes visuales y escénicas, educación, y salud, así como también entender en las acciones y programas para la promoción y preservación de la defensa de los derechos humanos;
Que en dicho marco, mediante el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo a la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural en el ámbito de la aludida Vicejefatura de Gobierno;
Que en función de lo previsto en la mencionada normativa, esta Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural tiene como objeto de actuación el de garantizar, promover y difundir los Derechos Humanos, así como también sus valores, principios y el pluralismo social y cultural, a través de programas y políticas tendientes a valorizar el respeto por la diversidad;
Que a su vez, entre las funciones de esta Subsecretaría se encuentran las de crear y coordinar espacios de consulta y participación en articulación con organismos públicos y privados, y organizaciones de la sociedad civil, con el objeto de proponer y diseñar políticas públicas destinadas a garantizar los derechos de los sectores más vulnerables y cumplir con las recomendaciones que al respecto postula la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que asimismo, la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural tiene el deber de representar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por ante los organismos y foros internacionales relacionados con la temática de los Derechos Humanos;
Que en cumplimiento al mandato normativo, mediante la Ley Nº 6.594 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de esta Ciudad y, posteriormente, se asignó el crédito público, dentro del ámbito de esta Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, destinado a la ASOCIACIÓN CIVIL EL VAHÍDO;
Que por su parte, a través de la Resolución Nº 23-SSDHPC/17 se aprobó el procedimiento que prevé los requisitos que deben cumplimentar las organizaciones que requieran los subsidios aprobados por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por ante esta Subsecretaría, y que tengan por objeto garantizar, promover y difundir los Derechos Humanos sus valores y principios, el pluralismo

social y cultural, y el respeto por la diversidad;
Que, en tal sentido, a través de la Resolución Nº 34-SSDHPC/20, modificada por las Resoluciones Nº 38-SSDHPC/20, Nº 39-SSDHPC/20 y Nº 69-SSDHPC/23, se estableció el mecanismo electrónico para la presentación de documentación relativa a la solicitud de subsidios de las organizaciones comprendidas en la Ley de Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por su parte, la ASOCIACIÓN CIVIL EL VAHÍDO solicitó en el marco del procedimiento antes reseñado que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar los gastos necesarios para el normal desenvolvimiento cotidiano de sus actividades;
Que sobre el particular, la ASOCIACIÓN CIVIL EL VAHÍDO es una organización sin fines de lucro, autorizada para funcionar con carácter de Persona Jurídica por Resolución de la Inspección General de Justicia N° 0001142, cuyos fines y objetivos apuntan a la protección, promoción y defensa de los Derechos Humanos;
Que dadas las facultades conferidas y por mandato de la normativa aquí reseñada, corresponde dictar el acto administrativo que transfiera el aporte del crédito público aprobado y destinado a la ASOCIACIÓN CIVIL EL VAHIDO;
Que finalmente el importe de la transferencia cuenta con el pertinente reflejo presupuestario.
Por ello, en uso de las facultades encomendadas,

LA SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS
Y PLURALISMO CULTURAL
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la transferencia de la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS ($600.000,00), a favor de la ASOCIACIÓN CIVIL EL VAHIDO (CUIT 30-71557649-6), conforme fuera aprobado por la Ley Nº 6.594, con el objeto de garantizar su funcionamiento y el desarrollo de sus actividades.
Artículo 2º.- La Dirección General de Contaduría General, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, emitirá la orden de pago correspondiente al Beneficiario mencionado en el artículo 1° de la presente.
Artículo 3º.- Impútese dicha suma a las partidas presupuestarias en curso.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, iniciase el trámite pertinente tendiente a la ejecución de lo aquí decidido. **Malewicz**

RESOLUCIÓN N.º 109/SSDHPC/23

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2023

VISTO: La Ley N° 3.460 (texto consolidado por Ley N° 6.588), el Decreto Nº 463/19 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 39-SSDHPC/17, N° 58-SSDHPC/19, Nº 47-SSDHPC/21, Nº 55- SSDHPC/23, Nº 98-SSDHPC/23 y Nº 107-SSDHPC/23, los Expedientes Electrónicos N° EX-2023- 19281141- -GCABA-SSDHPC y Nº EX-2023-44100200- -GCABA-SSDHPC y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 3.460 (texto consolidado por Ley N° 6.588) se instituyó el Premio “Raquel Liberman”, el que “será otorgado cada dos (2) años a la organización no gubernamental; red de organizaciones no gubernamentales o persona/s que lleve/n adelante un proyecto social ejemplar que promueva y proteja los derechos de las sobrevivientes de situaciones de violencia contra las mujeres o aliente la discusión social sobre violencia contra las mujeres en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;
Que el premio a otorgarse en el marco normativo en cuestión consistirá en un diploma y una retribución monetaria por única vez, equivalente a un sueldo mensual bruto de un/a diputado/a de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 2° de la mencionada Ley designa a la Subsecretaría de Derechos Humanos, o el organismo que en el futuro la reemplace, como Autoridad de Aplicación;
Que mediante la Resolución N° 39-SSDHPC/17 se aprobaron las Bases y Condiciones para regir la edición del Premio “Raquel Liberman” celebrada en el año 2017 y las sucesivas, las cuales fueron modificadas por las Resoluciones N° 58-SSDHPC/19 y Nº 47-SSDHPC/21;
Que a su vez mediante la Resolución Nº 55-SSDHPC/23 se realizó la convocatoria para la sexta (6°) edición del Premio “Raquel Liberman”;
Que con motivo de generar una mayor cantidad de inscriptos, a través de la Resolución N° 98-SSDHPC/23 se prorrogó el plazo de finalización de inscripción estipulado para el 1° de noviembre de 2023 en el Artículo 1° de la Resolución N° 55-SSDHPC/23 y se estableció para el día 10 de noviembre de 2023;
Que, de conformidad con lo establecido en el Acta Nº IF-2023-43357854-GCABA-SSDHPC, el día 24 de noviembre del corriente año el Jurado del Premio “Raquel Liberman” se reunió a los fines de realizar la evaluación de las presentaciones y seleccionar al ganador;
Que el jurado estuvo integrado por la Sra. Pamela Malewicz -Subsecretaria de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural-, la Sra. Carolina Barone -Directora General de la Dirección General de la Mujer-, la Sra. Laura González Velasco -Diputada miembro de la Comisión de Mujeres, Géneros y Diversidades, anteriormente Comisión de Mujer, Infancia, Adolescencia, y Juventud de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-, la Sra. Lucía Romano -Diputada miembro de la Comisión de Derechos Humanos, Garantías y Antidiscriminación- y la Sra. Yamila Corin - representante de la Asociación Civil Mundanas ganadora de la sexta edición del Premio “Raquel Liberman”-; y, asimismo, se encontró presente la Sra. Mariana Di Palma -Directora General de la Dirección General de Violencia de Género- en su carácter de consejera ad hoc del jurado;
Que el mencionado jurado evaluó las presentaciones de los postulantes y eligió por consenso como ganadora del primer y único premio a la ASOCIACIÓN CIVIL MADRES VÍCTIMAS DE TRATA, según luce en el Acta Nº IF-2023-43357854-GCABA-SSDHPC;
Que por la Resolución Nº 107-SSDHPC/23 se declaró como ganadora de la sexta (7°) edición del Premio “Raquel Liberman” a la ASOCIACIÓN CIVIL MADRES VÍCTIMAS DE TRATA;
Que la organización fue constituida originalmente bajo la denominación social “ASOCIACIÓN CIVIL MADRES DE CONSTITUCIÓN PARA FOMENTAR LA SEGURIDAD Y EL BIENESTAR DE LOS HABITANTES” autorizada para funcionar con carácter de Persona Jurídica por Resolución de la Inspección General de Justicia N° 000125 y bajo el CUIT N° 30-71086853-7;

Que la organización realizó la reforma del estatuto social con cambio de denominación social, quedando bajo el nombre “ASOCIACIÓN CIVIL MADRES VÍCTIMAS DE TRATA”, lo cual fue aprobado oportunamente bajo Resolución de la Inspección General de Justicia N° 0000544;
Que se ha llevado a cabo la afectación presupuestaria correspondiente a los fines de hacer frente a la erogación en cuestión, la cual asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 17/100 ($ 1.873.351,17);
Que la suma estipulada en el párrafo precedente resulta ser el equivalente a un sueldo mensual bruto de un/a diputado/a de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo informado por la Dirección General de Recursos Humanos de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Nota Nº195/DG-RRHH-D/2023;
Que en razón de lo expuesto resulta propicio emitir el presente acto administrativo.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º de la Ley N° 3.460 (texto consolidado por Ley N° 6.588,

LA SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS
Y PLURALISMO CULTURAL
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébese el gasto por la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 17/100 ($ 1.873.351,17), en concepto de primer y único premio según lo establecido en el artículo 4º de la Ley Nº 3.460 (texto consolidado por Ley N° 6.588) sobre el Premio “Raquel Liberman”, a la ASOCIACIÓN CIVIL MADRES VÍCTIMAS DE TRATA.
Artículo 2°.- Autorizase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe individual aprobado precedentemente en la respectiva orden de pago.
Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Vicejefatura del Gobierno de Buenos Aires y a las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas. **Malewicz**

RESOLUCIÓN N.º 110/SSDHPC/23

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2023

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes Nº 70 y su Reglamentación, N° 6.292 (textos consolidados por Ley N° 6.588) y Nº 6.594, las Resoluciones Nº 23-SSDHPC/17, Nº 34- SSDHPC/20, Nº 38-SSDHPC/20, Nº 39-SSDHPC/20 y Nº 69-SSDHPC/23, y el Expediente Electrónico N° EX-2023-44096391--GCABA-SSDHPC y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el artículo 9° de la Ley de Ministerios N° 6.292 (texto consolidado por la Ley Nº 6.588) se encuentran entre las responsabilidades primarias de la Vicejefatura de Gobierno las de diseñar e implementar proyectos que fortalezcan la cultura cívica y la participación ciudadana, planificar, formular, implementar y ejecutar programas, proyectos y actividades referidas a desarrollo social, cultural y artes visuales y escénicas, educación, y salud, así como también entender en las acciones y programas para la promoción y preservación de la defensa de los derechos humanos;
Que en dicho marco, mediante el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo a la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural en el ámbito de la aludida Vicejefatura de Gobierno;
Que en función de lo previsto en la mencionada normativa, esta Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural tiene como objeto de actuación el de garantizar, promover y difundir los Derechos Humanos, así como también sus valores, principios y el pluralismo social y cultural, a través de programas y políticas tendientes a valorizar el respeto por la diversidad;
Que a su vez, entre las funciones de esta Subsecretaría se encuentran las de crear y coordinar espacios de consulta y participación en articulación con organismos públicos y privados, y organizaciones de la sociedad civil, con el objeto de proponer y diseñar políticas públicas destinadas a garantizar los derechos de los sectores más vulnerables y cumplir con las recomendaciones que al respecto postula la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que asimismo, la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural tiene el deber de representar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por ante los organismos y foros internacionales relacionados con la temática de los Derechos Humanos;
Que en cumplimiento al mandato normativo, mediante la Ley Nº 6.594 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de esta Ciudad y, posteriormente, se asignó el crédito público, dentro del ámbito de esta Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, destinado al INSTITUTO MULTIMEDIA DerHum ALC (Derechos Humanos para América Latina y El Caribe) ASOCIACIÓN CIVIL;
Que por su parte, a través de la Resolución Nº 23-SSDHPC/17 se aprobó el procedimiento que prevé los requisitos que deben cumplimentar las organizaciones que requieran los subsidios aprobados por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por ante esta Subsecretaría, y que tengan por objeto garantizar, promover y difundir los Derechos Humanos sus valores y principios, el pluralismo social y cultural, y el respeto por la diversidad;
Que, en tal sentido, a través de la Resolución Nº 34-SSDHPC/20, modificada por las Resoluciones Nº 38-SSDHPC/20, Nº 39-SSDHPC/20 y Nº 69-SSDHPC/23, se estableció el mecanismo electrónico para la presentación de documentación relativa a la solicitud de subsidios de las organizaciones comprendidas en la Ley de Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por su parte, el INSTITUTO MULTIMEDIA DerHum ALC (Derechos Humanos para América Latina y El Caribe) ASOCIACIÓN CIVIL solicitó en el marco del procedimiento antes reseñado que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar los gastos necesarios para el normal desenvolvimiento cotidiano de sus actividades;
Que sobre el particular, el INSTITUTO MULTIMEDIA DerHum ALC (Derechos Humanos para América Latina y El Caribe) ASOCIACIÓN CIVIL es una organización sin fines de lucro, autorizada para funcionar con carácter de Persona Jurídica por Resolución de la Inspección General de Justicia N° 000489, cuyos fines y objetivos apuntan a la protección, promoción y defensa de los Derechos Humanos;

Que dadas las facultades conferidas y por mandato de la normativa aquí reseñada, corresponde dictar el acto administrativo que transfiera el aporte del crédito público aprobado y destinado al INSTITUTO MULTIMEDIA DerHum ALC (Derechos Humanos para América Latina y El Caribe) ASOCIACIÓN CIVIL. Que finalmente el importe de la transferencia cuenta con el pertinente reflejo presupuestario.
Por ello, en uso de las facultades encomendadas,

LA SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS
Y PLURALISMO CULTURAL
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la transferencia de la suma de pesos PESOS SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 centavos ($ 616.398,00), a favor del INSTITUTO MULTIMEDIA DerHum ALC (Derechos Humanos para América Latina y El Caribe) ASOCIACIÓN CIVIL (CUIT 30-70474244-0), conforme fuera aprobado por la Ley Nº 6.594, con el objeto de garantizar su funcionamiento y el desarrollo de sus actividades.
Artículo 2º.- La Dirección General de Contaduría General, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, emitirá la orden de pago correspondiente al Beneficiario mencionado en el artículo 1° de la presente.
Artículo 3º.- Impútese dicha suma a las partidas presupuestarias en curso.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, iniciase el trámite pertinente tendiente a la ejecución de lo aquí decidido. **Malewicz**

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 491/SECTOP/23

Buenos Aires, 17 de agosto de 2023

VISTO: Las Leyes Nros. 2.148 y 6.292 (textos consolidados conforme Ley N° 6.588), y sus respectivas normas modificatorias y reglamentarias, los Decretos Nros. 463/19 y sus modificatorios y 337/20, y el expediente electrónico N°EX-2023-30574014- -GCABA-DGDEI y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2.148, se aprobó el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado conforme Ley N° 6.588), y en su Capítulo 6.2 establece las Reglas de Velocidad;
Que el artículo 6.2.2 del mentado texto normativo dispone los límites máximos de velocidad, y en su inciso b) establece que " En avenidas: 60 km/h, con excepción de las Avenidas Figueroa Alcorta, del Libertador, 27 de Febrero, Brigadier General Juan Facundo Quiroga y Costanera Rafael Obligado, donde el máximo será de 70 km/h y en la Av. Corrientes en el tramo comprendido entre las calles Junín y Libertad, donde el máximo será de 40 km/h";
Que, a su vez, el inciso a) del artículo 6.2.4 dispone que " la Autoridad de Aplicación puede establecer velocidades inferiores a los límites máximos establecidos en los sectores o tramos de arterias donde fundadas razones técnicas lo aconsejen. La señalización indicativa de estos límites diferenciados debe instalarse con la suficiente antelación al sector en que se dispongan y de forma tal que no obliguen a los vehículos a un brusco descenso de velocidad";
Que la Ley N° 6.292 estableció la estructura ministerial y las competencias actualmente vigentes para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante el Decreto Nº 463/19 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros se instituyó a la Secretaría de Transporte y Obras Públicas;
Que la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, según lo establecido mediante el referido Decreto N °463/19 y sus modificatorios, tiene entre sus responsabilidades primarias la de: "Entender en los aspectos relacionados con el transporte, la circulación peatonal y vehicular, con base en las políticas de desarrollo económico, ambiental y social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" y la de " Entender en la regulación y control del transporte y el tránsito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 337/20, se designó a la Secretaría de Transporte y Obras Públicas como Autoridad de Aplicación del mentado Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Ley Nº 2.148;
Que la Dirección General de Diseño e Implementación, dependiente de la Subsecretaría de Planificación de la Movilidad, de esta Secretaría, mediante su Gerencia Operativa de Proyectos de Movilidad, ha tomado la intervención en el marco de sus competencias;

Que, en este sentido, la mencionada Gerencia Operativa ha elaborado el informe N° IF-2023-30792757-GCABA-DGDEI, en el que se ha llevado a cabo el estudio del comportamiento del entorno del paseo de las infancias, en Avenida de los Italianos y Avenida Int. Hernán M. Giralt entre las calles Cecilia Grierson y Azucena Villaflor; y Avenidas Calabria y Dr. T. Achaval Rodríguez, entre la calle Azucena Villaflor y Avenida Elvira Rawson de Dellepiane, Comuna 1 en virtud de mejorar la seguridad vial en el entorno;
Que según dicho informe, analizada la situación actual y a los fines de mejorar las condiciones de movilidad y seguridad de las personas que circulan en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se estima conducente reducir la velocidad máxima de circulación vehicular de sesenta kilómetros por hora (60 km/h) a cuarenta kilómetros por hora (40km/h) de la Avenida de los Italianos y Avenida Int. Hernán M. Giralt entre las calles Cecilia Grierson y Azucena Villaflor; y las Avenidas Calabria y Dr. T. Achaval Rodríguez, entre la calle Azucena Villaflor y Avenida Elvira Rawson de Dellepiane .
Por ello, en uso de las atribuciones legales conferidas por la Ley N° 2.148, el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios, y habiendo intervenido el área técnica competente en la materia,

LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE

Artículo 1°.- Establecer el límite máximo de velocidad de cuarenta kilómetros por hora (40km/h) en el tramo comprendido por el siguiente eje: Avenida de los Italianos entre las calles Cecilia Grierson y Azucena Villaflor.
Artículo 2°.- Establecer el límite máximo de velocidad de cuarenta kilómetros por hora (40km/h) en el tramo comprendido por el siguiente eje: Avenida Int. Hernán M. Giralt entre las calles Cecilia Grierson y Azucena Villaflor.
Artículo 3°.- Establecer el límite máximo de velocidad de cuarenta kilómetros por hora (40km/h) en el tramo comprendido por el siguiente eje: Avenida Calabria entre la calle Azucena Villaflor y la Avenida Elvira Rawson de Dellepiane.
Artículo 4°.- Establecer el límite máximo de velocidad de cuarenta kilómetros por hora (40km/h) en el tramo comprendido por el siguiente eje: Avenida Dr. T. Achaval Rodríguez, entre la calle Azucena Villaflor y la Avenida Elvira Rawson de Dellepiane.
Artículo 5°.- Establecer que la presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha que se determine mediante Disposición de la Dirección General Diseño e Implementación, de acuerdo a la terminación de su señalización.
Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase a la Subsecretaría de Planificación de la Movilidad para su notificación y comunicación a la Policía Federal Argentina, a la Policía de la Ciudad, a la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, a la Unidad de Proyectos Especiales de Infraestructura de la Movilidad, a la Gerencia Operativa Centro de Monitoreo y Gestión de la Movilidad, a la Dirección General Gestión de Servicios de Movilidad, a la Gerencia Operativa Estacionamiento Ordenado y Regulación del Cordón, al Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a la Gerencia Operativa de Mobiliario Urbano, y a la Gerencia Operativa de Ingeniería de Datos. Cumplido, archívese.- **López Menéndez**

RESOLUCIÓN N.º 706/SECTOP/23

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2023

VISTO: El Decreto Nº 491/18, las Resoluciones Nº 5.741-MHFGC/2021, N° 447-GCABA-MHFGC/23, N° 791- GCABA-MHFGC/23, N° 36-GCABA-MJGGC/23 y Disposición N° 27-DGCG/19 Y Nº 64-GCABA-DGCG/20; el Expediente Electrónico N°04204799-GCABA-SECTOP/23, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la aprobación del gasto en concepto de la Rendición Final de la Caja Chica Común de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en los términos del Decreto 491/2018 que aprueba el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que conforme el artículo 7 del Anexo I de la Resolución Nº 5.741-MHFGC/2021 "El titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobará los gastos mediante Acto Administrativo, de acuerdo a la reglamentación, siendo responsables de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones";
Que la Resolución N° 447-GCABA-MHFGC/23 modificada por Resolución N° 791-GCABA-MHFGC/23, incorpora al régimen de fondos a las reparticiones y determina los montos de las cajas chicas comunes;
Que asimismo, mediante la Resolución N° 36-GCABA-MJGGC/23, fueron designados los Responsables de la Administración y Rendición de los Fondos asignados en concepto de Caja Chica Común de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas;
Que mediante Disposición N° 27-GCABA-DGCG/19, se aprobó el procedimiento para las asignaciones, rendiciones y reposiciones en concepto de Caja Chica Común, modificada por Disposición Nº 64-GCABA-DGCG/20, aprobatoria del procedimiento de remisión de la documentación financiera de respaldo;
Que en este sentido, resulta pertinente el dictado de la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el gasto en concepto Rendición Final de la Caja Chica Común de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros por el monto de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100.- ($ 169.760,00), conforme al Anexo IV que contiene las planillas "Resumen de Comprobantes por Fecha"(IF - 2023 - 42278431 - GCABA - SECTOP), "Resumen de Comprobantes por Imputación" (IF - 2023 - 42278371 - GCABA - SECTOP), según Disposición Nº 27-DGCG/2019, que como tal forman parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros y remítase para su intervención a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **López Menéndez**

ANEXO 1 **ANEXO 2**

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

RESOLUCIÓN N.º 710/SECTOP/23

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2023

VISTO: El Decreto N° 491/18, reglamentado por la Resolución N° 97-MEFGC/19 y su modificatoria N° 5741-GCABA- MHFGC/21, las Resoluciones N° 653-GCABA-MHFGC/2022, N° 838-GCABA-MHFGC/23 y Nº 302 - GCABA - MJGGC/2023 y Disposición N° 26-DGCG/19; el Expediente Electrónico N° 26728564-GCABA-SECTOP/2023, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la aprobación del gasto en concepto de la Rendición Final de la Caja Chica Especial “Actividades de Concientización y Proyectos”, asignada a la Secretaria de Transporte y Obras Públicas dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros en los términos del Decreto Nº 491/2018 que aprueba el “Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;
Que dicha entrega de fondos fue entregada por Resolución Nº 302 - GCABA - MJGGC/2023, afrontar los gastos de los planes de concientización y proyectos que se están desarrollando para las prácticas y acciones necesarias de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, sus Subsecretarías y Direcciones dependientes. Dichos Planes intentan mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos para que puedan trasladarse de manera rápida, segura y ordenada por la Ciudad. Entre algunos de los proyectos se encuentran “Red de Movilidad Sustentable” tiene por objetivo acompañar a las empresas y organizaciones en la adopción y promoción de acciones y prácticas de Movilidad Sustentable y Segura y ”Enlaces de la Movilidad” se busca trabajar con empresas de forma mancomunada en el desarrollo de prácticas y acciones de Movilidad Sustentable y Segura al interior de sus organizaciones y con sus grupos de interés. Entre los gastos se destacan: servicio de catering, alimentos, refrigerios, alquiler de equipamiento, alquiler de salones, servicio de videoconferencia, traslado de personas, traslado de equipamiento para eventos, entre otros;
Que conforme el artículo 9 del Anexo II de la Resolución N° 653- GCABA-MHFGC/22 “El titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobará los gastos, mediante Acto Administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones”;
Que por otra parte el punto 7 del Anexo IV de la Disposición Nº 26-DGCG/2019 establece que dicho acto administrativo aprobará los Modelos 3.a; 3.b y 3. c del Anexo XI de la citada Disposición;
Que en este sentido, resulta pertinente el dictado de la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el gasto en concepto Rendición Final de la Caja Chica Especial

"Actividades de Concientización y Proyectos", correspondiente a la Secretaria de Transporte y Obras Públicas, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros por el monto de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON 53/100 – ($ 464.161,53.-), conforme al Anexo XI que contiene las planillas "Resumen de Comprobantes por Fecha" (IF-2023-42719083-GCABA-SECTOP), "Resumen de Comprobantes por Imputación" (IF-2023-42719012-GCABA-SECTOP) y "Resumen de retenciones" (IF-2023-42719146-GCABA-SECTOP) según Disposición Nº 26-DGCG/2019, que como tal forman parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros y remítase para su intervención a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **López Menéndez**

ANEXO 1 ANEXO 2 ANEXO 3

RESOLUCIÓN N.º 711/SECTOP/23

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2023

VISTO: El Decreto Nº 491/18, las Resoluciones Nº 5741-GCABA-MHFGC/21 y Nº 1833 -GCABA-MHFGC/23 y Disposición Nº 31-DGCG/19; El Expediente Electrónico Nº 03663157- GCABA-SECTOP/23 y,

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la aprobación del gasto en concepto de Gastos de Movilidad del 4to Trimestre de 2023 de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en los términos del Decreto N.º 491/18 y la Resolución N° 5741-GCABA-MHGC/21, que aprueba el "Régimen de Asignación de Gastos de Movilidad" de las reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y que mediante la Resolución N° 1833-GCABA-MHFGC/23 se fija el valor diario máximo de gastos de movilidad por el uso de transporte público;
Que, la Disposición N.º 31- DGCG /19 en su Anexo IV "Procedimiento para la Rendición de Fondos y su Reposición", establece que la rendición deberá acompañar el "Acto Administrativo donde conste la aprobación de gastos firmado por el director general de la Repartición o superior";
Que, resulta dable destacar que como Anexo de la presente se aprueba la "Planilla de Resumen Trimestral" incorporada como Modelo 5 del Anexo X de la Disposición citada;
Que, en este sentido, resulta pertinente el dictado del acto administrativo correspondiente.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias.

LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el gasto de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 88/100 ($ 34.998,88.-) en concepto de Gastos de Movilidad del 4º Trimestre de año 2023 de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, conforme a la Planilla de Resumen Trimestral (IF-2023-42562689-GCABA-SECTOP) que como tal forma parte integrante de la presente, según lo establecido en la Disposición N° 31- DGCG /19.-
Artículo 2°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa dependiente de la Jefatura de Gabinete de ministros y remítase para su intervención a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido archívese. - **López Menéndez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 718/SECTOP/23

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2023

VISTO: Las Resoluciones Nros. 47-GCABA-SECTOP/23, 169-GCABA-SECTOP/23, 394-GCABA- SECTOP/23, 519-GCABA-SECTOP/23 y 655-GCABA-SECTOP/23, el informe Nro. 43266206-GCABA- DGCATRA/23 y el Expediente Electrónico Nro. 48204205-GCABA-DGCATRA/22 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos –SADE, facultando al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente a contratar hasta un monto máximo mensual por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que por Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13 y sus modificatorias se estableció el procedimiento administrativo electrónico correspondiente a los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios;
Que por Resolución Nro. 47-GCABA-SECTOP/23, se autorizó la contratación bajo la modalidad de locación de servicios, del señor Rojas Alex Matias, DNI Nº 35.394.082, CUIT N° 20-35394082-2, entre otros, para desempeñarse en la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Tránsito, de esta Secretaría de Transporte y Obras Públicas, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, por el período comprendido entre el 01/01/2023 y el 31/12/2023, el cual fuera modificado posteriormente, mediante las Resoluciones Nros. 169-GCABA-SECTOP/23, 394-GCABA-SECTOP/23, 519-GCABA-SECTOP/23 y 655-GCABA-SECTOP/23;
Que, por el Informe Nro. 43266206-GCABA-DGCATRA/23, la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita la rescisión de la aludida contratación, al 31/10/2023, en virtud de lo expuesto en el mismo;
Que, en atención a lo previsto en la Cláusula Quinta del Contrato de locación de servicios de marras, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Rescindir, a partir del 31/10/2023, el contrato de locación de servicios de Rojas Alex Matias, DNI Nº 35.394.082, CUIT N° 20-35394082-2, que le fuera autorizado por la Resolución Nro. 47-GCABA-SECTOP/23, y modificado posteriormente mediante las Resoluciones Nros 169-GCABA-SECTOP/23, 394-GCABA-SECTOP/23, 519-GCABA-SECTOP/23 y 655-GCABA-SECTOP/23.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Legal Técnica y Administrativa, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Tránsito a fin de que notifique al interesado y. Cumplido, archívese. **López Menéndez**

RESOLUCIÓN N.º 719/SECTOP/23

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2023

VISTO: El Decreto N° 224/13 y modificatorios, la Resolución de Firma Conjunta N° 11/SECLYT/13 y modificatorias, las Resoluciones Nros. 32-GCABA-SECTOP/23 y 369-GCABA-SECTOP/23, el Expediente N° 1356130-GCABA-SECTOP/23 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos –SADE, facultando al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente a contratar hasta un monto máximo mensual por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que por Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13 y sus modificatorias se estableció el procedimiento administrativo electrónico correspondiente a los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios;
Que por Resolución 32-GCABA-SECTOP/23 y modificatorias se autorizó, entre otros, la contratación de Fernandez, Paula Roxana, DNI N° 28.232.155, CUIT N° 27-28232155-1, para realizar tareas bajo la modalidad de locación de obra, en esta Secretaría de Transporte y Obras Públicas, de la Jefatura de Gabinete de Ministros por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2023;
Que según surge de los presentes actuados, la señora Fernandez, Paula Roxana ha presentado la renuncia al contrato de locación de obra mencionado a partir del 31 de octubre de 2023;
Que, por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo a fin de aceptar la mencionada renuncia.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar, a partir del 31 de octubre de 2023 la renuncia presentada por la señora Fernandez, Paula Roxana, DNI N° 28.232.155, CUIT N° 27-28232155-1, al contrato de locación de obra autorizado por Resolución Nro. 32-GCABA-SECTOP/23, y su modificatoria N° 369-GCABA-SECTOP/23.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Legal Técnica y Administrativa, de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **López Menéndez**

RESOLUCIÓN N.º 720/SECTOP/23

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2023

VISTO: El Decreto N° 224/13 y modificatorios, la Resolución de Firma Conjunta N° 11/SECLYT/13 y modificatorias, las Resoluciones Nros. 37-GCABA-SECTOP/23 y 369-GCABA-SECTOP/23, el Expediente N° 01358257-GCABA-SECTOP/23 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos –SADE, facultando al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente a contratar hasta un monto máximo mensual por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que por Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13 y sus modificatorias se estableció el procedimiento administrativo electrónico correspondiente a los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios;
Que por Resolución 37-GCABA-SECTOP/23 y modificatorias se autorizó, entre otros, la contratación de Rodriguez, Diego Martin, DNI N° 28.441.777, CUIT N° 20-28441777-2, para realizar tareas bajo la modalidad de locación de obra, en áreas de esta Secretaria de Transporte y Obras Públicas, de la Jefatura de Gabinete de Ministros por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2023;
Que según surge de los presentes actuados, el señor Rodriguez, Diego Martin ha presentado la renuncia al contrato de locación de obra mencionado a partir del 31 de octubre de 2023;
Que, por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo a fin de aceptar la mencionada renuncia.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar, a partir del 31 de octubre de 2023 la renuncia presentada por la señora Rodriguez, Diego Martin, DNI N° 28.441.777, CUIT N° 20-28441777-2, al contrato de locación de obra autorizado por Resolución Nro. 37-GCABA-SECTOP/23, y su modificatoria N° 369-GCABA-SECTOP/23.

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Legal Técnica y Administrativa, de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **López Menéndez**

RESOLUCIÓN N.º 721/SECTOP/23

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2023

VISTO: El Decreto N° 224/13 y modificatorios, la Resolución de Firma Conjunta N° 11/SECLYT/13 y modificatorias, las Resoluciones Nros. 37-GCABA-SECTOP/23, 142-GCABA-SECTOP/23, 369- GCABA-SECTOP/23, 505-GCABA-SECTOP/23 y 651-GCABA-SECTOP/23, el Expediente N° 04058088-GCABA-SECTOP/23 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos –SADE, facultando al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente a contratar hasta un monto máximo mensual por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que por Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13 y sus modificatorias se estableció el procedimiento administrativo electrónico correspondiente a los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios;
Que por Resolución 37-GCABA-SECTOP/23 y modificatorias se autorizó, entre otros, la contratación de Barbieri Hernandez Mateo Joaquin, DNI N° 44.690.583, CUIT N° 20-44690583-0, para realizar tareas bajo la modalidad de locación de obra, en esta Secretaría de Transporte y Obras Públicas, de la Jefatura de Gabinete de Ministros por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2023;
Que según surge de los presentes actuados, el señor Barbieri Hernandez Mateo Joaquin ha presentado la renuncia al contrato de locación de obra mencionado a partir del 30 de noviembre de 2023;
Que, por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo a fin de aceptar la mencionada renuncia.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar, a partir del 30 de noviembre de 2023 la renuncia presentada por el señor Barbieri Hernandez Mateo Joaquin, DNI N° 44.690.583, CUIT N° 20-44690583-0, al contrato de locación de obra autorizado por Resolución Nro. 37-GCABA-SECTOP/23, y sus modificatorias Nros. 142-GCABA-SECTOP/23, 369-GCABA-SECTOP/23, 505-GCABA-SECTOP/23 y 651-GCABA-SECTOP/23.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Legal Técnica y Administrativa, de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **López Menéndez**

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

RESOLUCIÓN N.º 735/SECTOP/23

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2023

VISTO: El Decreto N° 224/13 y modificatorios, la Resolución de Firma Conjunta N° 11/SECLYT/13 y modificatorias, las Resoluciones Nros. 228-GCABA-SECTOP/23, 369-GCABA-SECTOP/23, 505- GCABA-SECTOP/23 y 651-GCABA-SECTOP/23, el Expediente N° 13070711-GCABA-SECTOP/23 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos –SADE, facultando al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente a contratar hasta un monto máximo mensual por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que por Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13 y sus modificatorias se estableció el procedimiento administrativo electrónico correspondiente a los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios;
Que por Resolución 228-GCABA-SECTOP/23 y modificatorias se autorizó, entre otros, la contratación de Hernández, Gastón Ariel, DNI N° 25.614.753, CUIT N° 20-25614753-0, para realizar tareas bajo la modalidad de locación de obra, en esta Secretaría de Transporte y Obras Públicas, de la Jefatura de Gabinete de Ministros por el período comprendido entre el 01 de marzo y el 31 de diciembre de 2023;
Que según surge de los presentes actuados, el señor Hernández, Gastón Ariel ha presentado la renuncia al contrato de locación de obra mencionado a partir del 30 de noviembre de 2023;
Que, por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo a fin de aceptar la mencionada renuncia.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar, a partir del 30 de noviembre de 2023 la renuncia presentada por el señor Hernández, Gastón Ariel, DNI N° 25.614.753, CUIT N° 20-25614753-0, al contrato de locación de obra autorizado por Resolución Nro. 228-GCABA-SECTOP/23, y sus modificatorias Nros. 369-GCABA-SECTOP/23, 505-GCABA-SECTOP/23 y 651-GCABA-SECTOP/23.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Legal Técnica y Administrativa, de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **López Menéndez**

RESOLUCIÓN N.º 736/SECTOP/23

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2023

VISTO: El Decreto N° 224/13 y modificatorios, la Resolución de Firma Conjunta N° 11/SECLYT/13 y modificatorias, las Resoluciones Nros. 331-GCABA-SECTOP/23, 372-GCABA-SECTOP/23, 517- GCABA-SECTOP/23 y 654-GCABA-SECTOP/23, el Expediente N° 17846668-GCABA-SSGMO/23 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos –SADE, facultando al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente a contratar hasta un monto máximo mensual por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que por Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13 y sus modificatorias se estableció el procedimiento administrativo electrónico correspondiente a los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios;
Que por Resolución 331-GCABA-SECTOP/23 y modificatorias se autorizó, entre otros, la contratación de Figueroa Lucas Wenceslao, DNI N° 44.484.412, CUIT N° 20-44484412-5, para realizar tareas bajo la modalidad de locación de obra, en áreas de esta Secretaría de Transporte y Obras Públicas, de la Jefatura de Gabinete de Ministros por el período comprendido entre el 01 de mayo y el 31 de diciembre de 2023;
Que según surge de los presentes actuados, el señor Figueroa Lucas Wenceslao ha presentado la renuncia al contrato de locación de obra mencionado a partir del 30 de noviembre de 2023;
Que, por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo a fin de aceptar la mencionada renuncia.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar, a partir del 30 de noviembre de 2023 la renuncia presentada por el señor Figueroa Lucas Wenceslao, DNI N° 44.484.412, CUIT N° 20-44484412-5, al contrato de locación de obra autorizado por Resolución Nro. 331-GCABA-SECTOP/23, y sus modificatorias Nros. 372-GCABA-SECTOP/23, 517-GCABA-SECTOP/23 y 654-GCABA-SECTOP/23.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Legal Técnica y Administrativa, de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **López Menéndez**

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

RESOLUCIÓN N.º 737/SECTOP/23

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2023

VISTO: El Decreto N° 224/13 y modificatorios, la Resolución de Firma Conjunta N° 11/SECLYT/13 y modificatorias, las Resoluciones Nros. 168-GCABA-SECTOP/23, 369-GCABA-SECTOP/23, 505- GCABA-SECTOP/23 y 651-GCABA-SECTOP/23, el Expediente N° 11351597-GCABA-SECTOP/23 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos –SADE, facultando al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente a contratar hasta un monto máximo mensual por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que por Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13 y sus modificatorias se estableció el procedimiento administrativo electrónico correspondiente a los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios;
Que por Resolución N° 168-GCABA-SECTOP/23 y modificatorias se autorizó, entre otros, la contratación de Hernández Joaquín, DNI N° 45.997.108, CUIT N° 20-45997108-5, para realizar tareas bajo la modalidad de locación de obra, en esta Secretaria de Transporte y Obras Públicas, de la Jefatura de Gabinete de Ministros por el período comprendido entre el 01 de marzo y el 31 de diciembre de 2023;
Que según surge de los presentes actuados, el señor Hernández Joaquín ha presentado la renuncia al contrato de locación de obra mencionado a partir del 30 de noviembre de 2023;
Que, por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo a fin de aceptar la mencionada renuncia.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar, a partir del 30 de noviembre de 2023 la renuncia presentada por el señor Hernández Joaquín, DNI N° 45.997.108, CUIT N° 20-45997108-5, al contrato de locación de obra autorizado por Resolución Nro. 168-GCABA-SECTOP/23, y sus modificatorias Nros. 369-GCABA-SECTOP/23, 505-GCABA-SECTOP/23 y 651-GCABA-SECTOP/23.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Legal Técnica y Administrativa, de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **López Menéndez**

RESOLUCIÓN N.º 738/SECTOP/23

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2023

VISTO: El Decreto N° 224/13 y modificatorios, la Resolución de Firma Conjunta N° 11/SECLYT/13 y modificatorias, las Resoluciones Nros. 130-GCABA-SECTOP/23 y 369-GCABA-SECTOP/23, el Expediente N° 06901884-GCABA-SECTOP/23 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos –SADE, facultando al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente a contratar hasta un monto máximo mensual por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que por Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13 y sus modificatorias se estableció el procedimiento administrativo electrónico correspondiente a los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios;
Que por Resolución Nro. 130-GCABA-SECTOP/23 y modificatoria se autorizó, entre otros, la contratación de Cora Thiago Valentin, DNI N° 45.238.718, CUIT N° 20-45238718-3, para realizar tareas bajo la modalidad de locación de obra, en esta Secretaria de Transporte y Obras Públicas, de la Jefatura de Gabinete de Ministros por el período comprendido entre el 07 de enero y el 31 de diciembre de 2023;
Que según surge de los presentes actuados, el señor Cora Thiago Valentin ha presentado la renuncia al contrato de locación de obra mencionado a partir del 31 de octubre de 2023;
Que, por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo a fin de aceptar la mencionada renuncia.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar, a partir del 31 de octubre de 2023 la renuncia presentada por el señor Cora Thiago Valentin, DNI N° 45.238.718, CUIT N° 20-45238718-3, al contrato de locación de obra autorizado por Resolución Nro. 130-GCABA-SECTOP/23, y su modificatoria Nro. 369-GCABA-SECTOP/23.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Legal Técnica y Administrativa, de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **López Menéndez**

RESOLUCIÓN N.º 739/SECTOP/23

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2023

VISTO: El Decreto N° 224/13 y modificatorios, la Resolución de Firma Conjunta N° 11/SECLYT/13 y modificatorias, las Resoluciones Nros. 37-GCABA-SECTOP/23 y 369-GCABA-SECTOP/23, el Expediente N° 01358592-GCABA-SECTOP/23 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos –SADE, facultando al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente a contratar hasta un monto máximo mensual por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que por Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13 y sus modificatorias se estableció el procedimiento administrativo electrónico correspondiente a los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios;
Que por Resolución Nro. 37-GCABA-SECTOP/23 y modificatoria se autorizó, entre otros, la contratación de Zamboni Cabrera Julián Eduardo, DNI N° 32.268.551, CUIT N° 20-32268551-4, para realizar tareas bajo la modalidad de locación de obra, en esta Secretaria de Transporte y Obras Públicas, de la Jefatura de Gabinete de Ministros por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2023;
Que según surge de los presentes actuados, el señor Zamboni Cabrera Julián Eduardo ha presentado la renuncia al contrato de locación de obra mencionado a partir del 31 de octubre de 2023;
Que, por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo a fin de aceptar la mencionada renuncia.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar, a partir del 31 de octubre de 2023 la renuncia presentada por el señor Zamboni Cabrera Julián Eduardo, DNI N° 32.268.551, CUIT N° 20-32268551-4, al contrato de locación de obra autorizado por Resolución Nro. 37-GCABA-SECTOP/23, y su modificatoria Nro. 369-GCABA-SECTOP/23.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Legal Técnica y Administrativa, de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **López Menéndez**

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

RESOLUCIÓN N.º 740/SECTOP/23

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2023

VISTO: El Decreto Nº 224/13 y modificatorios, la Resolución Conjunta Nro. 11-SECLYT/13 y sus modificatorias, la Resolución Nro. 6926–GCABA-MHFGC/23, el Expediente Electrónico N° 41499485- GCABA-DGCATRA/23, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de Arce Sergio Nahuel, DNI N° 37.196.968, CUIT N ° 20-37196968-4, bajo la figura de locación de servicios en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente;
Que mediante el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos –SADE;
Que por Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13 y sus modificatorias se estableció el procedimiento administrativo electrónico correspondiente a los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios;
Que el artículo 2º del Decreto N° 224/13 facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($ 20.000.-), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria, entre tanto, el artículo 3° faculta al Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas a modificar el monto máximo;
Que mediante la Resolución N° 6926–GCABA-MHFGC/23, se elevó el monto máximo establecido en el artículo 2º del mencionado Decreto a la suma de pesos un millón doscientos noventa mil ($ 1.290.000.-);
Que por el artículo 5° del Decreto N° 224/13 se facultó a los funcionarios mencionados en el artículo 2° a delegar en las Direcciones Generales de su jurisdicción la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes;
Que la persona que figura en el anexo I de la presente no se encuentra inscripta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 (texto consolidado por Ley N° 6.588) ni percibe ningún subsidio por razones de falta de empleo y ha declarado bajo juramento, que no se encuentra revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se halla vinculada con éste, por contrato alguno o en calidad de pasante o asistente técnico por convenio con alguna Universidad;
Que se han cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa vigente y se ha efectuado la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma total de Pesos SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO ($757.278.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente;
Que por lo expuesto deviene procedente el dictado del acto administrativo que autorice la contratación en cuestión.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

Artículo 1º.- Autorizar la contratación de Arce Sergio Nahuel, DNI N° 37.196.968, CUIT N° 20-37196968-4, que se detalla en el Anexo I (IF-2023–43713367-GCABA-SECTOP), de la presente, para realizar tareas bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período indicado en el citado Anexo, en áreas de esta Secretaría de Transporte y Obras Públicas.
Artículo 2º.- Delegar al titular de la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Tránsito, de la Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3º.- Autorizar a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.
Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida presupuestaria del año 2023.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa, de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **López Menéndez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 741/SECTOP/23

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2023

VISTO: El Decreto N° 224/13 y modificatorios, la Resolución de Firma Conjunta N° 11/SECLYT/13 y modificatorias, las Resoluciones Nros. 471-GCABA-SECTOP/23, 511-GCABA-SECTOP/23 y 652- GCABA-SECTOP/23, el Expediente N° 28762464-GCABA-DGINYAR/23 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos –SADE, facultando al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente a contratar hasta un monto máximo mensual por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que por Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13 y sus modificatorias se estableció el procedimiento administrativo electrónico correspondiente a los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios;
Que por Resolución 471-GCABA-SECTOP/23 y modificatorias se autorizó, entre otros, la contratación de Vasconcello Martina, DNI N° 45.583.877, CUIT N° 27-45583877-6, para realizar tareas bajo la modalidad de locación de obra, en áreas de esta Secretaría de Transporte y Obras Públicas, de la Jefatura de Gabinete de Ministros por el período comprendido entre el 01 de agosto y el 31 de diciembre de 2023;
Que según surge de los presentes actuados, la señora Vasconcello Martina ha presentado la renuncia al contrato de locación de obra mencionado a partir del 30 de noviembre de 2023;

Que, por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo a fin de aceptar la mencionada renuncia.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar, a partir del 30 de noviembre de 2023 la renuncia presentada por la señora Vasconcello Martina, DNI N° 45.583.877, CUIT N° 27-45583877-6, al contrato de locación de obra autorizado por Resolución Nro. 471-GCABA-SECTOP/23, y sus modificatorias N° 511-GCABA-SECTOP/23 y 652-GCABA-SECTOP/23.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Legal Técnica y Administrativa, de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **López Menéndez**

RESOLUCIÓN N.º 742/SECTOP/23

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2023

VISTO: El Decreto N° 224/13 y modificatorios, la Resolución de Firma Conjunta N° 11/SECLYT/13 y modificatorias, las Resoluciones Nros. 361-GCABA-SECTOP/23, 506-GCABA-SECTOP/23 y 652- GCABA-SECTOP/23, el Expediente N° 21980347-GCABA-DGINYAR/23 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos –SADE, facultando al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente a contratar hasta un monto máximo mensual por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que por Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13 y sus modificatorias se estableció el procedimiento administrativo electrónico correspondiente a los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios;
Que por Resolución 361-GCABA-SECTOP/23 y modificatorias se autorizó, entre otros, la contratación de Fernández Guido Gabriel, DNI N° 42.472.165, CUIT N° 20-42472165-5, para realizar tareas bajo la modalidad de locación de obra, en áreas de esta Secretaría de Transporte y Obras Públicas, de la Jefatura de Gabinete de Ministros por el período comprendido entre el 01 de junio y el 31 de diciembre de 2023;
Que según surge de los presentes actuados, el señor Fernández Guido Gabriel ha presentado la renuncia al contrato de locación de obra mencionado a partir del 30 de noviembre de 2023;
Que, por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo a fin de aceptar la mencionada renuncia.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar, a partir del 30 de noviembre de 2023 la renuncia presentada por el señor Fernández Guido Gabriel, DNI N° 42.472.165, CUIT N° 20-42472165-5, al contrato de locación de obra autorizado por Resolución Nro. 361-GCABA-SECTOP/23, y sus modificatorias Nros. 506-GCABA-SECTOP/23 y 652-GCABA-SECTOP/23.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Legal Técnica y Administrativa, de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **López Menéndez**

RESOLUCIÓN N.º 743/SECTOP/23

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2023

VISTO: La Ley N° 6.507 los Decretos Nro. 393/09 y 463/19 y sus modificatorios, el Expediente Electrónico EX-2023-42745176-GCABA-SBASE y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente mencionado en el Visto, tramita la transferencia de fondos a favor de la empresa SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES S.E., por la suma PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CON 00/100 ($ 377.000.000.-) con el objeto de solventar el pago de Sueldos del mes de Noviembre 2023 del personal afectado al servicio de acarreos de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, por la Ley N° 6.594 se aprobó el Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2023;
Que, por Decreto N° 463/19 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyéndose a Subterráneos de Buenos Aires S.E. como Organismo Fuera de Nivel de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que, el importe corresponde a obligaciones contraídas por la Empresa Subterráneos de Buenos Aires, razón por la cual resulta procedente el dictado de la norma que autorice tal transferencia. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le fueron encomendadas.

LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la transferencia de fondos a favor de la empresa SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES S.E., por la suma PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CON 00/100 ($ 377.000.000.-) con el objeto de solventar el pago de sueldos del mes Noviembre 2023 del personal afectado al servicio de acarreos de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 2º.- La suma mencionada en el artículo anterior deberá depositarse en la Cuenta Corriente Nº 390/0 explotación del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Central, a nombre de la mencionada Empresa.
Artículo 3º.- La Dirección General de Contaduría adoptará los recaudos que permitan el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nº 393/09. BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

Artículo 4º.- El gasto que demande la cancelación del presente gasto, recaerá en la partida del presupuesto en vigor que se indica en el DOCFI-2023-43962942-GCABA-SECTOP.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a Subterráneos de Buenos Aires S.E., y a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, remítase a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese **López Menéndez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 745/SECTOP/23

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2023

VISTO: El Decreto N° 224/13 y modificatorios, la Resolución de Firma Conjunta N° 11/SECLYT/13 y modificatorias, las Resoluciones Nros. 54-GCABA-SECTOP/23, 166-GCABA-SECTOP/23, 380- GCABA-SECTOP/23, 492-GCABA-SECTOP/23, 523-GCABA-SECTOP/23 y 656-GCABA- SECTOP/23, el Expediente N° 48193668-GCABA-DGCATRA/22 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos –SADE, facultando al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente a contratar hasta un monto máximo mensual por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que por Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13 y sus modificatorias se estableció el procedimiento administrativo electrónico correspondiente a los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios;
Que por Resolución 54-GCABA-SECTOP/23 y modificatorias se autorizó, entre otros, la contratación de Duarte Mendoza, Myrian Rossana, DNI N° 19.066.982, CUIT N° 27-19066982-9, para realizar tareas bajo la modalidad de locación de servicios, en áreas de esta Secretaría de Transporte y Obras Públicas, de la Jefatura de Gabinete de Ministros por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2023;
Que según surge de los presentes actuados, la señora Duarte Mendoza, Myrian Rossana ha presentado la renuncia al contrato de locación de servicios mencionado a partir del 30 de noviembre de 2023;
Que, por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo a fin de aceptar la mencionada renuncia.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar, a partir del 30 de noviembre de 2023 la renuncia presentada por la señora Duarte Mendoza, Myrian Rossana, DNI N° 19.066.982, CUIT N° 27-19066982-9, al contrato de locación de servicios autorizado por Resolución Nro. 54-GCABA-SECTOP/23, y sus modificatorias N° 166-GCABA-SECTOP/23, 380-GCABA-SECTOP/23, 492-GCABA-SECTOP/23, 523-GCABA-SECTOP/23 y 656-GCABA-SECTOP/23.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Legal Técnica y Administrativa, de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **López Menéndez**

RESOLUCIÓN N.º 750/SECTOP/23

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2023

VISTO: El Decreto N° 224/13 y modificatorios, la Resolución de Firma Conjunta N° 11/SECLYT/13 y modificatorias, las Resoluciones Nros. 27-GCABA-SECTOP/23, 373-GCABA-SECTOP/23, 510- GCABA-SECTOP/23 y 650-GCABA-SECTOP/23, el Expediente N° 863138-GCABA-SSPMO/23 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos –SADE, facultando al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente a contratar hasta un monto máximo mensual por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que por Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13 y sus modificatorias se estableció el procedimiento administrativo electrónico correspondiente a los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios;
Que por Resolución 27-GCABA-SECTOP/23 y modificatorias se autorizó, entre otros, la contratación de Ades Juan, DNI N° 28.862.161, CUIT N° 20-28862161-7, para realizar tareas bajo la modalidad de locación de servicios, en áreas de esta Secretaría de Transporte y Obras Públicas, de la Jefatura de Gabinete de Ministros por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2023;
Que según surge de los presentes actuados, el señor Ades Juan ha presentado la renuncia al contrato de locación de servicios mencionado a partir del 30 de noviembre de 2023;
Que, por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo a fin de aceptar la mencionada renuncia.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar, a partir del 30 de noviembre de 2023 la renuncia presentada por el señor Ades Juan, DNI N° 28.862.161, CUIT N° 20-28862161-7, al contrato de locación de servicios autorizado por Resolución Nro. 27-GCABA-SECTOP/23, y sus modificatorias N° 373-GCABA-SECTOP/23, 510-GCABA-SECTOP/23 y 650-GCABA-SECTOP/23.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Legal Técnica y Administrativa, de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **López Menéndez**

RESOLUCIÓN N.º 751/SECTOP/23

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2023

VISTO: El Decreto N° 224/13 y modificatorios, la Resolución de Firma Conjunta N° 11/SECLYT/13 y modificatorias, las Resoluciones Nros. 27-GCABA-SECTOP/23, 141-GCABA-SECTOP/23, 373- GCABA-SECTOP, 510-GCABA-SECTOP/23 y 650-GCABA-SECTOP/23, el Expediente N° 00901470- GCABA-DGPUE/23 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos –SADE, facultando al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente a contratar hasta un monto máximo mensual por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que por Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13 y sus modificatorias se estableció el procedimiento administrativo electrónico correspondiente a los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios;
Que por Resolución 27-GCABA-SECTOP/23 y modificatorias se autorizó, entre otros, la contratación de Gómez Miranda, Patricio Hernán, DNI N° 31.716.905, CUIT N° 20-31716905-2, para realizar tareas bajo la modalidad de locación de servicio, en áreas de esta Secretaría de Transporte y Obras Públicas, de la Jefatura de Gabinete de Ministros por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2023;
Que según surge de los presentes actuados, el señor Gómez Miranda, Patricio Hernán ha presentado la renuncia al contrato de locación de servicio mencionado a partir del 30 de noviembre de 2023;
Que, por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo a fin de aceptar la mencionada renuncia.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar, a partir del 30 de noviembre de 2023 la renuncia presentada por el señor Gómez Miranda, Patricio Hernán, DNI N° 31.716.905, CUIT N° 20-31716905-2, al contrato de locación de servicio autorizado por Resolución Nro. 27-GCABA-SECTOP/23, y sus modificatorias N° 141-GCABA-SECTOP/23, 373-GCABA-SECTOP, 510-GCABA-SECTOP/23 y 650-GCABA-SECTOP/23.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Legal Técnica y Administrativa, de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **López Menéndez**

RESOLUCIÓN N.° 752/SECTOP/23

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2023

VISTO: Las Leyes Nros. 6 y su modificatoria 6.629, 2.265 y su modificatoria 6.631, 4.111, (Textos consolidados por Ley N° 6.588), los Decretos Nros. 463/19 y sus modificatorios y 304/23, el Expediente N° 36863021 -GCABA-DGGSM/23; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 304/23, se convoca a Audiencia Pública temática para el día 5 de diciembre de 2023 a las 12:00 hs., la que se realizará a través de la plataforma telemática Zoom App (acceso para oradores inscriptos) y la plataforma Youtube – Canal Audiencias Públicas GCBA
https://www.youtube.com/@audienciaspublicasgcba892 - (no inscriptos y público en general), garantizando un espacio físico en la Sede Comunal N° 1, sita en las calles Humberto 1º N° 250 / Balcarce N° 1.110 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que puedan asistir presencialmente aquellos participantes debidamente inscriptos que no cuenten con acceso a medios electrónicos, virtuales y/o telemáticos;
Que la Secretaría de Transporte y Obras Públicas propicia la realización de una Audiencia Pública Temática, en el marco de lo establecido en la Ley N°6 (Texto consolidado por Ley N° 6.588) y su modificatoria Ley N° 6.629;
Que por el Artículo 7 del Decreto N° 304/23, se designó como presidente de la Audiencia Pública a la Señora Secretaria de Transporte y Obras Públicas o quien legalmente lo reemplace;
Que, en tal sentido, se consideró pertinente designar al Sr.Ignacio Agustín Salaverri, D.N.I. N° 34.072.355, C.U.I.L. N° 20-34072355-5, como presidente de la Audiencia Pública mencionada;
Que conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar la norma legal correspondiente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 6.292 (Texto consolidado por ley N° 6.588) y el Decreto 463/19 y sus modificatorios;

LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al Sr., Ignacio Agustín Salaverri D.N.I. N° 34.072.355, C.U.I.L. N° 20-34072355-5, como presidente de la Audiencia Pública a celebrarse el día 5 de diciembre de 2023 a las 12:00 hs., la que se realizará a través de la plataforma telemática Zoom App (acceso para oradores inscriptos) y la plataforma Youtube – Canal Audiencias Públicas GCBA

https://www.youtube.com/@audienciaspublicasgcba892 - (no inscriptos y público en general), garantizando un espacio físico en la Sede Comunal N° 1, sita en las calles Humberto 1º N° 250 / Balcarce N° 1.110 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que puedan asistir presencialmente aquellos participantes debidamente inscriptos que no cuenten con acceso a medios electrónicos, virtuales y/o telemáticos.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, gírese a la Subsecretaría de Gestión Comunal, dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial, y a la Dirección General Gestión de Servicios de la Movilidad. Cumplido, archívese. **López Menéndez**

RESOLUCIÓN N.º 753/SECTOP/23

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2023

VISTO: Las Leyes Nros. 27.469 y 6.292, el Decreto N° 463/19, los Convenios CONVE-2016- 17675519- AJG, CONVE-2019-533023-DGD#MTR, CONVE-2020-1052299-DGD#MTR, CONVE2020-8066720- APN-DGD#MTR, CONVE-2020-13697357-APN-DGD#MTR, CONVE2020- 25668048- APN- DGD#MTR, CONVE-2020-29746123-APN-DGD#MTR, CONVE-2020- 45254241- APN-DGD#MTR, CONVE-2020-50740671-APN-DGD#MTR, CONVE-2020- 65250442-APN-DGD#MTR, CONVE-2021-13701564-APN-DGD#MTR, CONVE-2021-30075193- APN-DGD#MTR, CONVE-2021-55528110- APN-DGD#MTR, CONVE-2021-79716889-APNDGD#MTR, CONVE-2022-50065564-APN- DGD#MTR, CONVE-2022-63809641-APNDGD#MTR, CONVE-2022-93542901-APN-DGD#MTR, CONVE-2023-22063350-APN-DGD#MTR , CONVE-2023-86883971-APN-DGD#MTR,CONVE-2023- 125770081-APN-DGD#MTR y el Expediente Nº EX-2023-43877152- -GCABA-SSPMO, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de Julio de 2016 se suscribió el Convenio Marco en Materia de Transporte entre el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CONVE-2016- 17675519-AJG), en el cual se establece en particular que las partes se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para garantizar un desarrollo eficaz de los sistemas de tránsito y transporte en el ámbito de sus respectivas competencias;
Que, en dicho instrumento, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires delegó la facultad de suscribir Convenios Específicos, Convenios Complementarios y/o Protocolos Operativos, indistintamente y/o en forma conjunta al entonces Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y a la ex Secretaría de Transporte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Que la Ley N° 6.292 estableció la estructura ministerial y las competencias actualmente vigentes para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante el Decreto N° 463/19 y su modificatoria, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con las responsabilidades primarias y objetivos de esta Secretaría en reemplazo de la ex Secretaría de Transporte;

Que el consenso fiscal firmado el 13 de septiembre del 2018, entre el Estado Nacional, las veintidós provincias y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, prevé que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires defina las compensaciones tarifarias y/o subsidios al transporte público de pasajeros por automotor desarrollados en el ámbito de su jurisdicción a partir del 1 de enero de 2019 y en función de sus posibilidades;
Que dicho consenso aprobado en el ámbito nacional por la Ley N° 27.469, y por la Resolución Nº 367/2018 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que además autorizó al Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a dictar las normas necesarias que garanticen el cumplimiento de los compromisos allí asumidos;
Que en este contexto y en función de los compromisos asumidos en el Convenio Marco en Materia de Transporte en cuanto al desarrollo conjunto y eficaz de los sistemas de tránsito y transporte en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones y con lo acordado en el Consenso Fiscal, se suscribió el Convenio Específico de Colaboración Técnica y Cooperación Institucional para la liquidación, transferencia y pago de compensaciones tarifarias y gasoil a precio diferencial al transporte público de pasajeros por automotor con recorrido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 3 de enero de 2019 (CONVE-2019-533023-DGD#MTR);
Que mediante la cláusula vigésima tercera del Convenio Específico de Colaboración Técnica y Cooperación Institucional para la liquidación, transferencia y pago de compensaciones tarifarias y gasoil a precio diferencial al transporte público de pasajeros por automotor con recorrido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se estableció que el citado convenio tendría vigencia desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiendo ser prorrogada mediante adenda, en la cual quede de manifiesto la voluntad concurrente del Estado Nacional y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en ese orden de ideas fueron suscriptas la Adenda II (CONVE-2020-01052299-APNDGD#MTR), la Adenda III (CONVE-2020-08066720-APN-DGD#MTR), la Adenda IV (CONVE2020-13697357-APN-DGD#MTR), la Adenda V (CONVE-2020-25668048-APN-DGD#MTR), la Adenda VI (CONVE-2020-29746123-APN-DGD#MTR), la Adenda VII (CONVE-2020-45254241- APN-DGD#MTR), la Adenda VIII (CONVE-2020-50740671-APN-DGD#MTR), la Adenda IX (CONVE-2020-65250442-APN-DGD#MTR), la Adenda X (CONVE-2021-13701564-APNDGD#MTR), la Adenda XI (CONVE-2021-30075193-APN-DGD#MTR), la Adenda XII (CONVE2021-55528110-APN-DGD#MTR), la Adenda XIII (CONVE-2021-79716889-APN-DGD#MTR), la Adenda XIV (CONVE-2022-50065564-APN-DGD#MTR) la Adenda XV (CONVE-2022- 63809641-APN-DGD#MTR) la Adenda XVI (CONVE-2022-93542901-APN-DGD#MTR) la Adenda XVII (CONVE-2023-22063350-APN-DGD#MTR) la Adenda XVIII (CONVE-2023- 86883971-APN-DGD#MTR) y la Adenda XIX (CONVE-2023-125770081-APN-DGD#MTR) al citado Convenio Específico de Colaboración Técnica y Cooperación Institucional para la liquidación, transferencia y pago de compensaciones tarifarias y gasoil a precio diferencial al transporte público de pasajeros por automotor con recorrido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante las cuales las partes acordaron prorrogar sucesivamente por períodos consecutivos contados a partir del vencimiento de las adendas precedentes, manteniendo plena vigencia las cláusulas y condiciones que se establecieron en los precitados acuerdos, excepto toda modificación en contrario establecida en las Adendas;

Que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, y lo acordado en la Adenda XIX, la vigencia del Convenio Específico de Colaboración Técnica y Cooperación Institucional para la liquidación, transferencia y pago de compensaciones tarifarias y gasoil a precio diferencial al transporte público de pasajeros por automotor con recorrido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se extiende hasta el día 31 diciembre del ejercicio 2023. Asimismo, en la cláusula tercera de dicho acuerdo, se convino que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aportará al ESTADO NACIONAL por compensaciones tarifarias y compensación al gasoil un monto total por todo concepto de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS MILLONES ($12.900.000.000) en TRES (3) cuotas mensuales de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS MILLONES ($ 4.300.000.000) cada una correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2023, todas ellas a cancelarse dentro del tercer día hábil, a mes vencido;
Que, en virtud de las mencionadas obligaciones asumidas en la mentada Adenda y lo expuesto en IF-2023-38727452-GCABA-SSPMO, agregado al presente Expediente N° EX-2023-43877152- - GCABA-SSPMO se propicia la aprobación de la transferencia correspondiente al pago de los subsidios al transporte público de pasajeros por automotor con recorrido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un total de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS MILLONES ($ 4.300.000.000) correspondiente a la cuota referida al mes de NOVIEMBRE de 2023, no quedando pendiente ninguna suma por dicho concepto a reclamar por parte del ESTADO NACIONAL;
Que la gestión se desarrolla en el marco del Convenio Específico de Colaboración Técnica y Cooperación Institucional para la liquidación, transferencia y pago de compensaciones tarifarias y gasoil a precio diferencial al transporte público de pasajeros por automotor con recorrido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus respectivas Adendas.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar la transferencia de fondos a favor del Estado Nacional por la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS MILLONES ($ 4.300.000.000) por todo concepto, correspondiente al mes NOVIEMBRE de 2023, para el pago de los subsidios al transporte público de pasajeros por automotor con recorrido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco de lo acordado en la Adenda XIX al Convenio Específico de Colaboración Técnica y Cooperación Institucional para la liquidación, transferencia y pago de compensaciones tarifarias y gasoil a precio diferencial al transporte público de pasajeros por automotor con recorrido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría General a emitir la orden de pago correspondiente y realizar la regularización presupuestaria contable.
Artículo 3º.- La Dirección General de Tesorería deberá depositar la suma mencionada en la Cuenta Corriente en pesos del Banco de la Nación Argentina: -Cuenta N° 441.861-0 COMPENSACIONES CABA (CBU N° 0110599540000044186108). -Titular ESTADO NACIONAL (Ente N° 252005). -CUIT N° 30-70788403-3.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **López Menéndez**

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

RESOLUCIÓN N.º 760/SECTOP/23

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2023

VISTO: Las Leyes Nros. 1.218, 2.148, 6292 (textos consolidados por Ley N° 6.588),los Decretos Nros 337/GCABA/20 y N° 463/GCABA/19 y sus modificatorios, y el Expediente Electrónico N° EX-2018-17492650-MGEYA-DGHCT,

CONSIDERANDO:

Que el Código de Tránsito y Transporte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Ley 2.148 (conforme texto consolidado según Ley 6.588), en su Título Décimo Segundo regula el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en Automóviles de Alquiler con Taxímetro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en este sentido, el articulo 12.4.1.4 de la Ley N° 2148 (texto consolidado por Ley N° 6588) dispone que “la vigencia de la licencia de Taxi, para cada vehículo afectado al Servicio, será de un (1) año”;
Que asimismo, el artículo 12.4.3.1 establece: “La renovación se puede realizar desde treinta (30) días corridos antes de su vencimiento y hasta treinta (30) posteriores a este, debiéndose respetar en ambos casos el vencimiento original de la licencia”;
Que en lo que respecta a los plazos que nos ocupa, el artículo 12.4.3.2, establece que “superados los treinta (30) días del vencimiento de la Licencia y hasta sesenta (60) posteriores al vencimiento original, podrá la Autoridad de Aplicación autorizar su renovación en forma extemporánea. Superados estos plazos dará lugar a la baja de la Licencia sin que esto genere derecho alguno para su titular, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 12.11.5 Plazos Vencidos”;
Que el aludido Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires en cuanto a penalidades, estipula su artículo 12.11.5.1 “En todos los casos de plazos vencidos se procederá a intimar fehacientemente por un término de treinta (30) días en el domicilio constituido o personalmente a fin que regularice la situación. Caso contrario se procederá a la baja de la habilitación”;
Que por su parte, el Artículo. 12.11.5.2 fija que: “En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio o ser desconocido, la autoridad de aplicación podrá determinar la baja de la licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;
Que la Ley N° 6.292 (conforme texto consolidado según Ley 6.588) estableció la estructura ministerial y las competencias actualmente vigentes para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Decreto N° 337/GCABA/20 designó a la Secretaría de Transporte y Obras Públicas como Autoridad de Aplicación del Código de Tránsito y Transporte;
Que en ese orden de ideas, el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ley 2.148 (conforme texto consolidado según Ley 6.588) faculta a esta Secretaría, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en Automóviles de Alquiler con Taxímetro, a ejecutar las medidas necesarias para contrarrestar las causas que afecten la eficaz y eficiente prestación de dicho servicio;

Que por el Decreto N° 463/GCABA/19 y su modificatorio 215/GCABA/21 se aprobó la estructura Orgánica del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asignando a la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros,dentro de sus funciones la de Gestionar proyectos de transporte y tránsito y/o programas y servicios que mejoren la movilidad, la circulación y el tránsito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Establecer las normas para el ordenamiento del transporte y tránsito, el estacionamiento y la regulación de los servicios de transporte en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, gestionar y fiscalizar el ordenamiento del transporte de taxis, remises, escolares, de fantasía, coches antiguos, vehículos destinados al servicio de Mensajería Urbana y/o Reparto a Domicilio de Sustancias Alimenticias, y todo transporte cuya regulación, fiscalización y control corresponda al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y no esté expresamente asignado a otro organismo. Supervisar la gestión de la Dirección General Gestión de Servicios de Movilidad con relación a las empresas concesionarias que realizan los registros de transporte y verificación técnica vehicular, entre otras;

Que asimismo, mediante el Decreto N° 215/GCABA/21, se establecieron las Responsabilidades Primarias asignadas a la Gerencia Operativa de Taxis Remises y Escolares entre las cuales se encuentran las de coordinar y controlar el funcionamiento y gestión de las empresas concesionarias de los registros de transporte de taxis, remises, de escolares, de fantasía, coches antiguos, motovehículos destinados al servicio de Mensajería Urbana y/o Reparto a Domicilio de Sustancias Alimenticias y todo transporte cuya regulación, fiscalización y control corresponda al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y no esté expresamente asignado a otro organismo, entre otras;

Que las presentes actuaciones se generan con motivo del vencimiento de la Licencia N°27.948 para la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en Automóviles de Alquiler con Taxímetro expedida a favor del Sr. RODRIGO NICOLAS TORRES D.N.I 26.038.250 domicilio en legal y real en calle Balbin Nº 2.824 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme informe pormenorizado emitido por la empresa APPLUS ITEUVE ARGENTINA S.A, vinculado al orden N° 16 de las presentes actuaciones;

Que la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Escolares ha constatado que la habilitación de la Licencia N° 27.948 para la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en Automóviles de Alquiler con Taxímetro se encuentra vencida desde el día 17/10/2014 y se ha registrado en el Registro Único del Servicio de Automóviles de Alquiler con Taxímetro (RUTAX) estado de suspensión por falta de renovación;

Que conforme lo indicado los párrafos anteriores, es atendible que la administración adopte las medidas que fueren necesarias, para regularizar el padrón siendo que por parte del licenciatario media una clara inactividad en la prestación del servicio, cuyas consecuencias son de notorio y público conocimiento conforme lo normado por el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires(texto consolidado por Ley N° 6.588);

Que en atención a lo expuesto, conforme surge en el orden N°5 de las presentes actuaciones, se ha dado cumplimiento en fecha 10/08/2018 con la intimación correspondiente al titular librada al único domicilio denunciado por el titular de la Licencia Nº27.948, sito en la calle Balbin Nº 2.824 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin que haya sido modificado el mismo ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en los términos del artículo 12.11.5.1 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ley 2.148 (conforme texto consolidado según Ley 6.588);

Que asimismo en el orden N°8 de las actuaciones mencionadas en el visto surge la publicación de edictos en el Boletín Oficial de esta Ciudad, de fecha 04/12/2018 al 06/12/2018, mediante la cual se intimó al titular de la licencia N° 27.948 por el plazo de 30 días a que comparezca a la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Escolares a fin de regularizar su situación;
Que vencido ampliamente el plazo de intimación, la Gerencia Operativa en cuestión no registro objeciones a la sanción que prevé el artículo 12.4.3.2, Capítulo 12.4 “Servicio de Taxis”, del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ley 2.148 (conforme texto consolidado según Ley 6.588);
Que la Gerencia Operativa de Taxis Remises y Escolares ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 2.148 (texto consolidado por ley Nº 6.588) y la inexistencia de medida judicial restrictiva respecto de la licencia mencionada, correspondiendo la baja de la Licencia N° 27.948 y la desafectación del vehículo dominio GWH182 para la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en Automóviles de Alquiler con Taxímetro en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los antecedentes expuestos resultan similares a los tramitados mediante el expediente EX-2019-23082606--GCABA-DGHCT;
Qué tal sentido, a través del aludido expediente la Procuración General sostuvo: “tal como es doctrina pacífica y el criterio sostenido de este Cuerpo Asesor para los casos que presentan similares antecedentes, una vez reunidos los requisitos que la norma impone y verificada la persistencia de la irregularidad, resulta procedente el dictado del acto administrativo propiciado, cuyo objeto es disponer la baja de la licencia de taxi por la falta de renovación oportuna”;
Que en consecuencia, esta Secretaría considera necesario dictar el acto administrativo por el cual se declare la baja de la Licencia N° 27.948 y la desafectación del vehículo dominio GWH182, para la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en Automóviles de Alquiler con Taxímetro, expedida a favor del Sr. RODRIGO NICOLAS TORRES D.N.I 26.038.250, conforme lo establecido en el Art. 12.11.5 de la Ley N°2.148 (según texto consolidado por ley Nº 6.588),
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 337/GCABA/20, 463/GCABA/19, y sus modificatorios.

LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1°:-Disponer la baja de la Licencia Nº 27.948 y la desafectación del vehículo dominio GWH182, para la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en Automóviles de Alquiler con Taxímetro, expedida a favor del Sr. RODRIGO NICOLAS TORRES D.N.I 26.038.250, conforme lo establecido en el Art. 12.4.3.2 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (conforme texto consolidado según Ley 6.588).
Artículo 2°.- Publicar en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Escolares, quien notificará al interesado y a la empresa concesionaria “Applus Iteuve Argentina S.A.” para su registro en el Registro Único del Servicio de Automóviles de Alquiler con Taxímetro (RUTAX). Cumplido, archivar. **López Menéndez**

RESOLUCIÓN N.º 762/SECTOP/23

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2023

VISTO: Las Leyes Nros. 1.218, 2.148, 6292 (textos consolidados por Ley N° 6.588),los Decretos Nros 337/GCABA/20 y N° 463/GCABA/19 y sus modificatorios, y el Expediente Electrónico N° EX-2018-04361938-MGEYA-DGHCT;

CONSIDERANDO:

Que el Código de Tránsito y Transporte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Ley
2.148 (conforme texto consolidado según Ley 6.588), en su Título Décimo Segundo regula el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en Automóviles de Alquiler con Taxímetro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en este sentido, el articulo 12.4.1.4 de la Ley N° 2148 (texto consolidado por Ley N° 6588) dispone que “la vigencia de la licencia de Taxi, para cada vehículo afectado al Servicio, será de un (1) año”;
Que asimismo, el artículo 12.4.3.1 establece: “La renovación se puede realizar desde treinta (30) días corridos antes de su vencimiento y hasta treinta (30) posteriores a este, debiéndose respetar en ambos casos el vencimiento original de la licencia”;
Que en lo que respecta a los plazos que nos ocupa, el artículo 12.4.3.2, establece que “superados los treinta (30) días del vencimiento de la Licencia y hasta sesenta (60) posteriores al vencimiento original, podrá la Autoridad de Aplicación autorizar su renovación en forma extemporánea. Superados estos plazos dará lugar a la baja de la Licencia sin que esto genere derecho alguno para su titular, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 12.11.5 Plazos Vencidos”;
Que el aludido Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires en cuanto a penalidades, estipula su artículo 12.11.5.1 “En todos los casos de plazos vencidos se procederá a intimar fehacientemente por un término de treinta (30) días en el domicilio constituido o personalmente a fin que regularice la situación. Caso contrario se procederá a la baja de la habilitación”;
Que por su parte, el Artículo. 12.11.5.2 fija que: “En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio o ser desconocido, la autoridad de aplicación podrá determinar la baja de la licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;
Que la Ley N° 6.292 (conforme texto consolidado según Ley 6.588) estableció la estructura ministerial y las competencias actualmente vigentes para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Decreto N° 337/GCABA/20 designó a la Secretaría de Transporte y Obras Públicas como Autoridad de Aplicación del Código de Tránsito y Transporte;
Que en ese orden de ideas, el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ley 2.148 (conforme texto consolidado según Ley 6.588) faculta a esta Secretaría, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en Automóviles de Alquiler con Taxímetro, a ejecutar las medidas necesarias para contrarrestar las causas que afecten la eficaz y eficiente prestación de dicho servicio;

Que por el Decreto N° 463/GCABA/19 y su modificatorio 215/GCABA/21 se aprobó la estructura Orgánica del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asignando a la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros,dentro de sus funciones la de Gestionar proyectos de transporte y tránsito y/o programas y servicios que mejoren la movilidad, la circulación y el tránsito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Establecer las normas para el ordenamiento del transporte y tránsito, el estacionamiento y la regulación de los servicios de transporte en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, gestionar y fiscalizar el ordenamiento del transporte de taxis, remises, escolares, de fantasía, coches antiguos, vehículos destinados al servicio de Mensajería Urbana y/o Reparto a Domicilio de Sustancias Alimenticias, y todo transporte cuya regulación, fiscalización y control corresponda al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y no esté expresamente asignado a otro organismo. Supervisar la gestión de la Dirección General Gestión de Servicios de Movilidad con relación a las empresas concesionarias que realizan los registros de transporte y verificación técnica vehicular, entre otras;

Que asimismo, mediante el Decreto N° 215/GCABA/21, se establecieron las Responsabilidades Primarias asignadas a la Gerencia Operativa de Taxis Remises y Escolares entre las cuales se encuentran las de coordinar y controlar el funcionamiento y gestión de las empresas concesionarias de los registros de transporte de taxis, remises, de escolares, de fantasía, coches antiguos, motovehículos destinados al servicio de Mensajería Urbana y/o Reparto a Domicilio de Sustancias Alimenticias y todo transporte cuya regulación, fiscalización y control corresponda al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y no esté expresamente asignado a otro organismo, entre otras;

Que las presentes actuaciones se generan con motivo del vencimiento de la Licencia N°17.808 para la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en Automóviles de Alquiler con Taxímetro expedida a favor del Sr. GONZALEZ KEVIN GASTON DNI 36.159.905 domicilio en legal y real en calle Francisco Bilbao N° 5.358 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme informe pormenorizado emitido por la empresa APPLUS ITEUVE ARGENTINA S.A, vinculado al orden N° 12 de las presentes actuaciones;

Que la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Escolares ha constatado que la habilitación de la Licencia N° 17.808 para la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en Automóviles de Alquiler con Taxímetro se encuentra vencida desde el día 30/05/2016 y se ha registrado en el Registro Único del Servicio de Automóviles de Alquiler con Taxímetro (RUTAX) estado de suspensión por falta de renovación;

Que conforme lo indicado los párrafos anteriores, es atendible que la administración adopte las medidas que fueren necesarias, para regularizar el padrón siendo que por parte del licenciatario media una clara inactividad en la prestación del servicio, cuyas consecuencias son de notorio y público conocimiento conforme lo normado por el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires(texto consolidado por Ley N° 6.588);

Que en atención a lo expuesto, conforme surge en el orden N°24 de las presentes actuaciones, se ha dado cumplimiento en fecha 29/04/2019 con la intimación correspondiente al titular librada al único domicilio denunciado por el titular de la Licencia Nº 17.808, sito en la calle Francisco Bilbao N° 5.358 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin que haya sido modificado el mismo ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en los términos del artículo 12.11.5.1 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ley 2.148 (conforme texto consolidado según Ley 6.588);

Que asimismo en el orden N° 31 de las actuaciones mencionadas en el visto surge la publicación de edictos en el Boletín Oficial de esta Ciudad, de fecha 14/08/2019 al 16/08/2019, mediante la cual se intimó al titular de la licencia N° 17.808 por el plazo de 30 días a que comparezca a la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Escolares a fin de regularizar su situación;
Que vencido ampliamente el plazo de intimación, la Gerencia Operativa en cuestión no registro objeciones a la sanción que prevé el artículo 12.4.3.2, Capítulo 12.4 “Servicio de Taxis”, del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ley 2.148 (conforme texto consolidado según Ley 6.588);
Que la Gerencia Operativa de Taxis Remises y Escolares ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 2.148 (texto consolidado por ley Nº 6.588) y la inexistencia de medida judicial restrictiva respecto de la licencia mencionada, correspondiendo la baja de la Licencia N° 17.808 y la desafectación del vehículo dominio GWB213 para la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en Automóviles de Alquiler con Taxímetro en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los antecedentes expuestos resultan similares a los tramitados mediante el expediente EX-2019-23082606--GCABA-DGHCT;
Qué tal sentido, a través del aludido expediente la Procuración General sostuvo: “tal como es doctrina pacífica y el criterio sostenido de este Cuerpo Asesor para los casos que presentan similares antecedentes, una vez reunidos los requisitos que la norma impone y verificada la persistencia de la irregularidad, resulta procedente el dictado del acto administrativo propiciado, cuyo objeto es disponer la baja de la licencia de taxi por la falta de renovación oportuna”;
Que en consecuencia, esta Secretaría considera necesario dictar el acto administrativo por el cual se declare la baja de la Licencia N° 17.808 y la desafectación del vehículo dominio GWB213, para la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en Automóviles de Alquiler con Taxímetro, expedida a favor del Sr. GONZALEZ KEVIN GASTON DNI 36.159.905, conforme lo establecido en el Art. 12.11.5 de la Ley N°2.148 (según texto consolidado por ley Nº 6.588),
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 337/GCABA/20, 463/GCABA/19, y sus modificatorios.

LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1°:-Disponer la baja de la Licencia Nº 17.808 y la desafectación del vehículo dominio GWB213, para la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en Automóviles de Alquiler con Taxímetro, expedida a favor del Sr. GONZALEZ KEVIN GASTON DNI 36.159.905, conforme lo establecido en el Art. 12.4.3.2 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (conforme texto consolidado según Ley 6.588).
Artículo 2°.- Publicar en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Escolares, quien notificará al interesado y a la empresa concesionaria “Applus Iteuve Argentina S.A.” para su registro en el Registro Único del Servicio de Automóviles de Alquiler con Taxímetro (RUTAX). Cumplido, archivar. **López Menéndez**

RESOLUCIÓN N.º 764/SECTOP/23

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2023

VISTO: Ley N° 6.292 (texto consolidado Ley 6588), los Decretos Nos. 463/19 y 35/22, Resolución N° 361-MJGGC-2021, los expedientes electrónicos Nos. EX-2020-23846365-GCABA-DGINURB y EX-2023-32523771-GCABA-DGINURB;

CONSIDERANDO:

Que, por expediente electrónico N° EX-2023-32523771-GCABA-DGINURB, tramitan la aprobación del acta de recepción definitiva y la liquidación final correspondiente a la Obra “PARQUE DE LA INNOVACIÓN -LICITACIÓN II - TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL EX-SITU”, Licitación Pública 799/SIGAF/2020, adjudicada a la empresa PELCO S.A.;
Que, la obra de referencia fue Adjudicada a la contratista mediante Resolución N°361-MJGGC-2021;
Que, la obra citada, cuenta con Acta de Recepción Definitiva de fecha 31 de enero de 2023 en que se da por cumplido lo establecido en los Artículos 1.15 del Pliego de Condiciones Generales y Art. 2.15 del Pliego de Condiciones Particulares, correspondiendo en consecuencia el dictado de la norma aprobatoria de la misma;
Que, la Dirección General Contaduría General aprobó la liquidación final correspondiente a la obra de referencia (IF-2023-34651807-GCABA-DGCG);
Que, la Ley N° 6.292 (texto consolidado Ley 6588), estableció la estructura ministerial y las competencias actualmente vigentes para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Decreto N° 463/19 aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las responsabilidades primarias y objetivos de las unidades de organización integrantes de este Gobierno;
Que, mediante el Decreto N° 35/22, se designó a la señora Secretaria de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y sus respectivas funciones;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6.292 (texto consolidado Ley 6588) y por los Decretos Nos. 350/19, 463/19 y 35/22,

LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Acta de Recepción Definitiva de Obra correspondiente a la obra “PARQUE DE LA INNOVACIÓN - LICITACIÓN II - TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL EX-SITU” que fuera adjudicada por Resolución N° 361-MJGGC-2021 a la empresa PELCO S.A. y que como Anexo I (IF-2023-28968228-GCABA-DGINURB) forma parte de la presente.
Artículo 2°.- Aprobar la Liquidación Final correspondiente a la obra “PARQUE DE LA INNOVACIÓN -LICITACIÓN II - TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL EX-SITU”, que como Anexo II (IF-2023-29009180-GCABA-DGINURB), forma parte integrante de la presente.

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

Artículo 3°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos, girar a la Dirección General de Infraestructura Urbana, la que deberá notificar en forma fehaciente a la empresa PELCO S.A. Cumplido, remitir a la Dirección General de Contaduría General para la prosecución de su trámite. **López Menéndez**

ANEXO 1 ANEXO 2

RESOLUCIÓN N.º 765/SECTOP/23

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2023

VISTO: Las Leyes Nros. 2.148 y 6.292 (texto consolidado conforme Ley N° 6.588), y sus respectivas normas modificatorias y reglamentarias, los Decretos Nros. 463/19 y sus modificatorios y 337/20, y el EX-2023- 44547481-GCABA-DGDEI y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2.148, se aprobó el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado conforme Ley N° 6.588);
Que de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 337/20, esta Secretaría de Transporte y Obras Públicas resulta ser la Autoridad de Aplicación del citado Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 1.2.2. del mentado Código, establece que la Autoridad de Aplicación, puede disponer medidas de carácter transitorio o experimental que contemplen situaciones especiales que se refieran a restricciones para la circulación por determinadas arterias o tramos de las mismas, de vehículos identificados por su tipo, uso o peso;
Que mediante la Nota NO-2023-19970057-GCABA-DGRFISS enviada por la Dirección General Recursos Físicos en Salud del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se solicitó la materialización del contracarril de acceso de ambulancias, en el marco de la finalización de la obra de Nueva guardia del Hospital General de Agudos B. Rivadavia, sita en la calle Pacheco de Melo entre Sanchez de Bustamante y Austria, de esta Ciudad;
Que en ese sentido, la Dirección General de Diseño e Implementación, de la Subsecretaría de Planificación de la Movilidad dependiente de esta Secretaría, a través de su Gerencia Operativa de Proyectos de Movilidad tomó intervención en el marco de sus responsabilidades primarias y elaboró un proyecto de contracarril que permite el rápido acceso y egreso de las ambulancias a la nueva guardia del nosocomio ubicado en la calle Pacheco de Melo altura N° 2735 en el barrio de Recoleta, Comuna 2;
Que ello encuentra fundamento en base al análisis efectuado del recorrido realizado por ambulancias para el ingreso/egreso a la nueva guardia del mencionado Hospital Rivadavia, que motivó la necesidad de evaluar el sentido de circulación de la calle anteriormente mencionada en el tramo comprendido entre el acceso de la nueva guardia y la calle Austria, y proponer como alternativa, la realización de un contracarril exclusivo para la circulación de ambulancias, de 32 metros de largo para evitar sobre recorridos y facilitar el acceso de ambulancias que asisten a la nueva guardia desde el sur-oeste por la calle Austria;

Que la Ley N° 6.292 estableció la estructura ministerial y las competencias actualmente vigentes para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante el Decreto Nº 463/19 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros se instituyó a la Secretaría de Transporte y Obras Públicas;
Que la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, según lo establecido mediante el Decreto N° 463/19, tiene entre sus responsabilidades primarias la de: “Entender en los aspectos relacionados con el transporte, la circulación peatonal y vehicular, con base en las políticas de desarrollo económico, ambiental y social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” y la de “Instrumentar políticas, planes y proyectos de ordenamiento y mejora del sistema de transporte de pasajeros y de carga”;
Que la Dirección General de Diseño e Implementación, de la Subsecretaría de Planificación de la Movilidad dependiente de esta Secretaría, mediante su Gerencia Operativa de Proyectos de Movilidad, ha tomado la intervención en el marco de sus competencias;
Que, en este sentido, la mencionada Gerencia Operativa ha elaborado el informe N° IF-2023-44888010-GCABA-DGDEI, en el que se ha llevado a cabo el estudio del comportamiento circulatorio de la arteria Pacheco de Melo, José Andrés, entre la calle Austria y el pasaje Bollini;
Que según dicho informe, analizada la cuadrícula circulatoria y a los fines de mejorar la accesibilidad de las ambulancias que ingresan y egresan a la guardia del Hospital General de Agudos Bernardino Rivadavia, se estima conducente establecer nuevas orientaciones del flujo vehicular exclusivo para vehículos de emergencia mediante la implementación del doble sentido circulatorio, en el tramo comprendido por el mencionado eje: calle Pacheco de Melo, José Andrés, entre la calle Austria y el pasaje Bollini ;
Por ello, en uso de las atribuciones legales conferidas por la Ley N° 2.148, el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios y habiendo intervenido el área técnica competente en la materia,

LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer, con carácter experimental y por el término de NOVENTA (90) días corridos, un contracarril asimétrico emplazado parcialmente sobre el tramo de la arteria comprendido por la calle José Andrés Pacheco de Melo entre la calle Austria y el pasaje Bollini, adyacente a la acera impar de uso exclusivo para las ambulancias que deban ingresar al Hospital General de Agudos Bernardino Rivadavia.
Artículo 2°.- Establecer que lo dispuesto en el artículo 1° entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase a la Subsecretaría de Planificación de la Movilidad para su notificación y comunicación a la Policía Federal Argentina, a la Policía de la Ciudad, a la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, a la Unidad de Proyectos Especiales de Infraestructura de la Movilidad, a la Gerencia Operativa Centro de Monitoreo y Gestión de la Movilidad, a la Dirección General Gestión de Servicios de Movilidad, a la Gerencia Operativa Estacionamiento Ordenado y Regulación del Cordón, al Ente de Mantenimiento Urbano Integral.Cumplido,archívese
López Menéndez

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

RESOLUCIÓN N.º 768/SECTOP/23

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2023

VISTO: Las Leyes Nros. 1.218, 2.148, 6292 (textos consolidados por Ley N° 6.588),los Decretos Nros 337/GCABA/20 y N° 463/GCABA/19 y sus modificatorios, y el Expediente Electrónico N° EX-2018-16411103-MGEYA-DGHCT;

CONSIDERANDO:

Que el Código de Tránsito y Transporte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Ley
2.148 (conforme texto consolidado según Ley 6.588), en su Título Décimo Segundo regula el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en Automóviles de Alquiler con Taxímetro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en este sentido, el articulo 12.4.1.4 de la Ley N° 2148 (texto consolidado por Ley N° 6588) dispone que “la vigencia de la licencia de Taxi, para cada vehículo afectado al Servicio, será de un (1) año”;
Que asimismo, el artículo 12.4.3.1 establece: “La renovación se puede realizar desde treinta (30) días corridos antes de su vencimiento y hasta treinta (30) posteriores a este, debiéndose respetar en ambos casos el vencimiento original de la licencia”;
Que en lo que respecta a los plazos que nos ocupa, el artículo 12.4.3.2, establece que “superados los treinta (30) días del vencimiento de la Licencia y hasta sesenta (60) posteriores al vencimiento original, podrá la Autoridad de Aplicación autorizar su renovación en forma extemporánea. Superados estos plazos dará lugar a la baja de la Licencia sin que esto genere derecho alguno para su titular, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 12.11.5 Plazos Vencidos”;
Que el aludido Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires en cuanto a penalidades, estipula su artículo 12.11.5.1 “En todos los casos de plazos vencidos se procederá a intimar fehacientemente por un término de treinta (30) días en el domicilio constituido o personalmente a fin que regularice la situación. Caso contrario se procederá a la baja de la habilitación”;
Que por su parte, el Artículo. 12.11.5.2 fija que: “En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio o ser desconocido, la autoridad de aplicación podrá determinar la baja de la licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;
Que la Ley N° 6.292 (conforme texto consolidado según Ley 6.588) estableció la estructura ministerial y las competencias actualmente vigentes para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Decreto N° 337/GCABA/20 designó a la Secretaría de Transporte y Obras Públicas como Autoridad de Aplicación del Código de Tránsito y Transporte;
Que en ese orden de ideas, el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ley 2.148 (conforme texto consolidado según Ley 6.588) faculta a esta Secretaría, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en Automóviles de Alquiler con Taxímetro, a ejecutar las medidas necesarias para contrarrestar las causas que afecten la eficaz y eficiente prestación de dicho servicio;

Que por el Decreto N° 463/GCABA/19 y su modificatorio 215/GCABA/21 se aprobó la estructura Orgánica del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asignando a la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros,dentro de sus funciones la de Gestionar proyectos de transporte y tránsito y/o programas y servicios que mejoren la movilidad, la circulación y el tránsito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Establecer las normas para el ordenamiento del transporte y tránsito, el estacionamiento y la regulación de los servicios de transporte en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, gestionar y fiscalizar el ordenamiento del transporte de taxis, remises, escolares, de fantasía, coches antiguos, vehículos destinados al servicio de Mensajería Urbana y/o Reparto a Domicilio de Sustancias Alimenticias, y todo transporte cuya regulación, fiscalización y control corresponda al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y no esté expresamente asignado a otro organismo. Supervisar la gestión de la Dirección General Gestión de Servicios de Movilidad con relación a las empresas concesionarias que realizan los registros de transporte y verificación técnica vehicular, entre otras;

Que asimismo, mediante el Decreto N° 215/GCABA/21, se establecieron las Responsabilidades Primarias asignadas a la Gerencia Operativa de Taxis Remises y Escolares entre las cuales se encuentran las de coordinar y controlar el funcionamiento y gestión de las empresas concesionarias de los registros de transporte de taxis, remises, de escolares, de fantasía, coches antiguos, motovehículos destinados al servicio de Mensajería Urbana y/o Reparto a Domicilio de Sustancias Alimenticias y todo transporte cuya regulación, fiscalización y control corresponda al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y no esté expresamente asignado a otro organismo, entre otras;

Que las presentes actuaciones se generan con motivo del vencimiento de la Licencia N°16.436 para la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en Automóviles de Alquiler con Taxímetro expedida a favor del Sr. CIMADEVILA RAUL AGUSTIN DNI 4.137.659 domicilio en legal y real en calle Aguirre N° 795 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme informe pormenorizado emitido por la empresa APPLUS ITEUVE ARGENTINA S.A, vinculado al orden N° 16 de las presentes actuaciones;

Que la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Escolares ha constatado que la habilitación de la Licencia N° 16.436 para la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en Automóviles de Alquiler con Taxímetro se encuentra vencida desde el día 2/05/2011 y se ha registrado en el Registro Único del Servicio de Automóviles de Alquiler con Taxímetro (RUTAX) estado de suspensión por falta de renovación;

Que conforme lo indicado los párrafos anteriores, es atendible que la administración adopte las medidas que fueren necesarias, para regularizar el padrón siendo que por parte del licenciatario media una clara inactividad en la prestación del servicio, cuyas consecuencias son de notorio y público conocimiento conforme lo normado por el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires(texto consolidado por Ley N° 6.588);

Que en atención a lo expuesto, conforme surge en el orden N°4 de las presentes actuaciones, se ha dado cumplimiento en fecha 27/06/2018 con la intimación correspondiente al titular librada al único domicilio denunciado por el titular de la Licencia Nº 16.436, sito en la calle Aguirre N° 795 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin que haya sido modificado el mismo ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en los términos del artículo 12.11.5.1 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ley
2.148 (conforme texto consolidado según Ley 6.588);

Que asimismo en el orden N° 11 de las actuaciones mencionadas en el visto surge la publicación de edictos en el Boletín Oficial de esta Ciudad, de fecha 21/09/2018 al 25/09/2018, mediante la cual se intimó al titular de la licencia N° 16.436 por el plazo de 30 días a que comparezca a la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Escolares a fin de regularizar su situación;
Que vencido ampliamente el plazo de intimación, la Gerencia Operativa en cuestión no registro objeciones a la sanción que prevé el artículo 12.4.3.2, Capítulo 12.4 “Servicio de Taxis”, del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ley 2.148 (conforme texto consolidado según Ley 6.588);
Que la Gerencia Operativa de Taxis Remises y Escolares ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 2.148 (texto consolidado por ley Nº 6.588) y la inexistencia de medida judicial restrictiva respecto de la licencia mencionada, correspondiendo la baja de la Licencia N° 16.436 y la desafectación del vehículo dominio HDU641 para la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en Automóviles de Alquiler con Taxímetro en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los antecedentes expuestos resultan similares a los tramitados mediante el expediente EX-2019-23082606--GCABA-DGHCT;
Qué tal sentido, a través del aludido expediente la Procuración General sostuvo: “tal como es doctrina pacífica y el criterio sostenido de este Cuerpo Asesor para los casos que presentan similares antecedentes, una vez reunidos los requisitos que la norma impone y verificada la persistencia de la irregularidad, resulta procedente el dictado del acto administrativo propiciado, cuyo objeto es disponer la baja de la licencia de taxi por la falta de renovación oportuna”;
Que en consecuencia, esta Secretaría considera necesario dictar el acto administrativo por el cual se declare la baja de la Licencia N° 16.436 y la desafectación del vehículo dominio HDU641, para la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en Automóviles de Alquiler con Taxímetro, expedida a favor del Sr. CIMADEVILA RAUL AGUSTIN DNI 4.137.659, conforme lo establecido en el Art. 12.11.5 de la Ley N°2.148 (según texto consolidado por ley Nº 6.588),
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 337/GCABA/20, 463/GCABA/19, y sus modificatorios.

LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1°:-Disponer la baja de la Licencia Nº 16.436 y la desafectación del vehículo dominio HDU641, para la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en Automóviles de Alquiler con Taxímetro, expedida a favor del Sr. CIMADEVILA RAUL AGUSTIN DNI 4.137.659, conforme lo establecido en el Art. 12.4.3.2 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (conforme texto consolidado según Ley 6.588).
Artículo 2°.- Publicar en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Escolares, quien notificará al interesado y a la empresa concesionaria “Applus Iteuve Argentina S.A.” para su registro en el Registro Único del Servicio de Automóviles de Alquiler con Taxímetro (RUTAX). Cumplido, archivar. **López Menéndez**

RESOLUCIÓN N.º 769/SECTOP/23

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2023

VISTO: Las Leyes Nros. 1.218, 2.148, 6292 (textos consolidados por Ley N° 6.588),los Decretos Nros 337/GCABA/20 y N° 463/GCABA/19 y sus modificatorios, y el Expediente Electrónico N° EX-2018-10507973-MGEYA-DGHCT;

CONSIDERANDO:

Que el Código de Tránsito y Transporte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Ley
2.148 (conforme texto consolidado según Ley 6.588), en su Título Décimo Segundo regula el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en Automóviles de Alquiler con Taxímetro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en este sentido, el articulo 12.4.1.4 de la Ley N° 2148 (texto consolidado por Ley N° 6588) dispone que “la vigencia de la licencia de Taxi, para cada vehículo afectado al Servicio, será de un (1) año”;
Que asimismo, el artículo 12.4.3.1 establece: “La renovación se puede realizar desde treinta (30) días corridos antes de su vencimiento y hasta treinta (30) posteriores a este, debiéndose respetar en ambos casos el vencimiento original de la licencia”;
Que en lo que respecta a los plazos que nos ocupa, el artículo 12.4.3.2, establece que “superados los treinta (30) días del vencimiento de la Licencia y hasta sesenta (60) posteriores al vencimiento original, podrá la Autoridad de Aplicación autorizar su renovación en forma extemporánea. Superados estos plazos dará lugar a la baja de la Licencia sin que esto genere derecho alguno para su titular, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 12.11.5 Plazos Vencidos”;
Que el aludido Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires en cuanto a penalidades, estipula su artículo 12.11.5.1 “En todos los casos de plazos vencidos se procederá a intimar fehacientemente por un término de treinta (30) días en el domicilio constituido o personalmente a fin que regularice la situación. Caso contrario se procederá a la baja de la habilitación”;
Que por su parte, el Artículo. 12.11.5.2 fija que: “En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio o ser desconocido, la autoridad de aplicación podrá determinar la baja de la licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;
Que la Ley N° 6.292 (conforme texto consolidado según Ley 6.588) estableció la estructura ministerial y las competencias actualmente vigentes para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Decreto N° 337/GCABA/20 designó a la Secretaría de Transporte y Obras Públicas como Autoridad de Aplicación del Código de Tránsito y Transporte;
Que en ese orden de ideas, el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ley 2.148 (conforme texto consolidado según Ley 6.588) faculta a esta Secretaría, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en Automóviles de Alquiler con Taxímetro, a ejecutar las medidas necesarias para contrarrestar las causas que afecten la eficaz y eficiente prestación de dicho servicio;

Que por el Decreto N° 463/GCABA/19 y su modificatorio 215/GCABA/21 se aprobó la estructura Orgánica del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asignando a la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros,dentro de sus funciones la de Gestionar proyectos de transporte y tránsito y/o programas y servicios que mejoren la movilidad, la circulación y el tránsito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Establecer las normas para el ordenamiento del transporte y tránsito, el estacionamiento y la regulación de los servicios de transporte en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, gestionar y fiscalizar el ordenamiento del transporte de taxis, remises, escolares, de fantasía, coches antiguos, vehículos destinados al servicio de Mensajería Urbana y/o Reparto a Domicilio de Sustancias Alimenticias, y todo transporte cuya regulación, fiscalización y control corresponda al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y no esté expresamente asignado a otro organismo. Supervisar la gestión de la Dirección General Gestión de Servicios de Movilidad con relación a las empresas concesionarias que realizan los registros de transporte y verificación técnica vehicular, entre otras;

Que asimismo, mediante el Decreto N° 215/GCABA/21, se establecieron las Responsabilidades Primarias asignadas a la Gerencia Operativa de Taxis Remises y Escolares entre las cuales se encuentran las de coordinar y controlar el funcionamiento y gestión de las empresas concesionarias de los registros de transporte de taxis, remises, de escolares, de fantasía, coches antiguos, motovehículos destinados al servicio de Mensajería Urbana y/o Reparto a Domicilio de Sustancias Alimenticias y todo transporte cuya regulación, fiscalización y control corresponda al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y no esté expresamente asignado a otro organismo, entre otras;

Que las presentes actuaciones se generan con motivo del vencimiento de la Licencia N°7.556 para la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en Automóviles de Alquiler con Taxímetro expedida a favor del Sr. RODRIGUEZ OSCAR D.N.I. 4.002.995 domicilio en legal y real en calle Juramento N° 3807, Piso 1°, Departamento “2” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme informe pormenorizado emitido por la empresa APPLUS ITEUVE ARGENTINA S.A, vinculado al orden N° 13 de las presentes actuaciones;

Que la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Escolares ha constatado que la habilitación de la Licencia N° 7.556 para la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en Automóviles de Alquiler con Taxímetro se encuentra vencida desde el día 29/04/2009 y se ha registrado en el Registro Único del Servicio de Automóviles de Alquiler con Taxímetro (RUTAX) estado de suspensión por falta de renovación;

Que conforme lo indicado los párrafos anteriores, es atendible que la administración adopte las medidas que fueren necesarias, para regularizar el padrón siendo que por parte del licenciatario media una clara inactividad en la prestación del servicio, cuyas consecuencias son de notorio y público conocimiento conforme lo normado por el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires(texto consolidado por Ley N° 6.588);

Que en atención a lo expuesto, conforme surge en el orden N°4 de las presentes actuaciones, se ha dado cumplimiento en fecha 28/05/2018 con la intimación correspondiente al titular librada al único domicilio denunciado por el titular de la Licencia Nº 7.556, sito en la calle Juramento N° 3807, Piso 1°, Departamento “2” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin que haya sido modificado el mismo ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en los términos del artículo 12.11.5.1 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ley 2.148 (conforme texto consolidado según Ley 6.588);

Que asimismo en el orden N° 11 de las actuaciones mencionadas en el visto surge la publicación de edictos en el Boletín Oficial de esta Ciudad, de fecha 24/09/2018 al 26/09/2018, mediante la cual se intimó al titular de la licencia N° 7.556 por el plazo de 30 días a que comparezca a la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Escolares a fin de regularizar su situación;
Que vencido ampliamente el plazo de intimación, la Gerencia Operativa en cuestión no registro objeciones a la sanción que prevé el artículo 12.4.3.2, Capítulo 12.4 “Servicio de Taxis”, del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ley 2.148 (conforme texto consolidado según Ley 6.588);
Que la Gerencia Operativa de Taxis Remises y Escolares ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 2.148 (texto consolidado por ley Nº 6.588) y la inexistencia de medida judicial restrictiva respecto de la licencia mencionada, correspondiendo la baja de la Licencia N° 7.556 y la desafectación del vehículo dominio CAY022 para la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en Automóviles de Alquiler con Taxímetro en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los antecedentes expuestos resultan similares a los tramitados mediante el expediente EX-2019-23082606--GCABA-DGHCT;
Qué tal sentido, a través del aludido expediente la Procuración General sostuvo: “tal como es doctrina pacífica y el criterio sostenido de este Cuerpo Asesor para los casos que presentan similares antecedentes, una vez reunidos los requisitos que la norma impone y verificada la persistencia de la irregularidad, resulta procedente el dictado del acto administrativo propiciado, cuyo objeto es disponer la baja de la licencia de taxi por la falta de renovación oportuna”;
Que en consecuencia, esta Secretaría considera necesario dictar el acto administrativo por el cual se declare la baja de la Licencia N° 7.556 y la desafectación del vehículo dominio CAY022, para la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en Automóviles de Alquiler con Taxímetro, expedida a favor del Sr. RODRIGUEZ OSCAR, D.N.I. 4.002.995, conforme lo establecido en el Art. 12.11.5 de la Ley N°2.148 (según texto consolidado por ley Nº 6.588),
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 337/GCABA/20, 463/GCABA/19, y sus modificatorios.

LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1°:-Disponer la baja de la Licencia Nº 7.556 y la desafectación del vehículo dominio CAY022, para la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en Automóviles de Alquiler con Taxímetro, expedida a favor del Sr. RODRIGUEZ OSCAR D.N.I. 4.002.995, conforme lo establecido en el Art. 12.4.3.2 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (conforme texto consolidado según Ley 6.588).
Artículo 2°.- Publicar en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Escolares, quien notificará al interesado y a la empresa concesionaria “Applus Iteuve Argentina S.A.” para su registro en el Registro Único del Servicio de Automóviles de Alquiler con Taxímetro (RUTAX). Cumplido, archivar. **López Menéndez**

RESOLUCIÓN N.º 770/SECTOP/23

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2023

VISTO: Las Leyes Nros. 1.218, 2.148, 6292 (textos consolidados por Ley N° 6.588),los Decretos Nros 337/GCABA/20 y N° 463/GCABA/19 y sus modificatorios, y el Expediente Electrónico N° EX-2017-08723137-MGEYA-DGHCT;

CONSIDERANDO:

Que el Código de Tránsito y Transporte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Ley 2.148 (conforme texto consolidado según Ley 6.588), en su Título Décimo Segundo regula el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en Automóviles de Alquiler con Taxímetro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en este sentido, el articulo 12.4.1.4 de la Ley N° 2148 (texto consolidado por Ley N° 6588) dispone que “la vigencia de la licencia de Taxi, para cada vehículo afectado al Servicio, será de un (1) año”;
Que asimismo, el artículo 12.4.3.1 establece: “La renovación se puede realizar desde treinta (30) días corridos antes de su vencimiento y hasta treinta (30) posteriores a este, debiéndose respetar en ambos casos el vencimiento original de la licencia”;
Que en lo que respecta a los plazos que nos ocupa, el artículo 12.4.3.2, establece que “superados los treinta (30) días del vencimiento de la Licencia y hasta sesenta (60) posteriores al vencimiento original, podrá la Autoridad de Aplicación autorizar su renovación en forma extemporánea. Superados estos plazos dará lugar a la baja de la Licencia sin que esto genere derecho alguno para su titular, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 12.11.5 Plazos Vencidos”;
Que el aludido Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires en cuanto a penalidades, estipula su artículo 12.11.5.1 “En todos los casos de plazos vencidos se procederá a intimar fehacientemente por un término de treinta (30) días en el domicilio constituido o personalmente a fin que regularice la situación. Caso contrario se procederá a la baja de la habilitación”;
Que por su parte, el Artículo. 12.11.5.2 fija que: “En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio o ser desconocido, la autoridad de aplicación podrá determinar la baja de la licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;
Que la Ley N° 6.292 (conforme texto consolidado según Ley 6.588) estableció la estructura ministerial y las competencias actualmente vigentes para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Decreto N° 337/GCABA/20 designó a la Secretaría de Transporte y Obras Públicas como Autoridad de Aplicación del Código de Tránsito y Transporte;
Que en ese orden de ideas, el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ley 2.148 (conforme texto consolidado según Ley 6.588) faculta a esta Secretaría, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en Automóviles de Alquiler con Taxímetro, a ejecutar las medidas necesarias para contrarrestar las causas que afecten la eficaz y eficiente prestación de dicho servicio;

Que por el Decreto N° 463/GCABA/19 y su modificatorio 215/GCABA/21 se aprobó la estructura Orgánica del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asignando a la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros,dentro de sus funciones la de Gestionar proyectos de transporte y tránsito y/o programas y servicios que mejoren la movilidad, la circulación y el tránsito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Establecer las normas para el ordenamiento del transporte y tránsito, el estacionamiento y la regulación de los servicios de transporte en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, gestionar y fiscalizar el ordenamiento del transporte de taxis, remises, escolares, de fantasía, coches antiguos, vehículos destinados al servicio de Mensajería Urbana y/o Reparto a Domicilio de Sustancias Alimenticias, y todo transporte cuya regulación, fiscalización y control corresponda al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y no esté expresamente asignado a otro organismo. Supervisar la gestión de la Dirección General Gestión de Servicios de Movilidad con relación a las empresas concesionarias que realizan los registros de transporte y verificación técnica vehicular, entre otras;

Que asimismo, mediante el Decreto N° 215/GCABA/21, se establecieron las Responsabilidades Primarias asignadas a la Gerencia Operativa de Taxis Remises y Escolares entre las cuales se encuentran las de coordinar y controlar el funcionamiento y gestión de las empresas concesionarias de los registros de transporte de taxis, remises, de escolares, de fantasía, coches antiguos, motovehículos destinados al servicio de Mensajería Urbana y/o Reparto a Domicilio de Sustancias Alimenticias y todo transporte cuya regulación, fiscalización y control corresponda al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y no esté expresamente asignado a otro organismo, entre otras;

Que las presentes actuaciones se generan con motivo del vencimiento de la Licencia N°15.999 para la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en Automóviles de Alquiler con Taxímetro expedida a favor de la Empresa SIPTA S.A CUIT 30-68409487-0 domicilio en legal y real en calle Carlos Maria Ramirez N° 890 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme informe pormenorizado emitido por la empresa APPLUS ITEUVE ARGENTINA S.A, vinculado al orden N° 16 de las presentes actuaciones;

Que la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Escolares ha constatado que la habilitación de la Licencia N° 15.999 para la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en Automóviles de Alquiler con Taxímetro se encuentra vencida desde el día 25/02/2003 y se ha registrado en el Registro Único del Servicio de Automóviles de Alquiler con Taxímetro (RUTAX) estado de suspensión por falta de renovación;

Que conforme lo indicado los párrafos anteriores, es atendible que la administración adopte las medidas que fueren necesarias, para regularizar el padrón siendo que por parte del licenciatario media una clara inactividad en la prestación del servicio, cuyas consecuencias son de notorio y público conocimiento conforme lo normado por el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires(texto consolidado por Ley N° 6.588);

Que en atención a lo expuesto, conforme surge en el orden N°6 de las presentes actuaciones, se ha dado cumplimiento en fecha 08/05/2017 con la intimación correspondiente al titular librada al único domicilio denunciado por el titular de la Licencia Nº 15.999, sito en la calle Carlos Maria Ramirez N° 890 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin que haya sido modificado el mismo ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en los términos del artículo 12.11.5.1 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ley 2.148 (conforme texto consolidado según Ley 6.588);

Que asimismo en el orden N° 10 de las actuaciones mencionadas en el visto surge la publicación de edictos en el Boletín Oficial de esta Ciudad, de fecha 11/07/2017 al 13/07/2017, mediante la cual se intimó al titular de la licencia N° 15.999 por el plazo de 30 días a que comparezca a la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Escolares a fin de regularizar su situación;
Que vencido ampliamente el plazo de intimación, la Gerencia Operativa en cuestión no registro objeciones a la sanción que prevé el artículo 12.4.3.2, Capítulo 12.4 “Servicio de Taxis”, del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ley 2.148 (conforme texto consolidado según Ley 6.588);
Que la Gerencia Operativa de Taxis Remises y Escolares ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 2.148 (texto consolidado por ley Nº 6.588) y la inexistencia de medida judicial restrictiva respecto de la licencia mencionada, correspondiendo la baja de la Licencia N° 15.999 y la desafectación del vehículo dominio ARR4623 para la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en Automóviles de Alquiler con Taxímetro en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los antecedentes expuestos resultan similares a los tramitados mediante el expediente EX-2019-23082606--GCABA-DGHCT;
Qué tal sentido, a través del aludido expediente la Procuración General sostuvo: “tal como es doctrina pacífica y el criterio sostenido de este Cuerpo Asesor para los casos que presentan similares antecedentes, una vez reunidos los requisitos que la norma impone y verificada la persistencia de la irregularidad, resulta procedente el dictado del acto administrativo propiciado, cuyo objeto es disponer la baja de la licencia de taxi por la falta de renovación oportuna”;
Que en consecuencia, esta Secretaría considera necesario dictar el acto administrativo por el cual se declare la baja de la Licencia N° 15.999 y la desafectación del vehículo dominio ARR4623, para la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en Automóviles de Alquiler con Taxímetro, expedida a favor de la Empresa SIPTA S.A CUIT 30-68409487-0, conforme lo establecido en el Art. 12.11.5 de la Ley N°2.148 (según texto consolidado por ley Nº 6.588),
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 337/GCABA/20, 463/GCABA/19, y sus modificatorios.

LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1°:-Disponer la baja de la Licencia Nº 15.999 y la desafectación del vehículo dominio ARR4623, para la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en Automóviles de Alquiler con Taxímetro, expedida a favor de la Empresa SIPTA S.A CUIT 30-68409487-0, conforme lo establecido en el Art. 12.4.3.2 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (conforme texto consolidado según Ley 6.588).
Artículo 2°.- Publicar en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Escolares, quien notificará al interesado y a la empresa concesionaria “Applus Iteuve Argentina S.A.” para su registro en el Registro Único del Servicio de Automóviles de Alquiler con Taxímetro (RUTAX). Cumplido, archivar. **López Menéndez**

RESOLUCIÓN N.º 771/SECTOP/23

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2023

VISTO: Las Leyes Nros. 2.148, 6.292 (textos consolidados conforme Ley N° 6.588) y N° 5952, los Decretos Nros. 463/19, 337/20 y 455/22, las Resoluciones Nros. 565-SECTRANS-2019, 68-SECTOP-2020 y 748-SECTOP-2022, 220/SECTOP/2023 los Expedientes EX-2021-29024232-GCABA-SSPMO y EX-2023-18357082-GCABA-DGDTU, EX-2023-44466308--GCABA-SSPMO y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del Expediente EX-2023-18357082-GCABA-DGDTU mencionado en el Visto, la Dirección General de Desarrollo Turístico – ENTUR, solicita la modificación de las paradas vigentes para el denominado Bus Turístico, en el marco de la Licitación Pública Nacional e Internacional de Etapa Múltiple para la Concesión de la prestación del Servicio de Circuitos Turísticos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de Vehículos de Transporte Terrestre (Bus Turístico), mencionando la concesión respectiva a cargo de dicho Organismo, en virtud de lo establecido por las Leyes Nros. 600 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y modificatorias y 2.627 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y modificatorias;
Que como antecedente a esta solicitud, la mencionada Repartición destaca que “la entonces Secretaría de Tránsito, y actual Secretaría de Transporte y Obras Públicas, ha autorizado el uso de las paradas establecidas en el Anexo I del Pliego de Especificaciones Técnicas correspondientes al servicio licitado, indicando la ubicación exacta de las mismas (de acuerdo a la Resolución N° 565-SECTRANS-2019 con su Anexo IF-2019-35924225-GCABADGTYTRA, y su modificatoria N° 68-SECTOP-2020 con su Anexo IF-2020-06690411-GCABA-SSGMO;”
Que igualmente indica “A tal respecto, en la cláusula segunda de la Segunda Adenda a Contratas de Concesión del Servicio de Bus Turístico (Líneas 1, INLEG-2023-08647581-GCABA-ENTUR y Línea 2, INLEG-2023-08647708GCABA-ENTUR), aprobada por la Resolución Nº34-ENTUR/23, se establece que: "Las PARTES acuerdan sustituir el Anexo I del PET, por el Anexo I que integra la presente a los fines de dejar establecido el recorrido y las paradas del servicio".;
Que complementariamente expresa “Asimismo, cabe mencionar que el artículo 47, inciso 1°, del Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG2018- 28200632-GCABA-ENTUR) que rige la Concesión establece “ARTÍCULO 47.- RESERVA DE DERECHOS DE ENTUR. El ENTUR se reserva durante el período de la Concesión, sin lugar a reclamo alguno por parte del Concesionario, los derechos explicitados en los siguientes ítems: 1. Modificaciones. Modificar el recorrido, como así también alterar las paradas, horario de salida y finalización, las frecuencias, la extensión del recorrido y las modificaciones estructurales del sistema que surjan del monitoreo permanente del mismo, de acuerdo a criterios de flexibilidad que la dinámica del sistema requiera, a efectos de lograr la más eficiente prestación”.;
Que finalmente indica: “En virtud de lo mencionado, se ha informado a través de la Nota Nº 14783451-ENTUR/23 a la concesionaria DIVISIÓN INDUSTRIAL S.A. -AV & MV S.R.L CONDOMINIOS S.A – UNIÓN TRANSITORIA, la modificación de su parada

número 23 - RECOLETA. Habiéndose realizado el análisis correspondiente a las modificaciones indicadas, se solicita tenga a bien realizar las gestiones necesarias en el ámbito de sus competencias y dar intervención a las áreas pertinentes para su implementación en la vía pública, solicitando la eliminación de tres (3) de las ubicaciones oportunamente autorizadas y la habilitación de otros tres (3) nuevos emplazamientos;
Que en efecto, en su momento mediante la referida Resolución N° 565-SECTRANS-2019 se aprobaron espacios destinados para el ascenso y descenso de las personas, que fueron detallados en el Anexo I (IF-2019-35924225-GCABA-DGTYTRA) de la mencionada Resolución, con el fin de que dichos espacios sean utilizados en forma exclusiva por los vehículos autorizados por Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la prestación del entonces "Servicio de Circuitos Turísticos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que posteriormente por Resolución N° 68-SECTOP-2020, se aprobaron nuevos espacios destinados para la misma operatoria de ascenso y descenso de las personas, los cuales fueron detallados en el Anexo I (IF-2020-06690411-GCABA-SSGMO) que formó parte integrante de la mencionada Resolución, con el fin de que los mismos fueran utilizados también en forma exclusiva por los vehículos autorizados por Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la prestación del entonces "Servicio de Circuitos Turísticos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que a partir de las evaluaciones técnicas efectuadas por las Áreas competentes según informes IF-2023-44492488-GCABA-SSPMO y IF-2023-44572309-GCABA-DGDEI respecto de los sectores planteados por el referido Ente para la operatoria de unidades de Bus Turístico, se considera oportuno autorizar espacios para el ascenso y descenso de pasajeros del servicio en cuestión, según las condiciones y las disponibilidades de cada lugar considerado, a excepción de una nueva ubicación solicitada en Av. Córdoba entre Florida y Maipú, la cual en virtud de lo actuado por el citado Expediente EX-2023-18357082-GCABA-DGDTU, surge que se ubicaría sobre los Carriles Exclusivos para el autotransporte público de pasajeros establecidos por medio de la Ley N° 5952 en los dos (2) carriles inmediatos a la acera derecha de la Av. Córdoba;
Que tal iniciativa implicaría que los vehículos autorizados por Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la prestación del “Servicio de Circuitos Turísticos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de Vehículos de Transporte Terrestre”, deban circular por el tramo de los referidos Carriles Exclusivos de la Av. Córdoba comprendido entre las calles 25 de Mayo y Carlos Pellegrini, para lo cual resulta necesario exceptuarlos con carácter transitorio y experimental de los estipulado en la Ley N° 5952, según lo establecido para este tipo de situaciones en el inciso 1.2.2 Facultad, del CAPÍTULO 1.2 - NORMAS TRANSITORIAS Y EXPERIMENTALES, del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por la Ley N° 2148 (texto consolidado conforme Ley N° 6.588);
Que asimismo, a través del Expediente EX-2021-29024232-GCABA-SSPMO, tramitó lo relativo a una autorización de parada para Bus Turístico solicitada por la Dirección General de Desarrollo Turístico del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires sobre la Av. Santa Fe N° 808, mientras que por medio de la Resolución N° 748-SECTOP-2022 se autorizó la detención momentánea para el ascenso y descenso de pasajeros del Bus Turístico sobre las plataformas de paradas construidas a tal efecto sobre la Av. del Libertador, según ANEXO (IF-2022-39211926-GCABA-SSPMO) que al efecto formó parte integrante de la referida Resolución, ubicaciones todas que se prevé incorporar al listado de paradas que utilizaran en forma exclusiva los vehículos autorizados para la prestación del “Servicio de Circuitos Turísticos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de Vehículos de Transporte Terrestre;
Que la Ley N° 6.292 estableció la estructura ministerial y las competencias actualmente vigentes para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

DO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

Que mediante el Decreto Nº 463/19 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires instituyendo a la Secretaría de Transporte y Obras Públicas en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que esta Secretaría de Transporte y Obras Públicas, según lo establecido mediante el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios, tiene entre sus responsabilidades primarias la de: “Entender en los aspectos relacionados con el transporte, la circulación peatonal y vehicular, con base en las políticas de desarrollo económico, ambiental y social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” y la de “Instrumentar políticas, planes y proyectos de ordenamiento y mejora del sistema de transporte de pasajeros y de carga”;
Que por su lado, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 337/20 se designó a esta Secretaría de Transporte y Obras Públicas como Autoridad de Aplicación del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Ley Nº 2.148;
Que dentro de las atribuciones que posee la Secretaría de Transporte y Obras Públicas como Autoridad de Aplicación del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobado por Ley N° 2.148), se encuentra la de "(...) dictar normas transitorias y experimentales en materia de tránsito y transporte, así como toda otra norma reglamentaria o acto administrativo que corresponda" (cfr. Artículo 1.1.4);
Qué, asimismo, el artículo 1.2.2 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece como facultad de la Autoridad de Aplicación la de "disponer de medidas de carácter transitorio o experimental que contemplen situaciones especiales, referidas a velocidades, estacionamiento, restricciones para la circulación por determinadas arterias o tramos de las mismas de vehículos identificados por su tipo, uso o peso. (...)";
Que las medidas dispuestas en uso de la autorización conferida en el artículo mencionado precedentemente "No deberán adoptarse por un plazo mayor a noventa (90) días corridos y podrán ser prorrogadas por única vez por el mismo lapso", conforme así lo establece el artículo 1.2.3, inciso b) del mismo cuerpo normativo.
Por ello, en uso de las atribuciones legales conferidas por la Ley N° 2.148, el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios y habiendo intervenido las áreas técnicas competentes en la materia,

LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar los espacios destinados para el ascenso y descenso de personas detallados en el Anexo I (IF-2023-44491791-GCABA-SSPMO) que forma parte integrante de la presente, que utilizaran en forma exclusiva los vehículos autorizados por Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la prestación del “Servicio de Circuitos Turísticos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de Vehículos de Transporte Terrestre”.
Artículo 2°.- Dejar sin efecto, la Resoluciones Nros 565-SECTRANS-2019 y 68/SECTOP/20.
Artículo 3°.- Permitir con carácter transitorio y experimental por el término de noventa (90) días corridos, la circulación de los vehículos autorizados por el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la prestación del “Servicio de Circuitos Turísticos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de Vehículos de Transporte Terrestre”, en los Carriles Exclusivos para el autotransporte público de pasajeros en los dos (2) carriles inmediatos a la acera derecha de la Avenida Córdoba, únicamente en el tramo comprendido entre las calles 25 de Mayo y Carlos Pellegrini.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Dirección General de Ordenamiento del Espacio Público y a las Gerencias Operativas de Estacionamiento Ordenado y Regulación del Cordón y de Transporte Colectivo de Pasajeros. Cumplido, archívese. **López Menéndez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 774/SECTOP/23

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2023

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 2.148 y 6.292 (textos consolidados por Ley N° 6.588), los Decretos N°463/19 y N° 337/2020, la Resolución N° RESOL-2023-67-APN-SECGT#MTR, y el EX-2023-45208631- -GCABA-SSPMO y

CONSIDERANDO:

Que el Aeroparque Jorge Newbery, situado sobre la Av. Costanera Rafael Obligado, conforma un significativo punto de transferencia de pasajeros de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde confluyen diariamente un gran número de personas para acceder a este aeropuerto de tráfico local e internacional, desde toda el Área Metropolitana de Buenos Aires, del resto del País y de otros países;
Que el acceso al Aeroparque para aquellas personas que no disponen de medios propios de locomoción y que requieren del transporte público de pasajeros, cuenta en el lugar con líneas de colectivos que hasta el momento operan a modo de servicio pasante por la Av. Costanera Rafel Obligado, al no contar este sector de la Ciudad con otros medios masivos de transporte cercanos;
Que estas líneas de transporte público de pasajeros por automotor que operan actualmente en el sector poseen recorridos autorizados por parte de la Secretaría de Gestión de Transporte dependiente del Ministerio de Transporte de la Nación, que transitan en ambos sentidos de circulación por la única arteria frentista del lugar, conformada en efecto por la referida Av. Costanera Rafael Obligado;
Que actualmente las cabeceras de inicio y/o finalización de sus recorridos más próximas se ubican en el área interna de la Ciudad Universitaria, distante aproximadamente a 3 km. al norte del Aeroparque Jorge Newbery, en este caso, las líneas Nros. 33, 37, 45, 160 y 166 tienen modalidad de servicio pasante, según lo previsto oficialmente por parte de la Autoridad de Aplicación referida;
Que dicho Organismo Nacional, en virtud de su competencia en la materia, ha autorizado recientemente la creación de un nuevo “Recorrido C” para la línea de transporte público de pasajeros N° 34 con el objetivo llegar al lugar, con una cabecera autorizada por RESOLUCIÓN-2023-67-APN-SECGT#MTR de fecha, 07/11/2023, la cual en su Artículo 1° establece: “Modifíquese los parámetros operativos de la Línea 34 de Servicios Públicos de Transporte por Automotor de Pasajeros de Carácter Urbano y Suburbano de Jurisdicción Nacional, operada por la firma JUAN B. JUSTO S.A.T.C.I. (CUIT N° 30-56844599-2), conforme lo detallado en el Anexo N° IF-2023-131204578-APN-DGTT#MTR que forma parte de la presente resolución y constituye el nuevo parámetro operativo de dicha línea”;

Que a fin de procurar un ordenado desenvolvimiento de la operatoria de este medio de transporte en el sector, surge la posibilidad de generar un espacio con una capacidad máxima de hasta DOS (2) unidades, en un sector de dársena existente frente al Aeroparque a expensas del área de acera junto a la margen del lado del Río de la Plata de la Av. Costanera Rafael Obligado, adyacente a la salida del estacionamiento vehicular subterráneo existente en el lugar, en una extensión sobre dicha dársena de aproximadamente 30 metros;
Que la Ley N° 6.292 estableció la estructura ministerial y las competencias actualmente vigentes para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante el Decreto Nº 463/19 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros se instituyó a la Secretaría de Transporte y Obras Públicas;
Que la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, según lo establecido en el referido Decreto N° 463/19, tiene entre sus responsabilidades primarias la de: “Entender en los aspectos relacionados con el transporte, la circulación peatonal y vehicular, con base en las políticas de desarrollo económico, ambiental y social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” y la de “Instrumentar políticas, planes y proyectos de ordenamiento y mejora del sistema de transporte de pasajeros y de carga”;
Que de conformidad con el Decreto N° 337/20 se designó a la Secretaria de Transporte y Obras Públicas como Autoridad de Aplicación del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Ley Nº 2.148.
Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias;

LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar la detención simultánea de hasta un máximo de DOS (2) unidades de la Línea de Transporte Público de Pasajeros por Automotor N° 34 en el sector de dársena existente frente al Aeroparque Jorge Newbery en una extensión de 30 metros, junto a la acera del lado del Río de la Plata de la Av. Costanera Rafael Obligado adyacente a la salida del estacionamiento vehicular subterráneo existente en el lugar, según esquema adjunto que como Anexo(IF-2023-45209491-GCABA-SSPMO) forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría de Gestión de Transporte dependiente del Ministerio de Transporte de la Nación, a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, a las Cámaras de Transporte Público de Pasajeros por Automotor de carácter Urbano, a la Línea de Transporte Público de Pasajeros N° 34, a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito y a las Subsecretarías de Gestión de la Movilidad y de Planificación de la Movilidad. Cumplido, archívese. **López Menéndez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3000/SSGMO/23

Buenos Aires, 22 de noviembre de 2023

VISTO: Las Leyes Nros. 451, 2148 (texto consolidado según Ley Nº 6588), y 6215, el Decreto N° 463/GCABA/19 y sus modificatorios, el Expediente Electrónico Nº EX-2023-42745803-GCABA-DGECUL, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente mencionado en el Visto, la Parroquia San Jose Del Talar, a través de la Dirección General de Entidades y Cultos, solicita permiso para efectuar la afectación de diversas arterias de la Ciudad, para la celebración de las Fiestas Patronales;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente; como también, será responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;
Que mediante el Decreto N° 463/GCABA/19, y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad se encuentra la de "Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del tránsito vehicular cuando correspondiere";
Que por conducto de la Ley N° 6215 se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria, mediante el cual se establecen los lineamientos básicos para regular las señales y los dispositivos a los fines de su aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la señalización que se aprueba en el Manual de Señalización Vial Transitoria será utilizada en el transcurso del período de ocupación o afectación total o parcial a la vía, ya sea durante la ejecución de una obra o el desenvolvimiento de un evento, para ayudar a reducir el impacto que generan las afectaciones eventuales de las vías de circulación en los actores viales;
Que la implementación de dichos sistemas de señalización tienen por objetivo garantizar que el señalamiento vial sea claro, legible, universal y homogéneo para toda la ciudadanía;
Que mediante la Ley N° 6484 se incorporaron a la Sección 6°, Capítulo I “Tránsito”, del Libro II, del Anexo A, de la Ley N° 451 (texto consolidado por Ley N° 6588), las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación;
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la Parroquia San Jose Del Talar, a afectar diversas arterias de la Ciudad;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias, conforme el Decreto Nº 463/GCABA/19 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD
RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar a la Parroquia San José del Talar, a efectuar el cierre total de la calle Navarro entre Zamudio y Gral. José Gervasio Artígas, sin afectar bocacalles, el día viernes 8 de diciembre de 2023, en el horario de 07.00 a 22.00, para la celebración de las Fiestas Patronales.

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

Artículo 2°.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas, de vehículos de emergencias y el paso peatonal seguro. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobados mediante la Ley N° 6215 y sus respectivos anexos, o la normativa que en el futuro la reemplace.
Artículo 3º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y/o personal de la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Tránsito y/o personal de la Dirección General de Coordinación Operativa, del Ministerio de Justicia y Seguridad y/o de personal autorizado conforme lo dispuesto en la Resolución N° 731/SSGMO/20 y su Anexo, a fin de realizar las acciones tendientes para llevar a cabo las afectaciones en el entorno mencionado en el artículo 1° de la presente medida y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria.
Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas, de vehículos de emergencia y el paso peatonal seguro.
Artículo 5º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de “stands” ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 6º.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el artículo Nro. 1 de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme Decreto Nº 463/GCABA/19 y sus modificatorios, y en caso de corresponder, que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas de Gobierno, el solicitante deberá contar con los permisos correspondientes emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.
Artículo 7º.- El no cumplimiento de los alcances de la presente autorización, indicados en el artículo 1º y/o el incumplimiento del artículo 2º, ambos de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley N° 451.
Artículo 8°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notificar y comunicar a la solicitante, a la Policía de la Ciudad, a las Direcciones Generales de Planificación y Coordinación de Intervenciones Urbanas, del Cuerpo de Agentes de Tránsito, de Planificación, Uso y Evaluación, de Fiscalización Urbana, de Limpieza y a la Gerencia Operativa Estacionamiento Ordenado y Regulación del Cordón. Cumplido, archivar. **Pérez Martínez**

RESOLUCIÓN N.º 3015/SSGMO/23

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2023

VISTO: Las Leyes Nros. 451, 2148 (texto consolidado según Ley Nº 6588), y 6215, el Decreto N° 463/GCABA/19 y sus modificatorios, el Expediente Electrónico Nº EX-2023-43128174-GCABA-DGECUL, y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto, la Parroquia Virgen de los Milagros de Caacupé, a través de la Dirección General de Entidades y Cultos, solicita permiso para efectuar la afectación de la calle Osvaldo Cruz, para la realización del evento “Misa primeros egresados de la carrera de Enfermería”;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente; como también, será responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;
Que mediante el Decreto N° 463/GCABA/19, y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad se encuentra la de "Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del tránsito vehicular cuando correspondiere";
Que por conducto de la Ley N° 6215 se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria, mediante el cual se establecen los lineamientos básicos para regular las señales y los dispositivos a los fines de su aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la señalización que se aprueba en el Manual de Señalización Vial Transitoria será utilizada en el transcurso del período de ocupación o afectación total o parcial a la vía, ya sea durante la ejecución de una obra o el desenvolvimiento de un evento, para ayudar a reducir el impacto que generan las afectaciones eventuales de las vías de circulación en los actores viales;
Que la implementación de dichos sistemas de señalización tienen por objetivo garantizar que el señalamiento vial sea claro, legible, universal y homogéneo para toda la ciudadanía;
Que mediante la Ley N° 6484 se incorporaron a la Sección 6°, Capítulo I “Tránsito”, del Libro II, del Anexo A, de la Ley N° 451 (texto consolidado por Ley N° 6588), las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación;
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la Parroquia Virgen de los Milagros de Caacupé, a afectar la calle Osvaldo Cruz;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias, conforme el Decreto Nº 463/GCABA/19 y sus modificatorios;

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD
RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar a la Parroquia Virgen de los Milagros de Caacupé, a efectuar el cierre total de la calle Osvaldo Cruz entre Luna y Zavaleta, sin afectar bocacalles, el día lunes 04 de diciembre de 2023, en el horario de 17.00 a 20.00, para la realización de un evento denominado “Misa primeros egresados de la carrera de Enfermería”.

Artículo 2°.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas, de vehículos de emergencias y el paso peatonal seguro. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobado mediante la Ley N° 6215 y sus respectivos anexos, o la normativa que en el futuro la reemplace.
Artículo 3º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y/o personal de la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Tránsito y/o personal de la Dirección General de Coordinación Operativa, del Ministerio de Justicia y Seguridad y/o de personal autorizado conforme lo dispuesto en la Resolución 731/SSGMO/20 y su Anexo, a fin de realizar las acciones tendientes para llevar a cabo las afectaciones en el entorno mencionado en el articulo 1° de la presente medida y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria.
Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas, de vehículos de emergencia y el paso peatonal seguro.
Artículo 5º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de “stands” ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 6º.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el artículo Nro. 1 de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme Decreto N° 463/GCABA/19 y sus modificatorios, y en caso de corresponder, que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas de Gobierno, el solicitante deberá contar con los permisos correspondientes emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.
Artículo 7º.- El no cumplimiento de los alcances de la presente autorización, indicados en el artículo 1º y/o el incumplimiento del artículo 2º, ambos de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley N° 451.
Artículo 8°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notificar y comunicar a la solicitante, a la Policía de la Ciudad, a las Direcciones Generales de Planificación y Coordinación de Intervenciones Urbanas, del Cuerpo de Agentes de Tránsito, de Planificación, Uso y Evaluación, de Fiscalización Urbana, de Limpieza y a la Gerencia Operativa Estacionamiento Ordenado y Regulación del Cordón. Cumplido, archivar. **Pérez Martínez**

RESOLUCIÓN N.º 3025/SSGMO/23

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2023

VISTO: Las Leyes Nros. 451, 2148 (texto consolidado según Ley Nº 6588), y 6215, el Decreto N° 463/GCABA/19 y sus modificatorios, el Expediente Electrónico Nº EX-2023-41528716-GCABA-DGCDPU; y

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente mencionado en el Visto, la Escuela Infantil Lima Limón, a través de la Dirección General Conservación del Paisaje Urbano, solicita permiso para efectuar la afectación de la calle Gral. Cesar Díaz, para la realización de un evento denominado “Cierre de fin de año”;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente; como también, será responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;
Que mediante el Decreto N° 463/GCABA/19, y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad se encuentra la de "Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del tránsito vehicular cuando correspondiere";
Que por conducto de la Ley N° 6215 se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria, mediante el cual se establecen los lineamientos básicos para regular las señales y los dispositivos a los fines de su aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la señalización que se aprueba en el Manual de Señalización Vial Transitoria será utilizada en el transcurso del período de ocupación o afectación total o parcial a la vía, ya sea durante la ejecución de una obra o el desenvolvimiento de un evento, para ayudar a reducir el impacto que generan las afectaciones eventuales de las vías de circulación en los actores viales;
Que la implementación de dichos sistemas de señalización tienen por objetivo garantizar que el señalamiento vial sea claro, legible, universal y homogéneo para toda la ciudadanía;
Que mediante la Ley N° 6484 se incorporaron a la Sección 6°, Capítulo I “Tránsito”, del Libro II, del Anexo A, de la Ley N° 451 (texto consolidado por Ley N° 6588), las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación;
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la Escuela Infantil Lima Limón, a afectar la calle Gral. Cesar Díaz;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias, conforme el Decreto Nº 463/GCABA/19 y sus modificatorios;

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD
RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar a la Escuela Infantil Lima Limón, a efectuar el cierre total de la calle Gral. Cesar Díaz entre Gral. J. G. Artigas y Alfredo R. Bufano, sin afectar bocacalles, el día sábado 16 de diciembre de 2023, en el horario de 18.00 a 19.30, para la realización de un evento denominado “Cierre de fin de año”.

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

Artículo 2°.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas, de vehículos de emergencias y el paso peatonal seguro. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobado mediante la Ley N° 6215 y sus respectivos anexos, o la normativa que en el futuro la reemplace.
Artículo 3º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y/o personal de la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Tránsito y/o personal de la Dirección General de Coordinación Operativa, del Ministerio de Justicia y Seguridad y/o de personal autorizado conforme lo dispuesto en la Resolución 731/SSGMO/20 y su Anexo, a fin de realizar las acciones tendientes para llevar a cabo las afectaciones en el entorno mencionado en el articulo 1° de la presente medida y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria.
Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas, de vehículos de emergencia y el paso peatonal seguro.
Artículo 5º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de “stands” ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 6º.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el artículo Nro. 1 de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme Decreto N° 463/GCABA/19 y sus modificatorios, y en caso de corresponder, que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas de Gobierno, el solicitante deberá contar con los permisos correspondientes emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.
Artículo 7º.- El no cumplimiento de los alcances de la presente autorización, indicados en el artículo 1º y/o el incumplimiento del artículo 2º, ambos de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley N° 451.
Artículo 8°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notificar y comunicar a la solicitante, a la Policía de la Ciudad, a las Direcciones Generales de Planificación y Coordinación de Intervenciones Urbanas, del Cuerpo de Agentes de Tránsito, de Planificación, Uso y Evaluación, de Fiscalización Urbana, de Limpieza y a la Gerencia Operativa Estacionamiento Ordenado y Regulación del Cordón. Cumplido, archivar. **Pérez Martínez**

Ministerio de Hacienda y Finanzas

RESOLUCIÓN N.º 412/AGIP/23

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2023

VISTO: Las Leyes Nros. 2.603 y 2.809 (textos consolidados por Ley N° 6.588), los Decretos Nros. 745/08 y 127/14, las Resoluciones Nros. 601-MHGC/14, 730-MHGC/14, 4.093-MHGC/16, 376-GCABA-AGIP/22, 39-GCABA-MHFGC/23, 185-GCABA-AGIP/23, 205-GCABA-AGIP/23, 232-GCABA-AGIP/23 y 302-GCABA-AGIP/23, la Licitación Pública N° 8618-0992- LPU22, el Expediente Electrónico Nº 39.594.650-GCABA-DGRP/23 y su agregado Nº 39.587.652-GCABA-DGRP/23, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 376-GCABA-AGIP/22 se aprobó la Licitación Pública de Etapa Doble N° 8618-0992-LPU22 para la provisión del “Servicio de Impresión y Admisión, Clasificación, Registro, Ensobrado, Transporte y Distribución de Piezas Postales” destinado a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos por un período de veinticuatro (24) meses, en la modalidad de Orden de Compra Abierta, adjudicándose los renglones Nros. 1 a 21 de la misma a la firma Urbano Express Argentina S.A.;
Que la apertura de ofertas se realizó el 30 de septiembre de 2022, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra N° 8618-0265-OCA22;
Que mediante Resolución N° 185-GCABA-AGIP/23 se aprobó la Adecuación Provisoria Primera de Precios por un diez con treinta y uno por ciento (10,31%) por el saldo pendiente de ejecución a partir del mes de septiembre de 2022;
Que mediante Resolución Nº 205-GCABA-AGIP/23 se aprobó la Adecuación Provisoria Segunda de Precios por un veintiuno con sesenta y siete por ciento (21,67%), por el saldo pendiente de ejecución a partir del mes de noviembre de 2022;
Que mediante Resolución Nº 232-GCABA-AGIP/23 se aprobó la Adecuación Provisoria Tercera de Precios por un veinte con cuarenta y seis por ciento (20,46%) por el saldo pendiente de ejecución a partir del mes de febrero de 2023;
Que mediante Resolución Nº 302-GCABA-AGIP/23 se aprobó la Adecuación Provisoria Cuarta de Precios por un dieciocho con cincuenta y seis por ciento (18,56%) por el saldo pendiente de ejecución a partir del mes de mayo de 2023;
Que mediante Expediente Electrónico Nº 39.594.650-GCABA-DGRP/23 la firma proveedora solicitó la Adecuación Provisoria Quinta de Precios, por un veintidós con veintiuno por ciento (22,21%) a partir del mes de agosto de 2023, adoptándose la resultante del cálculo de oficio de veintidós con veinte por ciento (22,20%) por ser menor a la solicitada por la empresa, como se detalla en el IF-2023-40973416-GCABA-AGIP;
Que mediante Expediente Electrónico Nº 39.587.652-GCABA-DGRP/23 la firma proveedora solicitó la Adecuación Provisoria Sexta de Precios, adoptándose el valor solicitado de dieciocho con ochenta y dos por ciento (18,82%) a partir del mes de septiembre de 2023, por coincidir con el calculado de oficio como se detalla en el IF-2023-40976664-GCABA-AGIP;
Que mediante IF-2023-41354696-GCABA-AGIP e IF-2023-42002993-GCABA-AGIP se informan los saldos de ejecución del contrato y su avance mensual a agosto de 2023 y

septiembre de 2023, respectivamente;
Que mediante IF-2023-41766421-GCABA-AGIP e IF-2023-42770715-GCABA-AGIP se detallan los cálculos de los importes correspondientes a las Adecuaciones Provisorias Quinta y Sexta de Precios, siendo los valores finales unitarios ajustados conforme la afectación final presupuestaria;
Que con la incorporación en el SIGAF Web del submódulo de Redeterminación de OCA BAC, las Solicitudes de Adecuación Provisoria (SAP) no tienen partidas asociadas ni reserva de crédito, por lo que se ha informado al Departamento Presupuesto, a fin de que el mencionado cuente con crédito en la partida limitativa y cuota distribuida;
Que se ha efectuado la correspondiente reserva presupuestaria IF-2023-41869931-GCABA-AGIP e IF-2023-43327748-GCABA-AGIP.
Por ello, y en uso de las facultades que le fueron conferidas mediante el artículo 5° del Decreto N° 127/14,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase de conformidad con lo previsto por el artículo 5° del Decreto N° 127/14, la Adecuación Provisoria Quinta de Precios interpuesta por la firma URBANO EXPRESS ARGENTINA S.A. correspondiente al “Servicio de Impresión y Admisión, Clasificación, Registro, Ensobrado, Transporte y Distribución de Piezas Postales”, destinado a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, contratado mediante Licitación Pública de Etapa Doble N° 8618-0992-LPU22, adjudicado por Resolución Nº 376-GCABA-AGIP/22 por un período de veinticuatro (24) meses, estableciéndose la misma en un veintidós con veinte por ciento (22,20%) por el saldo pendiente de ejecución a partir del mes de agosto de 2023 para los renglones 1 a 21 con sus correspondientes valores unitarios obrantes en el Anexo 1 (IF-2023-44171207-GCABA-AGIP), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Apruébase de conformidad con lo previsto por el artículo 5° del Decreto N° 127/14, la Adecuación Provisoria Sexta de Precios interpuesta por la firma URBANO EXPRESS ARGENTINA S.A. correspondiente al “Servicio de Impresión y Admisión, Clasificación, Registro, Ensobrado, Transporte y Distribución de Piezas Postales”, destinado a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, contratado mediante Licitación Pública de Etapa Doble N° 8618-0992-LPU22 y adjudicado por Resolución Nº 376-GCABA-AGIP/22 por un período de veinticuatro (24) meses, estableciéndose la misma en un dieciocho con ochenta y dos por ciento (18,82%) por el saldo pendiente de ejecución a partir del mes de septiembre de 2023 para los renglones 1 a 21 con sus correspondientes valores unitarios obrantes en el Anexo 2 (IF-2023-44171391-GCABA-AGIP), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 3°. Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Redeterminación de Precios dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección Administración dependiente de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido, archívese. **Ballotta**

ANEXO 1 **ANEXO 2**

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

RESOLUCIÓN N.º 8997/MHFGC/23

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2023

VISTO: El Decreto N° 1.550/08 y modificatorios, la Resolución N° 8.341-GCABA-MHFGC/23 y el Expediente Electrónico N° 39.497.724-GCABA-DGCG/23 y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se autorizó en forma extraordinaria, a partir del 1° de diciembre de 2023 y por el término de un (1) año, la ausencia sin goce de haberes del agente Diego Emanuel Correa, CUIL 20-35769286-6, quien presta tareas en la Dirección General de Contaduría, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1.550/08 y modificatorios;
Que el nombrado ha solicitado la desestimación de la referida autorización, ya que no puede usufructuar dicha licencia por motivos de salud;
Que la Dirección General de Contaduría tomó conocimiento de dicha presentación y propició formal trámite;
Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, tomó la intervención de su competencia;
Que, por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente, dejando sin efecto la Resolución N ° 8.341-GCABA-MHFGC/23.
Por ello y conforme lo prescripto por el Decreto N° 1.550/08 y modificatorios,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 8.341-GCABA-MHFGC/23.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes y de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos de este Ministerio, y remítase a la Dirección General de Contaduría, la que deberá notificar al interesado los términos de la presente. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 8998/MHFGC/23

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2023

VISTO: El Decreto N° 1550/08 y modificatorios, el Expediente Electrónico Nº 42805153-GCABA- MHFGC/23, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los referidos actuados la agente Lias, Florencia Belén, CUIL 27-36740114-7, dependiente de este Ministerio de Hacienda y Finanzas, solicitó autorización excepcional de ausencia sin goce de haberes en los términos del Decreto N° 1550/08 y modificatorios, desde del 10 de noviembre de 2023 y por el término de un (1) año, por razones personales;
Que se accedió a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas;
Que, el Decreto N° 1550/08 y modificatorios, delega en el Vicejefe de Gobierno, los/as señores/as Ministros/as, los/las Secretarios/as con dependencia directa del Jefe de Gobierno, las máximas autoridades de los entes descentralizados y autárquicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los organismos dependientes del Poder Ejecutivo creados por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de autorizar de forma excepcional, la ausencia sin goce de haberes, su otorgamiento, limitación y cese, a los agentes de planta permanente comprendidos en las Leyes Nros. 471, 6035 y al personal de la planta transitoria creada en el marco del Acta de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central N° 6/14, instrumentada mediante la Resolución N° 1287-MHGC/14, aclarando que el plazo de la referida ausencia se podrá conceder por única vez por trabajador/a, y su duración no podrá exceder de un (1) año Prorrogable, por única vez, por un período no superior a doce (12) meses;
Que por lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/08 y modificatorios, corresponde su autorización.
Por ello, conforme lo prescripto por el Decreto N° 1550/08 y modificatorios,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar, a partir del 10 de noviembre de 2023 y por el término de un (1) año, la ausencia sin goce de haberes, a la agente Lias, Florencia Belén, CUIL 27-36740114-7 dependiente de Ministerio de Hacienda y Finanzas, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/08 y modificatorios, reteniendo sin percepción de haberes partida 6001.0000 H.01.
Artículo 2°.- Se deja constancia que la agente referida en el artículo precedente deberá reincorporarse a sus funciones al vencimiento de la ausencia concedida en forma automática, bajo apercibimiento de adoptar las medidas disciplinarias correspondientes.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, y de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, de este Ministerio, la que deberá notificar a la interesada de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 9153/MHFGC/23

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2023

VISTO: La Ley Nº 471, el Decreto Nº 465/04, el Acta de Negociación Colectiva - Comisión Central Nº 35/2023, el Expediente Electrónico N° 2023-44085687-GCABA-DGTALMHF y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de noviembre de 2023, se celebró el Acta de Negociación Colectiva – Comisión Central Nº 35/2023, en el marco del Título II de la Ley Nº 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscripta entre los representantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA);
Que mediante la misma, las partes acordaron modificar los incrementos remunerativos establecidos en la Clausula Primera y la Clausula Segunda del Acta de Negociación Colectiva N° 1/23 y sus modificatorias;
Que asimismo, acordaron modificar el incremento de los adicionales vinculados con la antigüedad, consignados en el Anexo II de la Cláusula Tercera del Acta N° 01/23 y modificatorias;
Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 6588), los acuerdos arribados en el ámbito de la Negociación Colectiva, regulada por el Título II de la misma, deben ser instrumentados mediante el acto administrativo respectivo;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo por el cual se instrumente el Acta de Negociación Colectiva – Comisión Central Nº 35/2023;
Por ello, en orden a las facultades delegadas por el Decreto Nº 465/04,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Instrumentar el Acta de Negociación Colectiva – Comisión Central – Acta Nº 35/2023, suscripta el día 16 de noviembre de 2023 entre los representantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA), la que como Anexo (IF-2023-44087382-GCABA-DGTALMHF) forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Publíquese. Comuníquese al Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Mura**

ANEXO

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

RESOLUCIÓN N.º 9174/MHFGC/23

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2023

VISTO: Las Leyes Nros. 471 y 6.292 (textos consolidados por Ley Nº 6.588), los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 463/19 y modificatorios, las Resoluciones Nros. 3.749-GCABA- MEFGC/19 y modificatorias y 2.315-GCABA-MEFGC/19 y el Expediente Electrónico N° 43.394.118-GCABA-DGFYEC/23, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 2º de la citada Ley contempla, entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que por Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividen en dos niveles, denominados "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponden las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos gerenciales;
Que por Resolución Nº 3.749-GCABA-MEFGC/19 y modificatorias se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Sra. María Ayelén Decuzzi, DNI N° 32.250.923, CUIL N° 27-32250923-0, presentó su renuncia, a partir del 7 de diciembre de 2023, al cargo de Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Operaciones Usina del Arte de la Dirección General Festivales y Eventos Centrales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución Nº 2.315-GCABA-MEFGC/19;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 17, incisos 11 y 12, de la Ley Nº 6.292,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar, a partir del 7 de diciembre de 2023, la renuncia presentada por la Sra. María Ayelén Decuzzi, DNI N° 32.250.923, CUIL N° 27-32250923-0, al cargo de Gerente Operativa con carácter transitorio de la Gerencia Operativa Operaciones

Usina del Arte de la Dirección General Festivales y Eventos Centrales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, de Desarrollo del Servicio Civil y Técnica, Administrativa y Legal, todas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada los términos de la presente. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 9175/MHFGC/23

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2023

VISTO: Las Leyes Nros. 471 y 6.292 (textos consolidados por Ley Nº 6.588), los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 463/19 y modificatorios, la Resolución N° 3.749-GCABA-MEFGC/19 y modificatorias y el Expediente Electrónico N° 40.242.449-GCABA-DGTALMJYS/23, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 2º de la citada Ley contempla, entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que por Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividen en dos niveles, denominados "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponden las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos gerenciales;
Que por Resolución Nº 3.749-GCABA-MEFGC/19 y modificatorias se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria, el Ministerio de Justicia y Seguridad propicia, a partir del 1° de noviembre de 2023, la designación del agente Gustavo Carlos Álvarez Suárez Di Maio, DNI N° 26.556.120, CUIL N° 23-26556120-9, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Fútbol de Primera Superliga del Comité de Seguridad en el Fútbol de la CABA Ley Nº 5.847, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad en Eventos Deportivos de la Secretaría de Seguridad de dicha Jurisdicción;
Que mediante Informe N° 2023-41501298-GCABA-SSSED la Subsecretaría de Seguridad en Eventos Deportivos dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso i) del artículo 3º del Anexo I de la mentada Resolución Nº 3.749-GCABA-MEFGC/19;

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

Que por el artículo 11 del Anexo I de la Resolución Nº 3.749-GCABA-MEFGC/19 y modificatorias se estableció que el cese del personal designado con carácter transitorio en cargos de régimen gerencial no otorgará, en ningún caso, derecho a la percepción de monto indemnizatorio alguno;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471, y ha dado cumplimiento a los recaudos exigidos por la normativa en vigencia;
Que, conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 17, incisos 11 y 12, de la Ley Nº 6.292,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, a partir del 1° de noviembre de 2023, con carácter transitorio, al agente Gustavo Carlos Álvarez Suárez Di Maio, DNI N° 26.556.120, CUIL N° 23-26556120-9, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Fútbol de Primera Superliga del Comité de Seguridad en el Fútbol de la CABA Ley Nº 5.847, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad en Eventos Deportivos de la Secretaría de Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad, reteniendo la partida presupuestaria número 2675.1010.GGU3610.GGU.INI.06.
Artículo 2°.- La designación del agente mencionado en el artículo anterior reviste carácter transitorio, pudiendo cesar en el cargo de régimen gerencial sin derecho a la percepción de monto indemnizatorio alguno, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 del Anexo I de la Resolución Nº 3.749-GCABA-MEFGC/19 y modificatorias.
Artículo 3°.- El agente designado en el artículo 1° deberá acreditar de manera fehaciente, en el plazo perentorio de sesenta (60) días corridos desde la notificación de la presente Resolución, ante la Subsecretaría de Seguridad en Eventos Deportivos, el cumplimiento de las capacitaciones previstas en el artículo 3° bis, incisos a), b) y c), del Anexo I de la Resolución Nº 3.749-GCABA-MEFGC/19 y modificatorias.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, de Desarrollo del Servicio Civil y Técnica, Administrativa y Legal, todas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Seguridad en Eventos Deportivos del Ministerio de Justicia y Seguridad, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado los términos de la presente. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 9176/MHFGC/23

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2023

VISTO: Las Leyes Nros. 471 y 6.292 (textos consolidados por Ley Nº 6.588), los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 463/19 y modificatorios, las Resoluciones Nros. 3.749-GCABA-MEFGC/19 y modificatorias y 3.892-GCABA-MHFGC/23 y el Expediente Electrónico N° 43.718.451-GCABA-DGTEA/23, y

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 2º de la citada Ley contempla, entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que por Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividen en dos niveles, denominados "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponden las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos gerenciales;
Que por Resolución Nº 3.749-GCABA-MEFGC/19 y modificatorias se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el agente Sergio Andrés Bianchi, DNI N° 23.007.596, CUIL N° 20-23007596-5, presentó su renuncia, a partir del 30 de noviembre de 2023, al cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Proyectos y Procesos Tecnológicos de la Secretaría Legal y Técnica, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución Nº 3.892-GCABA-MHFGC/23;
Que, a efectos de cubrir dicho cargo en forma transitoria, la Secretaría Legal y Técnica propicia, a partir del 1° de diciembre de 2023, la designación del agente Jorge Ariel González, DNI N° 29.394.017, CUIL N° 20-29394017-8;
Que mediante Informe N° 2023-44133899-GCABA-SECLYT la Secretaría Legal y Técnica dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso i) del artículo 3º del Anexo I de la mentada Resolución Nº 3.749-GCABA-MEFGC/19;
Que por el artículo 11 del Anexo I de la Resolución Nº 3.749-GCABA-MEFGC/19 y modificatorias se estableció que el cese del personal designado con carácter transitorio en cargos de régimen gerencial no otorgará, en ningún caso, derecho a la percepción de monto indemnizatorio alguno;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471, y ha dado cumplimiento a los recaudos exigidos por la normativa en vigencia;
Que, conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 17, incisos 11 y 12, de la Ley Nº 6.292,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar, a partir del 30 de noviembre de 2023, la renuncia presentada por el agente Sergio Andrés Bianchi, DNI N° 23.007.596, CUIL N° 20-23007596-5, al cargo de Gerente Operativo, con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa Proyectos y Procesos Tecnológicos de la Secretaría Legal y Técnica, reintegrándose a la partida presupuestaria número 2057.0021.GGU3903.GGU.AVA.09.

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

Artículo 2°.- Designar, a partir del 1° de diciembre de 2023, con carácter transitorio, al agente Jorge Ariel González, DNI N° 29.394.017, CUIL N° 20-29394017-8, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Proyectos y Procesos Tecnológicos de la Secretaría Legal y Técnica, reteniendo la partida presupuestaria número 2184.0000.TIC0906.TIC.AVA.08.
Artículo 3°.- La designación del agente mencionado en el artículo anterior reviste carácter transitorio, pudiendo cesar en el cargo de régimen gerencial sin derecho a la percepción de monto indemnizatorio alguno, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 del Anexo I de la Resolución Nº 3.749-GCABA-MEFGC/19 y modificatorias.
Artículo 4°.- El agente designado en el artículo 2° deberá acreditar de manera fehaciente, en el plazo perentorio de sesenta (60) días corridos desde la notificación de la presente Resolución, ante la Secretaría Legal y Técnica, el cumplimiento de las capacitaciones previstas en el artículo 3° bis, incisos a), b) y c), del Anexo I de la Resolución Nº 3749-GCABA-MEFGC/19 y modificatorias.
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, de Desarrollo del Servicio Civil y Técnica, Administrativa y Legal, todas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría Legal y Técnica, debiendo esta última notificar fehacientemente a los interesados los términos de la presente. Cumplido, archívese.
Mura

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 5748/MSGC/23

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2023

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, los Expedientes Electrónicos Nros. 2023-17362334-GCABA-DGAYDRH, 2023-36220712-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que por los expedientes electrónicos citados en el Visto, el Hospital Materno Infantil "Dr. Ramon Sarda", ha solicitado la cobertura del cargo de Médico de Planta (Anatomia Patologíca), 30 horas semanales de labor, por la vacante producida por la designación de la Dra. Cintia Hernandorena, CUIL. 27-25012449-5, mediante Resolución N° 2023-1308-GCABA-MSGC, de fecha 20/03/2023;
Que como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso y finalizado dicho proceso, la máxima autoridad del Hospital interviniente, avaló el orden de mérito y solicitó la designación de la postulante seleccionada;
Que a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a los efectos de su designación, el profesional ha presentado la documentación respectiva y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos ha intervenido en el marco de sus competencias;
Que la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, conforme a lo determinado por la normativa vigente,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnase a la Dra. Mariela Sol Talarico, CUIL 27-26733442-6, como Médica de Planta Asistente (Anatomía Patológica), con 30 horas semanales de labor, partida 4021.0030.MS.24.024, en el Hospital Infanto Juvenil "Dr. Ramon Sarda", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 6035, Art. 48 Capítulo XIII Anexo III del Acta Paritaria 4/19, la cual fuera instrumentada mediante la Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019.
Artículo 2°.- Déjase establecido que la presente designación cumple con los requisitos generales para el ingreso conforme en el art. 12 del Capítulo III de la Ley 6035.
Artículo 3°.- La agente deberá tomar el cargo para el que fue designada, dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificada, en atención a los términos de la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019 instrumentada Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, produciéndose el correspondiente “Alta” en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración y

Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y al Hospital Materno Infantil "Dr. Ramon Sarda", para la notificación de la agente. Posteriormente gírese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 5749/MSGC/23

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2023

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, los Expedientes Electrónicos Nros. EX-2023-13064656-GCABA-DGAYDRH, 2023-34901918-GCABA-DGAYDRH, y;

CONSIDERANDO:

Que, por los expedientes electrónicos citados en el Visto, el Hospital General de Agudos “Dr. Carlos Durand”, ha solicitado la cobertura del cargo de Profesional de Guardia Médica, con 30 horas semanales de labor, por la vacante producida por la renuncia de la Dra. Alejandra Daniela Pascali, CUIL. 27-33284895-5, quien fuera designada por Resolución N° 2022-1719-GCABA-MSGC, a partir del día 24/05/2022;
Que, como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso y finalizado dicho proceso, la máxima autoridad del Hospital interviniente, avaló el orden de mérito y solicitó la designación de la postulante seleccionada. Correspondiéndole percibir el Suplemento por Area de Urgencia (Cod. 051)
Que a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, a los efectos de su designación, la profesional ha presentado la documentación respectiva y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos ha intervenido en el marco de sus competencias;
Que la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;
Que, por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, conforme a lo determinado por la normativa vigente,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Designase a la Dra. Ana Madeleyn del Carmen Guerrero Vergara, CUIL. 27-95983133-0, como Profesional de Guardia Médica Asistente, con 30 horas semanales de labor, partida 4022.0600.PS.25.924, en el Hospital General de Agudos “Dr. Carlos Durand”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 6035 (BOCBA 5508) y lo establecido en el Acta Paritaria N° 4/2019, la cual fuera instrumentada mediante la Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019 y lo establecido en el Acta 8/22 instrumentada por Resol-587-MHFGC-23. Correspondiéndole percibir el Suplemento por Area de Urgencia (Cod. 051). Cesa en el cargo de Profesional en la Guardia Médico Suplente Transitorio Pda. 4001.0100.Z.25.924 de la Subsecretaria Planificación Sanitaria y Gestión en Red, otorgado mediante Resol-2021-391-SSPSGER.

Artículo 2°.- Dejase establecido que la presente designación cumple con los requisitos generales para el ingreso conforme en el art. 12 del Capítulo III de la Ley 6035.
Artículo 3°.- La agente deberá tomar el cargo para el que fue designada, dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificada, en atención a los términos de la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019 instrumentada Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, produciéndose el correspondiente “Alta” en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, a la Subsecretaría Planificación Sanitaria y Gestión en Red y al Hospital General de Agudos “Dr. Carlos Durand” para la notificación de la agente. Posteriormente, gírese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 5750/MSGC/23

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2023

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, los Expedientes Electrónicos Nros. 2023-29116541-GCABA-DGAYDRH, 2023-40002676-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que por los expedientes electrónicos citados en el Visto, la Subsecretaria de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, ha solicitado la cobertura del cargo de Farmacéutica de Planta, para desempeñarse en el Cesac N° 15, con 30 horas semanales de labor, en la vacante producida por la renuncia de la Fca. María Florencia Ozón, CUIL. 27-29947270-7, mediante Resolución N° 2023-3480-GCABA-MSGC, de fecha 21/07/2023;
Que como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso y finalizado dicho proceso, la máxima autoridad del Subsecretaría interviniente, avaló el orden de mérito y solicitó la designación de la postulante seleccionada;
Que a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a los efectos de su designación, la profesional ha presentado la documentación respectiva y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos ha intervenido en el marco de sus competencias;
Que la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, conforme a lo determinado por la normativa vigente,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnase a la Fca. Ana María de los Ángeles Nagy, CUIL. 27-30994472-6, como Farmacéutica de Planta Asistente Adjunto para desempeñarse en el Cesac Nº 15, con 30 horas semanales de labor, partida 4022.0530.PS.25.030, en el Subsecretaria de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019, la cual fuera instrumentada mediante la Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, y lo establecido en el Acta 8/22 instrumentada por Resol-587-MHFGC-23.
Artículo 2°.- Déjase establecido que la presente designación cumple con los requisitos generales para el ingreso conforme en el art. 12 del Capítulo III de la Ley 6035.
Artículo 3°.- La agente deberá tomar el cargo para el que fue designada, dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificado, en atención a los términos de la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019 instrumentada Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, produciéndose el correspondiente “Alta” en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y a la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, para la notificación de la agente. Posteriormente gírese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 5757/MSGC/23

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2023

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, los Expedientes Electrónicos Nros. 2023-23214635-GCABA-DGAYDRH, 2023-40308585-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que por los expedientes electrónicos citados en el Visto, el Hospital General de Agudos “Dr. Cosme Argerich”, ha solicitado la cobertura del cargo de Médico de Planta (Neurología), con 30 horas semanales de labor, en la vacante producida por la jubilación del Dr. Gustavo Adolfo Albanese, CUIL. 20-13238017-2, mediante Resolución N° 2023-849-GCABA-SSGRH, de fecha 25/04/2023;
Que como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso y finalizado dicho proceso, la máxima autoridad del Hospital interviniente, avaló el orden de mérito y solicitó la designación de la postulante seleccionada;
Que a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a los efectos de su designación, la profesional ha presentado la documentación respectiva y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos ha intervenido en el marco de sus competencias;
Que la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente

Por ello, conforme a lo determinado por la normativa vigente,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnase a la Dra. Paula Romina Landriscina, CUIL. 27-28264651-5, como Médica de Planta de Hospital Adjunto (Neurología), con 30 horas semanales de labor, partida. 4022.0500.MS.23.024, en el Hospital General de Agudos “Dr. Cosme Argerich”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019, la cual fuera instrumentada mediante la Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, deja el cargo de Médica de Planta de Hospital Adjunto (Neurología) con 30 hs semanales de labor Partida. 4001.1000.MS.23.024. en la Subsecretaria de Atención Primaria Ambulatoria y Comunitaria.
Artículo 2°.- Déjase establecido que la presente designación cumple con los requisitos generales para el ingreso conforme en el art. 12 del Capítulo III de la Ley 6035.
Artículo 3°.- La agente deberá tomar el cargo para el que fue designada, dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificado, en atención a los términos de la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019 instrumentada Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, produciéndose el correspondiente “Alta” en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, al Hospital General de Agudos “Dr. Cosme Argerich” y a la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria para la notificación de la agente. Posteriormente gírese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 5758/MSGC/23

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2023

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, los Expedientes Electrónicos Nros. 2023-21554963-GCABA-DGAYDRH, 2023-25494600-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que por los expedientes electrónicos citados en el Visto, la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia, ha solicitado la cobertura del cargo de Profesional de Guardia Médico, con 30 horas semanales de labor, en la vacante producida por dotación Decreto 205/2023;
Que como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso y finalizado dicho proceso, la máxima autoridad del Dirección General interviniente, avaló el orden de mérito y solicitó la designación de la postulante seleccionada, correspondiéndole percibir el Suplemento por “Área de Urgencia” (código 051);
Que a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

Que a los efectos de su designación, la profesional ha presentado la documentación respectiva y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos ha intervenido en el marco de sus competencias;
Que la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, conforme a lo determinado por la normativa vigente,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnase a la Dra. Lyd Cinthya De La Cruz Arando, CUIL. N° 23-95046551-4, como Profesional de Guardia Médica Asistente Adjunto, con 30 horas semanales de labor, partida 4020.0200.PS.25.924, en la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019, la cual fuera instrumentada mediante la Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, y lo establecido en el Acta Paritaria 4/19, y conforme el Acta 8/22 instrumentada por Resol-587-MHFGC-23, correspondiéndole percibir el suplemento por Área de Urgencia (código 051).
Artículo 2°.- Déjase establecido que la presente designación cumple con los requisitos generales para el ingreso conforme en el art. 12 del Capítulo III de la Ley 6035.
Artículo 3°.- La agente deberá tomar el cargo para el que fue designada, dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificado, en atención a los términos de la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019 instrumentada Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, produciéndose el correspondiente “Alta” en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y a la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia para la notificación del agente. Posteriormente, gírese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 5759/MSGC/23

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2023

VISTO: La Ley Nº 6035, la Resolución Nº 2023-5502-GCABA-MSGC, el Expediente Electrónico N° 2023-38141911-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 2023-5502-GCABA-MSGC, se designó a la Dra. Giovanna Tartaglini, CUIL. N° 27-40578394-6, como Profesional en la Guardia Médica Asistente Adjunto, en el Hospital General de Agudos “Bernardino Rivadavia”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 6035;
Que, el Hospital General de Agudos “Bernardino Rivadavia”, mediante PV-2023-40823186-GCABA-HBR, indicó que la Dra. Giovanna Tartaglini no tomo el cargo;

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

Que en atención a ello, la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes mediante IF N° 2023-42815948-GCABA-DGALH, solicitó dejar sin efecto la citada Resolución Nº 2023-5502-GCABA-MSGC;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, de acuerdo a las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 2023-5502-GCABA-MSGC.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Hospital General de Agudos “Bernardino Rivadavia” para la notificación fehaciente de la interesada y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 5760/MSGC/23

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2023

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, los Expedientes Electrónicos Nros. 2022-33744491-GCABA-DGAYDRH, 2023-33652552-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que por los expedientes electrónicos citados en el Visto, el Hospital General de Agudos “Dr. Carlos G. Durand” dependiente del Ministerio de Salud, ha solicitado la cobertura del cargo de Profesional de Guardia Médico, con 30 horas semanales de labor, vacante producida por la renuncia del Dr. Uriel Alejandro Gribov, CUIL 20-25678267-8, mediante Resolución Nº 3587-GCABA-MSGC-2022, de fecha 22 de septiembre de 2022;
Que como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso y finalizado dicho proceso, la máxima autoridad del Hospital interviniente, avaló el orden de mérito y solicitó la designación de la postulante seleccionada, correspondiéndole percibir el suplemento por Área de Urgencia (código 051);
Que a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a los efectos de su designación, la profesional ha presentado la documentación respectiva y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos ha intervenido en el marco de sus competencias;
Que la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, conforme a lo determinado por la normativa vigente,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnase a la Dra. Johana Sarai Pérez Jiménez, CUIL. N° 23-95933678-4, como Profesional de Guardia Médico Asistente Adjunto, con 30 horas semanales de labor, partida 4022.0600.PS.25.924 del Hospital General de Agudos “Dr. Carlos G. Durand” dependiente del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6035 y lo establecido en el Acta Paritaria 4/19, y conforme el Acta 8/22 instrumentada por Resol-587-MHFGC-23, correspondiéndole percibir el suplemento por Área de Urgencia (código 051).
Artículo 2°.- Déjase establecido que la presente designación cumple con los requisitos generales para el ingreso conforme en el art. 12 del Capítulo III de la Ley 6035.
Artículo 3°.- La agente deberá tomar el cargo para el que fue designada, dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificada, en atención a los términos de la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019 instrumentada Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, produciéndose el correspondiente “Alta” en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, y al Hospital General de Agudos “Dr. Carlos G. Durand” para la notificación de la agente. Posteriormente, gírese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 5761/MSGC/23

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2023

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, los Expedientes Electrónicos Nros. 2023-20855203-GCABA-DGAYDRH, 2023-36356120-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que por los expedientes electrónicos citados en el Visto, el Hospital General de Agudos “Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield”, dependiente del Ministerio de Salud, ha solicitado la cobertura del cargo de Especialista en la Guardia Médico (Anestesiología), con 30 horas semanales de labor, por la vacante producida por designación de la Dra. María Giovanna Pechuan Gariboldi, CUIL N° 27-37507366-3, mediante Resolución Nº 2026-GCABA-MSGC-2023, de fecha 2 de mayo de 2023;
Que, como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso y finalizado dicho proceso, la máxima autoridad del Hospital interviniente, avaló el orden de mérito y solicitó la designación del postulante seleccionado, correspondiéndole percibir el suplemento por Área de Urgencia (código 051) y el suplemento especial por “Función Crítica” (Código 176);
Que a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

Que, a los efectos de su designación, el profesional ha presentado la documentación respectiva y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos ha intervenido en el marco de sus competencias;
Que la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, conforme a lo determinado por la normativa vigente,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnase el Dr. Mariano Santopinto CUIL-20-31560769-9, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Anestesiología), para desempeñarse en el Departamento de Urgencia con 30 horas semanales de labor, partida 4022.9200.MS.24.954, en el Hospital General de Agudos “Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6035 y lo establecido en el Acta Paritaria 4/19, correspondiéndole percibir el suplemento por Área de Urgencia (código 051) y el suplemento especial por “Función Crítica” (Código 176).
Artículo 2°.- Déjase establecido que la presente designación cumple con los requisitos generales para el ingreso conforme en el art. 12 del Capítulo III de la Ley 6035.
Artículo 3°.- El profesional deberá tomar el cargo para el que fue designado, dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificado, en atención a los términos de la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019 instrumentada Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, produciéndose el correspondiente “Alta” en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, y al Hospital General de Agudos “Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield”, dependiente del Ministerio de Salud para la notificación del agente. Posteriormente, gírese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 5762/MSGC/23

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2023

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, los Expedientes Electrónicos Nros. EX-2023-25116401-GCABA-DGAYDRH, 2023-41143481-GCABA-DGAYDRH, y;

CONSIDERANDO:

Que, por los expedientes electrónicos citados en el Visto, el Hospital General de Agudos “Dr. Cosme Argerich”, ha solicitado la cobertura del cargo de Especialista en la Guardia Médica (Neonatología), con 30 horas semanales de labor, por la vacante producida por solicitud mediante decreto 315/22/AJG;

Que, como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso y finalizado dicho proceso, la máxima autoridad del Hospital interviniente, avaló el orden de mérito y solicitó la designación de la postulante seleccionada, correspondiéndole percibir el Suplemento por “Área de Urgencia” (código 051) y el Suplemento especial por Función Crítica (código 176);
Que a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, a los efectos de su designación, la profesional ha presentado la documentación respectiva y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos ha intervenido en el marco de sus competencias;
Que la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;
Que, por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, conforme a lo determinado por la normativa vigente,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Designase a la Dra. Estefanía Noelia Otero, CUIL. 27-33028413-2, como Especialista en la Guardia Médica Asistente (Neonatología), con 30 horas semanales de labor, partida 4022.0500.MS.24.954, en el Hospital General de Agudos “Dr. Cosme Argerich”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019, la cual fuera instrumentada mediante la Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, correspondiéndole percibir el Suplemento por “Área de Urgencia” (código 051) y el Suplemento especial por Función Crítica (código 176). Cesa como Especialista en la Guardia Médica Asistente (Neonatología) Interino con 30 hs. cargo en el que fuera designado conforme al Decreto 233/2020 modificado por Dto.244/2020 Pda: 4022.0500.MS.24.954, como así también cesa en el cargo de Especialista de Guardia Medica, (Neonatología) Suplente. Pda: 4022.0506.Z.25.954 el cual lo retenía sin percepción de haberes, ambos cargos en el citado Hospital.
Artículo 2°.- Dejase establecido que la presente designación cumple con los requisitos generales para el ingreso conforme en el art. 12 del Capítulo III de la Ley 6035.
Artículo 3°.- La agente deberá tomar el cargo para el que fue designada, dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificada, en atención a los términos de la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019 instrumentada Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, produciéndose el correspondiente “Alta” en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y al Hospital General de Agudos “Dr. Cosme Argerich” para la notificación de la agente. Posteriormente, gírese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 5763/MSGC/23

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2023

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, los Expedientes Electrónicos Nros. 2023-06051694-GCABA-DGAYDRH, 2023-39653335-GCABA-DGAYDRH, y;

CONSIDERANDO:

Que, por los expedientes electrónicos citados en el Visto, el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", ha solicitado la cobertura del cargo de Médico de Planta (Tisiología), 30 horas semanales de labor, por la vacante producida por la designación de la Dra. Silvina Etel Neyro, con CUIL 27-26656189-5, quien fuera designada por Resolución N° 2023-53-GCABA-MSGC, a partir del 04/01/2023;
Que, como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso y finalizado dicho proceso, la máxima autoridad del Hospital interviniente, avaló el orden de mérito y solicitó la designación de la postulante seleccionada;
Que a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, a los efectos de su designación, la profesional ha presentado la documentación respectiva y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos ha intervenido en el marco de sus competencias;
Que la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;
Que, por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, conforme a lo determinado por la normativa vigente,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Designase a la Dra. María Cecilia Goncalvez Neiva Novo, CUIL. 27-29696602-4, como Médica de Planta de Hospital (Infectología Pediátrica) dependiente de la Sección "Tisiología", con 30 horas semanales de labor, partida 4021.0546.MS..22.024, en el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019, la cual fuera instrumentada mediante la Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019. Cesando como Especialista en la Guardia Medica de Hospital (Infectología Pediátrica), con 30 horas semanales de labor, Pda. 4022.0000. MS.22.954, del Hospital de Enfermedades Infecciosas Francisco J. Muñiz.
Artículo 2°.- Dejase establecido que la presente designación cumple con los requisitos generales para el ingreso conforme en el art. 12 del Capítulo III de la Ley 6035.
Artículo 3°.- La agente deberá tomar el cargo para el que fue designada, dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificada, en atención a los términos de la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019 instrumentada Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, produciéndose el correspondiente "Alta" en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, al Hospital de Enfermedades Infecciosas “Francisco J. Muñiz” y al Hospital General de Niños “Dr. Ricardo Gutiérrez” para la notificación de la agente. Posteriormente gírese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 5764/MSGC/23

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2023

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, los Expedientes Electrónicos Nros. EX-2023-15622293-GCABA-DGAYDRH, 2023-37994273-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que por los expedientes electrónicos citados en el Visto, el Hospital de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer", ha solicitado la cobertura del cargo de Profesional de Guardia (Farmacéutico), con 30 horas semanales de labor, por Ampliación POU;
Que como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso y finalizado dicho proceso, la máxima autoridad del Hospital interviniente, avaló el orden de mérito y solicitó la designación del postulante seleccionado, correspondiéndole percibir el Suplemento por “Área de Urgencia" (código 051);
Que a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a los efectos de su designación, el profesional ha presentado la documentación respectiva y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos ha intervenido en el marco de sus competencias;
Que la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, conforme a lo determinado por la normativa vigente,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnase al Farm. Christian Javier Moreno Garcia, CUIL 20-32187558-1, como Profesional de Guardia Farmacéutico de Hospital Adjunto, con 30 horas semanales de labor, partida 4022.1600.PS.23.930, en el Hospital de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019, la cual fuera instrumentada mediante la Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, correspondiéndole percibir el Suplemento por “Área de Urgencia” (código 051). Cesa en el cargo Profesional de Guardia Farmacéutico de Hospital Adjunto, con 30 horas semanales de labor, partida 4023.0030.PS.23.930, del Hospital Moyano.

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

Artículo 2°.- Déjase establecido que la presente designación cumple con los requisitos generales para el ingreso conforme en el art. 12 del Capítulo III de la Ley 6035.
Artículo 3°.- El agente deberá tomar el cargo para el que fue designado, dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificado, en atención a los términos de la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019 instrumentada Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, produciéndose el correspondiente “Alta” en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Hospital de Salud Mental "Dr. Braulio Moyano" y al Hospital Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer", para la notificación del agente. Posteriormente, gírese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 5765/MSGC/23

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2023

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, los Expedientes Electrónicos Nros. 2022-35336976-GCABA-DGAYDRH, 2023-37205906-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que por los expedientes electrónicos citados en el Visto, el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", ha solicitado la cobertura del cargo de Especialista en la Guardia Medico (Cardiología Infantil), con 30 horas semanales de labor, debido a la vacante producida mediante el Decreto 315-2022-GCABA-AJG;
Que como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso y finalizado dicho proceso, la máxima autoridad del Hospital interviniente avaló el orden de mérito y solicitó la designación de la postulante seleccionada, correspondiéndole percibir el suplemento por Área de Urgencia (código 051);
Que a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a los efectos de su designación, la profesional ha presentado la documentación respectiva y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos ha intervenido en el marco de sus competencias;
Que la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, conforme a lo determinado por la normativa vigente,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnase a la Dra. Micaela Yanina Arri, CUIL 27-31909275-2, como Especialista en la Guardia Medica Asistente (Cardiología Infantil), 30 horas semanales de labor, partida 4021.0010.MS.24.954, en el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", dependiente de ese Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6035 (BOCBA 5508) y lo establecido en el Acta Paritaria 4/19, correspondiéndole percibir el suplemento por Área de Urgencia (código 051).
Artículo 2°.- Déjase establecido que la presente designación cumple con los requisitos generales para el ingreso conforme en el art. 12 del Capítulo III de la Ley 6035.
Artículo 3°.- La agente deberá tomar el cargo para el que fue designada, dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificada, en atención a los términos de la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019 instrumentada Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, produciéndose el correspondiente “Alta” en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y al Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde" para la notificación de la agente. Posteriormente comuníquese y elévese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 5766/MSGC/23

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2023

VISTO: La Ley N° 6035 y el Expediente Electrónico Nº 2023- 40600938-GCABA-HGACD, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 146 inc. a) de la Ley N° 6035 de Profesionales de la Salud (BOCBA 5058), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;
Que, en tal sentido, el artículo 147 de la citada normativa establece que “en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal, y caso contrario se dará por aceptada la renuncia”;
Que, según surge del expediente citado en el Visto, el Dr. Sergio Ariel Manzur, CUIL: 20-18272138-8, presentó su renuncia a partir del día 01 de noviembre de 2023, a su cargo de Profesional de Guardia Kinesiólogo, en carácter suplente de menera excepcional, del Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", de este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el inc. a) Art. 146, Capítulo XVIII de la Ley 6035 de Profesionales de la Salud (BOCBA 5058);
Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, conforme a las facultades conferidas por la normativa vigente,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Acéptase a partir del día 01 de noviembre de 2023, la renuncia presentada por el Dr. Sergio Ariel Manzur, CUIL: 20-18272138-8, como Profesional de Guardia Kinesiólogo, en carácter suplente de manera excepcional, del Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", de este Ministerio, deja partida 4022.0606.Z25.952, en el marco de lo establecido en el Art. 146 Inc. a), Capítulo XVIII de la Ley 6035 de Profesionales de la Salud (BOCBA 5058).
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, y a la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", de este Ministerio, el que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 5767/MSGC/23

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2023

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, los Expedientes Electrónicos Nros. 2023-24043617-GCABA-DGAYDRH, 2023-39424056-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que por los expedientes electrónicos citados en el Visto, el Hospital General de Agudos “Dra. Cecilia Grierson”, ha solicitado la cobertura del cargo de Bioquímico de Planta, 30 horas semanales de labor, en la vacante producida por ampliación Dotación de la Planta Funcional;
Que como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso y finalizado dicho proceso, la máxima autoridad del Hospital interviniente, avaló el orden de mérito y solicitó la designación de la postulante seleccionada;
Que a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a los efectos de su designación, la profesional ha presentado la documentación respectiva y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos ha intervenido en el marco de sus competencias;
Que la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, conforme a lo determinado por la normativa vigente,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnase a la Bq. Jorgelina Gear, CUIL. 27-30241787-9, como Bioquímica de Planta Asistente, con 30 horas semanales de labor, partida 4022.1108.MS.24.028, en el Hospital General de Agudos “Dra. Cecilia Grierson”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019, la cual fuera instrumentada mediante la Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, deja el cargo de Bioquímica de Planta Asistente, con 30 horas semanales de labor, partida 4022.0800. MS.24.028, del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero".
Artículo 2°.- Déjase establecido que la presente designación cumple con los requisitos generales para el ingreso conforme en el art. 12 del Capítulo III de la Ley 6035.
Artículo 3°.- La agente deberá tomar el cargo para la que fue designada, dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificado, en atención a los términos de la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019 instrumentada Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, produciéndose el correspondiente “Alta” en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, al Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero" y al Hospital General de Agudos “Dra. Cecilia Grierson” para la notificación de la agente. Posteriormente gírese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 5768/MSGC/23

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2023

VISTO: La Ley N° 6035, el expediente electrónico N° 2022-17793036-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital General de Agudos “Dr. Abel Zubizarreta”, del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, a la Dra. Karla Blanco, CUIL. 27-92760432-4, debe ser como Especialista en la Guardia Médica (Pediatría), en carácter de suplente para desempeñarse los días viernes;
Que dicha designación resulta imprescindible, dado que el profesional será convocado para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;
Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo XII.A. de la Ley 6035 de Profesionales de la Salud;
Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Por ello, conforme las facultades conferidas a través de la normativa vigente,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnase con carácter de suplente a la la Dra. Karla Blanco, CUIL. 27-92760432-4, debe ser como Especialista en la Guardia Médica (Pediatría), en carácter de suplente para desempeñarse los días viernes, en el Hospital General de Agudos “Dr. Abel Zubizarreta”, de este Ministerio de Salud, partida 4022.1306.Z.25.954, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo XII.A. de la Ley 6035 de Profesionales de la Salud. Cesa como Profesional de Guardia Médica en carácter Suplente Transitorio en partida 4001.0100.Z.25.924, de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red tal como fue designada por RESOL-2021-373-GCABA-SSPSGER.
Artículo 2°.- Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución Nº 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, a la Dirección General de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y al Hospital General de Agudos “Dr. Abel Zubizarreta”, de este Ministerio, el que deberá practicar fehaciente notificación a la profesional de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 5769/MSGC/23

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2023

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, los Expedientes Electrónicos Nros. 2023-31024187-GCABA-DGAYDRH, 2023-40624595-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que por los expedientes electrónicos citados en el Visto, el Hospital General de Agudos “Dr. Carlos G. Durand” dependiente del Ministerio de Salud, ha solicitado la cobertura del cargo de Médica de Planta (Pediatría), con 30 horas semanales de labor, vacante producida por la jubilación de la Dra. Liliana Carmen Campos, CUIL 27-11896326-7, mediante Resolución Nº 2299-GCABA-SSGRH-2023, de fecha 29 de septiembre de 2023;
Que como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso y finalizado dicho proceso, la máxima autoridad del Hospital interviniente, avaló el orden de mérito y solicitó la designación de la postulante seleccionada;
Que a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a los efectos de su designación, la profesional ha presentado la documentación respectiva y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos ha intervenido en el marco de sus competencias;
Que la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, conforme a lo determinado por la normativa vigente,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnase a la Dra. Sofia Victoria Sanchez Cestona, 27-32936300-2, como Médica de Planta de Hospital Adjunto (Pediatría), con 30 horas semanales de labor, partida 4022.0600.MS.23.024 del Hospital General de Agudos “Dr. Carlos G. Durand” dependiente del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6035 y lo establecido en el Acta Paritaria 4/19. Cesa como Médica de Planta de Hospital Adjunto (Pediatría) con 30 hs. partida 4022.1130.MS.23.024 en el CeSAC N° 4, dependiente de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria.
Artículo 2°.- Déjase establecido que la presente designación cumple con los requisitos generales para el ingreso conforme en el art. 12 del Capítulo III de la Ley 6035.
Artículo 3°.- La agente deberá tomar el cargo para el que fue designada, dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificada, en atención a los términos de la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019 instrumentada Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, produciéndose el correspondiente “Alta” en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, a la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria y al Hospital General de Agudos “Dr. Carlos G. Durand” para la notificación de la agente. Posteriormente, gírese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 5770/MSGC/23

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2023

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, los Expedientes Electrónicos Nros. 2023-18302867-GCABA-DGAYDRH, 2023-37414409-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que por los expedientes electrónicos citados en el Visto, la Dirección General de Salud Mental, ha solicitado la cobertura del cargo de Profesional de Planta (Terapista Ocupacional), 30 horas semanales de labor, por la vacante producida por la renuncia de la Lic. Ana Laura Alvarez, CUIL. N° 27-33362813-4, mediante Resolución N° 2023-2271-GCABA-MSGC, de fecha 24/04/2023;
Que como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso y finalizado dicho proceso, la máxima autoridad del Hospital interviniente, avaló el orden de mérito y solicitó la designación de la postulante seleccionada;
Que a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a los efectos de su designación, el profesional ha presentado la documentación respectiva y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos ha intervenido en el marco de sus competencias;

Que la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, conforme a lo determinado por la normativa vigente,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnase a la Lic. Belen Maria Angela Sileoni, CUIL 27-34178338-6 como Terapista Ocupacional Asistente Adjunto de Planta, con 30 horas semanales de labor, partida 4001.0200.PS.25.759, en la Dirección General de Salud Mental, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019, la cual fuera instrumentada mediante la Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019.
Artículo 2°.- Déjase establecido que la presente designación cumple con los requisitos generales para el ingreso conforme en el art. 12 del Capítulo III de la Ley 6035.
Artículo 3°.- La agente deberá tomar el cargo para el que fue designada, dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificada, en atención a los términos de la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019 instrumentada Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, produciéndose el correspondiente “Alta” en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y a la Dirección General de Salud Mental, para la notificación de la agente. Posteriormente gírese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 5771/MSGC/23

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2023

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, los Expedientes Electrónicos Nros. 2023-23619215-GCABA-DGAYDRH, 2023-40011495-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que por los expedientes electrónicos citados en el Visto, el Hospital General de Agudos “Parmenio Piñero”, ha solicitado la cobertura del cargo de Obstétrica de Planta, con 30 horas semanales de labor, debido a la vacante producida por la jubilación de la Lic. Claudia Mónica Goano, Cuil Nº 27-12987573-4, mediante RESOL-2023-1069-GCABA-SSGRH, de fecha 22 de mayo de 2032;
Que como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso y finalizado dicho proceso, la máxima autoridad del Hospital interviniente avaló el orden de mérito y solicitó la designación de la postulante seleccionada;
Que a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a los efectos de su designación, la profesional ha presentado la documentación respectiva y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos ha intervenido en el marco de sus competencias;
Que la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, conforme a lo determinado por la normativa vigente,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnase a la Lic. Natacha Paula Fernández, CUIL 27-25989165-0, como Obstétrica de Planta Asistente, 30 horas semanales de labor, partida 4022.0800.MS.24.751 para desempeñarse en el Hospital General de Agudos “Parmenio Piñero” dependiente de ese Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6035 (BOCBA 5508) y lo establecido en el Acta Paritaria 4/19; cesa como Profesional de Guardia Obstétrica, en carácter de suplente, partida: 4022.0806.Z.25.951, del mismo hospital.
Artículo 2°.- Déjase establecido que la presente designación cumple con los requisitos generales para el ingreso conforme en el art. 12 del Capítulo III de la Ley 6035.
Artículo 3°.- La agente deberá tomar el cargo para el que fue designada, dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificada, en atención a los términos de la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019 instrumentada Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, produciéndose el correspondiente “Alta” en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y al Hospital General de Agudos “Parmenio Piñero" para la notificación de la agente. Posteriormente comuníquese y elévese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 5772/MSGC/23

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2023

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, los Expedientes Electrónicos Nros. 2023-16715439-GCABA-DGAYDRH, 2023-36664520-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que por los expedientes electrónicos citados en el Visto, el Hospital General de Agudos “Dr. Ignacio Pirovano”, ha solicitado la cobertura del cargo de Bioquímico de Planta, con 30 horas semanales de labor, debido a la vacante producida por la designación del Bioq. Catriel Ernes Gatto, CUIL. 20-30557676-0, mediante RESOL-2023-1325-GCABA-MSGC, de fecha 21 de marzo de 2023;

Que como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso y finalizado dicho proceso, la máxima autoridad del Hospital interviniente avaló el orden de mérito y solicitó la designación de la postulante seleccionada;
Que a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a los efectos de su designación, la profesional ha presentado la documentación respectiva y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos ha intervenido en el marco de sus competencias;
Que la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, conforme a lo determinado por la normativa vigente,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnase a la Bioq. Narella Bassi, CUIL 27-37184804-0, como Bioquímica de Planta Asistente, 30 horas semanales de labor, partida 4022.0900.MS.24.028, para desempeñarse en el Hospital General de Agudos “Dr. Ignacio Pirovano”, dependiente de ese Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6035 (BOCBA 5508) y lo establecido en el Art. 48 Capítulo XIII Anexo III del Acta Paritaria 4/19. Cesa como Profesional de Guardia Bioquímica, en carácter de Suplente, tal como fue designada de manera excepcional mediante RESOL-2023-4132-GCABA-MSGC.
Artículo 2°.- Déjase establecido que la presente designación cumple con los requisitos generales para el ingreso conforme en el art. 12 del Capítulo III de la Ley 6035.
Artículo 3°.- La agente deberá tomar el cargo para el que fue designada, dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificada, en atención a los términos de la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019 instrumentada Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, produciéndose el correspondiente “Alta” en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y al Hospital General de Agudos “Dr. Ignacio Pirovano” para la notificación de la agente. Posteriormente comuníquese y elévese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 5773/MSGC/23

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2023

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, los Expedientes Electrónicos Nros. EX-2023-19761532-GCABA-DGAYDRH, 2023-36906297-GCABA-DGAYDRH, y;

CONSIDERANDO:

Que, por los expedientes electrónicos citados en el Visto, el Hospital de Quemados “Dr. Arturo Humberto Illia”, ha solicitado la cobertura del cargo de Profesional de Guardia Bioquimico, con 30 horas semanales de labor, por la vacante producida por la jubilación del Bioq. Armando Horcajo, CUIL. 20-13573582-6, quien fuera designado por Resolución N° 2023-190-GCABA-SSGRH, a partir del día 31/01/2023;
Que, como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso y finalizado dicho proceso, la máxima autoridad del Hospital interviniente, avaló el orden de mérito y solicitó la designación del postulante seleccionado, correspondiéndole percibir el Suplemento por “Área de Urgencia” (código 051);
Que a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, a los efectos de su designación, el profesional ha presentado la documentación respectiva y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos ha intervenido en el marco de sus competencias;
Que la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;
Que, por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, conforme a lo determinado por la normativa vigente,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Designase al Bioq. Pablo Martín Cassanelli, CUIL. 20-32086779-8, como Profesional de Guardia Bioquímico Asistente, con 30 horas semanales de labor, partida 4022.0100.MS.24.928, en el Hospital de Quemados “Dr. Arturo Illia”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019, la cual fuera instrumentada mediante la Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, correspondiéndole percibir el Suplemento por “Área de Urgencia” (código 051). Cesa en el cargo de Profesional de Guardia Bioquímico Suplente Pda. 4022.0106.Z.25.928 del mismo hospital.
Artículo 2°.- Dejase establecido que la presente designación cumple con los requisitos generales para el ingreso conforme en el art. 12 del Capítulo III de la Ley 6035.
Artículo 3°.- El agente deberá tomar el cargo para el que fue designado, dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificado, en atención a los términos de la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019 instrumentada Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, produciéndose el correspondiente “Alta” en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y al Hospital de Quemados “Dr. Arturo Illia” para la notificación del agente. Posteriormente, gírese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 5774/MSGC/23

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2023

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, los Expedientes Electrónicos Nros. 2023-00484519-GCABA-DGAYDRH, 2023-41428618-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que por los expedientes electrónicos citados en el Visto, el Hospital General de Agudos “Dr. Teodoro Álvarez”, ha solicitado la cobertura del cargo de Jefe de División Radiodiagnóstico (Dependiente del Departamento Servicios Centrales Diagnóstico y Tratamiento), con 40 horas semanales de labor, en la vacante producida por la renuncia de la Dra. Paola María Carattino, CUIL. 27-23570240-7, mediante Resolución N° 2022-5080-GCABA-MSGC, de fecha 26/12/2022;
Que como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso y finalizado dicho proceso, la máxima autoridad del Hospital interviniente, avaló el orden de mérito y solicitó la designación del postulante seleccionado,
Que a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a los efectos de su designación, el profesional ha presentado la documentación respectiva y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos ha intervenido en el marco de sus competencias;
Que la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, conforme a lo determinado por la normativa vigente,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnase al Dr. Christian Silvio Rizzo, CUIL 20-23618260-7, como Jefe División Radiodiagnóstico (Dependiente del Departamento Servicios Centrales Diagnóstico y Tratamiento), con 40 horas semanales de labor, partida 4027.5740.MS.24.011 (P63), en el Hospital General de Agudos “Dr. Teodoro Álvarez”, de conformidad con lo dispuesto en el art. 81 de la Ley 6035 (BOCBA 5508) Y el Anexo II Capítulo I y Capítulo IV, Art. 17 inc) k) y l) del Acta Paritaria 4 /19.
Artículo 2°.- Déjase establecido que la presente designación cumple con los requisitos generales para el ingreso conforme en el art. 12 del Capítulo III de la Ley 6035.
Artículo 3°.- El agente deberá tomar el cargo para el que fue designado, dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificado, en atención a los términos de la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019 instrumentada Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, produciéndose el correspondiente “Alta” en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su

conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y al Hospital General de Agudos “Dr. Teodoro Álvarez” para la notificación del agente. Posteriormente, gírese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 5775/MSGC/23

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2023

VISTO: El Decreto Nº 433/16 y su modificatorio Decreto N° 209/23, la Resolución N° 416-SSASS/16, el Expediente electrónico N° 16078123-GCABA-DGCTFS/19, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente al “Servicio de Cuidador Domiciliario” para pacientes/beneficiarios del Programa Incluir Salud -cápita C.A.B.A.-, efectuado por la firma GRUPO ARIES SALUD S.A. (C.U.I.T.: 33-71187140-9), durante el mes de OCTUBRE 2023, en el marco del Decreto N°433/16 y su modificatorio Decreto Nº209/23, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS ($4.492.216);
Que la empresa que nos ocupa efectúa la prestación del servicio desde abril de 2019, en virtud de la Nota NO-2019-04621079-FACOEP por la que se informara que la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) -a quien por Convenio celebrado con este Ministerio de Salud correspondía brindar la prestación-, unilateralmente dejó de brindarla, por lo que la no prestación del servicio implicaría apercibimiento de multas;
Que mediante IF-2019-35424132-DGDIYDP -suscripto POYEA de la Titular de la Dirección General de Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, repartición con competencia en la materia-, se puso de manifiesto la continuidad de los prestadores preexistentes hasta tanto se efectivizara el llamado a licitación pública para la contratación de los servicios en cuestión;
Que mediante NO-2023-35375396-GCABA-DGCTFS, la Titular de la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo Nº3-inciso b) del Decreto Nº433/16, informa sobre la actualización de los montos, en función del aumento de costos de las prestaciones que se brindan, tomando como referencia el nomenclador de prestaciones de salud aprobado por RESOL-2023-4137-GCABA-MSGC (IF-2023-32556836-GCABA-DGCTFS), que asciende a la suma de Pesos Novecientos Ochenta y Seis ($986,00) por hora a partir del 01/09/2023;
Que el Subsecretario Planificación Sanitaria y Gestión en Red ha brindado su avala mediante NO-2023-35489537-GCABA-SSPSGER;
Que para la presente gestión se acompaña Informe Técnico de Facturación, IF-2023-42017113-GCABA-DGCTFS por un total de 4556 horas de prestaciones brindadas por la firma y período que nos ocupa;
Que la prestación y su certificación se encuentra reconocida mediante Disposición N° 581-GCABA-DGCTFS/23, suscripta por la Directora General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, por la suma de Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Doscientos Dieciséis ($4.492.216);

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

Que la orgánica propiciante ha acompañado constancia de inscripción de la firma Grupo Aries Salud S.A. (C.U.I.T.: 33-71187140-9), en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, a través de sus áreas competentes, ha procedido a verificar el contenido de la documentación obrante en los presentes, con aplicación de la normativa vigente, y ha registrado la Solicitud de Gastos y el Registro de Compromiso Definitivo;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 164/22;
Que en relación al marco normativo, mediante el Decreto N° 433/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los procedimientos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, actualizándose por Decreto Nº 209/23 los montos mensuales para la aprobación de gastos, y resultando de aplicación el procedimiento interno aprobado por Resolución N° 416-SSASS/16;
Que de acuerdo a lo expresado por las áreas técnicas se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión;
Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto N° 209/23, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 209/23,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el gasto de imprescindible necesidad, correspondiente al “Servicio de Cuidador Domiciliario” para pacientes-beneficiarios del Programa Incluir Salud -cápita C.A.B.A.-, efectuado por la firma GRUPO ARIES SALUD S.A. (C.U.I.T.: 33-71187140-9), durante el mes de OCTUBRE 2023, en el marco del Decreto N°433/16 y su modificatorio Decreto Nº 209/23, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS ($4.492.216).
Artículo 2°.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Instruir a la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud a fin que ponga a resguardo la documentación que avale las prestaciones efectuadas, de acuerdo con las normas vigentes en la materia y, propicie la regularización del servicio que nos ocupa en el marco de la Ley de Compras y Contrataciones del GCABA.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable y, a la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 5884/MSGC/23

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2023

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, los Expedientes Electrónicos Nros. 2022-48038826-GCABA-DGAYDRH, 2023-35736335-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que, por los expedientes electrónicos citados en el Visto, el Hospital General de Agudos “Dr. Teodoro Alvarez”, dependiente del Ministerio de Salud, ha solicitado la cobertura del cargo de Psicopedagoga de Planta, con 30 horas semanales de labor, por la vacante producida por la jubilación de la Lic. Graizman Patricia Vivian, CUIL 27-12581277-0, mediante Resolución Nº 2819-GCABA-SSGRH-2022, de fecha 25 de noviembre de 2022;
Que, como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso y finalizado dicho proceso, la máxima autoridad del Hospital interviniente, avaló el orden de mérito y solicitó la designación de la postulante seleccionada;
Que a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, a los efectos de su designación, la profesional ha presentado la documentación respectiva y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos ha intervenido en el marco de sus competencias;
Que la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, conforme a lo determinado por la normativa vigente,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnase a la Lic. Gioia Vanina Hebrero, CUIL 27-32451045-7, como Psicopedagoga de Planta Asistente Adjunto, con 30 horas semanales de labor, partida 4022.0400.PS.25.757, en el Hospital General de Agudos “Dr. Teodoro Alvarez”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6035 y lo establecido en el Acta Paritaria 4/19.
Artículo 2°.- Déjase establecido que la presente designación cumple con los requisitos generales para el ingreso conforme en el art. 12 del Capítulo III de la Ley 6035.
Artículo 3°.- La profesional deberá tomar el cargo para el que fue designada, dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificada, en atención a los términos de la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019 instrumentada Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, produciéndose el correspondiente “Alta” en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, y al Hospital General de

Agudos “Dr. Teodoro Alvarez”, dependiente del Ministerio de Salud para la notificación de la agente. Posteriormente, gírese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 5885/MSGC/23

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2023

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, los Expedientes Electrónicos Nros. 2023-23851810-GCABA-DGAYDRH, 2023-39455315-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que, por los expedientes electrónicos citados en el Visto, el Hospital de Emergencias Psiquiátricas “Torcuato de Alvear”, ha solicitado la cobertura del cargo como Psicóloga de Planta Asistente, con 30 horas semanales de labor, en la vacante producida por la jubilación del Lic. Juan Ángel Siri, CUIL. 20-11911342-4, mediante Resolución N° 2022-233GCABA-SSGRH, de fecha 27/01/2022;
Que como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso y finalizado dicho proceso, la máxima autoridad del Hospital interviniente, avaló el orden de mérito y solicitó la designación de la postulante seleccionada;
Que a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a los efectos de su designación, la profesional ha presentado la documentación respectiva y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos ha intervenido en el marco de sus competencias;
Que la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, conforme a lo determinado por la normativa vigente,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnase a la Lic. Caterina Yanet Rae, CUIL 27-34991036-0, como Psicóloga de Planta Asistente, con 30 hs. semanales de labor, partida. 4023.0010.MS.24.758, en el Hospital de Emergencias Psiquiátricas “Torcuato de Alvear”, dependiente de este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 6035 (BOCBA 5508) y lo establecido en el del Acta Paritaria 4/19.
Artículo 2°.- Déjase establecido que la presente designación cumple con los requisitos generales para el ingreso conforme en el art. 12 del Capítulo III de la Ley 6035.
Artículo 3°.- La agente deberá tomar el cargo para el que fue designada, dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificado, en atención a los términos de la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019 instrumentada Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, produciéndose el correspondiente “Alta” en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de y al el Hospital de Emergencias Psiquiátricas “Torcuato de Alvear” para la notificación de la agente. Posteriormente gírese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 5886/MSGC/23

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2023

VISTO: La Ley N° 6035, el expediente electrónico N° 2023-13689491-GCABA-DGAYDRH, y;

CONSIDERANDO:

Que el Hospital General de Niños “Dr. Ricardo Gutiérrez”, del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, del Lic. Lautaro Nahuel Prosdocimo Brizuela, CUIL: 20-39059514-0, Profesional de Guardia Kinesiólogo para desempeñarse los días domingo;
Que dicha designación resulta imprescindible, dado que el profesional será convocado para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;
Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo XII.A. de la Ley 6035 de Profesionales de la Salud;
Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Por ello, conforme las facultades conferidas a través de la normativa vigente,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Designase con carácter de suplente del Lic. Lautaro Nahuel Prosdocimo Brizuela, CUIL: 20-39059514-0, como Profesional de Guardia Kinesiólogo para desempeñarse los días domingo, en el Hospital General de Niños “Dr. Ricardo Gutiérrez” partida 4021.0026.Z.25.952, dependiente de este Ministerio, de acuerdo a lo dispuesto en el CAPITULO XII.A. de la Ley 6035 de Profesionales de la Salud (BOCBA 5508).
Artículo 2°.- Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución Nº 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, a la Dirección General de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Hospital General de Niños “Dr. Ricardo Gutiérrez” de este Ministerio, el que deberá practicar fehaciente notificación del profesional de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

RESOLUCIÓN N.º 5887/MSGC/23

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2023

VISTO: La Ley N° 6035, el expediente electrónico N° 2023-43475551-GCABA-DGAYDRH, y;

CONSIDERANDO:

Que el Hospital General de Agudos “Dr. Enrique Tornú”, del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, a la Bioq. Vanesa Solange Senin, CUIL 27-37007460-2, como Profesional de Guardia Bioquímica para desempeñarse los días viernes;
Que dicha designación resulta imprescindible, dado que la profesional será convocada para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;
Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo XII.A. de la Ley 6035 de Profesionales de la Salud;
Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Por ello, conforme las facultades conferidas a través de la normativa vigente,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Designase con carácter de suplente a la Bioq. Vanesa Solange Senin, CUIL 27-37007460-2, como Profesional de Guardia Bioquímica para desempeñarse los días viernes; en el Hospital General de Agudos “Dr. Enrique Tornú”, partida 4022.0306.Z.25.928, dependiente de este Ministerio, de acuerdo a lo dispuesto en el CAPITULO XII.A. de la Ley 6035 de Profesionales de la Salud (BOCBA 5508).
Artículo 2°.- Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución Nº 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, a la Dirección General de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Hospital General de Agudos “Dr. Enrique Tornú” de este Ministerio, el que deberá practicar fehaciente notificación a la profesional de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 5893/MSGC/23

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2023

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, los Expedientes Electrónicos Nros. 7791343-GCABA-DGAYDRH/2022, 13311632-GCABA-DGAYDRH/2023, y

CONSIDERANDO:

Que por los expedientes electrónicos citados en el Visto, el Hospital General de Agudos “Dr. Abel Zubizarreta”, ha solicitado la cobertura del cargo de Médico de Planta (Pediatría), con 30 horas semanales de labor, en la vacante producida por la jubilación de la Dra. Juana Elizabeth Pititto, CUIL 27-12900311-7, mediante Resolución N° 4505-GCABA-SSGRH/21, de fecha 23 de diciembre de 2021;
Que como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso y finalizado dicho proceso, la máxima autoridad del Hospital interviniente, avaló el orden de mérito y solicitó la designación de la postulante seleccionada;
Que a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a los efectos de su designación, la profesional ha presentado la documentación respectiva y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos ha intervenido en el marco de sus competencias;
Que la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, conforme a lo determinado por la normativa vigente,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnase a la Dra. Gabriela Andrea Gutiérrez Girard, CUIL 27-33248559-3, como Médica de Planta Asistente (Pediatría), con 30 horas semanales de labor, partida 4022.1300.MS.24.024, en el Hospital General de Agudos “Dr. Abel Zubizarreta”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019, la cual fuera instrumentada mediante la Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019.
Artículo 2°.- Déjase establecido que la presente designación cumple con los requisitos generales para el ingreso conforme en el art. 12 del Capítulo III de la Ley 6035.
Artículo 3°.- La agente deberá tomar el cargo para el que fue designada, dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificada, en atención a los términos de la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019 instrumentada Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, produciéndose el correspondiente “Alta” en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y al Hospital General de Agudos “Dr. Abel Zubizarreta”, para la notificación de la agente. Posteriormente, gírese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

RESOLUCIÓN N.º 5894/MSGC/23

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2023

VISTO: La Ley N° 6035 y el Expediente Electrónico Nº 2023-41137621-GCABA-HGADS, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 146 inc. a) de la Ley N° 6035 de Profesionales de la Salud (BOCBA 5058), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;
Que, en tal sentido, el artículo 147 de la citada normativa establece que “en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal, y caso contrario se dará por aceptada la renuncia”;
Que, según surge del expediente citado en el Visto, el Dr. Diego Adrián Bujanda, CUIL 20-23689204-3, presentó su renuncia a partir del día 25 de octubre de 2023, a su cargo de Médico de Planta Consultor Adjunto (Cirugía Plástica y Reparadora), carácter titular con 30 horas semanales de labor, del Hospital General de Agudos “Dr. Ignacio Pirovano”, de este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el inc. a) Art. 146, Capítulo XVIII de la Ley 6035 de Profesionales de la Salud (BOCBA 5058);
Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, conforme a las facultades conferidas por la normativa vigente,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptase a partir del día 25 de octubre de 2023, la renuncia presentada por el Dr. Diego Adrián Bujanda, CUIL 20-23689204-3, como Médico de Planta Consultor Adjunto (Cirugía Plástica y Reparadora), carácter titular con 30 horas semanales de labor, del Hospital General de Agudos “Dr. Ignacio Pirovano”, de este Ministerio, deja partida 4022.4300.MS20.024, correspondiente al Departamento Área de Urgencia en el marco de lo establecido en el Art. 146 Inc. a), Capítulo XVIII de la Ley 6035 de Profesionales de la Salud (BOCBA 5058).
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, y a la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a al Hospital General de Agudos “Dr. Ignacio Pirovano”, de este Ministerio, el que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

RESOLUCIÓN N.º 5895/MSGC/23

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2023

VISTO: El Decreto Nº 433/16 y su modificatorio Decreto N° 209/23, la Resolución N° 416-SSASS/16, el Expediente electrónico N° 26134384-GCABA-DGCTFS/19, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente al "Servicio de residencia Asistida en Rehabilitación Psicosocial, beneficiarios INCLUIR SALUD, cápita CABA", prestado por la firma: A.Y.R.E.S. S.R.L. (ADICCIONES Y REHABILITACIÓN EN SINTOMATOLOGÍA), durante el mes de OCTUBRE 2023, en el marco del Decreto N°433/16 y su modificatorio Decreto N°209/23, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS ($8.940.400);
Que en virtud de la NO-2019-25848475-FACOEP y del Convenio Marco 2019 firmado entre este Ministerio de Salud y la ANDIS, en el que se encuentran comprendidas las prestaciones que por los presentes tramita, dentro de la cápita de Incluir Salud, a través de la NO-2019-26119942-DGCTFS y NO-2019-26145122- SSPLSAN, la Titular de la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud y, el Titular de la entonces Subsecretaria Planificación Sanitaria, respectivamente, prestan conformidad a la contratación del servicio;
Que mediante IF-2019-26532440-DGCTFS, la Directora General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, pone de manifiesto que se conservará la prestación preexistente;
Que la orgánica propiciante vincula constancia de inscripción de la firma A.Y.R.E.S. S.R.L. (ADICCIONES Y REHABILITACIÓN EN SINTOMATOLOGÍA), CUIT 30-71186863-8, en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que a través de la NO-2023-41223470-GCABA-DGCTFS e IF-2023-41686202-GCABA-DGCTFS, la Titular de la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo Nº3- inciso b) del Decreto Nº433/16, informa sobre la actualización de los montos, en función de los costos de la prestación que se brinda, tomando como referencia los valores Nomenclador CABA, vigentes a partir de 01/10/2023, siendo los nuevos valores diarios: Hostal o casa de medio camino $14.493; Internación de rehabilitación y/o Internación prolongada $20.948, e Internación prolongada dual $26.185;
Que mediante NO-2023-41328515-GCABA-SSPSGER el Subsecretario Planificación Sanitaria y Gestión en Red presta su aval;
Que para la presente gestión se vincula Informe Técnico de Facturación bajo IF-2023-41865939-GCABA-DGCTFS, por las prestaciones brindadas por la firma y periodo que nos ocupa;
Que la prestación y su certificación se encuentra reconocida y conformada por la Titular de la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud mediante DI-2023-579-GCABA-DGCTFS, a favor de la firma: A.Y.R.E.S. S.R.L. (ADICCIONES Y REHABILITACIÓN EN SINTOMATOLOGÍA), por la suma de Pesos Ocho Millones Novecientos Cuarenta Mil Cuatrocientos ($8.940.400);

Que la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto a través de sus áreas competentes, ha procedido a verificar el contenido de la documentación obrante en los presentes con aplicación de la normativa vigente, ha registrado la Solicitud de Gastos y el Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 164/22;
Que en relación al marco normativo, mediante el Decreto N° 433/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los procedimientos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, actualizándose por Decreto Nº 209/23 los montos mensuales para la aprobación de gastos, y resultando de aplicación el procedimiento interno aprobado por Resolución N° 416-SSASS/16;
Que de acuerdo a lo expresado por las áreas técnicas se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión;
Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto N° 209/23, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 209/23,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el gasto correspondiente al “Servicio de residencia Asistida en Rehabilitación Psicosocial, beneficiarios INCLUIR SALUD, cápita CABA”, prestado por la firma: A.Y.R.E.S. S.R.L. (ADICCIONES Y REHABILITACIÓN EN SINTOMATOLOGÍA), durante el mes de OCTUBRE 2023, en el marco del Decreto N°433/16 y su modificatorio Decreto Nº 209/23, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS ($8.940.400).
Artículo 2°.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Instruir a la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud a fin que ponga a resguardo la documentación respaldatoria correspondiente y, propicie la regularización del servicio bajo alguna de las modalidades vigentes en la Ley 2095 - Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable y, a la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 6038/MSGC/23

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2023

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

VISTO: La Ley 70 (Texto consolidado según Ley Nº 6.588), el Decreto Nº 491/2018, la Resolución Nº 97-MEFGC/2019, y su modificatoria Resolución Nº 5741-MHFGC/2021, la Disposición Nº 61-DGCG/2019, la Disposición Nº 26-DGCG/2019 y sus modificatorias, la Resolución Nº 4520-GCABA-MHFGC/2023, Nº 4680/GCABA-MHFGC/2023 la Resolución Nº 3046-GCABA-MSGC/2023, la Resolución N° 4389-GCABA-MSGC/2023, los expedientes EX-2023-23733201-GCABA-SSAH y, EX-2023-3474072-GCABA-DGADCYP y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 70 se fijaron los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Ley Nº 6.588 se aprueba la Cuarta Actualización del Digesto Jurídico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que contiene las normas de alcance general y carácter permanente, consolidadas al 28 de febrero de 2022;
Que, por el Decreto Nº 491/2018 se aprobó el régimen para la asignación de fondos destinados las Unidades de Organización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, por Resolución N° 97-MEFGC/2019 y su modificatoria Resolución N° 5741-GCABA-MHFGC/2021 se aprobó la reglamentación del citado Decreto;
Que por Disposición Nº 26-DGCG/2019 y sus modificatorias, se aprobó el procedimiento para la solicitud, asignación y rendición de fondos en concepto de Caja Chica Especial;
Que la Disposición Nº 61-DGCG/2019 aprueba las partidas del clasificador por objeto de los gastos correspondientes a las restricciones y excepciones, en concordancia con lo establecido en el artículo 2º del Anexo I, 3° del Anexo IV de la Resolución Nº 5741-GCABA-MHFGC/2021;
Que, mediante Resolución N° 4520-GCABA-MHFGC/2023, el Ministerio de Hacienda y Finanzas incrementó el monto máximo que este Ministerio de Salud puede asignar en el marco de lo establecido en el Decreto Nº 491/18 y en la Resolución N° 97-MEFGC/19 y su modificatoria;
Que, por Resolución N° 3046-GCABA-MSGC/2023 y su modificatoria, Resolución N° 4389-GCABA-MSGC/2023, este Titular de la Jurisdicción, asignó a la Subsecretaría Atención Hospitalaria de este Ministerio de Salud, sin límite de monto por comprobante y exceptuada de la presentación de tres (3) presupuestos, por la suma de Pesos Dos Millones ($ 2.000.000,00), en una (1) única entrega, contra rendición documentada de su inversión, a fin de garantizar la inmediata respuesta a las eventualidades que surgen frente a la necesidad del fortalecimiento del Sistema Público de la Ciudad de la Ciudad y contar con el mecanismo para canalizar gastos urgentes, ya sea por insumos, mantenimiento y arreglos de urgencias en los treinta y cuatro (34) Hospitales de la Ciudad, de las áreas y dispositivos de la D.G. Salud Mental y de la D.G. SAME, y las Unidades Febriles intrahospitalarias, como así también todos aquellos bienes y servicios para la promoción y prevención de enfermedades para garantizar el bienestar de la población;
Que, por el Expediente del Visto, cursa la solicitud y rendición de los gastos efectuados bajo la normativa mencionada;
Que a través de la Resolución Nº 245-GCABA-SSAH/2023, la titular de la Subsecretaría Atención Hospitalaria aprobó los gastos realizados bajo la modalidad mencionada precedentemente, por un monto de Pesos Un Millón Seiscientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Seis ($ 1.628.406,00);
Qué, asimismo, se ha efectuado la devolución de fondos por el saldo no invertido por la suma de Pesos Trescientos Setenta y Un Mil Quinientos Noventa y Cuatro ($ 371.594,00) encontrándose en estado Confirmado el C55 N° 12744/2023;

Que, en atención a sus competencias la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, ha procedido a la verificación de la rendición de los fondos de la Caja Chica Especial que nos ocupa, en los aspectos formales de los comprobantes, retenciones impositivas, cálculos aritméticos e imputación presupuestaria, observando mediante NO-2023-41985220-GCABA-DGADCYP, incumplimiento del plazo establecido en la normativa vigente;
Que de acuerdo a lo estipulado en la Disposición N° 26-DGCG-19 y sus modificatorias, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal o equivalente de cada Jurisdicción u Organismo Descentralizado elevará la actuación con opinión fundada a la máxima autoridad de la Jurisdicción a fin que esta última disponga la convalidación o no de la rendición mediante acto administrativo;
Que la normativa mencionada precedentemente establece que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal o equivalente de cada Jurisdicción u Organismo Descentralizado elevará la actuación con opinión fundada a la máxima autoridad de la Jurisdicción a fin que esta última disponga la convalidación o no de la rendición mediante acto administrativo;
Que tal convalidación reviste carácter de excepción, por lo cual debe instruirse al área interviniente a fin que en lo sucesivo ajuste su accionar a las normas vigentes en la materia;
Que ha tomado intervención la Dirección General Legal y Técnica de esta Jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 164/AJG/2022.
Por ello, en cumplimiento del Anexo VI de la Disposición N° 26/DGCG/2019, sus normas complementarias y aclaratorias,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º.- Convalidar y Aprobar la rendición de los fondos en concepto de Caja Chica Especial, otorgada a la Subsecretaría Atención Hospitalaria a través de la Resolución N° 3046-GCABA-MSGC/2023 y su modificatoria, por la suma de Pesos Un Millón Seiscientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Seis ($ 1.628.406,00).
Artículo 2°. Instruir a los responsables de los fondos a fin que en lo sucesivo ajusten la administración y rendición de fondos a la normativa vigente en la materia en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable dependiente de la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto la que comunicará a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, a la Subsecretaría Atención Hospitalaria la cual deberá proceder a su archivo de conformidad a lo establecido en la Disposición Nº 26-DGCG/2019 y sus modificatorias. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 6039/MSGC/23

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2023

VISTO: La Ordenanza Nº 40.997, su Decreto Reglamentario Nº 1.167/86, la Disposición Nº 8/DCYD/03, modificada por la Disposición Nº 41/DGDOIN/15, la Disposición Nº 613/DGDOIN/10 y el Expediente Electrónico N° 42530173-GCABA-HGAJAF-2023, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación del Visto, el Hospital General de Agudos “Juan A. Fernández” elevó los antecedentes y la documentación necesaria para autorizar la rotación de la Médica Julieta Aldana Bonaldi, D.N.I. Nº 37.867.188, M. N. N° 177.223, Residente de 4° año de Ortopedia y Traumatología, por el Hospital Universitario Ramón y Cajal, en Madrid, España, durante el período comprendido entre el 4 de marzo y el 3 de mayo de 2024;
Que la rotación solicitada constituye un beneficio para la comunidad, a la vez que contribuye al perfeccionamiento de la mencionada profesional, a la luz de lo normado por el artículo 16 de la Ordenanza Nº 40.997, reglamentado por el Decreto Nº 1.167/86;
Que el pedido de rotación por el exterior ha dado cumplimiento a lo requerido por las Disposiciones Nº 8/DCYD/03 y Nº 613/DGDOIN/10.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1.167/86.

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase la rotación de la Médica Julieta Aldana Bonaldi, D.N.I. Nº 37.867.188, M.N. N° 177.223, Residente de 4° año de Ortopedia y Traumatología del Hospital General de Agudos “Juan A. Fernández”, por el Hospital Universitario Ramón y Cajal, en Madrid, España, durante el período comprendido entre el 4 de marzo y el 3 de mayo de 2024.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Remítase al Hospital General de Agudos “Juan A. Fernández” para su conocimiento y notificación de la citada profesional, debiendo el efector retener los actuados hasta que la rotante entregue certificado de finalización de la rotación efectuado por autoridad competente de la entidad receptora e informe pormenorizado en los términos del artículo 1º, inciso “i” de la Disposición Nº 8/DCYD/03, y su modificatoria. Cumplido, pase para su conocimiento a la Dirección General Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional. Hecho, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 6040/MSGC/23

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2023

VISTO: Las Ordenanzas Nros. 40.997, 41.793 y 45.146 (textos consolidados por Ley Nº 6.588) y sus decretos reglamentarios, el Decreto Nº 399/13, las Resoluciones Nros. 2019/MSGC/23 y 2215/MSGC/23 y el Expediente N° 2023-42379388-GCABA-DGDIYDP e incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 1º de septiembre de 2023 se inicia el Ciclo Lectivo 2023 de los Sistemas de Residencias del Equipo de Salud, Apoyo al Equipo de Salud y Enfermería, reglamentados respectivamente por las Ordenanzas Nros. 40.997, 41.793 y 45.146 (textos consolidados por Ley Nº 6.588);
Que la Resolución Nº 2019/MSGC/23 estableció que el Ciclo Lectivo 2023 de los Sistemas de Residencias del Equipo de Salud, Apoyo al Equipo de Salud y Enfermería inicie el 1° de septiembre del año 2023 y finalice el 31 de agosto del año 2024, a los fines de poder cumplir con la implementación del "Examen Único de Ingreso a las Residencias Médicas", al cual ha adherido este Ministerio de Salud a través del Convenio suscripto con la entonces Secretaría de Gobierno de Salud de la Nación, registrado bajo el número 32868428/2018;
Que por Resolución N° 2215/MSGC/23 se llamó al Concurso Unificado 2023 para la provisión de hasta 1025 (mil veinticinco) cargos de residentes;
Que los/as postulantes cumplen con los requisitos necesarios para cubrir las plazas concursadas, por lo que a efectos de posibilitar las contrataciones requeridas resulta necesario dictar la norma legal correspondiente, incorporando a los/as profesionales hasta la finalización de cada residencia, de acuerdo a la duración de las mismas;
Que el presente no genera mayor erogación, toda vez que el gasto emergente de estas incorporaciones ha sido previsto al aprobarse la cantidad total de cargos concursados mediante la precitada Resolución N° 2215/MSGC/23;
Que por Decreto N° 399/13 se modificó parcialmente el artículo 7° del Decreto N° 736/04 delegándose en el/la titular del Ministerio de Salud la facultad de efectuar contrataciones de residentes, jefes e instructores de residentes de los Sistemas de Residencias del Equipo de Salud, Apoyo al Equipo de Salud y Enfermería.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto N° 399/13 modificatorio del Decreto Nº 736/04,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Contrátanse, a partir del 1° de octubre de 2023 y hasta la finalización de cada Residencia, a profesionales como residentes de 1° año en diferentes Hospitales y áreas de Nivel Central dependientes de este Ministerio de Salud, en distintas especialidades de los Sistemas de Residencias del Equipo de Salud, Apoyo al Equipo de Salud y Enfermería (aprobados por Ordenanzas Nros. 40.997, 41.793 y 45.146 respectivamente) de conformidad con las condiciones establecidas por los Decretos reglamentarios Nros. 1167/86, 873/89 y 2011/92, de acuerdo al detalle que obra como Anexo I (IF-2023-42383048-GCABA-DGDIYDP), el cual forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2°.- La retribución que percibirán los/as profesionales contratados/as por la presente Resolución será la establecida por Decreto N° 912/93 y su modificatorio Decreto N° 139/94, y la Resolución N° 375/SSySHyF/06.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional. Hecho, pase a las sedes formadoras involucradas para su conocimiento. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

ANEXO

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

RESOLUCIÓN N.º 6042/MSGC/23

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2023

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, los Expedientes Electrónicos Nros. 2023-30660286- -GCABA-DGAYDRH, 2023-42685793- -GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que, por los expedientes electrónicos citados en el Visto, el Hospital General de Agudos “Donación Francisco Santojanni”, ha solicitado la cobertura del cargo de Jefe de Unidad Coordinación Quirófano, con 40 horas semanales de labor, por la vacante producida por la designación de la Dra. Gabriela Julia Del Giudice, CUIL.27-17657865-9, quien fuera designada por Resolución N° 2023-3648-GCABA-MSGC, a partir del 01/08/2023, como Jefa Departamento Cirugía, del citado Hospital.
Que como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso y finalizado dicho proceso, la máxima autoridad del Hospital interviniente, avaló el orden de mérito y solicitó la designación de la postulante seleccionada,
Que a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a los efectos de su designación, la profesional ha presentado la documentación respectiva y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos ha intervenido en el marco de sus competencias;
Que la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, conforme a lo determinado por la normativa vigente,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnase a la Dra. Graciela Victoria Durand, CUIL. 23-20820778-4, como Jefa de Unidad Coordinación Quirófano, en carácter de Titular Transitorio por Reemplazo, con 40 horas semanales de labor, partida 4022.1163.MS.22.014 (P64), en el Hospital General de Agudos “Donación Francisco Santojanni”, dependiente del Ministerio de Salud, conforme a lo establecido en el Art. 81° de la Ley 6035 de Profesionales de la Salud (BOCBA 5508) y de acuerdo a lo dispuesto en el Acta 4/19 (Cláusula Transitoria Primera), retiene sin percepción de haberes el cargo Médica de Planta de Hospital (Ginecología), en carácter titular, con 30 horas semanales de labor, Partida. 4022.1111.MS.22.024 del Departamento Medicina del citado Hospital.
Artículo 2°.- Déjase establecido que la presente designación cumple con los requisitos generales para el ingreso conforme en el art. 12 del Capítulo III de la Ley 6035.
Artículo 3°.- La agente deberá tomar el cargo para el que fue designada, dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificado, en atención a los términos de la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019 instrumentada Resolución N°

4565/GCABA/MEFGC/2019, produciéndose el correspondiente “Alta” en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y al Hospital General de Agudos “Donación Francisco Santojanni” para la notificación de la agente. Posteriormente, gírese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 6044/MSGC/23

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2023

VISTO: La Ley N° 6035 y el Expediente Electrónico Nº 2023- 41177716- -GCABA-HGAJAF, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 146 inc. a) de la Ley N° 6035, la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;
Que, en tal sentido, el artículo 147 de la citada normativa establece que “en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal, y caso contrario se dará por aceptada la renuncia”;
Que, según surge del expediente citado en el Visto, el Dr. Francisco José Gualtieri, CUIL 20-14305145-6, presentó su renuncia a partir del día 04 de noviembre de 2023, como Medico de Planta Consultor Principal 2 (Neurología), con 30 horas semanales, en el Hospital General de Agudos “Dr. Juan A. Fernández”, de este Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 6035 de Profesionales de la Salud (BOCBA 5058);
Que, habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, y se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 147 Capítulo XVIII de la Ley N° 6035 de Profesionales de la Salud (BOCBA 5058);
Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 6035,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°.- Téngase por aceptada a partir del día 04 de noviembre de 2023, la renuncia presentada por el Dr. Francisco José Gualtieri, CUIL 20-14305145-6, como Medico de Planta Consultor Principal 2 (Neurología), en el de este Ministerio de Salud, deja partida 4022.0700.MS.16.024, en el Hospital General de Agudos “Dr. Juan A. Fernández” dependiente del Ministerio de Salud, de acuerdo a lo dispuesto en el inc. a) Art.146, Capitulo XVIII de la Ley 6035 de Profesionales de la Salud (BOCBA 5508).

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, y a la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", de este Ministerio de Salud, el que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 6045/MSGC/23

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2023

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, el Expedientes Electrónicos Nros. 2023-28343494- -GCABA-DGAYDRH y 2023-41613097- -GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente electrónico citado en el Visto, el Hospital General de Agudos "Dra. Cecilia Grierson" ha solicitado la cobertura del cargo como Profesional de Guardia Medico Asistente Adjunto, con 30 horas semanales de labor, en la vacante producida por dotación decreto 315/2022 y modificatorio.
Que como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso y finalizado dicho proceso, la máxima autoridad del Hospital interviniente, avaló el orden de mérito y solicitó la designación del postulante seleccionado, correspondiéndole percibir el Suplemento por "Área de Urgencia" (código 051);
Que a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a los efectos de su designación, el profesional ha presentado la documentación respectiva y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos ha intervenido en el marco de sus competencias;
Que la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, conforme a lo determinado por la normativa vigente,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnase al Dr. Federico Agustín Stacco Monterroso, Cuil N° 20-35254695-0, como Profesional de Guardia Medico Asistente Adjunto, con 30 horas semanales de labor, partida 4022.1108. PS.25.924, en el Hospital General de Agudos "Dra. Cecilia Grierson" dependiente de este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 6035, (BOCBA 5508) y lo establecido en el Acta Paritaria 4/19, y lo establecido en el Acta 8/22 instrumentada por Resol-587-MHFGC-23- correspondiéndole percibir el suplemento por Área de Urgencia (código 051) , Cesa como Profesional de Guardia Médico Asistente Adjunto con 30 hs semanales de labor partida: 4020.0200.PS.25.924 en la Dirección General Sistema de Atención Medica de Emergencias (SAME).
Artículo 2°.- Déjase establecido que la presente designación cumple con los requisitos generales para el ingreso conforme en el art. 12 del Capítulo III de la Ley 6035.
Artículo 3°.- El agente deberá tomar el cargo para el que fue designado, dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificado, en atención a los términos de la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019 instrumentada Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, produciéndose el correspondiente “Alta” en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud a la Dirección General Sistema de Atención Medica de Emergencias (SAME) y al Hospital General de Agudos "Dra. Cecilia Grierson" para la notificación del agente. Posteriormente, gírese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 6046/MSGC/23

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2023

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, los Expedientes Electrónicos Nros. 2021-27996566- -GCABA-DGAYDRH, 2023-41078517- -GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que por los expedientes electrónicos citados en el Visto, la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, ha solicitado la cobertura del cargo de Psicólogo de Planta, con 30 horas semanales de labor, en la vacante por la designación de la Lic. María Evangelina García, CUIL. 27-26561792-7, mediante Resolución Nº RESFC-2020-91-GCABA-MHFGC, de fecha 12/02/2020;
Que como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso y finalizado dicho proceso, la máxima autoridad de la Subsecretaría interviniente, avaló el orden de mérito y solicitó la designación de la postulante seleccionada;
Que a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a los efectos de su designación, la profesional ha presentado la documentación respectiva y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos ha intervenido en el marco de sus competencias;
Que la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, conforme a lo determinado por la normativa vigente,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnase a la Lic. Nadia Carolina Martínez de la Pera, CUIL 23-27308587-4, como Psicóloga de Planta Asistente Adjunto, para desempeñarse en el CESAC 8, con 30 hs. semanales de labor, Partida. 4022.1430.PS.25.758 dependiente de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria de ese Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019, la cual fuera instrumentada mediante la Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019.
Artículo 2°.- Déjase establecido que la presente designación cumple con los requisitos generales para el ingreso conforme en el art. 12 del Capítulo III de la Ley 6035.
Artículo 3°.- La agente deberá tomar el cargo para el que fue designada, dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificado, en atención a los términos de la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019 instrumentada Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, produciéndose el correspondiente “Alta” en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y a la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria de Comunitaria para la notificación de la agente. Posteriormente gírese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 264/SSAH/23

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2023

VISTO: el Decreto Nº433/16 y su modificatorio Decreto N°209/23, la Resolución N°416-SSASS/2016 y, el Expediente Electrónico N° 44.662.775-GCABA-MSGC/23, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto, en el marco del Decreto Nº433/16 y su modificatorio Decreto N°209/23, correspondiente al “Servicio de Limpieza General e Integral”, efectuado durante el mes de NOVIEMBRE 2023, por la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. (C.U.I.T.: 30-69605181-6), en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, por la suma de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTITRÉS CON TREINTA CENTAVOS ($8.965.123,30).
Que mediante el Decreto N°433/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los procedimientos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad;
Que por Resolución N°416-SSASS/16 se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto N°433/16 para el Nivel Central del Ministerio de Salud;
Que a través del Decreto Nº209/23 se sustituye el Anexo I del Decreto Nº433/16, y entre otras modificaciones, se actualizan los montos mensuales para la aprobación de gastos descentralizados;
Que se destaca que la empresa que nos ocupa efectúa la prestación del servicio en el Efector de marras desde el 22.12.2011, en virtud de la Licitación Pública N° 758/SIGAF/2011 aprobada por Decreto Nº 667/2011, dado que la oferta presentada resultara económicamente la más conveniente;
Que la prestación se encuentra reconocida mediante DI-2023-402-GCABA-DGRFISS, suscripta por la Titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, por la suma de Pesos Ocho Millones Novecientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Veintitrés Con Treinta Centavos ($8.965.123,30);
Que obran vinculadas copias digitalizadas de los Remitos N°00001-00047775 y N°00001-00047778, debidamente conformados;
Que asimismo la Dirección General Recursos Físicos en Salud, acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;
Que como antecedente de la prestación que nos ocupa se resalta que mediante IF-2017-25156637-GCABADGRFISS, recaído en el EE-2017-23551698-GCABA-MSGC, la repartición con competencia en la materia, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo N°3 del Decreto N°433/16, informa sobre la razonabilidad del monto de la prestación que nos ocupa, el cual asciende a Pesos Un Millón Doscientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Sesenta y Cuatro ($1.269.164,00);
Que, con posterioridad, a partir de reconocimientos de incrementos en el costo de la mano de obra, se efectuaron actualizaciones en el monto de la prestación del mencionado servicio que, en virtud del ACTA2023-42806748-GCABA-MSGC, asciende, a partir de Junio 2023, a la suma de Pesos Ocho Millones Novecientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Veintitrés Con Treinta Centavos ($8.965.123,30);
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y el Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria y, verificado que la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. (C.U.I.T.: 30-69605181-6), se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (R.I.U.P.P.);
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N°164-AJG/22;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión;

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto Nº209/23, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto Nº 209/23,

LA SUBSECRETARIA ATENCION HOSPITALARIA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, en el marco del Decreto Nº433/16 y su modificatorio Decreto N°209/23, correspondiente al “Servicio de Limpieza General e Integral”, efectuado durante el mes de NOVIEMBRE 2023, por la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. (C.U.I.T.: 30-69605181-6), en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, por la suma de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTITRÉS CON TREINTA CENTAVOS ($8.965.123,30).
Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el Artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable y, a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Cordero**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 484/AGC/23

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2023

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y su modificatoria, el Decreto Reglamentario N° 129-GCABA/23, la Resolución Nº 432-GCABA-AGC/23, la Disposición Nº 333-GCABA-DGCYC/23, el Expediente Electrónico Nº 2023-40172632-GCABA-AGC y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.588), su modificatoria y el Decreto Reglamentario N° 129-GCBA/23, establecen el régimen de compras y contrataciones que rige en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en tal sentido, en el marco del Expediente Electrónico citado en el visto tramita la adquisición de insumos de microbiología y elementos para abastecer al laboratorio de la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria de esta Agencia Gubernamental de Control;
Que por consiguiente, mediante la Resolución N° 432-GCABA -AGC/23 se autorizó el llamado a Contratación Directa Nº 8262-1985-CDI23, para la mencionada contratación por un monto de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ CON OCHENTA CENTAVOS ($ 1.347.510,80.-), aprobándose los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas correspondientes, y se estableció la fecha del llamado para la Apertura de las ofertas el día 9 de noviembre de 2023;
Que así las cosas, conforme IF-2023-41823844-GCABA -AGC, del Acta de Apertura de Ofertas generada en el portal oficial de “Buenos Aires Compras - BAC” con fecha 9 de noviembre de 2023 a las 11 horas, se observa que se adquirieron dos (2) pliegos y se presentaron dos (2) ofertas, correspondiente a las firmas “BIOARTIS S.R.L.” y “Laboratorios Britania S.A.”;
Que en razón de ello, la Comisión Evaluadora de Ofertas en su Informe Preliminar identificado como IF-2023-41886482-GCABA -AGC, declaró válidas las ofertas de las firmas “BIOARTIS S.R.L.” y “Laboratorios Britania S.A.” y formuló ciertas observaciones que fueron subsanadas conforme RE-2023-42274922-GCABA -AGC y RE-2023-43086384-GCABA -AGC;
Que consecuentemente, a través de PV-2023-42748635-GCABA -DGHYSA, la Subgerencia Operativa Laboratorio de Investigación y Monitoreo efectuó el Informe Técnico correspondiente, manifestando que: “... las ofertas presentadas por ambas empresas (Bioartis y Britania) cumplen con los requerimientos detallados en el Pliego correspondiente”;
Que en este orden de ideas, mediante IF-2023-43300876-GCABA -AGC, la Comisión Evaluadora de Ofertas en su Dictamen de Preadjudicación recomendó seguir adelante con el presente proceso y preadjudicar a favor de la firma “BIOARTIS S.R.L.” (CUIT 30-69670305-8) los renglones Nros. 1, 3, 5 y 6 y, a favor la firma “Laboratorios Britania S.A.” (CUIT 33-64529398-9) los renglones Nros. 2 y 4, por ser ambas ofertas las más convenientes a los intereses de esta Agencia Gubernamental de Control, cumplimentando correctamente con los requisitos técnicos, económicos y

administrativos exigidos en los Pliegos que rigen la presente contratación;
Que por lo tanto, conforme IF-2023-43406794-GCABA -AGC, la Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones adjuntó la preadjudicación del portal “Buenos Aires Compras - BAC” a favor de las firma “BIOARTIS S.R.L.” (CUIT 30-69670305-8) respecto de los renglones Nros. 1, 3, 5 y 6 por un monto de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON UN CENTAVO ($1.842.833,01.-) y respecto de los renglones Nros. 2 y 4 a la firma “Laboratorios Britania S.A.” (CUIT 33-64529398-9) por un monto de PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS ($229.800.-);
Que finalmente, mediante IF-2023-43457936-GCABA -AGC, se adjuntaron las constancias de las publicaciones del Dictamen de preadjudicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal oficial "Buenos Aires Compras - BAC, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Disposición N° 333-GCABA -DGCYC/23;
Que de acuerdo a las constancias obrantes en el Expediente, se ha llevado adelante el procedimiento de compra cumpliendo todas las etapas exigidas por la normativa vigente en la materia;
Que la Subgerencia Operativa Asesoramiento Legal de la Gerencia Operativa Coordinación Legal dependiente de la Dirección General Legal y Técnica de esta Agencia ha tomado la intervención de su competencia;
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.588), su modificatoria y el Decreto Reglamentario N° 129-GCBA/23,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Contratación Directa Nº 8262-1985-CDI23, al amparo de lo normado por el artículo 29 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 6.588) y modificatoria, para la adquisición de insumos de microbiología y elementos para abastecer al laboratorio de la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria de esta Agencia Gubernamental de Control.
Artículo 2º.- Adjudicar los renglones Nros. 1, 3, 5 y 6 correspondientes a la contratación citada en el artículo 1º, a tenor de lo dispuesto por los artículos 102 y 103 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 6.588) y su modificatoria, a la firma “BIOARTIS S.R.L.” (CUIT 30-69670305-8) por un monto total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON UN CENTAVO ($1.842.833,01.-), por resultar una oferta válida y la más conveniente a las necesidades de esta Agencia Gubernamental de Control.
Artículo 3°.- Adjudicar los renglones Nros. 2 y 4 correspondientes a la contratación citada en el artículo 1º, a tenor de lo dispuesto por los artículos 102 y 103 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 6.588) y modificatoria, a la firma “Laboratorios Britania S.A.” (CUIT 33-64529398-9) por un monto total de PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS ($229.800.-).
Artículo 4°.- Imputar el gasto que demande la presente contratación a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2023.
Artículo 5°.- Emitir las respectivas Órdenes de Compra.

Artículo 6°.- Publicar en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, en la página oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal Buenos Aires Compras (BAC), comunicar electrónicamente a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y notificar a las firmas adjudicatarias. Cumplido, remitir a la Unidad de Coordinación Administrativa para la prosecución de su trámite. **Lanusse**

RESOLUCIÓN N.º 486/AGC/23

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2023

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588), el Decreto Reglamentario Nº 129-GCABA/23, las Resoluciones Nros. 498-GCABA-AGC/22 y 472-GCABA-AGC/23, la Disposición Nº 333-DGCYC/23, el Expediente Electrónico Nº 2022-36075844-GCABA -AGC y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.095 (texto consolidado Ley N° 6.588) y el Decreto Reglamentario Nº 129-GCABA/23, establecen el régimen de Compras y Contrataciones que rige en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en el marco del Expediente Electrónico citado en el visto tramita la contratación de un servicio de Mantenimiento Correctivo, Preventivo, Adaptativo y Evolutivo, como así también el análisis y codificación de las mejoras de los sistemas de Control de Obras e Instalaciones que utiliza la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras de esta Agencia Gubernamental de Control;
Que cabe mencionar que mediante la Resolución Nº 498-GCABA -AGC/22, se aprobó la Licitación Pública N° 8262-1583-LPU22 para la contratación de referencia, resultando adjudicataria la firma “STARK SOLUTION SRL.” (CUIT 30-71516014-1), por la suma de PESOS CUARENTA MILLONES TRECIENTOS VEINTE MIL ($ 40.320.000.-);
Que en consecuencia, a través de IF-2022-43781169-GCABA -AGC, se emitió la Orden de Compra Abierta N° 8262-0250-OCA22 a favor de la firma "STARK SOLUTION SRL" por el plazo de doce (12) meses consecutivos e ininterrumpidos, quedando estipulado su vencimiento contractual para el día 24 de noviembre de 2023;
Que así las cosas, por medio de la Contratación Directa N° 8262-2026-CDI23, la cual se encuentra en el Expediente Nº 2023-40945111-GCABA -AGC, se ha iniciado un proceso de compra para renovar el mentado servicio, el cual actualmente se encuentra en estado “Publicado” para su llamado de apertura de ofertas, el cual opera el día 1 de diciembre de 2023, según fuera aprobado por Resolución Nº 472-GCABA -AGC/23;
Que en este contexto, y teniendo en cuenta la demora en el avance de la renovación del servicio, mediante Nota Nº 2023-44241788-GCABA -AGC la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones indicó que: “... ante la proximidad de la fecha de finalización de la contratación vigente, el proceso de compra N° 8262-2026-CDI23 por el cual se encuentra en trámite la renovación de dicho servicio aún está en etapa de llamado, resulta de suma importancia iniciar los trámites correspondientes para asegurar la continuidad de los servicios mencionados”;

Que conforme lo señalado en el artículo 41 del Decreto Reglamentario N° 129-GCABA/23, dicha prórroga resulta procedente teniendo en cuenta las razones de interés público, en tanto la continuidad de los servicios mencionados resultan imprescindible para las gestiones y verificaciones de sistemas de Control de Obras e Instalaciones, utilizados en esta Agencia Gubernamental de Control, y de las tareas operativas y de verificación correspondientes;
Que en este orden de ideas, mediante PV-2023-44332442-GCABA -CAAGC la Unidad de Coordinación Administrativa solicitó que, ante la necesidad de garantizar la correcta continuidad del servicio en cuestión: "... tenga a bien iniciar el procedimiento correspondiente a efectos de prorrogar el servicio en cuestión, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 41 de la Ley N° 2.095 y del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el presente proceso, siendo la referida prórroga por un plazo de un (1) mes";
Que así las cosas, se procedió a notificar a la firma "STARK SOLUTION SRL" sobre la voluntad de prorrogar la presente contratación, la cual manifestó su conformidad, tal como surge de IF-2023-44392910-GCABA -AGC;
Que cabe mencionar que según el artículo 111 inciso III) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588), establece la posibilidad de "Prorrogar, cuando así se hubiese previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, a su vencimiento, por un plazo igual o menor del contrato inicial, no pudiendo el plazo de la prórroga superar el plazo de vigencia original del contrato.";
Que en concordancia, el artículo 41 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y su Decreto Reglamentario N° 129/23 establece que "el lapso de duración del proceso con la modalidad de orden de compra abierta podrá ser de hasta veinticuatro (24) meses. Dicho plazo podrá extenderse excepcionalmente, por razones de interés público cuando existan circunstancias técnicas, económicas o financieras que lo justifiquen";
Que a su vez, a la luz de PLIEG-2022-36950984-GCABA -AGC en el punto 1.9.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el presente proceso se establece que "... la AGC se reserva el derecho de ampliar y/o prorrogar la contratación que se perfeccione en virtud del presente, en los términos de los incisos 1 y 3 del artículo 110° de la Ley Nº 2 (texto consolidado por Ley N° 6.347), y su Decreto Reglamentario 74/21";
Que es dable destacar, que por medio de IF-2014-08702310-PG, la Procuración General a través de su Dictamen sostuvo que: "... la Administración activa, en tanto se encuentre vigente el contrato, puede incrementar los servicios o la provisión de bienes en la medida que cuente, en la partida correspondiente, con suficiente crédito presupuestario";
Que en este sentido, mediante IF-2022-36949612-GCABA -CAAGC la Gerencia Operativa Administrativa y Financiera, confirmó: "... la disponibilidad de los créditos necesarios para hacer frente a la erogación presupuestaria requerida en la Orden de Compra Abierta que surja de la presente Licitación Pública" el cual continúa siendo aplicable para la prórroga en cuestión;
Que la Dirección General Legal y Técnica de esta Agencia Gubernamental de Control ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588), y su Decreto Reglamentario N° 129-GCBA/23,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE:

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

Artículo 1º.- Prorrogar por el plazo de un (1) mes la Orden de Compra Abierta N° 8262-0250-OCA22, a partir del día 25 de noviembre de 2023, perfeccionada en el marco de la Licitación Pública N° 8262-1583-LPU22 aprobada por Resolución N° 498-GCABA-AGC/22, en las mismas condiciones establecidas de la orden de compra citada.
Artículo 2º.- Imputar el gasto que demande la prórroga aprobada por la presente Resolución a la partida correspondiente al ejercicio 2023.
Artículo 3º.- Prorrogar la correspondiente Orden de Compra Abierta.
Artículo 4º.- Publicar en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, en la página oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal de “Buenos Aires Compras - BAC", notificar a la firma, a la Dirección General de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas y remitir a la Unidad de Coordinación Administrativa para la prosecución de su trámite. Cumplido, archivar. **Lanusse**

RESOLUCIÓN N.º 487/AGC/23

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2023

VISTO: La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad – DNU Nº 1510/97 (texto consolidado por Ley N° 6.588), las Disposiciones Nros. 5664-GCABA-DGHP/22 y 12247-GCABA-DGHP/22, el Expediente Electrónico Nº 2023-21122603-GCABA-AGC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente Electrónico citado en el Visto tramita la solicitud de actividad económica, iniciada por el Sr. Marcos Ricardo Goldenstein, en su carácter de Socio Gerente de la firma “HARVER S.R.L”, respecto del establecimiento ubicado en la Av. General Mosconi Nº 3707, Planta Baja y 1° Piso, de esta Ciudad para el desarrollo de los rubros: “Consultorio profesional” (700.340) y “Centro de rehabilitación y recuperación” (700.450), con una superficie total de 118,29 m2;
Que en tal sentido, la Dirección General Habilitaciones y Permisos intimó al ciudadano en reiteradas oportunidades a cumplimentar con las observaciones que le fueran efectuadas;
Que por consiguiente, por medio de la Presentaciones Agregar Nros. 003 y 004, se presentaron el Sr. Marcos Ricardo Goldenstein en su carácter de Socio Gerente y el Sr. Alberto Giménez en su carácter de Profesional Interviniente y presentaron documentación a sus efectos;
Que así las cosas, mediante IF-2021-08806870-GCABA -DGHP, la Dirección General Habilitaciones y Permisos intimó nuevamente al ciudadano para que de cumplimiento con las nuevas observaciones formuladas;
Que en este contexto, por intermedio de PV-2022-15292210-GCABA -DGHP, la Subgerencia Operativa de Salud y Educación entendió que: "... no se ha dado cumplimiento a la intimación oportunamente cursada ...";

Que de tal manera, mediante Disposición N° 5664-GCABA -DGHP/22, la Dirección General de Habilitaciones y Permisos rechazó la presente solicitud, debido a que: "... no se cumple con la totalidad de las condiciones de seguridad y funcionamiento exigidas por la normativa aplicable, esto es: Código de Habilitaciones y Verificaciones, Decreto 93/2006, Código de Edificación, Código de Planeamiento Urbano, Ley 6101", lo que fue notificado al ciudadano;
Que frente a ello, a través de Presentación Agregar N° 005, se presentaron los Sres. Marcos Ricardo Goldenstein y Alberto Giménez, ambos en el carácter invocado, e interpusieron Recurso de Reconsideración contra la mencionada Disposición, adjuntando documentación a tales fines;
Que en este orden de ideas, mediante IF-2022-25923138-GCABA -DGHP, la Subgerencia Operativa de Salud y Educación detalló que: "... evaluada la nueva documentación adjunta, esta no subsana la totalidad de los motivos que originaron el rechazo...";
Que asimismo, por medio de IF-2022-30854987-GCABA -AGC, la Subgerencia Operativa de Dictámenes IV entendió que: "... correspondería no hacer lugar al recurso interpuesto mediante el dictado del correspondiente acto administrativo ...";
Que por consiguiente, se dictó la Disposición N° 12247-GCABA -DGHP/22, mediante la cual la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dispuso desestimar el Recurso de Reconsideración interpuesto, lo que fue notificado al ciudadano;
Que corresponde en esta instancia el tratamiento del Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio, en los términos previstos por el artículo 111 y ss. de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad – DNU Nº 1510/97 (texto consolidado por Ley N° 6.588);
Que habiendo otorgado la debida intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad – DNU Nº 1510/97 (texto consolidado por Ley N° 6.588), dicho organismo asesor emitió el Dictamen N° IF-2023-44411353-GCABA -DGAIP y entendió que: "... advirtiendo la falta de subsanación de los motivos del rechazo (...) corresponde dictar el acto administrativo pertinente, a través del cual se desestime el Recurso Jerárquico subsidiario incoado ...";
Que la Subgerencia Operativa Asesoramiento Legal de la Gerencia Operativa Coordinación Legal dependiente de la Dirección General Legal y Técnica de esta Agencia Gubernamental de Control ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, y en uso de sus facultades atribuidas por el inciso e) del artículo 11 de la Ley Nº 2.624 (texto consolidado por Ley N° 6.588),

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desestimar el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio por el Sr. Marcos Ricardo Goldenstein, en su carácter de Socio Gerente de la firma "HARVER S.R.L" y el Sr. Alberto Giménez en su carácter de Profesional Interviniente, respecto del establecimiento ubicado en la Av. General Mosconi Nº 3707, Planta Baja y 1° Piso, de esta Ciudad para el desarrollo de los rubros: "Consultorio profesional" (700.340) y "Centro de rehabilitación y recuperación" (700.450).
Artículo 2°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notificar a los interesados y pasar para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta Agencia. Cumplido, archivar. **Lanusse**

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

RESOLUCIÓN N.º 488/AGC/23

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2023

VISTO: Las Leyes Nros. 471, 2.624 (textos consolidados por la Ley N° 6.588), el Decreto N° 1550/08 y sus modificatorios, la Resolución N° 12-GCABA-AGC/23, el Expediente Electrónico N° 2023-40954948-GCABA-AGC, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 2.624 (texto consolidado por Ley N° 6.588) se creó la Agencia Gubernamental de Control, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se determinó su organización y competencia;
Que en tal sentido, por medio del Decreto N° 1550/08 y sus modificatorios, se delegó en los Ministros del Poder Ejecutivo y las máximas autoridades de los entes descentralizados y autárquicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la facultad de autorizar de forma excepcional la ausencia sin goce de haberes a los agentes comprendidos en la Ley N° 471 y se estableció que el período por el cual se autoriza la ausencia no podrá exceder de un (1) año, renovable por un período similar;
Que así las cosas, a través de la Resolución N° 12-GCABA-AGC/23 se otorgó licencia sin goce de haberes al Sr. Mariano Nicolás Solle (CUIT N° 20-33605641-2), por el período de un (1) año a contar a partir del 26 de diciembre de 2022, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/08 y su modificatorio, reservando partida N° 26620220;
Que en este contexto, mediante IF-2023-40957597-GCABA-AGC, el Sr. Mariano Nicolás Solle (DNI N° 33.605.641), solicitó la extensión de licencia sin goce de haberes por el periodo de un (1) año a contar a partir del 26 de diciembre de 2023;
Que en este orden de ideas, por intermedio de PV-2023-43650407-GCABA-AGC, el Director Ejecutivo de esta Agencia tomó intervención en relación a la presente solicitud de extensión de licencia sin goce de haberes, prestando conformidad a la misma indicando que no alterará el normal desarrollo de las tareas del sector;
Que por consiguiente, según PV-2023-44635984-GCABA-AGC, la Subgerencia Operativa Gestión de Recursos Humanos manifestó que: “... en relación a la solicitud del agente Solle, Mariano Nicolás, CUIL N° 20-33605641-2 de prórroga de licencia sin goce de haberes, en los términos del Decreto N° 1550/08 y modificatorios, a partir del 26/12/2023, por el término de un (1) año, de la oportunamente otorgada mediante la Resolución N° 12-GCABA-AGC/23, a partir del 26/12/2022, por un año (...) se remiten los presentes para la confección del acto administrativo pertinente”;
Que asimismo, a través de PV-2023-43662711-GCABA-DGALH, la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas de esta Ciudad, indicó que el Sr. Solle retiene partida N° 26620220;
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que otorgue la extensión de licencia sin percepción de haberes requerida;
Que la Subgerencia Operativa Asesoramiento Legal de la Gerencia Operativa de Coordinación Legal dependiente de la Dirección General Legal y Técnica de esta Agencia Gubernamental de Control ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 6° inciso e) y 11 inciso e) de la Ley Nº 2.624 (texto consolidado por la Ley N ° 6.588),

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la extensión de licencia sin goce de haberes requerida por el Sr. Mariano Nicolás Solle (CUIT N° 20-33605641-2), por el período de un (1) año a contar a partir del 26 de diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/08 y su modificatorio, reteniendo partida N° 26620220.
Artículo 2°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta Agencia. Notificar al interesado. Cumplido, archivar. **Lanusse**

RESOLUCIÓN N.º 489/AGC/23

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2023

VISTO: Las Leyes Nros. 2.624, 471 (textos consolidados por Ley N° 6.588), el Decreto N° 684/09 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 508-AGC/12 y su modificatoria, 3749-GCABA -MEFGC/19 y sus modificatorias, 1021-GCABA-MHFGC/21, 1443-GCABA-MHFGC/22, 4085-GCABA-MHFGC/23, 15-GCABA-AGC/23, 453-GCABA-AGC/23, el Expediente Electrónico N° 2023-42297178-GCABA-AGC, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley N° 2.624 (texto consolidado por Ley N° 6.588), se creó esta Agencia Gubernamental de Control como ente autárquico, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en tal sentido, a través de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.588) se sancionó el Régimen de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciéndose en su artículo 49 el Régimen Gerencial;
Que a su vez, mediante el Decreto N° 684/09 y sus modificatorios, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por Resolución N° 508-AGC/12 y su modificatoria, esta Agencia Gubernamental de Control adhirió a dicho Régimen;
Que asimismo, por intermedio de la Resolución N° 3749-GCABA -MEFGC/19 y modificatorias, se aprobaron las disposiciones generales aplicables al citado Régimen, contemplándose en el Título Tercero del Anexo I de la misma, las designaciones de carácter transitorio;
Que así las cosas, por medio de su modificatoria, Resolución N° 1021-GCABA -MHFGC/21, se incorporó el artículo 3° bis el cual dispone que: “Las designaciones en cargos del Régimen Gerencial podrán ser dejadas sin efecto si el/la designado/a no acreditara fehacientemente, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos desde la notificación del respectivo acto administrativo de designación y ante la dependencia que a tales efectos se establezca en el acto de convocatoria, haber completado la capacitación que, en consonancia con la Ley N ° 6.208, de adhesión a la Ley Nacional 27.499 "Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado ...”; BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

Que además, las Resoluciones Nros. 1443-GCABA -MHFGC/22 y 4085-GCABA -MHFGC/23, incorporaron a dicho artículo la realización de capacitaciones en materia de: "... b. Inducción al Régimen Gerencial, que a tales efectos establezca la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos o la que en un futuro la reemplace", y "c. Ley Yolanda, de capacitación y formación integral en materia ambiental y desarrollo sostenible para los funcionarios del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que sumado a ello, a través de la Resolución N° 453-GCABA -AGC/23 se rescindió, a partir del 12 de noviembre de 2023, el contrato de locación de servicios autorizado por Resolución N° 15-GCABA -AGC/23, suscripto por esta Agencia Gubernamental de Control y el Sr. Valente Zunino (CUIT Nº 20-41316340-5);
Que consecuentemente, mediante IF-2023-42281572-GCABA -DGLYTAGC, la Dirección General Legal y Técnica, informó que: "...tramita la propuesta de designación, a partir del 13 de Noviembre de 2023, del Sr. /Sra. VALENTE ZUNINO, DU - DOCUMENTO UNICO 41316340, CUIL N° 20413163405, para ocupar el cargo de Subgerente Operativo con carácter transitorio de la Subgerencia Operativa ENTRADA Y SALIDA DE ACTUACIONES, de la Gerencia Operativa MESA DE ENTRADAS de la D.G. LEGAL Y TÉCNICA AGC, de la AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL, del MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD";
Que así las cosas, según PV-2023-44149013-GCABA -AGC, la Subgerencia Operativa Gestión de Recursos Humanos de esta Agencia manifestó que: "... se propició la designación del agente ZUNINO, VALENTE, DU - DOCUMENTO UNICO 41316340, CUIL N° 20-41316340-5, para ocupar el cargo de Subgerente Operativo con carácter transitorio de la Subgerencia Operativa de Entrada y Salida de Actuaciones de la Gerencia Operativa de Mesa de Entradas, de la AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL, a partir del 13/11/2023";
Que a su vez, solicitó: "... tener a bien confeccionar el proyecto de Resolución que designe al agente ZUNINO, VALENTE, DU -DOCUMENTO UNICO 41316340, CUIL N° 20-41316340-5, como Sugerente Operativo con carácter transitorio de la SGO. DE ENTRADA Y SALIDA DE ACTUACIONES, a partir del 13 de noviembre de 2023";
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;
Que la Subgerencia Operativa Asesoramiento Legal de la Gerencia Operativa Coordinación Legal dependiente de la Dirección General Legal y Técnica de esta Agencia ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 6° inciso e) de la Ley N° 2.624 (texto consolidado por Ley N° 6.588),

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a partir del día 13 de noviembre de 2023, al Sr. Valente Zunino (CUIT N° 20-41316340-5), para ocupar el cargo de Subgerente Operativo con carácter transitorio de la Subgerencia Operativa de Entrada y Salida de Actuaciones de la Gerencia Operativa de Mesa de Entradas de esta Agencia Gubernamental de Control.
Artículo 2°.- Atender el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida con los créditos asignados en el presupuesto vigente de la Agencia.
Artículo 3°.- Establecer que el agente designado en el artículo 1º, deberá acreditar de manera fehaciente, en el plazo perentorio de sesenta (60) días corridos desde la notificación de la presente Resolución, ante la Unidad de Coordinación Administrativa, el cumplimiento de las capacitaciones previstas en el artículo 3° bis del Anexo I de la Resolución Nº 3749-GCABA -MEFGC/19 y modificatorias.

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

Artículo 4°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a todas las Direcciones Generales y Unidades de esta Agencia Gubernamental de Control, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas de esta Ciudad, y remitir a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta Agencia. Notificar al interesado. Cumplido, archivar. **Lanusse**

RESOLUCIÓN N.º 490/AGC/23

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2023

VISTO: Las Leyes Nros. 2.624, 471 (textos consolidados por Ley N° 6.588), el Decreto N° 684/09 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 508-AGC/12 y su modificatoria, 693-GCABA-AGC/18, 540/MEFGC/18, 3749-GCABAMEFGC/19 y sus modificatorias, 1021-GCABA-MHFGC/21, 1443-GCABA-MHFGC/22, 4085-GCABA-MHFGC/23, el Expediente Electrónico N° 2023-42242105-GCABA-AGC, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley N° 2.624 (texto consolidado por Ley N° 6.588), se creó esta Agencia Gubernamental de Control como ente autárquico, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en tal sentido, a través de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.588) se sancionó el Régimen de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciéndose en su artículo 49 el Régimen Gerencial;
Que a su vez, mediante el Decreto N° 684/09 y sus modificatorios, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por Resolución N° 508-AGC/12 y su modificatoria, esta Agencia Gubernamental de Control adhirió a dicho Régimen;
Que asimismo, por intermedio de la Resolución N° 3749-GCABA-MEFGC/19 y modificatorias, se aprobaron las disposiciones generales aplicables al citado Régimen, contemplándose en el Título Tercero del Anexo I de la misma, las designaciones de carácter transitorio;
Que así las cosas, por medio de su modificatoria, Resolución N° 1021-GCABA-MHFGC/21, se incorporó el artículo 3° bis el cual dispone que: “Las designaciones en cargos del Régimen Gerencial podrán ser dejadas sin efecto si el/la designado/a no acreditara fehacientemente, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos desde la notificación del respectivo acto administrativo de designación y ante la dependencia que a tales efectos se establezca en el acto de convocatoria, haber completado la capacitación que, en consonancia con la Ley N ° 6.208, de adhesión a la Ley Nacional 27.499 "Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado ...”;
Que además, las Resoluciones Nros. 1443-GCABA-MHFGC/22 y 4085-GCABA-MHFGC/23, incorporaron a dicho artículo la realización de capacitaciones en materia de: “... b. Inducción al Régimen Gerencial, que a tales efectos establezca la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos o la que en un futuro la reemplace”, y “c. Ley Yolanda, de capacitación y formación integral en materia ambiental y desarrollo sostenible para los funcionarios del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;

Que sumado a ello, a través de la Resolución N° 693-GCABA-AGC/18 se designó, a partir del 1° de diciembre de 2018, por concurso público abierto de antecedentes y oposición convocado mediante la Resolución N° 540/MEFGC/18 al agente Luis Alberto Miguel Lofano (CUIT N° 20-11097085-5) como titular a cargo de la Subgerencia Operativa Fiscalizaciones Programadas de la Gerencia Operativa de Fiscalización y Control de Obras perteneciente a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras de esta Agencia Gubernamental de Control, quien reserva partida de planta permanente Nº 26620911;
Que consecuentemente, mediante IF-2023-42255208-GCABA-DGFYCO, la Dirección General Fiscalización y Control de Obras, informó que: "... tramita la propuesta de designación, a partir del 1 de Diciembre de 2023, del Sr. /Sra. LUIS ALBERTO MIGUEL LOFANO , DU - DOCUMENTO UNICO 11097085, CUIL N° 20110970855, para ocupar el cargo de Subgerente Operativo con carácter transitorio de la Subgerencia Operativa FISCALIZACIONES PROGRAMADAS , de la Gerencia Operativa FISCALIZACION Y CONTROL DE OBRAS de la D.G. FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS, de la AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL, del MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD";
Que así las cosas, según PV-2023-43701734-GCABA-AGC, la Subgerencia Operativa Gestión de Recursos Humanos de esta Agencia manifestó que: "... con fecha 30 de noviembre de 2023 culmina la designación concursada del agente LOFANO, LUIS ALBERTO MIGUEL , DU - DOCUMENTO UNICO 11097085, CUIL N° 20-11097085-5 como titular de la Subgerencia Operativa FISCALIZACIONES PROGRAMADAS de la GERENCIA OPERATIVA DE FISCALIZACION Y CONTROL DE OBRAS, perteneciente a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras";
Que a su vez, dicha Subgerencia Operativa solicitó: "... tener a bien confeccionar el proyecto de Resolución que designe transitoriamente al agente LOFANO, LUIS ALBERTO MIGUEL , DU - DOCUMENTO UNICO 11097085, CUIL N° 20-11097085-5 como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa FISCALIZACIONES PROGRAMADAS de la GERENCIA OPERATIVA DE FISCALIZACION Y CONTROL DE OBRAS, perteneciente a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras, a partir del 1 de diciembre de 2023 (...) el agente hace reserva de su partida de planta permanente número 26620911";
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;
Que la Subgerencia Operativa Asesoramiento Legal de la Gerencia Operativa Coordinación Legal dependiente de la Dirección General Legal y Técnica de esta Agencia ha tomado la intervención de su competencia;
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 6° inciso e) de la Ley N° 2.624 (texto consolidado por Ley N° 6.588),

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a partir del día 1º de diciembre de 2023, al Sr. Luis Alberto Miguel Lofano (CUIT N° 20-11097085-5), para ocupar el cargo con caracter transitorio de Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Fiscalizaciones Programadas de la Gerencia Operativa de Fiscalización y Control de Obras perteneciente a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras de esta Agencia Gubernamental de Control, quien reserva partida de planta permanente Nº 26620911.
Artículo 2°.- Atender el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida con los créditos asignados en el presupuesto vigente de la Agencia.
Artículo 3°.- Establecer que el agente designado en el artículo 1º, deberá acreditar de

manera fehaciente, en el plazo perentorio de sesenta (60) días corridos desde la notificación de la presente Resolución, ante la Unidad de Coordinación Administrativa, el cumplimiento de las capacitaciones previstas en el artículo 3° bis del Anexo I de la Resolución Nº 3749-GCABA-MEFGC/19 y modificatorias.
Artículo 4°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a todas las Direcciones Generales y Unidades de esta Agencia Gubernamental de Control, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas de esta Ciudad, y remitir a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta Agencia. Notificar al interesado. Cumplido, archivar. **Lanusse**

RESOLUCIÓN N.º 492/AGC/23

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2023

VISTO: La Ley N° 2.624 (texto consolidado por Ley N° 6.588), los Decretos Nros. 638-GCABA/07 y modificatorios, 463-GCABA/19 y modificatorios, las Resoluciones Nros. 423-GCABA-AGC/22 y 441-GCABA-AGC/23, el Expediente Electrónico N° 2023-44619596-GCABA-AGC, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.624 (texto consolidado por Ley N° 6.588), se creó esta Agencia Gubernamental de Control como ente autárquico, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Decreto N° 638-GCABA/07 y modificatorios, se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que mediante el Decreto N° 463-GCABA/19 y modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo en su artículo 7° el nuevo Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de Gobierno, confiriendo a los Directores/as Generales o equivalentes un total de OCHO MIL QUINIENTAS (8.500) unidades retributivas;
Que por medio de la Resolución N° 423-GCABA-AGC/22, se designó al Sr. Osvaldo José Simón Alonso (CUIL N° 20-06262921-6), bajo el Régimen de Planta de Gabinete de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras de esta Agencia Gubernamental de Control, con una asignación mensual de OCHO MIL QUINIENTAS (8.500) unidades retributivas;
Que por medio de la Resolución N° 441-GCABA-AGC/23 se dejó sin efecto, a partir del día 23 de octubre de 2023, la designación transitoria de la Sra.María Belén Taccone (CUIL N° 27-33220543-4), al cargo de Directora General de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras de esta Agencia Gubernamental de Control, efectuada por Resolución N° 395-GCABA-AGC/22;
Que asimismo tal y como surge de la mencionada Resolución se designó por Concurso Público Abierto de Oposición y Antecedentes, a partir del 24 de octubre de 2023, a la Sra. María Belén Taccone (CUIL N° 27-33220543-4), al cargo de Directora General de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras de esta Agencia Gubernamental de Control;

Que en virtud de la designación por Concurso Público Abierto de Oposición y Antecedentes del Director General de la Dirección General Fiscalización y Control de Obras correspondería asignar las unidades retributivas de dicha Dirección General;
Que a través de NO-2023-44577960-GCABA-DGFYCO, la Dirección General Fiscalización y Control de Obras propició la ratificación del agente Osvaldo José Simón Alonso (CUIL N° 20-06262921-6) como planta de gabinete con la asignación de OCHO MIL QUINIENTAS (8.500) unidades retributivas, a partir del 24 de octubre del corriente año;
Que en este contexto, a través de PV-2023-45012972-GCABA-AGC, la Subgerencia Operativa Gestión de Recursos Humanos solicitó: "... tenga a bien dictar el Proyecto de Acto administrativo que designe a OSVALDO JOSÉ ALONSO CUIT 20-06262921-6, a partir del 24/10/2023 como Planta Gabinete de la Dirección General Fiscalización y Control de Obras, con una asignación mensual de 8.500 (ocho mil quinientas) Unidades Retributivas";
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;
Que la Subgerencia Operativa Asesoramiento Legal de la Gerencia Operativa de Coordinación Legal dependiente de la Dirección General Legal y Técnica de esta Agencia ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 6° inciso e) de la Ley N° 2.624 (texto consolidado por Ley N° 6.588),

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnar, a partir del 24 de octubre de 2023, al Sr. Osvaldo José Simón Alonso (CUIL N° 20-06262921-6), bajo el Régimen de Planta de Gabinete de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras esta Agencia Gubernamental de Control, con una asignación mensual de OCHO MIL QUINIENTAS (8.500) unidades retributivas.
Artículo 2°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Fiscalización y Control de Obras de esta Agencia Gubernamental de Control, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y remitir a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta Agencia. Notificar al interesado. Cumplido, archivar. **Lanusse**

RESOLUCIÓN N.º 11/SECAJSOS/23

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2023

VISTO: La Ley Nacional N° 27.541, las Leyes Nros. 1.128, 2.095 (textos consolidados según Ley N° 6.588) y 6.647, los Decretos Nros. 326/17, 287/18, 168/19, 207/19, 74/21 y 129/23, las Resoluciones Nros. 102/SSAGARHS/17, 35/SSAGARHS/18, 62/SSGA/20, 166/SSGA/20, 220/SSGA/20, 247/SSGA/20, 184/SSGA/21 y 364/SSGA/21, los Expedientes Electrónicos Nros. 25281755-MGEYA-DGAYCS/2017 y 43445193-GCABA-DGTALMJYS/2023, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Electrónico N° 43445193-GCABA-DGTALMJYS/2023 tramita la presentación efectuada por la firma DANAIDE S.A., en el marco de la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-1615-LPU17, convocada para la contratación de un sistema aerostático de video vigilancia, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, oportunamente tramitada mediante el Expediente Electrónico N° 25281755-MGEYA-DGAYCS/2017;
Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) establece las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;
Que, posteriormente, la Ley N° 6.647 modificó los artículos nros. 7, 9, 19, 20 y 102 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588);
Que el Decreto N° 326/17 aprobó la reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), modificada por Ley N° 6.647, y fijo los niveles de decisión y cuadro de competencias conforme se detalla en sus Anexos II, III, IV, V, VI y VII;
Que el Decreto N° 287/18 modificó los niveles de decisión y cuadro de competencias de los Anexos II, III, IV y V del Decreto N° 326/17;
Que, en este mismo sentido, mediante el Decreto N° 168/19, se derogaron los Decretos Nros. 326/17 y 287/18, y se aprobó la nueva reglamentación de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), modificada por Ley N° 6.647, fijando, asimismo, los niveles de decisión y cuadro de competencias conforme se detalla en sus Anexos II, III, IV, V, VI y VII;
Que el Decreto N° 207/19 sustituyó los Anexos II, III, IV, V, VI y VII del Decreto N° 168/19;
Que, posteriormente, el Decreto N° 74/21 aprobó una nueva reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto RESOL-2023-11-GCABA-SECAJSOS Martes 5 de Diciembre de 2023 consolidado según Ley N° 6.588), modificada por Ley N° 6.647, y fijó los niveles de decisión y cuadro de competencias conforme se detalla en sus Anexos II, III, IV, V, VI y VII, derogando, en consecuencia, los Decretos Nros. 168/19 y 207/19;
Que, finalmente, el Decreto N° 129/23 aprobó la nueva reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), modificada por Ley N° 6.647, regulando en el artículo 77 la implementación del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC), y fijó los niveles de decisión y cuadro de competencias conforme se detalla en sus Anexos II, III, IV, V, y VI, derogando, en consecuencia, el Decreto Reglamentario N° 74/21;
Que, no obstante ello, el artículo 4° del Decreto Reglamentario N° 129/23, establece que: “Los procesos de selección, cuyos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares hayan sido aprobados con anterioridad a la publicación del presente Decreto, se rigen por la reglamentación vigente en aquel momento”, resultando aplicable al caso el Decreto Reglamentario N° 326/17, modificado por Decreto N° 287/18;

Que por Resolución N° 102/SSAGARHS/17 de fecha 22 de noviembre de 2017, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2017-27277464-SSAGARHS) y se llamó a Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-1615-LPU17 para el día 11 de diciembre de 2017 a las 10:00 horas, por un monto estimado de pesos ciento veintiséis millones ($ 126.000.000,00.-);
Que, mediante Resolución N° 35/SSAGARHS/18 de fecha 20 de febrero de 2019, se adjudicó la citada contratación a la firma DANAIDE S.A. (C.U.I.T. N° 30-70168121-1) por el monto total de pesos ochenta y cinco millones cuatrocientos cuarenta mil ($ 85.440.000,00.-) para los Renglones Nros. 1 y 2;
Que, al respecto, se emitió la Orden de Compra Abierta N° 2900-0029-OCA18, por el plazo de veinticuatro (24) meses consecutivos e ininterrumpidos, quedando estipulado su vencimiento contractual para el día 20 de febrero de 2020;
Que, asimismo, mediante Resoluciones Nros. 62/SSGA/20 y 166/SSGA/20, de fechas 26 de marzo de 2020 y 31 de julio de 2020, la contratación de marras fue prorrogada e incrementada, por plazo de tres (3) meses y veintiún (21) meses consecutivos e ininterrumpidos, respectivamente, quedando establecida como nueva fecha de vencimiento contractual el día 21 de febrero de 2022;
Que mediante Resolución N° 220/SSGA/20 de fecha 7 de octubre de 2020, se aprobó la primera actualización de precios solicitada por la firma DANAIDE S.A. desde el mes de marzo 2019 y hasta la finalización del contrato, por el monto total de pesos ciento treinta y cinco millones ochocientos noventa y siete mil cincuenta con 92/100 ($ 135.897.050,92.-);
Que, en este orden de ideas, mediante Resolución N° 247/SSGA/20 de fecha 30 de octubre de 2020, posteriormente prorrogada por Resolución N° 184/SSGA/21 de fecha 7 de julio de 2021, se suspendió, de manera excepcional desde el 11 de marzo del 2020, la ejecución de la contratación de marras, en razón de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional N° 27.541, como consecuencia de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus);
Que, posteriormente, mediante Resolución N° 364/SSGA/21 de fecha 23 de noviembre de 2021, se dejó sin efecto la suspensión en cuestión, a partir del día 21 de septiembre de 2021, estableciéndose, en consecuencia, una nueva fecha de vencimiento contractual para el día 3 de septiembre de 2023;
Que, en este contexto, mediante Expediente Electrónico N° 43445193-GCABA-DGTALMJYS/2023, en fecha 23 de noviembre de 2023, la firma adjudicataria, realizó una presentación en la que solicitó la regularización y pago del componente contractual de los Renglones Nros. 1 y 2 de la Orden de Compra Abierta N° 2900-0029-OCA18, con su correspondiente actualización de precios, conforme surge del Informe N° IF-2023-43445908-GCABA-DGTALMJYS;
Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente, establece en su Artículo 42 que: "...La actualización será solicitada a la Dirección General Adquisiciones y Contrataciones de Seguridad en forma debidamente fundada. A tales efectos, el adjudicatario deberá presentar ante dicha Dirección un informe del servicio correspondiente del que surja el incremento; adjuntándose documentación respaldatoria (facturas o notas bajo Declaración Jurada del/los proveedor/es del servicio) de las distorsiones económicas producidas en el mercado durante la vigencia del contrato";
Que, en virtud de la presentación efectuada por la firma DANAIDE S.A., se dio intervención a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General Adquisiciones y Contrataciones (DGAYCON);

Que, el día 23 de noviembre de 2023, dicha Gerencia Operativa señaló, en lo que respecta a la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-1615-LPU17, que: "(...) el último Parte de Recepción Definitiva emitido para el Renglón N° 1, fue el correspondiente al mes de noviembre del 2022 y para el Renglón N° 2, el último Parte de Recepción emitido, fue el correspondiente al mes de mayo del 2022", tal cual luce en la Providencia N° PV-2023-43483890-GCABA-DGAYCON;
Que, en ese marco, la Subsecretaría de Gestión Administrativa (SSGA) tomó intervención en el marco de su competencia, procediendo a darle intervención al área usuaria de la presente contratación, es decir, a la Superintendencia Lucha Contra el Cibercrimen (SLCC) a los fines de que se expida acerca de la validez y la razonabilidad de la documentación presentada por firma DANAIDE S.A, conforme se desprende de la Providencia N° PV-2023-43505787-GCABA-SSGA;
Que, la citada Superintendencia, manifestó en lo que concierne a la documentación presentada por EL ADJUDICATARIO, que: "(...) habiendo sido evaluados los remitos adjuntos (...) el servicio invocado en los mismos ha sido prestado de manera efectiva y conforme lo indicado", de acuerdo a lo expuesto mediante Providencia N° PV-2023-43518660-GCABA-SLCC;
Que, a raíz de lo ello, con fecha 27 de noviembre de 2023, la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, dependiente de la DGAYCON, realizó un análisis pormenorizado de las circunstancias planteadas y las variaciones económico-financieras que rodearon a la presente Licitación Pública, concluyendo que: "(...) el monto para el Renglón 1 asciende a pesos doscientos noventa y tres millones quinientos treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco ($293.534.855.-), mientras que para el Renglón 2 es de pesos ciento treinta y siete millones ochocientos ochenta y ocho mil ciento noventa y dos con 51/100. ($137.888.192,51.-); totalizando un monto final de pesos cuatrocientos treinta y un millones cuatrocientos veintitrés mil cuarenta y siete con 51/100 ($431.423.047,51)", conforme surge de la Providencia N° PV-2023-43928874-GCABA-DGAYCON y del Informe N° IF-2023-43918899-GCABA-DGAYCON;
Que, a mayor abundamiento acerca del análisis realizado, la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, con fecha 28 de noviembre de 2023 expresó que: "(...) conforme se señala en el Pliego que rige la presente contratación prevé en su artículo 42 el régimen de actualización de precios del contrato, se ha considerado la actualización de precios de la contratación en cuestión tomando como base para el cálculo de la misma el mes de abril del año 2019, conforme surge del Informe glosado a Orden 2, luego del análisis de la documentación presentada por la co-contratante en su presentación", conforme surge de la Providencia N° PV-2023-44111855-GCABA-DGAYCON;
Que, asimismo, la citada Gerencia Operativa, destacó en la Providencia citada ut-supra que: "En esa línea de razonamiento, resultando dicha estructura de costos razonablemente adecuada a la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-1615-LPU17, se ha considerado acreditada la variación en los precios desde el mes de abril del 2019 en adelante. Consecuentemente, los índices involucrados para los cálculos de la misma fueron aquéllos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) al mes de abril de 2019, siendo éstos los vigentes al mes de ajuste debidamente acreditado por la firma DANAIDE S.A. en su segunda presentación";

Que, en esa línea, la mentada Gerencia Operativa: "(...) confeccionó el Anexo I – Informe N° 2023-43918899-GCABA-DGAYCON con los nuevos valores teniendo en consideración los cálculos proyectados, encontrándose glosado a número de orden 19. En este sentido, la suma necesaria para afrontar el pago del Renglón N° 1, en lo que respecta a la diferencia no abonada de la actualización entre los meses de junio de 2022 a noviembre de 2022 inclusive, desde el mes de diciembre de 2022 hasta la fecha de vencimiento, correspondiente al monto original con su actualización y para el Renglón N° 2, desde el mes de junio de 2022 hasta la fecha de vencimiento del servicio en cuestión, asciende a la suma de pesos cuatrocientos treinta y un millones cuatrocientos veintitrés mil cuarenta y siete con cincuenta y un centavos ($ 431.423.047,51-)", asimismo dejó constancia que conforme se indica en el PET que rige a la presente contratación: "En el supuesto caso que la cantidad de módulos mensuales no sea efectivamente consumida, el GCABA podrá prorratear la cantidad restante durante el plazo de contratación previsto...", poniendo de manifiesto que lo expresado: "(...) ha sido utilizado para el cálculo del presente, en ese mismo orden de ideas y conforme la fecha de vencimiento indicada, no fue tenido en cuenta para el análisis que aquí nos ocupa el remito correspondiente al mes de octubre del año 2023", todo ello, conforme se desprende de la Providencia N° PV-2023-44111855-GCABA-DGAYCON;

Que, atento a lo actuado, la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención de su competencia, conforme lo dispuesto en la Ley N° 1.218 (texto consolidado según Ley N° 6.588);

Que, por lo tanto, se suscribió entre el Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Sr. Subsecretario de Gestión Administrativa y la firma DANAIDE S.A. (C.U.I.T N° 30-70168121-1), un Acta Acuerdo de fecha 4 de diciembre de 2023, en virtud de la situación descripta en los párrafos que preceden, reconociendo el citado Ministerio la regularización y el pago del componente contractual de los Renglones Nros. 1 y 2 de la Orden de Compra Abierta N° 2900-0029-OCA18, con su correspondiente actualización de precios, a la firma antes mencionada;

Que, a través del Acta Acuerdo en cuestión, se acordó con la firma DANAIDE S.A., el pago de pesos doscientos noventa y tres millones quinientos treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco ($ 293.534.855,00.-) para el Renglón N° 1, y de pesos ciento treinta y siete millones ochocientos ochenta y ocho mil ciento noventa y dos con 51/100 ($ 137.888.192,51.-) para el Renglón N° 2, ascendiendo el monto total, en concepto de regularización y pago del componente contractual de los Renglones Nros. 1 y 2 de la Orden de Compra Abierta N° 2900-0029-OCA18, con su correspondiente actualización de precios, a la suma de pesos cuatrocientos treinta y un millones cuatrocientos veintitrés mil cuarenta y siete con 51/100 ($ 431.423.047,51.-);

Que la Oficina de Gestión Sectorial tomó la intervención de su competencia, efectuando la correspondiente Solicitud de Gastos, conforme el Documento Financiero N° DOCFI-2023-44080048-GCABA-SSGA;

Que, en consecuencia, se estima pertinente proceder al dictado del acto administrativo del caso, que apruebe el Acta Acuerdo de regularización y pago del componente contractual de los Renglones Nros. 1 y 2 de la Orden de Compra Abierta N° 2900-0029-OCA18, con su correspondiente actualización de precios.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su modificatoria Ley N° 6.647, y su reglamentación,

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, JUSTICIA
Y SOPORTE OPERATIVO DE SEGURIDAD
RESUELVE:

Artículo 1. - Aprobar el Acta Acuerdo de regularización y pago del componente contractual de los Renglones Nros. 1 y 2 de la Orden de Compra Abierta N° 2900-0029-OCA18, con su correspondiente actualización de precios, suscripta el día 4 de diciembre de 2023, entre la firma DANAIDE S.A. (C.U.I.T. N° 30-70168121-1) y el Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Sr. Subsecretario de Gestión Administrativa, respecto de la contratación de un sistema aerostático de video vigilancia de la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-1615-LPU17, que como Anexo I (IF-2023-45047359-GCABA-SSGA) se agrega y forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable.
Artículo 3°.- Notifíquese a la firma DANAIDE S.A. (C.U.I.T. N° 30-70168121-1). Comuníquese a la Superintendencia Lucha Contra el Cibercrimen y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad, y remítase a la Dirección General Adquisiciones y Contrataciones para la prosecución del trámite. **Ferrero**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 306/SSEMERG/23

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2023

VISTO: La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97 y la Ley N° 6292 (textos consolidados por Ley N° 6588), el Decreto Nro. 463/19 y sus modificatorios, el Expediente Electrónico Nº 42174531-GCABA-DGDCIV/2023, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente Electrónico N° 42174531-GCABA-DGDCIV-2023 citado en el Visto, tramita el procedimiento de encomienda de la firma del despacho diario del titular de la Dirección General de Defensa Civil, señor Alberto Ángel Carita, por el período comprendido entre el día 27 de noviembre de 2023 al 06 de diciembre del 2023, ambas fechas inclusive, al titular de la Dirección General de Planeamiento de Emergencias y Coordinación de Bomberos, el Carlos Alberto Álvarez;
Que por la Ley N° 6.292, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 2° de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que, asimismo, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, prevé en su artículo 3°, en cuanto a las competencias de órganos administrativos, que “Los Ministros y demás funcionarios del Poder Ejecutivo y los titulares de los Órganos directivos de entes descentralizados podrán dirigir o impulsar la acción de sus inferiores jerárquicos mediante órdenes, instrucciones, circulares, y reglamentos internos, a fin de asegurar celeridad económica, sencillez y eficacia de los trámites, delegarles facultades (...)” ;

Que, resulta oportuno mencionar que, mediante Decreto N° 463/19 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encontrándose bajo la órbita de la Subsecretaría de Emergencias, la Dirección General de Defensa Civil y la Dirección General de Planeamiento de Emergencias y Coordinación de Bomberos, entre otras;
Que, el titular de la Dirección General de Defensa Civil, señor Alberto Ángel Carita, informó que se ausentará durante el período comprendido entre el 27 de noviembre de 2023 al 06 de diciembre de 2023, ambas inclusive, proponiendo la delegación de la firma del despacho diario del organismo mencionado al titular de la Dirección General Planeamiento de Emergencias y Coordinación de Bomberos, el Sr. Carlos Alberto Álvarez;
Que en virtud de lo expuesto precedentemente y a efectos de mantener el normal funcionamiento de las actividades administrativas de la Dirección General de Defensa Civil, resulta conveniente encomendar la firma del despacho diario de la mencionada repartición en el funcionario propuesto.
Por ello y en uso de las facultades previstas por el artículo 3° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Encomiéndase la atención de los asuntos y firma del despacho diario de la Dirección General de Defensa Civil, por el período comprendido entre el 27 de noviembre de 2023 al 06 de diciembre de 2023, ambos inclusive, al Sr. Carlos Alberto Álvarez, titular de la Dirección General Planeamiento de Emergencias y Coordinación de Bomberos, por ausencia del Director General de Defensa Civil, señor Carita Alberto Angel.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese a la Dirección General de Defensa Civil y Dirección General Planeamiento de Emergencias y Coordinación de Bomberos. Cumplido archívese. **Nicolás**

RESOLUCIÓN N.º 315/SSEMERG/23

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2023

VISTO: El Decreto Nº 491/18, las Resoluciones Nros. 454/MJYSGC/22, 97/MHFGC/19, y 447/MHFCG/23, las Disposiciones N° 27/DGCG/19 y sus modificatorias, el Expediente Nº EX-2023-4334994-GCABASSEMERG, y

CONSIDERANDO:

Que por los actuados citados en el Visto, tramita la aprobación de los gastos efectuados en concepto de Caja Chica Común N° 2, Ejercicio 2023, correspondiente a la Subsecretaría de Emergencias, Beneficiario Nº 35853 – por un total de pesos ciento diecinueve mil ciento cuarenta pesos con 00/100 ($119.140,00);
Que por Decreto Nº 491/18 se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos de aplicación en las Jurisdicciones, Organismos Descentralizados, dependencias y reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 97/MHFGC/19 se reglamentó el régimen de asignación y rendición de fondos, estableciéndose la metodología para la entrega de fondos, montos máximos, procedimiento en caso de incumplimiento y contenido de la rendición de cuenta documentada;
Que el Anexo I de la Resolución N° 97/MHFGC/19 establece la reglamentación en lo relativo a la gestión Caja Chica Común;
Que en el Artículo 7° del Anexo I de la Resolución N° 97/MHFGC/19 se establece en relación a la aprobación del gasto que “El titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobará los gastos, mediante acto administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones...”;
Que a su vez, el Artículo 9 del Anexo I de la Resolución N° 97/MHFGC/19 establece que “La rendición de cuenta documentada de las inversiones se hará ante las Direcciones Generales Técnicas, Administrativas y Legales o equivalentes de cada Jurisdicción u Organismo Descentralizado, las que serán responsables de su aprobación o desaprobación. Estas últimas rendirán ante la Dirección General de Contaduría”;
Que la Resolución Nº 447/MHFCG/23 determinó los montos máximos de Caja Chica Común, montos máximos de comprobantes y estableció los cupos de entrega de fondos para las diversas jurisdicciones y reparticiones;
Que por la Resolución N°454/MJYSGC/22 se designaron los responsables de fondos al señor Néstor Alejandro Nicolás, DNI Nº 11.849.203 y al agente Sebastián López Mendieta, DNI Nº 37.432.330 de esta Subsecretaría de Emergencias;
Que la Disposición Nº 27/DGCG/19 aprobó el procedimiento relativo a fondos en concepto de Caja Chica Común;
Que el acto administrativo a dictarse aprobará como Anexos las planillas (Resumen de Comprobantes por Fecha, Resumen de Comprobantes por Imputación y Resumen de Retenciones), conforme lo dispuesto por el Punto 6 del Anexo IV de la Disposición Nº 27/DGCG/19;
Que asimismo el Punto 2 del Anexo IV de dicha norma establece que la carga de los comprobantes se realizará en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF WEB);
Que las erogaciones a aprobar se corresponden con gastos menores y/o urgentes que guarden estricta relación con el desarrollo normal de las tareas propias del organismo, incluyendo los gastos repetitivos para la adquisición de bienes y servicios, en tanto no impliquen un contrato o compromiso que supere el ejercicio en curso de la Subsecretaría de Emergencias, atento los términos del Artículo 1º del Anexo I de la Resolución N° 97/MHFGC/19;
Que corresponde aclarar que las compras correspondientes a alimentos fueron realizadas para llevar a cabo reuniones diarias, siendo dichos elementos esenciales para la actividad de esta repartición;
Que el gasto en cuestión asciende a la suma de pesos ciento diecinueve mil ciento cuarenta pesos con 00/100 ($119.140,00) en concepto de fondos de Caja Chica Común;
Que se deja constancia que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 97/MHFGC/19 y la Disposición Nº 27/DGCG/19,

EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de pesos ciento diecinueve mil ciento cuarenta pesos con 00/100 ($119.140,00) en concepto de fondos de Caja Chica Común Nº 2 Ejercicio 2023, Unidad Ejecutora Nº 678, Beneficiario Nº 35853.
Artículo 2º.- Apruébanse las planillas generadas mediante el módulo Fondos a Rendir del SIGAF, conforme lo normado en la Disposición N° 27/DGCG/2019, que como Anexos Nros. IF-2023-42616579-GCABASSEMERG e IF-2023-42616907-GCABA-SSEMERG forman parte de la presente.
Artículo 3º.- Remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas. Cumplido archívese. **Nicolás**

ANEXO 1 ANEXO 2

RESOLUCIÓN N.º 316/SSEMERG/23

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2023

VISTO: El Decreto Nº 224/13, reglamentado por Resolución Nº 11/SECLYT/13, la Resolución N °10/SECLYT/14, y el Expediente N° EX-2023-42353183-GCABA-DGPEYCB; y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones se solicita la contratación de una persona, para prestar servicios en la Dirección General de Planeamiento de Emergencia y Coordinación de Bomberos dependiente de la Subsecretaría de Emergencias, por el período comprendido entre el 01/11/2023 y el 31/12/2023;
Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto Nº 224/13, reglamentado por Resolución Nº 11/SECLYT/13, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;
Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, de acuerdo con lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS
RESUELVE:

Artículo 1.- Autorízase la contratación de una persona para prestar servicios en la Dirección General de Planeamiento de Emergencia y Coordinación de Bomberos, dependiente de la Subsecretaría de Emergencias, en el modo y forma que se detalla en el informe IF-2023-42709279-GCABA-SSEMERG, que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2.- Delégase en el Director General de la Dirección General de Planeamiento de Emergencia y Coordinación de Bomberos, la suscripción del contrato autorizado por el Artículo 1 de la presente resolución.
Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 4.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto 2023.
Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Nicolás**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 322/SSEMERG/23

Buenos Aires, 21 de noviembre de 2023

VISTO: El Decreto Nº 491/18, las Resoluciones Nros. 254/MJYSGC/16, 97/MHFGC/19, y 447/MHFCG/23, las Disposiciones N° 27/DGCG/19 y sus modificatorias, el Expediente Nº EX-2023-04295605- -GCABA- SSEMERG, y

CONSIDERANDO:

Que por los actuados citados en el Visto, tramita la aprobación de los gastos efectuados en concepto de Caja Chica Común N° 5, Ejercicio 2023, correspondiente a la Gerencia Operativa Centro Único de Coordinación y Control, dependiente de esta Subsecretaría de Emergencias, Beneficiario Nº 151906 – por un total de pesos sesenta y seis mil ciento setenta y cinco pesos con 60/100 ($66.175,60);
Que por Decreto Nº 491/18 se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos de aplicación en las Jurisdicciones, Organismos Descentralizados, dependencias y reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución Nº 97/MHFGC/19 se reglamentó el régimen de asignación y rendición de fondos, estableciéndose la metodología para la entrega de fondos, montos máximos, procedimiento en caso de incumplimiento y contenido de la rendición de cuenta documentada;
Que el Anexo I de la Resolución N° 97/MHFGC/19 establece la reglamentación en lo relativo a la gestión Caja Chica Común;
Que en el Artículo 7° del Anexo I de la Resolución N° 97/MHFGC/19 se establece en relación a la aprobación del gasto que “El titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobará los gastos, mediante acto administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones...”;
Que a su vez, el Artículo 9 del Anexo I de la Resolución N° 97/MHFGC/19 establece que “La rendición de cuenta documentada de las inversiones se hará ante las Direcciones Generales Técnicas, Administrativas y Legales o equivalentes de cada Jurisdicción u Organismo Descentralizado, las que serán responsables de su aprobación o desaprobación. Estas últimas rendirán ante la Dirección General de Contaduría”;
Que la Resolución Nº 447/MHFCG/23 determinó los montos máximos de Caja Chica Común, montos máximos de comprobantes y estableció los cupos de entrega de fondos para las diversas jurisdicciones y reparticiones;

Que por la Resolución N° 254/MJYSGC/16 se designaron los responsables de fondos de la Gerencia Operativa Centro Único de Coordinación y Control dependiente de esta Subsecretaría de Emergencias;
Que la Disposición Nº 27/DGCG/19 aprobó el procedimiento relativo a fondos en concepto de Caja Chica Común;
Que el acto administrativo a dictarse aprobará como Anexos las planillas (Resumen de Comprobantes por Fecha, Resumen de Comprobantes por Imputación y Resumen de Retenciones), conforme lo dispuesto por el Punto 6 del Anexo IV de la Disposición Nº 27/DGCG/19;
Que asimismo el Punto 2 del Anexo IV de dicha norma establece que la carga de los comprobantes se realizará en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF WEB);
Que las erogaciones a aprobar se corresponden con gastos menores y/o urgentes que guardan estricta relación con el desarrollo normal de las tareas propias del organismo, incluyendo los gastos repetitivos para la adquisición de bienes y servicios, en tanto no impliquen un contrato o compromiso que supere el ejercicio en curso de la Gerencia Operativa Centro Único de Coordinación y Control dependiente de esta Subsecretaria de Emergencias, atento los términos del Artículo 1º del Anexo I de la Resolución N° 97/MHFGC/19;
Que corresponde aclarar que las compras correspondientes a alimentos fueron realizadas superando los montos estipulados, teniendo en consideración que se llevan a cabo reuniones diarias en la sala de crisis, siendo dichos elementos esenciales para la actividad de esta repartición y que, por un error involuntario, en el comprobante N° 4 (00013-00061017) “Estación Norte”, se consignó erróneamente “cuenta corriente” en lugar de “efectivo”;
Que el gasto en cuestión asciende a la suma de pesos sesenta y seis mil ciento setenta y cinco pesos con 60/100 ($66.175,60) en concepto de fondos de Caja Chica Común;
Que se deja constancia que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 97/MHFGC/19 y la Disposición Nº 27/DGCG/19,

EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de pesos sesenta y seis mil ciento setenta y cinco pesos con 60/100 ($66.175,60) en concepto de fondos de Caja Chica Común Nº 5 Ejercicio 2023, Unidad Ejecutora Nº 678, Beneficiario Nº 151906.
Artículo 2º.- Apruébanse las planillas generadas mediante el módulo Fondos a Rendir del SIGAF, conforme lo normado en la Disposición N° 27/DGCG/2019, que como Anexos Nros. IF-2023-42910911-GCABA-SSEMERG e IF-2023-42910846-GCABA-SSEMERG, forman parte de la presente.
Artículo 3º.- Remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas. Cumplido archívese. **Nicolás**

ANEXO 1 **ANEXO 2**

RESOLUCIÓN N.º 331/SSEMERG/23

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2023

VISTO: El Decreto Nº 224/13, las Resoluciones Nº 11/SECLYT/13, Nº 10/SECLYT/14, Nº 2/SECLYT/15 y Nº 115/SSEMERG/23, el RE Nº 2023-40029194-GCABA-DGLO, la Nota Nº 2023-43304203-GCABA- DGLO y el Expediente Nº 2023-33871845-GCABA-SSEMERG, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 2023-115-GCABA-SSEMERG, se autorizó la contratación del agente Guillermo Luis Ojeda, DNI 36.491.705, CUIT Nº 20-36491705-9, por el período comprendido entre el 01/09/2023 y el 31/12/2023, para prestar servicios en la Dirección General de Logística dependiente de la Subsecretaría de Emergencias;
Que por RE Nº 2023-40029194-GCABA-DGLO, se presentó la renuncia del agente Guillermo Luis Ojeda y, por Nota Nº 2023-43304203-GCABA-DGLO, se solicitó la baja del expediente de contratación a partir del día 31 de octubre de 2023;
Que, el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto Nº 224/13, reglamentado por Resolución Nº 11/SECLYT/13, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y obra;
Que, atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente;
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS
RESUELVE

Artículo 1.- Déjese sin efecto la contratación de Guillermo Luis Ojeda, DNI 36.491.705, CUIT Nº 20-36491705-9, por parte de la Subsecretaría de Emergencias de acuerdo al marco establecido por la Resolución Nº 2023-115-GCABA-SSEMERG, a partir del día 31/10/2023.-
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido. Archívese. **Nicolás**

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

RESOLUCIÓN N.º 370/ISSP/23

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2023

VISTO: La Ley Nacional N° 24.521, la Ley N° 5.689 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la NO-2023-41708911-GCABA-SGISSP, el IF-2023-41883849-GCABA-SGISSP, el Expediente Electrónico N° 05662884-GCABA-SGISSP/23, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.521 de Educación Superior, establece en su artículo 2° que las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires son las responsables de proveer el financiamiento, la supervisión y fiscalización de los institutos de formación superior de gestión estatal y de las universidades provinciales, si las tuviere, de su respectiva jurisdicción;
Que mediante Ley N° 5.689 (texto consolidado por Ley N° 6.588), se creó el Instituto Universitario de Seguridad – IUSE –, con jurisdicción en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con oferta académica circunscripta al área disciplinar de la Seguridad;
Que el artículo 2° de la citada Ley de creación del IUSE, establece que el Poder Ejecutivo proveerá al financiamiento de la Institución;
Que por medio de la NO-2023-41708911-GCABA-SGISSP, el Responsable de la Dirección Técnica, Administrativa y Legal del Instituto Superior de Seguridad, informó que en el presupuesto de la Institución se cuenta con un crédito disponible en la partida asignada al IUSE, a ser transferido en cumplimiento del mencionado artículo 2°, a la cuenta del Banco Ciudad de Buenos Aires N° 5041/8, Sucursal N° 018, por un importe total de pesos treinta y seis millones trescientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta y uno con 00/100 ($ 36.398.661,00);
Que a través del IF-2023-41883849-GCABA-SGISSP, se vinculó la correspondiente solicitud de gastos N° 11011/2023, que da cuenta de la existencia de disponibilidad presupuestaria al efecto;
Que por su parte la Secretaria General de esta casa de estudios tomó intervención en el marco de su competencia, autorizando dicha transferencia y emitiendo el correspondiente Dictamen Legal;
Que en consecuencia, resulta procedente arbitrar los medios necesarios para gestionar la citada transferencia.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 5.689 (texto consolidado según Ley N° 6.588),

EL DIRECTOR
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase la transferencia al Instituto Universitario de Seguridad, por la suma de pesos treinta y seis millones trescientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta y uno con 00/100 ($ 36.398.661,00), a pagarse el 11 de diciembre de 2023, a la cuenta del Banco Ciudad de Buenos Aires N° 5041/8, Sucursal N° 018.
Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General Contaduría General a incluir la transferencia de fondos autorizada en el artículo anterior en la correspondiente Orden de Pago.
Artículo 3º.- El gasto que demande la presente será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ejercicio 2023.

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al Instituto Universitario de Seguridad y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Secretaría General de este Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Unrein**

RESOLUCIÓN N.º 371/ISSP/23

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2023

VISTO: La Ley N° 5.688 (texto consolidado por Ley N° 6.588), las Resoluciones N° 25-GCABA-SSSC/19, N° 38-GCABA-ISSP/19 y N° 347-GCABA-ISSP/23, la Disposición N° 39-GCABA-DGTSPR/19, la NO-2023-44558589-GCABA-SAISSP, el Expediente Electrónico Nº 17355615-GCABA-SGISSP/23, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.688 (texto consolidado por Ley N° 6.588), establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;
Que conforme dispone la mentada Ley, el Instituto Superior de Seguridad Pública está a cargo de un Director designado por el Ministro de Justicia y Seguridad, quien ejerce su gobierno, administración y representación, y al cual le corresponde establecer la estructura orgánica y designar la conducción académica y administrativa del mismo;
Que se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política de aquel, siendo además el órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de todos los actores involucrados en el mismo, y de todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad;
Que conforme el artículo 410 del citado cuerpo normativo, la formación y capacitación general en materia de seguridad pública está destinada a todos aquellos funcionarios y personal que integran los organismos públicos involucrados en el aludido Sistema Integral, y a los que intervengan en los procesos de elaboración, ejecución y evaluación de estrategias y políticas públicas en materia de seguridad, como así también a todos los ciudadanos interesados en formarse en temas de seguridad pública;
Que la seguridad pública constituye un deber propio e irrenunciable del Estado local, el cual debe –entre otras cosas-, arbitrar los medios para salvaguardar la libertad, la integridad y los derechos de las personas, y el orden público, formulando, implementando y controlando políticas públicas tendientes a asegurar la convivencia y fortaleciendo la cohesión social dentro del Estado de Derecho;

Que atento a lo requerido mediante la Resolución N° 25-GCABA-SSSC/19 por parte de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, -en el marco del Acta Acuerdo N° 11 celebrado entre el citado Ministerio y el Ministerio de Seguridad de la Nación en el año 2018, en relación con la transferencia de las funciones de seguridad en la aplicación del denominado “Sistema de Alarmas y Afines” (SAA), desde la División Alarmas de la Superintendencia Federal de Tecnologías de la Información de la Policía Federal Argentina, a la Ciudad-, por medio de la Resolución N° 26-GCABA-ISSP/19 fue aprobado el “Curso de Sistemas de Alarmas y Afines para Entidades Bancarias y Financieras. Resolución N° 25/SSSC/2019”;
Que conforme prescribió la Dirección General de Seguridad Privada en el artículo 6 de la Disposición N° 39-GCABA-DGTSPR/19, dicho curso debe destinarse a los responsables de la seguridad de sucursales bancarias y/o financieras, inscriptos en el registro de responsables de seguridad conectada al sistema de alarmas y afines, que produzca dos eventos fallidos;
Que en tal contexto, el Secretario Académico de este Instituto a través de la NO-2023-44558589-GCABA-SAISSP, solicitó la designación de los Sres. Gutiérrez Eduardo (DNI 4.991.052 – CUIL 20-04991052-6), Molina Figueroa Quiroga Martín Augusto (DNI 32.990.153 – CUIL 20-32990153-0) y al Subcomisario Villagra Mauro Lucio L.P. 1.832 (DNI 29.150.741 – CUIL 20-29150741-8) como Profesores Adjunto E para el dictado del Módulo Único correspondiente al “Curso de Sistemas de Alarmas y Afines para Entidades Bancarias y Financieras. Resolución N° 25/SSSC/2019”, por el periodo comprendido entre el 27 de noviembre y el 1 de diciembre del año en curso;
Que por su parte, a través de la Resolución Nº 38-GCABA-ISSP/19 se fijó la relación salarial entre las categorías del plantel de capacitadores rentados del Instituto Superior de Seguridad Pública, mantenida por Resolución N° 347-GCABA-ISSP/23;
Que el Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública intervino verificando la documentación requerida, y la Oficina de Gestión Sectorial informó la existencia de disponibilidad presupuestaria para designar a los capacitadores asalariados;
Que uno de los capacitadores propuestos resulta ser personal designado por la Policía de la Ciudad, por lo que se encuentran cumplidos los requisitos necesarios para proceder a su nombramiento;
Que habiéndose cumplimentado los requisitos para efectuar las presentes designaciones, conforme obra el Expediente citado en el Visto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Designar como Profesores Adjuntos E a los Sres. Eduardo Gutiérrez (DNI 4.991.052 - CUIL 20-04991052-6), Martín Augusto Molina Figueroa Quiroga (DNI 32.990.153 - CUIL 20-32990153-0) y al Subcomisario Mauro Lucio Villagra L.P. 1.832 (DNI 29.150.741 - CUIL 20-29150741-8), por el dictado del Módulo Único correspondiente al “Curso de Sistemas de Alarmas y Afines para Entidades Bancarias y Financieras. Resolución N° 25/SSSC/2019”, por el período comprendido entre 27 de noviembre y el 1 de diciembre de 2023.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y para demás efectos pase al Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Unrein**

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.º 6199/MEDGC/23

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2023

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nacionales Nros. 26.206 y sus modificatorias, 24.521, las Resoluciones Nros. 24-CFE/07, 30-CFE/07, 74-CFE/08, 83-CFE/09 y 183- CFE/12, las Leyes Nros. 6.053 y 6.292 (textos consolidados por Ley N° 6.588), el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios, el Expediente Electrónico N° 41.238.866-GCABA-UCSFD/23, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece que la Ciudad reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática;
Que, en idéntico sentido, el citado cuerpo normativo establece que la Ciudad crea y reconoce, bajo su dependencia, institutos educativos con capacidad de otorgar títulos académicos y habilitantes en todos los niveles, fomenta la vinculación de la educación con el sistema productivo, capacitando para la inserción y reinserción laboral y tiende a formar personas con conciencia crítica y capacidad de respuesta ante los cambios científicos, tecnológicos y productivos;
Que conforme lo dispone el artículo N° 35 de la Ley Nacional N° 26.206, la Educación Superior está regulada por la Ley de Educación Superior N° 24.521;
Que asimismo establece en su artículo 74 que corresponde al Ministerio de Educación y al Consejo Federal de Educación acordar los lineamientos para la organización y administración del sistema de formación docente, así como los parámetros de calidad que orienten los diseños curriculares; así como en su artículo 121 que los Gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deben aprobar el currículo de los diversos niveles y modalidades conforme a ello;
Que conforme la Ley Nacional N° 24.521, una de las finalidades de la Educación Superior es preparar para el ejercicio de la docencia en todos los niveles y modalidades del sistema educativo;
Que mediante la Ley N° 6.292 se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiendo al Ministerio de Educación diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social; así como promover la formación y jerarquización profesional del personal docente;
Que mediante el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo estableciéndose las responsabilidades primarias, acciones correspondientes y competencias de este Ministerio;
Que, de conformidad a la citada normativa, la Unidad de Coordinación del Sistema de Formación Docente tiene, entre otras funciones, la de elaborar, coordinar y evaluar las políticas y programas educativos para el sistema de formación docente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 6.053 y la de establecer los lineamientos para el planeamiento, organización y desarrollo de

ofertas de formación docente;
Que así también le corresponde establecer criterios y orientar el desarrollo de diseños curriculares y políticas para la formación docente, en coordinación con las áreas competentes;
Que el mencionado decreto establece que la Dirección General de Planeamiento Educativo tiene entre sus responsabilidades primarias la de diseñar y proponer la currícula educativa de la Ciudad;
Que las Resoluciones del Consejo Federal de Educación Nros. 24-CFE/07, 30-CFE/07, 74-CFE/08, 83-CFE/09 y 183-CFE/12 constituyen los marcos federales para la revisión y actualización de los Diseños Curriculares Jurisdiccionales y titulaciones de las carreras de Profesorado;
Que la Unidad de Coordinación del Sistema de Formación Docente propicia aprobar los “Lineamientos Curriculares Jurisdiccionales para la formación docente inicial” para la elaboración e implementación de los Diseños Curriculares Jurisdiccionales de carreras de profesorado que se aprueben en el futuro;
Que la Unidad de Coordinación del Sistema de Formación Docente señala que elaboró el “Diagnóstico Curricular de la formación docente inicial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” que analiza y compara las estructuras curriculares de diseños curriculares jurisdiccionales y planes curriculares institucionales de carreras de profesorado;
Que asimismo, manifiesta que, durante el año 2022 se realizaron diversos encuentros de trabajo con autoridades y docentes de la educación obligatoria y de las instituciones de formación docente con el propósito de identificar y analizar los desafíos a futuro de la formación docente y las características de los planes de estudio y trayectorias estudiantiles en los profesorados;
Que la Unidad de Coordinación del Sistema de Formación Docente elaboró informes por carrera de profesorado sobre la oferta, trayectorias estudiantiles y perfil de ingresantes, los cuales fueron presentados y compartidos con las autoridades de las instituciones de formación docente en los encuentros de trabajo mencionados;
Que, como resultado de las acciones mencionadas, la mencionada área informa que en el año 2022 se compartió con las comunidades de las instituciones de formación docente un documento borrador de “Lineamientos Curriculares Jurisdiccionales para la formación docente inicial” elaborado por la Unidad de Coordinación del Sistema de Formación Docente y acordado con la Gerencia Operativa de Currículum y con las áreas de los Ministerios de Educación y de Cultura que tienen a su cargo o bajo su supervisión las instituciones estatales y privadas de formación docente;
Que, la Unidad de Coordinación del Sistema de Formación Docente indica dichos lineamientos fueron elaborados con el propósito de orientar la renovación de los próximos diseños curriculares de las carreras de profesorado atendiendo a diversos problemas actuales que presentan la formación y las trayectorias de las y los estudiantes en las carreras de profesorado y las necesidades de actualización y revisión de los contenidos de la formación que demandan las últimas políticas y definiciones curriculares para la educación obligatoria;
Que, por su parte señala que, una vez recibidos los aportes de diversas instituciones de formación docente, se procedió a realizar modificaciones al documento borrador de “Lineamientos Curriculares Jurisdiccionales para la formación docente inicial”, atendiendo a las sugerencias de las instituciones que fueron consideradas pertinentes en el marco de las propuestas planteadas por la Unidad de Coordinación del Sistema de Formación Docente, cuya versión final es la que constituye esta Resolución;

Que la Unidad de Coordinación del Sistema de Formación Docente acompaña para su aprobación los “Lineamientos Curriculares Jurisdiccionales para la formación docente inicial” para la elaboración e implementación de los Diseños Curriculares Jurisdiccionales de carreras de profesorado que se aprueben en el futuro de conformidad con el Anexo I (IF-2023-43359609-GCABA-UCSFD) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución;
Que la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, y las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Educación de Gestión Privada y la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura han brindado su conformidad con el trámite de los presentes;
Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario el dictado de la norma legal que posibilite lo requerido;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los “Lineamientos Curriculares Jurisdiccionales para la formación docente inicial” para la elaboración e implementación de los Diseños Curriculares Jurisdiccionales de carreras de profesorado que se aprueben a partir de la fecha, según se establece en el Anexo I (IF-2023-43359609-GCABA-UCSFD), el que a todos los efectos forma parte de la presente Resolución.
Artículo 2.-: Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a la Unidad de Coordinación del Sistema de Formación Docente, a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo y de Educación de Gestión Privada, del Ministerio de Educación y a la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Acuña**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6204/MEDGC/23

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2023

VISTO: El Decreto N° 793/97 y su Resolución reglamentaria N° 1.056-GCABA-SED/99, la Resolución de Firma Conjunta N° 1298-GCABA-MHFGC/23, el Expediente Electrónico N° 42488629-GCABA- DGEGE/23, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 793/97 se aprobó el Régimen de Pasantías Educativas para Alumnos de Escuelas de Educación Especial, reglamentado por la Resolución N° 1.056-GCABA-SED/99;

Que a través del citado Régimen de Pasantía Educativa los/las alumnos/as de Escuelas de Educación Especial, de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, participan de prácticas relacionadas con su educación y formación, tanto en dependencias del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, como en otros establecimientos educativos dependientes de este Ministerio de Educación;
Que la Resolución N° 1056-GCABA-SED/99 establece que, sin perjuicio de la gratuidad de la Pasantía Educativa, los/las alumnos/as participantes, podrán percibir durante el desarrollo de la misma una asignación para contribuir a solventar los gastos escolares y de traslado;
Que de esta manera, por la Resolución de Firma Conjunta N° 1298-GCABA-MHFGC/23, entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas y este Ministerio de Educación se incrementó el monto para contribuir a solventar gastos escolares y de traslado de los/as alumnos/as participantes del Régimen en cuestión, aprobándose la suma de pesos cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro ($4.844,00);
Que la Dirección de Educación Especial, ha elevado el listado de alumnos/as participantes del Régimen de Pasantía Educativas de Escuelas de Educación Especial, el que consta de ciento veintiséis (126), estudiantes en condiciones de percibir la asignación correspondiente a los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2023;
Que los estudiantes que accedan a las pasantías educativas deberán contar con una serie de conocimientos, competencias y habilidades relativos a la trayectoria educativa transitada, además de cierto grado de autonomía e independencia de los jóvenes/adultos, que les permita un desenvolvimiento funcional en el rol asignado;
Que en base a estos lineamientos, que son definidos por esa área conjuntamente con los establecimientos educativos que conforman la modalidad, se selecciona al alumnado que se encuentra en condiciones de participar en el Sistema de Pasantías Educativas y se confecciona el listado –que en las presentes actuaciones consta como Anexo I (IF-2023-42893102-GCABA-DGEGE) de los/as alumnos/as que se encuentran en condiciones de percibir la asignación destinada a solventar los gastos escolares y de traslado, en el marco del Régimen de Pasantía Educativa de Escuelas de Educación Especial;
Que de acuerdo a la Resolución N° 1056/SED-SHYF/99 las pasantías tienen una extensión de un año, prorrogable anualmente, luego de la evaluación respectiva que estime beneficiosa su continuidad;
Que luce en las actuaciones la conformidad del Director General de Educación Gestión Estatal y de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa;
Que en virtud de lo expuesto, deviene necesario y oportuno el dictado del acto administrativo por el que se apruebe el listado de los/as alumnos/as que se encuentran en condiciones de percibir la asignación mencionada y el correspondiente pago, de conformidad con lo detallado en el Anexo I (IF-2023-42893102-GCABA-DGEGE), que forma parte integrante de la presente;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el listado de los/as alumnos/as que se encuentran en condiciones de percibir la asignación destinada a solventar los gastos escolares y de traslado, en el marco del Régimen de Pasantía Educativa de Escuelas de Educación Especial, aprobado por el Decreto N° 793/97 y su Resolución reglamentaria N° 1.056-SED/99, de conformidad con lo detallado en el Anexo I (IF-2023-42893102-GCABA-DGEGE) que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2°.- Aprobar el pago de la asignación correspondiente a los meses de Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 2023, a los/las alumnos/as nominados/as en el Anexo I (IF-2023-42893102-GCABADGEGE) que por el artículo 1° se aprueba, por un importe total de $ 2.441.376 (pesos dos millones cuatrocientos cuarenta y un mil trescientos setenta y seis con 00/100).
Artículo 3°.- Establézcase que el gasto que demande lo dispuesto en el artículo 2° será imputado a la partida presupuestaria Unidad Ejecutora 7342; Programa 36, Actividad 10000, Partida 5.1.3.55, Fuente de Financiamiento 11, correspondiente al presupuesto en vigencia.
Artículo 4°.- Emítase la orden de pago respectiva la que deberá ser depositada en la Cuenta Corriente Nº 26121/8 del Banco Ciudad de Buenos Aires (Casa Matriz).
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa y de Gestión Económica Financiera y Administración de Recursos, a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal y de Administración de Recursos del Ministerio de Educación, a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines pertinentes. Cumplido, archívese. **Acuña**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6211/MEDGC/23

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2023

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nacional N° 26.206 y sus modificatorias, las Leyes Nros. 33 y 6.292 (textos consolidados por Ley N° 6.588), el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios, las Resoluciones del Consejo Federal de Educación Nros. 84-CFE/09, 118-CFE/10 y 254- CFE/15 , el Expediente Electrónico N° 43.185.584-GCABA-DGPLEDU/23 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su Artículo 23, reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática;
Que asimismo asegura la igualdad de oportunidades y posibilidades para el acceso, permanencia, reinserción y egreso del sistema educativo;

Que la Ley Nacional N° 26.206 y sus modificatorias, en su Artículo 4, establece que el Estado, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos los habitantes de la Nación, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho;
Que en el Artículo 46, establece que la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos es la modalidad educativa destinada a garantizar la alfabetización y el cumplimiento de la obligatoriedad escolar, a quienes no la hayan completado en la edad establecida reglamentariamente, y a brindar posibilidades de educación a lo largo de toda la vida;
Que la Resolución N° 84-CFE/09, aprobó el documento “Lineamientos políticos y estratégicos de la educación secundaria obligatoria”;
Que la Resolución N° 118-CFE/10, aprobó los documentos “Educación Permanente de Jóvenes y Adultos – Documento Base” y “Lineamientos curriculares para la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos”;
Que la Resolución N° 254-CFE/15, aprobó el documento “Marcos de Referencia para la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos – Lineamientos para la construcción de diseños y/o planes de estudio jurisdiccionales”, que define los criterios generales para las presentaciones de las jurisdicciones;
Que la Ley N° 6.292 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha ley;
Que en el marco de la citada norma, le corresponde al Ministerio de Educación diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social; así como planificar y administrar los recursos del sistema educativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Ley Nº 33 dispone que todo nuevo plan de estudio o cualquier modificación a ser aplicada en los contenidos o carga horaria de los planes de estudio vigentes en los establecimientos educativos de cualquier nivel, modalidad y tipo de gestión dependientes o supervisados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para lograr validez, deberá estar sujeto a la aprobación del Ministerio de Educación, mediante el dictado de resolución fundada para cada caso concreto;
Que por el Decreto Nº 463/19 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Educación, estableciendo que la Dirección General de Planeamiento Educativo, tiene entre sus responsabilidades primarias las de diseñar y proponer la currícula educativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, asimismo, son responsabilidades de la Gerencia Operativa de Currículum las de asesorar en la definición de la política curricular para los niveles educativos de las instituciones de educación formal y no formal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como elaborar diseños curriculares compatibles con la política nacional, local e institucional y generar instancias de intercambio con las escuelas para validar desarrollos curriculares por nivel educativo;
Que la Gerencia Operativa de Currículum, ha elaborado el Diseño Curricular Modular para el Ciclo de la Formación Básica del Diseño Curricular Modular para el Nivel Secundario de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, conforme el marco federal vigente;
Que la Dirección General de Planeamiento Educativo propicia el dictado del acto administrativo por el que se aprueba el Diseño Curricular Modular para el Ciclo de la Formación Básica del Nivel Secundario de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos de conformidad con el Anexo I (IF-2023-43262778-GCABADGPLEDU) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;

Que con esta propuesta la Dirección General de Planeamiento Educativo precisa que se contará con un Diseño Curricular Modular que se compone de un Ciclo Básico, compuesto por cuatro (4) módulos, y Ciclos Orientados, compuestos de dos (2) módulos, ello de acuerdo a la normativa federal vigente;
Que así también, propicia establecer que todos aquellos Planes de Estudio de Nivel Secundario de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, que se imparten en los Establecimientos Educativos de Gestión Estatal y de Gestión Privada, mantendrán su vigencia hasta la culminación de los estudios de los/as alumnos/as correspondientes a la Cohorte 2023, por un período máximo de tres (3) años;
Que las Subsecretarías de Carrera Docente, y de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Carrera Docente, de Educación de Gestión Privada y de Educación de Gestión Estatal, y la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente, han tomado la intervención de su competencia y han presentado conformidad con los presentes;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención legal de su competencia.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Marco General y el Diseño Curricular Modular para el Ciclo de la Formación Básica del Nivel Secundario de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, de conformidad al Anexo (IF-2023- 43262778-GCABA-DGPLEDU), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2°.- Establecer que el Diseño Curricular Modular del Ciclo de la Formación Básica, aprobado por el Artículo 1° de la presente, se implementará de forma gradual y progresiva, a partir del Ciclo Lectivo del Año 2024, en los Establecimientos Educativos de Gestión Estatal y de Gestión Privada, que impartan el Nivel Secundario de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.
Artículo 3°.- Establecer que todos aquellos Planes de Estudio del Nivel Secundario de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, que se dictan en los Establecimientos Educativos de Gestión Privada y de Gestión Estatal, mantendrán su vigencia hasta la culminación de los estudios de los/as alumnos/as correspondientes a la Cohorte 2023, por un período máximo de tres (3) años.
Artículo 4°.- Encomendar a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal y de Educación de Gestión Privada, la elaboración del cronograma de implementación, a fin de que todos los Establecimientos Educativos de Gestión Estatal y de Gestión Privada, que impartan el Nivel Secundario de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, realicen la implementación definitiva del Ciclo de la Formación Básica del Diseño Curricular Modular, aprobado por el Artículo 1° de la presente.
Artículo 5°.- Establecer que la Dirección General de Planeamiento Educativo, iniciará el trámite de validez nacional, de conformidad a los requerimientos de la normativa nacional vigente.
Artículo 6°.- Encomendar a la Dirección General de Planeamiento Educativo, el seguimiento y la evaluación de la aplicación del Diseño Curricular aprobado en el Artículo 1° de la presente.
Artículo 7°.- Encomendar a las Subsecretarías de Carrera Docente y/o de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa el dictado de las normas complementarias que fueren necesarias para la efectiva implementación de la presente Resolución.

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

Artículo 8°.- Déjase constancia que el gasto que demande la implementación del cumplimiento de la presente Resolución cuenta con su correspondiente partida presupuestaria.
Artículo 9°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos. Efectúense las Comunicaciones Oficiales correspondientes a las Subsecretarías de de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa y de Carrera Docente, a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Educación de Gestión Estatal, de Educación de Gestión Privada, de Administración de Recursos, de Personal Docente y no Docente y de Carrera Docente y, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección de Educación del Adulto y el Adolescente, a las Gerencias Operativas de Currículum, de Recursos Humanos Docentes, de Títulos y Legalizaciones y de Clasificación y Disciplina Docente del Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **Acuña**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6212/MEDGC/23

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2023

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nacional N° 26.206 y sus modificatorias, , la Ordenanza N° 40.593 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y su modificatoria por Ley N° 6.544, la Ley N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.588), los Decretos Nros. 463/19 y sus modificatorios, y 209/22, la Resolución N° 6.462-GCABA-MEDGC/22, el Expediente Electrónico N° 41.901.600-GCABA-DGCDO/23, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática, asegurando la igualdad de oportunidades y posibilidades para el acceso, permanencia, reinserción y egreso del sistema educativo;
Que asimismo, dicho texto constitucional dispone que la Ciudad asume la responsabilidad indelegable de asegurar y financiar la educación pública, estatal laica y gratuita en todos los niveles y modalidades;
Que la Ley Nacional N° 26.206 y sus modificatorias, establece que el Estado, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos los habitantes de la Nación;
Que la Ley N° 6.292 establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que le confiere dicha ley;
Que conforme la precitada norma, le corresponde al Ministerio de Educación diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social; así cómo promover la formación y jerarquización profesional del personal docente;

Que es objetivo primordial del Ministerio de Educación desarrollar acciones que conlleven al mejoramiento de la calidad de enseñanza y propiciar acciones a partir de las propuestas formativas brindadas por distintas instituciones educativas;
Que mediante la Ordenanza N° 40.593 y sus modificatorias, se aprobó el Estatuto Docente, que regula la carrera de los docentes dependientes de los establecimientos educativos de gestión estatal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus derechos y deberes, así como los distintos cargos en cada uno de los escalafones de todas las áreas, niveles y modalidades educativas del sistema de gestión estatal;
Que la Ley N° 6.544, modificatoria del Estatuto del Docente, tiene por objeto fortalecer la carrera docente a través de la incorporación de oportunidades de desempeño en el aula;
Que dicha norma incorporó en el Artículo N° 13 de la Ordenanza N° 40.593, dentro de las condiciones generales y concurrentes para el ingreso a la docencia, poseer el título docente que corresponda en cada área para el cargo o asignatura o en su defecto, el título técnico profesional de nivel medio, terciario o universitario o certificado de capacitación afín con la especialidad respectiva, en concurrencia con los trayectos de formación pedagógica correspondientes de acuerdo con la reglamentación que se establezca a tal fin;
Que a tal fin, el Decreto N° 209/22 modificó la reglamentación del Artículo 13 de la Ordenanza N° 40.593, en su punto b) y estableció que, “para el ingreso a la docencia en todas las modalidades del nivel secundario, será necesario que los/las aspirantes que no posean título docente, acrediten un trayecto de formación pedagógico emitido por instituciones pertenecientes a la educación superior universitaria o no universitaria de gestión estatal o privada y que el Ministerio de Educación o el organismo que en un futuro lo reemplace determinará los trayectos a habilitar según su contenido , carga horaria y especificidad”;
Que por su parte, la cláusula transitoria primera de la Ley N° 6.544 establece que el/los tramo/s pedagógico/s mencionados anteriormente, resultará/n exigible/s a los efectos de los concursos de ingreso en la docencia a los tres (3) años de entrada en vigencia de dicha Ley;
Que por Decreto N° 463/19 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ministerio de Educación;
Que conforme el mencionado plexo normativo es responsabilidad primaria de la Subsecretaría de Carrera Docente “Planificar, programar y diseñar políticas relacionadas al personal docente y no docente” y “Contribuir con el Ministerio al desarrollo intelectual y profesional de los docentes y establecer estrategias de mejora educativa”;
Que por la misma norma, la Dirección General Carrera Docente tiene a su cargo “Generar e implementar propuestas destinadas a la mejora en la gestión de coberturas de los cargos docentes y el servicio brindado a los mismos.y supervisar el accionar y desarrollo de las áreas y procesos encargados de la cobertura de cargos docentes en todos sus niveles”;
Que en virtud de lo expuesto, la Dirección General Carrera Docente propicia el dictado del acto administrativo que determine los trayectos de formación pedagógica y titulaciones, que habilitan a los/las aspirantes al concurso de ingreso a la docencia de todas las modalidades del nivel secundario, que no posean título docente, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 13, punto b) de la Ordenanza N° 40.593 y su reglamentación, de conformidad con lo detallado en el Anexo I (IF-2023-41906783-GCABA-DGCDO) que a todos sus efectos forma parte de la presente ;

Que, por Resolución N° 6.462-GCABA-MEDGC/22 se ha aprobado el Apéndice XXXII del Anexo de Títulos, cuyo contenido refiere a todas las titulaciones necesarias para la clasificación del personal docente aspirante a cargos de ingreso, al ascenso en la docencia y para la cobertura de cargos interinos y suplentes;
Que los trayectos pedagógicos y/o titulaciones que se propician en la presente se encuentran incorporados al mencionado Apéndice;
Que asimismo, resulta oportuno que la Dirección General Carrera Docente implemente el reconocimiento de las titulaciones y/o tramos mencionados en el marco de las acciones previstas para la realización de los concursos docentes de todas las áreas, niveles y modalidades educativas;
Que han tomado intervención en el marco de sus competencias, las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa y, de Carrera Docente, las Direcciones Generales Educación de Gestión Estatal y, Carrera Docente, las direcciones del Área de Educación Media, Técnica, Artística y de Escuelas Normales Superiores, brindando su conformidad en las presentes actuaciones;
Que la Dirección General Coordinación Legal e Institucional tomó debida intervención en el trámite.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 209/22,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°.- Determinar que las titulaciones y/o trayectos de formación pedagógica que se detallan en el Anexo I (IF-2023-41906783-GCABA-DGCDO) el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente habilitan a los/las aspirantes en el concurso de ingreso a la docencia en todas las áreas del nivel secundario en virtud de lo dispuesto en el Artículo N° 13, punto b) de la Ordenanza N° 40.593 y su reglamentación.
Artículo 2°.- Establecer que las titulaciones y/o trayectos pedagógicos detallados en el Artículo 1°, serán requeridos para la participación de los concursos de ingreso de todas las modalidades del nivel secundario del año 2024.
Artículo 3°.- Establecer que la Dirección General Carrera Docente tendrá a su cargo la implementación del reconocimiento de las titulaciones determinadas en el Artículo 1° de la presente Resolución.
Artículo 4°.- Encomendar a la Subsecretaría de Carrera Docente a dictar las normas necesarias para la actualización y/o modificaciones de las titulaciones incluidas en la presente.
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Efectúense las Comunicaciones Oficiales a la Subsecretarías de Carrera Docente y, de Coordinación Pedagógica y Equidad educativa, a las Direcciones Generales Carrera Docente y, Educación de Gestión Estatal, a las Direcciones Educación Media, Técnica, Artística y Escuelas Normales Superiores. Cumplido, archívese. **Acuña**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6219/MEDGC/23

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2023

VISTO: La Ley de Obra Pública N° 13.064, el Decreto N° 1.254/08, el Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2019-22059821-GCABA-DGAR), las Resoluciones Nros. 3899-MEIGC/19, 312-SSGEFYAR/19, 153-DGINFE/23 y los Expedientes Electrónicos Nros. 12269070-GCABA-DGINFE/19, 20903043- GCABA-DGINFE/23, 26109588-GCABA-DGINFE/23, 37989635-GCABA-DGINFE/23, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 312-GCABA-SSGEFYAR/19 y Expediente Electrónico N° 12269070-GCABA-DGINFE/19, se adjudicó a la empresa MEDITERRÁNEO S.A., la Licitación Pública N° 344-SIGAF-19 (07-19) para los trabajos de obra nueva y remodelación en el edificio de la Escuela N°15 sita en la calle Martín García 874 del Distrito Escolar Nº 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($184.675.400,18);
Que por Disposición N° 153-GCABA-DGINFE/23 de fecha 22 de junio de 2023 se aplicó a la empresa MEDITERRÁNEO S.A. una multa por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES con 08/00 ($ 1.467.803,08) por mora en el cumplimiento de órdenes de servicio Nros. 91 fechada 12/01/23, 93 fechada 23/03/23 y 103 fechada 16/05/23, de conformidad con el apartado 1.11.4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el apartado 2.9.4 del Pliego de Condiciones Particulares, en el marco de la Licitación Pública N° 344-SIGAF-19 (07-19) para los “trabajos de obra nueva y remodelación” en el edificio de la Escuela N° 15 sita en la calle Martín García 874 del Distrito Escolar Nº 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que con fecha 10 de julio de 2023 la empresa MEDITERRÁNEO S.A. presenta recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra la Disposición N° 153-GCABA-DGINFE/23, ofrece prueba y fundamenta su pretensión;
Que mediante Disposición N° 204-GCABA-DGINFE/23 de fecha 11 de agosto de 2023 se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por la firma MEDITERRÁNEO S.A. contra la multa impuesta mediante la Disposición N° 153-GCABA-DGINFE/23;
Que la recurrente fue notificada del rechazo recursivo con fecha 22 de agosto de 2023 conforme constancia de cédula volcada IF-2023-31436853-GCABA-DGINFE;
Que la recurrente, haciendo uso de lo establecido en el Art. 111 del Decreto N° 1510/97 (texto consolidado por ley 6588) amplió los fundamentos del recurso interpuesto;
Que la presentación recursiva acredita la legitimación del presentante, el cumplimiento de los requisitos formales y la procedencia del medio impugnativo, conforme lo dispuesto por los artículos 95, 96, 100 y 112 respectivamente del Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 1510/97 (Texto Consolidado Ley Nº 6.588);
Que en tal sentido, el área técnica de la Dirección General de Infraestructura Escolar mediante el informe IF-2023-27231151-GCBA-DGINFE, demostró documentalmente

que la recurrente ejecutó los trabajos con morosidad y que la realidad de los hechos es que la nota de pedido 155 realizada por la contratista resulta inválida por ser una comunicación efectuada fuera de los plazos establecidos en los pliegos, por lo que las órdenes de servicio quedaron firmes y por lo tanto procede la multa, lo que permite descartar un vicio en la motivación del acto administrativo;
Que en virtud de lo expuesto y las razones argüidas por la contratista no se encontró mérito para modificar la decisión impugnada, al no acreditarse objetivamente ninguna causal justificante de su incumplimiento, sobre todo cuando el criterio de valoración de dicha conducta debe ser cotejado a la luz del estándar de profesionalidad -superior al hombre ordinario- propio de la actividad que desarrolla la impugnante en la obra pública. (Art. 39 Ley N° 13.064);
Que en tal sentido, se ratifica que los hechos alegados no tienen la entidad suficiente para eximir de responsabilidad al contratista por las faltas que le son imputadas, al no encuadrar en ninguno de los supuestos legales que así lo autorizan, compartiéndose el razonamiento desplegado por la Disposición N° 153-GCABA-DGINFE/23;
Que en conclusión, se observa del examen de validez del acto administrativo cuestionado, que la Disposición recurrida ha sido una conclusión lógica jurídica derivada de los hechos acreditados y el plexo normativo aplicable;
Que en otro orden tampoco se advierten elementos que permitan reparar en la necesidad de suspender los efectos del acto recurrido de conformidad con el artículo 12 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97 (Texto Consolidado Ley Nº 6. 588) por lo que tampoco tendrá acogida dicho planteo;
Que en consecuencia, corresponde rechazar en su totalidad el recurso jerárquico interpuesto, confirmando dicho acto administrativo en todas sus partes;
Que dando respuesta a la Ampliación de Fundamentos de Mediterraneo S.A. incoada mediante Expediente Electrónico N° 37989635-GCABA-DGINFE/23, el área técnica de la Dirección General de Infraestructura Escolar mediante el informe IF-2023-39018018-GCABA-DGINFE señala que, la realidad de los hechos es, que la Nota de pedido N° 155 resulta inválida por ser una comunicación efectuada fuera de los plazos establecidos en los pliegos, por lo que las órdenes de servicios quedaron firmes y por lo tanto procede la multa;
Que en razón de lo expuesto, niega que la empresa haya cumplido acabadamente con las Órdenes de Servicio N° 91, N° 93 y N° 103, y que la Nota de Pedido N° 155 jamás haya sido impugnada por la Administración, ya que de hecho y como se explicó – la misma fue impugnada por Orden de Servicio N° 106;
Que, atento a ello manifiesta que la presentación debe ser rechazada por improcedente y ajena a la realidad de los hechos;
Que ha prestado conformidad la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y de Administración de Recursos;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación ha tomado la intervención de su competencia;
Que la Procuración General tomó la intervención de su competencia en los términos de la Ley N° 1.218 (Texto Consolidado Ley N° 6.588).
Por ello, y en virtud del artículo 113 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97 (Texto consolidado por Ley Nº 6.588),

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desestimar el recurso jerárquico, interpuesto por la firma MEDITERRÁNEO S.A., en subsidio del de reconsideración que oportunamente articulara contra la Disposición Nº 153-GCABA-DGINFE/23 que le aplicara una multa por la suma de pesos un millón cuatrocientos sesenta y siete mil ochocientos tres con 08/100 ($1.467.803,08), por mora en el cumplimiento de órdenes de servicio Nros. 91, 93 y 103 en los “trabajos de obra nueva y remodelación” en el edificio de la Escuela N°15 sita en la calle Martín García 874 del Distrito Escolar Nº 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Licitación Pública N° 344-SIGAF-19 (07-19), ratificándola en todos sus términos.
Artículo 2°.- Notifíquese a la empresa contratista, dejándose constancia que el dictado de la presente tiene como consecuencia el agotamiento de la vía administrativa, sin perjuicio del recurso contra decisiones definitivas contenido en el artículo 123 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97 (Texto Consolidado Ley Nº 6.588) y remitir las actuaciones a la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional para la prosecución del trámite.
Artículo 3°.- Comuníquese a la Dirección General Coordinación de Contrataciones y Administración, al Registro De Nacional de Constructores de Obra Pública y publíquese el presente acto en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Acuña**

RESOLUCIÓN N.º 6220/MEDGC/23

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2023

VISTO: La Ley Nacional N° 26.206 y sus modificatorias, las Leyes Nros. 33 y 6.292 (textos consolidados por Ley N° 6.588), los Decretos N° 463/19 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 239-SSGECP/14, 6.473-GCABA-MEDGC/22 y 2.163-GCABA-MEDGC/23, el Expediente Electrónico N° 35.609.221- GCABA-DGEGP/23, y

CONSIDERANDO:

Que tramitan por estas actuaciones la aprobación del Plan de Estudios “Escuela Primaria de Jornada Completa Bilingüe en Inglés”, presentado por las autoridades del instituto privado incorporado a la enseñanza oficial “Escuela Argentina Modelo” (A-33);
Que la Ley Nacional N° 26.206 y sus modificatorias, en su Artículo N° 16, prevén que el Ministerio de Educación de la Nación y las autoridades jurisdiccionales competentes asegurarán el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos que se ajusten a los requerimientos locales comunitarios urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad en todo el país y en todas las situaciones sociales;
Que la Ley Nº 33 dispone que todo nuevo plan de estudio o cualquier modificación a ser aplicada en los contenidos o carga horaria de los planes de estudio vigentes en los establecimientos educativos de cualquier nivel, modalidad y tipo de gestión dependientes o supervisados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para lograr validez, deberá estar sujeto a la aprobación del Ministerio de Educación, mediante el dictado de resolución fundada para cada caso concreto;
Que la Ley N° 6.292 establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;

Que los Decretos Nros. 463/19 y sus modificatorios aprobaron la estructura orgánico funcional del Ministerio de Educación, contemplando a las Direcciones Generales Educación de Gestión Privada y, Planeamiento Educativo;
Que por Resolución N° 239-SSGECP/14 se aprobaron las pautas para la elaboración de planes de estudio de Escuelas Primarias de Jornada Completa con Intensificación en un Campo de Conocimiento;
Que la Resolución N° 6.473-GCABA-MEDGC/22 aprobó las modalidades del Trayecto Formativo de Nivel Primario en Lengua Extranjera/Adicional y las condiciones para su acreditación;
Que por la Resolución N° 2.163-GCABA-MEDGC/23 se creó la Comisión Evaluadora de Planes de Estudios de Nivel Inicial, Primario y Secundario bajo la órbita de la Dirección General Planeamiento Educativo, para su implementación en instituciones educativas de gestión estatal y de gestión privada;
Que asimismo, por la precitada norma se estableció la integración y funciones de la referida Comisión Evaluadora, a la vez que se aprobó el procedimiento para la tramitación y aprobación de planes de estudios y solicitud de incorporación, correspondientes a los establecimientos educativos de Nivel Inicial, Primario o Secundario;
Que el instituto privado incorporado a la enseñanza oficial “Escuela Argentina Modelo” (A-33), presentó para su aprobación el Plan de Estudios “Escuela Primaria de Jornada Completa Bilingüe en Inglés”;
Que la Dirección General Educación de Gestión Privada propicia la aprobación del plan de estudios antes mencionado;
Que tomó intervención la Comisión Evaluadora de Planes de Estudios de Nivel Inicial, Primario y Secundario dando cumplimiento a lo establecido en la mencionada normativa, y se expidió de manera favorable respecto del proyecto en cuestión;
Que las Direcciones Generales Educación de Gestión Privada y, Planeamiento Educativo prestaron su conformidad en las presentes actuaciones;
Que la Dirección General Coordinación Legal e Institucional tomó debida intervención en el trámite.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan de Estudios de “Escuela Primaria de Jornada Completa Bilingüe en Inglés”, de conformidad con el detalle obrante en el Anexo (IF-2023-41054566-GCABA-DGEGP), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2°.- Autorizar su implementación por parte del instituto privado incorporado a la enseñanza oficial “Escuela Argentina Modelo” (A-33), sita en calle Riobamba Nº 1059, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del ciclo lectivo 2024.
Artículo 3°.- Encomendar a la Dirección General Educación de Gestión Privada el seguimiento, la evaluación de la experiencia y la elevación de los proyectos de ajuste.
Artículo 4°.- Déjase constancia de que la aprobación realizada por el Artículo 1°, no lleva implícito el derecho a percibir aporte gubernamental.
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a las Direcciones Generales Planeamiento Educativo, Coordinación Legal e Institucional, a la Gerencia Operativa Títulos y Legalizaciones, a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Educación de Gestión Privada. Cumplido, archívese. **Acuña**

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 23.502/SSCDOC/23

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2023

VISTO: Las Resoluciones de Firma Conjunta Nros. 130-GCABA-MHFGC/23 y su modificatoria 492- GCABAMHFGC/23, las Resoluciones Nros. 972-GCABA-MEDGC/22, 7549-GCABA-SSCDOC/23, 12385-GCABASSCDOC/23, 17343-GCABA-SSCDOC/23 y 19348-GCABA-SSCDOC/23, el Expediente Electrónico N° 43202260-GCABA-DGEGE/23, y

CONSIDERANDO:

Que tramita por estas actuaciones la autorización de la liquidación del “Suplemento - Red para el Fortalecimiento y Acreditación de los Aprendizajes”;
Que por la Resolución N° 972-GCABA-MEDGC/22 se aprobó el “Proyecto Red para el Fortalecimiento y Acreditación de los Aprendizajes” (RED FAAP);
Que dicho proyecto organiza y articula los espacios pedagógicos, destinados a los/las estudiantes de nivel secundario de gestión estatal, que ofrecen apoyo para lograr los objetivos de aprendizaje propuestos en cada área o espacio curricular pendiente de aprobación y para fortalecer aquellos aprendizajes en curso que requieran de instancias de apoyo adicionales;
Que, de esta forma, la mencionada Red nuclea los dispositivos orientados al fortalecimiento de los aprendizajes, permitiendo instancias múltiples para que los/as estudiantes acrediten aquellas asignaturas que se encuentran pendientes y contemplando dispositivos para el apoyo y la acreditación a cargo de docentes con formación en la disciplina correspondiente;
Que mediante las Resoluciones de Firma Conjunta Nº 130-GCABA-MHFGC/23 y su modificatoria 492-GCABA-MHFGC/23, se aprobó, para el Ciclo Lectivo 2023, el “Suplemento – Red para el Fortalecimiento y Acreditación de los Aprendizajes”, a los efectos de retribuir a los docentes que se desempeñan en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 972-GCABA-MEDGC/22;
Que es menester señalar que dicho suplemento tiene carácter no remunerativo y no bonificable;
Que por las Resoluciones Nros. 7.549-GCABA-SSCDOC/23, 12.385-GCABA-SSCDOC/23, 17.343-GCABASSCDOC/23 y 19.348-GCABA-SSCDOC/23 se autorizaron las liquidaciones del “Suplemento -Red para el Fortalecimiento y Acreditación de los Aprendizajes” a los docentes con desempeño en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 972-GCABA-MEDGC/22, de conformidad con los Anexos que forman parte integrante de las citadas Resoluciones;
Que a los efectos de retribuir los servicios y asegurar la continuidad del “Proyecto Red para el Fortalecimiento y Acreditación de los Aprendizajes” (RED FAAP), resulta propicio dictar un acto administrativo por el que se habilite la liquidación de los haberes estableciéndose las designaciones y ceses correspondientes, de conformidad con el Anexo (IF-2023-43203236-GCABA-DGEGE) que acompaña a las presentes;
Que la medida que se propicia cuenta con el debido reflejo presupuestario;

Que la Dirección General Coordinación Legal e Institucional tomó debida intervención en el trámite.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por Resolución de Firma Conjunta N° 130-GCABA-MHFGC/23 23 y su modificatoria 492-GCABA-MHFGC/23,

EL SUBSECRETARIO DE CARRERA DOCENTE
RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase la liquidación del “Suplemento - Red para el Fortalecimiento y Acreditación de los Aprendizajes” a los docentes que se desempeñan en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 972-GCABA-MEDGC/22, que se nominan en el Anexo (IF-2023-43203236-GCABA-DGEGE), el que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2°.- Déjase sin efecto la autorización de liquidación del “Suplemento - Red para el Fortalecimiento y Acreditación de los Aprendizajes” de los docentes que se desempeñan en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 972-GCABA-MEDGC/22, de conformidad con el Anexo (IF-2023-43203236-GCABA-DGEGE), el que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 3°.- Dispóngase que la retribución del personal que se designe conforme lo establecido en la presente, será de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones de Firma Conjunta Nros. 130-GCABA-MHFGC/23, su modificatoria 492-GCABA-MHFGC/23 y las que a futuro las modifiquen.
Artículo 4°.- Determínase que la asignación del “Suplemento - Red para el Fortalecimiento y Acreditación de los Aprendizajes” para el personal que se nomina en el Anexo (IF-2023-43203236-GCABA-DGEGE), será abonado desde y hasta la fecha que en cada caso se indique.
Artículo 5°.- Determínase que el gasto que demande el cumplimiento de lo aquí dispuesto será afectado a la Jurisdicción 55 - Inciso 1.
Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a las Direcciones Generales Administración de Recursos, Personal Docente y No Docente y, Educación de Gestión Estatal del Ministerio de Educación, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Ghillione**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCIÓN N.º 521/SECD/23

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2023

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias (texto consolidado por Ley N° 6.588), los Decretos Nº 1.416/07, Nº 463/19 y sus modificatorios, la Disposición N° 207/DGCG/18 y sus modificatorias, la Resolución N° 237-SSDEP/2017, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Anexo I (IF-2023-44653305-GCABA-SECD), que forma parte integrante de la presente, tramitan las solicitudes de subsidios presentadas por Deportistas Amateur de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco de la Ley N° 1.624 (texto consolidado por la Ley N° 6.588) destinado a la participación en competencias nacionales e internacionales en representación de la Ciudad;
Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires promueve en su artículo 33 la práctica del deporte y las actividades físicas, procurando la equiparación de oportunidades;
Que la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.588), tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social, estableciendo como autoridad de aplicación la ex Dirección General de Deportes (actual Secretaría de Deportes);
Que el artículo 22 de la referida ley, establece que los recursos del Fondo del Deporte deben destinarse de forma exclusiva a la asistencia del deporte amateur, aplicándolos al fomento de las competencias deportivas e insumos y equipamiento deportivo, la asistencia a deportistas amateurs, la capacitación de científicos y técnicos del deporte, la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias de los Clubes de Barrio y el fortalecimiento institucional y tecnificación deportiva de las Instituciones Deportivas Metropolitanas de Segundo y Tercer Grado, estableciendo asimismo que los beneficiarios podrán ser instituciones públicas o privadas, o deportistas amateurs, y los recursos podrán otorgarse en calidad de subvenciones, becas, estímulos y subsidios;
Que mediante la citada Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.588), fue creado el Consejo Asesor del Deporte, estableciéndose que el mismo estará presidido por el Director General de Deportes o quien éste designe o quien lo reemplace y un representante de cada institución deportiva que se inscriba en el Registro Único de Instituciones Deportivas, en conjunto con dos representantes de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un representante de la Secretaría de Salud, un representante de la Secretaría de Educación y un representante de la Universidad de Buenos Aires;
Que por su parte, se establece que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte, tendrá entre sus funciones la de asesorar a la autoridad de aplicación en todas las materias comprendidas en la citada ley, evaluar el fiel cumplimiento de los fines para los cuales fueron requeridos los subsidios en cuestión, asignar los recursos

del Fondo del Deporte, fijando las condiciones a que deben ajustarse los beneficiarios y fiscalizar el destino que se dé a los recursos del Fondo del Deporte;
Que según Disposición N° 207/DGCG/18 y modificatorias, la reparticiones otorgantes de subsidios deben dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto N° 567/12 utilizando los módulos “Registro de Identificación de Beneficiarios” (RIB); y “Planes Sociales y Subsidios” (PSOCS) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) como único medio de tramitación de todas las prestaciones que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires otorgue a personas físicas o jurídicas con la finalidad de asistirlas o subvencionarlas;
Que a través de la Resolución N° 237-SSDEP/17 se reglamenta el otorgamiento y la rendición de cuentas de los subsidios otorgados en el marco de la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.588), estableciéndose los requisitos que deben cumplir los requirentes del beneficio;
Que en este contexto, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta Nº 63, de fecha 01 de marzo de 2023, y se efectuó la convocatoria para la presentación de las solicitudes de subsidio, publicada en el Boletín Oficial N° 6574;
Que mediante Acta N° 66 de fecha 25 de octubre de 2023 la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la evaluación que le compete y se pronunció a favor del otorgamiento de las solicitudes de subsidios en cuestión;
Que oportunamente se ha puesto en conocimiento de las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires, las solicitudes de Subsidios presentadas;
Que la Dirección General Deporte Social y Desarrollo Deportivo y la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones han tomado la intervención de su competencia;
Que conforme lo expuesto, contando con el reflejo presupuestario pertinente, procede el dictado del presente acto administrativo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 1.624 (Texto consolidado por Ley N° 6.588),

EL SECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórganse los subsidios a favor de los deportistas de carácter amateur, detallados en el Anexo I (IF-2023-44653305-GCABA-SECD), que forma parte integrante de la presente, conforme al alcance y montos allí detallados, en el marco de lo establecido en la Ley N° 1.624 (Texto consolidado por Ley N° 6.588).-
Artículo 2º.- El gasto que demande el presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio del año en curso.
Artículo 3º.- Notifíquese a los beneficiarios detallados en el Anexo I (IF-2023-44653305-GCABA-SECD), haciéndoles saber que deberán acreditar la utilización de los fondos recibidos y la participación en la competencia deportiva a cuyo efecto se otorga el subsidio solicitado, en el plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la acreditación de los fondos, conforme lo establecido en la Resolución N° 237-SSDEP/17.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Deporte Social y Desarrollo Deportivo de esta Secretaría. Cumplido, remítase a la Dirección General Contaduría General y a la Dirección General de Tesorería, ambas dependientes del Ministerio de Economía y Finanzas a fin de que emitan las correspondientes Órdenes de Pago. **Retegui**

ANEXO

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

RESOLUCIÓN N.º 522/SECD/23

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2023

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.588), el Decreto Nº 463/19 y sus modificatorios, la Resolución N° 237-SSDEP/17 y N° 246-SECD/23, la Disposición N° 207-DGCG/18 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico 43485738-GCABA-SECD/23, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto tramita la rendición del subsidio otorgado a la ASOCIACIÓN CIVIL ATLETICO SAN ANTONIO (CUIT: 30-71615570-2), mediante Resolución N° 246-GCABA-SECD/23, por un monto de PESOS OCHOCIENTOS MIL ($800.000,00), a fin de ser utilizado para la adquisición de indumentaria deportiva;
Que previo a todo, es dable destacar que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires promueve en su Artículo 33° la práctica del deporte y las actividades físicas, procurando la equiparación de oportunidades;
Que, por su lado, la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.588) tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario;
Que conforme lo establecido el Artículo 8° incisos a), b) y k) de dicha Ley, la Autoridad de Aplicación tiene dentro de sus funciones, entre otras, las de utilizar los recursos humanos y económicos para concienciar y promover el deporte y la actividad física en todas sus expresiones como pauta cultural esencial de nuestra comunidad; identificar las necesidades y requerimientos para la práctica del deporte y de las actividades físico recreativas, arbitrando los medios para su satisfacción; y asistir a las instituciones inscriptas en el Registro Único de Instituciones Deportivas en los aspectos técnicos y sociales vinculados a la práctica y desarrollo de la educación física y deportiva;
Que en el mismo sentido, el Artículo 22° de la referida Ley, establece que los recursos del Fondo del Deporte deben destinarse de forma exclusiva a la asistencia del deporte amateur, aplicándolos al fomento de las competencias deportivas e insumos y equipamiento deportivo, la asistencia a deportistas amateur, la capacitación de científicos y técnicos del deporte, la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias de los Clubes de Barrio y el fortalecimiento institucional y tecnificación deportiva de las Instituciones Deportivas Metropolitanas de Segundo y Tercer Grado, estableciendo asimismo que los beneficiarios y las beneficiarias podrán ser instituciones públicas o privadas, o deportistas amateurs, y los recursos podrán otorgarse en calidad de subvenciones, becas, estímulos y subsidios;
Que por otro lado, mediante la Resolución N° 237-SSDEP/17 se aprobó el “Reglamento para el otorgamiento y rendición de cuentas de subsidios en el marco de los regímenes establecidos por las Leyes N° 1.624 y N° 1.807 (textos consolidados por Ley N° 6.588) y por el Decreto Reglamentario Nº 1.377/07”, estableciendo que los beneficiarios de subsidios deben realizar la rendición de cuentas documentada ante la

Autoridad de Aplicación, conforme los requisitos establecidos en el Artículo 3° del precitado Reglamento;
Que conforme surge del Informe N° IF-2023-43711531-GCABA-DGDSYDD, la Dirección General Deporte Social y Desarrollo Deportivo de la Secretaría de Deportes informó que la ASOCIACIÓN CIVIL ATLETICO SAN ANTONIO (CUIT: 30-71615570-2), ha presentado la documentación correspondiente que acredita la utilización de los fondos a fin de que se apruebe la rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido, de conformidad con lo establecido en el mentado Reglamento;
Que, a su vez, en concordancia con lo establecido por la Disposición N° 207-DGCG/18 y modificatorias, que reglamenta el procedimiento para el otorgamiento de subsidios por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus rendiciones de cuentas, se incorpora como Anexo I la “Planilla de Rendición de Subsidio” IF-2023-44622115-GCABA-SECD, la cual forma parte integrante de la presente;
Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 246-GCABA-SECD/23 a la ASOCIACIÓN CIVIL ATLETICO SAN ANTONIO (CUIT: 30-71615570-2), por el monto de PESOS OCHOCIENTOS MIL ($800.000,00), efectuada de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 237-SSDEP/17, y la “Planilla de Rendición de Subsidio” que como Anexo I (IF-2023-44622115-GCABA-SECD), se agrega y forma parte integrante de la presente, conforme lo dispuesto en la Disposición N ° 207-DGCG/18 y modificatorias.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Deporte Social y Desarrollo Deportivo dependiente de esta Secretaría de Deportes. **Retegui**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 523/SECD/23

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2023

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias (texto consolidado por Ley N° 6.588), los Decretos Nº 1.416/07, Nº 463/19 y sus modificatorios, la Disposición N° 207/DGCG/18 y sus modificatorias, la Resolución N° 237-SSDEP/2017, el EX-2023-38405952-GCABA-SECD, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de subsidio para deportistas amateurs, presentada por BRESSAN ANTONELLI DANIELA (CUIL: 27-45686320-0), en el marco de la Ley N° 1.624 (Texto consolidado por la Ley N° 6.588), destinado para la participación en los Juegos Sudamericanos Ecuestres de Volteo, realizado en San Pablo – Brasil, durante el mes de noviembre 2023 en representación de la Ciudad;

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires promueve en su artículo 33 la práctica del deporte y las actividades físicas, procurando la equiparación de oportunidades;
Que la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.588), tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social, estableciendo como autoridad de aplicación la ex Dirección General de Deportes (actual Secretaría de Deportes);
Que el artículo 22 de la referida ley, establece que los recursos del Fondo del Deporte deben destinarse de forma exclusiva a la asistencia del deporte amateur, aplicándolos al fomento de las competencias deportivas e insumos y equipamiento deportivo, la asistencia a deportistas amateurs, la capacitación de científicos y técnicos del deporte, la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias de los Clubes de Barrio y el fortalecimiento institucional y tecnificación deportiva de las Instituciones Deportivas Metropolitanas de Segundo y Tercer Grado, estableciendo asimismo que los beneficiarios podrán ser instituciones públicas o privadas, o deportistas amateurs, y los recursos podrán otorgarse en calidad de subvenciones, becas, estímulos y subsidios;
Que mediante la citada Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.588), fue creado el Consejo Asesor del Deporte, estableciéndose que el mismo estará presidido por el Director General de Deportes o quien éste designe o quien lo reemplace y un representante de cada institución deportiva que se inscriba en el Registro Único de Instituciones Deportivas, en conjunto con dos representantes de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un representante de la Secretaría de Salud, un representante de la Secretaría de Educación y un representante de la Universidad de Buenos Aires;
Que por su parte, se establece que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte, tendrá entre sus funciones la de asesorar a la autoridad de aplicación en todas las materias comprendidas en la citada ley, evaluar el fiel cumplimiento de los fines para los cuales fueron requeridos los subsidios en cuestión, asignar los recursos del Fondo del Deporte, fijando las condiciones a que deben ajustarse los beneficiarios y fiscalizar el destino que se dé a los recursos del Fondo del Deporte;
Que según Disposición N° 207/DGCG/18 y modificatorias, la reparticiones otorgantes de subsidios deben dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto N° 567/12 utilizando los módulos “Registro de Identificación de Beneficiarios” (RIB); y “Planes Sociales y Subsidios” (PSOCS) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) como único medio de tramitación de todas las prestaciones que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires otorgue a personas físicas o jurídicas con la finalidad de asistirlas o subvencionarlas;
Que a través de la Resolución N° 237-SSDEP/17 se reglamenta el otorgamiento y la rendición de cuentas de los subsidios otorgados en el marco de la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.588), estableciéndose los requisitos que deben cumplir los requirentes del beneficio;
Que en este contexto, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta Nº 63, de fecha 01 de marzo de 2023, y se efectuó la convocatoria para la presentación de las solicitudes de subsidio, publicada en el Boletín Oficial N° 6574;
Que mediante Acta N° 66 de fecha 25 de octubre de 2023 la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la evaluación que le compete y se pronunció a favor del otorgamiento de la solicitud de subsidios en cuestión;
Que oportunamente se ha puesto en conocimiento a la Comuna 11 de la Ciudad de Buenos Aires, la solicitud de Subsidio presentada;

Que la Dirección General Deporte Social y Desarrollo Deportivo y la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones han tomado la intervención de su competencia;
Que conforme lo expuesto, contando con el reflejo presupuestario pertinente, procede el dictado del presente acto administrativo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 1.624 (Texto consolidado por Ley N° 6.588),

EL SECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase a la deportista de carácter amateur, BRESSAN ANTONELLI DANIELA (CUIL: 27-45686320-0), un subsidio destinado a la participación en los Juegos Sudamericanos Ecuestres de Volteo, realizado en San Pablo – Brasil, por el monto de PESOS TRESCIENTOS MIL ($300.000), en el marco de lo establecido en la Ley N° 1.624 (Texto consolidado por Ley N° 6.588).-
Artículo 2º.- El gasto que demande el presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio del año en curso.
Artículo 3º.- Notifíquese al beneficiario, haciéndole saber que deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la participación en la competencia deportiva a cuyo efecto se otorga el subsidio solicitado, en el plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la acreditación de los fondos, conforme lo establecido en la Resolución N° 237-SSDEP/17.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Deporte Social y Desarrollo Deportivo de esta Secretaría. Cumplido, remítase a la Dirección General Contaduría General y a la Dirección General de Tesorería, ambas dependientes del Ministerio de Economía y Finanzas a fin de que emitan las correspondientes Órdenes de Pago. **Retegui**

RESOLUCIÓN N.° 524/SECD/23

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2023

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.588), el Decreto Nº 463/19 y sus modificatorios, la Resolución Nº 237-SSDEP/17 y Nº 347-SECD/23, la Disposición N° 207-DGCG/18 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico EX-2023-42573014-GCABA-SECD, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto tramita la rendición del subsidio otorgado a la deportista amateur VIBOUD ANA (DNI: 46.105.718), mediante Resolución N° 347-GCABA-SECD/23, por un monto de PESOS TRESCIENTOS MIL ($300.000,00), el mismo fue utilizado para participar en el Latam Cup 2023, que se desarrolló en la ciudad de Miami – EEUU, durante el mes de agosto de 2023;
Que previo a todo, es dable destacar que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires promueve en su Artículo 33° la práctica del deporte y las actividades físicas, procurando la equiparación de oportunidades;

Que, por su lado, la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.588) tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario;
Que conforme lo establecido el Artículo 8° incisos b) y v) de dicha Ley, la Autoridad de Aplicación tiene dentro de sus funciones, identificar las necesidades y requerimientos para la práctica del deporte y de las actividades físico recreativas, arbitrando los medios para su satisfacción, y promover el deporte de competición y establecer mecanismos de apoyo a los deportistas de alto y mediano rendimiento tendientes a garantizar su participación en competencias nacionales e internacionales en representación de la Ciudad;
Que en el mismo sentido, el Artículo 22° de la referida Ley, establece que los recursos del Fondo del Deporte deben destinarse de forma exclusiva a la asistencia del deporte amateur, aplicándolos al fomento de las competencias deportivas e insumos y equipamiento deportivo, la asistencia a deportistas amateur, la capacitación de científicos y técnicos del deporte, la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias de los Clubes de Barrio y el fortalecimiento institucional y tecnificación deportiva de las Instituciones Deportivas Metropolitanas de Segundo y Tercer Grado, estableciendo asimismo que los beneficiarios y las beneficiarias podrán ser instituciones públicas o privadas, o deportistas amateurs, y los recursos podrán otorgarse en calidad de subvenciones, becas, estímulos y subsidios;
Que por otro lado, mediante la Resolución N° 237-SSDEP/17 se aprobó el “Reglamento para el otorgamiento y rendición de cuentas de subsidios en el marco de los regímenes establecidos por las Leyes N° 1.624 y N° 1.807 (textos consolidados por Ley N° 6.588) y por el Decreto Reglamentario Nº 1.377/07”, estableciendo que los beneficiarios de subsidios deben realizar la rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación, conforme los requisitos establecidos en el Artículo 3° del precitado Reglamento;
Que conforme surge del Informe N° IF-2023-44576888-GCABA-DGDSYDD, la Dirección General Deporte Social y Desarrollo Deportivo de la Secretaría de Deportes informó que la deportista amateur VIBOUD ANA (DNI: 46.105.718), ha presentado la documentación correspondiente que acredita la utilización de los fondos a fin de que se apruebe la rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido, de conformidad con lo establecido en el mentado Reglamento;
Que a su vez, en concordancia con lo establecido por la Disposición N° 207-DGCG/18 y modificatorias, que reglamenta el procedimiento para el otorgamiento de subsidios por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus rendiciones de cuentas, se incorpora como Anexo I la “Planilla de Rendición de Subsidio” IF-2023-45244881-GCABA-SECD, la cual forma parte integrante de la presente;
Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 347-GCABA-SECD/23 a la deportista amateur VIBOUD ANA (DNI: 46.105.718), por el monto de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000,00), efectuada de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 237-SSDEP/17, y la “Planilla de Rendición de Subsidio” que como Anexo I (IF-2023-45244881-GCABA-SECD), se agrega y forma parte integrante de la presente, conforme lo dispuesto en la Disposición N° 207-DGCG/18 y modificatorias.

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Deporte Social y Desarrollo Deportivo dependiente de esta Secretaría de Deportes. **Retegui**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 525/SECD/23

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2023

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.588), el Decreto Nº 463/19 y sus modificatorios, la Resolución N° 237-SSDEP/17 y N° 211-SECD/22, la Disposición N° 207-DGCG/18 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico 41017723-GCABA-SECD/23, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto tramita la rendición del subsidio otorgado al CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ISLANDIA - (CUIT: 30-66119991-8), mediante Resolución N° 211-GCABA-SECD/22, por un monto de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($400.000,00), a fin de ser utilizado para realizar mejoras en la infraestructura del club;
Que previo a todo, es dable destacar que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires promueve en su Artículo 33° la práctica del deporte y las actividades físicas, procurando la equiparación de oportunidades;
Que, por su lado, la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.588) tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario;
Que conforme lo establecido el Artículo 8° incisos a), b) y k) de dicha Ley, la Autoridad de Aplicación tiene dentro de sus funciones, entre otras, las de utilizar los recursos humanos y económicos para concienciar y promover el deporte y la actividad física en todas sus expresiones como pauta cultural esencial de nuestra comunidad; identificar las necesidades y requerimientos para la práctica del deporte y de las actividades físico recreativas, arbitrando los medios para su satisfacción; y asistir a las instituciones inscriptas en el Registro Único de Instituciones Deportivas en los aspectos técnicos y sociales vinculados a la práctica y desarrollo de la educación física y deportiva;
Que en el mismo sentido, el Artículo 22° de la referida Ley, establece que los recursos del Fondo del Deporte deben destinarse de forma exclusiva a la asistencia del deporte amateur, aplicándolos al fomento de las competencias deportivas e insumos y equipamiento deportivo, la asistencia a deportistas amateur, la capacitación de científicos y técnicos del deporte, la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias de los Clubes de Barrio y el fortalecimiento institucional y tecnificación deportiva de las Instituciones Deportivas Metropolitanas de Segundo y Tercer Grado, estableciendo asimismo que los beneficiarios y las beneficiarias podrán ser instituciones públicas o privadas, o deportistas amateurs, y los recursos podrán otorgarse en calidad de subvenciones, becas, estímulos y subsidios;

Que por otro lado, mediante la Resolución N° 237-SSDEP/17 se aprobó el "Reglamento para el otorgamiento y rendición de cuentas de subsidios en el marco de los regímenes establecidos por las Leyes N° 1.624 y N° 1.807 (textos consolidados por Ley N° 6.588) y por el Decreto Reglamentario Nº 1.377/07", estableciendo que los beneficiarios de subsidios deben realizar la rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación, conforme los requisitos establecidos en el Artículo 3° del precitado Reglamento;
Que conforme surge del Informe N° IF-2023-43874045-GCABA-DGDSYDD, la Dirección General Deporte Social y Desarrollo Deportivo de la Secretaría de Deportes informó que el CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ISLANDIA - (CUIT: 30-66119991-8), ha presentado la documentación correspondiente que acredita la utilización de los fondos a fin de que se apruebe la rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido, de conformidad con lo establecido en el mentado Reglamento;
Que, a su vez, en concordancia con lo establecido por la Disposición N° 207-DGCG/18 y modificatorias, que reglamenta el procedimiento para el otorgamiento de subsidios por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus rendiciones de cuentas, se incorpora como Anexo I la "Planilla de Rendición de Subsidio" IF-2023-45249647-GCABA-SECD, la cual forma parte integrante de la presente;
Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 211-GCABA-SECD/22 al CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ISLANDIA - (CUIT: 30-66119991-8), por el monto de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($400.000,00), efectuada de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 237-SSDEP/17, y la "Planilla de Rendición de Subsidio" que como Anexo I (IF-2023-45249647-GCABA-SECD), se agrega y forma parte integrante de la presente, conforme lo dispuesto en la Disposición N° 207-DGCG/18 y modificatorias.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Deporte Social y Desarrollo Deportivo dependiente de esta Secretaría de Deportes. **Retegui**

ANEXO

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 5426/MCGC/23

Buenos Aires, 7 de julio de 2023

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23, la Resolución N° 448-MHFGC/23, el E.E. N° 24442150-GCABA-DGFYEC/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Directora General de la Dirección General Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2023;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la/lo considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2023-25955098-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2023.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del

Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5427/MCGC/23

Buenos Aires, 7 de julio de 2023

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23, la Resolución N° 448-MHFGC/23, el E.E. N° 23803408-GCABA-CTBA/23, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Directora General de la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2023;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la/lo considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2023-25848221-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2023.

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5428/MCGC/23

Buenos Aires, 7 de julio de 2023

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23, la Resolución N° 448-MHFGC/23, el E.E. N° 23854305-GCABA-CCR/23, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Director General de la Dirección General Centro Cultural Recoleta del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2023;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la/lo considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2023-25955052-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2023.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Centro Cultural Recoleta del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen.
Avogadro

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5429/MCGC/23

Buenos Aires, 7 de julio de 2023

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23, la Resolución N° 448-MHFGC/23, el E.E. N° 19780038-GCABA-CCGSM/23, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Director General de la Dirección General Centro Cultural General San Martín del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2023;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la/lo considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2023-25927666-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2023.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Centro Cultural General San Martín del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5430/MCGC/23

Buenos Aires, 7 de julio de 2023

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23, la Resolución N° 448-MHFGC/23, el E.E. N° 22688030-GCABA-DGEART/23, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Director General de la Dirección General Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2023;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la/lo considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23, la Resolución N° 448-MHFGC/23.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23, la Resolución N° 448-MHFGC/23,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2023-25985568-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2023.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5431/MCGC/23

Buenos Aires, 7 de julio de 2023

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23, el E.E. N° 24246810-GCABA-CTBA/23, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Directora General de la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2023;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la/lo considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2023-25848237-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2023.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Complejo Teatral Ciudad Buenos Aires del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5432/MCGC/23

Buenos Aires, 7 de julio de 2023

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23, la Resolución N° 448-MHFGC/23, el E.E. N° 24437394-GCABA-CCR/23, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Director General de la Dirección General Centro Cultural Recoleta del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2023;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la/lo considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2023-25985554-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2023.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Centro Cultural Recoleta del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen.
Avogadro

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5433/MCGC/23

Buenos Aires, 7 de julio de 2023

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23, la Resolución N° 448-MHFGC/23, el E.E. N° 24588103-GCABA-CCR/23, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Director General de la Dirección General Centro Cultural Recoleta del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2023;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la/lo considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2023-25826684-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2023.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Centro Cultural Recoleta del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen.
Avogadro

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5434/MCGC/23

Buenos Aires, 7 de julio de 2023

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23, la Resolución N° 448-MHFGC/23, el E.E. N° 23845878-GCABA-UPEMAM/23, y

CONSIDERANDO:

Que la Titular de la Unidad de Proyectos Especiales Museo de Arte Moderno de Buenos Aires del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2023;
Que la citada Unidad de Proyectos Especiales ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la/lo considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2023-25985543-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al contrato de locación de servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2023.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Unidad de Proyectos Especiales Museo de Arte Moderno de Buenos Aires del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5435/MCGC/23

Buenos Aires, 7 de julio de 2023

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23, el E.E. N° 23791497-GCABA-CTBA/23, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Directora General de la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2023;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la/lo considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2023-25848247-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2023.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Complejo Teatral Ciudad Buenos Aires del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5436/MCGC/23

Buenos Aires, 7 de julio de 2023

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23, la Resolución N° 448-MHFGC/23, el E.E. N° 24661188-GCABA-CCR/23, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Director General de la Dirección General Centro Cultural Recoleta del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2023;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a y lo/la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2023-25955039-GCABA-MCGC) y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2023.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Centro Cultural Recoleta del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5437/MCGC/23

Buenos Aires, 7 de julio de 2023

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23, la Resolución N° 448-MHFGC/23, el E.E. N° 23997857-GCABA-CTBA/23, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Directora General de la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2023;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la/lo considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2023-25848213-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2023.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5438/MCGC/23

Buenos Aires, 7 de julio de 2023

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23, la Resolución N° 448-MHFGC/23, el E.E. N° 22886867-GCABA-CTBA/23, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Directora General de la Dirección General Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2023;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a y lo/la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2023-25848232-GCABA-MCGC) y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2023.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

RESOLUCIÓN N.º 5439/MCGC/23

Buenos Aires, 7 de julio de 2023

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23, la Resolución N° 448-MHFGC/23, el E.E. N° 24066166-GCABA-CCR/23, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Director General de la Dirección General Centro Cultural Recoleta del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2023;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la/lo considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2023-25985931-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2023.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Centro Cultural Recoleta del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen.

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

Avogadro

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5440/MCGC/23

Buenos Aires, 7 de julio de 2023

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23, la Resolución N° 448-MHFGC/23, el E.E. N° 25901601-GCABA-DGPSE/23, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Directora General de la Dirección General Planificación y Seguimiento del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2023;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la/lo considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2023-26005872-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al contrato de locación de servicios artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2023.

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Planificación y Seguimiento del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5441/MCGC/23

Buenos Aires, 7 de julio de 2023

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23, la Resolución N° 448-MHFGC/23, el E.E. N° 24304669-GCABA-CCR/23, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Director General de la Dirección General Centro Cultural Recoleta del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2023;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la/lo considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2023-25985753-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2023.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Centro Cultural Recoleta del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5442/MCGC/23

Buenos Aires, 7 de julio de 2023

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23, la Resolución N° 448-MHFGC/23, el E.E. N° 24217832-GCABA-CCR/23, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Director General de la Dirección General Centro Cultural Recoleta del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2023;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la/lo considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2023-25985947-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2023.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Centro Cultural Recoleta del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5443/MCGC/23

Buenos Aires, 7 de julio de 2023

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23, la Resolución N° 448-MHFGC/23, el E.E. N° 22872904-GCABA-CCR/23, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Director General de la Dirección General Centro Cultural Recoleta del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2023;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la/lo considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2023-25996717-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2023.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Centro Cultural Recoleta del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen.
Avogadro

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5444/MCGC/23

Buenos Aires, 7 de julio de 2023

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23, la Resolución N° 448-MHFGC/23, el E.E. N° 23611639-GCABA-CTBA/23, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Directora General de la Dirección General Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2023;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a y lo/la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2023-26003633-GCABA-MCGC) y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2023.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5445/MCGC/23

Buenos Aires, 7 de julio de 2023

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23, el E.E. N° 24769880-GCABA-DGCDH/23, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Director General de la Dirección General Cultura y Derechos Humanos del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2023;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la/lo considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2023-25927597-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2023.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Cultura y Derechos Humanos del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5446/MCGC/23

Buenos Aires, 7 de julio de 2023

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23, el E.E. N° 25957455-GCABA-DGPSE/23, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Directora General de la Dirección General Planificación y Seguimiento del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2023;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la/lo considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2023-26012588-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2023.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Planificación y Seguimiento del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen.
Avogadro

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5447/MCGC/23

Buenos Aires, 7 de julio de 2023

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23, la Resolución N° 448-MHFGC/23, el E.E. N° 23417499-GCABA-CCR/23, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Director General de la Dirección General Centro Cultural Recoleta del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2023;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la/lo considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2023-25927528-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2023.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Centro Cultural Recoleta del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen.
Avogadro

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5448/MCGC/23

Buenos Aires, 7 de julio de 2023

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23, la Resolución N° 448-MHFGC/23, el E.E. N° 24398934-GCABA-CCR/23, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Director General de la Dirección General Centro Cultural Recoleta del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2023;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la/lo considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2023-25927413-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2023.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Centro Cultural Recoleta del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen.
Avogadro

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5449/MCGC/23

Buenos Aires, 7 de julio de 2023

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23, la Resolución N° 448-MHFGC/23, el E.E. N° 23182743-GCABA-CTBA/23, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Directora General de la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2023;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la/lo considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2023-25927544-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2023.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5450/MCGC/23

Buenos Aires, 7 de julio de 2023

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23, el E.E. N° 23108172-GCABA-DGFYEC/23, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Directora General de la Dirección General Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2023;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la/lo considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23, la Resolución N° 448-MHFGC/23.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23, la Resolución N° 448-MHFGC/23,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2023-25670737-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2023.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5451/MCGC/23

Buenos Aires, 7 de julio de 2023

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23, la Resolución N° 448-MHFGC/23, el E.E. N° 24033079-GCABA-UPEMAM /23, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Titular de la Unidad de Proyectos Especiales Museo de Arte Moderno de Buenos Aires del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2023;
Que la citada Unidad de Proyectos Especiales ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la/lo considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2023-25670730-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2023.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Unidad de Proyectos Especiales Museo de Arte Moderno de Buenos Aires del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5452/MCGC/23

Buenos Aires, 7 de julio de 2023

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23, el E.E. N° 22844320-GCABA-DGFYEC/23, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Directora General de la Dirección General Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2023;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la/lo considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23, la Resolución N° 448-MHFGC/23.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23, la Resolución N° 448-MHFGC/23,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2023-25670705-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2023.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del

Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5453/MCGC/23

Buenos Aires, 7 de julio de 2023

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23, el E.E. N° 25846864-GCABA-DGPSE/23, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Directora General de la Dirección General Planificación y Seguimiento del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2023;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la/lo considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2023-26011670-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2023.

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Planificación y Seguimiento del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5454/MCGC/23

Buenos Aires, 7 de julio de 2023

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23, la Resolución N° 448-MHFGC/23, el E.E. N° 25963449-GCABA-DGPSE/23, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Directora General de la Dirección General Planificación y Seguimiento del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2023;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a y lo/la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2023-26012594-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2023.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Planificación y Seguimiento del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5455/MCGC/23

Buenos Aires, 7 de julio de 2023

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23, el E.E. N° 25784406-GCABA-DGPSE/23, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Directora General de la Dirección General Planificación y Seguimiento del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2023;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la/lo considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2023-26006615-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2023.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Planificación y Seguimiento del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5956/MCGC/23

Buenos Aires, 20 de julio de 2023

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23, la Resolución N° 448-MHFGC/23, el E.E. N° 25835872-GCABA-DGFYEC/23, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Directora General de la Dirección General Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2023;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a y lo/la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N ° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2023-27472356-GCABA-MCGC) y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2023.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5957/MCGC/23

Buenos Aires, 20 de julio de 2023

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23, la Resolución N° 448-MHFGC/23, el E.E. N° 25379250-GCABA-DGFYEC/23, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Directora General de la Dirección General Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2023;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a y lo/la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N ° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2023-27498489-GCABA-MCGC) y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2023.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5958/MCGC/23

Buenos Aires, 20 de julio de 2023

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23, la Resolución N° 448-MHFGC/23, el E.E. N° 25835325-GCABA-DGFYEC/23, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Directora General de la Dirección General Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2023;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a y lo/la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N ° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2023-27498485-GCABA-MCGC) y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2023.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5959/MCGC/23

Buenos Aires, 20 de julio de 2023

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23, la Resolución N° 448-MHFGC/23, el E.E. N° 26329763-GCABA-DGFYEC/23, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Directora General de la Dirección General Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2023;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a y lo/la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N ° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2023-27498483-GCABA-MCGC) y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2023.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5960/MCGC/23

Buenos Aires, 20 de julio de 2023

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23, la Resolución N° 448-MHFGC/23, el E.E. N° 25810129-GCABA-DGFYEC/23, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Directora General de la Dirección General Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2023;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a y lo/la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N ° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2023-27498504-GCABA-MCGC) y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2023.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5967/MCGC/23

Buenos Aires, 20 de julio de 2023

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23, la Resolución N° 448-MHFGC/23, el E.E. N° 26300347- GCABA -DGPMYCH/23, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Directora General de la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2023;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la/lo considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23 y la Resolución N ° 448-MHFGC/23,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2023-27436201-GCABA -MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2023.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Patrimonio Museos y Casco Histórico del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5968/MCGC/23

Buenos Aires, 20 de julio de 2023

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23, la Resolución N° 448-MHFGC/23, el E.E. N° 25809308-GCABA-DGFYEC/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Directora General de la Dirección General Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2023;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la/lo considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N ° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2023-27498480-GCABA-MCGC-), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2023.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen.
Avogadro

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5969/MCGC/23

Buenos Aires, 20 de julio de 2023

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23, la Resolución N° 448-MHFGC/23, el E.E. N° 23885858 -GCABA-DGFYEC/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Directora General de la Dirección General Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2023;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la/lo considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N ° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2023-27498508-GCABA-MCGC-), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2023.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen.
Avogadro

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5970/MCGC/23

Buenos Aires, 20 de julio de 2023

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23, la Resolución N° 448-MHFGC/23, el E.E. N° 25284290-GCABA-DGFYEC/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Directora General de la Dirección General Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2023;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la/lo considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N ° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2023-27494152-GCABA-MCGC-), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2023.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen.
Avogadro

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5971/MCGC/23

Buenos Aires, 20 de julio de 2023

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23, la Resolución N° 448-MHFGC/23, el E.E. N° 25275917-GCABA-DGFYEC/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Directora General de la Dirección General Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2023;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la/lo considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N ° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2023-27472371-GCABA-MCGC-), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2023.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del

Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5983/MCGC/23

Buenos Aires, 20 de julio de 2023

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23, la Resolución N° 448-MHFGC/23, el E.E. N° 25261508-GCABA-DGPSE/23, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Directora General de la Dirección General Planificación y Seguimiento del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2023;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la/lo considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N ° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2023-27600649-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al contrato de locación de servicios artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2023.

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Planificación y Seguimiento del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5984/MCGC/23

Buenos Aires, 20 de julio de 2023

VISTO: La Ley N° 6.292, el Decreto N° 224/13, sus modificatorios y Resoluciones reglamentarias, la Resolución F.C. N° 11-SECLYT/13 y sus modificatorias, la Resolución N° 3599-MHFGC/23, el Anexo I (IF-2023-27552530-GCABA-DGTALMC), y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.292 establece las obligaciones, deberes, atribuciones y competencias del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Decreto N° 224/13, se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios/as con rango o nivel equivalente, a contratar personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000) mensuales por contrato;
Que por Resolución de Firma Conjunta N° 11-GCABA-SECLYT/13 se aprobó el Procedimiento Administrativo Electrónico para los contratos celebrados bajo el régimen de locación de obras y servicios en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante el aludido Decreto se facultó a los Ministros del Poder Ejecutivo, a contratar hasta un monto máximo, que fue actualizado por la Resolución N° 3599-MHFGC/23, de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA MIL ($ 830.000) mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que, asimismo, por el artículo 1° del mencionado Decreto se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de locación de servicios y de obra, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;
Que, asimismo, en su artículo 5° se autoriza la delegación de la suscripción de los instrumentos contractuales en las Direcciones Generales;
Que la señora Titular de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Museo de Arte Moderno de Buenos Aires dependiente de este Ministerio de Cultura, propicia la contratación de varias personas, con el fin de prestar servicios para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2023 en el ámbito de la citada Unidad de Proyectos Especiales (UPE);
Que la citada Unidad de Proyectos Especiales (UPE) ha evaluado la calidad e idoneidad que reúnen los postulantes, y que los considera acorde a la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, en este marco legal, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones personales y, existiendo crédito legal y suficiente para atender el gasto que por la presente tramita, corresponde emitir el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6.292 y el Decreto N° 224-AJG/13, sus modificatorios y Resoluciones reglamentarias,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de las personas cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2023-27552530-GCABA-DGTALMC) que forma parte integrante de la presente con el fin de prestar servicios para la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Museo de Arte Moderno de Buenos Aires dependiente del Ministerio de Cultura, en el modo y forma que se detalla en citado anexo.
Artículo 2º.- Establécese que a los efectos de su cobro, mensualmente deberá constatarse la efectiva prestación del servicio.
Artículo 3º.- Autorizase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a el contrato de locación de servicios mencionado en el Anexo I (IF-2023-27552530-GCABA-DGTALMC) que se aprueba por el artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 4°.- Las personas contratadas deberán proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a fin que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes y se comprometerán a comunicar fehacientemente los datos de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5°.- Delégase en la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Museo de Arte Moderno de Buenos Aires dependiente de este Ministerio la suscripción del contrato aludidos en el artículo 1º de la presente Resolución.
Artículo 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto vigente.
Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa, y Legal, todas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Museo de Arte Moderno de Buenos Aires dependiente del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5989/MCGC/23

Buenos Aires, 21 de julio de 2023

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23, la Resolución N° 448-MHFGC/23, el E.E. N° 25075301-GCABA-DGPSE/23, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Directora General de la Dirección General Planificación y Seguimiento del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2023;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la/lo considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N ° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2023-27743334-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2023.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Planificación y Seguimiento del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen.
Avogadro

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5990/MCGC/23

Buenos Aires, 21 de julio de 2023

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23, la Resolución N° 448-MHFGC/23, el E.E. N° 25075131-GCABA-DGPSE/23, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Directora General de la Dirección General Planificación y Seguimiento del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2023;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la/lo considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N ° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2023-27743317-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2023.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Planificación y Seguimiento del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen.
Avogadro

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5991/MCGC/23

Buenos Aires, 21 de julio de 2023

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23, la Resolución N° 448-MHFGC/23, el E.E. N° 23304634-GCABA-MCGC/23, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Director General de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2023;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la/lo considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N ° 15-MHFGC/23 y la Resolución N° 448-MHFGC/23,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2023- 27743290-GCABA-MCGC-), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2023.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2005/EATC/23

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2023

VISTO: La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 6.588), el Decreto Nº 224-GCABA/13, Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13, y el Expediente Electrónico Nº-2023-43650708-GCABA-DGTALEATC y otros, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.855, reglamentada por Decreto Nº 1.342-GCABA/08, creó el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias establecidas en dicha ley;
Que es misión del Ente Autárquico Teatro Colón crear, formar, representar, promover y divulgar el arte lírico, coreográfico, musical -sinfónico y de cámara- y experimental, en su expresión de excelencia de acuerdo a su tradición histórica, en el marco de las políticas culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Ley N° 2855 faculta al Director General a celebrar los actos jurídicos de naturaleza civil, comercial y administrativa necesarios para el cumplimiento de las misiones otorgadas al Ente Autárquico Teatro Colón, entre los que se encuentran las contrataciones artísticas solicitadas por la Dirección General de Producción a los fines de llevar a cabo el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2023;
Que por Decreto Nº 224-GCABA/13 se aprobó el procedimiento de contratación de personas, bajo el régimen de locación de obra y servicios, facultando al Ministerio de Cultura y al Ente Autárquico Teatro Colón a celebrar, dentro de su disponibilidad presupuestaria, contrataciones artístico-culturales hasta el tope anual fijado para las mismas;
Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13;
Que existen fondos suficientes para el gasto que se propicia;
Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que hace a su competencia.
Por ello, y en uso de facultades conferidas por la Ley N° 2.855,

EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébense las contrataciones de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2023-44737612-GCABA-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a las áreas competentes a realizar las gestiones necesarias a los fines de cancelar el pago de los compromisos acordados en los contratos aprobados por el Artículo 1º de la presente.

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

Artículo 3º.- Adiciónese a los efectos del cobro, la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes e informar los datos de la cuenta a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4°. - Impútese el gasto que demanden las presentes contrataciones a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2023.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido archívese. **Telerman**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2006/EATC/23

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2023

VISTO: La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 6.588), el Decreto Nº 224-GCABA/13, Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13, y el Expediente Electrónico Nº-2023-43694655 -GCABA-DGTALEATC, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.855, reglamentada por Decreto Nº 1.342-GCABA/08, creó el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias establecidas en dicha ley;
Que es misión del Ente Autárquico Teatro Colón crear, formar, representar, promover y divulgar el arte lírico, coreográfico, musical -sinfónico y de cámara- y experimental, en su expresión de excelencia de acuerdo a su tradición histórica, en el marco de las políticas culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Ley N° 2855 faculta al Director General a celebrar los actos jurídicos de naturaleza civil, comercial y administrativa necesarios para el cumplimiento de las misiones otorgadas al Ente Autárquico Teatro Colón, entre los que se encuentran las contrataciones artísticas solicitadas por la Dirección General de Producción a los fines de llevar a cabo el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2023;
Que por Decreto Nº 224-GCABA/13 se aprobó el procedimiento de contratación de personas, bajo el régimen de locación de obra y servicios, facultando al Ministerio de Cultura y al Ente Autárquico Teatro Colón a celebrar, dentro de su disponibilidad presupuestaria, contrataciones artístico-culturales hasta el tope anual fijado para las mismas;
Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13;
Que existen fondos suficientes para el gasto que se propicia;
Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que hace a su competencia.

Por ello, y en uso de facultades conferidas por la Ley N° 2.855,

EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de la persona cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2023-44736728-GCABA-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a las áreas competentes a realizar las gestiones necesarias a los fines de cancelar el pago de los compromisos acordados en el contrato aprobados por el Artículo 1º de la presente.
Artículo 3º.- Adiciónese a los efectos del cobro, la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes e informar los datos de la cuenta a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4°. - Impútese el gasto que demande la presente contratación a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2023.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido archívese. **Telerman**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2007/EATC/23

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2023

VISTO: La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 6.588), el Decreto Nº 224-GCABA/13, Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13, y el Expediente Electrónico Nº-2023-43888988-GCABA-DGTALEATC y otros, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.855, reglamentada por Decreto Nº 1.342-GCABA/08, creó el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias establecidas en dicha ley;
Que es misión del Ente Autárquico Teatro Colón crear, formar, representar, promover y divulgar el arte lírico, coreográfico, musical -sinfónico y de cámara- y experimental, en su expresión de excelencia de acuerdo a su tradición histórica, en el marco de las políticas culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 2855 faculta al Director General a celebrar los actos jurídicos de naturaleza civil, comercial y administrativa necesarios para el cumplimiento de las misiones otorgadas al Ente Autárquico Teatro Colón, entre los que se encuentran las contrataciones artísticas solicitadas por la Dirección General de Producción a los fines de llevar a cabo el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2023;
Que por Decreto Nº 224-GCABA/13 se aprobó el procedimiento de contratación de personas, bajo el régimen de locación de obra y servicios, facultando al Ministerio de Cultura y al Ente Autárquico Teatro Colón a celebrar, dentro de su disponibilidad presupuestaria, contrataciones artístico-culturales hasta el tope anual fijado para las mismas;
Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13;
Que existen fondos suficientes para el gasto que se propicia;
Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que hace a su competencia.
Por ello, y en uso de facultades conferidas por la Ley N° 2.855,

EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébense las contrataciones de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2023-44736031-GCABA-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a las áreas competentes a realizar las gestiones necesarias a los fines de cancelar el pago de los compromisos acordados en los contratos aprobados por el Artículo 1º de la presente.
Artículo 3º.- Adiciónese a los efectos del cobro, la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes e informar los datos de la cuenta a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4°. - Impútese el gasto que demanden las presentes contrataciones a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2023.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido archívese. **Telerman**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2008/EATC/23

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2023

VISTO: La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 6.588), el Decreto Nº 224-GCABA/13, Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13, y el Expediente Electrónico Nº-2023- 43530436-GCABA-DGTALEATC, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.855, reglamentada por Decreto Nº 1.342-GCABA/08, creó el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias establecidas en dicha ley;
Que es misión del Ente Autárquico Teatro Colón crear, formar, representar, promover y divulgar el arte lírico, coreográfico, musical -sinfónico y de cámara- y experimental, en su expresión de excelencia de acuerdo a su tradición histórica, en el marco de las políticas culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Ley N° 2855 faculta al Director General a celebrar los actos jurídicos de naturaleza civil, comercial y administrativa necesarios para el cumplimiento de las misiones otorgadas al Ente Autárquico Teatro Colón, entre el que se encuentra la contratación artística solicitada por la Dirección General de Producción a los fines de llevar a cabo el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2023;
Que por Decreto Nº 224-GCABA/13 se aprobó el procedimiento de contratación de personas, bajo el régimen de locación de obra y servicios, facultando al Ministerio de Cultura y al Ente Autárquico Teatro Colón a celebrar, dentro de su disponibilidad presupuestaria, contrataciones artístico-culturales hasta el tope anual fijado para las mismas;
Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13;
Que existen fondos suficientes para el gasto que se propicia;
Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que hace a su competencia.
Por ello, y en uso de facultades conferidas por la Ley N° 2.855,

EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos nombres, apellidos, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2023-44627137-GCABA-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorízase a las áreas competentes a realizar las gestiones necesarias a los fines de cancelar el pago de los compromisos acordados en el contrato aprobado por el Artículo 1º de la presente.
Artículo 3º.- Adiciónase a los efectos del cobro, la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes e informar los datos de la cuenta a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4°. - Impútese el gasto que demande la presente contratacion a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido archívese. **Telerman**

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2009/EATC/23

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2023

VISTO: La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 6.588), el Decreto Nº 224-GCABA/13, Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13, y el Expediente Electrónico Nº-2023-43518961-GCABA-DGTALEATC, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.855, reglamentada por Decreto Nº 1.342-GCABA/08, creó el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias establecidas en dicha ley;
Que es misión del Ente Autárquico Teatro Colón crear, formar, representar, promover y divulgar el arte lírico, coreográfico, musical -sinfónico y de cámara- y experimental, en su expresión de excelencia de acuerdo a su tradición histórica, en el marco de las políticas culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Ley N° 2855 faculta al Director General a celebrar los actos jurídicos de naturaleza civil, comercial y administrativa necesarios para el cumplimiento de las misiones otorgadas al Ente Autárquico Teatro Colón, entre los que se encuentran las contrataciones artísticas solicitadas por la Dirección General de Producción a los fines de llevar a cabo el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2023;
Que por Decreto Nº 224-GCABA/13 se aprobó el procedimiento de contratación de personas, bajo el régimen de locación de obra y servicios, facultando al Ministerio de Cultura y al Ente Autárquico Teatro Colón a celebrar, dentro de su disponibilidad presupuestaria, contrataciones artístico-culturales hasta el tope anual fijado para las mismas;
Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13;
Que existen fondos suficientes para el gasto que se propicia;
Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que hace a su competencia.
Por ello, y en uso de facultades conferidas por la Ley N° 2.855,

EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de la persona cuyos nombres, apellidos, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2023-44609518-GCABA-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a las áreas competentes a realizar las gestiones necesarias a los fines de cancelar el pago de los compromisos acordados en el contrato aprobado por el Artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- Adiciónese a los efectos del cobro, la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes e informar los datos de la cuenta a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4°. - Impútese el gasto que demande la presente contratación a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido archívese. **Telerman**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2010/EATC/23

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2023

VISTO: La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 6.588), el Decreto Nº 224-GCABA/13, Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13, y el Expediente Electrónico Nº-2023-43634359-GCABA-DGTALEATC y otros, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.855, reglamentada por Decreto Nº 1.342-GCABA/08, creó el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias establecidas en dicha ley;
Que es misión del Ente Autárquico Teatro Colón crear, formar, representar, promover y divulgar el arte lírico, coreográfico, musical -sinfónico y de cámara- y experimental, en su expresión de excelencia de acuerdo a su tradición histórica, en el marco de las políticas culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Ley N° 2855 faculta al Director General a celebrar los actos jurídicos de naturaleza civil, comercial y administrativa necesarios para el cumplimiento de las misiones otorgadas al Ente Autárquico Teatro Colón, entre los que se encuentran las contrataciones artísticas solicitadas por la Dirección General de Producción a los fines de llevar a cabo el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2023;
Que por Decreto Nº 224-GCABA/13 se aprobó el procedimiento de contratación de personas, bajo el régimen de locación de obra y servicios, facultando al Ministerio de Cultura y al Ente Autárquico Teatro Colón a celebrar, dentro de su disponibilidad presupuestaria, contrataciones artístico-culturales hasta el tope anual fijado para las mismas;
Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13;
Que existen fondos suficientes para el gasto que se propicia;
Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que hace a su competencia.

Por ello, y en uso de facultades conferidas por la Ley N° 2.855,

EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébense las contrataciones de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2023-44598269-GCABA-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a las áreas competentes a realizar las gestiones necesarias a los fines de cancelar el pago de los compromisos acordados en los contratos aprobados por el Artículo 1º de la presente.
Artículo 3º.- Adiciónese a los efectos del cobro, la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes e informar los datos de la cuenta a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4°. - Impútese el gasto que demanden las presentes contrataciones a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2023.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido archívese. **Telerman**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2011/EATC/23

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2023

VISTO: La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 6.588), el Decreto Nº 224/GCABA/13, la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13, la Resolución N° 1681-GCABA-EATC/23 y el Expediente Electrónico Nº 2023-36362747-GCBA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.855 (texto consolidado por Ley N° 6.347) reglamentada por Decreto N° 1.342/GCABA/08, creó el Ente Autárquico Teatro Colón en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autónoma funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias establecidas en dicha ley;
Que dicha norma faculta al Director General a celebrar los actos jurídicos de naturaleza civil, comercial y administrativa que sean necesarios para el ejercicio de las funciones del Ente Autárquico Teatro Colón (conf. art. 14 inc. m);

Que, asimismo, el artículo 14 inciso 1) de la citada Ley establece como función del Director General del Ente Autárquico Teatro Colón " Planificar y ejecutar las actividades que correspondan para el desarrollo de los objetivos del Ente Autárquico Teatro Colón y las actividades de los recursos humanos, físicos, económicos, financieros y patrimoniales";
Que por Decreto N° 224/GCABA/13 se aprobó el procedimiento de contratación de personas bajo el régimen de locación de obra y servicios, facultando al Ente Autárquico Teatro Colón a celebrar dichas contrataciones, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que por Resolución de Firma Conjunta N° 11-SECLYT/13 se aprobó el procedimiento Administrativo Electrónico para los contratos celebrados bajo el régimen de locación de obra y servicios en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el Director General del Ente Autárquico Teatro Colón por Resolución Nº 1681-GCABA-EATC/23, aprobó la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación artística prevista para el ejercicio 2023;
Que, a tal efecto la Sra. Centelles Sofia Elena, D.N.I. Nº 37.204.581 fue contratada para desempeñarse en calidad de Cover Cantante – en la Obra: Artista ex Machina perteneciente al Centro de Experimentacion del Teatro Colon, para el Teatro, por el periodo comprendido entre el 26 de septiembre y el 05 de noviembre del año 2023;
Que, mediante NO-2023-38083665-GCABA-EATC, el Centro de Experimentacion del Teatro Colon comunica que la contratación de la Sra. Centelles Sofia Elena no tuvo principio de ejecución resultando necesario que se deje sin efecto la aprobación de la misma.
Por ello, y en uso de facultades conferidas por el Decreto Nº 95/AJG/22 en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2.855,

EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Déjese sin efecto el contrato de locación de servicios celebrado con la Sra. Centelles Sofia Elena,
D.N.I. Nº 37.204.581, que fuera aprobado oportunamente por Resolución Nº 1681-GCABA-EATC/23.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Telerman**

RESOLUCIÓN N.º 2012/EATC/23

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2023

VISTO: La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 6.588), el Decreto Nº 224/GCABA/13, la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13, la Resolución N°309-GCABA-EATC/23 y el Expediente Electrónico Nº 2023-8583533-GCABA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.855 (texto consolidado por Ley N° 6.588) reglamentada por Decreto N° 1.342/GCABA/08, creó el Ente Autárquico Teatro Colón en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autónoma funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias establecidas en dicha ley;
Que dicha norma faculta al Director General a celebrar los actos jurídicos de naturaleza civil, comercial y administrativa que sean necesarios para el ejercicio de las funciones del Ente Autárquico Teatro Colón (conf. art. 14 inc. m);
Que, asimismo, el artículo 14 inciso 1) de la citada Ley establece como función del Director General del Ente Autárquico Teatro Colón " Planificar y ejecutar las actividades que correspondan para el desarrollo de los objetivos del Ente Autárquico Teatro Colón y las actividades de los recursos humanos, físicos, económicos, financieros y patrimoniales";
Que por Decreto N° 224/GCABA/13 se aprobó el procedimiento de contratación de personas bajo el régimen de locación de obra y servicios, facultando al Ente Autárquico Teatro Colón a celebrar dichas contrataciones, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que por Resolución de Firma Conjunta N° 11-SECLYT/13 se aprobó el procedimiento Administrativo Electrónico para los contratos celebrados bajo el régimen de locación de obra y servicios en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el Director General del Ente Autárquico Teatro Colón por Resolución Nº 309-GCABA-EATC/23, aprobó la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación artística prevista para el ejercicio 2023;
Que, a tal efecto el Sr. Urban Pablo Martin, D.N.I. Nº 21.710.009 fue contratado para desempeñarse en calidad Cantante Tenor - Fuyita - Ciudad Ausente para el Teatro, por el periodo comprendido entre el 03 de octubre y el 07 de diciembre del año 2023;
Que, mediante NO-2023-42085552-GCABA-DGPREATC, la Direccion General de Produccion comunica que la contratación de el Sr. Uruban Pablo Martina no tuvo principio de ejecución resultando necesario que se deje sin efecto la aprobación de la misma.
Por ello, y en uso de facultades conferidas por el Decreto Nº 95/AJG/22 en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2.855,

EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Déjese sin efecto el contrato de locación de servicios celebrado con el Sr. Urban Pablo Martin,
D.N.I. Nº 27.710.009, que fuera aprobado oportunamente por Resolución Nº 309-GCABA-EATC/23.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Telerman**

RESOLUCIÓN N.º 2013/EATC/23

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2023

VISTO: La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 6.588), el Decreto Nº 224-GCABA/13, Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13, la Resolución N° 1531 y 1593-GCABA-EATC/23 y el Expediente Electrónico Nº 2023-43982742-GCABA-DGTALEATC y otros, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.855, reglamentada por Decreto Nº 1.342-GCABA/08, creó el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias establecidas en dicha ley;
Que es misión del Ente Autárquico Teatro Colón crear, formar, representar, promover y divulgar el arte lírico, coreográfico, musical -sinfónico y de cámara- y experimental, en su expresión de excelencia de acuerdo a su tradición histórica, en el marco de las políticas culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Ley N° 2855 faculta al Director General a celebrar los actos jurídicos de naturaleza civil, comercial y administrativa necesarios para el cumplimiento de las misiones otorgadas al Ente Autárquico Teatro Colón, entre los que se encuentran las contrataciones artísticas solicitadas por la Dirección General de Producción a los fines de llevar a cabo el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2023;
Que por Decreto Nº 224-GCABA/13 se aprobó el procedimiento de contratación de personas bajo el régimen de locación de obra y servicios, facultando al Ministerio de Cultura y al Ente Autárquico Teatro Colón a celebrar, dentro de su disponibilidad presupuestaria, contrataciones artístico-culturales hasta el tope anual fijado para las mismas;
Que por los expedientes citados en el Visto de la presente tramitan las Clausulas adicionales modificatorias de contratos de personal contratado oportunamente para la realización de diversas tareas en el marco de la programación artística prevista para el año 2023, en el Ente Autárquico Teatro Colon;
Que a tal efecto los LOCADORES, fueron contratados a fin de desempeñarse en la Obra: Madama Butterfly, durante el periodo comprendido entre el 13 de septiembre y el 3 de octubre del corriente;
Que en atención a los servicios extraordinarios prestados por los LOCADORES MÚSICOS, corresponde la tramitación de las clausulas mencionadas, mediante las cuales se acuerda el pago de una suma adicional por las nuevas tareas prestadas;
Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13;
Que existen fondos suficientes para el gasto que se propicia;
Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que hace a su competencia.
Por ello, y en uso de facultades conferidas por la Ley N° 2.855,

EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

Artículo 1º.- Apruébense las clausulas adicionales modificatorias de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2023-45030711-GCABA-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a las áreas competentes a realizar las gestiones necesarias a los fines de cancelar el pago de los compromisos acordados en las clausulas aprobadas por el Artículo 1º de la presente.
Artículo 3º.- Adiciónese a los efectos del cobro, la certificación de servicios correspondiente.
Artículo 4°.- Impútese el gasto que demanden las presentes a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Telerman**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2014/EATC/23

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2023

VISTO: La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 6.588), el Decreto Nº 224-GCABA/13, Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13, la Resolución N° 1531-GCABA-EATC/23, Resolución N° 1529-GCABA-EATC/23 y el Expediente Electrónico Nº-2023-43590962-GCABA-DGTALEATC y otros, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.855, reglamentada por Decreto Nº 1.342-GCABA/08, creó el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias establecidas en dicha ley;
Que es misión del Ente Autárquico Teatro Colón crear, formar, representar, promover y divulgar el arte lírico, coreográfico, musical -sinfónico y de cámara- y experimental, en su expresión de excelencia de acuerdo a su tradición histórica, en el marco de las políticas culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Ley N° 2855 faculta al Director General a celebrar los actos jurídicos de naturaleza civil, comercial y administrativa necesarios para el cumplimiento de las misiones otorgadas al Ente Autárquico Teatro Colón, entre los que se encuentran las contrataciones artísticas solicitadas por la Dirección General Artística y de Producción a los fines de llevar a cabo el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2023;
Que por Decreto Nº 224-GCABA/13 se aprobó el procedimiento de contratación de personas bajo el régimen de locación de obra y servicios, facultando al Ministerio de Cultura y al Ente Autárquico Teatro Colón a celebrar, dentro de su disponibilidad presupuestaria, contrataciones artístico-culturales hasta el tope anual fijado para las mismas;

Que por los expedientes citados en el Visto de la presente tramitan las Clausulas adicionales modificatorias de contratos de personal contratado oportunamente para la realización de diversas tareas en el marco de la programación artística prevista para el año 2023, en el Ente Autárquico Teatro Colon;
Que a tal efecto los LOCADORES, fueron contratados a fin de desempeñarse en la Obra: La Viuda Alegre, durante el periodo comprendido entre el 13 de septiembre y el 03 de octubre del corriente;
Que en atención a los servicios extraordinarios prestados por los LOCADORES, corresponde la tramitación de las clausulas mencionadas, mediante las cuales se acuerda el pago de una suma adicional por las nuevas tareas prestadas;
Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13;
Que existen fondos suficientes para el gasto que se propicia;
Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que hace a su competencia.
Por ello, y en uso de facultades conferidas por la Ley N° 2.855,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébense las clausulas adicionales modificatorias de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2023-44986966-GCABA-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a las áreas competentes a realizar las gestiones necesarias a los fines de cancelar el pago de los compromisos acordados en las clausulas aprobadas por el Artículo 1º de la presente.
Artículo 3º.- Adiciónese a los efectos del cobro, la certificación de servicios correspondiente.
Artículo 4°.- Impútese el gasto que demanden las presentes a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Telerman**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2015/EATC/23

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2023

VISTO: La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 6.588), el Decreto Nº 224-GCABA/13, Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13, y el Expediente Electrónico Nº 2023-43712226-GCABA-DGTALEATC, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.855, reglamentada por Decreto Nº 1.342-GCABA/08, creó el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias establecidas en dicha ley;
Que es misión del Ente Autárquico Teatro Colón crear, formar, representar, promover y divulgar el arte lírico, coreográfico, musical -sinfónico y de cámara- y experimental, en su expresión de excelencia de acuerdo a su tradición histórica, en el marco de las políticas culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Ley N° 2855 faculta al Director General a celebrar los actos jurídicos de naturaleza civil, comercial y administrativa necesarios para el cumplimiento de las misiones otorgadas al Ente Autárquico Teatro Colón, entre el que se encuentra la contratación artística solicitada por la Dirección General de Producción a los fines de llevar a cabo el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2023;
Que por Decreto Nº 224-GCABA/13 se aprobó el procedimiento de contratación de personas, bajo el régimen de locación de obra y servicios, facultando al Ministerio de Cultura y al Ente Autárquico Teatro Colón a celebrar, dentro de su disponibilidad presupuestaria, contrataciones artístico-culturales hasta el tope anual fijado para las mismas;
Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13;
Que existen fondos suficientes para el gasto que se propicia;
Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que hace a su competencia.
Por ello, y en uso de facultades conferidas por la Ley N° 2.855,

EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos nombres, apellidos, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2023-44971739-GCABA-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorízase a las áreas competentes a realizar las gestiones necesarias a los fines de cancelar el pago de los compromisos acordados en el contrato aprobado por el Artículo 1º de la presente.
Artículo 3º.- Adiciónase a los efectos del cobro, la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes e informar los datos de la cuenta a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4°.- Impútese el gasto que demande la presente contratación a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Telerman**

ANEXO

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

RESOLUCIÓN N.º 2016/EATC/23

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2023

VISTO: La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 6.588), el Decreto Nº 224-GCABA/13, Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13, y el Expediente Electrónico Nº 2023-43712547-GCABA-DGTALEATC, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.855, reglamentada por Decreto Nº 1.342-GCABA/08, creó el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias establecidas en dicha ley;
Que es misión del Ente Autárquico Teatro Colón crear, formar, representar, promover y divulgar el arte lírico, coreográfico, musical -sinfónico y de cámara- y experimental, en su expresión de excelencia de acuerdo a su tradición histórica, en el marco de las políticas culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Ley N° 2855 faculta al Director General a celebrar los actos jurídicos de naturaleza civil, comercial y administrativa necesarios para el cumplimiento de las misiones otorgadas al Ente Autárquico Teatro Colón, entre el que se encuentra la contratación artística solicitada por la Dirección General de Producción a los fines de llevar a cabo el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2023;
Que por Decreto Nº 224-GCABA/13 se aprobó el procedimiento de contratación de personas, bajo el régimen de locación de obra y servicios, facultando al Ministerio de Cultura y al Ente Autárquico Teatro Colón a celebrar, dentro de su disponibilidad presupuestaria, contrataciones artístico-culturales hasta el tope anual fijado para las mismas;
Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13;
Que existen fondos suficientes para el gasto que se propicia;
Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que hace a su competencia.
Por ello, y en uso de facultades conferidas por la Ley N° 2.855,

EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos nombres, apellidos, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2023-44970010-GCABA-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorízase a las áreas competentes a realizar las gestiones necesarias a los fines de cancelar el pago de los compromisos acordados en el contrato aprobado por el Artículo 1º de la presente.

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

Artículo 3º.- Adiciónase a los efectos del cobro, la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes e informar los datos de la cuenta a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4°.- Impútese el gasto que demande la presente contratación a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Telerman**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2017/EATC/23

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2023

VISTO: La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 6.588), el Decreto Nº 224-GCABA/13, Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13, y el Expediente Electrónico Nº 2023-43869281-GCABA-DGTALEATC y otros, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.855, reglamentada por Decreto Nº 1.342-GCABA/08, creó el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias establecidas en dicha ley;
Que es misión del Ente Autárquico Teatro Colón crear, formar, representar, promover y divulgar el arte lírico, coreográfico, musical -sinfónico y de cámara- y experimental, en su expresión de excelencia de acuerdo a su tradición histórica, en el marco de las políticas culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Ley N° 2855 faculta al Director General a celebrar los actos jurídicos de naturaleza civil, comercial y administrativa necesarios para el cumplimiento de las misiones otorgadas al Ente Autárquico Teatro Colón, entre los que se encuentran las contrataciones artísticas solicitadas por la Dirección General de Producción a los fines de llevar a cabo el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2023;
Que por Decreto Nº 224-GCABA/13 se aprobó el procedimiento de contratación de personas, bajo el régimen de locación de obra y servicios, facultando al Ministerio de Cultura y al Ente Autárquico Teatro Colón a celebrar, dentro de su disponibilidad presupuestaria, contrataciones artístico-culturales hasta el tope anual fijado para las mismas;
Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13;
Que existen fondos suficientes para el gasto que se propicia;
Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que hace a su competencia.

Por ello, y en uso de facultades conferidas por la Ley N° 2.855,

EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébense las contrataciones de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2023-44967648-GCABA-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a las áreas competentes a realizar las gestiones necesarias a los fines de cancelar el pago de los compromisos acordados en los contratos aprobados por el Artículo 1º de la presente.
Artículo 3º.- Adiciónese a los efectos del cobro, la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes e informar los datos de la cuenta a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4°.- Impútese el gasto que demanden las presentes contrataciones a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2023.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Telerman**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2018/EATC/23

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2023

VISTO: La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 6.588), el Decreto Nº 224-GCABA/13, Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13, y el Expediente Electrónico Nº 2023-43893457-GCABA-DGTALEATC y otros, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.855, reglamentada por Decreto Nº 1.342-GCABA/08, creó el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias establecidas en dicha ley;
Que es misión del Ente Autárquico Teatro Colón crear, formar, representar, promover y divulgar el arte lírico, coreográfico, musical -sinfónico y de cámara- y experimental, en su expresión de excelencia de acuerdo a su tradición histórica, en el marco de las políticas culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Ley N° 2855 faculta al Director General a celebrar los actos jurídicos de naturaleza civil, comercial y administrativa necesarios para el cumplimiento de las misiones otorgadas al Ente Autárquico Teatro Colón, entre los que se encuentran las contrataciones artísticas solicitadas por la Dirección General de Producción a los fines de llevar a cabo el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2023;

Que por Decreto Nº 224-GCABA/13 se aprobó el procedimiento de contratación de personas, bajo el régimen de locación de obra y servicios, facultando al Ministerio de Cultura y al Ente Autárquico Teatro Colón a celebrar, dentro de su disponibilidad presupuestaria, contrataciones artístico-culturales hasta el tope anual fijado para las mismas;
Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13;
Que existen fondos suficientes para el gasto que se propicia;
Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que hace a su competencia.
Por ello, y en uso de facultades conferidas por la Ley N° 2.855,

EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébense las contrataciones de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2023-44961976-GCABA-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a las áreas competentes a realizar las gestiones necesarias a los fines de cancelar el pago de los compromisos acordados en los contratos aprobados por el Artículo 1º de la presente.
Artículo 3º.- Adiciónese a los efectos del cobro, la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes e informar los datos de la cuenta a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4°.- Impútese el gasto que demanden las presentes contrataciones a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2023.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Telerman**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2019/EATC/23

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2023

VISTO: La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 6.588), el Decreto Nº 224-GCABA/13, Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13, la Resolución N° 1729 y 1736-GCABA-EATC/23 y el Expediente Electrónico Nº 2023-43478219-GCABA-DGTALEATC y otros, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.855, reglamentada por Decreto Nº 1.342-GCABA/08, creó el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias establecidas en dicha ley;
Que es misión del Ente Autárquico Teatro Colón crear, formar, representar, promover y divulgar el arte lírico, coreográfico, musical -sinfónico y de cámara- y experimental, en su expresión de excelencia de acuerdo a su tradición histórica, en el marco de las políticas culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Ley N° 2855 faculta al Director General a celebrar los actos jurídicos de naturaleza civil, comercial y administrativa necesarios para el cumplimiento de las misiones otorgadas al Ente Autárquico Teatro Colón, entre los que se encuentran las contrataciones artísticas solicitadas por la Dirección General Artística y de Producción a los fines de llevar a cabo el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2023;
Que por Decreto Nº 224-GCABA/13 se aprobó el procedimiento de contratación de personas bajo el régimen de locación de obra y servicios, facultando al Ministerio de Cultura y al Ente Autárquico Teatro Colón a celebrar, dentro de su disponibilidad presupuestaria, contrataciones artístico-culturales hasta el tope anual fijado para las mismas;
Que por los expedientes citados en el Visto de la presente tramitan las Clausulas adicionales modificatorias de contratos de personal contratado oportunamente para la realización de diversas tareas en el marco de la programación artística prevista para el año 2023, en el Ente Autárquico Teatro Colon;
Que a tal efecto los LOCADORES, fueron contratados a fin de desempeñarse en la Obra: Madama Butterfly, durante el periodo comprendido entre el 5 de septiembre y el 17 de noviembre del corriente;
Que en atención a los servicios extraordinarios prestados por los LOCADORES, corresponde la tramitación de las clausulas mencionadas, mediante las cuales se acuerda el pago de una suma adicional por las nuevas tareas prestadas;
Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13;
Que existen fondos suficientes para el gasto que se propicia;
Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que hace a su competencia.
Por ello, y en uso de facultades conferidas por la Ley N° 2.855,

EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébense las clausulas adicionales modificatorias de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2023-44942392-GCABA-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a las áreas competentes a realizar las gestiones necesarias a los fines de cancelar el pago de los compromisos acordados en las clausulas aprobadas por el Artículo 1º de la presente.
Artículo 3º.- Adiciónese a los efectos del cobro, la certificación de servicios correspondiente.
Artículo 4°.- Impútese el gasto que demanden las presentes a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Telerman**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2020/EATC/23

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2023

VISTO: La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 6.588), el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, la Resolución N° 1428-GCABA-EATC/23 y el Expediente Electrónico: EX-2023-29216303-GCABA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.855 (texto consolidado por Ley N° 6.558) reglamentada por Decreto N° 1.342/GCABA/08, creó el Ente Autárquico Teatro Colón en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autónoma funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias establecidas en dicha ley;
Que dicha norma faculta al Director/a General a celebrar los actos jurídicos de naturaleza civil, comercial y administrativa que sean necesarios para el ejercicio de las funciones del Ente Autárquico Teatro Colón (conf. art. 14 inc. m);
Que, asimismo, el artículo 14 inciso 1) de la citada Ley establece como función del Director/a General del Ente Autárquico Teatro Colón " Planificar y ejecutar las actividades que correspondan para el desarrollo de los objetivos del Ente Autárquico Teatro Colón y las actividades de los recursos humanos, físicos, económicos, financieros y patrimoniales";
Que por Decreto N° 224-GCABA/13 se aprobó el procedimiento de contratación de personas bajo el régimen de locación de obra y servicios, facultando al Ente Autárquico Teatro Colón a celebrar dichas contrataciones, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que por Resolución de Firma Conjunta N° 11-SECLYT/13 se aprobó el procedimiento Administrativo Electrónico para los contratos celebrados bajo el régimen de locación de obra y servicios en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, por Resolución Nº 1428-GCABA-EATC/23, se aprobó la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación artística prevista para el ejercicio 2023;

Que, a tal efecto el Sr. HUAMAN DIAZ DAN YURI, fue contratada para desempeñarse en calidad de MUSICO EJECUTANTE DE TROMPETA SUPLENTE SOLISTA, por el periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre del corriente año;
Que, por razones personales, el Sr. HUAMAN DIAZ DAN YURI, presentó su renuncia al contrato de Locación de Servicios que la vinculara con el Ente, con efecto a partir del día 1 de diciembre de 2023;
Que mediante NO-2023-43506596-GCABA-DGPREATC de fecha 23 de noviembre de 2023, la Dirección General, toma conocimiento de la renuncia de el Sr. HUAMAN DIAZ DAN YURI;
Por ello, y en uso de facultades conferidas por Decreto Nº 95-GCABA-AJG/22 en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2.855,

EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Acéptese la renuncia de el Sr. HUAMAN DIAZ DAN YURI, DNI N° 60.475.446, al contrato de locación de servicios, que la vinculara con el Ente Autárquico Teatro Colon, con efecto a partir del 1 de diciembre de 2023.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Telerman**

RESOLUCIÓN N.º 2021/EATC/23

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2023

VISTO: La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 6.588), el Decreto Nº 224/GCABA/13, la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13, la Resolución N° 633-GCABA-EATC/23 y el Expediente Electrónico Nº 2023-17352624-GCABA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.855 (texto consolidado por Ley N° 6.588) reglamentada por Decreto N° 1.342/GCABA/08, creó el Ente Autárquico Teatro Colón en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autónoma funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias establecidas en dicha ley;
Que dicha norma faculta al Director General a celebrar los actos jurídicos de naturaleza civil, comercial y administrativa que sean necesarios para el ejercicio de las funciones del Ente Autárquico Teatro Colón (conf. art. 14 inc. m);
Que, asimismo, el artículo 14 inciso 1) de la citada Ley establece como función del Director General del Ente Autárquico Teatro Colón " Planificar y ejecutar las actividades que correspondan para el desarrollo de los objetivos del Ente Autárquico Teatro Colón y las actividades de los recursos humanos, físicos, económicos, financieros y patrimoniales";

Que por Decreto N° 224/GCABA/13 se aprobó el procedimiento de contratación de personas bajo el régimen de locación de obra y servicios, facultando al Ente Autárquico Teatro Colón a celebrar dichas contrataciones, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que por Resolución de Firma Conjunta N° 11-SECLYT/13 se aprobó el procedimiento Administrativo Electrónico para los contratos celebrados bajo el régimen de locación de obra y servicios en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, por Resolución Nº 633-GCABA-EATC/23, se aprobó la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación artística prevista para el ejercicio 2023;
Que, a tal efecto el Sr. DE CASO RODRIGO OMAR fue contratado para desempeñarse en calidad de Coordinador de Producción Artística, por el periodo comprendido entre el 01 de abril y el 31 de diciembre del corriente año;
Que, mediante NO-2023-42626356-GCABA-DGPREATC, la Dirección General de Producción comunica que el Sr. DE CASO RODRIGO OMAR dejó de prestar servicios en el teatro a partir del día 1 de octubre de 2023,
Por ello, y en uso de facultades conferidas por el Decreto Nº 95/AJG/22 en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2.855,

EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Rescíndase el contrato de locación de servicios celebrado con el Sr. DE CASO RODRIGO OMAR, DNI N° 29.012.911, que la vinculara con el Ente Autárquico Teatro Colon, con efecto a partir del 1 de octubre de 2023.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Telerman**

RESOLUCIÓN N.º 2022/EATC/23

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2023

VISTO: La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 6.588), el Decreto Nº 224-GCABA/13, Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13, la Resolución N° 1563,1568,1629,1692,1733-GCABA-EATC/23 y el Expediente Electrónico Nº-2023-41471160-GCABA-DGTALEATC y otros, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.855, reglamentada por Decreto Nº 1.342-GCABA/08, creó el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias establecidas en dicha ley;

Que es misión del Ente Autárquico Teatro Colón crear, formar, representar, promover y divulgar el arte lírico, coreográfico, musical -sinfónico y de cámara- y experimental, en su expresión de excelencia de acuerdo a su tradición histórica, en el marco de las políticas culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Ley N° 2855 faculta al Director General a celebrar los actos jurídicos de naturaleza civil, comercial y administrativa necesarios para el cumplimiento de las misiones otorgadas al Ente Autárquico Teatro Colón, entre los que se encuentran las contrataciones artísticas solicitadas por la Dirección General de Producción; a los fines de llevar a cabo el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2023;
Que por Decreto Nº 224-GCABA/13 se aprobó el procedimiento de contratación de personas bajo el régimen de locación de obra y servicios, facultando al Ministerio de Cultura y al Ente Autárquico Teatro Colón a celebrar, dentro de su disponibilidad presupuestaria, contrataciones artístico-culturales hasta el tope anual fijado para las mismas;
Que por los expedientes citados en el Visto de la presente tramitan las Clausulas adicionales modificatorias de contratos de personal contratado oportunamente para la realización de diversas tareas en el marco de la programación artística prevista para el año 2023, en el Ente Autárquico Teatro Colon;
Que a tal efecto los LOCADORES, fueron contratados a fin de desempeñarse en Colón en la Ciudad - Usina del Arte, durante el periodo comprendido entre el 10 y el 20 de octubre del corriente;
Que en atención a los servicios extraordinarios prestados por los LOCADORES, corresponde la tramitación de las clausulas mencionadas, mediante las cuales se acuerda el pago de una suma adicional por las nuevas tareas prestadas;
Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13;
Que existen fondos suficientes para el gasto que se propicia;
Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que hace a su competencia.
Por ello, y en uso de facultades conferidas por la Ley N° 2.855,

EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébense las clausulas adicionales modificatorias de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2023-44936268-GCABA-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a las áreas competentes a realizar las gestiones necesarias a los fines de cancelar el pago de los compromisos acordados en las clausulas aprobadas por el Artículo 1º de la presente.
Artículo 3º.- Adiciónese a los efectos del cobro, la certificación de servicios correspondiente.
Artículo 4°.- Impútese el gasto que demanden las presentes a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Telerman**

ANEXO

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

RESOLUCIÓN N.º 2025/EATC/23

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2023

VISTO: El Decreto N° 1550/08 y modificatorios, y el Expediente Electrónico N° 41715015-GCABA-DGPREATC-2023 y,

CONSIDERANDO:

Que, el agente PEREZ, Joaquín Enrique CUIL Nº 20-34128633-7, quien se desempeña en la Orquesta Filarmónica de Buenos Aires perteneciente a la Dirección General de Producción del Ente Autárquico Teatro Colón dependiente del Ministerio de Cultura, solicitó autorización para ausentarse en forma excepcional sin goce de haberes, desde el 14 de noviembre de 2023 y hasta el 18 de noviembre de 2023 inclusive, por razones personales;
Que, la Directora General de Producción y el Coordinador General de la Coordinación General de Estudios Musicales del Ente Autárquico Colón prestaron conformidad a dicha solicitud manifestando que su otorgamiento no alteró el normal desarrollo de las tareas de la Orquesta Filarmónica de Buenos Aires;
Que, el artículo 1° del Decreto N° 1550/08, con la modificación introducida por su similar N° 102/21, delega en el Vicejefe de Gobierno, los/as señores/as Ministros/as, los/las Secretarios/as con dependencia directa del Jefe de Gobierno, las máximas autoridades de los entes descentralizados y autárquicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los organismos dependientes del Poder Ejecutivo por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de autorizar de forma excepcional, la ausencia sin goce de haberes, su otorgamiento, limitación y cese, a los agentes de planta permanente comprendidos en la Ley N° 471 y al personal de la planta transitoria creada en el marco del Acta de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central N° 6/14, instrumentada mediante la Resolución N° 1287-MHGC-2014, aclarando en el artículo 2° del mismo que el plazo de la referida ausencia se podrá conceder por única vez por trabajador/a, y su duración no podrá exceder de un (1) año prorrogable, por única vez, por un período no superior a doce (12) meses;
Que, por lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/08 y modificatorios, corresponde su autorización.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1550-GCABA-AJG-2008 y modificatorios,

EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Valídese, desde el 14 de noviembre de 2023 y hasta el 18 de noviembre de 2023 inclusive, las ausencias incurridas de forma excepcional sin goce de haberes, del agente PEREZ, Joaquín Enrique CUIL Nº 20-34128633-7, quien se desempeña en la Orquesta Filarmónica de Buenos Aires perteneciente a la Dirección General de Producción del Ente Autárquico Teatro Colón dependiente del Ministerio de Cultura,

por razones personales de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/08 y modificatorios, reteniendo sin percepción de haberes la partida 5038.0017.W0002/7879.
Artículo 2°.- Se deja constancia que el agente referido en el artículo precedente deberá reincorporarse a sus funciones al vencimiento de la ausencia concedida, bajo apercibimiento de disponer las medidas disciplinarias que correspondan.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Recursos Humanos que deberá notificar al interesado de la presente Resolución y comunicar a la Dirección General de Producción del Ente Autárquico Teatro Colón, así como también a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Telerman**

RESOLUCIÓN N.º 2026/EATC/23

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2023

VISTO: La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 6.588), el Decreto Nº 224-GCABA/13, Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13, y el Expediente Electrónico Nº 2023-44583493-GCABA-DGTALEATC, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.855, reglamentada por Decreto Nº 1.342-GCABA/08, creó el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias establecidas en dicha ley;
Que es misión del Ente Autárquico Teatro Colón crear, formar, representar, promover y divulgar el arte lírico, coreográfico, musical -sinfónico y de cámara- y experimental, en su expresión de excelencia de acuerdo a su tradición histórica, en el marco de las políticas culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Ley N° 2855 faculta al Director General a celebrar los actos jurídicos de naturaleza civil, comercial y administrativa necesarios para el cumplimiento de las misiones otorgadas al Ente Autárquico Teatro Colón, entre los que se encuentran las contrataciones artísticas solicitadas por la Dirección General de Producción a los fines de llevar a cabo el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2023;
Que por Decreto Nº 224-GCABA/13 se aprobó el procedimiento de contratación de personas, bajo el régimen de locación de obra y servicios, facultando al Ministerio de Cultura y al Ente Autárquico Teatro Colón a celebrar, dentro de su disponibilidad presupuestaria, contrataciones artístico-culturales hasta el tope anual fijado para las mismas;
Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13;
Que existen fondos suficientes para el gasto que se propicia;
Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que hace a su competencia.
Por ello, y en uso de facultades conferidas por la Ley N° 2.855

EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de la persona cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2023-45294364-GCABA-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a las áreas competentes a realizar las gestiones necesarias a los fines de cancelar el pago de los compromisos acordados en el contrato aprobados por el Artículo 1º de la presente.
Artículo 3º.- Adiciónese a los efectos del cobro, la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes e informar los datos de la cuenta a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4°.- Impútese el gasto que demande la presente contratación a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2023.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Telerman**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2027/EATC/23

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2023

VISTO: La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 6.588), el Decreto Nº 224-GCABA/13, Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13, y el Expediente Electrónico Nº 2023-44086590-GCABA-DGTALEATC, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.855, reglamentada por Decreto Nº 1.342-GCABA/08, creó el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias establecidas en dicha ley;
Que es misión del Ente Autárquico Teatro Colón crear, formar, representar, promover y divulgar el arte lírico, coreográfico, musical -sinfónico y de cámara- y experimental, en su expresión de excelencia de acuerdo a su tradición histórica, en el marco de las políticas culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 2855 faculta al Director General a celebrar los actos jurídicos de naturaleza civil, comercial y administrativa necesarios para el cumplimiento de las misiones otorgadas al Ente Autárquico Teatro Colón, entre los que se encuentran las contrataciones artísticas solicitadas por la Dirección General de Producción a los fines de llevar a cabo el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2023;
Que por Decreto Nº 224-GCABA/13 se aprobó el procedimiento de contratación de personas, bajo el régimen de locación de obra y servicios, facultando al Ministerio de Cultura y al Ente Autárquico Teatro Colón a celebrar, dentro de su disponibilidad presupuestaria, contrataciones artístico-culturales hasta el tope anual fijado para las mismas;
Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13;
Que existen fondos suficientes para el gasto que se propicia;
Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que hace a su competencia.
Por ello, y en uso de facultades conferidas por la Ley N° 2.855,

EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de la persona cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2023-45297281-GCABA-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a las áreas competentes a realizar las gestiones necesarias a los fines de cancelar el pago de los compromisos acordados en el contrato aprobados por el Artículo 1º de la presente.
Artículo 3º.- Adiciónese a los efectos del cobro, la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes e informar los datos de la cuenta a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4°.- Impútese el gasto que demande la presente contratación a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2023.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Telerman**

ANEXO

Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana

RESOLUCIÓN N.º 1194/MEPHUGC/23

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2023

VISTO: La Ley N° 2.095 los Decretos N° 162/GCBA/13, Nº 27-AJG-2015 y las Resoluciones N° 1.649/MAYEPGC/14, N° 616/MHGC/2015, N° 1.653/MHGC/2015, N° 425/MHGC/2016, N° 426/MHGC/2016, N° 997/MHGC/2016, N° 1.848/MHGC/2016, N ° 2.486/MHGC/2016, N° 2.825/MHGC/2016, N° 654/MHGC/2017, N° 2.163/MHGC/2017, N° 2.727/MHGC/2017, N° 4.042/MHGC/2017, N° 1.029/MHGC/2018, N° 741/MEFGC/2017, N° 1.230/MEFGC/2018, N° 2.687/MEFGC/2018, N° 2.688/MEFGC/2018, N° 682/MEFGC/2019, N° 1.294/MEFGC/2019, N° 2.061/MEFGC/2019, N° 2.852/MEFGC/2019, N° 3.180/MEFGC/2019, N° 4.767/MEFGC/2019, N° 5.215/MEFGC/2019, N° 496/MHFGC/2020 y N° 2.041/MHFGC/2020 y el Expediente Electrónico N° 10602664-DGRP/2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1.649/MAYEPGC/14 de fecha 24 de septiembre de 2014, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y sus respectivos Anexos, y se efectuó el pertinente llamado a Licitación Pública de Etapa Única Nº 1324/SIGAF/2014;
Que mediante el Decreto Nº 27-AJG-2015 de fecha 13 de enero de 2015 se aprobó la Licitación Pública de Etapa Única Nº 1324/SIGAF/2014, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2.095 y el Decreto N° 95/14;
Que mediante Resolución N° 131-MAYEPGC/2019, de fecha 30 de enero de 2019, se prorrogó por el término de doce (12) meses la Licitación Pública N° 1324-SIGAF/14 para la contratación del “Servicio de Auditoría y Control Integral de la Calidad del Servicio Público de Higiene Urbana en la Ciudad de Buenos Aires” con destino a la Dirección General de Limpieza dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, la cual asciende a la suma total de PESOS CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 80/100 ($108.458.281,80) a valores básicos;
Que Resolución N° 183-MEPHUGC/2020 con fecha 20 de febrero de 2020, se continúa a partir de su vencimiento y por el término de tres (3) meses la Licitación Pública N° 1324- SIGAF/14 para la contratación del “SERVICIO DE AUDITORÍA Y CONTROL INTEGRAL DE LA CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE HIGIENE URBANA EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES” con destino a la Dirección General Limpieza dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana;
Que mediante Expedientes N° 4738434/2015, N° 27841887/2015, N° 38264327-DGTALMH/2015, N° 38329632-DGTALMH/2015, N° 8965853-DGTALMH/2016, N° 13492937-DGTALMH/2016, N° 16327676-DGTALMH/2016, N° 19326016-DGTALMH/2016, N° 3972904-DGTALMH/2017, N° 14582769-DGTALMH/2017, N° 18841771-DGTALMH/2017, N° 28894819-DGTALMH/2017, N° 7266649-DGTALMH/2018, N° 14730606-DGRP/2018, N° 19272576-DGRP/2018, N° 26960332-DGRP/2018, N° 26960332-DGRP/2018, N° 34013771-DGRP/18, N° 2299183-

DGRP/19, N° 10512441-DGRP/19, N° 17501226-DGRP/19, N° 20997669-DGRP/19, N° 30677512- DGRP-2019, N° 34110203-DGRP/19, N° 37043790-DGRP-2019 y N° 5478360- DGRP/2020 la contratista COOPROGETTI SOCIETA COOPERATIVA SUCURSAL ARGENTINA presento la solicitud de Primera a Vigésimo Sexta (1° a 26°) Redeteminaciòn provisoria de precios las cuales fueron debidamente aprobadas por las Resoluciones N° 616/MHGC/2015, N° 1.653/MHGC/2015, N° 425/MHGC/2016, N° 426/MHGC/2016, N° 997/MHGC/2016, N° 1.848/MHGC/2016, N ° 2.486/MHGC/2016, N° 2.825/MHGC/2016, N° 654/MHGC/2017, N° 2.163/MHGC/2017, N° 2.727/MHGC/2017, N° 4.042/MHGC/2017, N° 1.029/MHGC/2018, N° 741/MEFGC/2017, N° 1.230/MEFGC/2018, N° 2.687/MEFGC/2018, N° 2.688/MEFGC/2018, N° 682/MEFGC/2019, N° 1.294/MEFGC/2019, N° 2.061/MEFGC/2019, N° 2.852/MEFGC/2019, N° 3.180/MEFGC/2019, N° 4.767/MEFGC/2019, N° 5.215/MEFGC/2019, N° 496/MHFGC/2020 y N° 2.041/MHFGC/2020 y cuyos porcentajes alcanzaron un 28,56%, 6,73%, 5,52%, 4,69%, 11,77%, 8,06%, 4,03%, 4,36%, 5,04%, 6,44%, 6,50%, 6,38%, 4,50%, 4,72%, 4,62%, 4,15%, 7,47%, 13,15%, 4,27%, 6,15%, 6,42%, 5,76%, 4,51%, 6,96%, 4,98% y 6,36%, a partir del 1° de enero de 2015, 1° de mayo de 2015, 1° de julio de 2015, 1° de octubre de 2015, 1° de febrero de 2016, 1° de abril de 2016, 1° de mayo de 2016, 1° de julio de 2016, 1° de octubre de 2016, 1° de febrero de 2017, 1° de junio de 2017, 1° de septiembre de 2017, 1° de diciembre de 2017, 1° de febrero de 2018, 1° de abril de 2018, 1° de mayo de 2018, 1° de julio de 2018, 1° de septiembre de 2018, 1° de octubre de 2018, 1° de enero de 2019, 1° de marzo de 2019, 1° de mayo de 2019, 1° de julio de 2019, 1° de agosto de 2019, 1° de octubre de 2019, 1° de noviembre de 2019 respectivamente;

Que Posteriormente mediante Expediente Nº 2020-16313520-GCABA-DGRP con fecha 02 de julio de 2020 y rectificada el 27/07/2020, la empresa solicitó la vigésima séptima (27º) redeterminación definitiva de precios al mes abril de 2020 en el marco de la normativa vigente.

Que en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 2.809 (texto consolidado por Ley N° 6.588), mediante Expediente Electrónico N° EX-2015-10602664- -MGEYA-DGRP e incorporado, la Dirección General de Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha procedido a efectuar la 1° (primera) a 26° (vigesimosexta) redeterminación definitiva de precios de oficio y 27° (vigesimoséptima) redeterminación definitiva de precios solicitada por la contratista, a los meses de enero de 2015, mayo de 2015, julio de 2015, octubre de 2015, febrero de 2016, abril de 2016, mayo de 2016, julio de 2016, octubre de 2016, febrero de 2017, junio de 2017, septiembre de 2017, diciembre de 2017, febrero de 2018, abril de 2018, mayo de 2018, julio de 2018, septiembre de 2018, octubre de 2018, enero de 2019, enero de 2019, marzo de 2019, mayo de 2019, julio de 2019, agosto de 2019, octubre de 2019, noviembre de 2019 y abril de 2020, respectivamente;

Que la Dirección General de Limpieza ha tomado la intervención prevista en la normativa vigente emitiendo la providencia N° PV-2022-29349519-GCABA-DGLIM, resaltando que “la estructura real de costos y detalle con los precios de referencia asociados a cada insumo correspondiente al ítem N° 2, los cuales se consideran razonables para la prosecución del trámite; y a su vez, declaran no haber llevado a cabo servicios adicionales a lo largo de la contratación, lo cual se certifica a través de la presente”.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Redeterminación de Precios del

entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas, emitiendo el Informe 40174923- GCABA-DGRP/22, expresando la misma que verificó que la variación de los factores que integran la “Estructura de Costos Estimada”, cuya incidencia y parámetros de variación se encuentra prevista en la Cláusula N° 56 del PBCP, superó en los meses de enero de 2015, mayo de 2015, julio de 2015, octubre de 2015, febrero de 2016, de abril de 2016, mayo de 2016, julio de 2016, octubre de 2016, febrero de 2017, junio de 2017, setiembre de 2017, diciembre de 2017, febrero de 2018, abril de 2018, de mayo de 2018, julio de 2018, septiembre de 2018, octubre de 2018, enero de 2019, marzo de 2019, mayo de 2019, julio de 2019, agosto de 2019, octubre de 2019, noviembre de 2019 y abril de 2020 el porcentaje de incremento establecido en el artículo 2° de la Ley N° 2.809, ascendiendo el mismo al 28,56%, 6,73%, 5,52%, 4,69%, 14,71%, 10,08%, 5,03%, 5,45%, 5,04%, 6,44%, 6,50%, 6,38%, 4,50%, 4,72%, 4,62%, 4,15%, 7,47%, 13,15%, 4,27%, 6,15%, 6,42%, 5,76%, 6,99%, 6,96%, 4,98%, 6,36%, y 12,47% respectivamente;

Que de los cálculos y análisis efectuados por las áreas técnicas respectivas surge que corresponde abonar a la empresa COOPROGETTI SOCIETA COOPERATIVA SUCURSAL ARGENTINA la suma de Pesos Ciento Treinta y Ocho Millones Ciento Diecinueve Mil Trescientos Ochenta y Cinco Con 58/100 ($ 138.119.385,58) en concepto de Primera a Vigésimo Séptima (1° a 27°) Redeterminación Definitiva de Precios para los certificados correspondientes a los meses de enero de 2015 a mayo de 2020;

Que en virtud de Primera a Vigésimo Sexta (1° a 26°) Redeterminación Provisoria de Precios las cuales fueron aprobadas por las Resoluciones N° 616/MHGC/2015, N° 1.653/MHGC/2015, N° 425/MHGC/2016, N° 426/MHGC/2016, N° 997/MHGC/2016, N° 1.848/MHGC/2016, N° 2.486/MHGC/2016, N° 2.825/MHGC/2016, N° 654/MHGC/2017, N° 2.163/MHGC/2017, N° 2.727/MHGC/2017, N° 4.042/MHGC/2017, N° 1.029/MHGC/2018, N° 741/MEFGC/2017, N° 1.230/MEFGC/2018, N° 2.687/MEFGC/2018, N° 2.688/MEFGC/2018, N° 682/MEFGC/2019, N° 1.294/MEFGC/2019, N° 2.061/MEFGC/2019, N° 2.852/MEFGC/2019, N° 3.180/MEFGC/2019, N° 4.767/MEFGC/2019, N° 5.215/MEFGC/2019, N° 496/MHFGC/2020 y N° 2.041/MHFGC/2020 , corresponde detraer la suma de Pesos Ciento Treinta y Dos Millones Doscientos Veintiocho Mil Seiscientos Ochenta y Uno Con 16/100 ($ 132.228.681,16) para los certificados mencionados anteriormente;

Que en virtud de lo antedicho y efectuado el balance correspondiente, surge un saldo a favor de la Contratista de Pesos Cinco Millones Ochocientos Noventa Mil Setecientos Cuatro Con 41/100 ($ 5.890.704,41) en concepto de diferencias entre lo abonado por Redeterminación Provisoria y Definitiva;

Que en este estado, se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por la Directora General de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal y la empresa contratista, ad referéndum de la Sra. Ministra de Espacio Público e Higiene Urbana;

Que mediante la mencionada Acta de Redeterminación de Precios se estableció entre las partes los precios redeterminados a valores del 1° de enero de 2015, 1° de mayo de 2015, 1° de julio de 2015, 1° de octubre de 2015, 1° de febrero de 2016, 1° de abril de 2016, 1° de mayo de 2016, 1° de julio de 2016, 1° de octubre de 2016, 1° de febrero de 2017, 1° de junio de 2017, 1° de septiembre de 2017, 1° de diciembre de 2017, 1° de febrero de 2018, 1° de abril de 2018, 1° de mayo de 2018, 1° de julio de 2018, 1° de septiembre de 2018, 1° de octubre de 2018, 1° de enero de 2019, 1° de marzo de 2019, 1° de mayo de 2019, 1° de julio de 2019, 1° de agosto de 2019, 1° de octubre de 2019, 1° de noviembre de 2019 y 1° de abril de 2020, que constan como Anexo I del mencionado instrumento;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia (Ley N° 1.218, texto consolidado por Ley N° 6.588);

BOM 2023-6765-GCABA-DGCLCON

Por ello, y en uso de las facultades que le fueran conferidas mediante el Decreto N° 127-GCBA/14,

LA MINISTRA DE ESPACIO PÚBLICO E HIGIENE URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el Acta Acuerdo de Primera a Vigésimo Séptima (1° a 27°) Redeterminación definitiva de Precios suscripta por la Sra. Directora General de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, y la empresa COOPROGETTI SOCIETA COOPERATIVA SUCURSAL ARGENTINA., en el marco de la Ley N° 2809 (texto consolidado por Ley N° 6.588), con respecto al "Servicio de Auditoría y Control Integral de la Calidad del Servicio Público de Higiene Urbana en la Ciudad de Buenos Aires" – Licitación Pública de Etapa Única N° 1324/SIGAF/2014 aprobada mediante el Decreto Nº 27-AJG-2015 de fecha 13 de enero de 2015, y que como Anexo IF N°24095985-GCABA-DGTALMEPHU/23, forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Aprobar el gasto de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CUATRO CON 41/100 ($ 5.890.704,41) en concepto de Primera a Vigésimo Séptima (1° a 27°) redeterminación definitiva de precios del servicio aludido en el artículo 1°, a favor de la empresa COOPROGETTI SOCIETA COOPERATIVA SUCURSAL ARGENTINA.
Artículo 3°.- Impútese el gasto a las partidas presupuestarias correspondientes.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la interesada los términos de la presente de acuerdo a lo previsto en los artículos 62° y 63° en los términos del D.N.U. N° 1.510-GCBA/97 (texto consolidado por Ley N° 6.588). Comuníquese a la Dirección General de Limpieza, a la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda y Finanzas, cumplido gírese a la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, en prosecución de su trámite. **Muzzio**

ANEXO

Ministerio de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 287/MGOBGC/23

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2023

VISTO: La Ley N° 6.594 y modificatoria, los Decretos Nros. 400/22, 469/22 y 470/22, la Resolución N° 16-MJGGC-SECLYT/11, la Disposición N° 4-DGOGGP/23, el Expediente Electrónico N° 45142979-GCABA-DGTALGOB/23, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 6.594, promulgada por el Decreto N° 400/22, se aprobó el Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2023;
Que por el Decreto N° 469/22, se adecuaron las planillas anexas a la Ley N° 6.594, y se aprobó la distribución analítica del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2023;
Que, por su parte, por el Decreto Nº 470/22 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2023;
Que el Capítulo XI de dicha normativa, estipuló los Niveles de Aprobación de las modificaciones de créditos presupuestarios;
Que el punto II del artículo 40 del citado Capítulo XI determinó la competencia del Ministro del Área o de la Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;
Que por la Resolución N° 16-MJGGC-SECLYT/11, se aprobó el procedimiento para las modificaciones presupuestarias, las que deberán tramitar por el Módulo Expediente Electrónico EE del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;
Que la Disposición N° 4-DGOGGP/23, aprobó las Normas Aclaratorias y Pautas Metodológicas para la Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2023;
Que, por el Expediente citado en el Visto, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Gobierno solicita una modificación presupuestaria bajo los requerimientos Nros. 9254/SIGAF/23 y 9256/SIGAF/23, destinada a llevar a cabo una compensación de créditos correspondiente al ejercicio presupuestario 2023;
Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas físicas;
Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 470/22 y al procedimiento establecido por la Resolución N° 16-MJGGC-SECLYT/11.
Por ello, en uso de las facultades conferidas,

EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y

Administración Financiera (SIGAF) bajo los requerimientos que figuran en el Anexo I (IF-2023-45159568-GCABA-DGTALGOB), el cual forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Gobierno y, oportunamente, gírese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Macri**

ANEXO

Secretaría General y Relaciones Internacionales

RESOLUCIÓN N.º 249/SGYRI/23

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2023

VISTO: El Decreto N° 463/19 y modificatorios, las Resoluciones Nros. 446-MHGC/16, 2.262-SSGRH/16 y modificatorias, 214-MHGC/17 y 5891-MHFGC/23, el Expediente Electrónico N° 37861560-GCABA- DGPLYCO/23, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 463/19 y modificatorios se aprueba el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores, que se integra con las Unidades Retributivas allí indicadas;
Que por Resolución N° 446-MHGC/16, se estableció que el excedente de unidades retributivas del régimen modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7° y 8° del Decreto N° 463/19, podrán ser administrados como bonificación extraordinaria;
Que por Resolución N° 214-MHGC/17, se estableció que el monto de unidades retributivas a asignar en concepto bonificación extraordinaria, no podrá superar la suma equivalente a dos (2) remuneraciones brutas normales y habituales que el agente percibiera al momento de cierre de cada ejercicio;
Que mediante la Resolución Nº 2262-SSGRH/16 se aprobó el procedimiento administrativo para la asignación de la referida bonificación extraordinaria;
Que por las Resoluciones Nro. 2668-SSGRH/18, 304-SSGRH/19 y 35-SSGRH/23 se sustituyó el Anexo II de la Resolución Nº 2262-SSGRH/16, en virtud de la necesidad de optimizar el referido procedimiento;
Que a través de la Resolución N° 5.891-MHFGC/23 se modificó, por única vez y de manera excepcional, para el ejercicio 2023, los plazos establecidos en el artículo 2º de la Resolución N° 446-MHGC/16 y modificatorias, estableciendo que, a los fines de la bonificación extraordinaria, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, efectuará el cálculo del excedente de unidades retributivas al 30 de septiembre de 2023;
Que en virtud de lo detallado en el informe de firma conjunta IF-2023-38427580-GCABA-DGPLYCO, las reparticiones que integran esta Secretaría General y Relaciones Internacionales cuentan con un saldo de unidades retributivas;
Que, por las actuaciones del Visto, tramita la Bonificación Extraordinaria, para diversas personas pertenecientes a las áreas dependientes de la Secretaría General y Relaciones Internacionales en las condiciones detalladas en el Anexo I IF-2023-42429569-GCABA-SGYRI que forma parte de la presente resolución;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, ha tomado la debida intervención a fin de verificar que las reparticiones de esta Secretaría General y Relaciones Internacionales cuentan con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, y que los y las agentes consignados en el mencionado Anexo I cumplen con los requisitos para percibir la asignación, sin objeciones que formular al respecto.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 11° del Anexo II de la Resolución N° 2262-SSGRH/16,

EL SECRETARIO GENERAL Y RELACIONES INTERNACIONALES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar la bonificación extraordinaria a los y las agentes dependientes de la Secretaría General y Relaciones Internacionales que se detallan en el Anexo I IF-2023-42429569-GCABA-SGYRI, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, y en las condiciones establecidas por la Resolución N° 2262/SSGRH/16 y sus modificatorias.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Planificación y Control Operativo, a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, todas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica. Para conocimiento y fines pertinentes, remítase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese
Straface

ANEXO

Secretaría de Ambiente

RESOLUCIÓN N.º 304/APRA/23

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2023

VISTO: La Ley Nacional N° 25.675, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 1.218, 2.628, 1.540 (Textos consolidados por Ley N° 6.588) y el Decreto reglamentario N° 740/07, Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCABA/97, Decreto 497/19, la Resolución N° 81-GCABA- APRA/20 y su modificatoria 267-GCABA-APRA/23, el Expediente Electrónico Nro. 35517167- -GCABA-DGCONTA/22 y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita el recurso jerárquico en subsidio del recurso de reconsideración, interpuesto por el Sr. RUBENS GUILLERMO VAZQUEZ, con domicilio especial en FRAY JUSTO SANTA MARIA DE ORO 2363, de esta Ciudad, contra el Art. 2° de la Disposición N° 23-GCABA-DGCONTA/22 de fecha 10/08/2022, a fin de que cumpla con la Inscripción en el Registro de Actividades Contaminantes - RAC (Art. 13 Decreto N° 740/07 y Ley N° 1.540).;
Que, al respecto, la Dirección General de Control Ambiental, se expidió por Disposición N° DI-2022-35-GCABA-DGCONTA de fecha 30 de septiembre de 2022, con respecto al recurso de reconsideración interpuesto por el administrado contra la intimación que se le cursara y rechazó la solicitud por los motivos allí expuestos;
Que, en tal sentido, se advierte que el peticionante ha presentado un poder general judicial, el cual no resulta apto para la impugnación en sede administrativa de las Disposiciones cuestionadas;
Que, ello, por encontrarse circunscripto exclusivamente al ámbito de actuación judicial, motivo por el cual resulta claro que la debida y correcta acreditación de la personería cuando se recurre un acto administrativo, actuando en virtud de un derecho o interés que no es propio, aparece como un requisito esencial e inexcusable, atento la minuciosidad con que resulta reglada la circunstancia apuntada en los artículos 52/54 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley N° 6.588);
Que, el artículo 52 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que, “Artículo 52 - Actuación por poder y representación legal. La persona que se presente en las actuaciones administrativas por un derecho o interés que no sea propio, aunque le competa ejercerlo en virtud de representación legal, deberá acompañar los documentos que acrediten la calidad invocada”;
Que, asimismo, según el artículo 53 del mismo cuerpo normativo, “Artículo 53 - Forma de acreditar la personería. Los representantes o apoderados acreditarán su personería desde la primera gestión que hagan en nombre de sus mandantes, con el instrumento público correspondiente, o con copia del mismo suscripta por el letrado, o con carta-poder con firma autenticada por autoridad policial o judicial, o por escribano público. En el caso de encontrarse agregado a otro expediente que tramite ante la misma repartición bastará la pertinente certificación. Cuando se invoque un poder general o especial para varios actos o un contrato de sociedad civil o comercial otorgado en instrumento público o inscripto en el registro público competente, se lo acreditará con

la agregación de una copia íntegra firmada por el letrado patrocinante o por el apoderado. De oficio o a petición de parte interesada podrá intimarse la presentación del testimonio original. Cuando se trate de sociedades irregulares o, de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios de nombre individual, indicando cuál de ellos continuará vinculado a su trámite";
Que, el artículo 54 dispone que: "El mandato también podrá otorgarse por acta ante la autoridad administrativa, la que contendrá una simple relación de identidad y domicilio del compareciente, designación de la persona del mandatario, mención de la facultad de percibir sumas de dinero u otra especial que se le confiere. Cuando se facultare a percibir sumas mayores al equivalente de pesos cinco mil ($ 5.000), se requerirá poder otorgado ante escribano público";
Que, en este orden de ideas, la Dirección General de Control Ambiental intimó fehacientemente al peticionante, a los fines de que acredite contar con facultades suficientes para interponer los recursos administrativos conforme pretende (legitimación para obrar), bajo apercibimiento de resolver la cuestión con las constancias obrantes en estos actuados, según surge de la constancia de notificación Informe N° IF-2023-07561363-GCABA-DGCONTA;
Que, en tal sentido, y habiendo vencido el plazo otorgado sin obtener respuesta del administrado, se remite la intimación notificada (Informe N° 2023-07561363-GCABA-DGCONTA) para la prosecución del trámite pertinente. Asimismo, informa que "se deja constancia que mediante Nota N° 2022-46923673-GCABA-DGCONTA, esta Dirección General remitió el Informe N° 2022-39345923-GCABA-APRA, mediante el cual se presentó el Sr. Rubens Guillermo Vázquez e interpuso nuevamente recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, reiterando la pretensión anterior. Asimismo, por la nota mencionada se remitió el Checklist N° 212.037, mediante el cual se informa que personal administrativo de la Gerencia Operativa de Fiscalización Ambiental se comunicó con la vecina denunciante, quien manifestó suspender la inspección programada por ausencia de molestias. Por último, se deja constancia que continúa la fiscalización del establecimiento en cuestión ante ésta Dirección General mediante Expediente Electrónico N° 2021-27681405-GCABA-DGCONTA en virtud del Art. 12 del Decreto N° 1.510/97";
Que, el Informe que diera origen al presente recurso es consecuencia del análisis de las memorias técnicas y a su correspondiente cotejo con las normas aplicables por parte del órgano de competencia primaria;
Que, conforme surge del artículo 111 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1.510/GCABA/97 "El recurso de reconsideración contra actos definitivos o asimilables a ellos, lleva implícito el recurso jerárquico en subsidio. Cuando expresa o tácitamente hubiere sido rechazada la reconsideración, las actuaciones deberán ser elevadas en el término de cinco (5) días de oficio o a petición de parte según hubiere recaído o no resolución denegatoria expresa. Dentro de los cinco (5) días de recibidas por el superior podrá el interesado mejorar o ampliar los fundamentos del recurso";
Que, asimismo, según el artículo 112 del mismo cuerpo normativo, establece que "El recurso jerárquico procederá contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado. No será necesario haber deducido previamente recurso de reconsideración: si se lo hubiere hecho, no será indispensable fundar nuevamente el jerárquico, sin perjuicio de lo expresado en la última parte del Artículo anterior";
Que, el artículo 114 del referido cuerpo normativo, establece que "El plazo para resolver el recurso jerárquico será de treinta (30) días, a contar desde la recepción de las actuaciones por el órgano competente, o en su caso, de la presentación del alegato - o del vencimiento del plazo para hacerlo - si se hubiere recibido prueba";
Que, el artículo 115 del mencionado Decreto determina que Previo a la decisión del recurso, se requerirá el dictamen pertinente de la Procuración General;

Que, en ese sentido, por medio del Informe N° 44270086-DGAIP/23, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha tomado debida intervención de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.588);
Que, la Gerencia Operativa Asuntos Jurídicos de la Agencia de Protección Ambiental tomó intervención en el marco de sus responsabilidades primarias asignadas por Resolución N° 81-APRA/20 y su modificatoria;
Que en mérito de los antecedentes expuestos corresponde el dictado del pertinente acto administrativo.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 2.628 (texto ordenado por Ley N° 6.588), y en función del Decreto N° 497/19,

EL PRESIDENTE
DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Rechazar in limine el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el Sr. RUBENS GUILLERMO VAZQUEZ, contra la Disposición N° 23-GCABA-DGCONTA/22.
Artículo 2°. – Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y notificar al recurrente conforme lo dispuesto en los artículos 62 y 63 de la Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCABA/97, poniendo en su conocimiento que el presente acto agota la vía administrativa. Cumplido, archívar. **Morosi**

RESOLUCIÓN N.º 305/APRA/23

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2023

VISTO: La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 2.628 y 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.588), 224/13 y sus modificatorios, 463/19 y sus modificatorios y 497/19, las Resoluciones Conjuntas Nros. 10-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT/14 y 4-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT/18, las Resoluciones Nros. 81-GCABA-APRA/20 y su modificatoria N° 267-GCABA-APRA/23 y 101-GCABA-APRA/23 y el Expediente Electrónico N° 17947823-GCABA-APRA/23, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proteger la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;
Que el inciso f) del artículo 8º de la Ley N° 2.628, establece entre las funciones de la Presidencia la de “contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración”;
Que el artículo 10° de la Ley de Ministerios N° 6.292, contempla entre las Secretarías del Poder Ejecutivo a la Secretaria de Ambiente;

Que el Decreto N°463/19 y sus modificatorios, aprobó la estructura orgánica funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando como organismo fuera de nivel de la Secretaría mencionada a la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto Nº 224/13 y sus modificatorios, se estableció el trámite para la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios;
Que el artículo 3° de la Resolución Conjunta N° 10-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT/14, modificado por Resolución Conjunta N° 4-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT/18, aprueba el Procedimiento Administrativo Electrónico que deberá observarse en el trámite de baja de los contratos celebrados bajo el régimen de locación de obras y servicios en el ámbito del Gobierno de la Ciudad;
Que por Resolución N° 101-GCABA-APRA/23, se aprobó la contratación de la Sra. SORIA, CANDELA, CUIT N° 27-42113154-1, bajo la modalidad de locación de servicios en la Presidencia, de esta Agencia de Protección Ambiental;
Que posteriormente, en el marco del expediente electrónico citado en el VISTO y bajo el Registro N° RE-2023-44928430-GCABA-APRA, obra su renuncia a partir del 30 de noviembre de 2023;
Que la Gerencia de Administración y Recursos Humanos y la Gerencia Operativa Asuntos Jurídicos de esta Agencia de Protección Ambiental, tomaron debida intervención en el marco de las responsabilidades asignadas por Resolución N° 81-GCABA-APRA/20 y modificatoria;
Que en ese sentido, corresponde el dictado del acto administrativo correspondiente que apruebe la renuncia presentada por la Sra. SORIA, CANDELA.
Por ello, en mérito de los antecedentes expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 2.628 (texto consolidado según la Ley N° 6.588), y en función del Decreto Nº 497/19,

EL PRESIDENTE
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia de la Sra. SORIA, CANDELA, CUIT N° 27-42113154-1, al contrato de locación de servicios suscripto con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 30 de noviembre de 2023.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires conforme lo dispuesto por el Artículo 33° de la Ley 6281. Comuníquese a la Presidencia de la Agencia de Protección Ambiental, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General de Contaduría a sus efectos. Remítase a la Gerencia Administración y Recursos Humanos de esta Agencia para su conocimiento, notificación a la interesada y prosecución de los trámites correspondientes. Cumplido, archívese. **Morosi**

RESOLUCIÓN N.º 90/UPEEI/23

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2023

VISTO: Las Leyes Nros. 70 (texto consolidado por Ley N° 6.588), 6.594 y sus modificatorias, el Decreto N° 470-GCABA/22, la Resolución Conjunta N° 16-MJGGC-SECLYT/11, el Expediente Electrónico N° 43.450.959-GCABA-DGTALSECA/23, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.588), se fijaron los sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires, estableciéndose la organización y funcionamiento de sus órganos;
Que mediante Ley N° 6.594 y sus modificatorias, se aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2023;
Que, por el Decreto N° 470-GCABA/22, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2023;
Que en el artículo 40 de dicha normativa se estipulan los Niveles de Aprobación de las Modificaciones de Créditos Presupuestarios, estableciéndose en el punto IV, respecto de las Unidades Ejecutoras, las compensaciones crediticias dentro del programa o entre los programas a su cargo, que no modifiquen el total del crédito vigente al nivel de la misma;
Que por la Resolución Conjunta N° 16-MJGGC-SECLYT/11 se aprobó el procedimiento para las modificaciones presupuestarias, las que deberán tramitar por el Módulo Expediente Electrónico EE del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos –SADE–;
Que por el Expediente Electrónico citado en el VISTO la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría de Ambiente ha dado inicio a la solicitud bajo el Requerimiento N° 8.995-SIGAF/23 destinada a llevar a cabo una compensación de créditos correspondiente al ejercicio presupuestario 2023;
Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso sin que ello implique la modificación de metas físicas, siendo necesaria a efectos de dar adecuado reflejo presupuestario al gasto que se genere en virtud de la provisión de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades primarias asignadas a esta Unidad de Proyectos Especiales;
Que por lo expuesto deviene necesario el dictado del acto administrativo correspondiente;
Que la Unidad Gestión General de Operaciones, Administración y Asuntos Legales ha intervenido en el marco de sus competencias.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 470-GCABA/22,

EL TITULAR
DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES ECOPARQUE INTERACTIVO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), que como Anexo (IF-2023-43533923-GCABA-DGTALSECA) forma parte integrante de la presente Resolución, en virtud del Requerimiento N° 8.995-SIGAF/23.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría de Ambiente. Gírese los actuados a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, Archívese. **Iglesias**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 91/UPEEI/23

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2023

VISTO: La Ley N° 70 (Texto Consolidado Ley N° 6.588), el Decreto N° 491-GCABA/18, las Resoluciones Nros. 97-MEFGC/19, sus modificatorias, 7.686-MHFGC/23, 15-SECA/20 y sus modificatorias, la Disposición N° 31-DGCG/19 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico N° 5.367.493-GCABA-UGGOAALUPEEI/23, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico mencionado en el VISTO tramita la aprobación del gasto de los fondos otorgados en concepto de movilidad, correspondiente al cuarto trimestre 2023, asignados a esta Unidad de Proyectos Especiales Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por la Ley N° 70 (Texto Consolidado Ley N° 6.588) se fijaron los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se estableció la organización y funcionamiento de sus órganos;
Que mediante el Decreto Nº 491-GCABA/18, se aprobó el Régimen de Asignación de los Gastos de Movilidad en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución Nº 97-MEFGC/19 y sus modificatorias, se aprobó la reglamentación del Decreto Nº 491-GCABA/18;
Que por Disposición Nº 31-DGCG/19 y su modificatorias, se aprobó el procedimiento para las asignaciones en concepto de Gastos de Movilidad;
Que el punto 5 del Anexo IV de la referida Disposición y el Anexo VI de la Resolución Nº 97-MEFGC/19, establecen la obligación por parte de la repartición que presenta la rendición de movilidad de acompañar la misma del acto administrativo donde conste la aprobación de gastos;
Que a través de la Resolución N° 7.686-GCABA-MHFGC/23, se fijó en la suma de PESOS QUINIENTOS CON 00/100 ($500,00) el valor diario máximo de gastos de movilidad por el uso de transporte público (colectivos, subtes y trenes) cuando el traslado sea en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de PESOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 1200,00) cuando sea hasta 50 km. fuera de dicho radio y, asimismo, fijó en la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($3.500,00) el valor diario máximo de gastos de movilidad por el uso de transporte público y privado (taxis y remises) a partir del día 1° de octubre de 2023;

Que por Resolución N° 15-SECA/20 y sus modificatorias se designaron los responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Unidad de Proyectos Especiales Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la erogación correspondiente al cuarto trimestre de 2023 de la Unidad de Proyectos Especiales Ecoparque Interactivo asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 36/100 ($95,367.36), tal como surge de la Planilla de Resumen Trimestral (IF-2023-43618123-GCABA-UPEEI), obrante en el Orden Nro. 115;
Que se verificó un saldo no invertido de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 64/100 ($14,632,64) para dicho trimestre, por lo cual se efectuó su devolución a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas, tal como se desprende de la desafectación correspondiente al saldo devuelto (IF-2023-43630745-GCABA-UGGOAALUPEEI) y del comprobante de devolución (IF-2023-43517256-GCABA-UGGOAALUPEEI), obrantes en los Ordenes Nros. 113 y 114, respectivamente;
Que la Unidad Gestión General de Operaciones, Administración y Asuntos Legales ha tomado intervención en el marco de sus competencias.
Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Resolución N° 97-MEFGC/19 y modificatorias,

EL TITULAR
DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES ECOPARQUE INTERACTIVO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de los fondos otorgados en concepto de movilidad correspondiente al cuarto trimestre del año 2023, realizados por distintos agentes dependientes de esta Unidad de Proyectos Especiales Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con el Anexo (IF-2023-43618123-GCABA-UPEEI) que forma parte integrante de la presente, por la suma total de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 36/100 ($95,367.36).
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Ambiente. Cumplido, archívese. **Iglesias**

ANEXO

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

RESOLUCIÓN N.º 1931/CDNNYA/23

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2023

VISTO: La Ley Nº 114 (texto consolidado por Ley N° 6.588), el Decreto N° 224/13, la Resolución N° 42-GCABA-CDNNYA/23, 74-GCABA-CDNNYA/23, 274-GCABA-CDNNYA/23, 375-GCABA-CDNNYA/23, 503-GCABA-CDNNYA/23, 1167-GCABA-CDNNYA/23, 1545-GCABA-CDNNYA/23; el Expediente Electrónico Nº 03617712-GCABA-DGLTACDN/23, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley Nº 114 (texto consolidado por Ley N° 6.588) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes y goza de autonomía técnica y administrativa, y autarquía financiera;
Que por el Decreto N° 224/13 y sus modificatorios, se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE);
Que por el Expediente Electrónico Nº EX-2023-03617712--GCABA-DGLTACDN tramita la aprobación y/o convalidación de la contratación del personal que desarrolla tareas en este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes bajo la modalidad de contrato de locación de servicios, en distintas áreas de este organismo y con distintos períodos de contratación;
Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa informa que oportunamente se autorizaron las contrataciones bajo modalidad Locación de Obras y Servicios (LOYS) de las personas detalladas, por el período y en la forma que se detalla en los Anexos de las Resoluciones N° 42-GCABA-CDNNYA/23, 74-GCABA-CDNNYA/23, 274-GCABA-CDNNYA/23, 375-GCABA-CDNNYA/23, 503-GCABA-CDNNYA/23, 1167-GCABA-CDNNYA/23, 1545-GCABA-CDNNYA/23, para desempeñarse en el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
Que, posteriormente, se solicitó la baja de los contratos bajo modalidad LOYS de las personas detalladas en el Informe IF N° 44936292-GCABA-DGLTACDN/23, y la titular de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de este Consejo prestó conformidad a la misma y a la guarda temporal de los expedientes y desde las fechas consignadas en el Informe referido precedentemente;
Que, por otra parte, es responsabilidad de la Presidencia del organismo tomar las medidas conducentes para el mejor funcionamiento del Consejo y dotar al organismo del personal suficiente para el cumplimiento de las tareas previstas en el marco de la Ley Nº 114 (texto consolidado por Ley N° 6.588);
Que, en ese marco, la titular de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de este Consejo prestó conformidad a la contratación de las personas detalladas en los IF N° 44936196-GCABA-DGLTACDN/23 bajo la modalidad de Locación de Obras o de Servicios para desarrollar tareas en este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

Que la Dirección Operativa de Gestión Financiera informó que existe partida presupuestaria para afrontar el gasto de la presente;
Que, en consecuencia, deviene procedente el dictado del acto administrativo por medio del cual se disponga la baja de los contratos de Locación de Obras y/o de Servicios de conforme lo detallado en IF N° 44936292-GCABA-DGLTACDN/23 y remitir los expedientes electrónicos precitados a guarda temporal, al tiempo que se apruebe y/o convalide la contratación del personal bajo la modalidad de Locación de Obra y/o de Servicios conforme se detalla en los IF N° 44936196-GCABA-DGLTACDN/23 ;
Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en ámbito de su competencia.
Por ello, por las facultades que le son propias, en virtud de los Decretos Nros. 224/13 y 245/23,

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES RESUELVE:

Artículo 1°. - Dar de baja los contratos de locación de servicios y obra, (LOYS) a las personas y desde las fechas detalladas en el Anexo I (IF N° 45017456-GCABA-CDNNYA/23), que forma parte integrante de la presente resolución, y remitir a guarda temporal los expedientes electrónicos citados en el Anexo.
Artículo 2°. - Aprobar y/o convalidar, la contratación bajo la modalidad locación de servicios/obras para desempeñar tareas en este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a las personas y desde las fechas que se detallan en el Anexo II (IF N° 45017441-GCABA-CDNNYA/23) que forman parte integrantes de la presente.
Artículo 3°. - Delegar la firma de los contratos bajo modalidad de locación de servicios detallados en el Anexo II aprobados por el artículo 2.-) a la titular de la Dirección General Legal Técnica y Administrativa.
Artículo 4°. - Afectar el gasto a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio vigente.
Artículo 5°. - Publicar en el Boletín Oficial. Comunicar a la Dirección Operativa de Gestión Financiera y pase a la Dirección Operativa de Recursos Humanos dependiente ambas de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de este organismo para su conocimiento y demás efectos. **Del Águila**

ANEXO 1 **ANEXO 2**

RESOLUCIÓN N.º 1932/CDNNYA/23

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2023

VISTO: Las Leyes Nº 114 y N° 6.246 (textos consolidados por Ley Nº 6.588), los Decretos N° 60/21, N° 152/21 y N° 204/22, la Resolución N° 1.213-GCABA-CDNNyA/23, la Disposición N° 17-GCABA-DGCCYA/22, el Expediente Electrónico Nº 43467382-GCABA-DGLTACDN/23, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley Nº 114 (texto consolidado por Ley N° 6.588) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, el cual goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;
Que la Ley N° 6.246 establece el “Régimen de Contrataciones de Obra Pública" que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en todos los contratos de obra pública que se celebren y/o ejecuten en la Ciudad;
Que por el Decreto N° 60/21, modificado por el Decreto N° 204/22, se aprobó la reglamentación de la Ley N° 6.246 y los niveles de decisión y cuadro de competencias de los procedimientos de selección para la contratación de obra pública, de acuerdo a los Anexos I, II y III que forman parte del mencionado decreto;
Que por la Disposición N° 17-GCABA-DGCCYA/22 se constituyó la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
Que por la Resolución N° 1.213-GCABA-CDNNyA/23 se aprobó la Licitación Pública Abreviada N° 10000-0013-LPA23, por ajuste alzado, bajo el Régimen de Obra Pública prescripto por la Ley N° 6.246, para la contratación de una obra a realizarse en el Centro de Día y Noche “La Boquita”, sito en avenida Caseros N° 805, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente de la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas de este Consejo;
Que la obra en cuestión fue adjudicada a la firma INFRAESTRUCTURA BÁSICA APLICADA SA, CUIT N° 30-69642988-6, por la suma total de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES ($ 33.444.433.-);
Que, en consecuencia, en fecha 18 de agosto de 2023 se suscribió la contrata entre este Consejo y la firma INFRAESTRUCTURA BÁSICA APLICADA SA, CUIT N° 30-69642988-6;
Que, por su parte, en fecha 07 de septiembre de 2023 se suscribió el acta de inicio de la obra precedentemente citada -obrante como IF-2023-36045700-GCABA-DGLTACDN-, en la que se consignó un plazo de obra de noventa (90) días corridos, según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual comenzó a computarse a partir de la suscripción del acta mencionada;
Que mediante NO-2023-43467745-GCABA-DGLTACDN, la titular de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de este Consejo solicitó una (1) demasía a la empresa adjudicataria, con el fin de ampliar el ítem N° 6 - “Pintura” de la Planilla de Cómputo y Presupuesto;
Que la firma INFRAESTRUCTURA BÁSICA APLICADA SA, CUIT N° 30-69642988-6, presentó la planilla de cómputo y presupuesto por la demasía solicitada, por la suma de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL TRECE CON 64/100 ($ 7.304.013,64.-);
Que mediante IF-2023-44619840-GCABA-DGLTACDN, el titular de la Dirección Operativa de Gestión Financiera, dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de este Consejo, informó que, a partir del análisis crediticio efectuado, surgió la necesidad de aprobar una modificación presupuestaria a fin de afrontar el gasto en cuestión, al tiempo que se efectuó el registro de compromiso definitivo de los fondos, trasladando un mínimo del crédito al Ejercicio 2024;
Que la ampliación solicitada se encuentra amparada por la Ley N° 6.246 y por lo establecido en el punto 13.5 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por el Decreto N° 152/21;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo por el que se convalide la demasía solicitada a la firma INFRAESTRUCTURA BÁSICA APLICADA SA, CUIT N° 30-69642988-6, en el marco de la Licitación Pública Abreviada N° 10000-0013-LPA23;
Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y conforme lo normado por la Ley N° 6.246, el Decreto N° 60/21 y su modificatorio, y el Decreto 245/23,

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES RESUELVE:

Artículo 1º.- Convalidar la demasía solicitada a la firma INFRAESTRUCTURA BÁSICA APLICADA SA, CUIT N° 30-69642988-6, con el fin de ampliar el ítem N° 6 - “Pintura” de la Planilla de Cómputo y Presupuesto, correspondiente a la Licitación Pública Abreviada N° 10000-0013-LPA23, para la contratación de una obra a realizarse en el Centro de Día y Noche “La Boquita”, sito en avenida Caseros N° 805, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente de la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas de este Consejo, por la suma de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL TRECE CON 64/100 ($ 7.304.013,64.-).
Artículo 2º.- La erogación que demande la presente será imputada a las correspondientes partidas presupuestarias de los Ejercicios 2023 y 2024.
Artículo 3°.- Publicar en el Boletín Oficial y girar a la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de este Consejo, a fin de notificar a la contratista en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley Nº 6.588) y para la continuación de su trámite. **Del Águila**

RESOLUCIÓN N.° 1933/CDNNYA/23

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2023

VISTO: Las Leyes N° 114 y N° 471 (textos consolidados por Ley N° 6.588), la Resolución N° 51-GCABA-CDNNYA/23, el Expediente Electrónico N° 22162588-GCABA-CDNNYA/21, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.588) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, el cual goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que por la Resolución N° 51-GCABA-CDNNYA/23 se otorgó licencia sin goce de haberes por razones personales al agente Cristian Alberto Santillán, CUIL N° 20-28316584-2, quien se desempeña en el Departamento de Investigación de la Dirección de Políticas Públicas de la Presidencia de este Consejo, a partir del 16 de enero de 2023 y por el plazo de un (1) año;
Que mediante nota obrante como RE-2023-43639894-GCABA-CDNNYA, el agente Santillán solicita se deje sin efecto la licencia por razones personales oportunamente otorgada, a partir del 1° de diciembre de 2023, indicando que ha finalizado su tesis doctoral en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, habiendo cesado los motivos que le impedían cumlir funciones con normalidad en este Consejo;
Que mediante IF-2023-44622849-GCABA-CDNYYA se prestó conformidad con la reincorporación del mencionado agente al área en la que se desempeña, a partir del 1° de diciembre de 2023;
Que, por las consideraciones vertidas precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo por el que se deje sin efecto la licencia sin goce de haberes por razones personales otorgada por Resolución N° 51-GCABA-CDNNYA/23 al agente Cristian Alberto Santillán, CUIL N° 20-28316584-2, a partir del 1° de diciembre de 2023, retornando desde esa fecha a la Partida Presupuestaria N° 20150000 GGUMED06.GGU0102.PROF del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 114 y N° 471 (textos consolidados por Ley N° 6.588) y el Decreto N° 245/23,

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la licencia sin goce de haberes por razones personales otorgada por Resolución N° 51-GCABA-CDNNYA/23 al agente Cristian Alberto Santillán, CUIL N° 20-28316584-2, a partir del 1° de diciembre de 2023, retornando desde esa fecha a la Partida Presupuestaria N° 20150000 GGUMED06.GGU0102.PROF del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
Artículo 2°.- Publicar en el Boletín Oficial. Comunicar a Dirección Operativa de Articulación Institucional Área Presidencia de este Consejo a fin de notificar al interesado y girar a la Dirección Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa del organismo, para su conocimiento, comunicación a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y demás efectos. **Del Águila**

RESOLUCIÓN N.° 1934/CDNNYA/23

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2023

VISTO: La Ley N° 114 (texto consolidado por Ley Nº 6.588), las Resoluciones N° 993-GCABA-CDNNYA/21 y N° 1029-GCABA-CDNNYA/18, el Expediente Electrónico N° 43947615-GCABA-VPCDNNYA/23, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley Nº 114 (texto consolidado por Ley Nº 6.558) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de promoción y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; y goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;
Que el artículo 74 de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley Nº 6.588) creó el Registro de Organizaciones No Gubernamentales (Registro de ONG's) en el ámbito del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el que tiene como objeto la inscripción de organizaciones que trabajan sobre temáticas y cuestiones vinculadas, directa o indirectamente, con los derechos de niñas, niños y adolescentes y por la Resolución N° 993-GCABA-CDNNYA/21 se dictó el marco reglamentario de inscripción de las organizaciones y de funcionamiento del Registro de ONG's;
Que por la Resolución N° 1029-GCABA-CDNNYA/18, la “Asociación Civil Runakay Kudaw (Naturaleza y Trabajo)-Cultura Sustentable para la Inclusión Social”, con domicilio legal sito en la calle Fitz Roy N° 1.327, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fue inscripta bajo el Legajo N° 1259 en el Registro de ONG's de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
Que, por su parte, el Anexo I de la Resolución N° 993-GCABA-CDNNyA/21 enumera en el punto 2.3 la documentación a fiscalizar, en tanto que el punto 3.2 dispone que el Equipo Interdisciplinario designado para el monitoreo de una institución deberá realizar una visita a la organización, entrevistar a sus autoridades institucionales y a su Equipo Técnico y registrar la información de acuerdo a los formularios de monitoreo;
Que conforme surge de la PV-2023-42787615-GCABA-VPCDNNYA, desde el Departamento de Registro y Fiscalización de la Dirección de ONG’s se remitió una cédula a las autoridades de la precitada Asociación Civil -en fecha 19 de octubre de 2023-, en las que se detalló la documentación que debían presentar para actualizar el Legajo N° 1259, bajo apercibimiento -en caso de incumplimiento de dicho requerimiento- de procederse a la cancelación de la inscripción y, atento al incumplimiento de dicha solicitud, corresponde su cancelación ;
Que, en virtud de ello, mediante Informe IF-2023-43942986-GCABA-VPCDNNYA, la Directora del Registro de ONG’s propicia la cancelación de la inscripción de la “Asociación Civil Runakay Kudaw (Naturaleza y Trabajo)-Cultura Sustentable para la Inclusión Social” en el mencionado Registro;
Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo por el que se cancele la inscripción del Legajo N° 1259 en el Registro de ONG’s de este Consejo;
Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 56, inciso c) de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley Nº 6.588) y el Decreto N° 245/23,

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES RESUELVE:

Artículo 1°.- Cancelar la inscripción del Legajo N° 1259, correspondiente a la "Asociación Civil Runakay Kudaw (Naturaleza y Trabajo)-Cultura Sustentable para la Inclusión Social", con domicilio legal sito en la calle Fitz Roy N° 1.327, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
Artículo 2°.- Publicar en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección de Registro de Organizaciones No Gubernamentales de este Consejo para su conocimiento, notificar la presente resolución a la Asociación Civil mencionada en el artículo 1°.-, haciéndosele saber que este acto NO agota la vía administrativa y que podrá interponer los recursos previstos en los artículos 107 y 112 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley N° 6.588), dentro de los diez (10) y quince (15) días hábiles -respectivamente- de notificado el presente, y demás efectos. **Del Águila**

RESOLUCIÓN N.° 1937/CDNNYA/23

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2023

VISTO: La Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.588), los Decretos PEN N° 210/89 y N° 873/16, la Resolución N° 1.074-CDNNYA/23, el Expediente Electrónico Nº 45100845-GCABA-DGRPJ/23, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.588) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, el cual goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;
Que el Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia (CESyV), regido por el Decreto PEN N° 210/89, se encuentra bajo la órbita de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil de este Consejo y tiene como función primaria la de intervenir y custodiar interdisciplinariamente a los/as adolescentes que se encuentren en dispositivos institucionales en cumplimiento de medidas dispuestas por la Justicia Penal Juvenil, así como también la de acompañar a los/as mencionados/as jóvenes en ocasión en que deban ser trasladados/as fuera de dichos dispositivos; todo ello, con arreglo a las directivas que se les impartan y observando para con la población confiada en su custodia un tratamiento respetuoso de los derechos humanos;
Que por la Resolución N° 1.074-CDNNYA/23 se designó al agente Damián Marcelo Vizgarra, CUIL N° 20-34196357-6, para desempeñarse en el grado de subayudante en el CESyV, a partir del 1° de julio de 2023;
Que mediante nota obrante como IF-2023-45110143-GCABA-DGRPJ, el agente Vizgarra presentó su renuncia al CESyV, a partir del 30 de noviembre de 2023;
Que el artículo 103, inciso b) del Decreto PEN N° 210/89 establece la renuncia como modo de egreso del referido Cuerpo Especial;

Que, en consecuencia, resulta procedente dictar el acto administrativo por medio del cual se acepte la renuncia presentada por el agente Damián Marcelo Vizgarra, CUIL N° 20-34196357-6, al CESyV, dependiente de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil de este Consejo, a partir del 30 de noviembre de 2023;
Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 114 (texto consolidado por Ley Nº 6.588) y el Decreto N° 245/23,

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el agente Damián Marcelo Vizgarra, CUIL N° 20-34196357-6, al Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia (CESyV), dependiente de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a partir del 30 de noviembre de 2023.
Artículo 2°.- Publicar en el Boletín Oficial. Comunicar a la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil de este Consejo y girar a la Subdirección Operativa de Asuntos Judiciales, dependiente de la precitada Dirección General, a fin de notificar al interesado, comunicar a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y demás efectos. **Del Águila**

RESOLUCIÓN N.° 1940/CDNNYA/23

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2023

VISTO: La Ley Nº 114 (texto consolidado por Ley N° 6.588), el Decreto N° 224/13, la Resolución N° 1136-CDNNYA-2023, el Expediente Electrónico Nº 03617712-GCABA-DGLTACDN/23, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 224/13 y sus modificatorios, se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE);
Que por el Expediente Electrónico Nº EX-2023-03617712--GCABA-DGLTACDN tramita la aprobación y/o convalidación de la contratación del personal que desarrolla tareas en este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes bajo la modalidad de contrato de locación de servicios, en distintas áreas de este organismo y con distintos períodos de contratación;
Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa informa que oportunamente se autorizaron las contrataciones bajo modalidad Locación de Obras y Servicios (LOYS) de las personas detalladas por el período y en la forma que se detalla en el Anexo II de la Resolución N° 1136-CDNNYA-2023, para desempeñarse en el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

Que, posteriormente, se solicitó la baja del contrato bajo modalidad LOYS de la Sra. Emilce Hortensia Gonzalez, 27-20282438-8 desde la fecha obrante en el Informe N° 45207327-GCABA-DGLTACDN/23, y la titular de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de este Consejo prestó conformidad a la misma y ala guarda temporal del expediente mencionado, desde las fechas consignadas, según el Informe referido precedentemente;
Que, por otra parte, es responsabilidad de la Presidencia del organismo tomar las medidas conducentes para el mejor funcionamiento del Consejo y dotar al organismo del personal suficiente para el cumplimiento de las tareas previstas en el marco de la Ley Nº 114 (texto consolidado por Ley N° 6.588);
Que, en ese marco, el titular de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de este Consejo prestó conformidad a la contratación de las personas detalladas en los IF N° 45207313-GCABA-DGLTACDN/23 bajo la modalidad de Locación de Obras o de Servicios para desarrollar tareas en este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
Que la Dirección Operativa de Gestión Financiera informó que existe partida presupuestaria para afrontar el gasto de la presente;
Que, en consecuencia, deviene procedente el dictado del acto administrativo por medio del cual se disponga la baja de contrato de Locación de Obras y/o de Servicios de conforme lo detallado en IF N° 45207327-GCABA-DGLTACDN/23 y remitir el expediente electrónico precitado a guarda temporal, al tiempo que se apruebe y/o convalide la contratación del personal bajo la modalidad de Locación de Obra y/o de Servicios conforme se detalla en los IF N° 45207313-GCABA-DGLTACDN/23;
Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en ámbito de su competencia.
Por ello, por las facultades que le son propias, en virtud de los Decretos Nros. 224/13 y 245/23,

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE:

Artículo 1°. - Dar de baja los contratos de locación de servicios y obra, (LOYS) de la Sra. Emilce Hortensia Gonzalez, 27-20282438-8 y desde la fecha detallada en el Anexo I (IF N° 45229489-GCABA-CDNNYA/23), que forma parte integrante de la presente resolución, y remitir a guarda temporal el expediente electrónico citado en el Anexo.
Artículo 2°. - Aprobar y/o convalidar, la contratación bajo la modalidad locación de servicios/obras para desempeñar tareas en este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a las personas y desde las fechas que se detallan en el Anexo II (IF N° 45229474 -GCABA-CDNNYA/23) que forman parte integrantes de la presente.
Artículo 3°. - Delegar la firma de los contratos bajo modalidad de locación de servicios detallados en los Anexos aprobados por el artículo 2.-) al titular de la Dirección General Legal Técnica y Administrativa.
Artículo 4°. - Afectar el gasto a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio vigente.
Artículo 5°. - Publicar en el Boletín Oficial. Comuníquese a la Dirección Operativa de Gestión Financiera y a la Dirección Operativa de Recursos Humanos dependiente ambas de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de este organismo para su conocimiento y demás efectos. **Del Águila**

ANEXO 1 **ANEXO 2**

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

RESOLUCIÓN N.° 1941/CDNNYA/23

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2023

VISTO: La Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.588), los Decretos PEN N° 210/89 y N° 629/16, la Resolución N° 60-ISSP/18, el Expediente Electrónico N° 45111695-GCABA-DGRPJ/23, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 (texto consolidado por la Ley N° 6.588) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, el cual goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;
Que el Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia (CESyV), regido por el Decreto PEN N° 210/89, se encuentra bajo la órbita de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil de este Consejo y tiene como función primaria la de intervenir y custodiar interdisciplinariamente a los/as adolescentes que se encuentren en dispositivos institucionales en cumplimiento de medidas dispuestas por la Justicia Penal Juvenil, así como también la de acompañar a los/as mencionados/as jóvenes en ocasión en que deban ser trasladados/as fuera de dichos dispositivos; todo ello, con arreglo a las directivas que se les impartan y observando para con la población confiada en su custodia un tratamiento respetuoso de los derechos humanos;
Que por el Decreto PEN N° 629/16 se incrementó el número de vacantes del CESyV, en tanto que por la Resolución N° 60-ISSP/18, el Instituto Superior de Seguridad Pública (ISSP) aprobó la realización del Programa de Capacitación y Pasantías para el CESyV, con el objeto de cubrir dichas vacantes;
Que toda vez que durante la capacitación, los/as aspirantes desarrollan las actividades, prestaciones, servicios, guardias y evaluaciones requeridas por el mencionado Programa de Capacitación y Pasantías como requisito previo para ingresar al CESyV, corresponde asignarles por esa tarea una suma equivalente a la remuneración mensual neta de un/a subayudante sin antigüedad, revistiendo dicha suma carácter de no remunerativa;
Que mediante IF-2023-45132804-GCABA-DGRPJ, el titular de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil de este Consejo propicia incorporar para cursar el Programa de Capacitación y Pasantías en el CESyV, en carácter de becario, al aspirante Christian Julio Arca Whitechurch, CUIL N° 20-18814678-4, desde el 1° de diciembre de 2023 al 30 de junio de 2024;
Que, por las consideraciones vertidas precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo por el que se designe al aspirante Christian Julio Arca Whitechurch, CUIL N° 20-18814678-4, en carácter de becario para cursar el Programa de Capacitación y Pasantías en el CESyV, desde el 1° de diciembre de 2023 al 30 de junio de 2024;
Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 114 (texto consolidado por Ley Nº 6.588) y el Decreto Nº 245/23,

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar en carácter de becario para cursar el Programa de Capacitación y Pasantías en el Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia (CESyV), dependiente de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil de este Consejo, al aspirante Christian Julio Arca Whitechurch, CUIL N° 20-18814678-4, desde el 1° de diciembre de 2023 al 30 de junio de 2024.
Artículo 2°.- Reconocer al becario designado por el artículo 1° de la presente, por las tareas desarrolladas en el marco del Programa de Capacitación y Pasantías en el Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia (CESyV), dependiente de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil de este Consejo, la suma equivalente a la remuneración mensual neta de un subayudante sin antigüedad, revistiendo dicha suma carácter de no remunerativa.
Artículo 3º.- Publicar en el Boletín Oficial. Comunicar a la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil de este Consejo y girar a la Subdirección Operativa de Asuntos Judiciales, dependiente de la mencionada Dirección General, a fin de notificar al interesado, comunicar a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y demás efectos. **Del Águila**

RESOLUCIÓN N.° 1942/CDNNYA/23

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2023

VISTO: La Ley 114 (texto consolidado por Ley N° 6.588), el Decreto N° 1.433/93, modificado por el Decreto N° 1.590/93, la Resolución N° 1.672-GCABA-CDNNYA/22, el Expediente Electrónico N° 47023625-GCABA-DGLTACDN/22, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley 114 (texto consolidado por Ley N° 6.588) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, el cual goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;
Que el Decreto N° 1.443/93, modificado por el Decreto N° 1.590/93, establece la asignación de un suplemento por el desempeño de funciones en horario nocturno y las condiciones para acceder al mismo;
Que el artículo 55, inciso c) de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.588) establece como una de las atribuciones de la Presidencia de este Consejo, la potestad de fijar las remuneraciones del personal;

Que por la Resolución N° 1.672-GCABA-CDNNYA/22 se aprobó el suplemento por tarea nocturna a favor del personal de planta permanente que cumple tareas en el horario de 21:00 a 7:00 horas (horas nocturnas) en las diferentes áreas de este Consejo, y de aquellos/as agentes que sean afectados/as con la autorización de la Dirección General de la cual dependen o de la Presidencia de este organismo a operativos especiales a desarrollarse dentro de esa franja horaria, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre del mismo año;
Que por el Expediente Electrónico N° 47023625-GCABA-DGLTACDN/22 tramita la aprobación de un suplemento por el desempeño de funciones en horario nocturno a favor del personal de diferentes áreas de este organismo que cumplió tareas durante el mes de noviembre de 2023 en el horario de 21:00 a 7:00 horas;
Que parte del personal que se desempeña en la Dirección General de Servicios de Atención Permanente, en la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa, en la Dirección General de Programas Descentralizados, en la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas, en la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil y en la Presidencia de este Consejo, debe prestar servicios durante las 24 horas en razón de las tareas específicas relacionadas con la promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
Que, a su vez, en casos excepcionales este Consejo lleva a cabo operativos con el fin de reforzar las actividades desarrolladas ordinariamente, a los efectos de garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes, a cuyo efecto los/as agentes de las distintas áreas del organismo se encuentran afectados/as a cumplir tareas en horario nocturno;
Que mediante IF-2023-44184822-GCABA-DGSAP, IF-2023-44451815-GCABA-DGPDES, IF-2023-43142012-GCABA-DGRPJ, IF-2023-43724649-GCABA-DGGPP, NO-2023-44252773-GCABA-DGLTACDN e IF-2023-44163547-GCABA-CDNNYA, desde la Dirección General de Servicios de Atención Permanente, la Dirección General de Programas Descentralizados, la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil, la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas, la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa y la Presidencia de este Consejo, se propicia abonar un suplemento por el desempeño de funciones en horario nocturno durante el mes de noviembre de 2023 a los/as agentes que allí se consignan;
Que conforme surge del IF-2023-45199477-GCABA-DGLTACDN, la Dirección Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de este Consejo, tomó intervención en el ámbito de su competencia, confeccionando el listado de agentes que percibirán el suplemento en cuestión, el que obra como IF-2023-45221230-GCABA-DGLTACDN;
Que, por las consideraciones vertidas precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo por medio del cual se apruebe un suplemento por el desempeño de funciones en horario nocturno, correspondiente al mes de noviembre de 2023, a favor de los/as agentes detallados/as en el IF-2023-45221230-GCABA-DGLTACDN;
Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y el Decreto N° 245/23,

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el desempeño durante la jornada nocturna y, en consecuencia, aprobar un suplemento por el desempeño de funciones en horario nocturno, correspondiente al mes de noviembre de 2023, a favor del personal de la Dirección General de Servicios de Atención Permanente, la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa, la Dirección General de Programas Descentralizados, la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas, la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil y la Presidencia de este Consejo, detallado en el IF-2023-45221230-GCABA-DGLTACDN, que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Publicar en el Boletín Oficial. Comunicar a la Dirección General de Servicios de Atención Permanente, la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa, la Dirección General de Programas Descentralizados, la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil, la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas y la Dirección Operativa de Articulación Institucional Área Presidencia, a fin de notificar a los/as interesados/as. Para su conocimiento y demás efectos, girar a la Dirección Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de este organismo, y por su intermedio, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas. **Del Águila**

ANEXO

Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial UPFDT

RESOLUCIÓN N.º 501/SECACGC/23

Buenos Aires, 23 de agosto de 2023

VISTO: La Resolución Nro. 2023-33-GCABA-SECACGC, modificada posteriormente mediante las Resoluciones 2023-128-GCABA-SECACGC, 2023-336-GCABA-SECACGC, el Expediente Nro. EX- 2023-01722237-GCABA-DGHC, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto, tramita la renuncia presentada por Bordignon Candela, DNI N° 36.770.424, CUIT N° 27-36770424-7 a partir del 10 de agosto del presente año, al contrato de locación de servicio, autorizado por Resolución Nro. 2023-33-GCABA-SECACGC, modificado posteriormente mediante las Resoluciones 2023-128-GCABA-SECACGC, 2023-336-GCABA-SECACGC;
Que, por la mencionada Resolución Nro. 2023-33-GCABA-SECACGC, se autorizó la contratación de Bordignon Candela, DNI N° 36.770.424, CUIT N° 27-36770424-7, bajo la modalidad de locación de servicio, para realizar tareas en la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, dependiente de la Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial, del área Jefe de Gobierno, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023;
Que, por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

LA SECRETARIA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y GESTIÓN COMUNAL
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar, a partir del 10 de agosto de 2023 la renuncia presentada por Bordignon Candela, DNI N° 36.770.424, CUIT N° 27-36770424-7, al contrato de locación de servicio autorizado por Resolución Nro. 2023-33-GCABA-SECACGC, modificado posteriormente mediante las Resoluciones 2023-128-GCABA-SECACGC y 2023-336-GCABA-SECACGC.
Artículo 2º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 503/SECACGC/23

Buenos Aires, 23 de agosto de 2023

VISTO: La Resolución Nro. 2023-33-GCABA-SECACGC, modificada posteriormente mediante las Resoluciones 2023-128-GCABA-SECACGC, 2023-336-GCABA-SECACGC, el Expediente Nro. EX- 2023-01706875-GCABA-DGHC, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto, tramita la renuncia presentada por Delgado Giuliana Antonella, DNI N° 41.551.262, CUIT N° 24-41551262-3 a partir del 31 de agosto del presente año, al contrato de locación de servicio, autorizado por Resolución Nro. 2023-33-GCABA-SECACGC, modificado posteriormente mediante las Resoluciones 2023-128-GCABA-SECACGC, 2023-336-GCABA-SECACGC;
Que, por la mencionada Resolución Nro. 2023-33-GCABA-SECACGC, se autorizó la contratación de Delgado Giuliana Antonella, DNI N° 41.551.262, CUIT N° 24-41551262-3, bajo la modalidad de locación de servicio, para realizar tareas en la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, dependiente de la Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial, del área Jefe de Gobierno, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023;
Que, por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

LA SECRETARIA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y GESTIÓN COMUNAL
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar, a partir del 31 de agosto de 2023 la renuncia presentada por Delgado Giuliana Antonella, DNI N° 41.551.262, CUIT N° 24-41551262-3, al contrato de locación de servicio autorizado por Resolución Nro. 2023-33-GCABA-SECACGC, modificado posteriormente mediante las Resoluciones 2023-128-GCABA-SECACGC y 2023-336-GCABA-SECACGC.
Artículo 2º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 505/SECACGC/23

Buenos Aires, 23 de agosto de 2023

VISTO: La Resolución Nro. 2023-23-GCABA-SECACGC, modificada posteriormente mediante las Resoluciones 2023-136-GCABA-SECACGC, 2023-340-GCABA-SECACGC, el Expediente Nro. EX-2023-01376606-GCABA-SSSAC, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto, tramita la renuncia presentada por Molle Deborah Noelia, DNI N ° 36.630.850, CUIT N° 23-36630850-4 a partir del 11 de agosto del presente año, al contrato de locación de servicio, autorizado por Resolución Nro. 2023-23-GCABA-SECACGC, modificado posteriormente mediante las Resoluciones 2023-136-GCABA-SECACGC, 2023-340-GCABA-SECACGC;
Que, por la mencionada Resolución Nro. 2023-23-GCABA-SECACGC, se autorizó la contratación de Molle Deborah Noelia, DNI N° 36.630.850, CUIT N° 23-36630850-4, bajo la modalidad de locación de servicio, para realizar tareas en la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, dependiente de la Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial, del área Jefe de Gobierno, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023;
Que, por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

LA SECRETARIA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y GESTIÓN COMUNAL
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar, a partir del 11 de agosto de 2023 la renuncia presentada por Molle Deborah Noelia, DNI N° 36.630.850, CUIT N° 23-36630850-4, al contrato de locación de servicio autorizado por Resolución Nro. 2023-23-GCABA-SECACGC, modificado posteriormente mediante las Resoluciones 2023-136-GCABA-SECACGC y 2023-340-CABA-SECACGC.
Artículo 2º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 506/SECACGC/23

Buenos Aires, 23 de agosto de 2023

VISTO: La Resolución Nro. 2023-192-GCABA-SECACGC, modificado posteriormente mediante la Resolución 2023-325-GCABA-SECACGC, el Expediente Nro. EX-2023-10327297-GCABA-DGCEME, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nro. 2023-192-GCABA-SECACGC, modificada posteriormente mediante la Resolución 2023-325-GCABA-SECACGC, recaída en el citado Expediente, se autorizó entre otros, el contrato de locación de servicios de Ferraris Federico, DNI 29.952.823, CUIT Nº 20-29952823-6, para desempeñarse en esta Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, dependiente de la Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial, de la Jefatura de Gobierno, por el período comprendido entre el 01/04/2023 y el 31/12/2023.
Que, mediante el Informe Nro. 2023-31598895-GCABA-DGCEME, la Dirección General de Cementerios solicita la rescisión de la aludida contratación, al 31/07/2023, en virtud de lo expuesto en el mismo;
Que, en atención a lo previsto en la Cláusula Quinta del Contrato de locación de obra de marras, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

LA SECRETARIA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y GESTIÓN COMUNAL
RESUELVE:

Artículo 1º.- Rescíndase, a partir del 31/07/2023, el contrato de locación de servicio de Ferraris Federico, DNI 29.952.823, CUIT Nº 20-29952823-6, que le fuera autorizado por Resolución Nro. 2023-192-GCABA-SECACGC, modificada posteriormente mediante las Resoluciones 2023-325GCABA-SECACGC.
Artículo 2º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

RESOLUCIÓN N.º 511/SECACGC/23

Buenos Aires, 25 de agosto de 2023

VISTO: La Resolución Nro. 2023-339-GCABA-SECACGC, modificada posteriormente mediante las Resoluciones Nros. 2023-369-GCABA-SECACGC,2023-482-GCABA-SECACGC, el Expediente Nro. EX-2023-21298187-GCABA-DGHC, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto, tramita la renuncia presentada por Taborda Melisa, DNI N° 37.982.446, CUIT N° 27-37982446-9 a partir del 15 de agosto del presente año, al contrato de locación de servicio, autorizado por Resolución Nro. 2023-339-GCABA-SECACGC, modificada posteriormente mediante las Resoluciones 2023-369-GCABA-SECACGC,2023-482-GCABA-SECACGC;
Que, por la mencionada Resolución Nro. 2023-339-GCABA-SECACGC, se autorizó la contratación de Taborda Melisa, DNI N° 37.982.446, CUIT N° 27-37982446-9 bajo la modalidad de locación de servicio, para realizar tareas en la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, dependiente de la Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial, del área Jefe de Gobierno, por el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2023;
Que, por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

LA SECRETARIA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y GESTIÓN COMUNAL
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar, a partir del 15 de agosto de 2023 la renuncia presentada por Taborda Melisa, DNI N ° 37.982.446, CUIT N° 27-37982446-9, al contrato de locación de servicio autorizado por Resolución Nro. 2023-339-GCABA-SECACGC, modificada posteriormente mediante las Resoluciones Nros. 2023-369-GCABA-SECACGC,2023-482-GCABA-SECACGC;
Artículo 2º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 512/SECACGC/23

Buenos Aires, 25 de agosto de 2023

VISTO: La Resolución Nro. 2023-401-GCABA-SECACGC, modificada posteriormente mediante la Resolución Nro.2023-482-GCABA-SECACGC, el Expediente Nro. EX-2023-25390748-GCABA-DGHC, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto, tramita la renuncia presentada por Terenzio Zarate Melina Ariadna, DNI N° 40.398.372, CUIT N° 27-40398372-7 a partir del 31 de agosto del presente año, al contrato de locación de servicio, autorizado por Resolución Nro. 2023-401-GCABA-SECACGC, modificada posteriormente mediante la Resolución Nro.2023-482-GCABA-SECACGC;
Que, por la mencionada Resolución Nro. 2023-401-GCABA-SECACGC, se autorizó la contratación de Terenzio Zarate Melina Ariadna, DNI N° 40.398.372, CUIT N° 27-40398372-7 bajo la modalidad de locación de servicio, para realizar tareas en la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, dependiente de la Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial, del área Jefe de Gobierno, por el período comprendido entre el 5 de julio y el 31 de diciembre de 2023;
Que, por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

LA SECRETARIA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y GESTIÓN COMUNAL
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar, a partir del 31 de agosto de 2023 la renuncia presentada por Terenzio Zarate Melina Ariadna, DNI N° 40.398.372, CUIT N° 27-40398372-7, al contrato de locación de servicio autorizado por Resolución Nro. 2023-401-GCABA-SECACGC, modificada posteriormente mediante la Resolución Nro.2023-482-GCABA-SECACGC;
Artículo 2º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 555/SECACGC/23

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2023

VISTO: La Ley Nro. 269 (texto consolidado por Ley N° 6.588), los Decretos Nros. 224/13, 463/2019, 277/22 y 465/22, la Resolución Conjunta Nro. 11-SECLYT/13 y sus modificatorias, y la Resolución Nro. 4985-MHFGC/22, los EX-2023-29801055-GCABA-DGHC; EX-2023-33947777-GCABA-DGHC y;

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de personal, bajo la figura de locación de servicio en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente;
Que mediante el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos –SADE, mientras que por Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13 y sus modificatorias, se aprobó el procedimiento administrativo electrónico correspondiente;

Que el artículo 2º del citado Decreto faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($20.000.-), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria, entre tanto, el artículo 3° faculta al Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas a modificar el monto máximo;
Que mediante la Resolución N° 3599-MHFGC/23, se elevó el monto máximo establecido en el artículo 2º del mencionado Decreto a la suma de pesos novecientos cincuenta y cinco mil ($955.000);
Que mediante Decreto N° 463/2019, a partir del 10 de diciembre de 2019, se modificó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo, donde se ubicó a esta Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, dentro de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que por Decreto N° 277/22, se modificó la dependencia funcional de la Secretaria de Atención Ciudadana, transfiriendo la dependencia de esta Secretaría, con todo su personal, patrimonio, presupuesto y responsabilidades primarias a la Secretaría de Asuntos Estratégicos;
Que el Decreto N° 465/22, se modificó la estructura organizativa de la Secretaría de Asuntos Estratégicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creando la Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial e incorporando a esta Secretaria bajo su dependencia funcional;
Que las personas que figuran en el anexo I de la presente no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 (texto consolidado por Ley N° 6.588) ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo y han declarado bajo juramento, que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;
Que se han cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa vigente y se ha efectuado la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma total de pesos dos millones trescientos treinta y dos mil cuatrocientos veintitrés ($2.332.423-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario de origen;
Que en virtud, deviene procedente el dictado del acto administrativo que autorice las contrataciones en cuestión.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

LA SECRETARIA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y GESTIÓN COMUNAL
RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la contratación de las personas que se detallan en el Anexo I (Informe IF-2023-34564534-GCABA-SECACGC), que forma parte integrante de la presente, para realizar tareas bajo la modalidad de locación de servicio en distintas áreas de esta Secretaria de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, dependiente de la Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial, en el modo, monto y período indicado en el citado Anexo.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida presupuestaria del año 2023.

Artículo 4º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 556/SECACGC/23

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2023

VISTO: La Resolución Nro. 2023-7-GCABA-SECACGC y el Expediente Nro. EX-2023-00817354-GCABA-SECACGC, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto, tramita la renuncia presentada por Gayoso Dolores, DNI N° 37.846.709, CUIT N° 27-37846709-3 a partir del 30 de septiembre del presente año, al contrato de locación de servicio, autorizado por Resolución Nro. 2023-7-GCABA-SECACGC;
Que, por la mencionada Resolución Nro. 2023-7-GCABA-SECACGC, se autorizó la contratación de Gayoso Dolores, DNI N° 37.846.709, CUIT N° 27-37846709-3, bajo la modalidad de locación de servicio, para realizar tareas en la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, dependiente de la Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial, del área Jefe de Gobierno, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023;
Que, por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

LA SECRETARIA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y GESTIÓN COMUNAL
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar, a partir del 30 de septiembre de 2023 la renuncia presenta por Gayoso Dolores, DNI N° 37.846.709, CUIT N° 27-37846709-3 al contrato de locación de servicio autorizado por Resolución Nro. 2023-7-GCABA-SECACGC;
Artículo 2º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 590/SECACGC/23

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2023

VISTO: La Resolución Nro. 2023-264-GCABA-SECACGC modificada posteriormente por las Resoluciones Nros. 2023-337-GCABA-SECACGC, 2023-487-GCABA-SECACGC y el Expediente Nro. EX-2023-18322140-GCABA-DGDYPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto, tramita la renuncia presentada por Gerardi Catalina, DNI N° 36.818.753, CUIT N° 23-36818753-4 a partir del 30 de septiembre del presente año, al contrato de locación de servicio, autorizado por Resolución Nro.2023-264-GCABA-SECACGC modificada posteriormente por las Resoluciones Nros. 2023-337-GCABA-SECACGC, 2023-487-GCABA-SECACGC;
Que, por la mencionada Resolución Nro. 2023-264-GCABA-SECACGC, se autorizó la contratación de Gerardi Catalina, DNI N° 36.818.753, CUIT N° 23-36818753-4, bajo la modalidad de locación de servicio, para realizar tareas en la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, dependiente de la Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial, del área Jefe de Gobierno, por el período comprendido entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2023;
Que, por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

LA SECRETARIA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y GESTIÓN COMUNAL
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar, a partir del 30 de septiembre de 2023 la renuncia presenta por Gerardi Catalina, DNI N° 36.818.753, CUIT N° 23-36818753-4 al contrato de locación de servicio autorizado por Resolución Nro. 2023-264-GCABA-SECACGC modificada posteriormente por las Resoluciones Nros. 2023-337-GCABA-SECACGC, 2023-487-GCABA-SECACGC;
Artículo 2º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 591/SECACGC/23

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2023

VISTO: La Resolución Nro. 2023-126-GCABA-SECACGC modificada posteriormente por las Resoluciones Nros. 2023-195-GCABA-SECACGC, 2023-355-GCABA-SECACGC, 2023-487-GCABA-SECACGC y el Expediente Nro. EX-2023-09045864-GCABA-DGSED, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto, tramita la renuncia presentada por Navarro Constanza, DNI N° 37.258.286, CUIT N° 27-37258286-9 a partir del 30 de septiembre del presente año, al contrato de locación de servicio, autorizado por Resolución Nro. 2023-126-GCABA-SECACGC modificada posteriormente por las Resoluciones Nros. 2023-195-GCABA-SECACGC, 2023-355-GCABA-SECACGC, 2023-487-GCABA-SECACGC;

Que, por la mencionada Resolución Nro. 2023-126-GCABA-SECACGC, se autorizó la contratación de Navarro Constanza, DNI N° 37.258.286, CUIT N° 27-37258286-9, bajo la modalidad de locación de servicio, para realizar tareas en la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, dependiente de la Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial, del área Jefe de Gobierno, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023;
Que, por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

LA SECRETARIA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y GESTIÓN COMUNAL
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar, a partir del 30 de septiembre de 2023 la renuncia presenta por Navarro Constanza, DNI N° 37.258.286, CUIT N° 27-37258286-9 al contrato de locación de servicio autorizado por Resolución Nro. 2023-126-GCABA-SECACGC modificada posteriormente por las Resoluciones Nros. 2023-195-GCABA-SECACGC, 2023-355 -GCABA-SECACGC, 2023-487-GCABA-SECACGC;
Artículo 2º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 613/SECACGC/23

Buenos Aires, 17 de octubre de 2023

VISTO: La Ley Nro. 269 (texto consolidado por Ley N° 6.588), los Decretos Nros. 224/13, 463/2019, 277/22 y 465/22, la Resolución Conjunta Nro. 11-SECLYT/13 y sus modificatorias, y la Resolución Nro. 4985-MHFGC/22, los EX-2023-37092918-GCABA-DGHC; EX-2023-31792967-GCABA-DGCEME; EX-2023-37782568-GCABA-DGHC; EX-2023-37794081-GCABA-DGCCT: EX-2023-37377817-GCABA-DGHC;

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de personal, bajo la figura de locación de servicio en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente;
Que mediante el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos –SADE, mientras que por Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13 y sus modificatorias, se aprobó el procedimiento administrativo electrónico correspondiente;
Que el artículo 2º del citado Decreto faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($20.000.-), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria, entre tanto, el artículo 3° faculta al Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas a modificar el monto máximo;

Que mediante la Resolución N° 3599-MHFGC/23, se elevó el monto máximo establecido en el artículo 2º del mencionado Decreto a la suma de pesos un millón doscientos noventa mil ($1.200.000);
Que mediante Decreto N° 463/2019, a partir del 10 de diciembre de 2019, se modificó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo, donde se ubicó a esta Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, dentro de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que por Decreto N° 277/22, se modificó la dependencia funcional de la Secretaria de Atención Ciudadana, transfiriendo la dependencia de esta Secretaría, con todo su personal, patrimonio, presupuesto y responsabilidades primarias a la Secretaría de Asuntos Estratégicos;
Que el Decreto N° 465/22, se modificó la estructura organizativa de la Secretaría de Asuntos Estratégicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creando la Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial e incorporando a esta Secretaria bajo su dependencia funcional;
Que las personas que figuran en el anexo I de la presente no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 (texto consolidado por Ley N° 6.588) ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo y han declarado bajo juramento, que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;
Que se han cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa vigente y se ha efectuado la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma total de pesos cinco millones ciento setenta y siete mil seiscientos cincuenta y cinco ($5.177.655-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario de origen;
Que en virtud, deviene procedente el dictado del acto administrativo que autorice las contrataciones en cuestión.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

LA SECRETARIA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y GESTIÓN COMUNAL
RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la contratación de las personas que se detallan en el Anexo I (Informe IF-2023-38233821-GCABA-SECACGC), que forma parte integrante de la presente, para realizar tareas bajo la modalidad de locación de servicio en distintas áreas de esta Secretaria de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, dependiente de la Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial, en el modo, monto y período indicado en el citado Anexo.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida presupuestaria del año 2023.
Artículo 4º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

ANEXO

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1459/MHFGC/23

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2023

VISTO: Las Leyes Nros. 471 y 6292 (textos consolidados por Ley N° 6.588), el Convenio Colectivo de Trabajo instrumentado por Resolución Nº 2778-MHGC/10, las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 6/14 y 36/18 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 1287-MHGC/14 y 2672-MEFGC/18, respectivamente, el Expediente Electrónico Nº 32920558-GCABA-SECISYAI/23, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 54 de la Ley Nº 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resolución Nº 2778-MHGC/10, prevén la prestación de servicios de carácter transitorio o eventual, no incluidos en las funciones propias del régimen de carrera y que no puedan ser cubiertos por personal de planta permanente;
Que en el marco de lo establecido en el Título II de la citada Ley Nº 471, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación a la creación de Plantas Transitorias del personal;
Que en ese contexto, mediante Acta de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nº 6/14 instrumentada por la Resolución Nº 1287-MHGC/14, se acordó incorporar gradualmente a los contratos de locación de servicios y de asistencias técnicas, al régimen establecido en la normativa mencionada en el primer considerando de la presente y se establecieron las pautas para su aplicación;
Que, por el Acta de Negociación Colectiva N° 36/18, de la Comisión Paritaria Central, instrumentada por Resolución Nº 2672-MEFGC/18 se aprobó, entre otras cuestiones, el Procedimiento para la Acreditación de Título, normativa indispensable para determinar los montos de las remuneraciones a percibir por los trabajadores indicados;
Que la Secretaría de Inclusión Social y Atención Inmediata, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, propició incorporar a partir del 1 de septiembre de 2023, a la Señora Verzino, Nayme Irupe CUIL Nº 27-29906750-0, quien revista bajo la modalidad contractual de Locación de Servicios/Asistencia Técnica, al régimen de prestación de servicios que prevén las normas citadas anteriormente, con el objeto de lograr mayor eficacia en el cumplimiento de las funciones asignadas;
Que dicha gestión es promovida en virtud de la vacante generada a partir del 24 de febrero de 2023, producto de la baja por fallecimiento de la Señora Legeren, Betina, CUIL N° 27-21954115-0, en la Secretaría de Inclusión Social y Atención Inmediata, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat;
Que han tomado intervención todas las áreas pertinentes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el marco del procedimiento aprobado por Acta de Negociación Colectiva N° 36/18, de la Comisión Paritaria Central, instrumentada por Resolución Nº 2672-MEFGC/18;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, conforme las facultades conferidas por la Ley N° 6292,

LOS MINISTROS DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT
Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1º.- Establecer que a partir del 1 de septiembre de 2023, la Señora Verzino, Nayme Irupe CUIL Nº 27-29906750-0, queda comprendida en los términos del artículo 54 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por la Resolución Nº 2778-MHGC/10, en la partida 4517.0500.H.03, de la Secretaría de Inclusión Social y Atención Inmediata, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat. Naturaleza funcional "Gestión Gubernamental". Monto de asignación planta transitoria Acta 6/14 "Valor Profesional".
Artículo 2º.- La designación dispuesta en el artículo 1º podrá ser dejada sin efecto si la designada no acreditara fehacientemente, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos desde la notificación del presente acto administrativo de designación y ante Secretaría de Inclusión Social y Atención Inmediata, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, haber completado la capacitación que, en consonancia con la Ley N° 6.208, de adhesión a la Ley Nacional 27.499 "Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado", se encuentre vigente en el Instituto Superior de la Carrera o el que en el futuro lo reemplace.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Secretaría de Inclusión Social y Atención Inmediata, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, que deberá practicar fehaciente notificación a la persona interesada de los términos de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VI de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por el DNU N° 1510/97 (texto consolidado por Digesto Jurídico, aprobado por Ley N° 6.588). Cumplido, archívese. **Mraida - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1489/MHFGC/23

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2023

VISTO: La Resolución de Firma Conjunta N° 1235-GCABA-MHFGC/23, el Expediente Electrónico EX-2023-40981793- CABA-DGDIYA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Firma Conjunta N° 1235-GCABA-MHFGC/23, se designó a partir del 25 de octubre de 2023, como "Operador–Convivencial- en Niñez y/o Adolescencia", con carácter titular, a diversas personas en la Dirección General Desarrollo de Infancias y Adolescencias de la Subsecretaría Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario del Ministerio Desarrollo Humano y Hábitat, en el modo que se indica en el Anexo II (IF-2023-38459573-GCABA-DGDIM), conforme lo establecido en el artículo 6° de la Ley Nº 471 y en el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa aprobado por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13;

Que, mediante la actuación citada en el Visto, la Dirección General de Desarrollo de Infancias y Adolescencias solicita se deje sin efecto a partir del 25 de octubre de 2023, la designación respecto de las señoras Barcia, Mariana Elizabeth CUIL. N° 27-23075518-9, Cassina, Ludmila Magalí CUIL. N° 27-33857776-7, Spiguel Laura Inés CUIL. N° 27-34424228-9 y Gómez María Vanesa CUIL. N° 24-34800616-5, dispuesta mediante Resolución de Firma Conjunta N° 1.235-GCABA-MHFGC/23, en virtud que al día de la fecha no asumieron sus puestos ni realizaron tareas alguna relacionada con los mismos;
Que, en consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo que deje sin efecto las designaciones de las personas mencionadas.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT
Y EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto, a partir del 25 de octubre de 2023, las designaciones de las señoras Barcia, Mariana Elizabeth CUIL. N° 27-23075518-9, Cassina, Ludmila Magalí CUIL. N° 27-33857776-7, Spiguel Laura Inés CUIL. N° 27-34424228-9 y Gómez María Vanesa CUIL. N° 24-34800616-5, dispuestas por la Resolución de Firma Conjunta N° 1235-GCABA-MHFGC/23, con motivo de no haber asumido sus puestos ni realizaron tareas alguna relacionada con los mismos.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General de Desarrollo de Infancias y Adolescencias dependiente de la Secretaría de Fortalecimiento Personal Familiar y Comunitario del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, debiendo esta última practicar fehaciente notificación a las interesadas de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Mraida - Mura**

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1479/MHFGC/23

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2023

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 y 6292 (textos consolidados por la Ley N° 6588), el Decreto N° 308/08, la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13, la Disposición N° 742-GCABA-HBR/23, el Expediente Electrónico N° 2023- 35655774-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 11) del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas “Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” y el inciso 4°) del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud “Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;
Que la Ley Nº 2155 facultó a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Decreto N° 308/08 aprobó la reglamentación de la Ley N° 2155, estableciendo entre otras cuestiones, que el Director del establecimiento deberá dictar el acto administrativo de designación, ad referéndum de los Ministerios de Salud y de Hacienda;
Que la Resolución Firma Conjunta N° 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;
Que en este marco, mediante la Disposición N° 742-GCABA-HBR/23, se designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la señora Gutierrez, Karina Graciela, DNI Nº 26392488, CUIL Nº 27-26392488-1, como Enfermera Profesional "CET0102", para desempeñarse en el Hospital General de Agudos Bernardino Rivadavia, Partida 40221500, dependiente del Ministerio de Salud, con categoría tramo y grado de ingreso EP-INI-03, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por la Ley N° 6588) y el artículo 12 del Acta de Negociación Colectiva N° 16/19 instrumentada por Resolución Nº 2019-2675-GCABA-MEFGC;
Que las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y de Planificación y Control Operativo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;
Que como consecuencia de ello procede el dictado del acto administrativo correspondiente.
Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Nº 6292,

LOS MINISTROS DE SALUD
Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1°.- Convalidar lo dispuesto mediante la Disposición N° 742-GCABA-HBR/23.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital General de Agudos Bernardino Rivadavia, ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la persona interesada de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1480/MHFGC/23

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2023

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 y 6292 (textos consolidados por la Ley N° 6588), el Decreto N° 308/08, la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13, la Disposición N° 431-GCABA-HBR/23 y su modificatoria Disposición Nº 681-GCABA-HBR/23, el Expediente Electrónico N° 28351249-GCABA- DGAYDRH/23, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 11) del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas “Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” y el inciso 4°) del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud “Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;
Que la Ley Nº 2155 facultó a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Decreto N° 308/08 aprobó la reglamentación de la Ley N° 2155, estableciendo entre otras cuestiones, que el Director del establecimiento deberá dictar el acto administrativo de designación, ad referéndum de los Ministerios de Salud y de Hacienda;
Que la Resolución Firma Conjunta N° 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;
Que en este marco, mediante la Disposición N° 431-GCABA-HBR/23 y su modificatoria Disposición Nº 681-GCABA-HBR/23, se designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la señora Jessica Del Carmen Bianggeri, CUIL Nº 23-35807897-4, como Licenciada en Enfermería (CET0103), del Hospital General de Agudos “Bernardino Rivadavia”, dependiente del Ministerio de Salud, en la Partida 4022.1500, con ATGC de ingreso LS-INI-03, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Nº 471 y el artículo 25 del Acta de Negociación Colectiva N° 16/19 instrumentada por Resolución Nº 2675/MEFGC/2019 y sus modificatorias;

Que las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y de Planificación y Control Operativo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;
Que como consecuencia de ello procede el dictado del acto administrativo correspondiente.
Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Nº 6292,

LOS MINISTROS DE SALUD
Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1°.- Convalidar lo dispuesto mediante la Disposición N° 431-GCABA-HBR/23 y su modificatoria Disposición Nº 681-GCABA-HBR/23.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital General de Agudos “Bernardino Rivadavia”, ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la persona interesada de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1481/MHFGC/23

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2023

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 y 6292 (textos consolidados por la Ley N° 6588), el Decreto N° 308/08, la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13, la Disposición N° 291-GCABA-HGNPE/23, el Expediente Electrónico N° 35284301-GCABA-DGAYDRH/23, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 11) del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas “Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” y el inciso 4°) del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud “Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;
Que la Ley Nº 2155 facultó a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Decreto N° 308/08 aprobó la reglamentación de la Ley N° 2155, estableciendo entre otras cuestiones, que el Director del establecimiento deberá dictar el acto administrativo de designación, ad referéndum de los Ministerios de Salud y de Hacienda;

Que la Resolución Firma Conjunta N° 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;
Que en este marco, mediante la Disposición Nº 291-GCABA-HGNPE/23, se designó interinamente, al señor Patiño, Enrique Alejandro, DNI Nº 41397769, CUIL Nº 20-41397769-0, como Camillero "SGM0801", para desempeñarse en el Hospital General de Niños Dr. Pedro de Elizalde, Partida 40210010, dependiente del Ministerio de Salud, con categoría tramo y grado de ingreso SGM-INI-02, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por la Ley N° 6588) y el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 instrumentada por Resolución Nº 20-MHGC/14 y sus modificatorias;
Que las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y de Planificación y Control Operativo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;
Que como consecuencia de ello procede el dictado del acto administrativo correspondiente.
Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Nº 6292,

LOS MINISTROS DE SALUD
Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1°.- Convalidar lo dispuesto mediante la Disposición N° 291-GCABA-HGNPE/23.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital General de Niños Dr. Pedro de Elizalde, ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1482/MHFGC/23

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2023

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 y 6292 (textos consolidados por la Ley N° 6588), el Decreto N° 308/08, la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13, la Disposición N° 301-GCABA-HGNPE/23, el Expediente Electrónico N° 36857197-GCABA-DGAYDRH/23, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 11) del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas “Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” y el inciso 4°) del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud “Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;
Que la Ley Nº 2155 facultó a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Decreto N° 308/08 aprobó la reglamentación de la Ley N° 2155, estableciendo entre otras cuestiones, que el Director del establecimiento deberá dictar el acto administrativo de designación, ad referéndum de los Ministerios de Salud y de Hacienda;
Que la Resolución Firma Conjunta N° 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;
Que en este marco, mediante la Disposición Nº 301-GCABA-HGNPE/23, se designó interinamente, a la señora Romero, Lorena Natalia, DNI Nº 29824322, CUIL Nº 27-29824322-4, como Enfermera Profesional "CET0102", para desempeñarse en el Hospital General de Niños Dr. Pedro de Elizalde, Partida 40210010, dependiente del Ministerio de Salud, con categoría tramo y grado de ingreso EP-INI-03, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por la Ley N° 6588) y el artículo 12 del Acta de Negociación Colectiva N° 16/19 instrumentada por Resolución Nº 2019-2675-GCABA-MEFGC;
Que las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y de Planificación y Control Operativo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;
Que como consecuencia de ello procede el dictado del acto administrativo correspondiente.
Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Nº 6292,

LOS MINISTROS DE SALUD
Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1°.- Convalidar lo dispuesto mediante la Disposición N° 301-GCABA-HGNPE/23.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital General de Niños Dr. Pedro de Elizalde, ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1483/MHFGC/23

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2023

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 y 6292 (textos consolidados por la Ley N° 6588), el Decreto N° 308/08, la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13, la Disposición N° 248-GCABA-HGAJAF/23, el Expediente Electrónico N° 28330908-GCABA-DGAYDRH/23, y;

CONSIDERANDO:

Que el inciso 11) del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas “Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” y el inciso 4°) del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud “Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;
Que la Ley Nº 2155 facultó a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Decreto N° 308/08 aprobó la reglamentación de la Ley N° 2155, estableciendo entre otras cuestiones, que el Director del establecimiento deberá dictar el acto administrativo de designación, ad referéndum de los Ministerios de Salud y de Hacienda;
Que la Resolución Firma Conjunta N° 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;
Que en este marco, mediante la Disposición Nº 248-GCABA-HGAJAF/23, se designó interinamente, a la Sra. Tucto Silva, Sara Angélica, DNI Nº 94975211, CUIL Nº 27-94975211-4, como Licenciada en Enfermería "CET0103”, para desempeñarse en el Hospital General de Agudos Dr. Juan A. Fernandez, Partida 40220700, dependiente del Ministerio de Salud, con categoría tramo y grado de ingreso LS-INI-03, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por la Ley N° 6588) y el artículo 12 del Acta de Negociación Colectiva N° 16/19 instrumentada por Resolución Nº 2019-2675-GCABA-MEFGC.
Que las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y de Planificación y Control Operativo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;
Que como consecuencia de ello procede el dictado del acto administrativo correspondiente.
Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Nº 6292,

LOS MINISTROS DE SALUD
Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1°.- Convalidar lo dispuesto mediante la Disposición N° 248-GCABA-HGAJAF/23.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital General de Agudos Dr. Juan A. Fernandez, ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1484/MHFGC/23

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2023

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 y 6292 (textos consolidados por la Ley N° 6588), el Decreto N° 308/08, la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13, la Disposición N° 276-GCABA-HGAJAF/23, el Expediente Electrónico N° 35060883-GCABA-DGAYDRH/23, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 11) del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas “Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” y el inciso 4°) del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud “Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;
Que la Ley Nº 2155 facultó a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Decreto N° 308/08 aprobó la reglamentación de la Ley N° 2155, estableciendo entre otras cuestiones, que el Director del establecimiento deberá dictar el acto administrativo de designación, ad referéndum de los Ministerios de Salud y de Hacienda;
Que la Resolución Firma Conjunta N° 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;
Que en este marco, mediante la Disposición N° 276-GCABA-HGAJAF/23, se designó interinamente, a la Sra. GUZMAN RAMIREZ, KATHERINNE LIZ DNI Nº 94572427, CUIL Nº 27-94572427-2, como Enfermera Profesional "CET0102”, para desempeñarse en el Hospital General de Agudos “Dr. Juan A. Fernández”, Partida 4022.0700, dependiente del Ministerio de Salud, con categoría tramo y grado de ingreso EP-INI-03, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Nº 471 y el artículo 12 del Acta de Negociación Colectiva N° 16/19 instrumentada por Resolución Nº 2019-2675-GCABA-MEFGC;
Que las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y de Planificación y Control Operativo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;

Que como consecuencia de ello procede el dictado del acto administrativo correspondiente.
Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Nº 6292,

LOS MINISTROS DE SALUD
Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1°.- Convalidar lo dispuesto mediante la Disposición N° 276-GCABA-HGAJAF/23.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital General de Agudos “Dr. Juan A. Fernández”, ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la persona interesada de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1485/MHFGC/23

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2023

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 y 6292 (textos consolidados por la Ley N° 6588), el Decreto N° 308/08, la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13, la Disposición N° 261-GCABA-HGAJAF/23, el Expediente Electrónico N° 33947349-GCABA-DGAYDRH/23, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 11) del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas “Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” y el inciso 4°) del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud “Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;
Que la Ley Nº 2155 facultó a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Decreto N° 308/08 aprobó la reglamentación de la Ley N° 2155, estableciendo entre otras cuestiones, que el Director del establecimiento deberá dictar el acto administrativo de designación, ad referéndum de los Ministerios de Salud y de Hacienda;
Que la Resolución Firma Conjunta N° 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;

Que en este marco, mediante la Disposición Nº 261-GCABA-HGAJAF/23, se designó interinamente, a la Sra. Morales Karina Graciela DNI Nº 31006797, CUIL Nº 27-31006797-6, como Enfermera Profesional "CET0102", para desempeñarse en el Hospital General de Agudos Dr. Juan A. Fernandez, Partida 40220700, dependiente del Ministerio de Salud, con categoría tramo y grado de ingreso EP-INI-03, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por la Ley N° 6588) y el artículo 12 del Acta de Negociación Colectiva N° 16/19 instrumentada por Resolución Nº 2019-2675-GCABA-MEFGC;
Que las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y de Planificación y Control Operativo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;
Que como consecuencia de ello procede el dictado del acto administrativo correspondiente.
Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Nº 6292,

LOS MINISTROS DE SALUD
Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1°.- Convalidar lo dispuesto mediante la Disposición N° 261-GCABA-HGAJAF/23.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital General de Agudos Dr. Juan A. Fernandez, ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente. Cumplido, archívese **González Bernaldo de Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1486/MHFGC/23

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2023

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 y 6292 (textos consolidados por la Ley N° 6588), el Decreto N° 308/08, la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13, la Disposición N° 142-GCABA-HBU/23, el Expediente Electrónico N° 35433329-GCABA-DGAYDRH/23, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 11) del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" y el inciso 4°) del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la Ley Nº 2155 facultó a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Decreto N° 308/08 aprobó la reglamentación de la Ley N° 2155, estableciendo entre otras cuestiones, que el Director del establecimiento deberá dictar el acto administrativo de designación, ad referéndum de los Ministerios de Salud y de Hacienda;
Que la Resolución Firma Conjunta N° 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;
Que en este marco, mediante la Disposición Nº 142-GCABA-HBU/23, se designó interinamente, a la señora Melina Julieta Soledad Romero, DNI Nº 29.292.903, CUIL Nº 27- 29292903-5, como Enfermera Profesional "CET0102", para desempeñarse en el Hospital de Gastroenterología Dr. Bonorino Udaondo, Partida 40221700, dependiente del Ministerio de Salud, con categoría tramo y grado de ingreso EP-INI-03, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por la Ley N° 6588) y el artículo 12 del Acta de Negociación Colectiva N° 16/19 instrumentada por Resolución Nº 2019-2675-GCABA-MEFGC;
Que las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y de Planificación y Control Operativo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;
Que como consecuencia de ello procede el dictado del acto administrativo correspondiente.
Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Nº 6292,

LOS MINISTROS DE SALUD
Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1°.- Convalidar lo dispuesto mediante la Disposición N° 142-GCABA-HBU/23.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital de Gastroenterología Dr. Bonorino Udaondo, ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1487/MHFGC/23

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2023

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 y 6292 (textos consolidados por la Ley N° 6588), el Decreto N° 308/08, la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13, la Disposición N° 144-GCABA-HBU/23, el Expediente Electrónico N° 31567165-GCABA-DGAYDRH/23, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 11) del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas “Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” y el inciso 4°) del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud “Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;
Que la Ley Nº 2155 facultó a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Decreto N° 308/08 aprobó la reglamentación de la Ley N° 2155, estableciendo entre otras cuestiones, que el Director del establecimiento deberá dictar el acto administrativo de designación, ad referéndum de los Ministerios de Salud y de Hacienda;
Que la Resolución Firma Conjunta N° 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;
Que en este marco, mediante la Disposición Nº 144-GCABA-HBU/23, se designó interinamente, al señor Yacoviello, Guillermo Andrés, DNI Nº 37.969.273, CUIL Nº 20-37969273-8, como Enfermero profesional "CET0102", para desempeñarse en el Hospital de Gastroenterología Dr. Bonorino Udaondo, Partida 40221700, dependiente del Ministerio de Salud, con categoría tramo y grado de ingreso EP-INI-03, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por la Ley N° 6588) y el artículo 12 del Acta de Negociación Colectiva N° 16/19 instrumentada por Resolución Nº 2019-2675-GCABA-MEFGC;
Que las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y de Planificación y Control Operativo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;
Que como consecuencia de ello procede el dictado del acto administrativo correspondiente.
Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Nº 6292,

LOS MINISTROS DE SALUD
Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1°.- Convalidar lo dispuesto mediante la Disposición N° 144-GCABA-HBU/23.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital de Gastroenterología Dr. Bonorino Udaondo, ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1488/MHFGC/23

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2023

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 y 6292 (textos consolidados por la Ley N° 6588), el Decreto N° 308/08, la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13, la Disposición N° 348-GCABA-HGARM/23, el Expediente Electrónico N° 29246237-GCABA-DGAYDRH/23, y;

CONSIDERANDO:

Que el inciso 11) del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas “Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” y el inciso 4°) del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud “Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;
Que la Ley Nº 2155 facultó a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Decreto N° 308/08 aprobó la reglamentación de la Ley N° 2155, estableciendo entre otras cuestiones, que el Director del establecimiento deberá dictar el acto administrativo de designación, ad referéndum de los Ministerios de Salud y de Hacienda;
Que la Resolución Firma Conjunta N° 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;
Que en este marco, mediante la Disposición N° 348-GCABA-HGARM/23, se designó interinamente, a la Sra. GOMEZ, MIRIAM EMILSE, DNI Nº 22791825, CUIL Nº 27-22791825-5, como Técnica en Radiología "CET0246", para desempeñarse en el Hospital General de Agudos “José M. Ramos Mejía”, Partida 4022.1000, dependiente del Ministerio de Salud, con categoría tramo y grado de ingreso TS-INI-03, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Nº 471 y el artículo 12 del Acta de Negociación Colectiva N° 16/19 instrumentada por Resolución Nº 2019-2675-GCABA-MEFGC;
Que las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y de Planificación y Control Operativo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;
Que como consecuencia de ello procede el dictado del acto administrativo correspondiente.
Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Nº 6292,

LOS MINISTROS DE SALUD
Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1°.- Convalidar lo dispuesto mediante la Disposición N° 348-GCABA-HGARM/23.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital General de Agudos “José M. Ramos Mejía”, ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la persona interesada de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.º 48/DGDEI/23

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2023

VISTO: La Ley N° 6.292, el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios, la Resolución Nº 491/SECTOP/23,la NO-2023-42654827-GCABA-UPEIM y el EX-2023-30574014- -GCABA-DGDEI, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución Nº 491/SECTOP/23, se establece la velocidad máxima de circulación vehicular de sesenta kilómetros por hora (60 km/h) a cuarenta kilómetros por hora (40km/h) de la Avenida de los Italianos y Avenida Int. Hernán M. Giralt entre las calles Cecilia Grierson y Azucena Villaflor; y las Avenidas Calabria y Dr. T. Achaval Rodríguez, entre la calle Azucena Villaflor y Avenida Elvira Rawson de Dellepiane;
Que asimismo, por medio del artículo 5º de la mentada Resolución, se estableció que dicha norma entraría en vigencia a partir de fecha que se determine mediante Disposición de la Dirección General Diseño e Implementación, dependiente de la Subsecretaría de Planificación de la Movilidad;
Que la Ley N° 6.292 estableció la estructura ministerial y las competencias actualmente vigentes para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios se actualizó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las responsabilidades primarias y objetivos de las unidades de organización integrantes de este Gobierno, contemplando a la Subsecretaría de Planificación de la Movilidad como dependiente de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas;
Que, el citado Decreto, contempló en la órbita de la mencionada Subsecretaría de Planificación de la Movilidad, a la Dirección General de Diseño e Implementación;
Que de acuerdo a dicho Decreto y sus modificatorios, la Dirección General de Diseño e Implementación posee dentro de sus Responsabilidades Primarias la de desarrollar, analizar y optimizar modelos de comportamiento del tránsito para incorporar a la planificación de políticas públicas de transporte y tránsito en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, impulsar prácticas saludables en la movilidad que deriven en una mejora en la calidad de vida de los vecinos, analizar, diseñar e implementar políticas para el control de transporte de taxis, remises, escolares, de fantasía, coches antiguos, carga, vehículos destinados al servicio de mensajería y delivery, y todo transporte cuya regulación, fiscalización y control corresponda al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y no esté expresamente asignado a otro organismo, entre otras;
Que, en este sentido, mediante la nota N° NO-2023-31211987-GCABA-DGDEI se encomendaron trabajos de señalización a la Unidad de Proyectos Especiales de Infraestructura de la Movilidad, y que de conformidad con lo indicado en el nota N° NO-2023-42654827-GCABA-UPEIM los mismos fueron ejecutados, por lo tanto se estima conveniente y necesario establecer la fecha de entrada en vigencia de la Resolución Nº 491/SECTOP/23;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias, conforme lo previsto en el referido Decreto N° 463/19 y sus modificatorios;

LA DIRECTORA GENERAL DE DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN
DISPONE:

Artículo 1º- Establecer la entrada en vigencia de la Resolución Nº 491/SECTOP/23.
Artículo 2°- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, a la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad y a las Direcciones Generales de Gestión de Servicios de Movilidad y Cuerpo de Agentes de Tránsito. Cumplido, archívese. **Sanguinetti**

DISPOSICIÓN N.º 74/DGINURB/23

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2023

VISTO: Las Leyes Nro. 4352, 6292, el Convenio de Préstamo BIRF Nro. 8628-AR, los Decretos Nos. 752/GCBA/08, 463/AJG/19 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 2541 /MHGC/16, 626/GCABA/MDUYTGC/19, 444/GCABA/MJGGC/19, las Resoluciones Conjuntas Nro. 1/MDUYTGC/18, 2/MJGGC/2020, la Disposición DI-2021-38-GCABA-DGINURB y el Expediente Electrónico N° EE- 29842557-20-GCABA-DGINURB y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramitó el procedimiento de licitación para la “Contratación de la Obra Ampliación de la red secundaria de ramales para las cuencas de los arroyos Maldonado, Vega y Cildañez Lotes I y II" en un plazo de ejecución total de un mi doscientos (1200) días cuyo llamado y aprobación de documentación licitatoria fuera dispuesto por Resolución N° 291/MJGGC/2021;
Que la Ley Nro.4352 declaró de interés público y crítico las obras en el marco del Plan Hidráulico de la Ciudad de Buenos Aires y autorizó al Poder Ejecutivo a contraer en el mercado internacional y/o nacional uno o más empréstitos con Organismos Multilaterales de Crédito a fin de financiar dichas obras, habiendo establecido que el financiamiento autorizado se regiría por la ley y jurisdicción que correspondiera de acuerdo a los usos y costumbres generalmente aceptados según el tipo de operación que se instrumente;
Que, en virtud de lo antedicho, la Ciudad de Buenos Aires ha obtenido el financiamiento del Banco Mundial (BIRF) para el Proyecto de Asistencia a la Gestión del Riesgo de Inundaciones para la CABA, bajo el Convenio de Préstamo BIRF Nro.8628-AR, cuyos términos y condiciones fueron aprobados por Resolución Nro. 2541/MHGC/16;
Que de acuerdo a dicho Convenio de Préstamo el GCBA deberá implementar el proyecto de acuerdo al Manual Operativo aprobado y las Normas de Adquisición del BIRF;
Que el Convenio de Préstamo BIRF Nro.8629/AR, sus enmiendas y los acuerdos complementarios entre la República Argentina y el BIRF, tienen preeminencia normativa respecto de las leyes locales que se contrapongan a sus disposiciones;

Que la Ley N° 5460 (Texto Consolidado Ley 6347), modificada por la Ley 6292, estableció la estructura ministerial actualmente vigente, fijando entre los objetivos del Ministerio de Jefatura de Gabinete el de diseñar e instrumentar los planes, programas y proyectos necesarios para la ejecución y la fiscalización de obras públicas y que el Decreto N°463/GCBA/19 y sus modificatorios aprobaron la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con las responsabilidades primarias y objetivos de las Unidades de Organización integrantes de este Gobierno y entre las responsabilidades primarias de los organismos integrantes del Ministerio de Jefatura de Gabinete se establecen los objetivos de la Dirección General de Infraestructura Urbana (DGINURB);
Que por Resolución N°2541/MHGC/16 se aprobó el Convenio de Préstamo BIRF 8628AR;
Que por resolución Conjunta N°2-MDUYTGC/19 se designó a la Dirección General de Infraestructura Urbana como “Unidad de Coordinación del Proyecto de Asistencia a la Gestión del Riesgo de Inundaciones para la Ciudad de Buenos Aires” (UCP), facultándola así a la ejecución de los componentes y subcomponentes del Convenio de Préstamo BIRF 8628AR;
Que la Dirección General de Infraestructura Urbana absorbió el personal que formaba parte de la entonces Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Plan Hidráulico, garantizándose de esa manera la idoneidad necesaria para la ejecución del Convenio de Préstamo BIRF Nº 8628-AR llevada adelante por la Unidad Coordinadora del Préstamo (UCP);
Que por Disposición Nro.38/GCABA/DGINURB/2021 se adjudicó a la empresa COARCO S.A. el contrato de obra pública “Contratación de la obra Ampliación de la red secundaria de ramales para las cuencas de los arroyos Maldonado, Vega y Cildáñez Lote I por Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Millones Novecientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos Sesenta y Siete con 37/100 ($2.445.953.267,37) con las Suma Provisional e impuestos incluidos para el Lote 1 en el marco del Convenio de Préstamo BIRF 8628 AR;
Que posteriormente el Contratante y el Contratista han celebrado el día 5 del mes de noviembre de 2021 el CONVENIO (IF 2021-34533290-DGINURB) para la ejecución de la Obra Ampliación de la red secundaria de ramales para las cuencas de los arroyos Maldonado, Vega y Cildáñez Lotes II quedando el mismo registrado el 16 de Noviembre del 2021, en la Escribanía General bajo el Nro 35221444-RL-2021 y habiendo el Contratista constituido las Garantías de Cumplimiento del Contrato e iniciándose las obras el 8 de noviembre de 2021, según constan el Acta de Inicio (IF 2021-34837260-DGINURB);
Que por Disposición DI-2022-40-GCABA-DGINURB se convalidó la Enmienda Nro. 1 del contrato de la Obra:”AMPLIACIÓN DE LA RED DE RAMALES PARA LAS CUENCAS DE LOS ARROYOS MALDONADO, VEGA Y CILDÁÑEZ - LOTE I”; se aprobó la la ECONOMÍA del Balance de Economías y Demasías N°1 (BED 1) por la suma de pesos Diecinueve Mil Seiscientos Setenta y Tres con 13/100 ($19.673,13), estableciendo un nuevo monto total de obra será de Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Millones Novecientos Treinta y Tres Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 24/100 ($2.445.933.594,24). y se convalidó el Nuevo Plan de Trabajo y su correspondiente Curva de Inversiones que no modificó el plazo de ejecución total de la obra;

Que por Disposición DI-2023-12-GCABA-DGINURB se convalidó la Enmienda Nro. 2 del contrato de la Obra:”AMPLIACIÓN DE LA RED DE RAMALES PARA LAS CUENCAS DE LOS ARROYOS MALDONADO, VEGA Y CILDÁÑEZ - LOTE I”; se aprobó la la ECONOMÍA del Balance de Economías y Demasías N°2 (BED 2) por la suma de Pesos Veinte mil trescientos sesenta con 67/00 ($ 20.360,67), estableciendo un nuevo monto total de obra de Pesos Dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco millones novecientos trece mil doscientos treinta y tres con 58/00 ($ 2.445.913.233,58); y se convalidó el Nuevo Plan de Trabajo y su correspondiente Curva de Inversiones que no modificó el plazo de ejecución total de la obra;
Que por Disposición DI-2023-40-GCABA-DGINURB se convalidó la Enmienda Nro. 3 del contrato de la Obra: ”AMPLIACIÓN DE LA RED DE RAMALES PARA LAS CUENCAS DE LOS ARROYOS MALDONADO, VEGA Y CILDÁÑEZ - LOTE I”; se aprobó la ECONOMÍA del Balance de Economías y Demasías N°3 (BED 3), por la suma de Pesos Dieciséis Millones Cuatro cientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Uno con 93/100 ($16.424.431,93); estableciendo un nuevo monto total de contrato de Pesos Dos Mil Cuatrocientos Veintinueve Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Uno con 64/100 ($ 2.429.488.801,64); y se convalidó el Nuevo Plan de Trabajo y su correspondiente Curva de Inversiones que no modificó el plazo de ejecución total de la obra;
Que por Disposición DI-2023-51-GCABA-DGINURB se convalidó la Enmienda N°4 del contrato de la Obra:”AMPLIACIÓN DE LA RED DE RAMALES PARA LAS CUENCAS DE LOS ARROYOS MALDONADO, VEGA Y CILDÁÑEZ - LOTE I”, que modificó las condiciones de pago del Item 3.16 y de la retención del fondo de reparo, sin modificar los montos contractuales ni los plazos de ejecución de la obra;
Que, durante el desarrollo de la ingeniería de detalle de la obra por parte del contratista, junto a la debida intervención del área técnica de la Dirección General de Infraestructura Urbana (DGINURB) y de la Unidad Coordinadora del Préstamo (UCP), se llevaron a cabo ajustes y adecuaciones tendientes a optimizar la eficiencia en la ejecución y los resultados de esta obra, que se detallan en el Informe de la Inspección (IF-2023-41669912-GCABA-DGINURB), a saber: Optimización del proyecto ejecutivo del ramal Cucha Cucha, a partir de la modelación matemático del ramal, optimizándose los diámetros de los conductos, mejorando la captación superficial del sistema y principalmente acometiendo al túnel Aliviador largo del Arroyo Maldonado en lugar del emisario principal. • Modificaciones constructivas a los métodos de ejecución de los túneles de los Ramales Yerbal y Elcano, principalmente bajo fundación de la autopista AU6 Perito Moreno. • Balance final de obra de los Ramales Donado y Lugones, ya finalizados•
Que, en relación a las modificaciones citadas, a través de la Nota de Pedido Nº 135, la contratista entregó el Balance de Economías y Demasías N°5 (BED Nº 5) correspondiente a la obra "Obra Ampliación de la red secundaria de ramales para las cuencas de los arroyos Maldonado, Vega y Cildañez Lote I” que reformula preventivamente la distribución de algunas de las cantidades previstas que componen la Lista de Tareas originalmente estipuladas en la obra adjudicada, disminuyendo, incrementando y creando magnitudes en ciertos ítems y subitems, resultando de ello una ECONOMÏA de Pesos Treinta Y Un Mil Setecientos Doce con 19/100 ($ 31.712,19);

Que el monto del contrato original era de pesos Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Millones Novecientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos Sesenta y Siete con 37/100 ($2.445.953.267,37), siendo el monto modificado por la Adenda 1 de Pesos Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Millones Novecientos Treinta y Tres Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 24/100 ($2.445.933.594,24); el monto modificado por la Adenda 2 de Pesos Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Millones Novecientos Trece Mil Doscientos treinta y Tres con 58/100 ($ 2.445.913.233,58); el monto modificado por la Adenda 3 es de Pesos Dos Mil Cuatrocientos Veintinueve Millones Cuatrocientos Ochenta Y Ocho Mil Ochocientos Uno con 64/100 ($ 2.429.488.801,64); la Adenda 4 no modificó el monto anterior y el monto correspondiente al presente BED N°5 es de pesos Dos Mil Cuatrocientos Veintinueve Millones Cuatrocientos Cincuenta Y Siete Mil Ochenta Y Nueve con 45/100 ($ 2.429.457.089,45);
Que los precios cotizados por el Licitante estarán sujetos a ajustes durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato según Clausula 13 “VARIACIONES Y AJUSTE”;
Que la Contratista ha presentado y la Inspección ha conformado Notas de Pedido e Informes Técnicos (IF-2023-41705225-GCABA-DGINURB) como Anexo A, Balance de Economías y Demasías (IF-2023-41705326-GCABA-DGINURB) como Anexo B, el Plan de Trabajo y Curva de Inversión (IF-2023-41705471-GCABA-DGINURB) como Anexo C, y Especificaciones Técnicas a modificar (IF-2023-41707115-GCABA-DGINURB) como Anexo D;
Que encontrándose la obra en ejecución se aplica la cláusula 13.1 “Variaciones y Ajustes” de dichas Condiciones Generales, siendo potestad de la Inspección iniciar variaciones y del Contratista presentar a la Inspección la propuesta de modificación de las obras, Subcláusula 3.2 “Obligaciones y Autoridad del Ingeniero” y 4.1 “Obligaciones Generales del Contratista”;
Que esta Modificación al Proyecto Ejecutivo no incrementa el plazo de ejecución total de la obra, estipulado originalmente de Mil Doscientos (1200) días, según el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión;
Que, por haberse extinguido el plazo de ejecución de las obras para el Préstamo BIRF Nº 8628-AR no corresponde que este organismo emita la No Objeción Técnica a la propuesta de enmienda;
Que, en función de lo expuesto correspondió la suscripción de la Enmienda 5al Contrato vigente (IF-2023-43682137-GCABA-DGINURB);
Que, las erogaciones a que dé lugar el contrato de la obra que se enmienda serán imputadas a las partidas presupuestarias de los ejercicios correspondientes;
Que en virtud de lo establecido por las normas del BIRF, del Apéndice 1: Examen por el Banco de las Decisiones en Materia de Contrataciones y Publicación de la Adjudicación de los Contratos (Normas Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios Distintos a los de Consultoría con Préstamos del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial, Enero de 2011 revisado en julio 2014), aplicables conforme al Inciso “c”: Cualquier orden de variación o adenda (salvo en casos de extrema urgencia), que individualmente o en combinación con todas las órdenes de variación o adendas emitidas no eleven el monto original del contrato en más del 15% (quince por ciento), el Prestatario no debe solicitar al BIRF su no objeción financiera previa a las modificaciones propuestas;
Que, por la misma razón y conforme a lo establecido por el Decreto Nro. 752/GCBA/08, la Procuración General no debe pronunciarse con carácter previo al presente acto administrativo, dado que el mismo no decide sobre un adicional de obra que supere el veinte por ciento (20%) del monto adjudicado;
Que se han producido en la actuación los informes técnicos correspondientes;
Que en virtud de lo antedicho corresponde el dictado del presente acto administrativo;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6292 y por el Decreto N° 463/GCBA/19;

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA
DISPONE:

Artículo 1°: Convalídar la Enmienda Nro 5 (IF-2023- 43682137-GCABA-DGINURB) del contrato de la AMPLIACIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE RAMALES PARA LAS CUENCAS DE LOS ARROYOS MALDONADO, VEGA Y CILDÁÑEZ LOTE I", como (Anexo 1) más sus anexos (IF-2023-41705225-GCABA-DGINURB) como Anexo A, (IF-2023-41705326-GCABA-DGINURB) como Anexo B, (IF-2023-41705471-GCABA-DGINURB) como Anexo C, e (IF-2023- 41707115-GCABA-DGINURB) como Anexo D que forman parte de la presente actuación.-
Artículo 2°: Convalídar la ECONOMÍA del Balance de Economías y Demasías N° 5 (IF-2023-41705326-GCABA-DGINURB - Anexo B) correspondiente a la Obra mencionada, por la suma de Pesos Pesos Treinta Y Un Mil Setecientos Doce con 19/100 ($ 31.712,19); estableciendo un nuevo monto total de contrato de Pesos Dos Mil Cuatrocientos Veintinueve Millones Cuatrocientos Cincuenta Y Siete Mil Ochenta Y Nueve con 45/100 ($ 2.429.457.089,45).-
Artículo 3°: Convalídar el Nuevo Plan de Trabajo y su correspondiente Curva de Inversiones (IF-2023-41705471-GCABA-DGINURB - Anexo C), que no modifica el plazo de ejecución total de la obra.-
Artículo 4°: Publícar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet de la Ciudad de Buenos Aires (www.buenosaires.gob.ar), comunícar a la, Dirección General de Coordinación de Contrataciones y Administración, a la Subsecretaría de Obras , a la Dirección General de Crédito Publico del Ministerio de Hacienda y Finanzas; Notifícar a la Empresa Contratista, COARCO S.A. Cumplido pasar al área administrativa de la Unidad Coordinadora del Préstamo BIRF 8628 AR. en prosecución de su trámite y archivar. **Rosales**

ANEXO 1 ANEXO 2 ANEXO 3 ANEXO 4 ANEXO 5

DISPOSICIÓN N.º 82/DGGSM/23

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2023

VISTO: La Ley N° 2.095 y 2809 (Textos consolidados según Ley Nº 6.588), el Decreto Reglamentario Nº 129/GCABA/2023, el Decreto N° 127/GCABA/2014, la Disposición N° 333-DGCYC-2023 y el Expediente Electrónico N° EX-2023-41192221-GCABA-SECTOP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el visto tramita la contratación de un servicio de barreras automáticas, controladas mediante LPR, que permita el control de ingresos y egresos vehiculares en la Terminal de Combis “Obelisco Sur”, con destino a la Dirección General Gestión de Servicios de Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas;
Que, mediante las Comunicaciones Oficiales N° NO-2023-41163456-GCABA-DGGSM y NO-2023-42459228-GCABA-DGGSM, esta Dirección General solicitó a la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad que arbitre los medios para que se dé inicio al trámite de contratación mencionado en el párrafo precedente;
Que mediante las Notas: NO-2023-41164847-GCABA-SSGMO y NO-2023-42461171-GCABA-SSGMO, la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad prestó conformidad y cumplió en notificar y requerir a la Secretaría de Transporte y Obras Públicas que inicie el mencionado trámite, a través de su Unidad Operativa de Adquisiciones;
Que tal y como se amplía en la Nota NO-2023-41163456-GCABA-DGGSM, la presente contratación se funda en la necesidad de contar con todos los materiales, mano de obra, y equipamiento integral, necesarios para garantizar la prestación del servicio de barreras automáticas, controladas mediante LPR, que permita el control de los ingresos y egresos vehiculares a la Terminal de Combis “Obelisco Sur”;
Que el presupuesto oficial se ha establecido en la suma de Pesos nueve millones ochocientos sesenta mil ($9.860.000.-);
Que la presente contratación no supera las cien mil (100.000) unidades de compra y atento a ello, se consideró pertinente encuadrar el proceso de compra en los términos del artículo 39 de la Ley 2.095 (texto consolidado Ley N° 6.588), reglamentado en el Anexo I del Decreto N° 129/GCABA/2023;
Que por Disposición N°:333-DGCYC-2023 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector del sistema de compras y contrataciones y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que son parte integrante de esta contratación, los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y Pliego de Especificaciones Técnicas;
Que se ha dado intervención a la Dirección General de Redeterminación de Precios en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Nº 127/GCBA/2014;
Que se ha dado debida intervención a la Gerencia Operativa de Asuntos Legales de Seguros de la Dirección General de Compras y Contrataciones en lo respectivo al marco de sus competencias;
Que se ha dado debida intervención a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a los efectos de que emita opinión en lo respectivo a la aplicación de penalidades previstas en los Pliegos de Cláusulas Particulares
Que se otorgó intervención a la Agencia de Sistemas de Información en el marco de las competencias que le confiere la Resolución N° 50/GCBA/ASINF/2016, a los fines de solicitar su conformidad acerca del requerimiento y sus especificaciones técnicas;
Que de acuerdo a las exigencias del artículo 15 bis de la Ley 25.917 y su modificatoria Ley 27.428, obra vinculado a los actuados informe emitido por la Dirección General de Contrataciones y Administración, mediante el cual se informa que la presente solicitud no se encuentra alcanzada por las prohibiciones establecidas por la “Regla de Fin de Mandato”;
Que, el gasto estimado para la presente contratación se encuentra debidamente imputado tal y como surge de la Solicitud de Gasto vinculada al Proceso de Compra.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 6.588) y el Anexo II del Decreto Reglamentario Nº 129/GCABA/2023,

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE MOVILIDAD
DISPONE:

Artículo 1°.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares PLIEG-2023-44675963-GCABA-DGGSM) y de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2023-43332055-GCABA-DGGSM) que como Anexos forman parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Llamar a Contratación Menor N° 7323-3852-CME23, para el día 15 de diciembre de 2023 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 39 de la Ley 2.095 (texto consolidado Ley N° 6.588), reglamentado en el Anexo I del Decreto N° 129/GCABA/2023, para la contratación de un servicio de barreras automáticas, controladas mediante LPR, que permita el control de ingresos y egresos vehiculares en la Terminal de Combis “Obelisco Sur”, con destino a la Dirección General Gestión de Servicios de Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, Secretaría de Transporte y Obras Públicas, por un monto total estimado de Pesos nueve millones ochocientos sesenta mil ($9.860.000.-).
Artículo 3°.- Delegar a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas la facultad de emitir las circulares con y/o sin consulta que fueren necesarias.
Artículo 4°.- El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes a los ejercicios 2023, 2024 y 2025.
Artículo 5°.- Publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás fines remitir a la Unidad Operativa de Adquisiciones de esta Secretaría de Transporte y Obras Públicas. **Salaverri**

ANEXO 1 **ANEXO 2**

Ministerio de Hacienda y Finanzas

DISPOSICIÓN N.º 116/DGCLAP/23

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2023

VISTO: El Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 (texto consolidado por Adenda al Acta N° 17/13, instrumentada por Resolución N° 2026-GCABA-MHFGC/22), el Acta de Negociación Colectiva N° 41/18 instrumentada por Resolución N° 186-GCABA-MEFGC/19, el Decreto N° 12 /22 y la Resolución N° 412-GCABA-MEFGC/19 y sus modificatorias, y el Expediente Electrónico N° 41872454-GCABA-DGCLAP/23 y,

CONSIDERANDO:

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 (texto consolidado por Adenda al Acta N° 17/13, instrumentada por Resolución N° 2026-GCABA-MHFGC/22), se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que mediante Acta de Negociación Colectiva N° 41/18, instrumentada por Resolución N° 186-GCABA-MEFGC/19, se sustituyó el artículo 28 del Acta de Negociación Colectiva N° 17/13, y se aprobaron los procedimientos de selección para la promoción de tramo en el marco del Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que por Resolución N° 412-GCABA-MEFGC/19 y sus modificatorias, se aprobó el Procedimiento de Selección para la promoción del tramo mediante concurso cerrado para el personal de la Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires alcanzados por el Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que por la Resolución mencionada en el párrafo que antecede, se encomendó a la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil la suscripción de las disposiciones que convoquen a concursos cerrados internos e intersectoriales;
Que por Decreto N° 12/22 se fijó entre las responsabilidades primarias de la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la de diseñar y supervisar la implementación de los procesos de concursos y de selección del personal comprendido en el Régimen Gerencial y en las Carreras de la Administración Pública y de Enfermería y Especialidades Técnico-Profesionales de la Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en ese sentido, y en lo referente al mencionado objetivo, esta Dirección General resulta continuadora de la responsabilidad conferida oportunamente a la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, por el artículo 4° de la Resolución N° 412-GCABA-MEFGC/19;
Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 9° del Anexo I de la mentada Resolución, se ha solicitado a esta Dirección General el lanzamiento a concurso cerrado interno para la cobertura de cinco (5) vacantes del puesto Cajero/a / Boletero/a, en el tramo Avanzado, para la Dirección General Centro Cultural Recoleta dependiente de la Subsecretaria Políticas Culturales y Nuevas Audiencias dependiente del Ministerio de Cultura;
Que toda vez que algunas asignaciones de tramo podrían implicar a su vez un cambio de agrupamiento, correspondería contemplar la posibilidad de efectuar un nuevo examen de aptitud laboral a aquellos postulantes cuyos puestos de origen no

compartan naturaleza funcional con el puesto en concurso.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 12/22 y la Resolución N° 412-GCABA-MEFGC/19 y sus modificatorias,

LA DIRECTORA GENERAL
DE CONCURSOS, LEGALES Y ASUNTOS PREVISIONALES
DISPONE:

Artículo 1°.- Llamar a Concurso Cerrado Interno para la cobertura de cinco (5) vacantes del puesto Cajero/a /Boletero/a, en el tramo Avanzado, para la Dirección General Centro Cultural Recoleta dependiente de la Subsecretaria Políticas Culturales y Nuevas Audiencias dependiente del Ministerio de Cultura, conforme lo previsto en el Anexo (IF-2023-45158677-GCABA-DGCLAP), que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Designar como integrantes titulares del Comité de Selección a las Sras. Arena Maria Alejandra, DNI N° 17.631.281; Rey Adriana, DNI N° 18.341.397; Fibbiani Cecilia Inés, DNI N° 30.860.719, Dasso Lucila María, DNI N° 29.975.551 y Euliarte Marianela, DNI N° 30.659.653 y como integrantes suplentes a la Sra. Lagoa Julieta Elizabeth, DNI N° 26.788.813 y el Sr. Olmedo Fernando Daniel, DNI N° 32.191.719.
Artículo 3°.- Fijar el día 26 de Diciembre de 2023 a partir de las 12:00 hs., como fecha de inicio de las inscripciones electrónicas al presente concurso, las que deberán realizarse completando los formularios electrónicos incluidos en el portal web https://concursosgcaba.buenosaires.gob.ar/, los que estarán activos para realizar la inscripción hasta el día 12 de Enero de 2024 a las 15:00 hs.
Artículo 4°.- Establecer que para el presente concurso, la entrega de documentación se efectuará de manera presencial, de conformidad con lo establecido en el art. 23 inc. 2) del Anexo I a la Resolución N° 412-GCABA-MEFGC/19, en la fecha y lugar que se establezca oportunamente.
Artículo 5°.- Establecer que la asignación de tramo que implique a su vez un cambio de agrupamiento, quedará condicionada al cumplimiento por parte del adjudicatario de los exámenes de aptitud laboral, cuando así lo estime pertinente la Dirección General Administración de Medicina del Trabajo dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos.
Artículo 6°.- Publíquese el aviso de llamado al presente concurso, en el portal web https://concursosgcaba.buenosaires.gob.ar/ y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Centro Cultural Recoleta dependiente de la Subsecretaria Políticas Culturales y Nuevas Audiencias dependiente del Ministerio de Cultura. **Seco**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 117/DGCLAP/23

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2023

VISTO: El Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 (texto consolidado por Adenda al Acta N° 17/13, instrumentada por Resolución N° 2026-GCABA-MHFGC/22), el Acta de Negociación Colectiva N° 41/18 instrumentada por Resolución N° 186-GCABA-MEFGC/19, el Decreto N° 12 /22 y la Resolución N° 412-GCABA-MEFGC/19 y sus modificatorias, y el Expediente Electrónico N° 39752865-GCABA-DGCLAP/23 y,

CONSIDERANDO:

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 (texto consolidado por Adenda al Acta N° 17/13, instrumentada por Resolución N° 2026-GCABA-MHFGC/22), se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que mediante Acta de Negociación Colectiva N° 41/18, instrumentada por Resolución N° 186-GCABA-MEFGC/19, se sustituyó el artículo 28 del Acta de Negociación Colectiva N° 17/13, y se aprobaron los procedimientos de selección para la promoción de tramo en el marco del Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que por Resolución N° 412-GCABA-MEFGC/19 y sus modificatorias, se aprobó el Procedimiento de Selección para la promoción del tramo mediante concurso cerrado para el personal de la Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires alcanzados por el Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que por la Resolución mencionada en el párrafo que antecede, se encomendó a la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil la suscripción de las disposiciones que convoquen a concursos cerrados internos e intersectoriales;
Que por Decreto N° 12/22 se fijó entre las responsabilidades primarias de la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la de diseñar y supervisar la implementación de los procesos de concursos y de selección del personal comprendido en el Régimen Gerencial y en las Carreras de la Administración Pública y de Enfermería y Especialidades Técnico-Profesionales de la Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en ese sentido, y en lo referente al mencionado objetivo, esta Dirección General resulta continuadora de la responsabilidad conferida oportunamente a la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, por el artículo 4° de la Resolución N° 412-GCABA-MEFGC/19;
Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 9° del Anexo I de la mentada Resolución, se ha solicitado a esta Dirección General el lanzamiento a concurso cerrado interno para la cobertura de diez (10) vacantes del puesto Operario/a de Emergencias, en el tramo Avanzado, para la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias de la Subsecretaría Emergencias de la Secretaría Seguridad dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que toda vez que algunas asignaciones de tramo podrían implicar a su vez un cambio de agrupamiento, correspondería contemplar la posibilidad de efectuar un nuevo examen de aptitud laboral a aquellos postulantes cuyos puestos de origen no compartan naturaleza funcional con el puesto en concurso.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 12/22 y la Resolución N° 412-GCABA-MEFGC/19 y sus modificatorias,

LA DIRECTORA GENERAL
DE CONCURSOS, LEGALES Y ASUNTOS PREVISIONALES
DISPONE:

Artículo 1°.- Llamar a Concurso Cerrado Interno para la cobertura de diez (10) vacantes del puesto Operario/a de Emergencias, en el tramo Avanzado, para la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias de la Subsecretaría Emergencias de la Secretaría Seguridad dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, conforme lo previsto en el Anexo (IF-2023-45170093-GCABA-DGCLAP), que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Designar como integrantes titulares del Comité de Selección a los Sres. Otero Leonardo Nestor, DNI N° 14.596.766; Zubillaga Andres Ricardo, DNI N° 12.317.140; y las Sras. Fibbiani Cecilia Inés, DNI N° 30.860.719, Dasso Lucila María, DNI N° 29.975.551 y Euliarte Marianela, DNI N° 30.659.653 y como integrantes suplentes a la Sra. Lagoa Julieta Elizabeth, DNI N° 26.788.813 y el Sr. Malvicini Alberto Oscar, DNI N° 13.677.445.
Artículo 3°.- Fijar el día 26 de Diciembre de 2023 a partir de las 12:00 hs., como fecha de inicio de las inscripciones electrónicas al presente concurso, las que deberán realizarse completando los formularios electrónicos incluidos en el portal web https://concursosgcaba.buenosaires.gob.ar/, los que estarán activos para realizar la inscripción hasta el día 12 de Enero de 2024 a las 15:00 hs.
Artículo 4°.- Establecer que para el presente concurso, la entrega de documentación se efectuará de manera presencial, de conformidad con lo establecido en el art. 23 inc. 2) del Anexo I a la Resolución N° 412-GCABA-MEFGC/19, en la fecha y lugar que se establezca oportunamente.
Artículo 5°.- Establecer que la asignación de tramo que implique a su vez un cambio de agrupamiento, quedará condicionada al cumplimiento por parte del adjudicatario de los exámenes de aptitud laboral, cuando así lo estime pertinente la Dirección General Administración de Medicina del Trabajo dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos.
Artículo 6°.- Publíquese el aviso de llamado al presente concurso, en el portal web https://concursosgcaba.buenosaires.gob.ar/ y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias de la Subsecretaría Emergencias de la Secretaría Seguridad dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad. **Seco**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1183/DGCYC/23

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2023

VISTO: La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), Decreto Reglamentario N° 129/23, el Expediente Electrónico N° EX-2023-43442905-GCABA-DGCYC, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley citada en el visto establece los lineamientos básicos que deben observarse en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Expediente Electrónico Nº 2019-32246373-GCABA-DGCYC tramitó bajo la modalidad de “Convenio Marco de Compras” el Proceso Nº 623-1644-LPU19, para la Adquisición artículos de Limpieza y afines con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante Resolución N° 3.567/GCABA-MHFGC/2020 de fecha 19 de agosto del 2020 se aprobó y adjudicó la licitación antes citada, originando el Convenio Marco N° 623-57-CM20 con una vigencia de doce (12) meses. Vencido el plazo original de contratación, por Resolución N° 3.546/GCABA-MHFGC/2021 se procedió a prorrogar la vigencia de la contratación por un (1) período de doce (12) meses, contados a partir del vencimiento original del Convenio Marco perfeccionado oportunamente, y se generó en consecuencia el Convenio Marco N° 623-42-CM21. Vencida dicha prórroga, con fecha 11 de agosto de 2022, se dictó la Resolución N° 4.330/GCABA-MHFGC/2022, por medio de la cual se dispuso la continuidad de servicio de la licitación a partir del 20 de agosto del 2022, generándose en consecuencia el Convenio Marco N° 623-52-CM22 (IF-2022-31819166-GCABA-DGCYC y PV-2022-31856075-GCABA-DGCYC);
Que en el marco de la mentada Licitación Pública resultaron adjudicatarias distintas empresas, entre las que se encuentra LANCAS S.R.L.;
Que la Dirección General Escenotécnica del Ente Autárquico Teatro Colón dependiente del Ministerio de Cultura emitió la Orden de Compra N° 541-11436-OC23 a favor de LANCAS S.R.L. (IF-2023-27478410-GCABA-DGTALEATC), por un valor de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 CENTAVOS ($20.858,00.-), la que fue perfeccionada por el propio sistema BAC el 19 de julio de 2023;
Que la Dirección General Tecnica Administrativa y Legal del EATC, mediante Nota N° NO-2023-42415640-GCABA-DGTALEATC solicita la rescisión de la Orden de Compra refreída y la imposición de la multa correspondiente por incumplimiento contractual. Manifiesta que el plazo de entrega para el cumplimiento venció el 09/08/23 y que el proveedor les informó mediante correo electrónico que “hace más de dos años no entrega al Convenio Marco por no tener stock de mercadería” tal como figura en el informe denominado “Mail del proveedor” (IF-2023-43451428-GCABA-DGCYC);
Que independientemente de lo indicado por el proveedor, el Sistema BAC solo emite las Ordenes de Compra cuando cuenta con stock de los renglones solicitadas;
Que la comunicación recepcionada originó el Expediente Electrónico N° 2023-43442905-GCABA-DGCYC, por el que tramita la rescisión y respectiva penalidad de la Orden de Compra N° 541-11436-OC23 emitida a favor de la firma LANCAS S.R.L., al amparo de los Artículos 123.- Rescisión por culpa del co-contratante – Incumplimiento de Contrato y 127.- Rescisión Total o Parcial, de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588).
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º.- Facultades y obligaciones del Órgano Contratante de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588),

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE

Artículo 1°.- Rescindir la Orden de Compra N° 541-11436-OC23, Proceso N° 623-1644-LPU19, adjudicada a la firma LANCAS S.R.L., CUIT Nº 30-69508817-1, domiciliada en la calle Mendoza 3278, Piso 10°, Departamento "A", de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un importe de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 CENTAVOS ($20.858,00.-) de conformidad con los Artículos 123.- Rescisión por culpa del co-contratante - Incumplimiento del contrato y 127.- Rescisión total o parcial de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588).
Artículo 2º.- Imponer a la firma antes citada una multa de PESOS DOS MIL OCHENTA Y CINCO CON OCHENTA CENTAVOS ($2.085,80.-), equivalente al 10% del monto de la Orden de Compra citada en el Artículo 1°.
Artículo 3º.- Caratúlese el pertinente Antecedente de Cancelación de Cargo y remítase a la Dirección General de Contaduría a fin que proceda a deducir el importe citado en el Artículo 2º de las facturas que la empresa presente al cobro, caso contrario formulará el respectivo cargo y dará intervención a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos a fin que ingrese el mismo.
Artículo 4°.- Desaféctese la suma de la Orden de Compra N° 541-11436-OC23.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial y en el Publicador de Penalidades y Sanciones del Sistema de Compras Públicas de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese de modo fehaciente a la firma antes citada conforme lo establecido por los Artículos 62.- Diligenciamiento y 63.- Formas de las notificaciones del DNU Nº 1510/97 (texto consolidado por Ley N° 6.588). Comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del EATC dependiente del Ministerio de Cultura. **Tojo**

DISPOSICIÓN N.º 1187/DGCYC/23

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2023

VISTO: La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), el Expediente Electrónico N° EX 2023- 43065873-GCABA-DGCYC, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley citada en el visto establece los lineamientos básicos que deben observarse en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Expediente Electrónico Nº 2022-04542621-GCABA-DGCYC tramitó bajo la modalidad de “Convenio Marco de Compras” el Proceso Nº 623-0053-LPU22, para la Adquisición de Artículos de Tocador y Perfumería para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante Resolución N° 6.274/GCABA-MHFGC/2022 de fecha 27 de octubre de 2022 se originó el Convenio Marco N° 623-67-CM22 con una vigencia de doce (12) meses consecutivos (IF-2022-40739831-GCABA-DGCYC y PV-2022-41443736-GCABA-DGCYC). Vencido el plazo original de contratación, por Resolución N° 7.720/GCABA-MHFGC/2023 se procedió a prorrogar la vigencia de la misma por un período de doce (12) meses, contados a partir del 28 de octubre de 2023 y se generó en consecuencia el Convenio Marco 623-50-CM23;
Que en el marco del citado proceso resultaron adjudicatarias distintas empresas entre las que se encuentra la firma VALOT S.A.;

Que la Gerencia Operativa del Hospital General de Agudos Enrique Tornú dependiente del Ministerio de Salud emitió la Orden de Compra N° 438-18114-OC23 a favor de VALOT S.A. (IF-2023-43070060-GCABA-DGCYC), por un valor de Pesos tres millones setecientos veintidós mil catorce con 80/100 centavos ($3.722.014,80.-), la que fue perfeccionada automáticamente por el Sistema BAC el 28 de octubre de 2023;
Que la gerencia operativa aludida, mediante Nota N° NO-2023-42026067-GCABA-HGAT, solicita rescindir la Orden de Compra. Allí indica que el proveedor ha informado vía correo electrónico la imposibilidad de dar respuesta al requerimiento adjudicado debido a la “hiperinflación que produjo un enorme desfasaje entre nuestros costos de fabricación y nuestros precios en la plataforma BAC generando que estos se encuentren desactualizados”, tal como se desprende del archivo “E- mail Valot S.A” (IF-2023-43069729-GCABA-DGCYC);
Que la comunicación recepcionada orginó el Expediente Electrónico N° 2023-43065873-GCABA-DGCYC, por el que tramita la rescisión y respectiva penalidad de la Orden de Compra emitida a favor de la firma VALOT S.A., al amparo de los Artículos 123.- Rescisión por culpa del co-contratante – Incumplimiento de Contrato y 127.- Rescisión Total o Parcial, de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588).
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º.- Facultades y obligaciones del Órgano Contratante de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588),

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE

Artículo 1°.- Rescindir la Orden de Compra N° 438-18114-OC23, del Proceso N° 623-0053-LPU22, adjudicada a la firma VALOT S.A., CUIT Nº 30-60380823-8, domiciliada en la calle Av. Belgrano 1250, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un importe de de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL CATORCE CON OCHENTA CENTAVOS ($3.722.014,80.-) de conformidad con los Artículos 123.- Rescisión por culpa del co-contratante - Incumplimiento del contrato y 127.- Rescisión total o parcial de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588).
Artículo 2º.- Imponer a la firma antes citada una multa de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS UNO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($372.201,48.-), equivalente al 10% del monto de la Orden de Compra citada en el Artículo 1°.
Artículo 3º.- Caratúlese el pertinente Antecedente de Cancelación de Cargo y remítase a la Dirección General de Contaduría a fin que proceda a deducir el importe citado en el Artículo 2º de las facturas que la empresa presente al cobro, caso contrario formulará el respectivo cargo y dará intervención a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos a fin que ingrese el mismo.
Artículo 4°.- Desaféctese la suma de la Orden de Compra N° 438-18114-OC23.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial y en el Publicador de Penalidades y Sanciones del Sistema de Compras Públicas de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese de modo fehaciente a la firma antes citada conforme lo establecido por los Artículos 62.- Diligenciamiento y 63.- Formas de las notificaciones del DNU Nº 1510/97 (texto consolidado por Ley N° 6.588). Comuníquese a la Dirección Médica del Hospital General de Agudos Enrique Tornú dependiente del Ministerio de Salud. **Tojo**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 455/DGSPCB/23

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2023

VISTO: Las Leyes N° 5688/16 (B.O. N° 5030, texto consolidado mediante Ley 6588) y N° 6593/22 (B.O. 6513), los Decretos N° 446/06 y N° 394/14, la Disposicion N° 454-DGSPCB/2023, la Carpeta E231441, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante N° 454-DGSPCB/2023 el señor ROIG EDGARDO LUIS DARIO, D.N.I Nº 16.055.148, ha sido habilitado por el término de dos años desde el 27/11/2023, para desempeñarse como prestador de servicios de seguridad privada en los rubros establecidos en la Ley Nº 5688 Artículo 444º Punto 2 - sin autorización al uso de armas de fuego, Inciso d) y Artículo 445º Punto 2. Personas jurídicas y personas humanas con autorización para contratar personal;
Que el interesado denunció domicilio real en la calle Fray justo Sarmiento N° 1480, Piso 2°, Depto. “3”, Vicente Lopez, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Plaza N° 4579 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se ha designado para el cargo de Responsable Técnico al señor Santillán Ernesto, D.N.I. Nº 23.216.764;
Que en la Disposición N° 454-DGSPCB/2023, de fecha 27/11/2023, se consignó erróneamente “...con domicilio real en la calle Fray justo Sarmiento N° 1480, Vicente Lopez, Provincia de Buenos Aires” cuando debió consignarse; “...con domicilio real en la calle Fray justo Sarmiento N° 1480, Piso 2°, Depto. “3”, Vicente Lopez, Provincia de Buenos Aires”;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que resulta pertinente efectuar la rectificación de la Disposición N° 454-DGSPCB/2023, en la forma expuesta.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y CUSTODIA DE BIENES DISPONE

Artículo 1º.- Rectifíquese la Disposición N° 454-DGSPCB/2023, de fecha 27/11/2023, consignándose en la parte pertinente “...con domicilio real en la calle Fray justo Sarmiento N° 1480, Piso 2°, Depto. “3”, Vicente Lopez, Provincia de Buenos Aires”;
Artículo 2º.- La rectificación dispuesta en el artículo precedente no modifica los términos establecidos en la Disposición antes mencionada, la cual operará su vencimiento el día 26/11/2025.
Artículo 3º.-Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada y Custodia de Bienes la rectificación concedida en el artículo primero.

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

Artículo 4º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Orden Publico, a la Agencia Gubernamental de Control, y hágase saber al Registro Nacional de Armas actualmente Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC), a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina, y a la Policía de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Cocca**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 184/HQ/23

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2023

VISTO: El Expediente 2023-43948955-GCABA-HQ, las disposiciones de la Ley 2.095 (texto consolidado según Ley 6.588) y su Decreto Reglamentario 129/23 (B.O.C.B.A. Nº 6.605), y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado actuado se tramita la adquisición de Bacteriología, para el Servicio de Laboratorio de este Hospital, obrando la registración presupuestaria del proceso a través de la solicitud de gasto 428-8070-SG23, por un importe total de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ($ 4.485.000.-) con cargo a los ejercicios 2023 y 2024;
Que son insumos necesarios por el periodo de seis meses para la realización de los estudios bacteriológicos de pacientes internados y ambulatorios atendidos por el Hospital;
Que la Resolución 1.226/MSGC/2007 establece como Unidad Operativa de Adquisición, en el ámbito del Ministerio de Salud, a la Dirección del Hospital Dr. Arturo Umberto Illia;
Que según el Artículo 18 del Decreto Reglamentario 129/23 (B.O.C.B.A. Nº 6.605) cada jurisdicción o entidad propondrá al Órgano Rector las unidades operativas de adquisiciones que actuaran en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, quedando prohibida la contratación de bienes o servicios por quienes no se encuentren autorizados mediante el procedimiento establecido en el presente Artículo, no contando aun con dicha normativa;
Que en virtud de los términos del Anexo II, del Decreto Reglamentario 129/23 (B.O.C.B.A. Nº 6.605) autoriza a este Organismo a efectuar un llamado a Licitación Pública, al amparo de lo establecido en el Artículo 32 de la Ley 2.095 (texto consolidado según Ley 6.588);
Que por Resolución 424/MHGC/13, Disposición 858/GCABA/DGCYC/20 y el Artículo 72 del Decreto Reglamentario 129/23 (B.O.C.B.A. Nº 6.605), y se aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público, a través del portal denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que por Disposición 333/DGCYC/23, el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 79 de la Ley 2.095 (texto consolidado según Ley 6.588), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales mediante B.A.C.;
Que por Resolución RESOL-2023-35-GCABA-SSAH, se encomienda la firma del despacho y todo asunto inherente de la Dirección del nosocomio al Dr. Alfonso Martinho, Jefe de Urgencias del Hospital de Quemados Dr. Arturo Umberto Illia hasta tanto se efectivice el nombramiento del nuevo titular. Debido al cese por jubilación del Dr. Armando Escobar, por Resol 2352 de la SSGRH;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley 6.588) y el Anexo II, del Decreto 129/23 (B.O.C.B.A. N° 6.605),

EL JEFE DE URGENCIAS
DEL HOSPITAL DR. ARTURO UMBERTO ILLIA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONE:

Artículo. 1º. Apruébese el Pliego de Bases y condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como PLIEG-2023-43948955-GCABA-HQ forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo. 2º. Llámese a Licitación Pública Nº 428-1927-LPU23, para el día 14/12/23, a las 10:00 Hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 32 de la Ley 2.095 (texto consolidado según Ley 6.588), para la adquisición de Bacteriología para el Servicio de Laboratorio de este Hospital, obrando la registración presupuestaria del proceso a través de la solicitud de gasto 428-8070-SG23, por un importe de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ($ 4.485.000.-) con cargo a los ejercicios 2023 y 2024.
Artículo. 3º. VALOR DEL PLIEGO: sin valor.
Artículo. 4º Remítase las invitaciones, publíquese el presente llamado de acuerdo a lo establecido en los Artículo 91 y 92 respectivamente de la Ley 2.095 (texto consolidado según Ley 6.588) y de su Decreto Reglamentario 129/23 (B.O.C.B.A. Nº 6.605).
Artículo. 5º. Regístrese publíquese y remítase al Departamento Administrativo para la prosecución de su trámite debiendo remitir a la Dirección General de Contaduría copia del acto administrativo y del Pliego de Bases y Condiciones respectivo. **Martinho**

DISPOSICIÓN N.º 185/HQ/23

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2023

VISTO: El Expediente 2023-43947174-GCABA-HQ, las disposiciones de la Ley 2.095 (texto consolidado según Ley 6.588) y su Decreto Reglamentario 129/23 (B.O.C.B.A. Nº 6.605), y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado actuado se tramita la adquisición de Serología Dadores y pacientes asistidos, para el Servicio de Laboratorio de este Hospital, obrando la registración presupuestaria del proceso a través de la solicitud de gasto 428-7941-SG23, por un importe total de pesos cuarenta y cinco millones cien mil ochocientos ($ 45.100.800.-) con cargo a los ejercicios 2023 y 2024;
Que son insumos necesarios por el periodo de seis meses para la realización de los estudios bacteriológicos de pacientes internados y ambulatorios atendidos por el Hospital;
Que la Resolución 1.226/MSGC/2007 establece como Unidad Operativa de Adquisición, en el ámbito del Ministerio de Salud, a la Dirección del Hospital Dr. Arturo Umberto Illia;

Que según el Artículo 18 del Decreto Reglamentario 129/23 (B.O.C.B.A. Nº 6.605) cada jurisdicción o entidad propondrá al Órgano Rector las unidades operativas de adquisiciones que actuaran en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, quedando prohibida la contratación de bienes o servicios por quienes no se encuentren autorizados mediante el procedimiento establecido en el presente Artículo, no contando aun con dicha normativa;
Que en virtud de los términos del Anexo II, del Decreto Reglamentario 129/23 (B.O.C.B.A. Nº 6.605) autoriza a este Organismo a efectuar un llamado a Licitación Pública, al amparo de lo establecido en el Artículo 32 de la Ley 2.095 (texto consolidado según Ley 6.588);
Que por Resolución 424/MHGC/13, Disposición 858/GCABA/DGCYC/20 y el Artículo 72 del Decreto Reglamentario 129/23 (B.O.C.B.A. Nº 6.605), y se aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público, a través del portal denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que por Disposición 333/DGCYC/23, el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 79 de la Ley 2.095 (texto consolidado según Ley 6.588), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales mediante B.A.C.;
Que por Resolución RESOL-2023-35-GCABA-SSAH, se encomienda la firma del despacho y todo asunto inherente de la Dirección del nosocomio al Dr. Alfonso Martinho, Jefe de Urgencias del Hospital de Quemados Dr. Arturo Umberto Illia hasta tanto se efectivice el nombramiento del nuevo titular. Debido al cese por jubilación del Dr. Armando Escobar, por Resol 2352 de la SSGRH;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley 6.588) y el Anexo II, del Decreto 129/23 (B.O.C.B.A. N° 6.605),

EL JEFE DE URGENCIAS
DEL HOSPITAL DR. ARTURO UMBERTO ILLIA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONE:

Artículo. 1º. Apruébese el Pliego de Bases y condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como PLIEG-2023-43947174-GCABA-HQ forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo. 2º. Llámese a Licitación Pública Nº 428-1926-LPU23, para el día 14/12/23, a las 10:00 Hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 32 de la Ley 2.095 (texto consolidado según Ley 6.588), para la adquisición de Serología Dadores y pacientes asistidos para el Servicio de Laboratorio de este Hospital, obrando la registración presupuestaria del proceso a través de la solicitud de gasto 428-7941-SG23, por un importe de pesos cuarenta y cinco millones cien mil ochocientos ($ 45.100.800.-) con cargo a los ejercicios 2023 y 2024.
Artículo. 3º. VALOR DEL PLIEGO: sin valor.
Artículo. 4º Remítase las invitaciones, publíquese el presente llamado de acuerdo a lo establecido en los Artículo 91 y 92 respectivamente de la Ley 2.095 (texto consolidado según Ley 6.588) y de su Decreto Reglamentario 129/23 (B.O.C.B.A. Nº 6.605).
Artículo. 5º. Regístrese publíquese y remítase al Departamento Administrativo para la prosecución de su trámite debiendo remitir a la Dirección General de Contaduría copia del acto administrativo y del Pliego de Bases y Condiciones respectivo. **Martinho**

DISPOSICIÓN N.° 186/HQ/23

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2023

VISTO: El Expediente 2023-43945992-GCABA-HQ, las disposiciones de la Ley 2.095 (texto consolidado según Ley 6.588) y su Decreto Reglamentario 129/23 (B.O.C.B.A. N° 6.605), y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado actuado se tramita la adquisición de Tubos para Toma de muestra semestral para el Servicio de Laboratorio de este Hospital, obrando la registración presupuestaria del proceso a través de la solicitud de gasto 428-8040-SG23, por un importe total de pesos un millon trescientos sesenta mil ($ 1.360.000.-) con cargo al ejercicio 2023;
Que son insumos necesarios para la toma de muestras de pacientes internados y ambulatorios atendidos por la Unidad de Laboratorio del Hospital;
Que la Resolución 1.226/MSGC/2007 establece como Unidad Operativa de Adquisición, en el ámbito del Ministerio de Salud, a la Dirección del Hospital Dr. Arturo Umberto Illia;
Que según el Artículo 18 del Decreto Reglamentario 129/23 (B.O.C.B.A. N° 6.605) cada jurisdicción o entidad propondrá al Órgano Rector las unidades operativas de adquisiciones que actuaran en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, quedando prohibida la contratación de bienes o servicios por quienes no se encuentren autorizados mediante el procedimiento establecido en el presente Artículo, no contando aun con dicha normativa;
Que en virtud de los términos del Anexo IV, del Decreto Reglamentario 129/23 (B.O.C.B.A. N° 6.605) autoriza a este Organismo a efectuar un llamado a Contratación Directa Menor, al amparo de lo establecido en el Artículo 39 de la Ley 2.095 (texto consolidado según Ley 6.588);
Que por Resolución 424/MHGC/13, Disposición 858/GCABA/DGCYC/20 y el Artículo 72 del Decreto Reglamentario 129/23 (B.O.C.B.A. N° 6.605), y se aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público, a través del portal denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que por Disposición 333/DGCYC/23, el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 79 de la Ley 2.095 (texto consolidado según Ley 6.588), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales mediante B.A.C.;
Que por Resolución RESOL-2023-35-GCABA-SSAH, se encomienda la firma del despacho y todo asunto inherente de la Dirección del nosocomio al Dr. Alfonso Martinho, Jefe de Urgencias del Hospital de Quemados Dr. Arturo Umberto Illia hasta tanto se efectivice el nombramiento del nuevo titular. Debido al cese por jubilación del Dr. Armando Escobar, por Resol 2352 de la SSGRH;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley 6.588) y el Anexo IV, del Decreto 129/23 (B.O.C.B.A. N° 6.605),

**EL JEFE DE URGENCIAS
DEL HOSPITAL DR. ARTURO UMBERTO ILLIA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONE:**

Artículo. 1º. Apruébese el Pliego de Bases y condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como PLIEG-2023-44530295-GCABA-HQ forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo. 2º. Llámese a Contratación Menor Nº 428-4156-CME23, para el día 14/12/23, a las 10:00 Hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 39 de la Ley 2.095 (texto consolidado según Ley 6.588), para la adquisición de Tubos para Toma de muestras semestral para el Servicio de Laboratorio de este Hospital, obrando la registración presupuestaria del proceso a través de la solicitud de gasto 428-8040-SG23, por un importe de p esos un millón trescientos sesenta mil ($ 1.360.000.-) con cargo al ejercicio 2023.
Artículo. 3º. VALOR DEL PLIEGO: sin valor.
Artículo. 4º. Remítase las invitaciones, publíquese el presente llamado de acuerdo a lo establecido en los Artículos 91 y 92 respectivamente de la Ley 2.095 (texto consolidado según Ley 6.588) y de su Decreto Reglamentario 129/23 (B.O.C.B.A. N° 6.605).
Artículo. 5º. Regístrese publíquese y remítase al Departamento Administrativo para la prosecución de su trámite debiendo remitir a la Dirección General de Contaduría copia del acto administrativo y del Pliego de Bases y Condiciones respectivo. **Martinho**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 190/HQ/23

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2023

VISTO: El Expediente Nº 43948955/GCABA/HQ/23 las disposiciones de la Ley 2.095 (texto consolidado según Ley 6.588) y su Decreto Reglamentario 129/23 (B.O.C.B.A. N° 6.605), y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se tramita la Licitación Pública Nº 428-1927-LPU23 para la adquisición de Bacteriología, con destino al Servicio de Laboratorio de este Hospital;
Que, por Disposición DI-2023-184-GCABA-HQ se aprobó la Licitación Pública 428-1927-LPU23 al amparo de lo establecido en el Articulo Nº 32 de la Ley 2.095 (texto consolidado según Ley 6.588);
Que, en la misma se ha incurrido en un error material en el Dispone Párrafo 1, en donde dice “Artículo. 1º. Apruébese el Pliego de Bases y condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como PLIEG-2023-43948955-GCABA-HQ forma parte integrante de la presente Disposición”, debe decir “Artículo. 1º. Apruébese el Pliego de Bases y condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como PLIEG-2023-44530029-GCABA-HQ forma parte integrante de la presente Disposición.”;
Que, en consecuencia, corresponde sanear y confirmar dicho acto, concordantemente con lo dispuesto por el art. 19 inc. b) del Decreto Nº 1510/GCBA/97 (B.O Nº 310);

Que por Resolución RESOL-2023-35-GCABA-SSAH, se encomienda la firma del despacho y todo asunto inherente de la Dirección del nosocomio al Dr. Alfonso Martinho, Jefe de Urgencias del Hospital de Quemados Dr. Arturo Umberto Illia hasta tanto se efectivice el nombramiento del nuevo titular. Debido al cese por jubilación del Dr. Armando Escobar, por Resol 2352 de la SSGRH;
Por ello y en virtud de las facultades conferidas,

EL JEFE DE URGENCIAS
DEL HOSPITAL DR. ARTURO UMBERTO ILLIA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE

Artículo 1º.- Sanease la DI-2023-184-GCABA-HQ, que en el Dispone Párrafo 1 en donde dice

“Artículo. 1º. Apruébese el Pliego de Bases y condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como PLIEG-2023-43948955-GCABA-HQ forma parte integrante de la presente Disposición”, debe decir “Artículo. 1º. Apruébese el Pliego de Bases y condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como PLIEG-2023-44530029-GCABA-HQ forma parte integrante de la presente Disposición.”

Artículo 2º.-Publíquese la presente de acuerdo a lo establecido en la Ley 2.095 (texto consolidado según Ley 6.588) y su Decreto Reglamentario 129/23 (B.O.C.B.A. N° 6.605).
Artículo 3º.- Regístrese, siga el trámite previsto. Cumplido. Archívese. **Martinho**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 191/HQ/23

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2023

VISTO: El Expediente Nº 43947174/GCABA/HQ/23 las disposiciones de la Ley 2.095 (texto consolidado según Ley 6.588) y su Decreto Reglamentario 129/23 (B.O.C.B.A. N° 6.605), y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se tramita la Licitación Pública Nº 428-1926-LPU23 para la adquisición de Serología Dadores y Pacientes asistidos, con destino al Servicio de Laboratorio de este Hospital;
Que, por Disposición DI-2023-185-GCABA-HQ se aprobó la Licitación Pública 428-1926-LPU23 al amparo de lo establecido en el Articulo Nº 32 de la Ley 2.095 (texto consolidado según Ley 6.588);

Que, en la misma se ha incurrido en un error material en el Dispone Párrafo 1, en donde dice “Artículo. 1º. Apruébese el Pliego de Bases y condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como PLIEG-2023-43947174-GCABA-HQ forma parte integrante de la presente Disposición”, debe decir “Artículo. 1º. Apruébese el Pliego de Bases y condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como PLIEG-2023-44569371-GCABA-HQ forma parte integrante de la presente Disposición.”;
Que, en consecuencia, corresponde sanear y confirmar dicho acto, concordantemente con lo dispuesto por el art. 19 inc. b) del Decreto Nº 1510/GCBA/97 (B.O Nº 310);
Que por Resolución RESOL-2023-35-GCABA-SSAH, se encomienda la firma del despacho y todo asunto inherente de la Dirección del nosocomio al Dr. Alfonso Martinho, Jefe de Urgencias del Hospital de Quemados Dr. Arturo Umberto Illia hasta tanto se efectivice el nombramiento del nuevo titular. Debido al cese por jubilación del Dr. Armando Escobar, por Resol 2352 de la SSGRH;
Por ello y en virtud de las facultades conferidas,

EL JEFE DE URGENCIAS
DEL HOSPITAL DR. ARTURO UMBERTO ILLIA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE

Artículo 1º.- Sanease la DI-2023-185-GCABA-HQ, que en el Dispone Párrafo 1 en donde dice

“Artículo. 1º. Apruébese el Pliego de Bases y condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como PLIEG-2023-43947174-GCABA-HQ forma parte integrante de la presente Disposición”, debe decir “Artículo. 1º. Apruébese el Pliego de Bases y condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como PLIEG-2023-44569371-GCABA-HQ forma parte integrante de la presente Disposición.”

Artículo 2º.-Publíquese la presente de acuerdo a lo establecido en la Ley 2.095 (texto consolidado según Ley 6.588) y su Decreto Reglamentario 129/23 (B.O.C.B.A. N° 6.605).
Artículo 3º.- Regístrese, siga el trámite previsto. Cumplido. Archívese. **Martinho**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 210/HBU/23

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2023

VISTO: La Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley 6588), el Decreto Reglamentario N° 129-GCABA-AJG/23, las Resoluciones Nros. 424-MHGC/13 y 607-MHGC/13, la Disposición N° DI-2023-590-GCABA-DGCYC, el Expediente Electrónico N° EX-2023-45029747-GCABA- HBU, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el “Servicio de Reparación de 2 Equipos Fujinon” pertenecientes a la Unidad Endoscopía de este Hospital de Gastroenterología “Dr. Carlos BONORINO UDAONDO;
Que dicha reparación se realiza bajo la modalidad de Contratación Electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que obra la Solicitud de Gastos Nº 439-8578-SG23, debidamente valorizada, afectando presupuestariamente un monto mínimo al Ejercicio 2023 a fin de dar inicio al proceso de compra;
Que la Resolución Nº 1226/MSGC/07 designó a la Dirección del Hospital de Gastroenterología “DR. CARLOS BONORINO UDAONDO” como Unidad Operativa de Adquisición cuya función está determinada por el Artículo Nº 20 de la Ley 2095 (Texto Consolidado por Ley 6588);
Que por Disposición DI-2023-333-GCABA-DGCYC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y, de acuerdo a las facultades otorgadas por el Articulo Nº 79 de la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado por Ley 6588), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;
Que se confeccionó el Pliego de Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas para su autorización;
Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 3° del Decreto Reglamentario N°129-GCABA-AJG/23,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA
“DR. CARLOS BONORINO UDAONDO”
DISPONE:

Artículo 1º.- Autorícese el Pliego de Cláusulas Particulares PLIEG-2023-45164843-GCABA-HBU, el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares IF-2023-44245900-GCABA-DGCTFS y el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales IF-2023-44248013-GCABA-DGCTFS correspondiente a la Contratación Directa N° 439-2315-CDI23, de acuerdo al Art. 29° Inc.5° Ley 2095 (Texto Consolidado por Ley 6588).
Artículo 2º.- Apruébese el llamado a Apertura de la Contratación Directa 439-2315-CDI23, para el día 14 de Diciembre de 2023 a la hora 11:00 bajo la modalidad de Contratación Electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en el Artículo 29° Inc.5° de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley 6588), su Decreto Reglamentario N° 129-GCABA-AJG/23, para el “Servicio de Reparación de 2 Equipos Fujinon” por un monto preventivo aproximado de Pesos Nueve Millones Ciento Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con Un Centavo ($ 9.189.844,01).-
Artículo 3º.- Establézcase el pliego SIN VALOR. -
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, en el Sitio Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Portal Buenos Aires Compras y remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Art. 87 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6588) y su Decreto Reglamentario N°129-GCABA-AJG/23.-
Artículo 5º.- Remítase a la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera y a la División Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite.
Sosa

ANEXO 1 **ANEXO 2** **ANEXO 3**

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

DISPOSICIÓN N.º 282/DGADCYP/23

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2023

VISTO: La Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 6588) y su modificatoria Ley N° 6647, el Decreto Reglamentario N° 129-GCABA/23, la Disposición Nº 195-GCABA-DGADCYP/23, el Expediente Electrónico Nº 35.004.923-GCABA-DGADCYP/2023, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Licitación Pública N° 401-1542-LPU23 al amparo de lo establecido en el Artículo 32, primer párrafo del Artículo 33 y concordantes de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 6588), modificada por Ley N° 6647, y el Decreto Reglamentario Nº 129-GCABA/23, bajo la modalidad llave en mano –artículo 45 de la normativa citada- y que se gestiona en el marco de lo establecido en el Artículo 77 -Informatización de las contrataciones- de la Ley de Compras y Contrataciones y su Decreto Reglamentario, para la “Adquisición de Sillones odontológicos con destino a diversos efectores dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;
Que por Disposición Nº 195-GCABA-DGADCYP/23 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Generales y se llamó a la citada Licitación Pública por un monto estimado de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL ($72.891.000.-) fijándose fecha de apertura de ofertas para el 18 de octubre de 2023 a las 13:00 horas;
Que la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras y se cursaron las comunicaciones a los organismos de rigor y las invitaciones a las empresas del rubro a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC), de conformidad con lo establecido en los artículos 87, 91 y 92 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6588) modificada por Ley N° 6647 y el Decreto Reglamentario;
Que el acto administrativo de llamado se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, juntamente con los pliegos que rigen la contratación;
Que, asimismo, los pliegos de aplicación se publicaron en la página de Internet de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que se encuentra registrada en el Sistema BAC la adquisición de pliegos de la gestión de marras por parte de tres (3) firmas del rubro, y la confirmación de dos (2) ofertas en dicho Sistema; Con fecha 18 de octubre de 2023 a las 13:00 horas operó la apertura de la Licitación Pública Nº 401-1542-LPU23 habiendo presentado propuestas las firmas LA DENTAL S.R.L. (CUIT N° 30-71465696-8) por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS (USD 235.300) equivalentes a PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA ($82.378.530.-) y DENIMED S.A. (CUIT N° 30-70975318-1) por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO (USD 174.564) equivalentes a PESOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS ($

61.114.856,40.-), generándose el Acta de Apertura -IF-2023-38653460-GCABA-DGADCYP- y Cuadro Comparativo -IF-2023-38653548-GCABA-DGADCYP- correspondientes al mencionado procedimiento, en cumplimiento de la normativa vigente;
Que, a tenor de lo dispuesto en el Numeral 7.4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares se estableció como moneda de cotización el dólar estadounidense;
Que, en ese orden de ideas, las propuestas realizadas se convirtieron al tipo de cambio vendedor vigente en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires al día 17 de octubre de 2023 -$ 350,10- valor de cierre del día anterior al Acto de Apertura de las Ofertas, conforme surge de la respectiva Acta de Apertura;
Que, a tenor de lo establecido en el Artículo 94 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6588) modificada por Ley N° 6647, las firmas cotizantes presentaron en tiempo y forma oportunos la garantía de mantenimiento de oferta;
Que obra en los actuados documentación complementaria solicitada por los evaluadores de las propuestas;
Que mediante Informe Nº IF-2023-39348472-GCABA-DGCTFS, avalado por Providencia N° PV-2023-39350422-GCABA-DGCTFS, la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud efectuó el pertinente asesoramiento técnico de las ofertas;
Que, asimismo, la Gerencia Operativa de Odontología a través del Informe Gráfico N° IF-2023-39373503-GCABA-MSGC avalado por Providencia N° PV-2023-39386984-GCABA-MSGC e Informe N° IF-2023-40882023-GCABA-MSGC, se expidió en relación con los antecedentes y las referencias solicitadas en relación con los equipos ofertados y recomendó solicitar mejora de precios a la firma LA DENTAL S.R.L.;
Que, en los términos de lo establecido en el punto 4 del Artículo 100 del Decreto Reglamentario N° 129-GCABA/23 se solicitó mejora de precios a la empresa LA DENTAL S.R.L. la cual redujo su oferta en un dos con treinta y dos por ciento (2,32%) siendo el monto de la propuesta prerrogada de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (USD 229.840.-);
Que, por otra parte, la Dirección General Compras y Contrataciones manifestó no poder brindar el precio de referencia del bien objeto de la contratación;
Que, al respecto, mediante Informe N° IF-2023-42583688-GCABA-MSGC, la Gerencia Operativa de Odontología indicó que la propuesta de la firma LA DENTAL SRL en base a la mejora de oferta presentada resulta razonable y acorde a valores de mercado en el contexto económico actual;
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de evaluar las propuestas, los informes emitidos por las áreas involucradas, la mejora de precio y demás antecedentes del proceso, emitió el Dictamen de Preadjudicación N° IF-2023-42833818-GCABA-DGADCYP aconsejando adjudicar la contratación de marras, por ajustarse a los pliegos que rigen la licitación y ser oferta conveniente, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6588), modificada por Ley N° 6647, a la firma LA DENTAL S.R.L. por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS VEITINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (USD 229.840) equivalentes a PESOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($80.466.984).
Que, asimismo, la citada Comisión aconsejó desestimar la oferta presentada por la firma DENIMED S.A. por no cumplir con los requisitos establecidos en los pliegos de aplicación;
Que el Dictamen de Evaluación de Ofertas se notificó a las oferentes mediante el Sistema BAC y se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras, sin que se presentaran impugnaciones al mismo;

Que la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, en base a los antecedentes del proceso y la evaluación técnica y económica efectuada por la Gerencia Operativa de Odontología, prestó conformidad con la continuidad del trámite de adjudicación;
Que el gasto que genera la contratación que nos ocupa cuenta con imputación presupuestaria en la partida correspondiente;
Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General Legal y Técnica de este Ministerio de Salud.
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6588), su modificatoria Ley N° 6647 y el Decreto Reglamentario 129-GCABA/23,

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO DISPONE:

Artículo 1º.- Aprobar la Licitación Pública Nº 401-1542-LPU23 al amparo de lo establecido en el Artículo 32, primer párrafo del Artículo 33 y concordantes de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 6588), modificada por Ley N° 6647, y el Decreto Reglamentario Nº 129-GCABA/23, bajo la modalidad llave en mano –artículo 45 de la normativa citada- y que se gestiona en el marco de lo establecido en el Artículo 77 -Informatización de las contrataciones- de la Ley de Compras y Contrataciones y su Decreto Reglamentario, para la “Adquisición de Sillones odontológicos con destino a diversos efectores dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.
Artículo 2º.- Desestimar la propuesta presentada por la firma DENIMED S.A. (CUIT N° 30-70975318-1) por no cumplir con los requisitos establecidos en los pliegos de aplicación.
Artículo 3º.- Adjudicar la contratación aprobada por el Artículo 1° de la presente Disposición a la firma LA DENTAL S.R.L. (CUIT N° 30-71465696-8) por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS VEITINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (USD 229.840) al amparo de lo establecido en el artículo 102 -Criterio de selección de las ofertas- de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 6588) modificada por Ley Nº 6647, por resultar admisible y conveniente su propuesta, conforme el siguiente detalle:
Renglón 1.1: Unidad: Unidad – Cantidad: 26 - Precio unitario: USD 8.840.- Precio Total: USD 229.840.- Precio Unitario: $ 3.094.884.- Precio Total: $ 80.466.984.-
Artículo 4°. - El monto total adjudicado en la presente contratación asciende a la suma total de PESOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($80.466.984). a tenor de lo resuelto en el Artículo 3° de la presente Disposición por conversión del renglón adjudicado en dólares estadounidenses al tipo de cambio vendedor vigente en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires al 17 de octubre de 2023, día anterior al acto de apertura de ofertas.
Artículo 5°.- La erogación que demande la presente gestión se imputa a la pertinente partida presupuestaria.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; regístrese en el Portal de Compras www.buenosairescompras.gob.ar para su publicación y notificación a los oferentes, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y comuníquese a las Subsecretarías de Administración del Sistema de Salud, de Atención Hospitalaria, de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, a las Direcciones Generales Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud y Atención Primaria y de Hospitales, al Hospital de Odontología Dr. José Dueñas y al Hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni y a la Gerencia Operativa de Odontología.- **Filippo**

DISPOSICIÓN N.º 283/DGADCYP/23

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2023

VISTO: la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6588) actualmente modificada por Ley N° 6647, los Decretos N° 74-GCABA/21 y N° 129-GCABA/23, la Disposición N° 359-GCABA-DGADCYP/21 y el Expediente Electrónico N° 26.190.383-GCABA-DGADCYP/2021, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramitó la Licitación Pública Nº 401-1264-LPU21 gestionada para la contratación del “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de equipamiento médico marca Mindray para diversos Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, por un plazo de veinticuatro (24) meses (8 TRIMESTRES);
Que por Disposición N° 359-GCABA-DGADCYP/21 se aprobó y adjudicó la presente contratación, entre otra, a la firma CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. y, en consecuencia, se emitió la Orden de Compra N° 401-16607-OC21 por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES QUINIETOS CUARENTA Y OCHO MIL ($ 19.548.000)
Que es de destacar que la contratación que nos ocupa tuvo inicio el 1° de enero de 2022 por un plazo veinticuatro (24) meses (8 TRIMESTRES), operando el vencimiento el 1° de enero de 2024;
Que, frente al próximo vencimiento del plazo de la contratación, a fin de no discontinuar el servicio de marras dadas las características del equipamiento afectado al mismo la Dirección General Coordinación Tecnologías y Financiamiento en Salud mediante Notas NO-2023-43348628-GCABA-DGCTFS y NO-2023-43361721-GCABA-DGCTFS, solicitó una prórroga en virtud de encontrarse esa Orgánica preparando una nueva contratación;

Que en virtud de la naturaleza de la gestión que nos ocupa y de lo establecido en el numeral 3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el procedimiento, resulta de aplicación lo contemplado en el artículo 111 inciso III) -Facultades del Organismo Contratante- de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6588), actualmente modificada por Ley N° 6647, el cual establece que una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede:"... III) Prorrogar cuando así se hubiere previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, a su vencimiento, por un plazo igual o menor del contrato inicial, no pudiendo el plazo de la prórroga superar al plazo de vigencia original del contrato";
Que a tenor de lo expuesto y la normativa citada resulta procedente prorrogar la contratación por el plazo de dos (2) trimestres - seis (6) meses por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL ($ 4.887.000.-) a valores del contrato original;
Que, en ese contexto, y al amparo de la normativa invocada, la gestión que se propicia importa el ejercicio por parte de la administración del ius variandi en forma unilateral y de carácter obligatorio para el co-contratista;
Que el gasto que genera la prórroga que nos ocupa cuenta con reflejo presupuestario en la partida y ejercicio correspondiente, quedando su autorización y compromiso subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos;
Que toda vez que el gasto que genera la contratación de marras compromete ejercicios futuros, tomaron debida intervención los organismos pertinentes, conforme lo establecido en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobadas por Decreto N° 470-GCABA/22;
Que ha tomado intervención la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6588) modificada por Ley N° 6647 y su Decreto Reglamentario,

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO DISPONE:

Artículo 1º.- Prorrogar por el plazo de seis (6) meses -dos (2) trimestres- la Orden de Compra N° 401-16607-OC21 emitida en el marco de la Licitación Pública Nº 401-1264-LPU21 a favor de la firma CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. (CUIT N° 30-61878318-5) por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL ($ 4.887.000.-) a valores originales del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 111 inciso III) de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6588) modificada por Ley N° 6647, conforme se detalla a continuación:
Renglón 1: Efector Destinatario Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich. Unidad: trimestre. Cantidad: 2. Precio Unitario: $ 90.500.- Precio Total: $ 181.000.-
Renglón 2: Efector Destinatario Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich. Unidad: trimestre. Cantidad: 2. Precio Unitario: $ 90.500.- Precio Total: $ 181.000.-
Renglón 3: Efector Destinatario Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich. Unidad: trimestre. Cantidad: 2. Precio Unitario: $ 90.500.- Precio Total: $ 181.000.-
Renglón 9: Efector Destinatario Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich. Unidad: trimestre. Cantidad: 2. Precio Unitario: $ 90.500.- Precio Total: $ 181.000.-
Renglón 10: Efector Destinatario Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich. Unidad: trimestre. Cantidad: 2. Precio Unitario: $ 90.500.- Precio Total: $ 181.000.-

Renglón 11: Efector Destinatario Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich. Unidad: trimestre. Cantidad: 2. Precio Unitario: $ 90.500.- Precio Total: $ 181.000.-
Renglón 12: Efector Destinatario Hospital de Salud Mental “José Tiburcio Borda”. Unidad: trimestre. Cantidad: 2. Precio Unitario: $ 90.500.- Precio Total: $ 181.000.-
Renglón 13: Efector Destinatario Hospital General de Agudos Carlos G. Durand. Unidad: trimestre. Cantidad: 2. Precio Unitario: $ 90.500.- Precio Total: $ 181.000.-
Renglón 14: Efector Destinatario Hospital General de Agudos Carlos G. Durand. Unidad: trimestre. Cantidad: 2. Precio Unitario: $ 90.500.- Precio Total: $ 181.000.-
Renglón 15: Efector Destinatario Hospital General de Agudos Carlos G. Durand. Unidad: trimestre. Cantidad: 2. Precio Unitario: $ 90.500.- Precio Total: $ 181.000.-
Renglón 17: Efector Destinatario Hospital General de Agudos Dr. Juan A. Fernández. Unidad: trimestre. Cantidad: 2. Precio Unitario: $ 90.500.- Precio Total: $ 181.000.-
Renglón 18: Efector Destinatario Hospital General de Agudos Dr. Juan A. Fernández. Unidad: trimestre. Cantidad: 2. Precio Unitario: $ 90.500.- Precio Total: $ 181.000.-
Renglón 19: Efector Destinatario Hospital Pedro Lagleyze. Unidad: trimestre. Cantidad: 2. Precio Unitario: $ 90.500.- Precio Total: $ 181.000.-
Renglón 20: Efector Destinatario Hospital General de Agudos José María Penna. Unidad: trimestre. Cantidad: 2. Precio Unitario: $ 90.500.- Precio Total: $ 181.000.-
Renglón 21: Efector Destinatario Hospital General de Agudos José María Penna. Unidad: trimestre. Cantidad: 2. Precio Unitario: $ 90.500.- Precio Total: $ 181.000.-
Renglón 23: Efector Destinatario Hospital General de Agudos Parmenio Piñero. Unidad: trimestre. Cantidad: 2. Precio Unitario: $ 90.500.- Precio Total: $ 181.000.-
Renglón 24: Efector Destinatario Hospital General de Agudos Parmenio Piñero. Unidad: trimestre. Cantidad: 2. Precio Unitario: $ 90.500.- Precio Total: $ 181.000.-
Renglón 25: Efector Destinatario Hospital General de Agudos Parmenio Piñero. Unidad: trimestre. Cantidad: 2. Precio Unitario: $ 90.500.- Precio Total: $ 181.000.-
Renglón 28: Efector Destinatario Hospital de Quemados Dr. Arturo Humberto Illia. Unidad: trimestre. Cantidad: 2. Precio Unitario: $ 90.500.- Precio Total: $ 181.000.-
Renglón 29: Efector Destinatario Hospital General de Agudos José María Ramos Mejía. Unidad: trimestre. Cantidad: 2. Precio Unitario: $ 90.500.- Precio Total: $ 181.000.-
Renglón 30: Efector Destinatario Hospital General de Agudos José María Ramos Mejía. Unidad: trimestre. Cantidad: 2. Precio Unitario: $ 90.500.- Precio Total: $ 181.000.-
Renglón 31: Efector Destinatario Hospital General de Agudos José María Ramos Mejía. Unidad: trimestre. Cantidad: 2. Precio Unitario: $ 90.500.- Precio Total: $ 181.000.-
Renglón 32: Efector Destinatario Hospital de Oftalmología Santa Lucía. Unidad: trimestre. Cantidad: 2. Precio Unitario: $ 90.500.- Precio Total: $ 181.000.-
Renglón 34: Efector Destinatario Hospital Donación Francisco Santojanni. Unidad: trimestre. Cantidad: 2. Precio Unitario: $ 90.500.- Precio Total: $ 181.000.-
Renglón 35: Efector Destinatario Hospital Donación Francisco Santojanni. Unidad: trimestre. Cantidad: 2. Precio Unitario: $ 90.500.- Precio Total: $ 181.000.-
Renglón 36: Efector Destinatario Hospital General de Agudos Dr. Enrique Tornú. Unidad: trimestre. Cantidad: 2. Precio Unitario: $ 90.500.- Precio Total: $ 181.000.-
Renglón 37: Efector Destinatario Hospital General de Agudos Dr. Enrique Tornú. Unidad: trimestre. Cantidad: 2. Precio Unitario: $ 90.500.- Precio Total: $ 181.000.-
Artículo 2°. La erogación que demande la prórroga autorizada por el artículo 1° de la presente será imputada a la pertinente partida presupuestaria con cargo al ejercicio correspondientes, subordinado al crédito que se consigne en el respectivo presupuesto.
Artículo 3º.- Autorizase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra de prórroga, conforme lo dispuesto en el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- Notifíquese al proveedor que deberá integrar la respectiva garantía de ejecución del contrato, a tenor de lo establecido en el Artículo 110 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 74-GCABA/21 de aplicación.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, regístrese en el Portal Buenos Aires Compras y en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento, notificación y demás efectos pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud. **Filippo**

DISPOSICIÓN N.º 284/DGADCYP/23

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2023

VISTO: la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6588) actualmente modificada por Ley N° 6647, los Decretos N° 74-GCABA/21 y N° 129-GCABA/23, la Disposición N° 359-GCABA-DGADCYP/21 y el Expediente Electrónico N° 26.190.383-GCABA-DGADCYP/2021, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramitó la Licitación Pública Nº 401-1264-LPU21 gestionada para la contratación del “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de equipamiento médico marca Mindray para diversos Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, por un plazo de veinticuatro (24) meses (8 TRIMESTRES);
Que por Disposición N° 359-GCABA-DGADCYP/21 se aprobó y adjudicó la presente contratación, entre otras, a la firma TECNOIMAGEN S.A. y, en consecuencia, se emitió la Orden de Compra N° 401-16608-OC21 por la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 5.363.167,68);
Que es de destacar que la contratación que nos ocupa tuvo inicio el 1° de enero de 2022 por un plazo veinticuatro (24) meses (8 TRIMESTRES), operando el vencimiento el 1° de enero de 2024;
Que, frente al próximo vencimiento del plazo de la contratación, a fin de no discontinuar el servicio de marras dadas las características del equipamiento afectado al mismo la Dirección General Coordinación Tecnologías y Financiamiento en Salud mediante Notas N° NO-2023-43348628-GCABA-DGCTFS y NO-2023-43361721-GCABA-DGCTFS, solicitó una prórroga, en virtud de encontrarse esa Orgánica preparando una nueva contratación;
Que en virtud de la naturaleza de la gestión que nos ocupa y de lo establecido en el numeral 3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el procedimiento, resulta de aplicación lo contemplado en el artículo 111 inciso III) -Facultades del Organismo Contratante- de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6588), actualmente modificada por Ley N° 6647, el cual establece que una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede:”... III) Prorrogar cuando así se hubiere previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, a su vencimiento, por un plazo igual o menor del contrato inicial, no pudiendo el plazo de la prórroga superar al plazo de vigencia original del contrato”;

Que a tenor de lo expuesto y la normativa citada resulta procedente prorrogar la contratación por el plazo de dos (2) trimestres - seis (6) meses por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 1.340.791,92) a valores del contrato original;
Que, en ese contexto, y al amparo de la normativa invocada, la gestión que se propicia importa el ejercicio por parte de la administración del ius variandi en forma unilateral y de carácter obligatorio para el co-contratista;
Que el gasto que genera la prórroga que nos ocupa cuenta con reflejo presupuestario en la partida y ejercicio correspondiente, quedando su autorización y compromiso subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos;
Que toda vez que el gasto que genera la contratación de marras compromete ejercicios futuros, tomaron debida intervención los organismos pertinentes, conforme lo establecido en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobadas por Decreto N° 470-GCABA/22;
Que ha tomado intervención la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6588) modificada por Ley N° 6647 y su Decreto Reglamentario,

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO DISPONE:

Artículo 1º.- Prorrogar por el plazo de seis (6) meses -dos (2) trimestres- la Orden de Compra N° 401-16608-OC21 emitida en el marco de la Licitación Pública Nº 401-1264-LPU21 a favor de la firma TECNOIMAGEN S.A. (CUIT N° 33-70704423-9) por la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 1.340.791,92) a valores originales del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 111 inciso III) de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6588) modificada por Ley N° 6647, conforme se detalla a continuación:
Renglón 4: Efector Destinatario Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich. Unidad: trimestre. Cantidad: 2. Precio Unitario: $ 64.201,39.- Precio Total: $ 128.402,78
Renglón 5: Efector Destinatario Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich. Unidad: trimestre. Cantidad: 2. Precio Unitario: $ 64.201,39.- Precio Total: $ 128.402,78
Renglón 6: Efector Destinatario Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich. Unidad: trimestre. Cantidad: 2. Precio Unitario: $ 64.201,39.- Precio Total: $ 128.402,78
Renglón 7: Efector Destinatario Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich. Unidad: trimestre. Cantidad: 2. Precio Unitario: $ 64.201,39.- Precio Total: $ 128.402,78
Renglón 8: Efector Destinatario Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich. Unidad: trimestre. Cantidad: 2. Precio Unitario: $ 64.201,39.- Precio Total: $ 128.402,78
Renglón 16: Efector Destinatario Hospital General de Agudos Dr. Juan A. Fernández. Unidad: trimestre. Cantidad: 2. Precio Unitario: $ 64.201,39.- Precio Total: $ 128.402,78

Renglón 22: Efector Destinatario Hospital General de Agudos Parmenio Piñero. Unidad: trimestre. Cantidad: 2. Precio Unitario: $ 64.201,39.- Precio Total: $ 128.402,78
Renglón 26: Efector Destinatario Hospital General de Agudos Parmenio Piñero. Unidad: trimestre. Cantidad: 2. Precio Unitario: $ 28.382,06.- Precio Total: $ 56.764,12
Renglón 27: Efector Destinatario Hospital General de Agudos “Dr. Ignacio Pirovano”. Unidad: trimestre. Cantidad: 2. Precio Unitario: $ 64.201,39.- Precio Total: $ 128.402,78
Renglón 33: Efector Destinatario Hospital Donación Francisco Santojanni. Unidad: trimestre. Cantidad: 2. Precio Unitario: $ 64.201,39.- Precio Total: $ 128.402,78
Renglón 38: Efector Destinatario Hospital General de Agudos Dalmacio Vélez Sarsfield. Unidad: trimestre. Cantidad: 2. Precio Unitario: $ 64.201,39.- Precio Total: $ 128.402,7
Artículo 2°. La erogación que demande la prórroga autorizada por el artículo 1° de la presente será imputada a la pertinente partida presupuestaria con cargo al ejercicio correspondientes, subordinado al crédito que se consigne en el respectivo presupuesto.
Artículo 3º.- Autorizase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra de prórroga, conforme lo dispuesto en el artículo 1º de la presente.
Artículo 4º.- Notifíquese al proveedor que deberá integrar la respectiva garantía de ejecución del contrato, a tenor de lo establecido en el Artículo 110 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 74-GCABA/21 de aplicación.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, regístrese en el Portal Buenos Aires Compras y en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento, notificación y demás efectos pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud.- **Filippo**

DISPOSICIÓN N.º 285/DGADCYP/23

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2023

VISTO: la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6588) actualmente modificada por Ley N° 6647, los Decretos N° 74-GCABA/21 y N° 129-GCABA/23, la Disposición N° 298-GCABA-DGADCYP/22 y el Expediente Electrónico N° Nº 26.835.884-GCABA-DGADCYP/2022, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramitó la Contratación Directa N° 401-1072-CDI22 gestionada para la contratación del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de Mamógrafos marca Metaltronica con destino a diversos efectores dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, por un plazo de quince (15) meses;
Que por Disposición N° 298-GCABA-DGADCYP/22 se aprobó y adjudicó la presente contratación a la firma GRAN BUENOS AIRES RAYOS X S.A. y se emitió la Orden de Compra N° 401-13966-OC22 por la suma total PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ ($ 36.298.710.-);
Que la contratación que nos ocupa tuvo inicio el 1° de octubre de 2022 por un plazo de quince (15) meses, operando el vencimiento el 1° de enero de 2024;

Que, frente al próximo vencimiento del plazo de la contratación, a fin de no discontinuar el servicio de marras dadas las características del equipamiento afectado al mismo la Dirección General Coordinación Tecnologías y Financiamiento en Salud mediante Notas N° NO-2023-43348628-GCABA-DGCTFS y NO-2023-43361721-GCABA-DGCTFS, solicitó una prórroga en virtud de encontrarse esa Orgánica preparando una nueva contratación;
Que en virtud de la naturaleza de la gestión que nos ocupa y de lo establecido en el numeral 3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el procedimiento, resulta de aplicación lo contemplado en el artículo 111 inciso III) -Facultades del Organismo Contratante- de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6588), actualmente modificada por Ley N° 6647, el cual establece que una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede:"... III) Prorrogar cuando así se hubiere previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, a su vencimiento, por un plazo igual o menor del contrato inicial, no pudiendo el plazo de la prórroga superar al plazo de vigencia original del contrato";
Que a tenor de lo expuesto y la normativa citada resulta procedente prorrogar la contratación por el plazo de tres (3) meses por la suma total de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS ($ 7.259.742,00) a valores del contrato original;
Que, en ese contexto, y al amparo de la normativa invocada, la gestión que se propicia importa el ejercicio por parte de la administración del ius variandi en forma unilateral y de carácter obligatorio para el co-contratista;
Que el gasto que genera la prórroga que nos ocupa cuenta con reflejo presupuestario en la partida y ejercicio correspondiente, quedando su autorización y compromiso subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos;
Que toda vez que el gasto que genera la contratación de marras compromete ejercicios futuros, tomaron debida intervención los organismos pertinentes, conforme lo establecido en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobadas por Decreto N° 470-GCABA/22;
Que ha tomado intervención la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6588) modificada por Ley N° 6647 y su Decreto Reglamentario,

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO DISPONE:

Artículo 1º.- Prorrogar por el plazo de tres (3) meses la Orden de Compra N° 401-13966-OC22 emitida en el marco de la Contratación Directa N° 401-1072-CDI22 a favor de la firma GRAN BUENOS AIRES RAYOS X S.A. (CUIT N° 30-55470418-9) por la suma total de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS ($ 7.259.742.-) a valores originales del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 111 inciso III) de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6588) actualmente modificada por Ley N° 6647, conforme se detalla a continuación:
Renglón 1 – Efector destinatario: Hospital General de Agudos Teodoro Álvarez - Unidad: mes – Cantidad: 3 – Precio unitario: $ 140.424,20 - Precio total: $ 421.272,60.
Renglón 2 – Efector destinatario: Hospital General de Agudos Cosme Argerich - Unidad: mes – Cantidad: 3 – Precio unitario: $ 140.424,20 - Precio total: $ 421.272,60.

Renglón 3 – Efector destinatario: Hospital de Oncología Marie Curie - Unidad: mes – Cantidad: 3 – Precio unitario: $ 308.112,00 - Precio total: $ 924.336,00.
Renglón 4 – Efector destinatario: Hospital General de Agudos José María Penna - Unidad: mes – Cantidad: 3 – Precio unitario: $ 213.669,40 - Precio total: $ 641.008,20.
Renglón 5 – Efector destinatario: Hospital General de Agudos Parmenio Piñero - Unidad: mes – Cantidad: 3 – Precio unitario: $ 140.424,20 - Precio total: $ 421.272,60.
Renglón 6 – Efector destinatario: Hospital General de Agudos Parmenio Piñero - Unidad: mes – Cantidad: 3 – Precio unitario: $ 140.424,20 - Precio total: $ 421.272,60.
Renglón 7 – Efector destinatario: Hospital General de Agudos José María Ramos Mejía - Unidad: mes – Cantidad: 3 – Precio unitario: $ 213.669,40 - Precio total: $ 641.008,20
Renglón 8 – Efector destinatario: Hospital General de Agudos Bernardino Rivadavia - Unidad: mes – Cantidad: 3 – Precio unitario: $ 179.712,40 - Precio total: $ 539.137,20.
Renglón 9 – Efector destinatario: Hospital General de Agudos Francisco Santojanni - Unidad: mes – Cantidad: 3 – Precio unitario: $ 308.112,00 - Precio total: $ 924.336,00.
Renglón 10 – Efector destinatario: Hospital Materno Infantil Ramón Sardá - Unidad: mes – Cantidad: 3 – Precio unitario: $ 140.424,20 - Precio total$ 421.272,60.
Renglón 11 – Efector destinatario: Hospital General de Agudos Enrique Tornú - Unidad: mes – Cantidad: 3 – Precio unitario: $ 140.424,20 - Precio total: $ 421.272,60.
Renglón 12 – Efector destinatario: Hospital General de Agudos Abel Zubizarreta - Unidad: mes – Cantidad: 3 – Precio unitario: $ 140.424,20 - Precio total: $ 421.272,60.
Renglón 13 – Efector destinatario: Hospital General de Agudos Cecilia Grierson - Unidad: mes – Cantidad: 3 – Precio unitario: $ 213.669,40 - Precio total: $ 641.008,20.
Artículo 2°. La erogación que demande la prórroga autorizada por el artículo 1° de la presente será imputada a la pertinente partida presupuestaria con cargo al ejercicio correspondientes, subordinado al crédito que se consigne en el respectivo presupuesto.
Artículo 3º.- Autorizase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra de prórroga, conforme lo dispuesto en el artículo 1º de la presente.
Artículo 4º.- Notifíquese al proveedor que deberá integrar la respectiva garantía de ejecución del contrato, a tenor de lo establecido en el Artículo 110 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 74-GCABA/21 de aplicación.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, regístrese en el Portal Buenos Aires Compras y en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento, notificación y demás efectos pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud.- **Filippo**

DISPOSICIÓN N.º 286/DGADCYP/23

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2023

VISTO: La Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 6.588), el Decreto Reglamentario N° 129-GCABA/23, la Disposición N° 333-GCABA-DGCYC/23, el Expediente Electrónico Nº 42.407.692/GCABA-DGADCYP/2023, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 401-1872-LPU23, al amparo de lo establecido en el Artículo 32, primer párrafo del Artículo 33 y concordantes de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 6.588) modificada por la Ley N° 6.647, el Decreto Reglamentario Nº 129-GCABA/23, bajo la modalidad de Compra Unificada -artículo 40 inc. c) y artículo 43- y que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) al amparo de lo establecido en el Artículo 77 -Informatización de las contrataciones- de la Ley de Compras y Contrataciones y su Decreto Reglamentario, para la “Provisión de Equipamiento Médico para el Primer Nivel de Atención dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;
Que la Dirección General Atención Primaria mediante Nota N° NO-2023-33438964-GCABA-DGATP, solicitó que se gestione el proceso de contratación propiciado a fin de dar respuesta a las necesidades de los efectores del Primer Nivel de Atención y por medio de Nota N° NO-2023-43966988-GCABA-DGATP remitió la respectiva Solicitud de Pedido;
Que, asimismo la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, mediante Nota N° NO-2023-42458884-GCABA-DGCTFS remitió los antecedentes técnicos correspondientes al equipamiento médico que integra el objeto de la contratación de marras y los Pliegos de Especificaciones Técnicas, en el marco de sus competencias;
Que las Subsecretarías de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria y de Administración del Sistema de Salud prestaron conformidad con la contratación propiciada a fin de dar respuesta a las necesidades de los efectores destinatarios;
Que obran registradas las Solicitudes de Gastos debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la licitación que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS ($33.084.900.-), IVA incluido, con cargo en las partidas correspondientes;
Que de conformidad con lo dispuesto en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobadas por Decreto Nº 470-GCABA/22, la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos anuales;
Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales fue aprobado por Disposición Nº 333-DGCYC/23 por la Directora General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 19, Inciso j) y Artículo N° 79 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.588);
Que se encuentran incorporados los Pliegos que rigen la contratación que se propicia;
Que se han incorporado como evaluadores en el Sistema BAC a un (1) representante de la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud a los efectos de la evaluación técnica de las ofertas en su carácter de área con competencia específica en la materia objeto de la contratación que nos ocupa, como así también a una (1) representante de la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, limitándose su actuación a las gestiones administrativas inherentes a esa etapa del proceso;
Que la Direcciones Generales Compras del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se pronunció sobre los Pliegos de la contratación, en el marco de su respectiva competencia;
Que tomó intervención la Dirección General Legal y Técnica de este Ministerio de Salud.
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 6.588), y el Decreto Reglamentario N° 129-GCABA/23,

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO DISPONE:

Artículo 1º.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Pliegos de Especificaciones Técnicas Particulares y Generales –Equipamiento Médico Menor- Nros. PLIEG-2023-45199273-GCABADGADCYP, PLIEG-2023-42286183-GCABA-DGCTFS y PLIEG-2023-19498473-GCABA-DGCTFS, respectivamente, que, como anexos, forman parte integrante de la presente Disposición, para la "Provisión de Equipamiento Médico para el Primer Nivel de Atención dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", por un monto estimado de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS ($33.084.900.-).
Artículo 2º.- Llamar a Licitación Pública Nº 401-1872-LPU23, al amparo de lo establecido en el Artículo 32, primer párrafo del Artículo 33 y concordantes de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 6.588), el Decreto Reglamentario Nº 129-GCABA/23, bajo la modalidad de Compra Unificada -artículo 40 inc. c) y artículo 43- y que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) al amparo de lo establecido en el Artículo 77 -Informatización de las contrataciones- de la Ley de Compras y Contrataciones y su Decreto Reglamentario, en base a la documentación licitatoria aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fijar fecha de apertura de ofertas para el 22 de diciembre de 2023 a las 13:00 horas.
Artículo 3º.- Establecer que los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la Licitación Pública convocada por el Artículo 2° se suministran en forma gratuita.
Artículo 4º.- Establecer que las Direcciones Generales Atención Primaria y Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud tendrán a su cargo el asesoramiento técnico de las ofertas y de la contratación.
Artículo 5º.- Establecer como evaluadores para la presente licitación a al bioingeniero Luciano Carlos Passini en representación de la Dirección General de Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud y a Lucia Victoria Álvarez Vera como representante de la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto, al solo efecto de las gestiones administrativas inherentes a la etapa del proceso.
Artículo 6º.- La erogación que demande la presente gestión cuenta con imputación presupuestaria en las partidas correspondientes.
Artículo 7°.- Remítanse invitaciones, cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 6.588), y el Decreto N° 129-GCABA/23 y publíquese por el plazo de un (1) día, con una antelación no menor a tres (3) días de la fecha de apertura, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en los artículos 91 y 92 de la citada normativa.
Artículo 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y comuníquese a las Subsecretarías de Administración del Sistema de Salud, de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, y a la Direcciones Generales Atención Primaria y Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud.- **Filippo**

ANEXO 1 **ANEXO 2** **ANEXO 3**

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

DISPOSICIÓN N.º 293/DGADCYP/23

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2023

VISTO: La Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 6.588) modificada por Ley N° 6.647, el Decreto Reglamentario N° 129-GCABA/23, la Disposición N° 333-GCABA-DGCYC/23, el Expediente Electrónico Nº 41.488.857-GCABA-DGADCYP/2023, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Licitación Pública N° 401-1820-LPU23, al amparo de lo establecido en el artículo 32, primera parte del artículo 33 y concordantes de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 6.588) modificada por Ley N° 6.647 y el Decreto Reglamentario N° 129-GCABA/23, bajo la modalidad llave en mano contemplada en el artículo 45 de la normativa citada, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 77-Informatización de las Contrataciones- de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario, para la “Adquisición de equipamiento médico para Hemodinamia para diversos hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires”;
Que la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante Nota N° NO-2023-41283792-GCABA-DGCTFS avalada por Nota N° NO-2023-41320672-GCABA-DGCTFS, propicia la presente contratación a fin de dar respuesta a la necesidad de los efectores destinatarios;
Que, dicha Orgánica mediante Nota N° NO-2023-44122440-GCABA-DGCTFS remitió al organismo licitante la respectiva solicitud de pedido y los antecedentes técnicos correspondientes al objeto de la contratación de marras;
Que las Subsecretarías de Atención Hospitalaria y Planificación Sanitaria y Gestión en Red, mediante Nota N° NO-2023-42444753-GCABA-SSAH y Providencia N° PV-2023-44136038-GCABA-SSPSGER, respectivamente prestaron conformidad en la gestión del proceso de contratación propiciado;
Que, la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud, mediante Nota N° NO-2023-45229189-GCABA-SSASS, estableció para la presente contratación fijar como moneda de cotización el dólar estadounidense;
Que obra registrada la Solicitud de Gasto debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, con cargo en la partida correspondiente, por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS ($ 1.134.619.500.-), IVA Incluido;
Que de conformidad con lo dispuesto en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobadas por Decreto Nº 470-GCABA/22, la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos anuales;
Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales fue aprobado por Disposición Nº 333-DGCYC/23 por la Directora General de Compras y Contrataciones en carácter

de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 19, Inciso j) y Artículo N° 79 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.588) modificada por Ley N° 6.647;
Que se encuentran incorporados los Pliegos que rigen la contratación que se propicia;
Que se incorporaron como evaluadores en el Sistema BAC a dos (2) representantes de la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud a los efectos de la evaluación técnica de las ofertas, en su carácter de área con competencia específica en la materia objeto de la contratación que nos ocupa, como así también a una (1) representante de la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, limitándose su actuación a las gestiones administrativas inherentes a esa etapa del proceso;
Que la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas mediante Notas N° NO-2023-42634766-GCABA-DGCYC y NO-2023-42477052-GCABA-DGCYC, se pronunció sobre los Pliegos de la contratación, en el marco de sus competencias;
Que tomaron intervención la Dirección General Legal y Técnica de este Ministerio de Salud y la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en el marco de la Ley N° 1.218 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588);
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 6.588) modificada por Ley N° 6.647, y el Decreto Reglamentario N° 129-GCABA/23,

LA DIRECTORA GENERAL
ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO
DISPONE:

Artículo 1º.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y y los Pliegos de Especificaciones Técnicas Particulares y Generales Nros. PLIEG-2023-45431408-GCABA-DGADCYP, PLIEG-2023-44093382-GCABA-DGCTFS, PLIEG-2023-19498092-GCABA-DGCTFS y PLIEG-2023-41011932-GCABA-DGCTFS, respectivamente, que, como anexos, forman parte integrante de la presente Disposición, para la “Adquisición de equipamiento médico para Hemodinamia para diversos hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires”, por un monto estimado de PESOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS ($ 1.134.619.500.-)
Artículo 2.- Llamar a Licitación Pública N° 401-1820-LPU23, al amparo de lo establecido en el Artículo 32, primer párrafo del Artículo 33 y concordantes de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 6.588) modificada por Ley N° 6.647 y el Decreto Reglamentario Nº 129-GCABA/23, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) al amparo de lo establecido en el Artículo 77 -Informatización de las contrataciones- de la Ley de Compras y Contrataciones y su Decreto Reglamentario, en base a la documentación licitatoria aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fijar fecha de apertura de ofertas para el 22 de diciembre de 2023 a las 13:00 horas.
Artículo 3º.- Establecer que los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la Licitación Pública convocada por el Artículo 2°, se suministran en forma gratuita.
Artículo 4°.- Establecer que la Dirección General de Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud tendrán a su cargo el asesoramiento técnico de las ofertas y de la contratación.
Artículo 5º.- Establecer como evaluadores para la presente licitación a los Ingenieros Claudio Agüero y Luciano Passini en representación de la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, y a Lucia Victoria Álvarez Vera como representante de la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto, al solo efecto de las gestiones administrativas inherentes a la etapa del proceso.

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente gestión cuenta con imputación presupuestaria en la partida correspondiente.
Artículo 7°.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 6.588) modificada por Ley N° 6.647 y el Decreto N° 129-GCABA/23 y publíquese por el plazo de dos (2) días, con una antelación no menor a cuatro (4) días de la fecha de apertura, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en los artículos 91 y 92 de la citada normativa.
Artículo 8°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y comuníquese a las Subsecretarías de Administración del Sistema de Salud, de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, y de Atención Hospitalaria, a las Direcciones Generales Hospitales y Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud. **Filippo**

ANEXO 1 ANEXO 2 ANEXO 3 ANEXO 4

DISPOSICIÓN N.° 293/HGACD/23

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2023

VISTO: La Disposición 2023-286-GCABA-HGACD, y el Expediente N° EX-2023-33813533-GCABA-DGAYDRH y;

CONSIDERANDO:

Que, se produjo un error involuntario en cuanto a la denominación del cargo a concursar en la DI-2023-286-GCABA-HGACD;
Que, por error involuntario se consignó como cargo a concursar “Médico de planta especialista en Gastroenterología y/o Hepatología” debiendo ser “Médico de planta especialista en Gastroenterología y Hepatología”.
Que, como consecuencia de lo expresado corresponde a su vez modificar parcialmente los términos de la Disposición N° 2023-286-GCABA-HGACD;
Por ello, conforme a lo determinado por la Ley N° 6292, la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019 y Resolución N° 2019-4565-GCABA-MEFGC;

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “CARLOS G.DURAND”
DISPONE

Artículo 1.- Modifíquese parcialmente los términos de la Disposición N° 2023-286-GCABA-HGACD, quedando el Artículo 1ro y 2do redactados de la siguiente manera: "Artículo 1.- Llámese a Concurso para la selección de un (1) cargo de Médico de planta especialista en Gastroenterología y Hepatología, dependiente de este establecimiento asistencial, con 30 hs. semanales de labor, en el marco de lo establecido en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley Nº 6035, Acta Paritaria N° 4/2019 instrumentada por la Resolución N° 4564/GCABA-MEFGC/2019, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Públicos Abiertos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2.- Se procede a fijar las características del cargo a cubrir y las pautas para la inscripción:
Cargo a Concursar: Médico de planta especialista en Gastroenterología y Hepatología
Profesión: Médico
Especialidad: Gastroenterología y Hepatología
Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos Carlos G. Durand
Lugar de Inscripción: Recursos Humanos, Hospital General de Agudos Carlos G. Durand
Fecha de apertura: 06/12/2023
Cierre de la inscripción: 20/12/2023
Horario de Inscripción: 09:00 a 12:00 hs.
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos"
Artículo 2.-Ratificase en todos los demás términos el resto de la Disposición 2023-286-GCABA-HGACD.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, envíese comunicación oficial a todos los Hospitales del sistema, pase a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y a la Dirección de Concursos de la Carrera de Profesionales de la Salud. **González**

DISPOSICIÓN N.º 739/HGNRG/23

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2023

VISTO: La Ley N° 6035, reglamentada mediante Acta Paritaria N° 4/2019, Resolución N° 2019-4565- GCABA-MEFGC y el Expediente de Concurso EX2023-38472281-GCABA-DGAYDRH y,

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante 1 (un) cargo como bioquímica de planta con orientación en microbiología turno tarde con 30 hs. semanales de labor, dependiente de este establecimiento asistencial, vacante por la jubilación de la Bioq. Turco Marisa Liliana
Que es imprescindible la necesidad de contar con los profesionales que desempeñen ese cargo a fin de garantizar el normal funcionamiento del área;
Que a los efectos de la selección del profesional, corresponde llamar a Concurso de conformidad con lo establecido en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley Nº 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Públicos Abiertos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Por ello, conforme a lo determinado por la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019 y la Resolución N° 2019-4565-GCABA-MEFGC,

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ
DISPONE

Artículo 1.- Llámese a Concurso para la selección de 1 (un) cargo como bioquímica de planta con orientación en microbiología turno tarde con 30 hs. semanales de labor, en el marcode lo establecido en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley Nº 6035, Acta Paritaria N° 4/2019 instrumentada por la Resolución N° 4564/GCABA-MEFGC/2019, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Públicos Abiertos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2.- Se procede a fijar las características delos cargos a cubrir y las pautas para la inscripción:
Cargos a Concursar: 1 (un) cargo como bioquímica de planta con orientación en microbiología turno tarde
Profesión y especialidad en caso de ser requerida: Bioquímica especialista en microbiología
Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez
Lugar de Inscripción: Gallo 1330 – Departamento de Recursos Humanos
Fecha de apertura: 12/12/2023
Cierre de la inscripción: 21/12/2023
Horario de Inscripción: lunes a viernes de 8 hs a10hs.
La inscripción es presencial. Concurrir con título profesional, título de especialista, matricula profesional y DNI (documentación original) y 2 Formularios Únicos de Inscripción completos (https://buenosaires.gob.ar/ sites/ default/ files/ 2023-02/ Anexolformulario.pdf) Una vez realizada la inscripción presencial, deberá presentar cuatro copias de su CV (de las cuales una, deberá tener impresos todos los certificados y actividades que figuren en su CV) en el Laboratorio Central en el horario de 8 a 14 hs a las Dras. Viviana Osta y/o Sandra Ayuso (foliados y firmados en cada hoja). La documentación deberá estar ordenada según la grilla aprobada en el Anexo V de la Reglamentación de la Ley N° 6035 –
ES OBLIGATORIA LA INSCRIPCIÓN PREVIAMENTE A LA PRESENTACIÓN DE LOS CV`S
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos
Artículo 3.-Los postulantes entregaran la solicitud de inscripción en la Gerencia de Recursos Humanos o el área indicada a tal fin durante los días de inscripción. Deberá exhibir los originales correspondientes al título habilitante, título de especialista y la matricula profesional correspondiente (o las copias autenticadas por escribano público).
Articulo 4.-Todos los elementos aportados serán firmados y foliados por el postulante y revestirán carácter de declaración jurada; Al inscripto se le entregará un comprobante donde conste la fecha de inscripción, en la oficina donde se realice la inscripción guardará el formulario de inscripción firmado por el postulante.
Artículo 5.- Se procede a establecer la nómina del jurado, que fuera sorteado en la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanosde acuerdo a la normativa vigente

Nómina de Jurado TITULAR:
1.- Urquizo Silvia Viviana – Hospital Dueñas
2. – Ochiuzzi María Eugenia – Hospital Durand

3.- Osta Viviana Angelita – Hospital Gutiérrez

SUPLENTE:
1.- Ayuso Sandra – Hospital Gutiérrez
2.- Ronchetti Guillermo Raúl – Hospital Grierson
3.- Curi Mercedes Susana – Hospital Pirovano

Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Artículo 6.-Las diferentes etapas del proceso concursal (Examen-entrevistas- etc) se efectuarán una vez cerrada la inscripción de los postulantes, en días, horarios y lugar que determinarán los Señores miembros del jurado y la que será comunicada a los inscriptos a través del Correo electrónico establecido al momento dela inscripción y por medio de la página Web establecida por la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.
Artículo 7.- Publíquese en la Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la página Web de la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, pase a la Dirección de Concursos de la Carrera de Profesionales de la Salud. **Neira**

DISPOSICIÓN N.° 778/HGNRG/23

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2023

VISTO: La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y su Decreto reglamentario Nº 129-GCABA/23, el Expediente Electrónico Nº EX-2023-44069086-GCABA-HGNRG, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto se tramita la Licitación Pública – Proceso de Compra N° 420-1931-LPU23 para el alquiler de equipos varios con destino al servicio de Neurocirugía de este establecimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y su Decreto reglamentario Nº 129-GCABA/23 que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Disposición N° DI-2023-770-HGNRG, se convocó a la citada Licitación Pública y se fijó fecha para la apertura de ofertas para el próximo 15 de diciembre de 2023 a las 10:00 horas;
Que no se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 92 del Capítulo IV - Publicación del llamado de la Ley de Compras Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y su Decreto reglamentario Nº 129-GCABA/23;
Que a fin de subsanar dicha omisión se cargó en el Sistema Buenos Aires Compras la Circular N° 1 sin consulta y, teniendo en cuenta la proximidad de la fecha de apertura de ofertas, resulta pertinente postergar dicho acto;
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y el Anexo II del Decreto reglamentario Nº 129-GCABA/23,

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ
DISPONE

Artículo 1°.- Ratifíquese la Circular emitida en la Licitación Pública N° 420-1931-LPU23, registrada en el Sistema Buenos Aires Compras bajo N° 1 sin Consulta, a fin de proceder a dar cumplimiento al Artículo 92 del Capítulo IV - Publicación del llamado de la Ley de Compras Nº 2095(texto consolidado por Ley N° 6.588) y su Decreto reglamentario Nº 129-GCABA/23.
Artículo 2°.- Postérguese la fecha para la celebración del acto de apertura de ofertas fijada por el artículo 2° de la Disposición N° DI-2023-770-HGNRG, en la Licitación Pública – Proceso de Compra N° 420-1931-LPU23, para el alquiler de equipos varios con destino al servicio de Neurocirugía de este establecimiento y fíjese nueva fecha a tal efecto para el día 20 de diciembre de 2023 a las 10:00 horas.
Artículo 3º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 87º de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y su Decreto reglamentario Nº 129-GCABA/23.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la División Compras y Contrataciones del Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez dependiente del Ministerio de Salud, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese **Neira**

DISPOSICIÓN N.º 834/DGABS/23

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2023

VISTO: La Ley 2.095 (Texto consolidado Ley 6.588), la Resolución Nº 633/SSASS/2017, la Resolución N° 1652/MSGC/2021, la Resolución N° 5117/MSGC/2022 y el Expediente Nº 2023-42930312-GCABA-DGABS, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 633/SSASS/2017 se aprobó la Licitación Pública Nº 401-1149-LPU17 para la Adquisición de Soluciones Parenterales con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adjudicándose la misma a la firma DROGUERÍA VARADERO S.A. y a la firma DROGUERÍA COMARSA S.A., emitiéndose a su favor las Órdenes de Compra Nº 401-0138-OCA17 y Nº 401-0139-OCA17 respectivamente, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta;
Que mediante Resolución N° 1652/MSGC/2021 fue ratificada la Adenda a la Licitación mencionada en Abril 2021, agregada al expediente como IF-2021-19687544-GCABA-SSASS;
Que mediante Resolución N° 5117/MSGC/2022 fue ratificada la segunda Adenda a la Licitación en Diciembre 2022, agregada al expediente como IF-2022-48028821-GCABA-SSASS;

Que por el citado Expediente la firma DROGUERÍA COMARSA S.A. solicita la actualización de precios de los ítems que les fueran adjudicados en la Licitación Pública Nº 401-1149-LPU17 para la Adquisición de Soluciones Parenterales con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acompañando la documentación respaldatoria pertinente;
Que el argumento que funda su petición es el mecanismo de actualización de precios previsto en el artículo N° 29 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió el llamado a licitación, y las variaciones de precios que los productos han tenido conforme a la publicación Kairos, mientras que para las soluciones no publicados en dicho manual farmacéutico, han tenido en cuenta la variación reflejada en las facturas de compra de los mismos a los laboratorios fabricantes, adjuntando asimismo el cuadro resumen y la planilla con el cálculo de éstas variaciones;
Que mediante IF-2023-43185436-GCABA-DGABS la Gerencia Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Abastecimiento en Salud analizó la documentación acompañada, sugiriendo aprobar la actualización de precios requerida para el mes de noviembre de 2023, de acuerdo al Anexo I (IF-2023-42947917-GCABA-DGABS) que a la presente se adjunta como formando parte de la misma;
Que por medio de IF-2023-42947596-GCABA-DGABS la Gerencia Operativa de Adquisiciones ha estimado el impacto presupuestario de dicho incremento;
Que ha tomado intervención mediante PV-2023-43577714-GCABA-DGADCYP la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto a fin de gestionar las adecuaciones presupuestarias ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas tendientes a dar respuesta al requerimiento formulado;
Que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma en las correspondientes partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Ejercicio en vigor y Ejercicios futuros.
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ABASTECIMIENTO DE SALUD
DISPONE:

Artículo 1º.- Hágase lugar a la solicitud efectuada por la firma DROGUERÍA COMARSA S.A., respecto del pedido de actualización de precios requerido para la Licitación Pública Nº 401-1149-LPU17 para la Adquisición de Soluciones Parenterales con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respecto de los productos que se indican en IF-2023-42947917-GCABA-DGABS, Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 2º.- La actualización de precios aprobada en el artículo 1º será aplicada a todos las soluciones parenterales efectivamente entregadas a partir del mes de noviembre de 2023.
Artículo 3º.- Publíquese y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Abastecimiento en Salud (DGABS). **Carjuzáa**

ANEXO

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

DISPOSICIÓN N.º 838/DGABS/23

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2023

VISTO: Las Leyes N° 2.095 y N° 6.384, las Resoluciones N° 366-SSASS/2019, N° 1266-MSGC/2021, 1098-SSPSGER/22, N° 922-SSASS/22 la Disposición N° 540-DGABS/2020 y N° 698-DGABS/23, el Expediente Electrónico N° EX-2023-41726787-GCABA-DGABS, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el reclamo presentado por la firma MENDOZA BIOMÉDICOS S.A. en el marco de la Licitación Pública BAC N° 401-0390-LPU19, llevada a cabo para la contratación de un Servicio de Provisión y Distribución de Insumos de Cuidados Críticos con destino a los Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta;
Que por Resolución N° 366-SSASS/2019, se aprobó la Licitación Pública mencionada precedentemente, adjudicándose a la firma MENDOZA BIOMEDICOS S.A., y emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra Abierta BAC 401-0203-OCA19;
Que por Disposición N° 540-DGABS/2020, se prorrogó por el término de SEIS (6) meses el contrato celebrado con la firma MENDOZA BIOMEDICOS S.A. a partir del día a partir del día 1 de octubre de 2020;
Que por medio del artículo 14 de la Ley N° 6.384, se habilitó a la Administración activa a: "(...) a disponer la revisión de la totalidad de los procesos que se encuentren en trámite o en curso de ejecución referentes a compras y contrataciones de bienes, de servicios, de suministros, de obra pública, de concesiones y permisos, celebrados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley";
Que en uso de las referidas facultades, por Resolución N° 1266-MSGC/2021, se ratificó la Adenda N°1 suscripta entre la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud y la firma MENDOZA BIOMEDICOS S.A. (CUIT N° 30-71038889- 6), en el marco de la Licitación Pública BAC N° 401-0390-LPU19;
Que en la referida Adenda se acordó extender la vigencia del contrato celebrado con la firma MENDOZA BIOMÉDICOS S.A. hasta el 31 de diciembre de 2021, con la posibilidad de prorrogarse por un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días;
Que por medio de la Resolución N° 1098-SSPSGER/21 fue aprobada la prórroga por CIENTO OCHENTA (180) días de la mencionada Orden de Compra Abierta, en el marco de lo establecido en la citada Adenda, fijándose el vencimiento del contrato el día 30 de junio de 2022;
Que mediante Resolución N°912-SSASS/22 se aprobó la continuidad del contrato celebrado con la firma MENDOZA BIOMEDICOS S.A. a partir del día 1° de julio de 2022, la cual se encuentra actualmente vigente;
Que el artículo 25 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública 401-0390-LPU19 establece el mecanismo de actualización de precios durante la vigencia del contrato;
Que por medio de la Disposición N° 698-DGABS/23 se aprobó la actualización de precios para el mes de septiembre de 2023 en el marco del contrato celebrado con la

firma MENDOZA BIOMEDICOS S.A.;
Que los nuevos precios aprobados se vieron efectivamente reflejados en el sistema SIGAF el último día hábil del mes en que fue solicitada la actualización de precios, impactando en las solicitudes de provisión posteriores a dicha fecha;
Que la firma MENDOZA BIOMÉDICOS S.A. ha presentado reclamo solicitando que los precios que fueron aprobados por medio de la Disposición N°698-DGABS/23 sean aplicados con retroactividad al 1/09/2023 por ser la fecha en la que fue presentada la solicitud de actualización de precios;
Que, asimismo, solicita que se le reconozca el valor resultante de la diferencia de los precios aprobados con los efectivamente abonados durante el periodo transcurrido entre la solicitud de actualización de precio y su efectiva implementación;
Que por medio del informe IF-2023-41749508-GCABA-DGABS, la Gerencia Operativa de Adquisiciones efectuó un análisis sobre el reclamo presentado por la firma MENDOZA BIOMÉDICOS S.A., concluyendo que el total a reconocer por dicho concepto asciende a la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 66/100 ($ 21.308.819,66);
Que en consecuencia, corresponde el dictado del acto por medio del cual de se rectifique el artículo 2 de la Disposición N° 698-DGABS/23, de manera tal que establezcan que la actualización de precio aprobada rige desde la fecha de presentación de la solicitud de ajuste presentada por la adjudicataria;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados;
Que ha tomado intervención la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 inciso b) de la Ley N° 1.218 (Texto consolidado por Ley N° 6.588).
Por ello, de acuerdo a lo previsto en el artículo 25 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares,

LA DIRECTORA GENERAL DE ABASTECIMIENTO DE SALUD
DISPONE:

Artículo 1°.- Rectificar el artículo 2° de la Disposición N° 698-DGABS/23, el que deberá quedar redactado de la siguiente manera: “Artículo 2°.- La actualización de precios aprobada será aplicada a todos los productos efectivamente recibidos a partir del día 1 de septiembre de 2023”.
Artículo 2°.- Aprobar el reconocimiento por mayores costos a favor de la firma MENDOZA BIOMÉDICOS S.A. por la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 66/100 ($ 21.308.819,66).
Artículo 3°.- Notifíquese la presente Disposición de forma fehaciente a la adjudicataria, de acuerdo a lo establecido en los artículos 62 y 63 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1.510-GCABA/97 (Texto consolidado por Ley N° 6.588).
Artículo 4º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Soporte de Compras. **Carjuzáa**

DISPOSICIÓN N.º 861/DGABS/23

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2023

VISTO: La Ley 2095 (Texto consolidado Ley 6.588), la Resolución N° 532/SSASS/23 y el Expediente Nº EX-2023-43204181-GCABA-DGABS, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 532/SSASS/23 se aprobó la Licitación Pública Nº 401-0340-LPU23 para la Adquisición de Oxígeno Medicinal Líquido con destino a Hospitales y Centros de Salud, adjudicando la misma a las empresas PRAXAIR ARGENTINA S.R.L., AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. e INDURA ARGENTINA S.A., emitiéndose las Órdenes de Compra Abiertas N° 401-0189-OCA23, 401-0190-OCA23 y 401-0191-OCA23 respectivamente;
Que por el citado Expediente la firma PRAXAIR ARGENTINA S.R.L. solicita la actualización de precios de los ítems que les fueran adjudicados en la Licitación Pública Nº 401-0340-LPU23 para la Adquisición de Oxígeno Medicinal Líquido con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acompañando la documentación respaldatoria pertinente;
Que el argumento que funda su petición es el mecanismo de actualización de precios previsto en el artículo 34 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió el llamado a licitación y las variaciones registradas en los valores de Mano de Obra, adjuntando asimismo el cuadro resumen y la planilla con el cálculo de las mismas;
Que mediante IF-2023-43314856-GCABA-DGABS la Gerencia Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Abastecimiento en Salud analizó la documentación acompañada, sugiriendo aprobar la actualización de precios requerida para todos los renglones de la Orden de Compra N° 401-0189-OCA23 (Sigaf 74873/2023) para el mes de noviembre de 2023, de acuerdo al Anexo I (IF-2023-43292345-GCABA-DGABS) que a la presente se adjunta como formando parte de la misma;
Que por medio de IF-2023-43291694-GCABA-DGABS la Gerencia Operativa de Adquisiciones ha estimado el impacto presupuestario de dicho incremento;
Que ha tomado intervención mediante PV-2023-44241550-GCABA-DGADCYP la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto a fin de gestionar las adecuaciones presupuestarias ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas tendientes a dar respuesta al requerimiento formulado;
Que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma en las correspondientes partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Ejercicio en vigor y Ejercicios futuros.
Por ello:

LA DIRECTORA GENERAL DE ABASTECIMIENTO DE SALUD
DISPONE:

Artículo 1º.- Hágase lugar a la solicitud efectuada por la firma PRAXAIR ARGENTINA S.R.L., respecto del pedido de actualización de precios requerido para la Licitación Pública Nº 401-0340-LPU23 para la Adquisición de Oxígeno Medicinal Líquido con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respecto de los productos que se indican en IF-2023-43292345-GCABA-DGABS, Anexo I, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 2º.- La actualización de precios aprobada en el artículo 1º será aplicada al oxígeno medicinal líquido efectivamente entregado en el mes de noviembre de 2023.
Artículo 3º.- Publíquese y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Abastecimiento en Salud (DGABS). **Carjuzáa**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 872/DGABS/23

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2023

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.588), la Resolución N° 366-SSASS-2019, la Resolución N° 1266-MSGC-2021 y el Expediente EX-2023-44462209-GCABA-DGABS y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 366-SSASS-2019 de la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se aprobó la Licitación Pública Nº 401-0390-LPU19 para la contratación del Servicio de Provisión y Distribución de Insumos para Cuidados Críticos con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adjudicándose la misma a la firma MENDOZA BIOMÉDICOS S.A., emitiéndose a su favor la Orden de Compra Nº 401-0203-OCA19, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta;
Que por Resolución N° 1266 del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de 2021 se ratificó la Adenda a la Licitación 401-0390-LPU19 según se acordó con el proveedor mediante IF-2021-15851361-GCABA-SSASS y su Anexo IF-2021-14180028-GCABA-DGABS.
Que por el citado Expediente la firma MENDOZA BIOMÉDICOS S.A. solicita la actualización de precios para noviembre de 2023 de 30 de los ítems que les fueran adjudicados en la Licitación Pública Nº 401-0390-LPU19 para la contratación del Servicio de Provisión y Distribución de Insumos para Cuidados Críticos con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acompañando la documentación respaldatoria pertinente;

Que el argumento que funda su petición es el mecanismo de actualización de precios previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió el llamado a licitación, y las variaciones de precios reflejada en las listas de precios oficiales de las firmas fabricantes o sus facturas de compra, adjuntando asimismo el cuadro resumen y la planilla con el cálculo de estas variaciones teniendo en cuenta el descuento acordado en la Adenda;
Que mediante IF-2023-44476490-GCABA-DGABS la Gerencia Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Abastecimiento en Salud analizó la documentación acompañada, sugiriendo aprobar la actualización de precios requerida para el mes de noviembre de 2023, de acuerdo al Anexo I (IF-2023-44474397-GCABA-DGABS) que a la presente se adjunta como formando parte de la misma;
Que por medio de IF-2023-44473985-GCABA-DGABS la Gerencia Operativa de Adquisiciones ha estimado el impacto presupuestario de dicho incremento;
Que ha tomado intervención mediante PV-2023-44900443-GCABA-DGADCYP la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto a fin de gestionar las adecuaciones presupuestarias ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas tendientes a dar respuesta al requerimiento formulado;
Que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma en las correspondientes partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Ejercicio en vigor y Ejercicios futuros.
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ABASTECIMIENTO DE SALUD
DISPONE:

Artículo 1º.- Hágase lugar a la solicitud efectuada por la firma MENDOZA BIOMÉDICOS S.A., respecto del pedido de actualización de precios requerido para 30 ítems de la Licitación Pública Nº 401-0390-LPU19 para la contratación del Servicio de Provisión y Distribución de Insumos para Cuidados Críticos con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respecto de los productos que se indican en IF-2023-44474397-GCABA-DGABS, Anexo I, que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 2º.- La actualización de precios aprobada en el artículo 1º será aplicada a todos los elementos efectivamente solicitados al proveedor por los efectores de salud a partir de la fecha de la firma de la presente Disposición.
Artículo 3º.- Publíquese y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Abastecimiento en Salud (DGABS). **Carjuzáa**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 943/HGACA/23

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2023

VISTO: La Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6347), y el Decretos reglamentario N° 74-GCABA/21, y el Expediente Electrónico Nº 2023-45114216-GCABA-HGACA, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto se tramita “ADQUISICION DE INSUMOS (ROLLOS DE PAPEL PARA ECOGRAFO, ETC) con destino a las DIVISION RAYOS de este Establecimiento Asistencial;
Que, por Nota Nº NO-2023-44529150-GCABA-HGACA; la Dirección de este nosocomio autoriza la reparación y solicita se gestione la misma por la modalidad de compra correspondiente;
Que, obra registrada la Solicitud de Gasto N° 412-8589-SG23 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS UN MILLON CINCUENTA MIL ($ 1.050.000) IVA incluido, con imputación a las partidas correspondientes;
Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Disposición Nº 1073/DGCYC/19 por la Directora General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) y Artículo N° 76 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6347);
Que, mediante Resolución N° 1226-MSGC-07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;
Que, mediante el Decreto N° 74-GCABA/21, apruébase la reglamentación del artículo 76 de la Ley N° 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Artículo 1 °.-Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares Administrativas y Técnicas (PLIEG-2023-45119863-HGACA); que forma parte de la presente.
Artículo 2 °.-Llámase a Contratación Menor Nº 412-4257-CME23, enmarcada en los alcances del artículo 38.- Contratación Menor - de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 6347), y el Decreto N° 74-GCABA/21, para “ADQUISICION DE INSUMOS (ROLLOS PAPEL PARA ECOGRAFO, ETC) con destino a las DIVISION RAYOS de este Establecimiento Asistencial; por un monto aproximado de PESOS UN MILLON CINCUENTA MIL ($ 1.050.000) IVA incluido, cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 12/12/2023 a las 09:00 hs.
Artículo 3 °.-El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio y al ejercicio 2024 según Solicitud de Gasto N° 412-8589-SG23
Artículo 4 °.-Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC).
Artículo 5 °.-Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras de este Establecimiento Asistencial. **Hernández**

ANEXO

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

DISPOSICIÓN N.° 946/HGACA/23

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2023

VISTO: La Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6588) modificada por Ley N° 6647 y el Decreto Reglamentario N° 129-GCABA/23, y el Expediente Electrónico Nº EX-2023-45144725-GCABA-HGACA, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto se tramita el "Servicio de RADIO FRECUENCIA para CORRAL ANDREA DNI 26.427.681 con destino al Servicio Neurocirugía de este Establecimiento Asistencial".
Que, por Nota Nº NO-2023-44960852-GCABA-HGACA la Dirección de este nosocomio autoriza la compra y solicita se gestione la misma por la modalidad de compra correspondiente;
Que, obra registrada la Solicitud de Gasto N° 412-8639-SG23 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS MIL ($ 1.700.000,00) IVA incluido, con imputación a la partida correspondiente;
Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Disposición Nº 333/DGCYC/23 por la Directora General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 19, Inciso j) y Artículo N° 77 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6588);
Que, mediante Resolución N° 1226-MSGC-07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;
Que, mediante el Decreto Reglamentario N° 129-GCABA/23, apruébase la reglamentación del artículo 77 -Informatización de las contrataciones- de la Ley de Compras y Contrataciones, e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC).
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 6588) modificada por Ley N° 6647 y el Anexo II del Decreto N° 129-GCABA/23,

EL DIRECTOR MÉDICO
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Artículo 1 °.-Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2023-45183102-GCABA-HGACA) que forma parte de la presente.
Artículo 2 °.-Llámase a Contratación Menor Nº 412-4264-CME23, enmarcada en los alcances del artículo 39.-Contratación Menor - de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 6588) modificada por Ley N° 6647 y el Decreto Reglamentario N° 129-

GCABA/23, para el “Servicio de RADIO FRECUENCIA para CORRAL ANDREA DNI 26.427.681 con destino al Servicio Neurocirugía de este Establecimiento Asistencial”; por un monto aproximado de PESOS UN MILLON SETECIENTOS MIL ($ 1.700.000,00), cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 11 de diciembre de 2023 a las 10.00 hs.
Artículo 3 °.-El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio y registra un compromiso futuro para el ejercicio 2024, según Solicitud de Gasto N° 412-8639-SG23.
Artículo 4 °.-Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC).
Artículo 5 °.-Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras de este Establecimiento Asistencial. **Hernández**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 948/HGACA/23

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2023

VISTO: El Expediente Electrónico Nº EX-2023- 41978030-GCABA-HGACA y la Disposición DI-2023-884-GCABA-HGACA (DI-2023-42433657-GCABA-HGACA, Orden N° 08), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada Disposición se dispuso el llamado a Contratación Menor Nº 412-3936-CME23 para el día 17 de Noviembre de 2023 a las 09:00 hs., para la “Provisión de Insumos (Stent autoexpandible) con destino a la División Farmacia-Hemodinamia de este Establecimiento Asistencial”;
Que, según el acta de apertura IF-2023- 42872902-HGACA, quedo DESIERTA;
Que, persiste la necesidad urgente de contar con dicha adquisición.
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 6588) y el Anexo III del Decreto N° 129-GCABA/23,

EL DIRECTOR MÉDICO
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Artículo 1 °.-Fracásese la Contratación Menor Nº 412-3936-CME23, dispuesto por DI-2023-884-GCABA-HGACA (DI-2023-42433657-GCABA-HGACA, Orden N° 08), cuya apertura tuvo lugar el día 17/11/2023 a las 10:00 hs.
Artículo 2 °.-Llámase a Contratación Menor Nº 412-4198-CME23 para el dia 12 de Diciembre de 2023 a las 10:00 hs., por un monto de PESOS SESENTA MIL ($ 60.000,00), para la “Provisión de Insumos (Stent autoexpandible) con destino a la División Farmacia-Hemodinamia de este Establecimiento Asistencial”; al amparo de lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de contrataciones.

Artículo 3 °.-El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio y registra un compromiso futuro para el ejercicio 2024, según Solicitud de Gasto N° 412-7814-SG23.
Artículo 4 °.-Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC).
Artículo 5 °.-Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras de este Establecimiento Asistencial. **Hernández**

ANEXO

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.º 601/DGAR/23

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2023

VISTO: La Ley Nº 2.095 (Texto consolidado según la Ley Nº 6.588), su Decreto Reglamentario Nº 129/23, la Resolución N° 424-GCABA-MHGC/13, las Disposiciones N° 333-GCABA-DGCyC/23, 212 -SSGEFYAR/22, 370-SSGEFYAR/22, 5-SSCPEE/23, el Expediente Electrónico N° 11.783.420-GCABA DGSE/22, y

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones a efectos de solicitar la prórroga de los contratos celebrados en el marco de la Licitación Pública N° 7192-0878-LPU22, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte de alumnos, docentes y personal no docente para su utilización en los Programas denominados Actividades Extra Programáticas, Plan Natación, Actividades de Educación Física, “Jornada Extendida”, “Campamentos Escolares”; también para el traslado de docentes que concurren a los establecimientos escolares de Gestión Estatal, dependientes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el vencimiento de las respectivas órdenes de compra vigentes hasta el vencimiento del plazo por el cual se propicia la presente, siendo de 192 días hábiles lectivos;
Que, asimismo, resulta menester el incremento de la orden de compra N° 7192-0291-OCA22 con modalidad abierta correspondiente a la Licitación en cuestión, respecto al proveedor Turismo la Delfina S.R.L;
Que por intermedio de la Resolución N° 424-GCABA-MHGC/13 se estableció que a partir del 1 de agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán llevarse a cabo por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);
Que por Disposición N° 333-GCABA-DGCyC/23, el Órgano Rector ha aprobado el Pliego de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones;
Que Mediante la Resolución N° 212-GCABA-SSGEFYAR/22, la Subsecretaria de Gestion Economico, Financiera y Administracion de Recursos aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y dispuso el llamado a Licitación Pública N° 7192-0878-LPU22 para el día 24 de agosto de 2022 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32, y el Artículo 40 correspondiente a la modalidad de Orden de Compra Abierta, de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y su Decreto Reglamentario N° 74-GCABA/21, por intermedio del Sistema Buenos Aires Compras (BAC);
Que a través de la Resolucion N° 370-GCABA-SSGEFYAR/22, se aprobó la Licitación Pública N° 7192-0878-LPU22, al amparo de lo establecido por el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32, y el Artículo 40, correspondiente a orden de compra abierta, de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347), su Decreto Reglamentario N° 74/21, adjudicando por ofertas más conveniente los renglones Nros. 25 y 26 (grupo N° 13), 27 y 28 (grupo N° 14), 31 y 32 (grupo N° 16),

33 y 34 (grupo N° 17), 35 y 36 (grupo N° 18), 43 (grupo N° 22), como también parcialmente el renglón N° 44 por 1393 cantidades y el renglón 45 por 1041 cantidades (correspondientes al grupo N° 23), a favor de la firma Tour Operadora Turismo S.R.L; los renglones Nros. 13 y 14 (grupo N° 7) y 49 (grupo N° 27), a favor de la firma Guillermo Daniel Molaguero; parcialmente el renglón N° 44, con 278 cantidades y el renglón N° 45 con 209 cantidades (correspondientes al grupo N° 23), a favor de la firma Daiana Jesica Farías; parcialmente el renglón N° 44, con 557 cantidades y el renglón N° 45 con 416 cantidades (correspondientes al grupo N° 23), a favor de la firma Gabriela Isabel González Sureda; el renglón N° 46 (correspondiente al grupo N° 24), a favor de la firma Eduardo Horacio Guarino; el renglón N° 47 (correspondiente al grupo N° 25), a favor de la firma Hugo Roberto Pagnone; los renglones Nros. 50 (grupo N° 28), 51 (grupo N° 29), 58 y 59 (grupo N° 34), 63 (grupo N° 37), como también parcialmente el renglón N° 44 por 557 cantidades y el renglón N° 45 con 416 cantidades (correspondiente al grupo N° 23), a favor de la firma Manuel González Sureda; el renglón N° 52 (correspondiente al grupo N° 30), a favor de la firma Turismo La Delfina S.R.L; el renglón N° 53 (correspondiente al grupo N° 31), a favor de la firma Flavia Rosana Contartesi; el renglón N° 57,(correspondiente al grupo N° 33), a favor de la firma Jesica Natalia Gullifa Gonzalez; el renglón N° 60 (correspondiente al grupo N° 35), a favor de la firma Via Grande S.R.L; los renglones Nros. 61 y 62 (grupo N° 36) y 64 (grupo N° 38), a favor de la firma Noemi Alicia Montes,emitiendo las correspondientes órdenes de compras abiertas por la suma total de pesos quinientos cuarenta y un millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos setenta y cuatro con 70/100 ($541.568.674,70);

Que posteriormente, mediante la Resolución N° 5-GCABA-SSCPEE/23, se aprobó la rescisión de la Orden de Compra N° 7192-0285-OCA22 correspondiente a la firma TOUR OPERADORA TURISMO S.R.L. en los términos de los Artículos 123 y 124 de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6.347) y Artículo 47 Inc. G y H del Pliego de Bases y Condiciones Particulares vigente, con la pérdida parcial de la garantía de cumplimiento del contrato en relación a los renglones N° 44 y 45 correspondientes al grupo N° 23;

Que, cabe destacar que el Art. 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) indica lo siguiente: “FACULTADES DEL ORGANISMO CONTRATANTE. (...) III) Prorrogar cuando así se hubiese previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, a su vencimiento, por un plazo igual o menor del contrato inicial, no pudiendo el plazo de la prórroga superar al plazo de vigencia original del contrato.”;

Que, asimismo, el Artículo 41 del Pliego de Bases y Condiciones particulares que rige la presente Licitación (PLIEG-2022-27822553-GCABA-DGAR), contempla la facultad de prorrogar los contratos por parte del organismo contratante;

Que, en tal sentido, y teniendo en consideración la inminente finalización del plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la Gerencia Operativa de Transporte Escolar propicia la prórroga de todos los contratos vigentes en el marco de la Licitación Pública N° 7192-0878-LPU22, desde el vencimiento de las respectivas órdenes de compra vigentes hasta el vencimiento del plazo por el cual se propicia la presente, siendo de 192 días hábiles lectivos, resultando la suma de pesos ciento veintiocho millones quinientos treinta y ocho mil seiscientos cuatro con 70/100 ($128.538.604,70);

Que, por otro lado, la Gerencia Operativa de Transporte Escolar informa que en razón al aumento en los requerimientos realizados por la Dirección General de Gestión de Aprendizaje a lo Largo de la Vida dependiente del Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires, se vieron incrementados los servicios respecto a la estimación original realizada al momento de confeccionar el Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que, en tal sentido, cabe tener presente que la Procuración General del Gobierno de la Ciudad, mediante Dictamen Jurídico IF-2014- 08702310- PG, y en lo que respecta al régimen de Orden de Compra Abierta particularmente, sostuvo que "la Administración activa, en tanto se encuentre vigente el contrato, puede incrementar los servicios o la provisión de bienes en la medida que cuente, en la partida correspondiente, con suficiente crédito presupuestario";
Que, por ello, la Gerencia Operativa de Transporte Escolar dependiente de la Dirección General de Servicios a las Escuelas solicita el incremento del renglón N° 52 de la Orden de Compra N° 7192-0291-0CA22 a favor del proveedor Turismo La Delfina S.R.L por la suma de pesos seis millones doscientos setenta mil ($6.270.000,00);
Que, finalmente, es importante señalar que se trata de prestaciones impostergables que aseguran un servicio público esencial para los alumnos, cuya interrupción o suspensión podría ocasionar serios perjuicios al interés general;
Que por tratarse de una Licitación Pública con modalidad de Orden de Compra Abierta la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma;
Que el pago se devengará considerando el real servicio prestado;
Que las mencionadas firmas han prestado conformidad con la prorroga e incremento de las órdenes de compras;
Que prestó conformidad la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional tomó la correspondiente intervención.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588), su Decreto Reglamentario N° 129-GCABA/23;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE:

Artículo 1°.- Aprobar la prorroga de la vigencia de la Licitación Pública N° 7192-0878-LPU22, así como los contratos que de ella derivan, desde el vencimiento de las respectivas órdenes de compra vigentes hasta el vencimiento del plazo por el cual se propicia la presente, siendo de 192 días hábiles lectivos, para la prestación del servicio de transporte de alumnos, docentes y personal no docente para su utilización en los Programas denominados Actividades Extra Programáticas, Plan Natación, Actividades de Educación Física, “Jornada Extendida”, “Campamentos Escolares”, también para el traslado de docentes que concurren a los establecimientos escolares de Gestión Estatal, dependientes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme el siguiente detalle: de la orden de compra N° 7192-0284-0CA22 (Renglones N° 13, 14 y 49) a favor de la firma GUILLERMO DANIEL MOLAGUERO por la suma de pesos treinta y cinco millones ochocientos

ochenta mil novecientos con 00/100 ($35.880.900,00); de la orden de compra N° 7192-0287-0CA22 (Renglones N° 50, 51, 58, 59 y 63) a favor de la firma MANUEL GONZÁLEZ SUREDA por la suma de pesos dieciséis millones cincuenta y cinco mil con 00/100 ($ 16.055.000,00); de la orden de compra N° 7192-0291-0CA22 (Renglon N° 52) a favor de la firma TURISMO LA DELFINA S.R.L por la suma de pesos seis millones doscientos setenta mil con 00/100 ($6.270.000,00); de la orden de compra N° 7192-0292-0CA22 (Renglon N° 53) a favor de la firma FLAVIA ROSANA CONTARTESI por la suma de pesos seis millones ciento doce mil setecientos cuatro con 70/100 ($6112704,70); de la orden de compra N° 7192-0293-0CA22 (Renglon N° 56) a favor de la firma JESICA GULLIFA por la suma de pesos tres millones veintiún mil con 00/100 ($3.021.000,00); de la orden de compra N° 7192-0294-0CA22 (Renglon N°60) a favor de la firma VIA GRANDE S.R.L por la suma de pesos veintitrés millones cuatrocientos ocho mil con 00/100 ($23.408.000,00) y de la orden de compra N° 7192-0295-0CA22 (Renglones N° 61, 62 y 64) a favor de la firma ALICIA MONTES por la suma de pesos treinta y siete millones setecientos noventa y un mil con 00/100 ($37.791.000,00), resultando la suma total de pesos ciento veintiocho millones quinientos treinta y ocho mil seiscientos cuatro con 70/100 ($128.538.604,70) en los términos del art. 111 de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.588).
Artículo 2°.- Incrementar el renglón N° 52 de la Orden de Compra Abierta N° ° 7192-0291-0CA22 a favor del proveedor TURISMO LA DELFINA S.R.L por la suma de pesos seis millones doscientos setenta mil ($6.270.000,00).
Artículo 3°.- El gasto que demanda la presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 4°.- Emitir las respectivas órdenes de compra a favor de las firmas Guillermo Daniel Molaguero, Manuel Gonzalez Sureda, Turismo la Delfina S.R.L, Flavia Rosana Contartesi, Jesica Gullifa, Via Grande S.R.L y Alicia Montes.
Artículo 5°.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones a los fines de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y en la Página Web del Sistema de Compras “BAC” www.buenosairescompras.gob.ar y su notificación fehaciente en el sistema BAC a la firma interviniente conforme a las previsiones establecidas en los artículos 62 y cc. de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (texto consolidado según Ley N° 6.588).
Peire

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

DISPOSICIÓN N.º 327/DGCOYP/23

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2023

VISTO: Las Leyes N° 2.095 y N° 6.292 (textos consolidados por Ley N° 6.588), el Decreto Reglamentario N° 129-GCABA-AJG/23, el Decreto N° 463-GCABA-AJG/19 y sus modificatorios, las Disposiciones N° 32-GCABA-DGCOYP/20, N° 253-GCABA-DGCOYP/23 y N° 277-GCABA-DGCOYP/23, el Expediente Electrónico N° EX-2023-34405770-GCABA-DGCOYP, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tramita el procedimiento de Licitación Pública de etapa única, para el otorgamiento de la concesión de uso y explotación de carácter oneroso del inmueble ubicado en la calle Rafaela N° 4710/4712 entre las calles White y Homero, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sección 60, Manzana 136, Parcelas 1,2,3,31 B,33 A, 34 B, 34 C, 35, 36 y 37, Comuna N° 10, Barrio Villa Luro, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de cinco (5) años, en el marco de lo previsto en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y su Decreto Reglamentario N° 129-GCABA-AJG/23;
Que mediante la Disposición N° 32/GCABA-DGCOYP/20 la Dirección General Concesiones y Permisos aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para las licitaciones públicas de concesiones de uso y explotación de bienes de dominio público y privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se lleven a cabo en el marco de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) mediante la plataforma Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Disposición N° 253/GCABA-DGCOYP/23 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas con sus respectivos Anexos, y se dispuso el llamado a Licitación Pública de etapa única, estableciendo la apertura de ofertas el día 2 de noviembre de 2023 a las 11:00 horas, fijándose un canon base en la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA MIL ($1.770.000.-);
Que se efectuaron las publicaciones en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Sitio Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un diario de difusión local y en el portal Buenos Aires Compras (BAC);
Que mediante Disposición N° 277/GCABA-DGCOYP/23 se prorrogó la fecha de apertura de las ofertas para el día el día 10 de noviembre de 2023, a las 11:00 horas, a través del Portal Buenos Aires Compras (BAC), y se aprobó la Circular Modificatoria Sin Consulta N° 1 (PLIEG-2023-39735016-GCABA-DGCOYP).
Que se efectuaron las publicaciones en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Sitio Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un diario de difusión local y en el portal Buenos Aires Compras (BAC);
Que a su vez, se emitió la Circular aclaratoria Con Consulta N° 1 (PLIEG-2023-40082456-GCABA-DGCOYP) y la Circular aclaratoria Con Consulta N° 2 (PLIEG-2023-40680001-GCABA-DGCOYP), las que fueron publicadas a través del Portal Buenos Aires Compras (BAC) y en el Sitio Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que del Acta de Apertura de Ofertas (IF-2023-41988663-GCABA-DGCOYP) del portal www.buenosairescompras.gob.ar, surge que se presentó una (1) oferta correspondiente a la firma PORT FREIGHT S.R.L. (CUIT N° 30-71078218-7) por un canon mensual inicial de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL ($1.800.000);
Que, efectuado el análisis de las Ofertas, la Comisión de Evaluación de Ofertas emitió el Acta de Preadjudicación de Ofertas (IF-2023-42422577-GCABA-DGCOYP), en la cual se expone que corresponde adjudicar la Licitación Pública de etapa única N° 10002-1523-LPU23 para el otorgamiento de la concesión de uso y explotación del inmueble ubicado en la calle Rafaela N° 4710/4712 entre las calles White y Homero, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sección 60, Manzana 136, Parcelas 1,2,3,31 B,33 A, 34 B, 34 C, 35, 36 y 37, Comuna N° 10, Barrio Villa Luro, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de cinco (5) años, en el marco de lo previsto en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y su Decreto Reglamentario N° 129-GCABA-AJG/23, a la firma PORT FREIGHT S.R.L. (CUIT N° 30-71078218-7) por un canon mensual inicial de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL ($1.800.000), plasmado en el Portal Buenos Aires Compras (BAC) mediante Dictamen N° IF-2023-42506827-GCABA-DGCOYP;
Que, publicado el Dictamen de Preadjudicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y notificada a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC), no se ha interpuesto impugnación alguna en los plazos correspondientes;
Que en tal sentido corresponde dictar el pertinente acto administrativo a fin de aprobar la Licitación Pública efectuada y adjudicar la concesión;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete atento las atribuciones que le fueran conferidas por la Ley Nº 1.218 (texto consolidado por Ley Nº 6.588).
Por ello, de conformidad con lo precedentemente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y el Decreto Reglamentario N° 129-GCABA-AJG/23,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONCESIONES Y PERMISOS
DISPONE

Artículo 1º.- Aprobar la Licitación Pública de etapa única, para el otorgamiento de la concesión de uso y explotación de carácter oneroso del inmueble ubicado en la calle Rafaela N° 4710/4712 entre las calles White y Homero, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sección 60, Manzana 136, Parcelas 1,2,3,31 B,33 A, 34 B, 34 C, 35, 36 y 37, Comuna N° 10, Barrio Villa Luro, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de cinco (5) años, en el marco de lo previsto en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y su Decreto Reglamentario N° 129-GCABA-AJG/23.
Artículo 2°. – Adjudicar la Licitación Pública de etapa única N° 10002-1523-LPU23 a la firma PORT FREIGHT S.R.L. (CUIT N° 30-71078218-7) por un canon locativo mensual inicial de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL ($1.800.000), por el término de cinco (5) años y demás condiciones especificadas en la oferta y en los pliegos.
Artículo 3º. - Intimar a la firma adjudicataria a integrar la garantía de cumplimiento de contrato al momento de la suscripción del correspondiente Contrato de Concesión, conforme lo establecido en el artículo 24 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 4º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compra (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar. Notifíquese a la firma PORT FREIGHT S.R.L. (CUIT N° 30-71078218-7), conforme lo establecido por los artículos N° 62 y 63 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires DNU N° 1510-GCABA/97 (Texto consolidado por Ley N° 6.588). Cumplido, pase a la Gerencia Operativa Procedimientos de Selección de esta Dirección General en prosecución del trámite. **Cafasso**

Ministerio de Cultura

DISPOSICIÓN N.º 147/UPEMAM/23

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2023

VISTO: Ley 6292, el Decreto N° 433/2016 y sus modificatorios, Ley N° 2095 y el, EX-2023-44313536- -GCABA-UPEMAM, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se tramita la aprobación del gasto a favor de la firma ENERGROUP S.A., CUIT: 30-707994739-6, por los Servicios de guardia extraordinaria para mantenimiento integral de grupos electrógenos instalados en la sede de la Unidad de Proyectos Especiales Museo de Arte Moderno de Buenos Aires
Que, si bien se ha invitado a tres firmas inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad a cotizar los servicios necesarios, sólo ha cotizado la firma ENERGROUP S.A., CUIT: 30-707994739-6, la cual ha brindado los servicios requeridos satisfactoriamente;
Que mediante el decreto N° 433/16, se estableció un régimen para hacer frente a este gasto de necesidad, a los efectos de poder reparar las fallas mencionadas, las cuales, debido a la celeridad con que debieron llevarse a cabo, no pudieron ser gestionadas a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones;
Que en atención a lo expuesto resulta necesario aprobar el gasto por el servicio antes mencionado, mediante lo establecido en el Decreto N° 433/2016;
Que se han previsto los fondos necesarios para hacer frente a la erogación respectiva;
Que de acuerdo a lo dispuesto en la Disposición N° 49-DGC-08, se adjunta el Anexo que pasa a formar parte de la presente norma;
Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas en el Decreto N° 433/2016 y con lo normado por la ley N° 2.095.

LA TITULAR DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES
MUSEO DE ARTE MODERNO DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1°- Apruébese el gasto a favor de la firma ENERGROUP S.A., CUIT: 30-707994739-6 , por la suma total de PESOS ARGENTINOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON 85/100 ($554.161,85.-) por los servicios de guardia extraordinaria para mantenimiento integral de grupos electrógenos instalados en la sede de la Unidad de Proyectos Especiales Museo de Arte Moderno de Buenos Aires.
Artículo 2°- Autorízase, en consecuencia, a la Dirección General de Contaduría a incluir dicho importe en una orden de pago.
Artículo 3°- Establécese que en cumplimiento de la Disposición N° 49-DGC-2008, se adjunta el Anexo que pasa a formar parte de la presente norma.
Artículo 4°- El gasto que demande la presente será atendido con cargo a la partida específica del presupuesto del año en curso.

Artículo 5°- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Noorthoorn**

Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana

DISPOSICIÓN N.º 1650/DGCDPU/23

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2023

VISTO: las Leyes N° 5.122 y Ley N° 6.292, los Decretos N°491-GCABA/16, N° 463-GCABA/19 y modificatorios, Decreto N° 366-GCABA/22, las Disposiciones N° 1007-DGFYME/16 y N° 1444-DGCDPU/22, y expediente electrónico 44943491-GCABA-DGCDPU/23;

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios estableciendo para el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, entre otros, las responsabilidades de "entender en lo relativo al ordenamiento del Espacio Público, planificando estrategias y diseñando e implementando políticas en relación con el mismo", así como entender en lo relativo al uso del espacio público;
Que, el Decreto N°463-GCABA/19 y modificatorios aprobó la estructura orgánica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires incluyendo dentro de la Órbita del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana a la Dirección General Conservación del Paisaje Urbano;
Que, el mentado Decreto incluye dentro de las responsabilidades primarias de dicha Dirección General la de "diseñar políticas de regulación, registro, fomento y coordinación de la actividad de ferias y mercados y comercios callejeros";
Que, por la Ley N° 5.122 se autoriza la instalación de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial (FIAB) y su Decreto reglamentario N° 491-GCABA/16 estableció que la ex Dirección General Ferias, y su actual continuadora institucional, la Dirección General de Conservación del Paisaje Urbano, es la autoridad de aplicación de la citada Ley, facultando a su titular a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas que fueren necesarias para su aplicación;
Que, por Decreto N° 366-GCABA/22 se me designó como Directora General a cargo de la Dirección General Conservación del Paisaje Urbano;
Que, la Disposición N° 1007-DGFYME/16 aprueba la regulación de la actividad de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial;
Que, por medio de la Disposición N° 1444-DGCDPU/22 se ha autorizado el funcionamiento de la Feria Itinerante de Abastecimiento Barrial FIAB N° 44 Feria Migrante "Venezuela" en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante Comunicación Oficial N° 44394583-DGCDPU/23 se informó a la Junta Comunal N°4 del nuevo emplazamiento de la Feria Itinerante de Abastecimiento Barrial N° 44 Feria Migrante "Venezuela";
Que, en virtud de lo antes señalado, la Gerencia Operativa Mercados por Informe N°44395186-DGCDPU/23 solicita y presta conformidad a autorizar nuevos emplazamientos de FIAB N° 44 Feria Migrante "Venezuela" para los días 3, 4, 18 y 19 de Febrero de 2024 en Parque de los Patricios;
Que, el horario de funcionamiento de la feria será a partir de las 13 hs hasta las 20 hs contemplando el armado dos horas antes del inicio de la feria y el desarmado dos horas posterior al cierre de la misma;
Que, deviene imperioso autorizar dichos emplazamientos de las Ferias Itinerantes de

Abastecimiento Barrial, a fin de evitar grandes desplazamientos y ofrecer productos de calidad y variados, en nuevos puntos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL
DE CONSERVACIÓN DEL PAISAJE URBANO
DISPONE:

Artículo N° 1.- Autorízase el emplazamiento de la Feria Itinerante de Abastecimiento Barrial de tipo orgánico o especial N°44 Feria Migrante “Venezuela” conforme detalle obrante en el Anexo (IF-2023-44395466-GCABA-DGCDPU), que forma parte integrante de la presente.
Artículo N° 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Gerencia Operativa Mercados, que efectuará las notificaciones correspondientes. Cumplido, archívese. **Palacio**

ANEXO

Secretaría Legal y Técnica

DISPOSICIÓN N.º 73/MGEYA/23

Buenos Aires, 25 de octubre de 2023

VISTO: Los Decretos Nº 1.443-MCBA/93 y su modificatorio N° 1.590-MCBA/93, Nº 463-GCABA/19, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 463-GCABA/19 y modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la cual se contempla a la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica;
Que por Decreto N° 1.443-MCBA/93, modificado por Decreto N° 1.590-MCBA/93, se estableció el "Suplemento por tarea nocturna" que consiste en reconocer la cantidad de cuarenta y seis centésimos (0,46) de unidades retributivas por cada hora de labor efectivamente desempeñadas entre las 21:00 y las 7:00 horas;
Que los agentes que perciban el “Suplemento por tareas nocturnas” deberán desempeñarlo en forma permanente;
Que, en virtud de lo referido precedentemente, resulta necesario asignar parte de las tareas que tiene encomendada esta Dirección General, al personal de la planta permanente y/o transitoria en horarios nocturnos de tal forma de cumplimentar y alcanzar los objetivos propuestos para el corriente año;
Que la dotación de los agentes que integran la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, reúnen los requisitos para este cometido, de conformidad con lo dispuesto en normativa citada en el VISTO;
Que mediante el IF-2023-38792647-GCABA-MGEYA, la señora Gerente Operativa de Impresión propicia abonar el suplemento por el desempeño de funciones en horario nocturno durante el mes de septiembre de 2023 a los agentes que allí se consignan;
Que, por las consideraciones vertidas precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo por medio del cual se apruebe el reconocimiento del pago del suplemento por el desempeño de funciones en horario nocturno, correspondiente al mes de septiembre de 2023, a favor de los agentes pertenecientes a la Dirección General de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, de acuerdo a lo detallado en el IF-2023-39511127-GCABA-MGEYA.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 463-GCABA/19,

EL DIRECTOR GENERAL
MESA DE ENTRADAS SALIDAS Y ARCHIVO
DISPONE:

Artículo 1°.- Reconocer los suplementos por tareas nocturnas prestados durante el mes de Septiembre de 2023, a la nómina del personal detallado en el Anexo I (IF-2023- 39511127-GCABA-MGEYA), que forma parte integrante de la presente, los cuales se desempeñan en el ámbito de la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su

conocimiento y fines pertinentes pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Panera**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 74/MGEYA/23

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2023

VISTO: Los Decretos Nº 1.443-MCBA/93 y su modificatorio N° 1.590-MCBA/93, Nº 463-GCABA/19, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 463-GCABA/19 y modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la cual se contempla a la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica;
Que por Decreto N° 1.443-MCBA/93, modificado por Decreto N° 1.590-MCBA/93, se estableció el "Suplemento por tarea nocturna" que consiste en reconocer la cantidad de cuarenta y seis centésimos (0,46) de unidades retributivas por cada hora de labor efectivamente desempeñadas entre las 21:00 y las 7:00 horas;
Que los agentes que perciban el “Suplemento por tareas nocturnas” deberán desempeñarlo en forma permanente;
Que, en virtud de lo referido precedentemente, resulta necesario asignar parte de las tareas que tiene encomendada esta Dirección General, al personal de la planta permanente y/o transitoria en horarios nocturnos de tal forma de cumplimentar y alcanzar los objetivos propuestos para el corriente año;
Que la dotación de los agentes que integran la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, reúnen los requisitos para este cometido, de conformidad con lo dispuesto en normativa citada en el VISTO;
Que mediante el IF-2023-41387117-GCABA-MGEYA, la señora Gerente Operativa de Impresión propicia abonar el suplemento por el desempeño de funciones en horario nocturno durante el mes de octubre de 2023 a los agentes que allí se consignan;
Que, por las consideraciones vertidas precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo por medio del cual se apruebe el reconocimiento del pago del suplemento por el desempeño de funciones en horario nocturno, correspondiente al mes de septiembre de 2023, a favor de los agentes pertenecientes a la Dirección General de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, de acuerdo a lo detallado en el IF-2023-41386886-GCABA-MGEYA.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 463-GCABA/19,

EL DIRECTOR GENERAL
MESA DE ENTRADAS SALIDAS Y ARCHIVO
DISPONE:

Artículo 1°.- Reconocer los suplementos por tareas nocturnas prestados durante el mes de octubre de 2023, a la nómina del personal detallado en el Anexo I (IF-2023-41386886-GCABA-MGEYA), que forma parte integrante de la presente, los cuales se desempeñan en el ámbito de la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y fines pertinentes pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Panera**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 75/MGEYA/23

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2023

VISTO: El Decreto N° 491-GCABA/18, las Resoluciones N° 97-GCABA-MEFGC/19, 5.741- GCABAMHFGC/21, 447-GCABA-MHFGC/23 y 791-GCABA-MHFGC/23, la Disposición N° 27- GCABADGCG/19 y 64-GCABA-DGCG/20, el Expediente Electrónico N° 01385185-GCABAMGEYA/23 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente Electrónico citado en el VISTO tramita la rendición N° 6 de la caja chica común asignada a esta Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, dependiente de la Secretaria Legal y Técnica;
Que por el Decreto N° 491-GCABA/18, se aprueba el régimen para la asignación de fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;
Que por las Resoluciones N° 97-GCABA-MEFGC/19 y 5.741-GCABA-MHFGC/21, se aprueba la reglamentación del mencionado Decreto;
Que la Resolución N° 447-GCABA-MHFGC/23 y su modificatoria Resolución N° 791-GCABAMHFGC/23, determinan los montos asignados de caja chica común para el ejercicio 2023, y los montos máximos por comprobantes, los cuales han sido respetados;
Que por las Disposiciones N° 27-GCABA-DGCG/19 y 64-GCABA-DGCG/20, se aprueba el procedimiento para la solicitud, asignación, rendición de fondos y su contenido, incumplimientos, devoluciones y archivo de la documentación financiera en concepto de caja chica común;
Que los gastos de los comprobantes N° 1, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 18 y 21 corresponden a la adquisición de alimentos con motivo de la realización de distintas actividades de gestión y capacitaciones al personal llevadas a cabo por esta Dirección y otras actividades afines con los equipos que componen las diversas gerencias, en cumplimiento de sus misiones y funciones;

Que con relación al gasto de los comprobantes N° 2 y 11 refieren a la contratación de servicio postal a cargo del Correo Argentino, a fines de efectuar la remisión de las contestaciones a los Oficios Judiciales provenientes de los Juzgados de las distintas localidades y Provincias del País, ejecutadas por la Subgerencia Operativa de Oficios y Notificaciones de esta repartición;
Que los gastos de los comprobantes N° 15, 16, 19 y 20 de la rendición en curso, corresponden a la Verificación Técnica Vehicular realizada a los vehículos oficiales, dominios MEN065 y NWZ529 asignados a esta repartición.
Que, en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo por medio del cual se apruebe el gasto efectuado mediante la rendición de caja chica común.
Por ello, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 7° del Anexo I de la Resolución N° 5.741-GCABA-MHFGC/21,

EL DIRECTOR GENERAL
MESA DE ENTRADAS, SALIDAS Y ARCHIVO
DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébase las planillas "Resumen de Comprobantes por Fecha" y "Resumen de Comprobantes por Imputación" (IF-2023 N°42249747 -GCABA-MGEYA, e IF-2023 N°42249675 -GCABA-MGEYA), respectivamente que como Anexos Firma Conjunta forman parte de la presente rendición N° 6 de la caja chica común asignada a la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, por un importe de PESOS CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON 97/100 ($ 107.917,97)
Artículo 2°.- Comuníquese a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, y remítase para su intervención a la Dirección General de Contaduría y de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Panera**

ANEXO 1 **ANEXO 2**

DISPOSICIÓN N.º 76/MGEYA/23

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2023

VISTO: El Decreto N° 491-GCABA/18, las Resoluciones N° 97-GCABA-MEFGC/19, 5.741GCABAMHFGC/21, 447-GCABA-MHFGC/23 y 791-GCABA-MHFGC/23, la Disposición N° 27- GCABADGCG/19 y 64-GCABA-DGCG/20, el Expediente Electrónico N° 01385540-GCABAMGEYA/23 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente Electrónico citado en el VISTO tramita la rendición N° 4 de la caja chica común asignada a la Gerencia Operativa de Impresión de la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, dependiente de la Secretaria Legal y Técnica;
Que por el Decreto N° 491-GCABA/18, se aprueba el régimen para la asignación de fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;

Que por las Resoluciones N° 97-GCABA-MEFGC/19 y 5.741-GCABA-MHFGC/21, se aprueba la reglamentación del mencionado Decreto;
Que la Resolución N° 447-GCABA-MHFGC/23 y su modificatoria Resolución N° 791-GCABAMHFGC/23, determinan los montos asignados de caja chica común para el ejercicio 2023, y los montos máximos por comprobantes, los cuales han sido respetados;
Que por las Disposiciones N° 27-GCABA-DGCG/19 y 64-GCABA-DGCG/20, se aprueba el procedimiento para la solicitud, asignación, rendición de fondos y su contenido, incumplimientos, devoluciones y archivo de la documentación financiera en concepto de caja chica común;
Que los gastos de los comprobantes N° 1, 2 y 5 corresponden a la adquisición de alimentos con motivo de la realización de distintas actividades de gestión y capacitaciones al personal llevadas a cabo por la Gerencia Operativa y otras actividades afines con los equipos en cumplimiento de sus misiones y funciones;
Que los gastos de los comprobantes N° 3 y 4 de la rendición en curso, corresponden a la Verificación Técnica Vehicular realizada al vehículo oficial Citroën Berlingo dominio MYL907, asignada a la repartición;
Que, en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo por medio del cual se apruebe el gasto efectuado mediante la rendición de caja chica común.
Por ello, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 7° del Anexo I de la Resolución N° 5.741-GCABA-MHFGC/21,

EL DIRECTOR GENERAL
MESA DE ENTRADAS, SALIDAS Y ARCHIVO
DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébase las planillas "Resumen de Comprobantes por Fecha" y "Resumen de Comprobantes por Imputación" (IF-2023 N°42565040-GCABA-MGEYA, e IF-2023 N°42564829-GCABA-MGEYA), respectivamente que como Anexos Firma Conjunta forman parte de la presente rendición N° 4 de la caja chica común asignada a la Gerencia Operativa de Impresión de la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, por un importe de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA CON 11/100 ($ 59.060,11).
Artículo 2°.- Comuníquese a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, y remítase para su intervención a la Dirección General de Contaduría y de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Panera**

ANEXO 1 **ANEXO 2**

DISPOSICIÓN N.º 77/MGEYA/23

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2023

VISTO: El Decreto N° 491-GCABA/18, las Resoluciones N° 97-GCABA-MEFGC/19, N° 5.741- MHFGC/21, N° 1.833-GCABA-MHFGC/23, las Disposiciones N° 31-GCABA-DGCG/19, Nº 61- GCABA-DGCG/19, Nº 38-GCABA-DGCG/20 y N° 64-GCABA-DGCG/20, el Expediente Electrónico N °01382752-GCABAMGEYA/23, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 491-GCABA/18 se aprobó el “Régimen para la asignación de fondos de aplicación en las jurisdicciones, Organismos Descentralizados, dependencias y reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;
Que el artículo 2º del Anexo del citado Decreto definió como "fondos" a “los adelantos de sumas de dinero con obligación de rendir cuenta de su inversión, que fueran asignadas en las diferentes modalidades, a las Jurisdicciones, u Organismos Descentralizados, o sus dependencias a partir del nivel de Dirección General o unidades de organización u organismos equiparables o aquellos de menor nivel incluidos expresamente por acto administrativo del Ministerio de Economía y Finanzas”;
Que, además, el artículo 8º del Anexo conceptualiza a los “Gastos de Movilidad” como “la asignación de fondos destinada a cubrir aquellos gastos de traslados que se generen en cumplimiento de órdenes de servicio emanadas de un funcionario con nivel no inferior a Director General y se lleven a cabo fuera del ámbito habitual de las tareas, ya sea dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fuera de dicho radio y hasta cincuenta kilómetros (50 km) y para lo cual resulte necesario el uso de medios de transporte tanto público como privado (colectivos, subtes, trenes, taxis, remises) en días hábiles o inhábiles administrativos”;
Que por la Resolución Nº 97-GCABA-MEFGC/19 se aprobó la reglamentación del citado Decreto;
Que el artículo 5º del Anexo VI de la Resolución estableció que, el Ministerio de Economía y Finanzas establecerá mediante acto administrativo el monto tope diario de gastos de movilidad correspondiente a medios de transporte tanto públicos (colectivos, subtes, trenes, taxis) como privados (remises) y determinará la asignación adicional diaria a favor de los agentes que realizan tareas de conductores de vehículos oficiales de los funcionarios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por cada día efectivamente laborado;
Que seguidamente, el artículo 6º del Anexo IV de la Resolución determina que los fondos para gastos de movilidad serán asignados por trimestre a las reparticiones que así lo soliciten a la Dirección General de Contaduría, dentro de la correspondiente previsión presupuestaria;
Que además la Resolución citada prevé en el artículo 9º del Anexo IV que, “el titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobará los gastos, mediante acto administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones (...)”;
Que, a su turno, la Disposición Nº 31-GCABA-DGCG/19, modificada por la Disposición N° 38-GCABADGCG/20, aprobó el procedimiento para las asignaciones en concepto de “Gastos de Movilidad”;
Que además el punto 4 del Anexo I de la Disposición N° 31-GCABA-DGCG/19, estableció la obligatoriedad de la utilización del módulo Expediente Electrónico del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos tanto para la solicitud como la rendición de los gastos de movilidad que se efectuaran durante el ejercicio presupuestario respectivo;
Que, por la Disposición Nº 61-GCABA-DGCG/19 se aprobaron las partidas del clasificador por objeto de gasto vigentes para el ejercicio;
Que por Resolución N° 1.833-GCABA-MHFGC/23, se aprobaron los valores diarios máximos de gastos de movilidad por el uso de transporte público y privado;
Que, mediante el Expediente Electrónico citado en el VISTO, tramita la rendición de los gastos asignados en concepto de movilidad del 4° trimestre del ejercicio 2023 por un importe total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 257.500,00);

Que los gastos efectuados por la repartición se realizaron de conformidad con los artículos N° 1, 2, 3 y 9 del Anexo IV de la citada Resolución N° 97-GCABA-MEFGC/19 y su modificatoria N° 5.741-MHFGC/21;
Que, en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo que apruebe el gasto efectuado mediante la rendición de los gastos generados en concepto de movilidad.
Por ello, de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Resolución N° 97-GCABA-MEFGC/19 y su modificatoria N° 5.741-MHFGC/21,

EL DIRECTOR GENERAL
MESA DE ENTRADAS, SALIDAS Y ARCHIVO
DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébase los gastos realizados en concepto de “Gastos de Movilidad” del 4° Trimestre del ejercicio 2023, correspondiente a esta Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 257.500,00), de conformidad con el Anexo “Planilla de Resumen Trimestral” (IF-2023- 43629666-GCABA-MGEYA) que como tal forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Comuníquese a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, y remítase para su intervención a la Dirección General de Contaduría y de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Panera**

ANEXO

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

DISPOSICIÓN N.° 29/DGPDES/23

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2023

VISTO: La Resolución N° 919- GCABA-CDNNYA/22 y el Expediente Electrónico N° 36482615- GCABA-DGSAP/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 919-GCABA-CDNNYA/2022, se creó el “Programa de Subsidios para Organizaciones de la Sociedad Civil” bajo la órbita de este Consejo, el cual tiene por objetivo fortalecer la corresponsabilidad que rige el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, a través de una asignación económica, dirigida a las OSC, cuyos Proyectos Institucionales desarrollen actividades esenciales en el marco del Sistema de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, dirigido a niñas niños y adolescentes radicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o sobre las/os cuales intervenga el Consejo de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes;
Que la OSC “Asociación Civil JAI Para la Inclusión Social”, solicitó su inclusión en el mencionado Programa (IF-43388433-GCABA- DGPDES/2023), a cuyo efecto acompañó su proyecto institucional (IF-43389500-GCABA-DGPDES/2023) y dio cumplimiento con los requisitos establecidos en el Punto 5 del “Programa de Subsidios para Organizaciones de la Sociedad Civil”, solicitando su inclusión en la Categoría “Proyecto Especial”, conforme el Punto 8 del Programa en cuestión;
Que, en el marco de las competencias asignadas, esta Dirección General analizó el proyecto Institucional presentado por la OSC “Asociación Civil JAI Para la Inclusión Social”, el que resulta de interés, conforme lo manifestado mediante NO-43383294-GCABA-DGPDES/2023, considerándose pertinente dar curso a la solicitud de inclusión en el “Programa de Subsidios para Organizaciones de la Sociedad Civil”;
Que la OSC “Asociación Civil JAI Para la Inclusión Social” suscribió el Acta de Conformidad y Adhesión a los Términos del Programa, la cual obra como IF-43391060-GCABA-DGPDES/2023;
Que conforme la Categoría “Proyecto Especial”, el subsidio a otorgar a la OSC “Asociación Civil JAI Para la Inclusión Social” asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 ($4.218.525,00) encontrándose encuadrado su proyecto en el inc. b) del punto 8, del ANEXO de la Resol N° 919/GCABA/CDNNyA/2022;
Que la Dirección Operativa de Gestión Financiera, dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de este Consejo, tomó intervención en las presentes actuaciones en el ámbito de su competencia, informando que existe crédito para cubrir el gasto, mediante NO-2023-43682957-GCABA-DGPDES;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo por el que se incluya a la OSC “Asociación Civil JAI Para la Inclusión Social” en el “Programa de Subsidios para Organizaciones de la Sociedad Civil”, en la Categoría “Proyecto Especial”.
Por ello, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Resolución N° 738-GCABA- CDNNYA/22 y Resolución N° 919-GCABA-CDNNYA/22,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DESCENTRALIZADOS
DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
DISPONE:

Artículo 1° Inclúyase a la Organización de la Sociedad Civil (OSC) “Asociación Civil JAI Para la Inclusión Social” en el “Programa de Subsidios para Organizaciones de la Sociedad Civil”, en la Categoría de Proyecto Especial.
Artículo 2° Otorgase el Subsidio a la OSC “Asociación Civil JAI para el “Hogar Casa Joven”, monto total mensual de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 ($4.218.525,00)
Artículo 3° El gasto que demande el Subsidio aprobado en el artículo 2°.se imputará al presente año financiero.
Artículo 4° Publíquese en el Boletín Oficial. Comuníquese a la Dirección Operativa Jurídica de la Dirección General Legal Técnica y Administrativa para la publicación y a la Asociación Civil JAI Para la Inclusión Social para su conocimiento, notificar a la interesada y demás efectos. Pase a la Dirección Operativa de Gestión Financiera para su conocimiento. **Magan**

DISPOSICIÓN N.º 101/DGTALCDN/23

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2023

VISTO: Las Leyes N° 114 y N° 2.095 (textos consolidados por Ley N° 6.588), el Decreto Reglamentario Nº 129/23, la Resolución N° 1.435-GCABA-CDNNyA/21, las Disposiciones N° 99-GCABA-DGLTACDN/21, Nº 101-GCABA-DGLTACDN/21, N° 95-GCABA-DGLTACDN/22 y N° 100-GCABA-DGTACDN/23, el Expediente Electrónico Nº 28356794-GCABA-DGLTACDN/21, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley Nº 114 (texto consolidado por Ley Nº 6.588) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, el cual goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;
Que por el Expediente Electrónico Nº 28356794-GCABA-DGLTACDN/21 tramitó la Contratación Menor N° 112-2722-CME21, para la contratación de un servicio de lavandería con destino a los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado “San Martín”, “Manuel Belgrano” y “Manuel Rocca/Dr. Luis Agote”; a las Residencias Socioeducativas de Libertad Restringida “Simón Rodríguez”, “Almafuerte” y “Juana Azurduy”; y al Centro de Admisión y Derivación “Úrsula Llona de Inchausti” (CAD), todos ellos dependientes de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

Que por la Disposición N° 99-GCABA-DGLTACDN/21 se dispuso el llamado a Contratación Menor Nº 112-2722-CME21, con modalidad de orden de compra abierta, al tiempo que se aprobaron el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas que rigieron la mencionada contratación;
Que por la Resolución Nº 1.435-GCABA-CDNNYA/21 se aprobó la Contratación Menor N° 112-2722-CME21, con modalidad de orden de compra abierta, al amparo de lo establecido en los artículos 39, 40, primer párrafo, y 41 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.588), adjudicándose la misma a favor de la firma TEX CARE ARGENTINA SA, CUIT N° 30-67612260-1, y emitiéndose la Orden de Compra Abierta N° 112-0303-OCA21;
Que el contrato celebrado entre la firma TEX CARE ARGENTINA SA y este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes prevé un plazo de vigencia de doce (12) meses para la prestación del mencionado servicio;
Que por la Disposición N° 95-GCABA-DGLTACDN/22 se prorrogó la Orden de Compra Abierta N° 112-0303-OCA21 a favor de la firma TEX CARE ARGENTINA SA, CUIT N° 30-67612260-1, por el plazo de doce (12) meses más, a partir de su vencimiento;
Que, por su parte, por la Disposición N° 100-GCABA-DGTACDN/23 se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 112-0096-LPU23, con modalidad de orden de compra abierta, para el día 14 de diciembre de 2023 a las 10:00 horas, para la contratación de un servicio de iguales características que el detallado precedentemente;
Que teniendo en cuenta que se encuentra próxima la fecha de vencimiento de la prórroga de la Orden de Compra Abierta N° 112-0303-OCA21, mediante NO-2023-44648377-GCABA-DGLTACDN, desde esta Dirección General se indicó a la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones que arbitrara los medios tendientes a continuar la precitada Orden de Compra Abierta a favor de la firma TEX CARE ARGENTINA SA, CUIT N° 30-67612260- 1 hasta el 29 de febrero de 2024 o hasta que se adjudique la Licitación Pública en trámite, toda vez que se trata de un servicio de carácter esencial, cuya interrupción y/o dilación podría ocasionar serios perjuicios al interés general y a sus destinatarios/as;
Que el punto IV del artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) establece que vencido el plazo de prórroga de los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, la autoridad competente podrá disponer su continuidad en aquellos casos de necesidad debidamente fundada en los actuados, siempre y cuando se estuviera gestionando el nuevo procedimiento de selección correspondiente y en instancia de convocatoria a presentar ofertas;
Que, por tratarse de una contratación con modalidad de orden de compra abierta, la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo de los fondos se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de cada una de ellas;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo por el que se apruebe la continuidad de la Orden de Compra Abierta N° 112-0303-OCA21 a favor de la firma TEX CARE ARGENTINA SA, CUIT N° 30-67612260-1, hasta el 29 de febrero de 2024 o hasta que se adjudique la Licitación Pública N° 112-0096-LPU22, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL ($ 1.404.000.-);
Que la Dirección Operativa Jurídica, dependiente de esta Dirección General, ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y la Resolución N° 1.519-GCABA-CDNNyA/23,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
DISPONE:

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

Artículo 1°.- Aprobar la continuidad de la Orden de Compra Abierta N° 112-0303-OCA21 a favor de la firma TEX CARE ARGENTINA SA, CUIT N° 30-67612260-1, para la contratación de un servicio de lavandería con destino a los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado “San Martín”, “Manuel Belgrano” y “Manuel Rocca/Dr. Luis Agote”; a las Residencias Socioeducativas de Libertad Restringida “Simón Rodríguez”, “Almafuerte” y “Juana Azurduy”; y al Centro de Admisión y Derivación “Úrsula Llona de Inchausti” (CAD), todos ellos dependientes de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, hasta el 29 de febrero de 2024 o hasta que se adjudique la Licitación Pública N° 112-0096-LPU22, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL ($ 1.404.000.-).
Artículo 2°.- La erogación que demande la presente contratación será imputada en la partida presupuestaria correspondiente del Ejercicio 2024.
Artículo 3°.- Emitir la respectiva Orden de Compra Abierta a favor de la firma TEX CARE ARGENTINA SA, CUIT N° 30-67612260-1.
Artículo 4º.- Autorizar a la Dirección Operativa de Asuntos Judiciales y Administrativos de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil de este Consejo a emitir las correspondientes órdenes de trabajo.
Artículo 5º.- Autorizar a la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones, dependiente de esta Dirección General Legal, Técnica y Administrativa, a emitir las correspondientes solicitudes de provisión.
Artículo 6°.- Publicar en el Boletín Oficial y remitir a la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones, dependiente de esta Dirección General Legal, Técnica y Administrativa, la que notificará la presente, a través del Portal Buenos Aires Compras (www.buenosairescompras.gob.ar), a la firma interviniente. **Melli**

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.º 124/DGTALPG/23

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2023

VISTO: La Ley 70 (texto consolidado por Ley N° 6.588), el Decreto N° 491/18, las Resoluciones Nros. 97-MEFGC/19, 17-GCABA-PG-23 y 715-GCABA-MHFGC/23, las Disposiciones Nros. 135-GCABA-DGCG/23 y 11-GCABA-DGACEP/23, el EX-2023-04482536-GCABA-DGACEP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70 estableció los Sistemas de Gestión Pública, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires, bajo los criterios de centralización normativa y descentralización operativa;
Que por Decreto N° 491/18 se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 97/MEFGC/19 y sus modificatorias se aprobó la reglamentación del Decreto mencionado anteriormente;
Que por Resolución N° 715-GCABA-MHFGC/23 se otorgó a la Procuración General el monto máximo de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 8.675.000,00) a asignar a sus dependencias para su ejecución como Cajas Chicas Especiales para la totalidad del ejercicio en curso, en los términos del Decreto N° 491/18 y la Resolución Nº 97-MEFGC/19 y sus modificatorias;
Que por Resolución Nº 17-GCABA-PG/23 resultaron asignados fondos a la Dirección General Asuntos Comunales y del Espacio Público por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 75.000,00.-), a efectivizarse en cuatro (4) entregas parciales de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 18.750,00.-) cada una, en concepto de Caja Chica Especial destinada a solventar los gastos de índole judicial producto del desenvolvimiento de instancias judiciales de las actuaciones correspondientes a dicha Dirección General, entre otros: sellados, fotocopias, bonos de derecho fijo, diligenciamiento de cédulas, constatación de bienes y estado crediticio, aranceles y/o cualquier otro originado en juicios en los que el Estado local es parte y que se encuentran a cargo de la Procuración General;
Que la Disposición N° 135-GCABA-DGCG/23 establece que la Dirección General de Contaduría efectuará el cierre de las cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de cada año y procederá a confeccionar la Cuenta de Inversión para su remisión, a través del Poder Ejecutivo, a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los términos del art. 118 de la Ley N° 70 de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público;
Que, en dicho marco jurídico, por EX-2023-04482536-GCABA-DGACEP tramita la rendición de la cuarta entrega parcial de los referidos fondos;
Que, a través de Disposición Nº 11-GCABA-DGACEP/23, el Director General de Asuntos Comunales y del Espacio Público de la Procuración General aprobó las erogaciones correspondientes a la cuarta rendición de los fondos otorgados mediante Resolución Nº 17-GCABA-PG-23 en concepto de Caja Chica Especial de Gastos Judiciales, por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 00/100 ($ 22.251,00), como así también los comprobantes respaldatorios;

Que se ha efectuado la correspondiente registración presupuestaria;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;
Por ello, en uso de las facultades propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA PROCURACIÓN GENERAL
DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébase la rendición de gastos correspondientes a la cuarta entrega parcial de la Caja Chica Especial de Gastos Judiciales otorgada por Resolución N° 17-GCABA-PG-23 a la Dirección General Asuntos Comunales y del Espacio Público de la Procuración General, en el marco del Decreto N° 491/18, por un monto total de PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 00/100 ($ 22.251,00)
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Gallo**

DISPOSICIÓN N.º 125/DGTALPG/23

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2023

VISTO: La Ley 70 (texto consolidado por Ley N° 6.588), El Decreto N° 491/18, las Resoluciones Nros. 97-MEFGC/19, 13-GCABA-PG-23 y 715-GCABA-MHFGC/23, las Disposiciones Nros. 135-GCABA-DGCG/23 y 11-GCABA-DGATYRF/23, el Expediente Electrónico N° 4061773-GCABA-DGATYRF/23, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70 estableció los Sistemas de Gestión Pública, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires, bajo los criterios de centralización normativa y descentralización operativa;
Que por Decreto N° 491/18 se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 97/MEFGC/19 y sus modificatorias se aprobó la reglamentación del Decreto mencionado anteriormente;
Que por Resolución N° 715-GCABA-MHFGC/23 se otorgó a la Procuración General el monto máximo de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 8.675.000,00) a asignar a sus dependencias para su ejecución como Cajas Chicas Especiales para la totalidad del ejercicio en curso, en los términos del Decreto N° 491/18 y la Resolución Nº 97-MEFGC/19 y sus modificatorias;

Que por Resolución N° 13-GCABA-PG/23 se asignaron fondos por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($ 2.500.000,00) a la Dirección General Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales de la Procuración General, a efectivizarse en cuatro (4) entregas parciales de PESOS SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 ($ 625.000,00), cada una, en concepto de Caja Chica Especial destinada a solventar los gastos de índole judicial, producto del desenvolvimiento en instancias judiciales de las actuaciones correspondientes a dicha Dirección General, entre otros: sellados, fotocopias, bonos de derecho fijo, cédulas, constatación de bienes y estado crediticio, aranceles y/o cualquier otro originado en juicios en los que el Estado es parte y que se encuentran a cargo de la Procuración General;
Que la Disposición N° 135-GCABA-DGCG/23 establece que la Dirección General de Contaduría, efectuará el cierre de las cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de cada año y procederá a confeccionar la Cuenta de Inversión para su remisión, a través del Poder Ejecutivo, a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los términos del art. 118 de la Ley N° 70 de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público;
Que, en dicho marco jurídico, por Expediente Electrónico N° 4061773-GCABA-DGATYRF/23 tramita la rendición de Cierre de Gestión de los referidos fondos;
Que, a través de Disposición Nº 11-GCABA-DGATYRF/23, la Directora General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales de la Procuración General aprobó las erogaciones correspondientes a la rendición de Cierre de Gestión de los fondos otorgados mediante Resolución Nº 13-GCABA-PG/23, en concepto de Caja Chica Especial de Gastos Judiciales, por la de suma de PESOS QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON 70/100 ($514.537,70), como así también los comprobantes respaldatorios;
Que se ha efectuado la correspondiente registración presupuestaria y, asimismo, se ha verificado que el objeto del gasto de los referidos fondos se encuentra encuadrado dentro de los que deben tramitar por expediente electrónico;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;
Por ello, en uso de las facultades conferidas propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA PROCURACIÓN GENERAL
DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébase la rendición de gastos correspondientes al cierre de Gestión de la Caja Chica Especial de Gastos Judiciales otorgada por Resolución N° 13-GCABA-PG-23 a la Dirección General Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales de la Procuración General, en el marco del Decreto N° 491/18, por un monto total de PESOS QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON 70 /100 ($514.537.70)
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Gallo**

Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial UPFDT

DISPOSICIÓN N.º 186/DGCEME/23

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2023

VISTO: Las Leyes Nros. 4.977 y 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.588), los Decretos Nros. 463-AJG/19, 26-AJG/21 y 465-AJG/22, la Disposición Nro 46-DGEVYC/20 y las Ordenanzas Nros. 36.604/81 y modificatorio, el Expediente electrónico N° EX-2023-41955509-GCABA-DGCEME;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 4.977/14 se sancionó el "Régimen Jurídico y Poder de Policía Mortuoria en los Cementerios" de Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en su Artículo 3° se establece como Autoridad de Aplicación a la Dirección General de Cementerios dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, o como en el caso, el organismo que en el futuro lo reemplace;
Que, la Ley N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.588), aprobó la Ley de Ministerios creándose la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, determinando que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que le fueran conferidas por la misma;
Que a su vez, mediante Decreto N° 463-AJG/19, y sus modificatorias, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad;
Que mediante Decreto N° 26-AJG/21, se modificó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad aprobada por Decreto Nº 463-AJG/19, y se estableció que la Dirección General de Cementerios bajo órbita de la Subsecretaría de Servicios al Ciudadano dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal;
Que, posteriormente, por Decreto N° 465-AJG/22, se creó la Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial, modificándose la dependencia funcional de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, de la Subsecretaria de Servicios al Ciudadano y, en consecuencia, de la Dirección General de Cementerios, bajo la órbita de la Unidad mencionada;
Que el mencionado Decreto establece entre las responsabilidades primarias de esta Dirección General, las de “Gestionar el mantenimiento de los edificios, equipamiento e instalaciones de los Cementerios dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” y “Entender en las tareas y/o acciones que provean al mantenimiento integral de los Espacios Verdes que corresponden a los Cementerios dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que conforme la Ordenanza N° 36.604/81 en su artículo 1° establece que, “El servicio público de limpieza y cuidado de los sepulcros en los cementerios municipales se ajustará a las prescripciones de la presente ordenanza”;
Que, mediante la citada ordenanza en el artículo 2 establece que, “el servicio lo efectuarán los cuidadores expresamente autorizados por la Dirección General de Cementerios”; y en art 7 reza lo siguiente: “Cada Cuidador poseerá un permiso

habilitante que será personal e intransferible";
Que mediante la Disposición N° 46-DGEVYC/20, obra el registro de Cuidadores Profesionales habilitados a cumplir con sus funciones;
Que de la citada Disposición se desprende que el Sr, Gagliardi Hugo es el habilitado para ejercer las funciones de Cuidador Profesional asignado a Zona 5 de la Sección 8 Tierra del Cementerio de Chacarita;
Que tras el fallecimiento del cuidador profesional ut supra, y conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 36.604/81 en su artículo 9 donde dispone que "Las vacantes producidas por fallecimiento, jubilación, incapacidad física, renuncia, cancelación del permiso habilitante, o las que fueran consecuencia de nuevas creaciones, serán cubiertas por orden de mérito y antigüedad, de acuerdo a la nómina de aspirantes...." ;
Que en ese sentido, corresponde propiciar nueva designación por la vacante producida en la Zona 5 de la Sección 8 Tierra del Cementerio de Chacarita;
Que, habiendo cumplimientado los artículos Nros. 9° y 10° de la Ordenanza Nº 36.604/81 y modificatorios, se informa que del concurso por la vacante, resultó ganador el Sr. Larrere Manuel, DNI: 8.246.586, procedente de la zona 11 Sección 20 Tierra del Cementerio de Chacarita, ello según se desprende de informe N° IF-2023-41955820-GCABA-DGCEME;
Que en cuestiones como la que nos ocupa es imprescindible buscar soluciones justas y equilibradas en pos de los principios generales en los que se sustenta el deber de promover el mantenimiento de la higiene ambiental, el servicio de limpieza y cuidado de los sepulcros comprendiendo el aseo y atención de las sepulturas, nichos o bóvedas en perfectas condiciones de mantenimiento;
Que la Gerencia de Planeamiento y Registración dependiente de esta Dirección General mediante, tomó intervención mediante comunicación oficial N° NO-2023-44579568-GCABA-DGCEME, habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos de ley, remitiendo el proyecto acto administrativo, mediante la providencia N° PV-2023-45092637-GCABA-DGCEME, que designa al cuidador que resulta ser propiciado para la adjudicación de la zona a designar;
Que, atento y a los fines de evitar el estado de abandono de la zona vacante, se propicia designar como cuidador profesional al Sr. Larrere Manuel, DNI: 8.246.586;
Que corresponde a esta Dirección General de Cementerios, ejercer poder de policía respecto de las tareas encomendadas a los Cuidadores Profesionales, en su carácter de permisionarios, a los fines de garantizar la prestación del servicio brindado al contribuyente en el ámbito de los Cementerios públicos locales;
Que en mérito a lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la designación propiciada;
Por ello, en uso de las facultades acordadas por la Ordenanza Nº 36.604 (modif. Ordenanza Nº 38.816);

EL DIRECTOR GENERAL DE CEMENTERIOS
DISPONE:

Artículo 1º.- Designar como Cuidador Profesional al Sr. LARRERE MANUEL, DNI: 8.246.586, en la ZONA 5 SECCIÓN 8 TIERRA del Cementerio de Chacarita.
Artículo 2º.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Gerencias Operativas del Cementerio de Chacarita y de Planeamiento y Registración, dependientes de esta Dirección General de Cementerios y al Departamento de Programación y Control. Notificar al Sr. Cuidador y al Sindicato Obreros Empleados de los Cementerios, Cocherías y Crematorios de la República Argentina (SOECRA). Cumplido, archivar. **Maffuchi**

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

DISPOSICIÓN N.º 187/DGCEME/23

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2023

VISTO: Las Leyes Nros. 4.977 y 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.588), los Decretos Nros. 463-AJG/19, 26-AJG/21 y 465-AJG/22, la Disposición Nro 46-DGEVYC/20 y las Ordenanzas Nros. 36.604/81 y modificatorios, el Expediente electrónico N° EX-2023-41953976-GCABA-DGCEME y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 4.977/14 se sancionó el "Régimen Jurídico y Poder de Policía Mortuoria en los Cementerios" de Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en su Artículo 3° se establece como Autoridad de Aplicación a la Dirección General de Cementerios dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, o como en el caso, el organismo que en el futuro lo reemplace;
Que, la Ley N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.588), aprobó la Ley de Ministerios creándose la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, determinando que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que le fueran conferidas por la misma;
Que a su vez, mediante Decreto N° 463-AJG/19, y sus modificatorias, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad;
Que mediante Decreto N° 26-AJG/21, se modificó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad aprobada por Decreto Nº 463-AJG/19, y se estableció que la Dirección General de Cementerios bajo orbita de la Subsecretaria de Servicios al Ciudadano dependiente de la Secretaria de Atención Ciudadana y Gestión Comunal;
Que, posteriormente, por Decreto N° 465-AJG/22, se creó la Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial, modificándose la dependencia funcional de la Secretaria de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, de la Subsecretaria de Servicios al Ciudadano y, en consecuencia, de la Dirección General de Cementerios, bajo la órbita de la Unidad mencionada;
Que el mencionado Decreto establece entre las responsabilidades primarias de esta Dirección General, las de “Gestionar el mantenimiento de los edificios, equipamiento e instalaciones de los Cementerios dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” y “Entender en las tareas y/o acciones que provean al mantenimiento integral de los Espacios Verdes que corresponden a los Cementerios dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que conforme la Ordenanza N° 36.604/81 en su artículo 1° establece que, “El servicio público de limpieza y cuidado de los sepulcros en los cementerios municipales se ajustará a las prescripciones de la presente ordenanza”;
Que, mediante la citada ordenanza en el artículo 2 establece que, “el servicio lo efectuarán los cuidadores expresamente autorizados por la Dirección General de Cementerios”; y en art 7 reza lo siguiente: “Cada Cuidador poseerá un permiso habilitante que será personal e intransferible”;
Que mediante la Disposición N° 46-DGEVYC/20, obra el registro de Cuidadores Profesionales habilitados a cumplir con sus funciones;

Que de la citada Disposición se desprende que el Sr. Burrone Jose es el habilitado para ejercer las funciones de Cuidador Profesional asignado a Zona 10 sección 5 bóvedas del Cementerio de Chacarita;
Que tras el fallecimiento del cuidador profesional ut supra, y conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 36.604/81 en su artículo 9 donde dispone que “Las vacantes producidas por fallecimiento, jubilación, incapacidad física, renuncia, cancelación del permiso habilitante, o las que fueran consecuencia de nuevas creaciones, serán cubiertas por orden de mérito y antigüedad, de acuerdo a la nómina de aspirantes....” ;
Que en ese sentido, corresponde propiciar nueva designación por la vacante producida en la Zona 10 sección 5 bóvedas del Cementerio de Chacarita;
Que, habiendo cumplimientado los artículos Nros. 9° y 10° de la Ordenanza Nº 36.604/81 y modificatorios, se informa que del concurso por la vacante, resultó sin postulantes y que se propicia designar como cuidador profesional a la Sra. Burrone Miriam, DNI 26.737.308, procedente de la lista de ayudantes, ello según se desprende de informe N° IF-2023-41954304-GCABA-DGCEME;
Que en cuestiones como la que nos ocupa es imprescindible buscar soluciones justas y equilibradas en pos de los principios generales en los que se sustenta el deber de promover el mantenimiento de la higiene ambiental, el servicio de limpieza y cuidado de los sepulcros comprendiendo el aseo y atención de las sepulturas, nichos o bóvedas en perfectas condiciones de mantenimiento;
Que la Gerencia de Planeamiento y Registración dependiente de esta Dirección General mediante, tomó intervención mediante comunicación oficial N° NO-2023-44579568-GCABA-DGCEME, habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos de ley, remitiendo el proyecto acto administrativo que designa al cuidador que resulta ser propiciado para la adjudicación de la zona a designar, mediante la providencia N° PV-2023-45090732-GCABA-DGCEME, resulta ser propiciado para la adjudicación de la zona a designar;
Que, atento y a los fines de evitar el estado de abandono de la zona vacante, se propicia designar como cuidador profesional a la Sra. Burrone Miriam, DNI 26.737.308;
Que corresponde a esta Dirección General de Cementerios, ejercer poder de policía respecto de las tareas encomendadas a los Cuidadores Profesionales, en su carácter de permisionarios, a los fines de garantizar la prestación del servicio brindado al contribuyente en el ámbito de los Cementerios públicos locales;
Que en mérito a lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la designación propiciada;
Por ello, en uso de las facultades acordadas por la Ordenanza Nº 36.604 (modif. Ordenanza Nº 38.816);

EL DIRECTOR GENERAL DE CEMENTERIOS
DISPONE:

Artículo 1º.- Designar como Cuidador Profesional a la Sra., BURRONE MIRIAM, DNI: 26.737.308 en la Zona 10 Sección 5 Bóveda del Cementerio de Chacarita.
Artículo 2º.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Gerencias Operativas del Cementerio de Chacarita y de Planeamiento y Registración, dependientes de esta Dirección General de Cementerios y al Departamento de Programación y Control. Notificar al Sr. Cuidador y al Sindicato Obreros Empleados de los Cementerios, Cocherías y Crematorios de la República Argentina (SOECRA). Cumplido, archivar. **Maffuchi**

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

DISPOSICIÓN N.º 188/DGCEME/23

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2023

VISTO: Las Leyes Nros. 4.977 y 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.588), los Decretos Nros. 463-AJG/19, 26-AJG/21 y 465-AJG/22, la Disposición Nro 46-DGEVYC/20 y las Ordenanzas Nros. 36.604/81 y modificatorio, el Expediente electrónico N° EX-2023-41957611-GCABA-DGCEME y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 4.977/14 se sancionó el "Régimen Jurídico y Poder de Policía Mortuoria en los Cementerios" de Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en su Artículo 3° se establece como Autoridad de Aplicación a la Dirección General de Cementerios dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, o como en el caso, el organismo que en el futuro lo reemplace;
Que, la Ley N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.588), aprobó la Ley de Ministerios creándose la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, determinando que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que le fueran conferidas por la misma;
Que a su vez, mediante Decreto N° 463-AJG/19, y sus modificatorias, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad;
Que mediante Decreto N° 26-AJG/21, se modificó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad aprobada por Decreto Nº 463-AJG/19, y se estableció que la Dirección General de Cementerios bajo orbita de la Subsecretaria de Servicios al Ciudadano dependiente de la Secretaria de Atención Ciudadana y Gestión Comunal;
Que, posteriormente, por Decreto N° 465-AJG/22, se creó la Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial, modificándose la dependencia funcional de la Secretaria de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, de la Subsecretaria de Servicios al Ciudadano y, en consecuencia, de la Dirección General de Cementerios, bajo la órbita de la Unidad mencionada;
Que el mencionado Decreto establece entre las responsabilidades primarias de esta Dirección General, las de “Gestionar el mantenimiento de los edificios, equipamiento e instalaciones de los Cementerios dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” y “Entender en las tareas y/o acciones que provean al mantenimiento integral de los Espacios Verdes que corresponden a los Cementerios dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que conforme la Ordenanza N° 36.604/81 en su artículo 1° establece que, “El servicio público de limpieza y cuidado de los sepulcros en los cementerios municipales se ajustará a las prescripciones de la presente ordenanza”;
Que, mediante la citada ordenanza en el artículo 2 establece que, “el servicio lo efectuarán los cuidadores expresamente autorizados por la Dirección General de Cementerios”; y en art 7 reza lo siguiente: “Cada Cuidador poseerá un permiso habilitante que será personal e intransferible”;
Que mediante la Disposición N° 46-DGEVYC/20, obra el registro de Cuidadores Profesionales habilitados a cumplir con sus funciones;

Que de la citada Disposición se desprende que el Sr. Ciero Reinaldo es el habilitado para ejercer las funciones de Cuidador Profesional asignado a la zona 30 Sección 16 Galería del Cementerio de Chacarita;
Que tras el fallecimiento del cuidador profesional ut supra, y conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 36.604/81 en su artículo 9 donde dispone que “Las vacantes producidas por fallecimiento, jubilación, incapacidad física, renuncia, cancelación del permiso habilitante, o las que fueran consecuencia de nuevas creaciones, serán cubiertas por orden de mérito y antigüedad, de acuerdo a la nómina de aspirantes....” ;
Que en ese sentido, corresponde propiciar nueva designación por la vacante producida en la zona 30 Sección 16 Galería del Cementerio de Chacarita;
Que, habiendo cumplimientado los artículos Nros. 9° y 10° de la Ordenanza Nº 36.604/81 y modificatorios, se informa que del concurso por la vacante, resultó sin postulantes y que se propicia designar como cuidador profesional al Sr. Flores Christian DNI 32.625.777, procedente de la lista de ayudantes, ello según se desprende de informe N° IF-2023-41958048-GCABA-DGCEME;
Que en cuestiones como la que nos ocupa es imprescindible buscar soluciones justas y equilibradas en pos de los principios generales en los que se sustenta el deber de promover el mantenimiento de la higiene ambiental, el servicio de limpieza y cuidado de los sepulcros comprendiendo el aseo y atención de las sepulturas, nichos o bóvedas en perfectas condiciones de mantenimiento;
Que la Gerencia de Planeamiento y Registración dependiente de esta Dirección General mediante, tomó intervención mediante comunicación oficial N° NO-2023-44579568-GCABA-DGCEME, habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos de ley, remitiendo el proyecto acto administrativo, mediante la providencia N° PV-2023-45092021-GCABA-DGCEME, que designa al cuidador que resulta ser propiciado para la adjudicación de la zona vacante;
Que, atento y a los fines de evitar el estado de abandono de la zona vacante, se propicia designar como cuidador profesional al Sr. Flores Christian DNI 32.625.777;
Que corresponde a esta Dirección General de Cementerios, ejercer poder de policía respecto de las tareas encomendadas a los Cuidadores Profesionales, en su carácter de permisionarios, a los fines de garantizar la prestación del servicio brindado al contribuyente en el ámbito de los Cementerios públicos locales;
Que en mérito a lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la designación propiciada;
Por ello, en uso de las facultades acordadas por la Ordenanza Nº 36.604 (modif. Ordenanza Nº 38.816);

EL DIRECTOR GENERAL DE CEMENTERIOS
DISPONE:

Artículo 1º.- Designar como Cuidador Profesional a la Sr. FLORES CHRISTIAN , DNI: 32.625.777 en la Zona 30 Sección 16 Galería del Cementerio de Chacarita.
Artículo 2º.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Gerencias Operativas del Cementerio de Chacarita y de Planeamiento y Registración, dependientes de esta Dirección General de Cementerios y al Departamento de Programación y Control. Notificar al Sr. Cuidador y al Sindicato Obreros Empleados de los Cementerios, Cocherías y Crematorios de la República Argentina (SOECRA). Cumplido, archivar. **Maffuchi**

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

DISPOSICIÓN N.º 189/DGCEME/23

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2023

VISTO: Las Leyes Nros. 4.977 y 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.588), los Decretos Nros. 463-AJG/19, 26-AJG/21 y 465-AJG/22, la Disposición Nro 46-DGEVYC/20 y las Ordenanzas Nros. 36.604/81 y modificatorio, el Expediente electrónico N° EX-2023-41958636-GCABA-DGCEME y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 4.977/14 se sancionó el "Régimen Jurídico y Poder de Policía Mortuoria en los Cementerios" de Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en su Artículo 3° se establece como Autoridad de Aplicación a la Dirección General de Cementerios dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, o como en el caso, el organismo que en el futuro lo reemplace;
Que, la Ley N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.588), aprobó la Ley de Ministerios creándose la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, determinando que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que le fueran conferidas por la misma;
Que a su vez, mediante Decreto N° 463-AJG/19, y sus modificatorias, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad;
Que mediante Decreto N° 26-AJG/21, se modificó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad aprobada por Decreto Nº 463-AJG/19, y se estableció que la Dirección General de Cementerios bajo orbita de la Subsecretaria de Servicios al Ciudadano dependiente de la Secretaria de Atención Ciudadana y Gestión Comunal;
Que, posteriormente, por Decreto N° 465-AJG/22, se creó la Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial, modificándose la dependencia funcional de la Secretaria de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, de la Subsecretaria de Servicios al Ciudadano y, en consecuencia, de la Dirección General de Cementerios, bajo la órbita de la Unidad mencionada;
Que el mencionado Decreto establece entre las responsabilidades primarias de esta Dirección General, las de “Gestionar el mantenimiento de los edificios, equipamiento e instalaciones de los Cementerios dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” y “Entender en las tareas y/o acciones que provean al mantenimiento integral de los Espacios Verdes que corresponden a los Cementerios dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que conforme la Ordenanza N° 36.604/81 en su artículo 1° establece que, “El servicio público de limpieza y cuidado de los sepulcros en los cementerios municipales se ajustará a las prescripciones de la presente ordenanza”;
Que, mediante la citada ordenanza en el artículo 2 establece que, “el servicio lo efectuarán los cuidadores expresamente autorizados por la Dirección General de Cementerios”; y en art 7 reza lo siguiente: “Cada Cuidador poseerá un permiso habilitante que será personal e intransferible”;
Que mediante la Disposición N° 46-DGEVYC/20, obra el registro de Cuidadores Profesionales habilitados a cumplir con sus funciones;

Que de la citada Disposición se desprende que el Sr. Flores Diego es el habilitado para ejercer las funciones de Cuidador Profesional asignado a la zona 12 Sección 22 Galería del Cementerio de Chacarita;
Que tras el fallecimiento del cuidador profesional ut supra, y conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 36.604/81 en su artículo 9 donde dispone que “Las vacantes producidas por fallecimiento, jubilación, incapacidad física, renuncia, cancelación del permiso habilitante, o las que fueran consecuencia de nuevas creaciones, serán cubiertas por orden de mérito y antigüedad, de acuerdo a la nómina de aspirantes....” ;
Que en ese sentido, corresponde propiciar nueva designación por la vacante producida en la zona 12 Sección 22 Galería del Cementerio de Chacarita;
Que, habiendo cumplimientado los artículos Nros. 9° y 10° de la Ordenanza Nº 36.604/81 y modificatorios, se informa que del concurso por la vacante, resultó sin postulantes, por ello se propicia designar como cuidador profesional al Sr. Díaz Damián DNI 34.452.625, procedente de la lista de ayudantes, ello según se desprende de informe N° IF-2023-41958991-GCABA-DGCEME;
Que en cuestiones como la que nos ocupa es imprescindible buscar soluciones justas y equilibradas en pos de los principios generales en los que se sustenta el deber de promover el mantenimiento de la higiene ambiental, el servicio de limpieza y cuidado de los sepulcros comprendiendo el aseo y atención de las sepulturas, nichos o bóvedas en perfectas condiciones de mantenimiento;
Que la Gerencia de Planeamiento y Registración dependiente de esta Dirección General mediante, tomó intervención mediante comunicación oficial N° NO-2023-44579568-GCABA-DGCEME, habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos de ley, remitiendo el proyecto acto administrativo que designa al cuidador que resulta ser propiciado para la adjudicación de la zona a designar, mediante la providencia N° PV-2023-45091398-GCABA-DGCEME, resulta ser propiciado para la adjudicación de la zona vacante;
Que, atento y a los fines de evitar el estado de abandono de la zona vacante, se propicia designar como cuidador profesional a la Sra. Burrone Miriam, DNI 26.737.308;
Que corresponde a esta Dirección General de Cementerios, ejercer poder de policía respecto de las tareas encomendadas a los Cuidadores Profesionales, en su carácter de permisionarios, a los fines de garantizar la prestación del servicio brindado al contribuyente en el ámbito de los Cementerios públicos locales;
Que en mérito a lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la designación propiciada;
Por ello, en uso de las facultades acordadas por la Ordenanza Nº 36.604 (modif. Ordenanza Nº 38.816);

EL DIRECTOR GENERAL DE CEMENTERIOS
DISPONE:

Artículo 1º.- Designar como Cuidador Profesional al Sr. DIAZ DAMIAN DNI: 34.452.625 en la Zona 12 Sección 22 Galería del Cementerio de Chacarita.
Artículo 2º.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Gerencias Operativas del Cementerio de Chacarita y de Planeamiento y Registración, dependientes de esta Dirección General de Cementerios y al Departamento de Programación y Control. Notificar al Sr. Cuidador y al Sindicato Obreros Empleados de los Cementerios, Cocherías y Crematorios de la República Argentina (SOECRA). Cumplido, archivar. **Maffuchi**

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

DISPOSICIÓN N.º 1194/DGHC/23

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2023

VISTO: La Ley N° 2.148; el Decreto N° 588/2010; el Decreto N° 465/2013; el Decreto N° 316/2021; y la Disposición N° el Expediente Electrónico N° EX-2023-43795591- -GCABA-DGHC y:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2.148 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588), modificada por Ley N° 6.486 aprobó el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, a través del Decreto N° 588/2010, y modificatorios, se aprobó la reglamentación del citado Código, con la excepción de los Títulos Octavo y Undécimo;
Que, por Disposición N° 926/DGHC/23, y su Anexo I (IF-2023-34506442-GCABA-DGHC), se aprobó el Manual de Procedimientos de la Dirección General de Habilitación de Conductores;
Que, por nota NO-2023-41718510-GCABA-DGDEI, la Dirección General de Diseño e Implementación ha enviado una propuesta de modificación examen práctico para motovehículos según el informe producido por la Gerencia de Educación y Convivencia Vial mediante IF-2023-41685840-GCABA-DGDEI;
Que, el objetivo de las modificaciones que se proponen tienen por objeto que el titular de una licencia de conducir cuente con las capacidades y destrezas necesarias para la conducción segura en la vía pública, incorporándose una perspectiva de convivencia máquina/ser humano, entendiendo que ésta, forma parte fundamental del proceso de formación de un/a futuro/a conductor/a, en particular, y de la seguridad vial, en general;
Que, la Subgerencia Operativa de Gestión Técnica de Habilitaciones ha producido el informe pertinente mediante IF-2023-42776679-GCABA-DGHC y ha realizado las modificaciones formales necesarias al texto propuesto mediante el informe IF-2023-42776088-GCABA-DGHC;
Que, la propuesta mejora los procesos de evaluación de aspirantes a conductores de motovehículos por presentar pruebas más rigurosas y eficientes que las actuales;
Que, el examen propuesto se enmarca en una perspectiva de convivencia máquina/ser humano que redunda en una constante mejora de la seguridad vial al permitir el otorgamiento de habilitaciones a conductores mejor formados;
Que, por IF-2023-44133210-GCABA-DGHC, se consolidó el Manual de procedimientos de la DGHC, con las modificaciones propuestas;
Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en virtud de las facultades que les son propias

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIÓN DE CONDUCTORES
DISPONE:

Artículo 1°: Modifíquese el Manual de Procedimientos de la Dirección General de Habilitación de Conductores, establecido en su versión actualizada por la Disposición 926/DGHC/2023, por el texto que surge del IF-2023-44133210-GCABA-DGHC que, como Anexo I, se integra a la presente

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

Artículo 2º.- Comuníquese a las Áreas involucradas en el trámite de habilitación de conductores de esta Dirección General de Habilitación de Conductores; publíquese en Boletín Oficial, cumplido, archívese. **Barbiero**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 7033/DGDYPC/23

Buenos Aires, 24 de octubre de 2023

VISTO: El Expediente Electrónico N° EX-2023-30349461-GCABA-DGDYPC, y

CONSIDERANDO:

Que se inicia de oficio el presente expediente, de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley 941, ante la infracción constatada por la Dirección General de Limpieza del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, en el consorcio ubicado en Av San Martin 987 de esta Ciudad de Buenos Aires;
Que por providencia PV-2023-31417133-GCABA-DGDYPC, se le formula imputación a Nolazco, Felix Alberto, CUIT N° 20-18317999-4, RPA N° 4940, por presunta infracción al artículo 9 inciso b) de la Ley 941;
Que debidamente notificado en fecha 22/08/2023 mediante correo electrónico dirigido a la casilla electrónica constituida ante el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, el sumariado no presenta descargo;
Que no quedando diligencias pendientes, pasaron los autos a resolver;
Que en este estado de las actuaciones, corresponde emitir acto administrativo definitivo;
Que del análisis de los hechos, surge que se le imputó al administrador la presunta infracción al artículo 9 inciso b) de la Ley 941, cuyo texto reza: “Obligaciones del Administrador. En el ejercicio de sus funciones deben: (...)
b. Atender a la conservación de las partes comunes y realizar las diligencias pertinentes para el cumplimiento de la normativa vigente resguardando el mantenimiento edilicio e infraestructura, instalaciones, sistema de protección contra incendio, higiene y seguridad y control de plagas. Asimismo, proveer el cuidado del agua potable conforme al ordenamiento vigente. (Conforme texto Art. 4º de la Ley Nº 5.983, BOCBA N° 5415 del 17/07/2018";
Que la precitada imputación se efectuó de oficio, toda vez que no se habría atendido a la conservación de las partes comunes del edificio administrado, en especial, en lo relativo a resguardar la higiene, en incumplimiento de la normativa vigente;
Que ello así, conforme surge del Acta de Intimación N° H-916457, en la que se evidencia que el sumariado fue intimado a dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 1854 y la Resolución 968-MEPHUGC-2022, lo cual implicaba -entre otras cuestiones- disponer dentro del edificio de recipientes de residuos húmedos -negros- y secos -verdes-, diferenciados, claramente señalizados y en cantidad necesaria, a fin de garantizar la correcta disposición de cada fracción de Residuos Sólidos Urbanos (RSU), así como a su vez, garantizar el acopio tendiente a que las fracciones permanezcan separadas hasta su disposición; lo que no habría realizado acorde se desprende del Acta de Comprobación N° 502374;

Que por su parte, y tal como fuera adelantado, encontrándose debidamente notificado de la imputación, el administrador optó por no presentar descargo, de modo que no niega ni desconoce los hechos que le fueran presuntivamente atribuidos, así como la documental obrante en marras;
Que en este sentido, corresponde destacar que, si bien no existe un deber de colaborar con el sumario, el silencio guardado y la reticencia a acompañar elementos que estén en su poder y ayuden al esclarecimiento de la cuestión, debe constituirse en una pauta de análisis de los hechos que se ventilan en autos. Máxime si se tiene en cuenta que el requerido, como profesional en el rubro de la administración de consorcios, se encontraba en mejores condiciones de aportar todo tipo de pruebas tendientes a dilucidar la situación aquí suscitada;
Que de manera similar tiene dicho la doctrina que, "La superioridad técnica, la situación de prevalencia, o la mejor aptitud probatoria de una de las partes o la índole o complejidad del hecho a acreditar en la litis, generan el traslado de la carga probatoria hacia quien se halla en mejores condiciones de probar." (Cfr. La doctrina de las cargas probatorias dinámicas por MARCELO LÓPEZ MESA, Enero de 1998 TOMO ZEUS Nro. 76, pág. 1 ZEUS EDITORA S.R.L. Id SAIJ: DASA990043);
Que por consiguiente, de la lectura del Acta de Comprobación N° 502374, se concluye que la infracción de proveer de cestos diferenciados, claramente señalizados y en cantidad necesaria, así como de garantizar el acopio a fin de que las fracciones permanezcan separadas hasta su disposición, se encuentran observadas;
Que resta señalar, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 inciso e) de la Ley 757 -conforme texto consolidado-, normativa que se aplica en forma supletoria en aquellos casos no previstos en la Ley 941: "Las constancias del acta labrada por el inspector actuante y los resultados de las comprobaciones técnicas, constituyen prueba suficiente de los hechos así comprobados, salvo en los casos en que resulten desvirtuadas por otras pruebas";
Que siguiendo esta línea de razonamiento, ha sostenido la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Tributario y Relaciones de Consumo que: “Dicho lo anterior, toca recordar que las actas de inspección labradas por los inspectores competentes constituyen prueba suficiente de los hechos constatados, salvo prueba en contrario (cf. Art. 17, inciso d, de la ley Nº22802 y art. 12, inciso e, de la ley Nº757)” (Cámara de Apelaciones en lo CATyRC Sala I “FB Líneas Aéreas SA c/ Dirección General de Defensa al Consumidor”; expte. Nº1067/2019-0 sentencia del 30/10/2020);
Que en tanto la doctrina ha entendido que, "a nivel jurisprudencial se evidencia una recepción mayoritaria de la doctrina amplia, destacándose que «el acta de inspección emanada de un funcionario público, da fe de los hechos, en uso de las potestades conferidas por el ordenamiento legal»". (Betolli, J., Pucheta L y Sabelli D. Breves comentarios sobre el valor probatorio del acta de inspección. Id SAIJ: DACF210178 12/10/2021);
Que en función de las consideraciones efectuadas, surge sin lugar a hesitación alguna, que el sumariado al no haber dado cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución 968-MEPHUGC-2022, quebrantó el deber que le impone el artículo 9 inciso b) de la Ley 941, en tanto no atendió a la conservación de las partes comunes del edificio administrado, al no resguardar la higiene del mismo;
Que por lo hasta aquí expuesto, corresponde que el administrador sea sancionado por haber incurrido en infracción a lo dispuesto en el artículo 9 inciso b) de la Ley 941;
Que a los efectos de graduar la sanción y su cuantía, se tiene en cuenta lo establecido por el artículo 16 de la Ley 941. Asimismo, en forma supletoria y con las salvedades y/o excepciones propias de las relaciones y problemáticas que se suscitan entre los administradores e integrantes de Consorcios de Propiedad Horizontal, deberá estarse a lo prescripto por el artículo 19 de la Ley 757 -según texto consolidado-, conforme reza el artículo 21 de la Ley 941;

Que bajo dicho contexto, la inobservancia del deber de atender a la conservación de las partes comunes del edificio que se administra, importa un incumplimiento de las obligaciones que la normativa impone a los administradores y que resulta insoslayable para el adecuado ejercicio de la administración, lo que constituye un hecho grave que significa un perjuicio actual o potencial para los copropietarios del consorcio administrado. Lo expuesto se evidencia, en el caso concreto, en la falta de medidas de higiene del edificio administrado;
Que acorde reza el artículo 16 de la Ley 941, el monto de la sanción puede fijarse entre trescientas (300) unidades fijas y veinte mil (20.000) unidades fijas conforme lo determine anualmente la Ley Tarifaria;
Que la Ley 6594 – "Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", ha fijado el valor de dicha unidad en PESOS SESENTA Y CINCO CON 95/100 ($65.95);
Que finalmente, hay que tener en consideración que el infractor no es reincidente;
Que en base a lo expuesto, se deberá aplicar sanción de multa por el equivalente a ochocientas (800) unidades fijas, ascendiendo la misma a la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA ($ 52.760.-);
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, Judiciales e Institucionales tomó la intervención que le compete.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 941,

LA DIRECTORA GENERAL
DE DEFENSA Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
DISPONE

Artículo 1º.- Sancionar a NOLAZCO, FELIX ALBERTO, CUIT N° 20-18317999-4, RPA N° 4940, con multa de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA ($ 52.760.-), por haber incurrido en infracción al artículo 9 inciso b) de la Ley 941.
Artículo 2°.- La multa deberá abonarse mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en la cuenta N° 210.196/1, Registro Público de Administradores de Consorcios Ley 941, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, debiendo acreditarse dicho pago en esta causa con el comprobante de depósito original, dentro del plazo precedentemente establecido.
Artículo 3º.- Para su notificación y demás efectos, pasen los actuados a la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, Judiciales e Institucionales. Oportunamente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Bouza**

DISPOSICIÓN N.º 7043/DGDYPC/23

Buenos Aires, 26 de octubre de 2023

VISTO: El expediente electrónico EX-2022-19039002-GCABA-DGDYPC, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 17 y siguientes de la Ley N° 941, se iniciaron los presentes actuados ante la denuncia de la Sra. Alberich, Ana Cristina, DNI 25.602.299, contra Ormella, Federico Antonio, CUIT 23-22508610-9, por presunta infracción a la Ley ritual;

Que en ese sentido, obra acta de audiencia de fecha 14/07/2022, de la cual se desprende que las partes han arribado a una amigable composición;
Que a su vez, luce la Disposición N° DI-2022-4631-GCABA-DGDYPC, que homologa el acuerdo conciliatorio alcanzado entre las mismas;
Que con fecha 1/09/2022, se presenta la denunciante manifestando el incumplimiento de lo acordado por el administrador;
Que así las cosas, en virtud del análisis efectuado sobre la denuncia incoada, se formula intimación a Ormella, Federico Antonio, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificado, acredite el cumplimiento del acuerdo;
Que debidamente notificado mediante correos electrónicos de fechas 13/09/2022 y 03/01/2023, a la casilla constituida por ante el Registro Público de Administradores de Consorcios y a la establecida en la liquidación de expensas, así como también por Cédula de Notificación Nº 1609 en fecha 23/05/2023, diligenciada al domicilio físico constituido por ante el citado Registro Público, el denunciado no efectuó presentación alguna;
Que finalmente, sin quedar diligencias pendientes, por providencia PV-2023-23774351-GCABA-DGDYPC se ordenó el pase de autos a resolver, notificando de ello al Sr. Ormella por Cédula de Notificación N° 2222, al domicilio previamente referido;
Que en este estado, corresponde emitir acto administrativo definitivo;
Que según lo establecido por el artículo 15 inciso g) de la Ley 941, es infracción a la presente norma, “El incumplimiento de los acuerdos conciliatorios celebrados ante la Autoridad de Aplicación”;
Que asimismo, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 941, en cuanto serán de aplicación en modo supletoria las disposiciones de la Ley 757, en todas aquellas cuestiones no previstas por la norma citada;
Que en este contexto hermenéutico, corresponde entonces contemplar que el Decreto 714/10 -Reglamentario de la Ley 757- en su artículo 14 indica, “Acuerdos conciliatorios. Incumplimiento. En caso de incumplimiento de los acuerdos conciliatorios, lo acordado podrá ejecutarse mediante el procedimiento de ejecución de sentencia regulado por el Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;
Que en el tema en estudio, surge que de la audiencia de fecha 14/07/2022, la parte denunciada propuso a los fines conciliatorios, sin reconocimiento de hechos ni derechos, “(...) concurrir el día 18/07/2022 a las 12:00 hs. en conjunto con el arquitecto Felipe Fernandez Vivas matricula: CPAO 11631 mail: arquitectofelipefernandez@yahoo.com.ar con su personal idóneo tanto al domicilio de la denunciante como al departamento superior, a fin de hacer un relevamiento por las siguientes secciones: living, dormitorio, marcos de ventanales en general, vidrio del dormitorio roto a causa de la humedad, y el sector en concreto en el piso de parqué levantado por filtraciones en el dormitorio principal. Una vez concurrida la visita, dejara una constancia con firma y fecha de las observaciones, para realizar todas las obras necesarias, planteando como plazo máximo el día 25/07/2022 para que el denunciado envíe a la denunciante y a la propietaria del 7mo piso el informe final provisto por el arquitecto. Es el arquitecto quien determinará si se tratare de un problema común, privativo o mixto, y proveerá el plazo a realizar las obras. Se acuerda para realizar la obra un plazo máximo de 20 días corridos de recibido el informe, en caso de ser un problema común o que requiera mayor celeridad.-. A su vez, el denunciado se compromete a entregar de forma digitalizada la documentación referente a la facturación previamente solicitada por la denunciante, teniendo como plazo máximo hasta el día 20/07/2022 para enviar la misma vía mail.-”. La parte denunciante aceptó lo propuesto;

Que a pesar de ello, según lo manifestado por la requirente, lo convenido en la audiencia no se habría cumplido dentro del plazo pactado, ni de forma integral. Ante esta situación se procedió a intimar al administrador -es quien tiene a su alcance la estructura técnica para comprobar que indudablemente el acuerdo se cumplió-, quien encontrándose debidamente notificado nada dijo al respecto;
Que en consecuencia, teniendo presente el silencio del denunciado en relación a las obligaciones que asumiera en el acuerdo oportunamente suscripto, y considerando el planteo articulado por la administrada; corresponde dar por cierto el incumplimiento indicado, siendo la omisión del requerido el antecedente determinante para tenerlo por incumplidor;
Que resta señalar, que en materia de acuerdos la doctrina entiende que: “el acuerdo conciliatorio homologado por la Autoridad de Aplicación -sea nacional o local- es equivalente a una sentencia, y su incumplimiento conlleva una sanción en el marco del artículo 47 de esta misma norma. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asimismo, es frecuente la aplicación de sanciones por incumplimiento de los acuerdos conciliatorios, los que tienen una consideración especial” (conf. Centanaro y J.A. Surin en Leyes de Defensa del Consumidor y Usuario, Ed. Lajouane, Año 2009);
Que siguiendo esta línea de razonamiento, se ha sostenido jurisprudencialmente que: “El acuerdo conciliatorio y la homologación se ubican en el plano de la buena fe jurídica, por lo que corresponde sancionar el incumplimiento como conducta disvaliosa que también lesiona la relación de consumo, toda vez que las partes siguen siendo las mismas y el acuerdo es una derivación de la misma relación de consumo que las vinculo.” (Cámara de Apelaciones en lo Contenciosos Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala I, 30/11/2005, BBVA Banco Francés S.A. c/ G.C.B.A. s/ otras causas con tramite directo ante la Cámara de Apelaciones, Causa Nº 756/0);
Que por lo hasta aquí expuesto, se concluye que Federico Antonio Ormella no cumplió íntegramente con el acuerdo conciliatorio homologado en autos en los parámetros convenidos y que, en mérito de lo esgrimido, la infracción al artículo 15 inciso g) de la Ley 941 se encuentra configurada;
Que cabe precisar, que en supuestos como el de autos, “no se requiere un daño concreto en los derechos del consumidor sino la posibilidad de existencia de tal daño. Como así también que las normas legales imponen una conducta objetiva que debe ser respetada, bajo apercibimiento de las sanciones que allí están previstas” (conf. Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala V in re: “José Saponara y Hnos. S.A. c/Secretaria de Comercio e Inversiones”, sentencia del 25-6-97);
Que en el mismo sentido, la Sala III estima que, “dichas infracciones son formales, y su verificación supone por si la responsabilidad del infractor, sin que requiera la producción de un daño concreto sino simplemente “pura acción” u “omisión”; por ello su apreciación es objetiva y se configura por la simple omisión que basta por si para violar las normas” (conf. Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala III in re: “Supermercados Norte c/DNCI-DISP 364/04” del 9/10/06);
Que asimismo, es dable dejar sentado que resulta claro que la norma no exige la existencia de un tipo penal concreto o la exigencia de dolo o culpa en los términos exigidos por el Derecho Penal (conf. Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala V in re: “Garbarino S.A. c/Secretaría de Comercio e Inversiones”, sentencia del 15-9-97);

Que en relación a la graduación de la sanción, la jurisprudencia entiende que la determinación y graduación de las multas es resorte primario de la autoridad administrativa, principio que sólo cede ante una “manifiesta arbitrariedad” (Ver, Cámara Federal de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Sala V, en “Musso, Walter c/Prefectura Naval Argentina”, sentencia del 27/5/97 y Aguas Danone de Argentina SA c/DNCI-Disp 473/10 (Expte S/01 112532/08);
Que acorde reza el artículo 16 de la Ley 941, el monto de la sanción puede fijarse entre trescientas (300) unidades fijas y veinte mil (20.000) unidades fijas, conforme lo determine anualmente la Ley Tarifaria;
Que la Ley 6594 – “Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, ha establecido el valor de dicha unidad en PESOS SESENTA Y CINCO CON 95/100 ($ 65,95);
Que de las constancias obrantes en autos, se observa que Federico Antonio Ormella administraría a título oneroso el consorcio de la calle Echeverría 2048, de esta Ciudad;
Que finalmente, hay que tener en consideración que el citado no es reincidente;
Que en base a lo expuesto, se deberá aplicar sanción de multa por el equivalente a un mil quinientas (1.500) unidades fijas, ascendiendo la misma a la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO ($ 98.925.-);
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, Judiciales e Institucionales tomó la intervención que le compete.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 941,

LA DIRECTORA GENERAL
DE DEFENSA Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
DISPONE:

Artículo 1º.- Sancionar a ORMELLA, FEDERICO ANTONIO, CUIT 23-22508610-9, RPA 10129, con multa de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO ($ 98.925.-), por haber incurrido en infracción al artículo 15 inciso g) de la Ley 941.
Artículo 2º.- La multa deberá abonarse mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en la cuenta N° 210.196/1, Registro Público de Administradores de Consorcios Ley 941, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, debiendo acreditarse dicho pago en esta causa con el comprobante de depósito original, dentro del plazo precedentemente establecido.
Artículo 3º.- Para su notificación y demás efectos, pasen los actuados a la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, Judiciales e Institucionales. Oportunamente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Bouza**

DISPOSICIÓN N.º 7116/DGDYPC/23

Buenos Aires, 26 de octubre de 2023

VISTO: El Expediente Electrónico EX-2023-19850816-GCABA-DGDYPC, y

CONSIDERANDO:

Que se inicia el presente expediente de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley 941, ante la denuncia de la Sra. Irma Rosalía Robles Montoya, DNI 93.896.936, contra María Victoria Sova, CUIT 23-20647487-4, por presunta infracción a la ley ritual;
Que por informe IF-2023-12908880-GCABA-DGDYPC, el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal puso en conocimiento que María Victoria Sova, se encuentra inscripta bajo la matrícula N° 9751;
Que por providencia PV-2023-26343840-GCABA-DGDYPC, se le formula imputación por presunta infracción al artículo 9 inciso b) de la Ley 941;
Que la misma fue notificada mediante correo electrónico de fecha 12/07/2023 dirigido a la casilla constituida por la sumariada ante el precitado Registro Público, y mediante cédulas de notificación N° 2535-DGDyPC-2023 y N° 2542-DGDyPC-2023, en fecha 05/09/2023;
Que debidamente notificada, la imputada no presentó descargo;
Que no quedando diligencias pendientes, pasaron los autos a resolver;
Que en este estado, corresponde emitir acto administrativo definitivo;
Que del análisis de los hechos, surge que se le imputó a la administradora la presunta infracción al artículo 9 inciso b) de la Ley 941, cuyo texto reza: “Artículo 9.- Obligaciones del Administrador. En el ejercicio de sus funciones deben: (...) b) Atender a la conservación de las partes comunes y realizar las diligencias pertinentes para el cumplimiento de la normativa vigente resguardando el mantenimiento edilicio e infraestructura, instalaciones, sistema de protección contra incendio, higiene y seguridad y control de plagas. Asimismo, proveer el cuidado del agua potable conforme al ordenamiento vigente...”;
Que la citada imputación tuvo lugar, toda vez que no se conservarían las partes comunes del edificio administrado, lo que habría ocasionado humedad en la cocina y el baño de la unidad funcional de la requirente, falta de limpieza del tanque de agua, inconvenientes para cerrar la puerta de entrada principal del edificio, la existencia de óxido en la tapa de desagüe y descascaramientos de pintura de paredes y techo de pasillos y pared de escalera. Ello así, conforme se evidenciaría de las copias de correos electrónicos de fechas 16/09/2022 y 30/11/2022, enviados por la denunciante a la sumariada, y constancias fotográficas obrantes en las presentes actuaciones;
Que por su parte, encontrándose debidamente notificada de la imputación, la sumariada optó por no presentar descargo, de modo que no niega ni desconoce los hechos que le fueran presuntivamente atribuidos, así como la documental obrante en marras;
Que en este sentido, corresponde destacar que, si bien no existe un deber de colaborar con el sumario, el silencio guardado y la reticencia a acompañar elementos que estén en su poder y ayuden al esclarecimiento de la cuestión, debe constituirse en una pauta de análisis de los hechos que se ventilan en autos. Máxime si se tiene en cuenta que la requerida como profesional en el rubro de la administración de consorcios, se encontraba en mejores condiciones de aportar todo tipo de pruebas tendientes a dilucidar la situación aquí suscitada;
Que de manera similar, tiene dicho la doctrina que: "La superioridad técnica, la situación de prevalencia, o la mejor aptitud probatoria de una de las partes o la índole o complejidad del hecho a acreditar en la litis, generan el traslado de la carga probatoria hacia quien se halla en mejores condiciones de probar." (Cfr. La doctrina de las cargas probatorias dinámicas por MARCELO LÓPEZ MESA Enero de 1998 TOMO ZEUS Nro. 76, pág. 1 ZEUS EDITORA S.R.L. Id SAIJ: DASA990043);

Que en consecuencia, de un nuevo examen de las constancias de autos, y ante la falta de prueba que permita suponer lo contrario, debe tenerse por comprobado que, al menos hasta el momento de iniciarse el trámite sumarial, no se conservaron las partes comunes del edificio administrado, lo que ocasionó humedad en la cocina y el baño de la unidad funcional de la requirente, la falta de limpieza del tanque de agua, inconvenientes para cerrar la puerta de entrada principal del edificio, la existencia de óxido en la tapa de desagüe y descascaramientos de pintura de paredes y techo de pasillos y pared de escalera;
Que por lo hasta aquí expuesto, corresponde que la administradora sea sancionada por haber infringido lo dispuesto en el artículo 9 inciso b) de la Ley 941;
Que a los efectos de graduar la sanción y su cuantía, se tiene en cuenta lo establecido por el artículo 16 de la Ley 941. Asimismo, en forma supletoria y con las salvedades y/o excepciones propias de las relaciones y problemáticas que se suscitan entre los administradores e integrantes de Consorcios de Propiedad Horizontal, deberá estarse a lo prescripto por el artículo 19 de la Ley 757 -según texto consolidado-, conforme reza el artículo 21 de la Ley 941;
Que bajo dicha premisa, la inobservancia del deber de atender a la conservación de las partes comunes del edificio que se administra, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9 inciso b) de la Ley 941, importa un incumplimiento de las obligaciones que la normativa impone a los administradores y que resulta insoslayable para el adecuado ejercicio de la administración, lo que constituye un hecho grave que significa un perjuicio actual o potencial para los copropietarios del consorcio administrado. Lo expuesto se evidencia, en el caso concreto, en el deterioro sufrido en la unidad funcional de la denunciante, la falta de limpieza del tanque de agua, inconvenientes para cerrar la puerta de entrada principal del edificio, la existencia de óxido en la tapa de desagüe y descascaramientos de pintura de paredes y techo de pasillos y pared de escalera;
Que acorde reza el artículo 16 de la Ley 941, el monto de la sanción puede fijarse entre trescientas (300) unidades fijas y veinte mil (20.000) unidades fijas conforme lo determine anualmente la Ley Tarifaria;
Que la Ley 6594 – “Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, ha fijado el valor de dicha unidad en PESOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 65,95);
Que de las constancias obrantes en autos, se observa que María Victoria Sova, administraría a título oneroso el consorcio de la Calle Rocha Nº 1260, de esta Ciudad;
Que finalmente, hay que tener en consideración que la citada no es reincidente;
Que en base a lo expuesto, se deberá aplicar sanción de multa por el equivalente a dos mil cien (2100) unidades fijas, ascendiendo la misma a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO ($ 138.495.-);
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, Judiciales e Institucionales tomó la intervención que le compete.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 941,

LA DIRECTORA GENERAL
DE DEFENSA Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
DISPONE:

Artículo 1º.- Sancionar a SOVA, MARIA VICTORIA, CUIT 23-20647487-4, RPA Nº 9751, con multa de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO ($ 138.495.-), por haber incurrido en infracción al artículo 9 inciso b) de la Ley 941.

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

Artículo 2º.- La multa deberá abonarse mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en la cuenta N° 210.196/1, Registro Público de Administradores de Consorcios Ley 941, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, debiendo acreditarse dicho pago en esta causa con el comprobante de depósito original, dentro del plazo precedentemente establecido.
Artículo 3º.- Para su notificación y demás efectos, pasen los actuados a la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, Judiciales e Institucionales. Oportunamente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Bouza**

DISPOSICIÓN N.º 7135/DGDYPC/23

Buenos Aires, 30 de octubre de 2023

VISTO: El Expediente Electrónico EX-2023-20892735-GCABA-DGDYPC, y

CONSIDERANDO:

Que se inicia el presente expediente de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley 941, ante la denuncia de Darvis, Albert Oramas Martin, DNI 95.946.776, contra Nocera, Diego Carlos, CUIT 20-27902782-6, por presunta infracción al rito;
Que corrido traslado de las actuaciones al denunciado, con fecha 19/07/2023 se promueve el procedimiento conciliatorio, el que concluye en dicha oportunidad sin que las partes arribasen a una amigable composición;
Que por informe IF-2023-29874200-GCABA-DGDYPC, el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal puso en conocimiento que Nocera, Diego Carlos, se encuentra inscripto bajo la matrícula N° 5317;
Que por providencia PV-2023-31918872-GCABA-DGDYPC, se le formula imputación por presunta infracción al artículo 9 inciso b) de la Ley 941;
Que debidamente notificado en fecha 29/08/2023, al domicilio electrónico constituido por ante el mencionado Registro Público, así como también por Cédula N° 2742-DGDyPC-23, diligenciada al domicilio físico constituido ante el citado Organismo, el sumariado no presentó descargo;
Que no quedando diligencias pendientes, se ordenó el pase de autos a resolver;
Que en este estado, corresponde emitir acto administrativo definitivo;
Que del análisis de los hechos, surge que se le atribuyó al administrador la presunta infracción al artículo 9 inciso b) de la Ley 941, cuyo texto reza: “Artículo 9º.- Obligaciones del Administrador. En el ejercicio de sus funciones deben: (...) b. Atender a la conservación de las partes comunes y realizar las diligencias pertinentes para el cumplimiento de la normativa vigente resguardando el mantenimiento edilicio e infraestructura, instalaciones, sistema de protección contra incendio, higiene y seguridad y control de plagas. Asimismo, proveer el cuidado del agua potable conforme al ordenamiento vigente. (Conforme texto Art. 4º de la Ley Nº 5.983, BOCBA N° 5415 del 17/07/2018) (...)”;

Que la precitada imputación tuvo lugar, toda vez que no se habrían adoptado las medidas necesarias tendientes a velar por la conservación de las partes comunes del inmueble administrado. Ello así, en función de los dichos del denunciante, las constancias fotográficas anexadas y los correos electrónicos remitidos en fechas 02/02/2023, 24/02/2023, 25/02/2023, 28/02/2023 y 14/03/2023 -enviados a la casilla de correo electrónico consignada en los formularios de liquidación de expensas-; que en conjunto darían cuenta de la falta de trabajos destinados a revertir los problemas de filtraciones y humedad existentes en la unidad funcional del denunciante, que provendrían de pérdidas existentes en las cañerías de agua del edificio involucrado;
Que por su parte, y tal como fuera adelantado, encontrándose debidamente notificado, el administrador optó por no presentar descargo, de modo que no niega ni desconoce los hechos que le fueran atribuidos, así como la documental obrante en marras;
Que en este sentido, corresponde destacar que, si bien no existe un deber de colaborar con el sumario, el silencio guardado y la reticencia a acompañar elementos que estén en su poder y ayuden al esclarecimiento de los hechos, debe constituirse en una pauta de análisis de la cuestión que se ventila en autos. Máxime si se tiene en cuenta que el requerido como profesional en el rubro de la administración de consorcios, se encontraba en mejores condiciones de aportar todo tipo de pruebas tendientes a dilucidar la situación aquí suscitada;
Que resta señalar, que en materia de prueba tiene dicho la doctrina que, "La superioridad técnica, la situación de prevalencia, o la mejor aptitud probatoria de una de las partes o la índole o complejidad del hecho a acreditar en la litis, generan el traslado de la carga probatoria hacia quien se halla en mejores condiciones de probar." (Cfr. La doctrina de las cargas probatorias dinámicas por MARCELO LÓPEZ MESA Enero de 1998 TOMO ZEUS Nro. 76, pág. 1 ZEUS EDITORA S.R.L. Id SAIJ: DASA990043);
Que en consecuencia, de un nuevo examen de las constancias obrantes, y ante la falta de elementos que permitan suponer lo contrario, se tiene por acreditado que frente a los reiterados requerimientos efectuados por el denunciante, el imputado no adoptó las medidas necesarias tendientes a revertir la problemática acaecida en el consorcio administrado desde -por lo menos- el mes de febrero de 2023, encontrándose en oposición a las prescripciones que se desprenden de la norma que se examina;
Que se arriba a dicha conclusión, a partir de los correos electrónicos remitidos en fechas 02/02/2023, 24/02/2023, 25/02/2023, 28/02/2023 y 14/03/2023 -así como también de las constancias fotográficas anexadas a los mismos-, a través de los cuales se le reitera al sumariado la vigencia de las problemáticas denunciadas oportunamente, sin que se observe la adopción de medida alguna tendiente a resolver la problemática existente;
Que por lo hasta aquí expuesto, corresponde que el administrador sea sancionado por haber infringido lo dispuesto en el artículo 9 inciso b) de la Ley 941;
Que a los efectos de graduar la sanción y su cuantía, se tiene en cuenta lo establecido por el artículo 16 de la Ley Nº 941. Asimismo, en forma supletoria, y con las salvedades y/o excepciones propias de las relaciones y problemáticas que se suscitan entre los administradores e integrantes de Consorcios de Propiedad Horizontal, deberá estarse a lo prescripto por el artículo 19 de la Ley Nº 757 -según texto consolidado-, conforme reza el artículo 21 de la Ley Nº 941;

Que partiendo de dicha premisa, la inobservancia del deber de atender a la conservación de las partes comunes del edificio que se administra -artículo 9 inciso b)-, importa un incumplimiento de las obligaciones que la normativa impone a los administradores y que resulta insoslayable para el adecuado ejercicio de la administración, lo que constituye un hecho grave que significa un perjuicio actual o potencial para los copropietarios del consorcio administrado. Lo expuesto se evidencia, en el caso concreto, en la falta de adopción de medidas tendientes a revertir los problemas de filtraciones y humedad acaecidos en la unidad funcional del denunciante, provenientes de pérdidas existentes en las cañerías de agua del edificio involucrado;
Que acorde reza el artículo 16 de la Ley 941, el monto de la sanción puede fijarse entre trescientas (300) unidades fijas y veinte mil (20.000) unidades fijas conforme lo determine anualmente la Ley Tarifaria;
Que la Ley 6594– "Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", ha establecido el valor de dicha unidad en PESOS SESENTA Y CINCO CON 95/100 ($ 65,95);
Que de las constancias obrantes en autos, se observa que Nocera, Diego Carlos, administra a título oneroso el consorcio de la Av. Juan B. Alberdi 5771, de esta Ciudad;
Que finalmente, hay que tener en consideración que el citado no es reincidente en los términos de la Ley 941;
Que en base a lo expuesto, se deberá aplicar sanción de multa por el equivalente a un mil ochocientas (1.800) unidades fijas, ascendiendo la misma a la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS DIEZ ($ 118.710.-);
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, Judiciales e Institucionales tomó la intervención que le compete.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 941,

LA DIRECTORA GENERAL
DE DEFENSA Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
DISPONE:

Artículo 1º.- Sancionar a NOCERA, DIEGO CARLOS, CUIT 20-27902782-6, RPA N° 5317, con multa de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS DIEZ ($ 118.710.-), por haber incurrido en infracción al artículo 9 inciso b) de la Ley 941.
Artículo 2º.- La multa deberá abonarse mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en la cuenta N° 210.196/1, Registro Público de Administradores de Consorcios Ley 941, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, debiendo acreditarse dicho pago en esta causa con el comprobante de depósito original, dentro del plazo precedentemente establecido.
Artículo 3º.- Para su notificación y demás efectos, pasen los actuados a la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, Judiciales e Institucionales. Oportunamente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Bouza**

DISPOSICIÓN N.º 7169/DGDYPC/23

Buenos Aires, 31 de octubre de 2023

VISTO: El Expediente Electrónico EX-2023-25980004-GCABA-DGDYPC, y

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

CONSIDERANDO:

Que se inicia el presente expediente de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley 941, ante la denuncia de la Sra. María Carla Del Rosario Gaitan Ruiz Diaz, DNI 29.592.176, contra García, Sebastian Lucas, CUIT 20-26592942-8, por presunta infracción a la ley ritual;
Que corrido traslado de las actuaciones al denunciado, con fecha 20 de julio de 2023 se promueve el procedimiento conciliatorio, el que concluye en dicha oportunidad sin acuerdo entre las partes;
Que por informe IF-2023-17519374-GCABA-DGDYPC, el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal puso en conocimiento que García, Sebastian Lucas, se encuentra inscripto bajo la matrícula N° 2316;
Que por providencia PV-2023-28656700-GCABA-DGDYPC, se le formula imputación por presunta infracción al artículo 9 incisos b) y f) de la Ley 941;
Que debidamente notificada la imputación mediante correo electrónico de fecha 01/08/2023, y a través de la cédula Nº 2492-DGDyPC-23, dirigidos al domicilio electrónico y físico constituidos por el sumariado ante el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, lo cuales resultan coincidentes con los constituidos en la audiencia de conciliación, el imputado no presenta descargo;
Que no quedando diligencias pendientes, se ordenó el pase de autos a resolver;
Que en este estado, corresponde emitir acto administrativo definitivo;
Que del análisis de los hechos, surge que se le imputó al administrador la presunta infracción al artículo 9 incisos b) y f) de la Ley 941, cuyo texto reza: “Artículo 9.- Obligaciones del Administrador. En el ejercicio de sus funciones deben: (...) b. Atender a la conservación de las partes comunes y realizar las diligencias pertinentes para el cumplimiento de la normativa vigente resguardando el mantenimiento edilicio e infraestructura, instalaciones, sistema de protección contra incendio, higiene y seguridad y control de plagas. Asimismo, proveer el cuidado del agua potable conforme al ordenamiento vigente. (...) f. Conservar la documentación del consorcio y garantizar el libre acceso de los consorcistas a la misma. (...)”;
Que se imputó la presunta infracción al inciso b), toda vez que no se habrían adoptado las medidas tendientes a velar por la conservación de las partes comunes del edificio administrado. Para así entender, se tuvo en cuenta los dichos de la denunciante, la constancia fotográfica, el Informe F1022 emitido por Metrogas de fecha 15/06/2023 y la carta documento de fecha 30/05/2023, todo lo cual darían cuenta de la falta de trabajos destinados a revertir la problemática de gas existente en el edificio involucrado en autos, como así también, la falta de reparación de la conexión de tanque de agua, bomba de agua, falta de conservación/reparación de la mampostería del frente del balcón del inmueble -Unidad Funcional 15 piso 5º- y la falta de mantenimiento/conservación en pasillos, terrazas, pisos superiores, sala de medidores -con pérdidas de agua-y sector de escaleras con problemas de filtraciones/humedad;
Que continuando con el análisis de los hechos, se le imputó la presunta infracción al inciso f), dado que mediante la carta documento remitida el 29/03/2023, se requirió la puesta a disposición de diversa documentación consorcial, a saber: resúmenes bancarios, comprobantes de aportes y contribuciones del encargado permanente y suplente; no obstante ello, el sumariado no habría brindado respuesta satisfactoria al respecto;
Que por su parte, y tal como fuera adelantado, encontrándose debidamente notificado, el administrador optó por no presentar descargo, de modo que no niega ni desconoce los hechos que les fueran presuntivamente atribuidos, así como la documental obrante en marras;

Que en este sentido, corresponde destacar que, si bien no existe un deber de colaborar con el sumario, el silencio guardado y la reticencia a acompañar elementos que estén en su poder y ayuden al esclarecimiento de los hechos, debe constituirse en una pauta de análisis de la cuestión que se ventila en autos. Máxime si se tiene en cuenta que el requerido como profesional en el rubro de la administración de consorcios, se encontraba en mejores condiciones de aportar todo tipo de pruebas tendientes a dilucidar la situación aquí suscitada;
Que resta señalar, que en materia de prueba tiene dicho la doctrina que, "La superioridad técnica, la situación de prevalencia, o la mejor aptitud probatoria de una de las partes o la índole o complejidad del hecho a acreditar en la litis, generan el traslado de la carga probatoria hacia quien se halla en mejores condiciones de probar." (Cfr. La doctrina de las cargas probatorias dinámicas por MARCELO LÓPEZ MESA Enero de 1998 TOMO ZEUS Nro. 76, pág. 1 ZEUS EDITORA S.R.L. Id SAIJ: DASA990043);
Que en consecuencia, de un nuevo examen de las constancias obrantes, y ante la falta de elementos que permitan suponer lo contrario, se tiene por acreditado que el sumariado no adoptó las medidas tendientes a revertir la problemática de gas existente en el edificio involucrado en autos, como así tampoco procedió a la reparación de la conexión del tanque de agua, bomba de agua, a la conservación/reparación de la mampostería del frente del balcón del inmueble -Unidad Funcional 15 piso 5º- y al mantenimiento/conservación en pasillos, terrazas, pisos superiores, sala de medidores -con pérdidas de agua- y encontrándose el sector escaleras con problemas de filtraciones/humedad;
Que de manera similar, y no obrando constancia probatoria alguna, cabe concluir que, frente a la solicitud de la puesta a disposición de los resúmenes bancarios, comprobantes de aportes y contribuciones del encargado permanente y suplente, el sumariado no brindó respuesta, debiendo tenerse por verificado que no se garantizó el libre acceso de la consorcista a la documentación del consorcio que fuera requerida;
Que por lo hasta aquí expuesto, corresponde que el administrador sea sancionado por haber infringido lo dispuesto en el artículo 9 incisos b) y f) de la Ley 941;
Que a los efectos de graduar la sanción y su cuantía, se tiene en cuenta lo establecido por el artículo 16 de la Ley 941. Asimismo, en forma supletoria y con las salvedades y/o excepciones propias de las relaciones y problemáticas que se suscitan entre los administradores e integrantes de Consorcios de Propiedad Horizontal, deberá estarse a lo prescripto por el artículo 19 de la Ley 757 -según texto consolidado-, conforme reza el artículo 21 de la Ley 941;
Que partiendo de dicha premisa, la inobservancia del deber de atender a la conservación de las partes comunes del edificio que se administra, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9 inciso b) de la Ley 941, importa un incumplimiento de las obligaciones que la normativa impone a los administradores y que resulta insoslayable para el adecuado ejercicio de la administración, lo que constituye un hecho grave que significa un perjuicio actual o potencial para los copropietarios del consorcio administrado. Lo expuesto se evidencia, en el caso concreto, en la falta de trabajos destinados a revertir la problemática de gas existente en el edificio involucrado en autos, como así también, la falta de reparación de la conexión de tanque de agua, bomba de agua, falta de conservación/reparación de la mampostería del frente del balcón del inmueble -Unidad Funcional 15 piso 5º- y la falta de mantenimiento/conservación en pasillos, terrazas, pisos superiores, sala de medidores -con pérdidas de agua- y sector de escaleras con problemas de filtraciones/humedad;

Que por su parte, el quebrantamiento a la obligación impuesta por el artículo 9 inciso f), dificulta velar por la integridad de las finanzas comunes, así como garantizar el correcto desarrollo del consorcio y el adecuado control por parte de los consorcistas y/o autorizados por éstos. De este modo, si no pueden acceder a los documentos que hacen a la vida consorcial, les será imposible adoptar las medidas y verificar aquellas decisiones que resulten de su interés, así como comprobar la correcta liquidación de las expensas, las obras contratadas, la rendición de cuentas presentada por el administrador, entre otras cuestiones;
Que acorde reza el artículo 16 de la Ley 941, el monto de la sanción puede fijarse entre trescientas (300) unidades fijas y veinte mil (20.000) unidades fijas conforme lo determine anualmente la Ley Tarifaria;
Que la Ley 6594 – "Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", ha fijado el valor de dicha unidad en PESOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 65,95);
Que de las constancias obrantes en autos, se observa que García, Sebastian Lucas, administraría a título oneroso el consorcio de la calle Dean Funes 489, de esta Ciudad;
Que finalmente, hay que tener en consideración que el citado es reincidente en los términos del artículo 16 de la Ley 941, según Disposiciones DI-2020-1778-GCABA-DGDYPC y DI-2023-3449-GCABA-DGDYPC;
Que en base a lo expuesto, se deberá aplicar sanción de multa por el equivalente a dos mil cuatrocientas (2.400) unidades fijas, ascendiendo la misma a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA ($ 158.280.-);
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, Judiciales e Institucionales tomó la intervención que le compete.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 941,

LA DIRECTORA GENERAL
DE DEFENSA Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
DISPONE:

Artículo 1º.- Sancionar a GARCIA, SEBASTIAN LUCAS, CUIT 20-26592942-8, RPA Nº 2316, con multa de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA ($ 158.280.-), por haber incurrido en infracción al artículo 9 incisos b) y f) de la Ley 941.
Artículo 2º.- La multa deberá abonarse mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en la cuenta N° 210.196/1, Registro Público de Administradores de Consorcios Ley 941, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, debiendo acreditarse dicho pago en esta causa con el comprobante de depósito original, dentro del plazo precedentemente establecido.
Artículo 3º.- Para su notificación y demás efectos, pasen los actuados a la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, Judiciales e Institucionales. Oportunamente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Bouza**

DISPOSICIÓN N.º 7221/DGDYPC/23

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2023

VISTO: El Expediente Electrónico N° EX-2023-25750565-GCABA-DGDYPC, y

CONSIDERANDO:

Que se inicia de oficio el presente expediente, de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley 941, ante la infracción constatada por la Dirección General de Limpieza del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, en el consorcio ubicado en la Av. Angel Gallardo 1034 de esta Ciudad de Buenos Aires;
Que por providencia PV-2023-26201346-GCABA-DGDYPC, se le formula imputación a Barsky, Beatriz Raquel, CUIT N° 27-06146932-5, RPA N° 1221, por presunta infracción al artículo 9 inciso b) de la Ley 941;
Que debidamente notificada en fecha 01/08/2023 mediante cédula N° 2235-DGDyPC-23 diligenciada al domicilio constituido en la matrícula por la sumariada -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del decreto 551/2010-, la misma no presenta descargo;
Que no quedando diligencias pendientes, pasaron los autos a resolver;
Que en este estado de las actuaciones, corresponde emitir acto administrativo definitivo;
Que del análisis de los hechos, surge que se le imputó a la administradora la presunta infracción al artículo 9 inciso b) de la Ley 941, cuyo texto reza: “Obligaciones del Administrador. En el ejercicio de sus funciones deben: (...) b. Atender a la conservación de las partes comunes y realizar las diligencias pertinentes para el cumplimiento de la normativa vigente resguardando el mantenimiento edilicio e infraestructura, instalaciones, sistema de protección contra incendio, higiene y seguridad y control de plagas. Asimismo, proveer el cuidado del agua potable conforme al ordenamiento vigente. (Conforme texto Art. 4º de la Ley Nº 5.983, BOCBA N° 5415 del 17/07/2018";
Que la precitada imputación se efectuó de oficio, toda vez que no se habría atendido a la conservación de las partes comunes del edificio administrado, en especial, en lo relativo a resguardar la higiene, en incumplimiento de la normativa vigente;
Que ello así, conforme surge del Acta de Intimación N° H-00916218, en la que se evidencia que la sumariada fue intimada a dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 1854 y la Resolución 968-MEPHUGC-2022, lo cual implicaba -entre otras cuestiones- disponer dentro del edificio de recipientes de residuos húmedos -negros- y secos -verdes-, diferenciados, claramente señalizados y en cantidad necesaria, a fin de garantizar la correcta disposición de cada fracción de Residuos Sólidos Urbanos (RSU), así como a su vez, garantizar el acopio tendiente a que las fracciones permanezcan separadas hasta su disposición; lo que no habría realizado acorde se desprende del Acta de Comprobación N° 00502653;
Que por su parte, y tal como fuera adelantado, encontrándose debidamente notificada de la imputación, la administradora optó por no presentar descargo, de modo que no niega ni desconoce los hechos que le fueran presuntivamente atribuidos, así como la documental obrante en marras;
Que en este sentido, corresponde destacar que, si bien no existe un deber de colaborar con el sumario, el silencio guardado y la reticencia a acompañar elementos que estén en su poder y ayuden al esclarecimiento de la cuestión, debe constituirse en una pauta de análisis de los hechos que se ventilan en autos. Máxime si se tiene en cuenta que la requerida como profesional en el rubro de la administración de consorcios, se encontraba en mejores condiciones de aportar todo tipo de pruebas tendientes a dilucidar la situación aquí suscitada;
Que de manera similar tiene dicho la doctrina que, "La superioridad técnica, la situación de prevalencia, o la mejor aptitud probatoria de una de las partes o la índole o complejidad del hecho a acreditar en la litis, generan el traslado de la carga probatoria hacia quien se halla en mejores condiciones de probar." (Cfr. La doctrina de las cargas probatorias dinámicas por MARCELO LÓPEZ MESA, Enero de 1998 TOMO ZEUS Nro. 76, pág. 1 ZEUS EDITORA S.R.L. Id SAIJ: DASA990043);

Que por consiguiente, de la lectura del Acta de Comprobación N° 00502653, se concluye que la infracción de proveer de cestos diferenciados, claramente señalizados y en cantidad necesaria, así como de garantizar el acopio a fin de que las fracciones permanezcan separadas hasta su disposición, se encuentran observadas;
Que resta señalar, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 inciso e) de la Ley 757 -conforme texto consolidado-, normativa que se aplica en forma supletoria en aquellos casos no previstos en la Ley 941: "Las constancias del acta labrada por el inspector actuante y los resultados de las comprobaciones técnicas, constituyen prueba suficiente de los hechos así comprobados, salvo en los casos en que resulten desvirtuadas por otras pruebas";
Que siguiendo esta línea de razonamiento, ha sostenido la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Tributario y Relaciones de Consumo que: “Dicho lo anterior, toca recordar que las actas de inspección labradas por los inspectores competentes constituyen prueba suficiente de los hechos constatados, salvo prueba en contrario (cf. Art. 17, inciso d, de la ley Nº22802 y art. 12, inciso e, de la ley Nº757)” (Cámara de Apelaciones en lo CATyRC Sala I “FB Líneas Aéreas SA c/ Dirección General de Defensa al Consumidor”; expte. Nº1067/2019-0 sentencia del 30/10/2020);
Que en tanto la doctrina ha entendido que, "a nivel jurisprudencial se evidencia una recepción mayoritaria de la doctrina amplia, destacándose que «el acta de inspección emanada de un funcionario público, da fe de los hechos, en uso de las potestades conferidas por el ordenamiento legal»". (Betolli, J., Pucheta L y Sabelli D. Breves comentarios sobre el valor probatorio del acta de inspección. Id SAIJ: DACF210178 12/10/2021);
Que en función de las consideraciones efectuadas, surge sin lugar a hesitación alguna, que la sumariada al no haber dado cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución 968-MEPHUGC-2022, quebrantó el deber que le impone el artículo 9 inciso b) de la Ley 941, en tanto no atendió a la conservación de las partes comunes del edificio administrado, al no resguardar la higiene del mismo;
Que por lo hasta aquí expuesto, corresponde que la administradora sea sancionada por haber incurrido en infracción a lo dispuesto en el artículo 9 inciso b) de la Ley 941;
Que a los efectos de graduar la sanción y su cuantía, se tiene en cuenta lo establecido por el artículo 16 de la Ley 941. Asimismo, en forma supletoria y con las salvedades y/o excepciones propias de las relaciones y problemáticas que se suscitan entre los administradores e integrantes de Consorcios de Propiedad Horizontal, deberá estarse a lo prescripto por el artículo 19 de la Ley 757 -según texto consolidado-, conforme reza el artículo 21 de la Ley 941;
Que bajo dicho contexto, la inobservancia del deber de atender a la conservación de las partes comunes del edificio que se administra, importa un incumplimiento de las obligaciones que la normativa impone a los administradores y que resulta insoslayable para el adecuado ejercicio de la administración, lo que constituye un hecho grave que significa un perjuicio actual o potencial para los copropietarios del consorcio administrado. Lo expuesto se evidencia, en el caso concreto, en la falta de medidas de higiene del edificio administrado;
Que acorde reza el artículo 16 de la Ley 941, el monto de la sanción puede fijarse entre trescientas (300) unidades fijas y veinte mil (20.000) unidades fijas conforme lo determine anualmente la Ley Tarifaria;
Que la Ley 6594 – “Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, ha fijado el valor de dicha unidad en PESOS SESENTA Y CINCO CON 95/100 ($65.95);
Que finalmente, hay que tener en consideración que la infractora es reincidente en los términos del artículo 16 de la Ley 941, según Disposición DI-2022-5239-GCABA-DGDYPC;

Que en base a lo expuesto, se deberá aplicar sanción de multa por el equivalente a mil cien (1.100) unidades fijas, ascendiendo la misma a la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO ($ 72.545.-);
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, Judiciales e Institucionales tomó la intervención que le compete.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 941,

LA DIRECTORA GENERAL
DE DEFENSA Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
DISPONE:

Artículo 1º.- Sancionar a BARSKY, BEATRIZ RAQUEL, CUIT N° 27-06146932-5, RPA N° 1221, con multa de PESOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO ($ 72.545.-), por haber incurrido en infracción al artículo 9 inciso b) de la Ley 941.
Artículo 2°.- La multa deberá abonarse mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en la cuenta N° 210.196/1, Registro Público de Administradores de Consorcios Ley 941, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, debiendo acreditarse dicho pago en esta causa con el comprobante de depósito original, dentro del plazo precedentemente establecido.
Artículo 3º.- Para su notificación y demás efectos, pasen los actuados a la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, Judiciales e Institucionales. Oportunamente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Bouza**

DISPOSICIÓN N.º 7299/DGDYPC/23

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2023

VISTO: El Expediente Electrónico EX-2023-26577079-GCABA-DGDYPC, y

CONSIDERANDO:

Que se inicia el presente expediente de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley 941, ante la denuncia de la Sra. Silvina Cecilia Gonzalez Cigoj, DNI 16.914.484, contra Nancy Rosa Saitta, CUIT 27-13679547-9, por presunta infracción a la ley ritual;
Que corrido traslado de las actuaciones a la denunciada, con fecha 03 de agosto de 2023 se promueve el procedimiento conciliatorio, el que concluye en dicha oportunidad sin haberse arribado a una amigable composición;
Que por informe IF-2023-14781724-GCABA-DGDYPC, el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal puso en conocimiento que Nancy Rosa Saitta se encuentra inscripta bajo la matrícula N° 9067;
Que por providencia PV-2023-32083025-GCABA-DGDYPC, se le formula imputación por presunta infracción al artículo 9 inciso f) de la Ley 941;
Que debidamente notificada, la sumariada presenta descargo y acompaña prueba documental;
Que como medida de mejor proveer, se la intimó mediante providencia PV-2023-36561338-GCABA-DGDYPC, para que procediera a acompañar las pruebas que estimara correspondiente, dando la requerida cumplimiento en fecha 02/10/2023 a la intimación cursada;

Que no quedando diligencias pendientes, se ordenó el pase de autos a resolver;
Que en este estado, corresponde emitir acto administrativo definitivo;
Que del análisis de los hechos, surge que se le imputó a la administradora la presunta infracción al artículo 9 inciso f) de la Ley 941, cuyo texto reza: “Artículo 9.- Obligaciones del Administrador. En el ejercicio de sus funciones deben: (...) f. Conservar la documentación del consorcio y garantizar el libre acceso de los consorcistas a la misma (...)”;
Que la precitada imputación encontró sustento en los correos electrónicos enviados en fechas 02/06/2023, 06/06/2023, 08/06/2023, 28/06/2023, 29/06/2023 y 04/07/2023, a través de los cuales la denunciante requirió la puesta a disposición del Libro de Actas, Libro de Ordenes, de Firmas, Libro de Sueldos y Jornales, copia de pólizas de seguros, facturas por los gastos UF 15, extracto bancario -mayo de 2023-, recibos de sueldo del personal del consorcio, facturas de pagos -gastos abril y mayo de 2023-, entre otra documentación. No obstante ello, por parte de la sumariada no habría mediado respuesta satisfactoria al respecto;
Que en su breve presentación defensiva, la imputada hizo referencia, en lo que aquí resulta relevante, a que el día 05 de junio de 2023 envió por correo electrónico a la Sra. Gonzalez Cigoj copia de la póliza de seguro, extractos bancarios y los recibos solicitados. Asimismo, manifestó que toda la documentación requerida por la denunciante se encontró a disposición de los consorcistas en la asamblea celebrada el 10 de agosto del corriente año;
Que a fin de acreditar sus dichos, acompañó copia del intercambio de correos electrónicos con la requirente;
Que teniendo presente el descargo efectuado, y analizada que fuera la totalidad de la documental aportada, se advierte que si bien han mediado diversas respuestas por parte de la representante del Consorcio involucrado en autos, las mismas no se han ajustado a los tiempos y las formas que emanan del Decreto Reglamentario 551/10, el cual prescribe: -“Art. 9.- f) Formulada la solicitud por el consorcista, el Administrador debe otorgar la vista de la documentación requerida en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.”-;
Que así las cosas, sólo se verifica la puesta a disposición del extracto bancario del mes de mayo, la póliza de seguro Zurich y los recibos de sueldo, conforme respuesta de fecha 05 de junio de 2023. Ahora bien, en relación a los otros documentos peticionados -Libro de Actas, Libro de Ordenes, Libro de Firmas, Libro de Sueldos y Jornales, y facturas-, pese a los diversos requerimientos formulados en los correos electrónicos aludidos previamente -los cuales no fueron desconocidos por la sumariada-, no se verifica en estos actuados que los mismos se hubieran puesto a disposición;
Que por otra parte, el mero hecho de argumentar que en la celebración de asamblea de fecha 10/08/2023 estuvo a disposición toda la documentación del consorcio solicitada en los diversos correos electrónicos por la Sra. Gonzalez Cigoj, sin el correspondiente respaldo probatorio, resulta insuficiente para tener por cumplida la obligación del inciso que le fuera atribuida;
Que en tal sentido, debe recordarse que la administradora tiene la obligación de atender cada solicitud que se le formule en un plazo prudencial de cinco (5) días hábiles, -de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 551/2010-, poniendo a disposición de la consorcista la documentación peticionada, cumplimiento que no se encuentra verificado según se desprende en estos obrados;

Que en efecto, de haber procedido conforme la normativa, la imputada debió haber brindado una respuesta concreta a cada correo electrónico que le fuera oportunamente enviado y, en su caso, acompañar a este expediente copias de dichas contestaciones, mediante las que se observen que se ha indicado día y horario en que se encontraría a disposición la documental solicitada o remitida la misma por correo electrónico;
Que por lo hasta aquí expuesto, y ante la falta de elementos suficientes que permitan concluir lo contrario, corresponde que la administradora sea sancionada por haber infringido lo dispuesto en el artículo 9 inciso f) de la Ley 941;
Que a los efectos de graduar la sanción y su cuantía, se tiene en cuenta lo establecido por el artículo 16 de la Ley 941. Asimismo, en forma supletoria y con las salvedades y/o excepciones propias de las relaciones y problemáticas que se suscitan entre los administradores e integrantes de Consorcios de Propiedad Horizontal, deberá estarse a lo prescripto por el artículo 19 de la Ley 757 -según texto consolidado-, conforme reza el artículo 21 de la Ley 941;
Que bajo dicha premisa, la inobservancia a la obligación impuesta por el artículo 9 inciso f), dificulta velar por la integridad de las finanzas comunes, así como garantizar el correcto desarrollo del consorcio y el adecuado control por parte de los consorcistas y/o autorizados por éstos. De este modo, si no pueden acceder a los documentos que hacen a la vida consorcial, les será imposible adoptar las medidas y verificar aquellas decisiones que resulten de su interés, así como comprobar la correcta liquidación de las expensas, las obras contratadas, la rendición de cuentas presentada por el administrador, entre otras cuestiones;
Que acorde reza el artículo 16 de la Ley 941, el monto de la sanción puede fijarse entre trescientas (300) unidades fijas y veinte mil (20.000) unidades fijas conforme lo determine anualmente la Ley Tarifaria;
Que la Ley 6594 – “Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, ha fijado el valor de dicha unidad en PESOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 65,95);
Que de las constancias obrantes en autos, se observa que Nancy Rosa Saitta administraría a título oneroso el consorcio de la Av. del Libertador 3672, de esta Ciudad;
Que finalmente, hay que tener en consideración que la citada no es reincidente;
Que en base a lo expuesto, se deberá aplicar sanción de multa por el equivalente a un mil quinientas (1.500) unidades fijas, ascendiendo la misma a la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO ($ 98.925);
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, Judiciales e Institucionales tomó la intervención que le compete.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 941,

LA DIRECTORA GENERAL
DE DEFENSA Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
DISPONE:

Artículo 1º.- Sancionar a SAITTA, NANCY ROSA, CUIT 27-13679547-9, RPA Nº 9067, con multa de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO ($ 98.925), por haber incurrido en infracción al artículo 9 inciso f) de la Ley 941.
Artículo 2º.- La multa deberá abonarse mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en la cuenta N° 210.196/1, Registro Público de Administradores de Consorcios Ley 941, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, debiendo acreditarse dicho pago en esta causa con el comprobante de depósito original, dentro del plazo precedentemente establecido.

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

Artículo 3º.- Para su notificación y demás efectos, pasen los actuados a la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, Judiciales e Institucionales. Oportunamente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Bouza**

DISPOSICIÓN N.º 7313/DGDYPC/23

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2023

VISTO: El Expediente Electrónico N° 26732475-GCABA-DGDYPC-2022, y

CONSIDERANDO:

Que se inicia el presente expediente de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley 941, ante la denuncia del Sr. José Francisco Bertino, DNI 10.087.313, contra Rosa Nilda Urquiza, CUIT 27-06255056-8, por presunta infracción a la ley ritual;
Que corrido traslado de las actuaciones a la denunciada, con fecha 16 de agosto de 2022 se promueve el procedimiento conciliatorio, el que concluye en dicha oportunidad sin haberse arribado a una amigable composición;
Que por informe IF-2022-35119675-GCABA-DGDYPC, el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal puso en conocimiento que Rosa Nilda Urquiza, se encuentra inscripta bajo la matrícula N° 880;
Que por providencia PV-2023-19281287-GCABA-DGDYPC, se le formuló imputación por presunta infracción al artículo 9 inciso b) de la Ley 941;
Que la misma fue notificada mediante correo electrónico de fecha 19/05/2023, dirigido a la casilla constituida por la sumariada ante el precitado Registro Público;
Que en fecha 02/06/2023 la administradora presentó descargo, acompañó documental, ofreció prueba testimonial e informativa, y solicitó vista de las actuaciones, por lo que se procedió mediante providencia PV-2023-21655716-GCABA-DGDYPC, a concederle un plazo de diez (10) días hábiles a los efectos de que amplíe su descargo en caso de considerarlo pertinente, siendo notificada de ello por correo electrónico en fecha 14/07/2023, y adjuntando la totalidad de las constancias del expediente;
Que en fecha 25/07/2023, la administradora presentó ampliación de su descargo, ante lo cual, y por providencia PV-2023-32715400-GCABA-DGDYPC, se procedió a rechazar la prueba testimonial e informativa ofrecida, siendo debidamente notificada por correo electrónico de fecha 31/08/2023;
Que no quedando diligencias pendientes, pasaron los autos a resolver;
Que en este estado, corresponde emitir acto administrativo definitivo;
Que del análisis de los hechos, surge que se le imputó a la administradora la presunta infracción al artículo 9 inciso b) de la Ley 941, cuyo texto reza: “Artículo 9.- Obligaciones del Administrador. En el ejercicio de sus funciones deben: (...) b) Atender a la conservación de las partes comunes y realizar las diligencias pertinentes para el cumplimiento de la normativa vigente resguardando el mantenimiento edilicio e infraestructura, instalaciones, sistema de protección contra incendio, higiene y seguridad y control de plagas. Asimismo, proveer el cuidado del agua potable conforme al ordenamiento vigente...”;

Que la precitada imputación tuvo lugar, toda vez que no se conservarían las partes comunes del edificio administrado, lo que habría ocasionado filtraciones en el pasillo de acceso a dormitorios, paredes y techos de living, habitaciones, cocina y balcón de servicio de la unidad funcional del denunciante, así como también aconteció la falta de suministro del servicio de gas en dicha unidad;
Que ello, conforme se evidenciaría de las copias de los correos electrónicos de fechas 09/12/2021 y 10/05/2022, enviados por el requirente a la sumariada, y de las constancias fotográficas obrantes en las presentes actuaciones;
Que al momento de efectuar su defensa, la administradora negó haber incurrido en infracción a la Ley 941 y sostuvo, en lo que aquí resulta relevante, que: "...la dicente ha cesado como administradora del consorcio mencionado el día 8 de agosto de 2022 conforme resulta del acta de asamblea de igual fecha que se adjunta. (...) el denunciante por un lado intima mediante correo electrónico pero luego imposibilitó a la dicente el acceso a su unidad funcional. Cuando la dicente ha pretendido tomar conocimiento de las supuestas deficiencias en la unidad funcional del denunciante y para ello ha enviado a un gasista para que inspeccionara el trabajo a realizar, éste informó a la administración que la mayoría de los trabajos pretendidos por el aquí denunciante eran de competencia del propio denunciante y que no correspondían a partes comunes, por lo que no era competencia de la administración. Incluso, cuando la dicente encomendó al gasista que efectuase los trabajos en las partes comunes, el denunciante se negó a permitirle el acceso porque pretendía que el gasista efectuase todas las reparaciones y le cargase la facturación al consorcio, extremo al que el gasista se negó rotundamente...";
Que asimismo, rechazó las constancias fotográficas adunadas por el denunciante, y alegó que las mismas no han sido certificadas notarialmente para poder considerarlas auténticas y representativas de los pretendidos daños alegados;
Que teniendo presente el descargo efectuado, y analizada que fuera la totalidad de la documental aportada, corresponde destacar el expreso reconocimiento por parte de la sumariada en cuanto informa haber recibido el reclamo del Sr. Bertino. Ante ello, y sin perjuicio de los dichos vertidos en su argumentación defensiva, no se observa que la problemática existente hubiera recibido el tratamiento adecuado a fin de lograr su solución, toda vez que no se adunaron a las presentes actuaciones elementos convictivos que permitan inferir que el denunciante hubiera impedido el acceso a su unidad para poder determinar la causa de las filtraciones y proceder a realizar las pertinentes reparaciones, así como tampoco, respecto de la realización de diligencias necesarias a fin de restablecer el suministro de gas;
Que de manera similar, tampoco obra constancia alguna de las gestiones que la sumariada invoca a los efectos de lograr el acceso a la unidad del denunciante, ni a fin de determinar si las reparaciones relacionadas al suministro de gas corresponden al consorcio o al propio consorcista;
Que en cuanto al desconocimiento por parte de la administradora respecto de las constancias fotográficas aportadas por el requirente a su denuncia, si bien resulta cierto que no han sido certificadas por un notario público, la sumariada no acompañó elemento probatorio alguno que permita demostrar el estado que invoca de los sectores en análisis o al menos su intención de enviar personal idóneo para determinar el estado de los mismos (a mero título ejemplificativo, bien pudo adunar imágenes fotográficas o correos electrónicos);
Que resta señalar, que la mera manifestación por escrito sin el correspondiente respaldo probatorio, deviene insuficiente a los fines de tener por acreditado el cumplimiento del deber impuesto por la normativa. Por dicho motivo, no puede determinarse con la certeza necesaria que la imputada hubiere atendido adecuadamente la problemática de filtraciones y la falta de suministro de gas

existentes en la unidad funcional del denunciante, incumpliendo de esta forma el deber impuesto en el inciso bajo análisis;
Que por lo hasta aquí expuesto, corresponde que la administradora sea sancionada por haber infringido lo dispuesto en el artículo 9 inciso b) de la Ley 941;
Que a los efectos de graduar la sanción y su cuantía, se tiene en cuenta lo establecido por el artículo 16 de la Ley 941. Asimismo, en forma supletoria y con las salvedades y/o excepciones propias de las relaciones y problemáticas que se suscitan entre los administradores e integrantes de Consorcios de Propiedad Horizontal, deberá estarse a lo prescripto por el artículo 19 de la Ley 757 -según texto consolidado-, conforme reza el artículo 21 de la Ley 941;
Que partiendo de dicha premisa, la inobservancia del deber de atender a la conservación de las partes comunes del edificio que se administra, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9 inciso b) de la Ley 941, importa un incumplimiento de las obligaciones que la normativa impone a los administradores y que resulta insoslayable para el adecuado ejercicio de la administración, lo que constituye un hecho grave que significa un perjuicio actual o potencial para los copropietarios del consorcio administrado. Lo expuesto se evidencia, en el caso concreto, en el deterioro sufrido en la unidad funcional del denunciante;
Que acorde reza el artículo 16 de la Ley 941, el monto de la sanción puede fijarse entre trescientas (300) unidades fijas y veinte mil (20.000) unidades fijas conforme lo determine anualmente la Ley Tarifaria;
Que la Ley 6594 – “Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, ha fijado el valor de dicha unidad en PESOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 65,95);
Que de las constancias obrantes en autos, se observa que la Sra. Rosa Nilda Urquiza, administraba a título oneroso el consorcio de la calle Ayacucho N° 1735/43, de esta Ciudad;
Que finalmente, hay que tener en consideración que la citada no es reincidente;
Que en base a lo expuesto, se deberá aplicar sanción de multa por el equivalente a un mil novecientas (1.900) unidades fijas, ascendiendo la misma a la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCO ($ 125.305.-);
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, Judiciales e Institucionales tomó la intervención que le compete.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 941,

LA DIRECTORA GENERAL
DE DEFENSA Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
DISPONE:

Artículo 1º.- Sancionar a URQUIZA, ROSA NILDA, CUIT 27-06255056-8, RPA Nº 880, con multa de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCO ($ 125.305.-), por haber incurrido en infracción al artículo 9 inciso b) de la Ley 941.
Artículo 2º.- La multa deberá abonarse mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en la cuenta N° 210.196/1, Registro Público de Administradores de Consorcios Ley 941, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, debiendo acreditarse dicho pago en esta causa con el comprobante de depósito original, dentro del plazo precedentemente establecido.
Artículo 3º.- Para su notificación y demás efectos, pasen los actuados a la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, Judiciales e Institucionales. Oportunamente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Bouza**

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

DISPOSICIÓN N.º 7314/DGDYPC/23

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2023

VISTO: El Expediente Electrónico N° 15808608-GCABA-DGDYPC-2023, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 17 y siguientes de la Ley N° 941, se iniciaron los presentes actuados ante la denuncia del Sr. Gustavo Daniel Prol, DNI 25.983.510, contra Raquel Esmerode, CUIT 27-16212369-1, y Jorge Gabriel Lorenzo, CUIT 20-14617281-5, por presunta infracción a la ley ritual;
Que corrido traslado de las actuaciones a los denunciados, con fecha 8 de mayo de 2023 se promueve la instancia conciliatoria, la que concluye en dicha oportunidad, sin que las partes arribasen a una amigable composición;
Que por informes IF-2022-36008375-GCABA-DGDYPC e IF-2022-45757647-GCABA-DGDYPC, el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, puso en conocimiento que Raquel Esmerode y Jorge Gabriel Lorenzo se encuentran inscriptos bajo las matrículas N° 7029 y N° 7030 respectivamente;
Que por providencia PV-2023-35399497-GCABA-DGDYPC, se les formuló imputación por presunta infracción al artículo 9 incisos j) y r) de la Ley 941;
Que la misma fue notificada mediante correos electrónicos remitidos en fecha 06/10/2023, a las casillas constituidas por los sumariados ante el precitado Registro Público y en la instancia conciliatoria;
Que debidamente notificados, los imputados presentan descargo en forma conjunta y acompañan prueba documental;
Que no quedando diligencias pendientes de producción, pasaron los autos a resolver;
Que en este estado, corresponde emitir acto administrativo definitivo;
Que del análisis de los hechos, surge que se les imputó a los administradores la presunta infracción al artículo 9 incisos j) y r) de la Ley 941, cuyo texto reza: “Artículo 9º.- Obligaciones del Administrador. En el ejercicio de sus funciones deben: .... Inciso j) Convocar a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias conforme a los reglamentos de copropiedad, bajo pena de nulidad, especificando lugar, día, temario y horario de comienzo y finalización. En la misma se adjuntará copia del acta de la última asamblea realizada... Inciso r) Al momento de su designación, el administrador debe informar al consorcio en forma cierta y veraz, haciendo constar en acta detalladamente, todos aquellos servicios y trámites que realice por cuenta propia y formen parte de sus honorarios, así como también aquellos cuya realización sea encargada a otros prestadores y/o gestorías y que excedan la remuneración pactada por su actividad...”;
Que la precitada imputación al inciso j) tuvo lugar, toda vez que la convocatoria a Asamblea de fecha 11/04/2023, no contendría el horario de finalización ni se habría adjuntado a la misma la copia del acta de la última asamblea realizada;
Que en su presentación defensiva, los imputados aludieron, en lo que aquí resulta relevante, que la copia del acta de la Asamblea celebrada en fecha 29/12/2022, fue remitida a los consorcistas con posterioridad a su celebración; ante lo cual, consideran que en oportunidad de la convocatoria a Asamblea de fecha 11/04/2023, la obligación contenida en el inciso bajo análisis ya se encontraba cumplida;
Que en lo relativo al horario de finalización de la reunión, refirieron que por la importancia y extensión de la temática a tratar, resultaba imposible conocer o prever la duración de la Asamblea;

Que a fin de corroborar sus dichos, adunaron copia de la nota remitida en fecha 16/01/2023 y del acta de la Asamblea celebrada el día 29/12/2022;
Que teniendo presente la defensa esgrimida, y analizada que fuera la totalidad de la documental aportada, corresponde señalar que la norma bajo análisis establece la información/documentación mínima que deben contener las convocatorias a Asambleas; no pudiendo determinarse por la imposibilidad de prever la duración de la reunión -en virtud de las temáticas a tratar en la misma-, que los imputados hubieran estado eximidos de dar cumplimiento con la obligación dispuesta en el inciso bajo análisis. En ese sentido, bastaba con que pusieran un horario tentativo, tal como lo establece el Decreto Reglamentario 551/2010;
Que ante ello, y debido a la falta de elementos probatorios que permitan determinar lo contrario, se colige que los requeridos no consignaron en la convocatoria a Asamblea de fecha 11/04/2023, el horario de finalización ni acompañaron con la misma, copia del acta de la última Asamblea realizada, incumpliendo así la obligación establecida en el inciso bajo examen;
Que continuando con el análisis de los hechos, se les endilgó la presunta infracción al inciso r), ya que al momento de la renovación del mandato de los administradores (conforme surgiría de los dichos del denunciante y de las actas de las Asambleas celebradas en fechas 7/10/2021 y 29/12/2022), estos no habrían informado al consorcio aquellos trámites y servicios a realizar por cuenta propia y que forman parte de sus honorarios de aquellos que excedan la remuneración pactada. Pese a ello, habrían incluido en las liquidaciones de expensas correspondientes a los períodos de febrero, marzo, abril y mayo de 2023, el rubro “servicio de liquidación e impresión de datos y recibos” y en la de abril de 2023 el rubro “Olivella Lucia Victoria – Trámite resolución N° 430/AGC/13 Ascensores registrados año 2023”;
Que en oportunidad de ejercer su defensa, los imputados pusieron de manifiesto que al momento de su designación como administradores del consorcio en cuestión (en agosto de 2010), decidieron cobrar un honorario especial por debajo del establecido por la Cámara Argentina de la Propiedad Horizontal. A su vez, indicaron que el procesamiento de liquidación e impresión de datos y recibos es un servicio tercerizado que forma parte de los gastos del consorcio y que el trámite realizado por Olivella Lucía Victoria, se trata del arancel que cobran las empresas de mantenimiento de ascensores, instalaciones fijas y artefactos técnicos para la obtención de obleas;
Que en respaldo probatorio de sus dichos, aportaron copia de los Honorarios y Aranceles establecidos por la Cámara Argentina de Propiedad Horizontal, la factura emitida por Lucía Victoria Olivella y las liquidaciones de expensas citadas precedentemente;
Que ahora bien, y no obstante lo referido, corresponde destacar que el citado inciso establece el deber que tienen los administradores de informar al consorcio en forma cierta el detalle de aquellos servicios y trámites que formen parte de sus honorarios y aquellos que excedan los mismos, debiendo ello constar en el acta de Asamblea; hecho que no se corrobora del análisis de las constancias obrantes en marras;
Que sentado ello, el aceptar el pago de un honorario menor al establecido por la Cámara Argentina de la Propiedad Horizontal, no exime a los sumariados de su deber de observar las obligaciones dispuestas por la legislación vigente;
Que por otra parte, y en relación a los rubros “servicio de liquidación e impresión de datos y recibos” y “Olivella Lucia Victoria – Trámite resolución N° 430/AGC/13 Ascensores registrados año 2023”, de haber actuado conforme con lo establecido por la normativa, los administradores debieron haber dejado constancia en las actas de las Asamblea en las que se hubiera decidido su designación/renovación del mandato, que tanto la tercerización de la liquidación de las expensas y los tramites a efectuarse ante la Agencia Gubernamental de Control, que el costo de tales gestiones, no se encontrarían incluidas dentro de sus honorarios;

Que por consiguiente, siendo que al momento de la renovación del mandato los imputados no informaron al consorcio aquellos trámites y servicios que realizan por cuenta propia, formando parte de sus honorarios, de aquellos que excedan la remuneración pactada; se tiene por acreditado que han incumplido lo dispuesto en el inciso bajo análisis;
Que por lo hasta aquí expuesto, corresponde que los administradores sean sancionados por haber infringido lo dispuesto en el artículo 9 incisos j) y r) de la Ley 941;
Que a los efectos de graduar la sanción y su cuantía, se tiene en cuenta lo establecido por el artículo 16 de la Ley 941. Asimismo, en forma supletoria y con las salvedades y/o excepciones propias de las relaciones y problemáticas que se suscitan entre los administradores e integrantes de Consorcios de Propiedad Horizontal, deberá estarse a lo prescripto por el artículo 19 de la Ley 757 -según texto consolidado-, conforme reza el artículo 22 de la Ley 941;
Que bajo dicha premisa, el contar con una copia de la asamblea celebrada con anterioridad, permite garantizar una información completa y autónoma del contenido de dicha reunión; por lo que su incumplimiento dificulta a los consorcistas acudir a la nueva asamblea con la información necesaria para ejercer sus derechos, cuestión que afecta no solo a quien denuncia, sino al Consorcio en pleno. De manera similar, resulta importante que quienes participen de la asamblea conozcan, aunque sea de manera tentativa, la duración de la misma, para de esta forma poder planificar y/o tomar los recaudos necesarios para tal evento;
Que por su parte, el quebrantamiento de la obligación establecida en el artículo 9 inciso r), coloca a los copropietarios en una situación de total desprotección, dado que no se les otorga certeza al momento que se designa un administrador, respecto de aquellas sumas de dinero originadas por la prestación de sus servicios y trámites efectuados por cuenta propia -los cuales forman parte de sus honorarios-, de aquellos cuya realización sea encargada a otros prestadores y/o gestorías y que excedan la remuneración pactada por su actividad;
Que acorde reza el artículo 16 de la Ley 941, el monto de la sanción puede fijarse entre trescientas (300) unidades fijas y veinte mil (20.000) unidades fijas conforme lo determine anualmente la Ley Tarifaria;
Que la Ley 6594 – “Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, ha fijado el valor de dicha unidad en PESOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 65,95);
Que de las constancias obrantes en autos, se observa que Raquel Esmerode y Jorge Gabriel Lorenzo administran a título oneroso el consorcio de la calle Solis 1005/17, de esta Ciudad de Buenos Aires;
Que finalmente, hay que tener en consideración que los citados no son reincidentes en los términos del artículo 16 de la Ley 941;
Que en base a lo expuesto, se deberá aplicar a cada uno de ellos, sanción de multa por el equivalente a un mil ochocientas (1.800) unidades fijas, ascendiendo la misma a la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS DIEZ ($ 118.710.-);
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, Judiciales e Institucionales tomó la intervención que le compete.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 941,

LA DIRECTORA GENERAL
DE DEFENSA Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
DISPONE:

Artículo 1°.- Sancionar a ESMERODE, RAQUEL, CUIT 27-16212369-1, RPA N° 7029, con multa de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS DIEZ ($ 118.710.-), por haber incurrido en infracción al artículo 9 incisos j) y r) de la Ley 941.
Artículo 2°.- Sancionar a LORENZO, JORGE GABRIEL, CUIT 20-14617281-5, RPA N° 7930, con multa de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS DIEZ ($ 118.710.-), por haber incurrido en infracción al artículo 9 incisos j) y r) de la Ley 941.
Artículo 3°.- Las multas deberán abonarse mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en la cuenta N° 210.196/1, Registro Público de Administradores de Consorcios Ley 941, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, debiendo acreditarse dichos pagos en esta causa con el comprobante de depósito original, dentro del plazo precedentemente establecido.
Artículo 4º.- Para su notificación y demás efectos, pasen los actuados a la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, Judiciales e Institucionales. Oportunamente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Bouza**

DISPOSICIÓN N.º 7315/DGDYPC/23

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2023

VISTO: El Expediente Electrónico N° 18658274-GCABA-DGDYPC-2023, y

CONSIDERANDO:

Que se inicia el presente expediente de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley 941, ante la denuncia de la Sra. Fabiana Andrea De Conto, DNI 20.617.251, contra Zermatten, Carlos, CUIT 20139316313, por presunta infracción a la ley ritual;
Que corrido traslado de las actuaciones al denunciado, con fecha 15 de junio de 2023 se promueve el procedimiento conciliatorio, el que concluye en dicha oportunidad sin haberse arribado a una amigable composición;
Que por informe IF-2023-27389825-GCABA-DGDYPC, el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal puso en conocimiento que Zermatten, Carlos, se encuentra inscripto bajo la matrícula N° 8352;
Que por providencia PV-2023-27756593-GCABA-DGDYPC, se le formula imputación por presunta infracción al artículo 9 inciso j) de la Ley 941;
Que debidamente notificado a través del correo electrónico de fecha 25/07/2023 y mediante cédula Nº 2388-DGDyPC-23, dirigidos a los domicilios electrónico y físico constituido ante el precitado Registro Público, el sumariado no presentó descargo;
Que no quedando diligencias pendientes, se ordenó el pase de autos a resolver;
Que en este estado, corresponde emitir acto administrativo definitivo;
Que del análisis de los hechos, surge que se le imputó al administrador la presunta infracción al artículo 9 inciso j) de la Ley 941, cuyo texto reza: “Artículo 9.- Obligaciones del Administrador. En el ejercicio de sus funciones deben: (...) j. Convocar a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias conforme a los reglamentos de copropiedad, bajo pena de nulidad, especificando lugar, día, temario y horario de comienzo y finalización. En la misma se adjuntará copia del acta de la última asamblea realizada (...)”;

Que la precitada imputación tuvo lugar, toda vez que no se habría convocado a Asambleas conforme lo dispuesto por la normativa bajo análisis. Ello así, a partir de los dichos de la denunciante y del correo electrónico -de fecha 23/04/2023- remitido a la casilla electrónica consignada en la liquidación de expensas acompañada en marras; ya que en conjunto evidenciarían la falta de convocatoria en tiempo y forma -desde el año 2019- a Asamblea de Propietarios;
Que por su parte, encontrándose debidamente notificado, el sumariado optó por no presentar descargo, de modo que no niega ni desconoce los hechos que le fueran presuntivamente atribuidos, así como la documental obrante en marras;
Que en este sentido, corresponde destacar que, si bien no existe un deber de colaborar con el sumario, el silencio guardado y la reticencia a acompañar elementos que estén en su poder y ayuden al esclarecimiento de los hechos, debe constituirse en una pauta de análisis de la cuestión que se ventila en autos. Máxime si se tiene en cuenta que el requerido como profesional en el rubro de la administración de consorcios, se encontraba en mejores condiciones de aportar todo tipo de pruebas tendientes a dilucidar la situación aquí suscitada;
Que resta señalar, que en materia de prueba tiene dicho la doctrina que: "La superioridad técnica, la situación de prevalencia, o la mejor aptitud probatoria de una de las partes o la índole o complejidad del hecho a acreditar en la litis, generan el traslado de la carga probatoria hacia quien se halla en mejores condiciones de probar. " (Cfr. La doctrina de las cargas probatorias dinámicas por MARCELO LÓPEZ MESA Enero de 1998 TOMO ZEUS Nro. 76, pág. 1 ZEUS EDITORA S.R.L. Id SAIJ: DASA990043);
Que en consecuencia, de un nuevo examen de las constancias obrantes, y ante la falta de elementos que permitan suponer lo contrario, se tiene por acreditado que del correo electrónico de fecha 23/04/2023 enviado al administrador, se evidencia la falta de convocatoria en tiempo y forma desde el año 2019, a Asamblea de Propietarios, en oposición a lo establecido por el inciso bajo análisis;
Que por lo hasta aquí expuesto, corresponde que el administrador sea sancionado por haber infringido lo dispuesto en el artículo 9 inciso j) de la Ley 941;
Que a los efectos de graduar la sanción y su cuantía, se tiene en cuenta lo establecido por el artículo 16 de la Ley 941. Asimismo, en forma supletoria y con las salvedades y/o excepciones propias de las relaciones y problemáticas que se suscitan entre los administradores e integrantes de Consorcios de Propiedad Horizontal, deberá estarse a lo prescripto por el artículo 19 de la Ley 757 -según texto consolidado-, conforme reza el artículo 21 de la Ley 941;
Que bajo dicha premisa, debe destacarse que el consorcio, como toda persona jurídica distinta de sus integrantes, actúa a través de sus órganos. Y es la Asamblea, órgano de gobierno, deliberativo y supremo, la que toma las decisiones y a través de la cual se exterioriza la voluntad del consorcio. Por tal motivo, resulta de suma importancia que las Asambleas sean convocadas dentro de los plazos establecidos por la comunidad consorcial, caso contrario los copropietarios se ven imposibilitados de poder tratar, en tiempo y forma, sobre todas aquellas cuestiones que hacen a la vida del consorcio;
Que acorde reza el artículo 16 de la Ley 941, el monto de la sanción puede fijarse entre trescientas (300) unidades fijas y veinte mil (20.000) unidades fijas conforme lo determine anualmente la Ley Tarifaria;
Que la Ley 6594 – “Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, ha fijado el valor de dicha unidad en PESOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 65,95);
Que de las constancias obrantes en autos, se observa que Zermatten, Carlos, administraría a título oneroso el consorcio de la Av. Álvarez Thomas 827/33/37, de esta Ciudad;

Que finalmente, hay que tener en consideración que el citado no es reincidente;
Que en base a lo expuesto, se deberá aplicar sanción de multa por el equivalente a un mil setecientas (1.700) unidades fijas, ascendiendo la misma a la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL CIENTO QUINCE ($ 112.115.-);
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, Judiciales e Institucionales tomó la intervención que le compete.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 941,

LA DIRECTORA GENERAL
DE DEFENSA Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
DISPONE:

Artículo 1º.- Sancionar a ZERMATTEN, CARLOS, CUIT 20-13931631-3, RPA Nº 8352, con multa de PESOS CIENTO DOCE MIL CIENTO QUINCE ($ 112.115.-), por haber incurrido en infracción al artículo 9 inciso j) de la Ley 941.
Artículo 2º.- La multa deberá abonarse mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en la cuenta N° 210.196/1, Registro Público de Administradores de Consorcios Ley 941, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, debiendo acreditarse dicho pago en esta causa con el comprobante de depósito original, dentro del plazo precedentemente establecido.
Artículo 3º.- Para su notificación y demás efectos, pasen los actuados a la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, Judiciales e Institucionales. Oportunamente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Bouza**

DISPOSICIÓN N.º 7428/DGDYPC/23

Buenos Aires, 8 de noviembre de 2023

VISTO: El Expediente Electrónico N° 32729207-GCABA-DGDYPC-2019, y

CONSIDERANDO:

Que se inicia el presente expediente de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley 941, ante la denuncia de la Sra. Verónica Noelia Picabea, DNI 27.178.545, contra Balzano, Graciela Susana, CUIT 27-05476070-7, por presunta infracción a la ley ritual;
Que corrido traslado de las actuaciones a la denunciada, con fecha 19 de noviembre de 2019 se promueve el procedimiento conciliatorio, el que concluye en dicha oportunidad sin acuerdo entre las partes;
Que por informe IF-2023-25573882-GCABA-DGDYPC, el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal puso en conocimiento que Balzano, Graciela Susana, no se encuentra inscripta ante el precitado Registro Público;
Que por providencia PV-2023-30821214-GCABA-DGDYPC, se le formula imputación por presunta infracción al artículo 15 inciso a) de la Ley 941;
Que debidamente notificada, la sumariada presenta descargo;
Que no quedando diligencias pendientes, se ordenó el pase de autos a resolver;
Que en este estado, corresponde emitir acto administrativo definitivo;

Que del análisis de los hechos, surge que se le imputó a la administradora la presunta infracción al artículo 15 inciso a) de la Ley 941, cuyo texto reza: “Artículo 15 – Infracciones - Son infracciones a la presente ley: a. El ejercicio de la actividad de administración de consorcios de propiedad horizontal sin estar inscripto en el Registro creado por la presente Ley. Para el caso de los administradores a título voluntario/gratuito esta es la única infracción (...)”;
Que a fin de valorar correctamente lo anteriormente expuesto, debe tenerse en cuenta que el artículo 2° de la Ley 941 establece: “Obligación de inscripción: La administración de consorcios no puede ejercerse a título oneroso ni gratuito sin la previa inscripción en el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal”;
Que bajo este contexto, la imputación recaída en autos se basó a partir de la documentación anexada por la denunciante, a saber: formularios de liquidación de expensas del mes de julio, agosto y diciembre del año 2019 -cuya autoría se le endilga a la imputada-, formularios de estados contables correspondientes al periodo julio a diciembre del año 2019, formularios de pago de expensas a abonar correspondientes al periodo agosto a diciembre del año 2019, nota de fecha 03/12/2019; así como de lo comunicado por el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal -conf. informe IF-2023-25573882-GCABA-DGDYPC-; todo lo cual daría a entender que la imputada habría ejercido la actividad de Administradora del Consorcio ubicado en la calle Beauchef 508, de esta Ciudad, sin estar debidamente inscripta por ante el mentado Registro Público;
Que al momento de efectuar su descargo, la requerida manifestó que en el año 2002 se hizo cargo de la administración del inmueble donde vive, sin perjuicio de lo cual adujo que no ejerció la función de administración de consorcios, toda vez que cumplía funciones en la actividad privada. Asimismo, hizo saber que: “(...) cuando fui notificada de esta situación me presente en la oficina correspondiente donde me explicaron como debería actuar por lo cual al 31 de diciembre de 2019 renuncié a la administración del edificio (...)”;
Que teniendo presente la defensa efectuada, se advierte que es la propia sumariada quien reconoce que desde el año 2002 asumió el cargo de administradora, y si bien desconoció en forma genérica el ejercicio de la actividad, sí admitió que se hizo cargo de la administración del inmueble sito en Beaucheuf 508, de esta Ciudad, sin encontrarse inscripta ante el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal;
Que a su vez, obra en las presentes actuaciones los formularios de liquidación de expensas del mes de julio, agosto y diciembre del año 2019, en los que se evidencia el cobro de honorarios por dicha tarea, los formularios de estados contables correspondientes al periodo julio a diciembre del año 2019 y la nota de fecha 03/12/2019, con firma y aclaración de la denunciada -documentación no controvertida por la Sra. Balzano- que da cuenta en conjunto de los extremos invocados;
Que en tal sentido, debe señalarse que la Ley es clara y taxativa al establecer que, sea de manera onerosa o voluntaria, el ejercicio del cargo de administradora dentro de esta Ciudad debe efectuarse con la debida inscripción ante el precitado Registro Público, para así contar con la matrícula que la habilita a desempeñarse como mandataria;
Que por consiguiente, y en atención a lo comunicado por el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal mediante informe IF-2023-25573882-GCABA-DGDYPC, se tiene por acreditado que la sumariada no se encontraba inscripta para el ejercicio de la administración de consorcios;

Que por lo hasta expuesto, se concluye que la Sra. Balzano ejerció la administración del Consorcio de la calle Beauchef 508, de esta Ciudad -por lo menos en el periodo comprendido entre el año 2002 y diciembre del año 2019- sin estar debidamente inscripta por ante el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, por lo que corresponde que sea sancionada por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15 inciso a) de la Ley 941;
Que a los efectos de graduar la sanción y su cuantía, se tiene en cuenta lo establecido por el artículo 16 de la Ley 941. Asimismo, en forma supletoria y con las salvedades y/o excepciones propias de las relaciones y problemáticas que se suscitan entre los administradores e integrantes de Consorcios de Propiedad Horizontal, deberá estarse a lo prescripto por el artículo 19 de la Ley 757 -según texto consolidado-, conforme reza el artículo 21 de la Ley 941;
Que bajo dicha premisa, la falta de inscripción de la sumariada, evidencia la máxima infracción posible, por cuanto la administradora que ejerce sin estar matriculada se sustrae completamente al contralor estatal;
Que sin perjuicio de ello, deberá tenerse en cuenta como atenuante, que la imputada una vez de tomado conocimiento de dicha situación, habría renunciado a la administración del consorcio;
Que acorde reza el artículo 16 de la Ley 941, el monto de la sanción puede fijarse entre trescientas (300) unidades fijas y veinte mil (20.000) unidades fijas conforme lo determine anualmente la Ley Tarifaria;
Que la Ley 6594 – “Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, ha fijado el valor de dicha unidad en PESOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 65,95);
Que de las constancias obrantes en autos, se observa que Balzano, Graciela Susana, administraba a título oneroso el consorcio de la calle Beauchef 508, de esta Ciudad;
Que finalmente, hay que tener en consideración que la citada no es reincidente;
Que en base a lo expuesto, se deberá aplicar sanción de multa por el equivalente a un mil quinientas (1.500) unidades fijas, ascendiendo la misma a la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO ($ 98.925.-);
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, Judiciales e Institucionales tomó la intervención que le compete.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 941,

LA DIRECTORA GENERAL
DE DEFENSA Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
DISPONE:

Artículo 1º.- Sancionar a BALZANO, GRACIELA SUSANA, CUIT 27-05476070-7, con multa de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO ($ 98.925), por haber incurrido en infracción al artículo 15 inciso a) de la Ley 941.
Artículo 2º.- La multa deberá abonarse mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en la cuenta N° 210.196/1, Registro Público de Administradores de Consorcios Ley 941, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, debiendo acreditarse dicho pago en esta causa con el comprobante de depósito original, dentro del plazo precedentemente establecido.
Artículo 3º.- Para su notificación y demás efectos, pasen los actuados a la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, Judiciales e Institucionales. Oportunamente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Bouza**

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

DISPOSICIÓN N.º 7445/DGDYPC/23

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2023

VISTO: El Expediente Electrónico Nº 21936293-GCABA-DGDYPC-2023, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 17 y siguientes de la Ley N° 941, se iniciaron los presentes actuados ante la denuncia del Sr. Klau, Mauricio Gabriel, DNI 14.614.833, contra Kesque, Luisa Esther, CUIT 27-14141529-3, por presunta infracción a la Ley ritual;
Que corrido traslado de las actuaciones a la denunciada, con fecha 29/06/2023 se promueve el procedimiento conciliatorio, el que concluye sin que las partes arribasen a una amigable composición;
Que por informe IF-2023-18405695-GCABA-DGDYPC, el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal puso en conocimiento que Kesque, Luisa Esther, se encuentra inscripta bajo la matrícula N° 8006;
Que por providencia PV-2023-35678974-GCABA-DGDYPC, se le formula imputación por presunta infracción al artículo 9 incisos e) y f) de la Ley 941;
Que debidamente notificada en fecha 22/09/2023, al domicilio electrónico constituido al momento de realizarse la audiencia de conciliación, la denunciada no presenta descargo;
Que no quedando diligencias pendientes, pasaron los autos a resolver;
Que en este estado, corresponde emitir acto administrativo definitivo;
Que del análisis de los hechos, surge que se le atribuyó a la administradora la presunta infracción al artículo 9 incisos e) y f) de la Ley 941, cuyo texto reza: (...) inciso e) Llevar actualizado un libro de Registro de Firmas de los Copropietarios, el que es exhibido al comienzo de cada Asamblea a fin que los copropietarios presentes puedan verificar la autenticidad de los poderes que se presenten. (...) inciso f) Conservar la documentación del consorcio y garantizar el libre acceso de los consorcistas a la misma. (...)";
Que la imputación por la presunta infracción al inciso e) tuvo sustento en los dichos del denunciante, los correos electrónicos enviados a la denunciada los días 18/05/2023 y 22/05/2023, y el acta de asamblea celebrada el 10/05/2023; dado que en conjunto se desprendería que el Libro de Registro de Firmas de Copropietarios no se encontraría debidamente actualizado, ni habría sido exhibido al comienzo de la citada asamblea;
Que en cuanto a la presunta infracción al inciso f), esta se apoyó en los correos electrónicos enviados los días 1/05/2023, 3/05/2023, 4/05/2023 8/05/2023, 23/05/2023 y 25/08/2023, a través de los cuales se requirió la puesta a disposición de diversa documentación consorcial, tales como el reporte de auditorías, el contrato con la nueva empresa de mantenimiento y poderes; pese a ello, no se habría garantizado el acceso a dicha documental, en incumplimiento de la obligación establecida en la citada normativa;
Que por su parte, y tal como fuera adelantado, encontrándose debidamente notificada, la administradora no presentó descargo, de modo que no niega ni desconoce los hechos que le fueran presuntivamente atribuidos, así como la documental obrante en marras;

Que en este sentido, corresponde destacar que, si bien no existe un deber de colaborar con el sumario, el silencio guardado y la reticencia a acompañar elementos que estén en su poder y ayuden al esclarecimiento de los hechos, debe constituirse en una pauta de análisis de la cuestión que se ventila en autos. Máxime si se tiene en cuenta que la requerida como profesional en el rubro de la administración de consorcios, se encontraba en mejores condiciones de aportar todo tipo de pruebas tendientes a dilucidar la situación aquí suscitada;
Que resta señalar, que en materia de prueba tiene dicho la doctrina que, "La superioridad técnica, la situación de prevalencia, o la mejor aptitud probatoria de una de las partes o la índole o complejidad del hecho a acreditar en la litis, generan el traslado de la carga probatoria hacia quien se halla en mejores condiciones de probar." (Cfr. La doctrina de las cargas probatorias dinámicas por MARCELO LÓPEZ MESA Enero de 1998 TOMO ZEUS Nro. 76, pág. 1 ZEUS EDITORA S.R.L. Id SAIJ: DASA990043);
Que en consecuencia, de un nuevo examen de las constancias obrantes, y ante la falta de elementos que permitan suponer lo contrario, se tiene por acreditado que la sumariada no llevó de modo actualizado el Libro de Registro de Firmas de Copropietarios, y que el mismo no fue exhibido al comienzo de la asamblea celebrada el 10/05/2023, en incumplimiento a la ley citada;
Que de manera similar, se verifica que ante la petición de documental referente al consorcio en cuanto hace al reporte de auditorías, contrato con la nueva empresa de mantenimiento y poderes; la imputada no brindó respuesta alguna, quedando demostrado que no se garantizó el libre acceso de los consorcistas a la documentación del inmueble, en oposición a lo prescripto por la ley que rige la materia;
Que por lo expuesto, corresponde que la administradora sea sancionada por haber infringido lo dispuesto en el artículo 9 incisos e) y f) de la Ley 941;
Que a los efectos de graduar la sanción y su cuantía, se tiene en cuenta lo establecido por el artículo 16 de la Ley 941. Asimismo, en forma supletoria y con las salvedades y/o excepciones propias de las relaciones y problemáticas que se suscitan entre los administradores e integrantes de Consorcios de Propiedad Horizontal, deberá estarse a lo prescripto por el artículo 19 de la Ley 757 -según texto consolidado-, conforme reza el artículo 21 de la Ley 941;
Que bajo dicha premisa, el incumplimiento de la obligación impuesta por el inciso e), impide a los consorcistas tener certeza sobre la justificación de la personería de aquellos que acuden a la Asamblea. Así, no encontrándose actualizados los datos de los copropietarios y sus apoderados y/o no procediéndose con su correspondiente exhibición al comienzo de las Asambleas, resulta imposible determinar si aquellos que acuden a la reunión se encuentran legitimados para emitir su voto;
Que por su parte, la inobservancia a la obligación impuesta por el artículo 9 inciso f), dificulta velar por la integridad de las finanzas comunes, así como garantizar el correcto desarrollo del consorcio y el adecuado control por parte de los consorcistas y/o autorizados por éstos. De este modo, si no pueden acceder a los documentos que hacen a la vida consorcial, les será imposible adoptar las medidas y verificar aquellas decisiones que resulten de su interés, así como comprobar la correcta liquidación de las expensas, las obras contratadas, la rendición de cuentas presentada por el administrador, entre otras cuestiones;
Que acorde reza el artículo 16 de la Ley 941, el monto de la sanción puede fijarse entre trescientas (300) unidades fijas y veinte mil (20.000) unidades fijas conforme lo determine anualmente la Ley Tarifaria;
Que la Ley 6594 – “Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, ha fijado el valor de dicha unidad en PESOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 65,95);

Que de las constancias obrantes en autos, se observa que Kesque, Luisa Esther, administraría a título oneroso el consorcio de la calle Mariquita Sánchez de Thompson N° 331/67/73/97, esquina Juana Manso N° 101/23/43/53/63/83/99, esquina Regina Pacini de Alvear N° 302/48/52/68/400, esquina Olga Cossettini N° 102/22/42/52/62/82/200, de esta Ciudad;
Que finalmente, hay que tener en consideración que la citada es reincidente en los términos del artículo 16 de la Ley 941, según Disposición DI-2022-8074-GCABA-DGDYPC;
Que en base a lo expuesto, se deberá aplicar sanción de multa por el equivalente a mil novecientas (1.900) unidades fijas, ascendiendo la misma a la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCO ($ 125.305.-);
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, Judiciales e Institucionales tomó la intervención que le compete.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 941,

LA DIRECTORA GENERAL
DE DEFENSA Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
DISPONE:

Artículo 1º.- Sancionar a KESQUE, LUISA ESTHER, CUIT 27-14141529-3, RPA N° 8006, con multa de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCO ($ 125.305.-), por haber incurrido en infracción a los artículos 9 incisos e) y f) de la Ley 941.
Artículo 2º.- La multa deberá abonarse mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en la cuenta N° 210.196/1, Registro Público de Administradores de Consorcios Ley 941, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, debiendo acreditarse dicho pago en esta causa con el comprobante de depósito original, dentro del plazo precedentemente establecido.
Artículo 3º.- Para su notificación y demás efectos, pasen los actuados a la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, Judiciales e Institucionales. Oportunamente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Bouza**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 77/HGACG/23

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2023

VISTO: La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.588), el Decreto Reglamentario Nº 129-GCABA/2023, el Expediente Electrónico Nº 41364325-GCABA-HGACG/2023, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Menor Nº 455-3856-CME23, sujeta al régimen especial establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.588) y el Decreto Reglamentario Nº 129-GCABA/2023, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 77 - Informatización de las contrataciones- de la "SERVICIO DE ENTREGA DE PACK ROPA ESTERIL para el Hospital General de Agudos Dra. Cecilia Grierson" dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que por Disposición DI-2023-374-GCABA-HGACG se aprobaron los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y se procedió a efectuar el llamado a Contratación Menor por un monto estimado de PESOS CUATRO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE ($4.038.720,00) fijándose fecha límite para la recepción de las ofertas el día 23 de noviembre del 2023 a las 10:00 horas.
Que se publicó el llamado en el Portal Buenos Aires Compras y en la página de Internet de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de conformidad con lo establecido en los Artículos 87, 91 y 92 de la Ley 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.588) su Decreto Reglamentario Nº 129-GCABA/2023;
Que se encuentra registrada en el Sistema BAC la adquisición de pliegos de la gestión que nos ocupa por parte de dos (2) firmas interesadas, encontrándose confirmada una (1) oferta en el citado Sistema;
Que el día 23 de noviembre de 2023 a las 10:00 horas, operó la apertura de ofertas, habiendo presentado propuestas la firma TEX CARE ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30676122601) habiéndose generado el Acto de Apertura correspondiente, en cumplimiento de la normativa vigente;
Que se emitió la recomendación en base al informe técnico IF-2023-44114441-GCABA-HGACG, por el cual se recomendó la adjudicación para la firma TEX CARE ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-67612260-1) para los renglones 1, 2 y 3; por la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL ($3.917.000,00); por ajustarse a los pliegos que rigen la contratación y ser las ofertas más convenientes, al amparo de lo establecido en el Artículo 102-Criterio de selección de las Ofertas- de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588);
Que el gasto que genera la gestión que nos ocupa se imputa a las partidas presupuestarias correspondientes, con cargo al ejercicio presente y futuro.
Que, en consecuencia, habiéndose cumplido las distintas etapas del proceso y en base a los antecedentes reseñados, corresponde dictar el acto administrativo que resuelva en definitiva el procedimiento que nos ocupa.

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.588) y el Decreto Reglamentario Nº 129-GCABA/2023.

LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GRAL DE AGUDOS DRA. CECILIA GRIERSON
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ECONÓMICA FINANCIERA
DISPONE

Artículo 1°: Apruébese la Contratación Menor Nº 455-3856-CME23, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 39 de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.588) y el Decreto Reglamentario Nº 129-GCABA/2023 gestionada bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 77 -Informatización de las Contrataciones- “SERVICIO DE ENTREGA DE PACK ROPA ESTERIL para el Hospital General de Agudos Dra. Cecilia Grierson” dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2°: Adjudicase por un monto total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL ($3.917.000,00.-), al amparo de lo establecido en el Artículo 102 -Criterio de selección de las Ofertas- de la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588), conforme al siguiente detalle:

ADJUDICATARIO	**RENGLON**	**TOTAL ADJUDICATARIO**
TEX CARE ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-67612260-1)	1, 2 y 3	$ 3.917.000,00
	TOTAL	**$ 3.917.000,00**

Artículo 3°: La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida presupuestaria del ejercicio presente y futuro.
Artículo 4°: Autorizase al Hospital Gral. De Agudos “Dra. Cecilia Grierson” a emitir las respectivas Órdenes de Compras.
Artículo 5°: Publíquese y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable. **Scodellaro - Matta Kloster**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 82/DGAHBR/23

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2023

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.588) su Decreto N° 129-GCABA-AJG-23, El Decreto Nº:1510-GCBA/97 (texto consolidad por ley Nº 6.588), el Expediente Electrónico Nº EX -2023- 40449405-GCABA-HBR, DISFC-2023-80-GCABA-DGAHBR y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra N° 431-2007-CDI23 bajo la modalidad de Contratación Directa para la ADQUISICION DE INSULINA HUMANA ISOFANICA, con destino al Servicio de Farmacia, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC;
Que, dada la Urgencia se inicio una Contratación Directa en el Sistema BAC, por lo que se cargo la Solicitud de Gasto 431-7782-SG23, y dado que el sistema permite evitar los pasos de Pliego y Disposición al Llamado, se procedió a tramitar la Contratación Directa Nº 431-2007-CDI23 cuya apertura se realizó el día 03/11/23 a las 10:30 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 29 inciso 2) de “La Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6.588) y su Decreto N° 129-GCABA-AJG-23;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibieron dos (2) ofertas de las firmas: ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L. y RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A.;
Que, obra el cuadro comparativo de precios y su recomendación (BAC), según lo manifestado en el Informe Técnico de fecha 03/11/2023, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A. (Renglón Nro. 1), por resultar oferta más conveniente conforme los términos del artículo 102 de “La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588) su Decreto N° 129-GCABA-AJG-23;
Que se ha solicitádo el precio de referencia al órgano rector en dos oportunidades, el mismo no fue enviado a esta repartición. Obrando Anexo III DECLARACION JURADA DE INTERESES PERSONA JURIDICA;
Que por la disposición DISFC-2023-80-GCABA-DGAHBR de fecha 7 de noviembre de 2023 se aprobó la Contratación Directa Nº 431-2007-CDI23 realizada al amparo de lo establecido en el artículo Nº 29 Inciso 2) de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.588) su Decreto N° 129-GCABA-AJG-23 y se adjudicó la ADQUISICION DE INSULINA HUMANA ISOFANICA, con destino al Servicio de Farmacia, a favor de la firma: RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A. (Renglón Nro. 1), por un Importe de PESOS: DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 ($ 247.360,00);
Que la mencionada disposición no fue notificada ni publicada;
Que por correo electrónico (que obra en el expediente) el oferente RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A. informó que no mantiene su oferta, no pudiendo realizar la entrega de los insumos cotizados, por desabastecimiento en el laboratorio; obrando en el expediente la nota presentada por el servicio de farmacia manifestando la urgente necesidad de contar con dicho insumo;
Que, en consecuencia, a lo indicado en el considerando anterior, corresponde dejar sin efecto la disposición DISFC-2023-80-GCABA-DGAHBR, aplicando a la firma RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A. las penalidades establecidas en el Art. 118 del Decreto N°129-GCABA-AJG-23;
Que no habiéndose generado orden de compra corresponde adjudicar la oferta presentada por la firma ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L. cuya oferta cumple con las especificaciones técnicas solicitadas, siendo la segunda oferta mas conveniente;
Que, según Memorando Nº 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;
Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/07, el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital “Bernardino Rivadavia”;
Que, por DECTO-2023-237-GCABA-AJG se designa a la Dra. Eugenia Lucia Palmucci como Directora Adjunta de la Dirección Adjunta de Gestión Administrativa del Hospital General de Agudos “Bernardino Rivadavia”,

Que en consecuencia corresponde revocar la DISFC-2023-80-GCABA-HBR concordantemente con lo dispuesto en el Art. 18 del Decreto Nº:1510-GCBA/97 (texto consolidad por ley Nº 6.588);
Por ello;

LA DIRECTORA ADJUNTA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA" DISPONEN:

Artículo 1º.- Revóquese la DISFC-2023-80-GCABA-DGAHBR;
Artículo 2º.- Apruébese la Contratación Directa Nº 431-2007-CDI23 realizada al amparo de lo establecido en el artículo Nº 29 Inciso 2) de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.588) su Decreto N° 129-GCABA-AJG-23 y Adjudíquese la ADQUISICION DE INSULINA HUMANA ISOFANICA, con destino al Servicio de Farmacia, a favor de la firma: ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L (Renglón Nro. 1), por un Importe de PESOS: SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 ($ 613.600,00).
Art. 3° - Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2023.
Art.4° - Emítase la respectiva Orden de Compra.
Art.5° - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa oferente según normativa vigente. **Maiorano - Palmucci**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 139/DGAHBR/23

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2023

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.588) su Decreto N° 129-GCABA-AJG-23, y el Expediente Electrónico Nº EX -2023-40808849-GCABA-HBR, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra Nº 431-1797-LPU23 bajo la modalidad de Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE PARCHES INTRACARDIACOS Y GUIAS PARA BOMBA DE INFUSION, con destino al Servicio de Electrofisiología, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo las normativas vigentes;
Que, por DISFC-2023-306-GCABA-HBR se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación en cuestión, y se llamo a Licitación Pública N° 431-1797-LPU23 para el día 16/11/2023 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el articulo N° 32 de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588) su Decreto N° 129-GCABA-AJG-23;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibió una (1) única oferta de la firma: TRUST MED GROUP S.A.;

Que, obra el cuadro comparativo de precios y su recomendación (BAC), según lo manifestado en el Informe Técnico de fecha 22/11/2023, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: TRUST MED GROUP S.A. (Renglones Nro. 1 y 2); por resultar ser la unica oferta y conveniente conforme los términos del artículo 102 de “La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588) su Decreto N°129-GCABA-AJG-23; solicitándose el precio de referencia al órgano rector siendo la respuesta del mismo: “En relación a la intervención requerida, teniendo en cuenta la descripción y características del servicio en cuestión y la imposibilidad de obtener valores de mercado como consecuencia de las mismas, se informa que en esta oportunidad no es posible brindar el precio de referencia solicitado,” obrando Anexo III DECLARACION JURADA DE INTERESES PERSONA JURIDICA.
Que se ha solicitado prerrogativa de precios, obteniendose un porcentaje de decremento en ambos renglones;
Que por DI-2023-818-GCABA-HBR, el director dispone:" Autorizase el ingreso y la permanencia, en el hospital BERNARDINO RIVADAVIA,: UN (1) EQUIPO "GUIA PARA BOMBA DE INFUSION” MODELO : COOL POINT.MARCA: ST JUDE MEDICAL/ABBOTT, ORIGEN USA Y UN NAVEGADOR MODELO: ENSITE PRECISION, MARCA ST.JUDE MEDICAL/ABBOTT, ORGEN USA (que obra en el servicio por proceso anterior), provisto por la empresa TRUST MED GROUP SA;
Que, según Memorando Nº 5127-DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;
Que, por Resolución Nº 1.226-MSGC/07, el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital “Bernardino Rivadavia”;
Que, por DECTO-2023-237-GCABA-AJG se designa a la Dra. Eugenia Lucia Palmucci como Directora Adjunta de la Dirección Adjunta de Gestión Administrativa del Hospital General de Agudos “Bernardino Rivadavia”,
Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 103 de “La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.588) su Decreto N° 129-GCABA-AJG-23, y en base a las competencias establecidas en los Anexos que forman parte de dichos decretos;

LA DIRECTORA ADJUNTA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL “BERNARDINO RIVADAVIA”
DISPONEN:

Art. 1°- Apruébese la Licitación Pública Nº 431-1797-LPU23 realizada al amparo de lo establecido en el artículo Nº 32 de La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588) su Decreto N°129-GCABA-AJG-23 y Adjudíquese la ADQUISICIÓN DE PARCHES INTRACARDIACOS Y GUIAS PARA BOMBA DE INFUSION, con destino al Servicio de Electrofisiología, a favor de la firma: TRUST MED GROUP S.A. (Renglones Nro. 1 y 2), por un Importe de PESOS: VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($ 21.500.000,00).
Art. 2° - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2023 y ejercicios futuros.
Art.3° - Emítase la respectiva Orden de Compra.
Art.4°-Cumplase lo establecido en los art. 2º a 4º de la DI-2023-818-GCABA-HBR

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

Art.5° - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa oferente según normativa vigente. **Maiorano - Palmucci**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 140/DGAHBR/23

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2023

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.588) su Decreto N° 129-GCABA-AJG-23 y el Expediente Electrónico Nº EX -2023-41098551-GCABA-HBR, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra N° 431-3845-CME23 bajo la modalidad de Contratación Menor para la ADQUISICION DE FREEZER, con destino al Servicio de Laboratorio, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo las normativas vigentes;
Que, por DISFC-2023-304-GCABA-HBR se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación en cuestión, y se llamo a Contratación Menor N° 431-3845-CME23 para el día 15/11/2023 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el articulo N° 39 de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588) su Decreto N° 129-GCABA-AJG-23;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibieron cinco (5) ofertas de las firmas: JUAN MANUEL MOGHAMES, DANIEL RAUL LEZCANO, TARJETA 1991 GROUP S.A., IVAN EZEQUIEL ARDIZON y FININ ATGENTINA S.R.L.;
Que, obra el cuadro comparativo de precios y su recomendación (BAC), según lo manifestado en el Informe Técnico de fecha 23/11/2023, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: IVAN EZEQUIEL ARDIZON (Renglón Nro. 1), por resultar oferta más conveniente conforme los términos del artículo 102 de “La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588) su Decreto N°129-GCABA-AJG-23; solicitándose el precio de referencia al órgano rector, ratificando el precio informado. Obrando Anexo II DECLARACION JURADA DE INTERESES PERSONA HUMANA;
Que, según Memorando Nº 5127-DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;
Que, por Resolución Nº 1.226-MSGC/07, el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital “Bernardino Rivadavia”;
Que, por DECTO-2023-237-GCABA-AJG se designa a la Dra. Eugenia Lucia Palmucci como Directora Adjunta de la Dirección Adjunta de Gestión Administrativa del Hospital General de Agudos “Bernardino Rivadavia”,
Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 103 de “La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.588) su Decreto N° 129-GCABA-AJG-23, y en base a las competencias establecidas en los Anexos que forman parte de dichos decretos;

**LA DIRECTORA ADJUNTA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
DISPONEN**

Art. 1°- Apruébese la Contratación Menor Nº 431-3845-CME23 realizada al amparo de lo establecido en el artículo Nº 39 de La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588) su Decreto N°129-GCABA-AJG-23 y Adjudíquese la ADQUISICION DE FREEZER, con destino al Servicio de Laboratorio, a favor de la firma: IVAN EZEQUIEL ARDIZON (Renglón Nro. 1), por un Importe de PESOS: UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 ($ 1.436.000,00).
Art. 2° - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2023.
Art.3° - Emítase la respectiva Orden de Compra.
Art.4° - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa oferente según normativa vigente. **Maiorano - Palmucci**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 165/IRPS/23

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2023

VISTO: La Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6.588) y su modificatoria Ley Nº 6647, el Decreto Reglamentario Nº 129-GCABA/23 y el EX–2023-43265979-GCABA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 446-1903-LPU23, al amparo de lo establecido en el Artículo 32º y primera parte del artículo 33 de Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6.588) y su modificatoria Ley Nº 6647, el Decreto Reglamentario Nº 129-GCABA/23, para la adquisición de una prótesis para amputación de Syme con destino al paciente SOTELO Victor DNI Nº 11.399.377;
Que, mediante DI-2023-279-GCABA-IRPS se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, para regir en la contratación que nos ocupa, por un monto aproximado de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL CON 00/100 ($ 3.900.000,00);
Que, por el Artículo 2º del Acto Administrativo citado, se llamó a Licitación Pública Nº 446-1903-LPU23, fijándose fecha de apertura de ofertas para el día 1 de diciembre de 2023 a las 11:00 horas;
Que, la Comisión de Evaluación de Ofertas desestimó administrativamente la oferta presentada por la firma Patricio Fernández;
Que, según pliego de bases y condiciones generales, Artículo 25, los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes;
Que, por lo expuesto corresponde dejar sin efecto dicha licitación;

Que por Resolución Nº 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 6588), su Decreto Nº 129-GCABA/23,

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA DISPONEN:

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Licitación Pública Nº 446-1903-LPU23 de acuerdo a Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6.588) y su modificatoria Ley Nº 6647, el Decreto Reglamentario Nº 129-GCABA/23.
Artículo 2º.- Publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6.588) y su modificatoria Ley Nº 6647, el Decreto Reglamentario Nº 129-GCABA/23.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. **Gabás - Villani**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 177/HMIRS/23

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2023

VISTO: La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley 6.588), el Decreto Reglamentario Nº 129/23 y el Expediente Nº EX– 2023-39502103-GCABA-HMIRS, y,

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA MICROTOMO ROTATIVO DEL SERVICIO DE ANATOMIA PATOLOGICA, este Hospital Materno Infantil “Ramón Sardá”, dependiente del Ministerio de Salud;
Que, por Disposición N° 333-DGCyC-2023 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades conferidas por el art. 18, Inciso j) de la Ley 2095 (Texto consolidado según Ley Nº 6.588), Decreto Reglamentario Nº 129/23 y la Resolución Nº 2481/MEFGC/2018, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por disposición Nº DI-2023-270-GCABA-HMIRS se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Licitación en cuestión y se llamó a CONTRATACION MENOR Nº 435-3722-CME23, mediante Sistema BAC, para su apertura el día 22/11/2023 a las 11:00 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 39 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095; (Texto Consolidado según Ley 6.588), Decreto Reglamentario Nº 129/23;
Que se cursó invitación por sistema BAC; comunicó a U.A.P.E.; Cámara Argentina de Comercio; Mercados Transparentes S.A.; Dirección General de Contaduría; se publicó en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Hospital;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas bajo el Nº IF-2023-43284219 -GCABA-HMIRS (orden 19) se recibió la oferta de la siguiente empresa: LUIS ALBERTO MARSAN;
Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios IF-2023 -43284236-GCABA- HMIRS (orden 21) que ordena la reglamentación, del cual surge que corresponde la adjudicación de la oferta a la siguiente empresa: LUIS ALBERTO MARSAN (Renglón: 1) por un importe en Pesos Doscientos cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta ($249.940,00) , resultar la única oferta conveniente en tal renglón, conforme a los términos del Art.100 de la Ley Nº 2095, (texto consolidado según Ley 6.588) el Decreto reglamentario Nº 129/23;
Que en consecuencia y atento lo actuado procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique al presente procedimiento;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Compras N° 2095, (texto consolidado según Ley 6.588), el Decreto Reglamentario Nº 129/23 y la Resolución Nº 2481/MEFGC/2018, y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL “RAMON SARDA”
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese la Contratación Menor BAC N° 435 -3722– CME23, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 39 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095; (Texto Consolidado según Ley 6.588), el Decreto Reglamentario Nº 129/23, para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA MICROTOMO ROTATIVO DEL SERVICIO DE ANATOMIA PATOLOGICA, de este Hospital Materno Infantil “Ramón Sardá”, dependiente del Ministerio de Salud, y adjudíquese a la siguiente Firma: LUIS ALBERTO MARSAN (Renglón:1) por un importe en Pesos Doscientos cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta ($249.940,00), según detalle:

Firma Adjudicada:
LUIS ALBERTO MARSAN
Renglón 1: cantidad 1 Unidad.- precio unitario: $249.940,00 - precio total: $249.940,00.-

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a las correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2023 por un importe total en Pesos Doscientos cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta ($249.940,00).
Artículo 3°.- Regístrese, Publíquese para su notificación en Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas BAC y en el sitio Web del GCABA.
Artículo 4°- Pase al Dto. De Economía y Finanzas / División Compras y Contrataciones y División programación y Presupuesto para efectuar la autorización de la Etapa Definitiva, Remítase para la prosecución de su trámite al Hospital Materno Infantil Ramón Sarda; cumplido archívese. **Rizzo - Almada**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 178/HMIRS/23

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2023

VISTO: La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley 6.588), el Decreto Reglamentario Nº 129/23 y el Expediente Nº EX– 2023-39458960-GCABA-HMIRS, y,

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el SERVICIO DE REPARACION DE INCUBADORA PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA, este Hospital Materno Infantil “Ramón Sardá”, dependiente del Ministerio de Salud;
Que, por Disposición N° 333-DGCyC-2023 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades conferidas por el art. 18, Inciso j) de la Ley 2095 (Texto consolidado según Ley Nº 6.588), Decreto Reglamentario Nº 129/23 y la Resolución Nº 2481/MEFGC/2018, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por disposición Nº DI-2023-271-GCABA-HMIRS se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Licitación en cuestión y se llamó a CONTRATACION MENOR Nº 435-3715-CME23, mediante Sistema BAC, para su apertura el día 22/11/2023 a las 12:00 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 39 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095; (Texto Consolidado según Ley 6.588), Decreto Reglamentario Nº 129/23;
Que se cursó invitación por sistema BAC; comunicó a U.A.P.E.; Cámara Argentina de Comercio; Mercados Transparentes S.A.; Dirección General de Contaduría; se publicó en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Hospital;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas bajo el Nº IF-2023-43304472 -GCABA-HMIRS (orden 19) se recibió la única oferta de la siguiente empresa: CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A.;
Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios IF-2023 -43304549-GCABA- HMIRS (orden 21) que ordena la reglamentación, del cual surge que corresponde la adjudicación de las ofertas a la siguiente empresa: CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. (Renglón: 1) por un importe en Pesos Seiscientos setenta y siete mil seiscientos ($677.600,00) , resultar la única oferta conveniente en tal renglón, conforme a los términos del Art.100 de la Ley Nº 2095, (texto consolidado según Ley 6.588) el Decreto reglamentario Nº 129/23;
Que en consecuencia y atento lo actuado procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique al presente procedimiento;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Compras N° 2095, (texto consolidado según Ley 6.588), el Decreto Reglamentario Nº 129/23 y la Resolución Nº 2481/MEFGC/2018, y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10,

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL “RAMON SARDA”
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Artículo 1º.- Apruébese la Contratación Menor BAC N° 435 -3715– CME23, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 39 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095; (Texto Consolidado según Ley 6.588), el Decreto Reglamentario Nº 129/23, para SERVICIO DE REPARACION DE INCUBADORA PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA, de este Hospital Materno Infantil “Ramón Sardá”, dependiente del Ministerio de Salud, y adjudíquese a la siguiente Firma: CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. (Renglón: 1) por un importe en Pesos Seiscientos setenta y siete mil seiscientos ($677.600,00), según detalle:

Firma Adjudicada:
CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A.
Renglón 1: cantidad 1 Unidad.- precio unitario: $677.600,00 - precio total: $677.600,00.-

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a las correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2023 por un importe total en Pesos Seiscientos setenta y siete mil seiscientos ($677.600,00).
Artículo 3°.- Regístrese, Publíquese para su notificación en Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas BAC y en el sitio Web del GCABA.
Artículo 4°- Pase al Dto. De Economía y Finanzas / División Compras y Contrataciones y División programación y Presupuesto para efectuar la autorización de la Etapa Definitiva, Remítase para la prosecución de su trámite al Hospital Materno Infantil Ramón Sarda; cumplido archívese. **Rizzo - Almada**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 179/HMIRS/23

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2023

VISTO: La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley 6.588), el Decreto Reglamentario Nº 129/23 y el Expediente Nº EX– 2023-39489405-GCABA-HMIRS, y,

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la ADQUISICION DE CABLES PARA PLANCHA DE ELECTROBISTURI PARA CENTRO OBSTETRICO, este Hospital Materno Infantil “Ramón Sardá”, dependiente del Ministerio de Salud;
Que, por Disposición N° 333-DGCyC-2023 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades conferidas por el art. 18, Inciso j) de la Ley 2095 (Texto consolidado según Ley Nº 6.588), Decreto Reglamentario Nº 129/23 y la Resolución Nº 2481/MEFGC/2018, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por disposición Nº DI-2023-272-GCABA-HMIRS se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Licitación en cuestión y se llamó a CONTRATACION MENOR Nº 435-3720-CME23, mediante Sistema BAC, para su apertura el día 22/11/2023 a las 10:00 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 39 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095; (Texto Consolidado según Ley 6.588), Decreto Reglamentario Nº 129/23;

Que se cursó invitación por sistema BAC; comunicó a U.A.P.E.; Cámara Argentina de Comercio; Mercados Transparentes S.A.; Dirección General de Contaduría; se publicó en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Hospital;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas bajo el Nº IF-2023-43262735 -GCABA-HMIRS (orden 19) se recibió la única oferta de la siguiente empresa: DROGUERIA MARTORANI S.A.; DANA YASMIN ATENA;
Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios IF-2023 -43262808-GCABA- HMIRS (orden 22) que ordena la reglamentación, del cual surge que corresponde la adjudicación de las ofertas a la siguiente empresa: DANA YASMIN ATENA (Renglón: 1) por un importe en Pesos Ciento noventa y seis mil veinte ($196.020,00) , resultar la única oferta conveniente en tal renglón, conforme a los términos del Art.100 de la Ley Nº 2095, (texto consolidado según Ley 6.588) el Decreto reglamentario Nº 129/23;
Que en consecuencia y atento lo actuado procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique al presente procedimiento;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Compras N° 2095, (texto consolidado según Ley 6.588), el Decreto Reglamentario Nº 129/23 y la Resolución Nº 2481/MEFGC/2018, y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL “RAMON SARDA”
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese la Contratación Menor BAC N° 435 -3720– CME23, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 39 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095; (Texto Consolidado según Ley 6.588), el Decreto Reglamentario Nº 129/23, para la ADQUISICION DE CABLES PARA PLANCHA DE ELECTROBISTURI PARA CENTRO OBSTETRICO, de este Hospital Materno Infantil “Ramón Sardá”, dependiente del Ministerio de Salud, y adjudíquese a la siguiente Firma: DANA YASMIN ATENA (Renglón: 1) por un importe en Pesos Ciento noventa y seis mil veinte ($196.020,00), según detalle:

Firma Adjudicada:
DANA YASMIN ATENA
Renglón 1: cantidad 6 Unidad.- precio unitario: $32.670,00 - precio total: $196.020,00.-

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a las correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2023 por un importe total en Pesos Ciento noventa y seis mil veinte ($196.020,00).
Artículo 3°.- Regístrese, Publíquese para su notificación en Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas BAC y en el sitio Web del GCABA.
Artículo 4°- Pase al Dto. De Economía y Finanzas / División Compras y Contrataciones y División programación y Presupuesto para efectuar la autorización de la Etapa Definitiva, Remítase para la prosecución de su trámite al Hospital Materno Infantil Ramón Sarda; cumplido archívese. **Rizzo - Almada**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 190/DGAHGAT/23

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2023

VISTO: El Expediente Electrónico N° 40923086-GCABA-HGAT-23 y la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.588), y su, Dto.129/23 de aplicación en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar el código contable correspondiente a los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario por un importe de $ 444.746,00 (pesos cuatrocientos cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis);
Que por Disposición N° 2019-1073-GCABA-DGCYC la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 18 Inc. J, de la Ley 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales derogándose la Disposición N ° 396/DGCYC/2014;
Que mediante, Proceso de Compra N° 438-3833-CME23, cuya apertura fue programada para el día 09 de noviembre de 2023 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Art. 39 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.588, y su Dto. 129/23 para la adquisición de AUTOCPAP con destino al Servicio de Neumonología;
Que de acuerdo a lo manifestado en Acta de Apertura y a lo evaluado del Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación en vigencia, fue analizada la oferta de: AIR LIQUIDE ARGENTINA SA. Reunida la Comisión Evaluadora de Ofertas designada mediante Disposición N° 15, con el objeto de considerar la propuesta recibida para la presente, y según surge de lo manifestado precedentemente, ha resuelto adjudicar a favor de la firma: AIR LIQUIDE ARGENTINA SA para los renglones 1 - 2 con un importe de $ 911.773,20 (Pesos novecientos once mil setecientos setenta y tres con 20/100). Art. 109 de la Ley, puesto que cumple con las exigencias administrativas del pliego que rige la presente contratación.
Que de acuerdo a lo estipulado en la Ley 2095(texto consolidado por Ley N° 6588, Decreto 129/23, se procede al dictado del presente Acto Administrativo
Que por Decreto N° 392/2010, Art.6°, se le asignan al Gerente Operativo, las facultades y competencias previstas para los Coordinadores de Gestión Económica Financiera,
Que por Resolución N° 2016-223-MSGC, se ha cubierto el cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Financiera, del Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu, al Lic. Javier Fuentes.
Que mediante Decreto 2019-489-GCABA-DGAYDRH, el Sr. Ministro de Salud, ha designado al Señor José Héctor Combale, como Director Adjunto de la Dirección Adjunta de Gestión Administrativa del Hospital Gral. De Agudos Enrique Tornu
Que debido a la licencia ordinaria del Gerente Operativo del Hospital E. Tornu, Javier Fuentes, queda en su reemplazo el gerente Operativo del Hospital Materno Infantil Ramón Sarda, Lic. Diego Rizzo,
Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones en la Ley 2095(texto consolidado por Ley N° 6.5.88), y su Decreto 129/23

**EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADM. ECON. FINANCIERA
DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL RAMON SARDA
Y EL DIRECTOR ADJUNTO
DE LA DIRECCION ADJUNTA DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL E. TORNU
DISPONEN**

Artículo 1°-Apruébese el Proceso de Compra 438-3833-CME23, sistema BAC, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 39 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires, Ley 2095 (texto consolidado por Ley N°6.588 , Dto. 129/23
Artículo 2°-Adjudíquese la adquisición de AUTOCPAP con destino al Servicio de Neumonología a favor de la firma: AIR LIQUIDE ARGENTINA SA para los renglones 1 - 2 con un importe de $ 911.773,20 (Pesos novecientos once mil setecientos setenta y tres con 20/100)
Ascendiendo el importe total de la misma a $ 911.773,20 (Pesos novecientos once mil setecientos setenta y tres con 20/100).
Artículo 3°- Dicho gasto se imputara a la partida del ejercicio en vigencia.
Artículo 4°- Autorizase al Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu, a emitir la respectiva Orden de Compra, conforme con las cantidades aprobadas.
Artículo 5°-Regístrese, publíquese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N°6.588 Publíquese por el término de 1 (un) días en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Pase a la Dirección Contaduría General **Rizzo - Combale**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 191/DGAHGAT/23

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2023

VISTO: El Expediente Electrónico N° 38394736/23 y la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.588), y su, Dto.129-GCABA-23 de aplicación en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar el código contable correspondiente a los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario por un importe de $ 667.119,00 (pesos seiscientos sesenta y siete mil ciento diecinueve)
Que por Disposición N° 2019-1073-GCABA-DGCYC la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 18 Inc. J, de la Ley 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales derogándose la Disposición N ° 396/DGCYC/2014,
Que mediante, Proceso de Compra N° 438-3589-CME23, cuya apertura fue programada para el día 25 de Octubre de 2023 a las 10:30 horas, al amparo de lo establecido en el Art. 39 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.588), y su Dto. 129/23 para la adquisición de EQUIPO CPAP + MASCARA NASAL, con destino al Servicio de Neumonología.

Que de acuerdo a lo manifestado en Acta de Apertura y a lo evaluado del Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación en vigencia, fue analizada la oferta de: AIR LIQUIDE ARGENTINA SA. Reunida la Comisión Evaluadora de Ofertas designada mediante Disposición N° 15, con el objeto de considerar la propuesta recibida para la presente, y según surge de lo manifestado precedentemente, ha resuelto adjudicar a favor de la firma: AIR LIQUIDE ARGENTINA SA para los renglones 1 – 2 – 3 con un importe de $ 1.367.659,80 (pesos un millón trescientos sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y nueve con 80/100). Art. 109 de la Ley, puesto que cumple con las exigencias administrativas del pliego que rige la presente contratación.
Que de acuerdo a lo estipulado en la Ley 2095(texto consolidado por Ley N° 6.588, Decreto 129/23, se procede al dictado del presente Acto Administrativo
Que por Decreto N° 392/2010, Art.6°, se le asignan al Gerente Operativo, las facultades y competencias previstas para los Coordinadores de Gestión Económica Financiera,
Que por Resolución N° 2016-223-MSGC, se ha cubierto el cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Financiera, del Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu, al Lic. Javier Fuentes.
Que mediante Decreto 2019-489-GCABA-DGAYDRH, el Sr. Ministro de Salud, ha designado al Señor José Héctor Combale, como Director Adjunto de la Dirección Adjunta de Gestión Administrativa del Hospital Gral. De Agudos Enrique Tornu
Que debido a la licencia ordinaria del Gerente Operativo del Hospital E. Tornu, Javier Fuentes, queda en su reemplazo el gerente Operativo del Hospital Materno Infantil Ramón Sarda, Lic. Diego Rizzo,
Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones en la Ley 2095(texto consolidado por Ley N° 6.588), y su Decreto 129/23

EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADM. ECON. FINANCIERA
DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL RAMON SARDA
Y EL DIRECTOR ADJUNTO
DE LA DIRECCION ADJUNTA DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL E. TORNU
DISPONEN

Artículo 1°-Apruébese el Proceso de Compra 438-3589-CME23, sistema BAC, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 39 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires, Ley 2095 (texto consolidado por Ley N°6.588 , Dto. 129/23,
Artículo 2°-Adjudíquese EQUIPO CPAP + MASCARA NASAL, con destino al Servicio de Neumonología a favor de la firma: AIR LIQUIDE ARGENTINA SA para los renglones 1 – 2 – 3 con un importe de $ 1.367.659,80 (pesos un millón trescientos sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y nueve con 80/100).
Ascendiendo el importe total de la misma a $ 1.367.659,80 (pesos un millón trescientos sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y nueve con 80/100).
Artículo 3°- Dicho gasto se imputara a la partida del ejercicio en vigencia.
Artículo 4°- Autorizase al Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu, a emitir la respectiva Orden de Compra, conforme con las cantidades aprobadas.
Artículo 5°-Regístrese, publíquese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N°6.588) Publíquese por el término de 1 (un) días en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Pase a la Dirección Contaduría General **Rizzo - Combale**

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 192/DGAHGAT/23

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2023

VISTO: El Expediente Electrónico N° 38397204/23 y la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.588), y su, Dto.129-GCABA-23 de aplicación en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar el código contable correspondiente a los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario por un importe de $ 889.492,00 (pesos ochocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos noventa y dos)
Que por Disposición N° 2019-1073-GCABA-DGCYC la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 18 Inc. J, de la Ley 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales derogándose la Disposición N ° 396/DGCYC/2014,
Que mediante, Proceso de Compra N° 438-3592-CME23, cuya apertura fue programada para el día 25 de Octubre de 2023 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Art. 39 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.588), y su Dto. 129/23 para la adquisición de EQUIPO CPAP + MASCARA NASAL, con destino al Servicio de Neumonología.
Que de acuerdo a lo manifestado en Acta de Apertura y a lo evaluado del Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación en vigencia, fue analizada la oferta de: AIR LIQUIDE ARGENTINA SA. Reunida la Comisión Evaluadora de Ofertas designada mediante Disposición N° 15, con el objeto de considerar la propuesta recibida para la presente, y según surge de lo manifestado precedentemente, ha resuelto adjudicar a favor de la firma: AIR LIQUIDE ARGENTINA SA para los renglones 1 – 2 – 3 - 4 con un importe de $ 1.823.546,40 (pesos un millón ochocientos veintitrés mil quinientos cuarenta y seis con 40/100). Art. 109 de la Ley, puesto que cumple con las exigencias administrativas del pliego que rige la presente contratación.
Que de acuerdo a lo estipulado en la Ley 2095(texto consolidado por Ley N° 6.588, Decreto 129/23, se procede al dictado del presente Acto Administrativo
Que por Decreto N° 392/2010, Art.6°, se le asignan al Gerente Operativo, las facultades y competencias previstas para los Coordinadores de Gestión Económica Financiera,
Que por Resolución N° 2016-223-MSGC, se ha cubierto el cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Financiera, del Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu, al Lic. Javier Fuentes.
Que mediante Decreto 2019-489-GCABA-DGAYDRH, el Sr. Ministro de Salud, ha designado al Señor José Héctor Combale, como Director Adjunto de la Dirección Adjunta de Gestión Administrativa del Hospital Gral. De Agudos Enrique Tornu
Que debido a la licencia ordinaria del Gerente Operativo del Hospital E. Tornu, Javier Fuentes, queda en su reemplazo el gerente Operativo del Hospital Materno Infantil Ramón Sarda, Lic. Diego Rizzo,
Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones en la Ley 2095(texto consolidado por Ley N° 6.588), y su Decreto 129/23

**EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADM. ECON. FINANCIERA
DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL RAMON SARDA
Y EL DIRECTOR ADJUNTO
DE LA DIRECCION ADJUNTA DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL E. TORNU
DISPONEN**

Artículo 1°-Apruébese el Proceso de Compra 438-3592-CME23, sistema BAC, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 39 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires, Ley 2095 (texto consolidado por Ley N°6.588 , Dto. 129/23,
Artículo 2°-Adjudíquese EQUIPO CPAP + MASCARA NASAL, con destino al Servicio de Neumonología a favor de la firma: AIR LIQUIDE ARGENTINA SA para los renglones 1 – 2 – 3 - 4 con un importe de $ 1.823.546,40 (pesos un millón ochocientos veintitrés mil quinientos cuarenta y seis con 40/100).
Ascendiendo el importe total de la misma a $ 1.823.546,40 (pesos un millón ochocientos veintitrés mil quinientos cuarenta y seis con 40/100).
Artículo 3°- Dicho gasto se imputara a la partida del ejercicio en vigencia.
Artículo 4°- Autorizase al Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu, a emitir la respectiva Orden de Compra, conforme con las cantidades aprobadas.
Artículo 5°-Regístrese, publíquese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N°6.588) Publíquese por el término de 1 (un) días en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Pase a la Dirección Contaduría General **Rizzo – Combale**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 275/DGAHGNPE/23

Buenos Aires, 22 de noviembre de 2023

VISTO: la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 6588) Decreto 129/23, el expediente electrónico Nº 37009094 /23/GCABA/HGNPE, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado se tramita la adquisición de reactivos, con equipo en préstamo gratuito, para el servicio de Anatomía Patológica;
Que, obra la Solicitud de Gasto 417-6821-SG23 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo a los ejercicios 2023/2024;
Que, por Disposición DISFC-2023-290-GCABA-HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Licitación Pública Nº 417-1644-LPU23 para el día 24/10/2023 a las 09:30 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 32 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 6588);
Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 1 oferta de la firma: Diagnóstica Lumafra S.R.L;
Que, se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Diagnóstica Lumafra S.R.L (renglones N° 1 al Nº 44);

Que, obra Disposición DI-324-2023-GCABA-HGNPE, mediante la cual el Sr .Director del Hospital General de Niños Dr. Pedro de Elizalde, autoriza a partir del mencionado acto el ingreso y permanencia, de un Sistema automatizado ventana Benchmark GX de Roche S.A.Q.e.I, por el término de la vigencia del Documento Contractual que se emita en el marco de la Licitación Pública Nº 417-1644-LPU23 ó hasta el consumo total de los reactivos entregados ;
Que, el Dictamen de Evaluación emitido en consecuencia, fue comunicado fehacientemente al oferente, exhibido en BAC, Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y publicada el día 14/11/23 y vencido el término para efectuar impugnación, no se recibió presentación alguna en tal sentido;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto Reglamentario Nº 129/23, y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10:

LA DIRECTORA ADJUNTA DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADMINISTRATIVA ECONOMICO FINANCIERO
DISPONEN:

Artículo 1º- Apruébese la Licitación Pública Nº 417-1644-LPU23, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 32 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 6588) y adjudícase la adquisición de reactivos con equipo en préstamo gratuito, para el servicio de Anatomía Patológica a la empresa: Diagnóstica Lumafra S.R.L (renglones N° 1 al Nº 44) por un monto total de pesos: veinticuatro millones seiscientos cuarenta y seis mil con 00/100 ($ 24.646.000,00), según el siguiente detalle:
Firma adjudicataria: Diagnostica Lumafra S.R.L
Renglón Nº 1: Cant. 6u Unit $ 2.845.600,00Total $ 17.073.600,00
Renglón Nº 2: Cant. 1 u Unit $ 119.938,00 Total $ 119.938,00
Renglón Nº 3: Cant .1 u Unit $ 148.674,00 Total $ 148.674,00
Renglón Nº 4: Cant. 1 u Unit $ 111.683,00 Total $ 111.683,00
Renglón Nº 5: Cant. 1 u Unit $ 94.307,00 Total $ 94.307,00
Renglón Nº 6: Cant. 1 u Unit $ 102.916,00 Total $ 102.916,00
Renglón Nº 7: Cant. 1 u Unit $ 111.683,00 Total $ 111.683,00
Renglón Nº 8: Cant. 1 u Unit $ 74.338,00 Total $ 74.338,00
Renglón Nº 9: Cant. 1u Unit $201.090,00Total $201.090,00
Renglón Nº 10: Cant. 1 u Unit $ 177.213,00 Total $ 177.213,00
Renglón Nº 11: Cant. 1 u Unit $ 145.935,00 Total $ 145.935,00
Renglón Nº 12: Cant. 1 u Unit $ 148.674,00 Total $ 148.674,00
Renglón Nº 13: Cant. 1 u Unit $ 188.653,00 Total $ 188.653,00
Renglón Nº 14: Cant. 1 u Unit $ 218.436,00 Total $ 218.436,00
Renglón Nº 15: Cant. 1 u Unit $ 215.856,00 Total $ 215.856,00
Renglón Nº 16: Cant. 1 u Unit $ 114.513,00 Total $ 114.513,00
Renglón Nº 17: Cant. 1u Unit $113.608,00Total $113.608,00
Renglón Nº 18: Cant. 1 u Unit $ 154.374,00 Total $ 154.374,00
Renglón Nº 19: Cant. 1 u Unit $ 182.795,00 Total $ 182.795,00
Renglón Nº 20: Cant. 1 u Unit $ 198.048,00 Total $ 198.048,00
Renglón Nº 21: Cant. 1 u Unit $ 154.374,00 Total $ 154.374,00
Renglón Nº 22: Cant. 1 u Unit $ 155.750,00 Total $ 155.750,00
Renglón Nº 23: Cant. 1 u Unit $ 142.580,00 Total $ 142.580,00
Renglón Nº 24: Cant. 1u Unit $182.795,00Total $182.795,00
Renglón Nº 25: Cant. 1 u Unit $ 132.900,00 Total $ 132.900,00
Renglón Nº 26: Cant. 1 u Unit $ 249.192,00 Total $ 249.192,00
Renglón Nº 27: Cant. 1 u Unit $ 140.612,00 Total $ 140.612,00

Renglón Nº 28: Cant. 1 u Unit $ 386.270,00 Total $ 386.270,00
Renglón Nº 29: Cant. 1 u Unit $ 196.830,00 Total $ 196.830,00
Renglón Nº 30: Cant. 1 u Unit $ 165.853,00 Total $ 165.853,00
Renglón Nº 31: Cant. 1 u Unit $ 182.795,00 Total $ 182.795,00
Renglón Nº 32: Cant. 1u Unit $287.717,00Total $287.717,00
Renglón Nº 33: Cant. 1 u Unit $ 164.124,00 Total $ 164.124,00
Renglón Nº 34: Cant. 1 u Unit $ 258.666,00 Total $ 258.666,00
Renglón Nº 35: Cant. 1 u Unit $ 228.548,00 Total $ 228.548,00
Renglón Nº 36: Cant. 1 u Unit $ 88.647,00 Total $ 88.647,00
Renglón Nº 37: Cant. 1 u Unit $ 297.112,00 Total $ 297.112,00
Renglón Nº 38: Cant. 1 u Unit $ 172.771,00 Total $ 172.771,00
Renglón Nº 39: Cant. 1 u Unit $ 184.641,00 Total $ 184.641,00
Renglón Nº 40: Cant. 1u Unit $182.795,00Total $182.795,00
Renglón Nº 41: Cant. 1 u Unit $ 177.213,00 Total $ 177.213,00
Renglón Nº 42: Cant. 1 u Unit $ 177.213,00 Total $ 177.213,00
Renglón Nº 43: Cant. 1 u Unit $ 294.333,00 Total $ 294.333,00
Renglón Nº 44: Cant. 1 u Unit $ 145.935,00 Total $ 145.935,00
Artículo 2º- Dicho gasto se imputará a las correspondientes partidas de los presupuestos 2023/2024.
Artículo 3º- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 4º- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compras.
Artículo 5º- Remítase en prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Galván - Huck**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 291/DGAHGNPE/23

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2023

VISTO: la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 6588) Decreto 129/23, el expediente electrónico Nº 39228965 /23/GCABA/HGNPE, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado se tramita la adquisición de reactivos con equipo en préstamo gratuito, para el laboratorio de Endocrinología;
Que, obra la Solicitud de Gasto 417-7371-SG23 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo a los ejercicios 2023/2024;
Que, por Disposición DISFC-2023-317-GCABA-HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Licitación Pública Nº 417-1719-LPU23 para el día 06/11/2023 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 32 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 6588);
Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 1 oferta de la firma: Bernardo Lew e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada ;
Que, se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Bernardo Lew e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada (renglones N° 1-2-3-4-5-6-8-9-10 y 11);

Que, obra Disposición DI-326-2023-GCABA-HGNPE, mediante la cual el Sr .Director del Hospital General de Niños Dr. Pedro de Elizalde, autoriza a partir del mencionado acto el ingreso y permanencia, de un autoanalizador quimioluminiscencia, modelo Maglumi 1000 marca SNIBE, por el término de la vigencia del Documento Contractual que se emita en el marco de la Licitación Pública Nº 417-1719-LPU23 ó hasta el consumo total de los reactivos entregados ;
Que, el Dictamen de Evaluación emitido en consecuencia, fue comunicado fehacientemente al oferente, exhibido en BAC, Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y publicada el día 15/11/23 y vencido el término para efectuar impugnación, no se recibió presentación alguna en tal sentido;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto Reglamentario Nº 129/23, y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10:

LA DIRECTORA ADJUNTA DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADMINISTRATIVA ECONOMICO FINANCIERO
DISPONEN:

Artículo 1º- Apruébese la Licitación Pública Nº 417-1719-LPU23, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 32 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 6588) y adjudícase la adquisición de reactivos con préstamo gratuito de de un autoanalizador quimioluminiscencia modelo Maglumi 1000 marca SNIBE, para el Laboratorio de Endocrinología a la empresa: Bernardo Lew e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada (renglones N° 1-2-3-4-5-6-8-9-10 y 11) por un monto total de pesos: veinte millones trescientos cuarenta y tres mil doscientos sesenta y cuatro con 00/100 ($ 20.343.264,00), según el siguiente detalle:
Firma adjudicataria:
Bernardo Lew e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada
Renglón Nº 1: Cant. 300 u Unit $ 9.078,00 Total $ 2.723.400,00
Renglón Nº 2: Cant. 200 u Unit $ 19.580,00 Total $ 3.916.000,00
Renglón Nº 3: Cant. 100 u Unit $ 4.286,24 Total $ 428.624,00
Renglón Nº 4: Cant. 100 u Unit $ 6.835,20 Total $ 683.520,00
Renglón Nº 5: Cant. 100u Unit $ 6.835,20Total $683.520,00
Renglón Nº 6: Cant. 100 u Unit $ 6.835,20 Total $ 683.520,00
Renglón Nº 7: desestimado por ajuste presupuestario
Renglón Nº 8: Cant. 300 u Unit $ 7.155,60 Total $ 2.146.680,00
Renglón Nº 9: Cant. 1500 u Unit $ 2.225,00 Total $ 3.337.500,00
Renglón Nº 10: Cant. 1500 u Unit $ 2.225,00 Total $ 3.337.500,00
Renglón Nº 11: Cant. 300 u Unit $ 8.010,00 Total $ 2.403.000,00
Artículo 2º- Redúzcanse cantidades, por ajuste presupuestario, los siguientes renglones:
Renglón Nº 1- de 400 u a 300 u
Renglón Nº 2- de 400 u a 200 u
Renglón Nº 3- de 300 u a 100 u
Renglón Nº 4- de 200 u a 100 u
Renglón Nº 5- de 200 u a 100 u
Renglón Nº 6- de 200 u a 100 u
Renglón Nº 8- de 400 u a 300 u
Renglón Nº 9- de 2000 u a 1500 u
Renglón Nº 10- de 2000 u a 1500 u
Renglón Nº 11- de 500 u a 300 u

Artículo 3º- Dicho gasto se imputará a las correspondientes partidas de los presupuestos 2023/2024.
Artículo 4º- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 5º- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compras.
Artículo 6º- Remítase en prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Galván - Huck**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 293/DGAHGNPE/23

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2023

VISTO: la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6588) Decreto Nº 129/23, el expediente electrónico Nº 43636353/GCABA-HGNPE/23; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado se tramita la adquisición de nutrición parenteral, destinada al Servicio de Nutrición y Diabetes;
Que, obra la Solicitud de Gasto 417-8446-SG23 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2023;
Que, se dispuso el llamado de la Contratación Directa Nº 417-2237-CDI23, para el día 27/11/2023 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 29 Inciso 1 de la Ley Nº2095 (texto consolidado por Ley 6588);
Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 1 oferta de la firma: Fresenius Kabi S.A.;
Que, se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Fresenius Kabi S.A. (Renglones N° 1 y 2).
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 129/23, y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10:

LA DIRECTORA ADJUNTA DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO
DISPONEN:

Artículo 1°. Apruébase la Contratación Directa Nº 417-2237-CDI23, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 29 Inciso 1 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6588) y adjudícase la adquisición de nutrición parenteral, destinada al Servicio de Nutrición y Diabetes a la empresa: Fresenius Kabi S.A. (Renglones N° 1 y 2) por un monto total de pesos: diez millones ciento cinco mil noventa y uno con 06/100 ($ 10.105.091,06), según el siguiente detalle:
Firma adjudicataria: Fresenius Kabi S.A.
Renglón N° 1: cant 62 u unitario $ 112.784,38 total $ 6.992.631,56
Renglón N° 2: cant 25 u unitario $ 124.498,38 total $ 3.112.459,50
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente partida del presupuesto 2023.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 4º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Galván - Huck**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 300/DGAHGNPE/23

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2023

VISTO: la Ley Nº 2.095, (texto consolidado por Ley 6588), Decreto 129/23, el expediente electrónico Nº 35053895/23/GCABA/HGNPE; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado se tramita la adquisición de placa de reconstrucción de soporte torácico, para el paciente Romero Santiago, del servicio de de Cirugía ;
Que, obra la Solicitud de Gasto 417-6698-SG23 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo del ejercicio 2023 ;
Que, por Disposición DISFC-2023-325-GCABA-HGNPE, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el 3er. llamado de la Contratación Menor Nº 417-3869-CME23, para el día 23/11/2023 a las 09:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 39 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 6588);
Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 1 oferta de la firma: Pampamed S.R.L;
Que, se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Pampamed SRL (renglón Nº 1) ;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto Reglamentario Nº 6588/21, y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

LA DIRECTORA ADJUNTA DE GESTION ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “ DR PEDRO DE ELIZALDE “ CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICO FINANCIERO DISPONEN:

Artículo 1º- Apruébese la Contratación Menor Nº 417-3869-CME23 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 39 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 6588) y adjudícase la adquisición de placa de reconstrucción de soporte torácico, para el paciente Romero Santiago, del servicio de Cirugía, a la empresa: Pampamed S.R.L (renglón Nº: 1) por un monto total de pesos: cinco millones doscientos cincuenta y dos mil seiscientos diez con 00/100 ($ 5.252.610,00) según el siguiente detalle:

Firma adjudicataria:
Pampamed S.R.L
Renglón Nº 1: cant 3 u unitario $ 1.750.870,00 total $ 5.252.610,00

Artículo 2º- Dicho gasto se imputará a la correspondiente partida del presupuesto 2023.
Artículo 3º- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

Artículo 4º- Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compras.
Artículo 5º- Remítase en prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Galván - Huck**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 350/HGACD/23

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2023

VISTO: la Ley 2.095/06, de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado según Ley N° 6.588/23) su Decreto Reglamentario Nº 129/23 y el expediente EX-2023- 42590533-GCABA-HGACD, por el cual se tramita la Licitación Pública para la Adquisición de prótesis para incontinencia urinaria - ped. 39062 - abastecimiento 6 meses- con destino al Servicio de Tocoginecología - de este Establecimiento Asistencial, y,

CONSIDERANDO:

Que, se importó la Solicitud de Gasto N° 416-7636-SG23 debidamente valorizada de acuerdo a lo establecido por el Art. 32 de la Ley 2.095/06, (texto consolidado según Ley N° 6588/23) su Decreto Reglamentario Nº 129/23;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión, por un importe de Pesos Quince Millones Novecientos Mil 00/100 ctvos. ($ 15.900.000,00.-) encuadrando la compra en los alcances del Artículo 32, la Ley Nº 2.095/06 (texto consolidado según Ley N° 6.588/23) y su Decreto Reglamentario Nº 129/23;
Que, por Disposición 171-DGC y C-08 del 07/07/08, la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, mediante Resolución 1.226-MS-GCBA-07 del 04/06/07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;
Que mediante Ley 6588/2023, se aprobó la reglamentación del Art. 86° de la ley 2.095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC).
Por ello:

“EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS CARLOS G. DURAND
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTIÓN ADNINISTRATIVA.
DISPONEN”:

Artículo 1°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares PLIEG-2023-42600049-GCABA-HGACD, para la adquisición de prótesis para incontinencia urinaria - ped. 39062 - abastecimiento 6 meses-con destino al Servicio de Tocoginecología - de este Establecimiento Asistencial, por un monto estimado de pesos Pesos Quince Millones Novecientos Mil 00/100 ctvos. ($ 15.900.000,00.-)

Artículo 2°.- Llamase a Licitación Pública N° 416-1881-LPU23 cuyo acto de apertura tendrá lugar el día 12 de Diciembre del 2023 a las 15:00hs.-
Artículo 3°.- Establézcase que los Pliegos Únicos de Bases Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.
Artículo 4°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio que corresponda.
Artículo 5°.- Remítanse a las invitaciones y comunicaciones de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 96° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6588/23) su Decreto Reglamentario Nº 129/23.
Artículo 6°.- Publíquese en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6588/23) y su Decreto Reglamentario Nº 129/23.
Artículo 7°.- Pase a la División Compras para la prosecución de su trámite. **Buero - González**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 370/DGAHGAP/23

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2023

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588), el Decreto Nº 129-AJG/23, el Expediente Electrónico N° 23195538-GCABA-HGAP/23, y

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado expediente se tramitó la Contratación Menor BAC – Proceso de Compra N° 425-1951-CME23, en el marco de lo establecido en el artículo 39 , de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588), el Decreto Nº 129-AJG/23, la que fue aprobado por DISFC-2023-205-GCABA-DGAHGAP, habiéndose emitido la Orden de Compra 425-11450-OC23;
Que, a través de la mencionada Orden de Compra se contrató la adquisición de fórmulas lácteas, a la firma: Nutricia Bago (Renglón Nº 01, 02 y 04), por la suma de Pesos: cuatro millones quinientos veintinueve mil ochocientos ochenta y cinco-$ 4.529.885,00.-
Que, el Artículo 111°. - apartado I) de la Ley 2.095, faculta al contratante a aumentar el total adjudicado sobre uno o varios renglones, en las condiciones y precios pactados de la Orden de Compra.
Que, dada la solicitud, efectuada por el servicio de Alimentación y la autorización prestada por el Proveedor, se decide ampliar la Orden de Compra 425-11450-OC23 en un 19,93% a la firma: Nutricia Bago S.A (Renglón Nº01 y 02), por la suma de Pesos: novecientos dos mil ochocientos cincuenta y siete $ 902.857,00.-, en las mismas condiciones y precios pactados y en concordancia con lo establecido en las Cláusulas Particulares del pliego de Bases y Condiciones, dicha ampliación fue registrada en el BAC bajo N° 425-0922-AMP23.
Por ello,

LA GERENTE OPERATIVA GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA" DISPONEN:

Artículo 1º.- Apruébese la Ampliación BAC 425-0922-AMP23 correspondiente al 19,93% del Total de Orden de Compra BAC 425-11450-OC23 a la firma: Nutricia Bago S.A (Renglón Nº 01 y 02), por la suma de Pesos: novecientos dos mil ochocientos cincuenta y siete $ 902.857,00.- por la adquisición de fórmulas lácteas ,conforme Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588), el Decreto Nº 129-AJG/23, cuyo detalle obra en el Anexo (IF-2023-43662126-GCABA-HGAP) que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Disposición .
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.
Artículo 3°. - Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4°. - Pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos "Dr. J. M. Penna". **Dalpiaz - Ponce**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 376/DGAHGAP/23

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2023

VISTO: La Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 6.588), el Decreto Reglamentario N° 129-AJG/23, el Expediente Electrónico Nº 42188881/GCABA-HGAP/2023, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Menor BAC N° 425-3958-CME23 al amparo de lo establecido en el artículo 39, de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.588) y su Decreto Reglamentario N° 129-AJG/23, para la adquisición de un expansor mamario, para la paciente Diez Roxana, solicitado por el servicio de Ginecología - Mastología del Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna", dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que, por DISFC-2023-367-GCABA-HGAP se llamó a la citada Contratación Directa Menor BAC, fijándose fecha de apertura de ofertas para el 24/11/2023 a las 10:00 hs;
Que, habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó dos (2) ofertas correspondientes a las firmas: Ortopedia Capital S.A. y Luis Alberto Suarez Sucesión;
Que, en base al asesoramiento técnico se decide adjudicar la contratación de marras a favor de la firma: Ortopedia Capital S.A. (Renglón N° 01) por la suma de pesos: un millón ciento cincuenta mil cincuenta - $ 1.150.050,00.- por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y ser oferta conveniente, al amparo de lo establecido en el Artículo 102 de la Ley Nº 2095 (texto Consolidado por Ley Nº 6.588)

Por ello, según lo establecido en la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.588) y en base a las competencias fijadas en el anexo II del Decreto N° 129-AJG/23,

LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA"
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébese la Contratación Menor BAC N° 425-3958-CME23 al amparo de lo establecido en el artículo 39, de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6588) y su Decreto Reglamentario N° 129-AJG/23, para la adquisición de un expansor mamario, para la paciente Diez Roxana, solicitado por el servicio de Ginecología - Mastología del Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna", y adjudicase a la firma: Ortopedia Capital S.A. (Renglón N° 01) por la suma de pesos: un millón ciento cincuenta mil cincuenta - $ 1.150.050,00.-, por ajustarse a los pliegos que rigen la contratación y ser oferta conveniente, al amparo de lo establecido en el Artículo 102 – "Criterio de selección de las ofertas" de la citada Ley, según el siguiente detalle:

Renglón Nº 1, 1 Unid., Precio Unitario $ 1.150.050,00., Total $ 1.150.050,00.-.

Artículo 2º.- El gasto que demande la presente gestión será imputado a las pertinentes partidas presupuestarias con cargo al ejercicio en vigor.
Artículo 3°. - Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y registrar en el Portal Buenos Aires Compras para su publicación y notificación y pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - Ponce**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 377/DGAHGAP/23

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2023

VISTO: La Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 6.588), el Decreto Reglamentario N° 129-AJG/23, el Expediente Electrónico Nº 43248217/GCABA-HGAP/2023, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Menor BAC N° 425-4073-CME23 al amparo de lo establecido en el artículo 39, de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.588) y su Decreto Reglamentario N° 129-AJG/23, para el servicio de reparación integral de 5 (cinco) equipos para magnetoterapia: Marca: CEC, Modelo: Mag 3, N° Serie: 97501019798, Inventario: 41983, Marca: CEC, Modelo: Mag 3 N° Serie: 0801019798, Inventario: 41981, Marca: CEC, Modelo: Mag 3, N° Serie: 38421019798, Inventario: 41982, Marca: Meditea, Modelo: Magnetherp 330, N° Serie: 56800409579, Inventario: 7022638,pertenecientes al servicio de Kinesiología y uno Marca: Fukuda Denshi, Modelo: FX7102, N° Serie: 13104734, Inventario: 7019051, correspondiente al servicio de Guardia del Hospital General de Agudos “Dr. José M. Penna”, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;
Que, por DISFC-2023-375-GCABA-HGAP se llamó a la citada Contratación Directa Menor BAC, fijándose fecha de apertura de ofertas para el 04/12/2023 a las 10:00 hs;
Que, habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó una (1) oferta correspondiente a la firma: Cardiohard S.R.L.;
Que, en base al asesoramiento técnico se decide adjudicar la contratación de marras a favor de la firma: Cardiohard S.R.L. (Renglones N° 01, 02, 03, 04 y 05) por la suma de pesos: setecientos veintitrés mil ochocientos sesenta - $ 723.860,00.-, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y ser oferta conveniente, al amparo de lo establecido en el Artículo 102 de la Ley Nº 2095 (texto Consolidado por Ley Nº 6.588).
Por ello, según lo establecido en la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.588) y en base a las competencias fijadas en el anexo II del Decreto N° 129-AJG/23,

LA GERENTE OPERATIVA GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. JOSE M. PENNA”
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébese la Contratación Menor BAC N° 425-4073-CME23 al amparo de lo establecido en el artículo 39, de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6588) y su Decreto Reglamentario N° 129-AJG/23, para el servicio de reparación integral de 5 (cinco) equipos para magnetoterapia: Marca: CEC, Modelo: Mag 3, N° Serie: 97501019798, Inventario: 41983, Marca: CEC, Modelo: Mag 3 N° Serie: 0801019798, Inventario: 41981, Marca: CEC, Modelo: Mag 3, N° Serie: 38421019798, Inventario: 41982, Marca: Meditea, Modelo: Magnetherp 330, N° Serie: 56800409579, Inventario: 7022638,pertenecientes al servicio de Kinesiología y uno Marca: Fukuda Denshi, Modelo: FX7102, N° Serie: 13104734, Inventario: 7019051, correspondiente al servicio de Guardia del Hospital General de Agudos “Dr. José M. Penna”, y adjudicase a la firma: Cardiohard S.R.L. (Renglones N° 01, 02, 03, 04 y 05) por la suma de pesos: setecientos veintitrés mil ochocientos sesenta - $ 723.860,00.-, cuyo detalle obra en Anexo (IF-2023-44946376-GCABA-HGAP), por ajustarse a los pliegos que rigen la contratación y ser oferta conveniente, al amparo de lo establecido en el Artículo 102 – ”Criterio de selección de las ofertas” de la citada Ley que a todos los efectos forma parte integrante de la presente disposición.
Artículo 2º.- El gasto que demande la presente gestión será imputado a las pertinentes partidas presupuestarias con cargo al ejercicio en vigor.
Artículo 3°. - Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra.

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

Artículo 4°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y registrar en el Portal Buenos Aires Compras para su publicación y notificación y pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos “Dr. José M. Penna”. **Dalpiaz - Ponce**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 378/HGNPE/23

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2023

VISTO: la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6588) Decreto Nº 129/23 el Expediente Electrónico N° 44283977/GCABA/HGNPE/23; y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación se tramita la adquisición de óxido nítrico, correspondiente al Servicio de Cirugía Cardiovascular, no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;
Que, obra la Solicitud de Gasto Nº 417-8329-SG23 debidamente valorizada y su afectación presupuestaria con cargo a los ejercicios 2023/24;
Que, obra el Pliego de Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que, por Disposición Nº DI-2023-333-GCABA-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 19, inciso j) de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6588), aprobó el pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, según DI-2023-298-GCABA-DGHOSP, firma el Subdirector del Hospital General de Niños Dr. Pedro de Elizalde.
Por ello y en uso de las facultades conferidas en la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6588) y su Decreto Nº 129/23;

**EL SUBDIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. PEDRO DE ELIZALDE”
CONJUNTAMENTE CON LA DIRECTORA ADJUNTA
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DISPONEN:**

Artículo 1º- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como anexo forman parte integrante de la presente, según PLIEG-2023-44533637-GCABA-HGNPE.
Artículo 2°- Llámese a Contratación Menor Nº 417-4195-CME23 para el día 18/12/2023 a las 09:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 39 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6588), para la adquisición de óxido nítrico, correspondiente al Servicio de Cirugía Cardiovascular, por un monto aproximado de pesos: cinco millones dieciséis mil con 00/100 ($ 5.016.000,00).
Artículo 3º- Establézcase el pliego SIN VALOR el que podrá ser consultado en www.buenosairescompras.gob.ar.

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

Artículo 4° - Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6588) y su decreto Nº 129/23, y publíquese en el Boletín Oficial, www.buenosairescompras.gob.ar.
Artículo 5°-Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera, para la prosecución de su trámite. **Huck - Gómez Traverso**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 380/DGAHGAP/23

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2023

VISTO: La Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 6.588), el Decreto Reglamentario N° 129-AJG/23, el Expediente Electrónico Nº 43451930/GCABA-HGAP/2023, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Menor BAC N° 425-4108-CME23 al amparo de lo establecido en el artículo 39, de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.588) y su Decreto Reglamentario N° 129-AJG/23, por el servicio de radioterapia 3D, para el paciente Franchi Daniel, solicitado por el servicio de Oncología del Hospital General de Agudos “Dr. José M. Penna”, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;
Que, por DISFC-2023-377-GCABA-HGAP se llamó a la citada Contratación Directa Menor BAC, fijándose fecha de apertura de ofertas para el 05/12/2023 a las 09:00 hs;
Que, habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó tres (3) ofertas correspondientes a las firmas: Mevaterapia S.A., Radiation Oncology S.A. y Ceditrin Centro de Diagnóstico y Tratamiento Integral S.R.L.;
Que, en base al asesoramiento técnico se decide adjudicar la contratación de marras a favor de la firma: Radiation Oncology S.A. (Renglón N° 01) por la suma de pesos: cinco millones quinientos mil - $ 5.500.000,00.- por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y ser oferta conveniente, al amparo de lo establecido en el Artículo 102 de la Ley Nº 2095 (texto Consolidado por Ley Nº 6.588).
Por ello, según lo establecido en la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.588) y en base a las competencias fijadas en el anexo II del Decreto N° 129-AJG/23,

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. JOSE M. PENNA”
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese la Contratación Menor BAC N° 425-4108-CME23 al amparo de lo establecido en el artículo 39, de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6588) y su Decreto Reglamentario N° 129-AJG/23, por el servicio de radioterapia 3D, para el paciente Franchi Daniel, solicitado por el servicio de Oncología del Hospital General de Agudos “Dr. José M. Penna”, y adjudicase a la firma: Radiation Oncology S.A. (Renglón N° 01) por la suma de pesos: cinco millones quinientos mil - $ 5.500.000,00.- por ajustarse a los pliegos que rigen la contratación y ser oferta conveniente, al amparo de lo establecido en el Artículo 102 –“Criterio de selección de las ofertas” de la citada Ley, según el siguiente detalle:
Renglón Nº 1, 1 Unid., Precio Unitario $ 5.500.000,00.,Total $ 5.500.000,00.-
Artículo 2º.- El gasto que demande la presente gestión será imputado a las pertinentes partidas presupuestarias con cargo al ejercicio en vigor y compromiso ejercicio futuro.
Artículo 3°. - Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y registrar en el Portal Buenos Aires Compras para su publicación y notificación y pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos “Dr. José M. Penna”. **Dalpiaz - Ponce**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 380/HGNPE/23

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2023

VISTO: la Ley N” 2.095 (texto consolidado por Ley 6588), Decreto Reglamentario Nº 129/23, el Expediente Electrónico 44526217/GCABA/HGNPE/23; y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la adquisición de micobacterias con equipo en préstamo gratuito, para el Laboratorio de ,no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;
Que, obra la Solicitud de Gasto N° 417-8455-SG23 debidamente valorizada y su afectación presupuestaria con cargo a los ejercicios 2023/2024,
Que, obra el Pliego de Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que, por Disposición N° DI-2023-333-GCABA-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Articulo N°19 inciso j) de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6588), Decreto Reglamentario Nº 129/23, aprobó el pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, según DI-2023-298-GCABA-DGHOSP firma el Sub Director del Hospital de Niños Dr. Pedro de Elizalde;
Por ello y en uso de las facultades conferidas en la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6588), Decreto Reglamentario Nº 129/23:

EL SUB DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. PEDRO DE ELIZALDE”
CONJUNTAMENTE CON LA DIRECTORA ADJUNTA
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DISPONEN:

Articulo 1°- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como anexo forman parte integrante de la presente, según PLIEG-2023-44883964-GCABA-HGNPE.
Artículo 2°- Llámese a Contratación Directa Nº417-2287-CDI23 para el día 19/12/2023 a las 09:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 29 Inciso 2, de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6588), Decreto Reglamentario Nº 129/23, para la adquisición de de micobacterias con equipo en préstamo gratuito, para el Laboratorio de Microbiología, por un monto aproximado de pesos: un millón novecientos treinta y un mil setecientos sesenta y cinco con 00/100 ($1.931.765,00).
Artículo 3°- Establézcase el pliego SIN VALOR el que podrá ser consultado en www buenosairescompras gob ar .
Artículo 4° - Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6588), Decreto Reglamentario Nº 129/23, Y publíquese en el Boletín Oficial, www.buenosairescompras.gob.ar .
Artículo 5°-Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite. **Huck - Gómez Traverso**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 383/HGNPE/23

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2023

VISTO: la Ley N” 2.095 (texto consolidado por Ley 6588), Decreto Reglamentario Nº 129/23 el Expediente Electrónico N” 44365607/GCABA/HGNPE/23; y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la adquisición de insumos diálisis peritoneal, para el Servicio de Nefrología no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;
Que, obra la Solicitud de Gasto N° 417-8335-SG23 debidamente valorizada y su afectación presupuestaria; con cargo al ejercicio 2023,
Que, obra el Pliego de Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que, por Disposición N° DI-2023-333-GCABA-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Articulo N°19 inciso j) de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6588), Decreto Reglamentario Nº 129/23, aprobó el pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, según DI-2023-298-GCABA-DGHOSP firma el Sub Director del Hospital de Niños Dr. Pedro de Elizalde;
Por ello y en uso de las facultades conferidas en la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6588), Decreto Reglamentario Nº 129/23:

EL SUBDIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"
CONJUNTAMENTE CON LA DIRECTORA ADJUNTA
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DISPONEN:

Articulo 1°- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como anexo forman parte integrante de la presente, según PLIEG-2023-44545344-GCABA-HGNPE.
Artículo 2°- Llámese a Contratación Menor N" 417-4203-CME23 para el día 18/12/2023 a las 08:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 39 de la Ley N° 2095 ((texto consolidado por Ley 6588), Decreto Reglamentario Nº 129/23, para la adquisición insumos diálisis peritoneal, para el Servicio de Nefrología, por un monto aproximado de pesos: un millón cuatrocientos dos mil doscientos con 00/100 ($1.402.200,00)
Artículo 3°- Establézcase el pliego SIN VALOR el que podrá ser consultado en www buenosairescompras gob ar .
Artículo 4° - Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6588), Decreto Reglamentario Nº 129/23, Y publíquese en el Boletín Oficial, www.buenosairescompras.gob.ar .
Artículo 5°-Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite.
Huck - Gómez Traverso

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 384/HGNPE/23

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2023

VISTO: la Ley N" 2.095 (texto consolidado por Ley 6588), Decreto Reglamentario Nº 129/23, el Expediente Electrónico 44368618/GCABA/HGNPE/23; y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la adquisición de reactivos para identificación de bacterias y hongos, con equipo en préstamo gratuito, para Bacteriología-LaboratorioCentral, no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;
Que, obra la Solicitud de Gasto N° 417-8375-SG23 debidamente valorizada y su afectación presupuestaria con cargo a los ejercicios 2023/2024,
Que, obra el Pliego de Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que, por Disposición N° DI-2023-333-GCABA-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Articulo N°19 inciso j) de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6588), Decreto Reglamentario Nº 129/23, aprobó el pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, según DI-2023-298-GCABA-DGHOSP firma el Sub Director del Hospital de Niños Dr. Pedro de Elizalde;

Por ello y en uso de las facultades conferidas en la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6588), Decreto Reglamentario Nº 129/23:

EL SUB DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"
CONJUNTAMENTE CON LA DIRECTORA ADJUNTA
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DISPONEN:

Articulo 1°- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como anexo forman parte integrante de la presente, según PLIEG-2023-44561682-GCABA-HGNPE.
Artículo 2°- Llámese a Contratación Directa Nº417-2283-CDI23 para el día 19/12/2023 a las 08:30 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 29 Inciso 2, de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6588), Decreto Reglamentario Nº 129/23, para la adquisición de reactivos para identificación de bacterias y hongos, con equipo en préstamo gratuito, para Bacteriología - Laboratorio Central, por un monto aproximado de pesos: seis millones cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos con 00/100 ($ 6.451.200,00).
Artículo 3°- Establézcase el pliego SIN VALOR el que podrá ser consultado en www buenosairescompras gob ar .
Artículo 4°- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6588), Decreto Reglamentario Nº 129/23, Y publíquese en el Boletín Oficial, www.buenosairescompras.gob.ar .
Artículo 5°-Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite.
Huck - Gómez Traverso

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 385/HGNPE/23

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2023

VISTO: la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6588) Decreto Reglamentario Nº 129/23 el Expediente Electrónico N° 44364355/GCABA/HGNPE/23; y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la adquisición de cartuchos para coagulación, del Sector de Cirugía Cardiovascular, no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;
Que, obra la Solicitud de Gasto Nº 417-8376-SG23 debidamente valorizada y su afectación presupuestaria con cargo a los ejercicios 2023,
Que, obra el Pliego de Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que, por Disposición Nº DI-2023-333-GCABA-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18, inciso j) de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6588), aprobó el pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, según DI-2023-298-GCABA-DGHOSP, firma el Sub Director del Hospital General de Niños “DR PEDRO DE ELIZALDE”
Por ello y en uso de las facultades conferidas en la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6588) y su Decreto Reglamentario Nº 129/23:

EL SUB DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. PEDRO DE ELIZALDE”
CONJUNTAMENTE CON LA DIRECTORA ADJUNTA
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DISPONEN:

Artículo 1º- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como anexo forman parte integrante de la presente, según PLIEG-2023-44860436-GCABA-HGNPE.
Artículo 2°- Llámese a Contratación Menor Nº 417-4201-CME23 para el día 18/12/2023 a las 08:30 horas al amparo de lo establecido en el Artículo 39 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6588) para la adquisición de cartuchos para coagulación, del Sector de Cirugía Cardiovascular, por un monto aproximado de pesos: cuatrocientos cincuenta mil con 00/100 ($450.000,00).
Artículo 3º- Establézcase el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en www.buenosairescompras.gob.ar.
Artículo 4° - Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6588) y su decreto Reglamentario Nº 129/23, y publíquese en el Boletín Oficial, www.buenosairescompras.gob.ar y en
Artículo 5°-Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite.
Huck - Gómez Traverso

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 388/HGNPE/23

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2023

VISTO: la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6588), Decreto Reglamentario Nº 129/23, el Expediente Electrónico Nº 4328886223/GCABA/HGNPE; y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado en el Visto, se llamó a la Contratación Menor Nº 417-4091-CME23 con fecha de apertura el día 05 de diciembre 2023 a las 09:00 Hs, a través de la DISFC-2022-360-GCABA-HGNPE, para la adquisición de férula y cinta termoplástica correspondiente al Sector de Reumatología, por un monto aproximado de pesos: sesenta y dos mil trescientos con 00/100 ($62.300,00);
Que, según Acta de Apertura, resultó desierta;
Que, dado el inminente cierre de ejercicio,se deja sin efecto;
Que, según DI-2023-298-GCABA-DGHOSP, firma el Sub Director del Hospital General de Niños “DR PEDRO DE ELIZALDE”
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 129/23;

EL SUB DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"
CONJUNTAMENTE CON LA DIRECTORA ADJUNTA
DE GESTION ADMINISTRATIVO
DISPONEN:

Artículo 1º.- Declárese anulada la Contratación Menor 417-4091-CME23, cuya apertura fue programada para el día 05/12/23 a las 09:00 Hs, al amparo de lo establecido en el Art. 39 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6588).
Artículo 2º.- Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite. **Huck - Gómez Traverso**

Resolución Comunal

Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial UPFDT

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 41.778.370/COMUNA4/23

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2023

VISTO: El Expediente N° 2023-30231064-GCABA-COMUNA4; la Ley N° 1777, Decreto N° 453-GCBA/12, Decreto N° 472-GCBA/13, Resolución N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N° 40-GCBA/13, Ordenanza 33581/77 y 33721/77, Ley Nacional 11843 y la Resolución N° 446/GCBA/MJGGC/16; Decreto Nº 277/AJG/22, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 277/AJG/22 se modificó la estructura organizativa de la Secretaría de Asuntos Estratégicos y de la Jefatura de Gabinete de Ministros transfiriendo la dependencia de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, con todo su personal, patrimonio, presupuesto y responsabilidades primarias a la Secretaría de Asuntos Estratégicos, siendo las comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;
Que por la mencionada actuación tramita una denuncia por falta de higiene, en el inmueble sito en en la calle Famatina, altura 3564 de esta Ciudad;
Que habiéndose solicitados los informes de rigor a las áreas correspondientes a los fines de la identificación del titular, y respondidos los mismos, se observa que el domicilio resulta ser coincidente con la ubicación física del inmueble tal como informa el Registro de la Propiedad Inmueblen de la Capital Federal en informe del día 27/06/23.
Que en fecha 22 de Junio de 2023 inspectores de la Comuna 4 se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de higiene y salubridad del lugar; labraron Acta de Intimación N° 256, por haber constatado la falta de higiene, malezas, suciedad, basura en general así como presencia de roedores; siendo el mismo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas;
Que con fecha 14 de agosto de 2023, inspectores de la Comuna 4 se constituyeron nuevamente en el lugar a fin de verificar el cumplimiento de la intimación, constatando que las tareas solicitadas por medio de la misma no fueron realizadas. En consecuencia, labraron Acta de Comprobación Serie N° 00441102;
Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece, en su parte pertinente que “ todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto, está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)”;
Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionado por la administración a su costa (art. 11 Ordenanza 33581/77);
Por ello, y en uso de sus facultades,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 4
RESUELVE:

Artículo 1°.- Intímese a los Sres. SOLCOY S. R. L CUIT: 30-68580744-7 y/o Sr. Propietario del inmueble sito en la calle Famatina N° 3564- 3556, de esta Ciudad, para que en plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda del inmueble mencionado, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto por el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77, y demás concordantes.
Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Dicha acreditación deberá hacerse mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo, deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.
Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor, autorizándose su diligenciamiento.
Artículo 4°.- Autorízase la publicación de Edictos.
Artículo 5°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aire. **Álvarez**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 42.392.175/COMUNA4/23

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2023

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 1.777, el Código de Habilitaciones de la Ciudad de Buenos Aires, el Decreto N° 453-AJG/12, la Resolución Resolución N° 107-GCABA-SECACGC/21., el Expediente Electrónico N° 2022-20643839-GCABA-DGCCT, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;
Que la citada Norma Constitucional dispone en el inciso 5º del artículo 82 un límite temporal para el otorgamiento de tales permisos en un todo de acuerdo a las leyes que reglamentan su ejercicio; Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;
Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia; Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”; Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”; Que mediante la Resolución N° 107-GCABA-SECACGC/10 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para la venta de alimentos en el espacio público”, el cual establece que los permisos para la venta de alimentos en el espacio público serán otorgados por el plazo de un (1) año; Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.347);

Que en este sentido, cabe señalar que “el otorgamiento de permisos de uso, no pertenece a la “actividad reglada” de la Administración, al contrario, por principio general, pertenece al ámbito de la “actividad discrecional” de ella; de ahí que la Administración Pública no esté obligada a otorgar los “permisos de uso” que se le soliciten pues ello depende de la relación con el interés público” (Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo V, página 391,Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1992); Que el dominio público se integra por un conjunto de bienes de propiedad de una persona pública que, por los fines de utilidad común a los que responden, se encuentran sujetos a un régimen jurídico especial de derecho público;

Que por definición el dominio público supone el uso libre, gratuito y común de los administrados, es decir, aquel que pueden realizar todas las personas en forma directa, individual o colectivamente; a diferencia de lo que acontece con el uso especial sobre una porción del dominio público que no satisface, en forma inmediata y principal, necesidades generales o colectivas, sino que implica un uso exclusivo por parte de un particular;

Que, en razón de ello, el uso especial sobre una porción de dominio público es siempre excepcional, precario y revocable ya que se trata de una mera tolerancia del Estado, tal el caso de concesiones, de las habilitaciones y de los permisos que -a su vez- revisten cada uno diferentes grados de fuerza jurídica, pero que en cualquier caso nunca representan una restricción permanente o definitiva;

Que, corresponde destacar que conforme a lo establecido en el artículo 9.1.4 del Código de Habilitaciones de la Ciudad de Buenos Aires: “La Autoridad de Aplicación puede disponer la revocación de los permisos otorgados o la reubicación de los/as permisionarios/as por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de éstos/as”;

Que, por el expediente citado en el visto, el Sr. Gustavo Adrian Quintano, DNI N° 29.492.749, solicitó un permiso de uso del espacio público para el ejercicio de la actividad de elaboración y expendio de productos alimenticios por cuenta propia con ubicación fija y determinada Categoría II en los términos del Capítulo 9.2 del Código de Habilitaciones de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos en materia de documentación para acceder al permiso de uso del espacio público para la venta de alimentos por cuenta propia con ubicación fija y determinada Categoría II, en los términos del Capítulo 9.2 del Código de Habilitaciones de la Ciudad de Buenos Aires;
Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos a la venta de alimentos en el espacio público (ANEXO I);
Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;
Que por otro lado resulta necesario definir los términos y las condiciones del uso y la ocupación del espacio público con los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad aquí solicitada; Que el solicitante deberá abstenerse del ejercicio de la actividad fuera de la ubicación determinada en la presente Resolución, quedando prohibido toda instalación de área gastronómica -mesas y sillas- en el espacio público y cualquier colocación de elementos no específicamente autorizados;
Que el puesto deberá ser ubicado conforme el Plano de Ubicación que forma parte integral de la presente;
Que el solicitante podrá gestionar la renovación del presente permiso con una anticipación de treinta (30) días a la fecha de su vencimiento, debiendo acreditar el cumplimiento de las obligaciones respecto a las reglamentaciones nacionales y locales bajo apercibimiento de disponer la inmediata caducidad del presente;
Que la presente resolución deberá ser exhibida al momento que le sea requerida; Que por el Informe N° 2023-11651480-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 4
RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase desde la suscripción de la presente, por el término de un (1) año el Sr. Gustavo Adrian Quintano, DNI N° 29.492.749, el permiso precario, personal e intransferible de uso del espacio público para el ejercicio de la actividad de elaboración y expendio de alimentos por cuenta propia con ubicación fija y determinada de Categoria II, según los términos del Capítulo 9.2 del Código de Habilitaciones de la Ciudad de Buenos Aires, en el espacio público, sobre el Parque Patricios de esta Ciudad, debiendo ubicar el puesto en el espacio definido en el plano que se adjunta como Anexo I (IF-2023-11650431-GCABA-DGCCT.), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.,
Artículo 3º.- Autorízase el uso de un puesto de alimentos categoría II Sr. Gustavo Adrian Quintano, DNI N° 29.492.749, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en las condiciones de uso contenidas en el Anexo II (IF-2023-11650431-GCABA-DGCCT)) que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres, a la Dirección General Fiscalización Urbana y a la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido. Publíquese. Archívese. **Álvarez**

ANEXO

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 44.614.113/COMUNA15/23

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2023

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, los Decretos Nro. 277-GCABA/22, 465-GCABA-2022, 463-AJG/19, sus modificatorios, el IF-2023-44574760-GCABA-COMUNA15, el Expediente Electrónico N° EX-2023-44444448-GCABA-COMUNA15 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente mencionado en el Visto, la empresa VIVERO CUCULO S.R.L, solicita el permiso para la afectación del espacio verde que forma parte del "Paseo de los Colegiales de la Chacarita" ubicado en la calle Newbery, Jorge Av. N° 4751-4823 entre las calles Montenegro y Av. Warnes según se detalla en el IF-2023-44469473-GCABA-COMUNA15. Con motivo de emplazar maquinaria y materiales de construcción de carácter provisorio, que sirve como apoyo al desarrollo de las diferentes tareas inherentes al mantenimiento de los EEVV de la Comuna15.
Que mediante IF-2023-44574760-GCABA-COMUNA15 el Gerente Operativo de Gestión Comunal analizó la viabilidad de la solicitud;
Que la empresa mencionada cuenta con Licitación vigente para el manteniemiento de los EEVV y para la realización de obras encomendadas por esta Comuna 15;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita la afectación, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente; como también, será responsable de la limpieza del espacio;
Que mediante el Decreto N° 463/GCABA/19, y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a esta Comuna 15 se encuentra la de mantener los EEVV que la integran y otorgar la conformidad y/o autorización del uso del espacio público.
Que como resultante de las obras que se vienen desarrollando en el espacio verde es necesario contar con un espacio obrador para continuar con la mejora y el mantenimiento del mismo garantizando la seguridad de las herramientas a utilizar. Y que cuya implementación tiene como objetivo continuar brindándoles a los vecinos de la Comuna 15 un mejor espacio de dispersión y disfrute.
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la empresa VIVERO CUCULO S.R.L. a afectar el espacio ubicado en la calle Newbery, Jorge Av. N° 4751-4823 entre las calles Montenegro y Av. Warnes según se detalla en el IF-2023-44469473-GCABA-COMUNA15.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias, conforme el Decreto Nº 463/GCABA/19 y sus modificatorios,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 15
RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa VIVERO CUCULO S.R.L., la afectación del espacio verde que forma parte del “Paseo de los Colegiales de la Chacarita” ubicado en la calle Newbery, Jorge Av. N° 4751-4823 entre las calles Montenegro y Av. Warnes desde el 1 de Diciembre del 2023 prolongándose en forma temporaria de acuerdo a las obras encomendadas o en su defecto la realización del proyecto de ampliación del Playon Deportivo realizado en dicho espacio.
Artículo 2º.- La empresa procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra del cerramiento utilizado.
Artículo 3º.- La empresa solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar, a fin de que el espacio quede habilitado en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por la Administración y a su costa.
Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de Seguridad, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo.
Artículo 5º.- El no cumplimiento de los alcances de la presente autorización, indicados en el artículo 1º, 2º y/ 3 de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley N° 451.
Artículo 6°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notificar y comunicar a la solicitante, a la Policía de la Ciudad, a las Direcciones Generales de Planificación y Coordinación de Intervenciones Urbanas, de Fiscalización Urbana. Cumplido, archivar. **Garcilazo**

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 44.614.155/COMUNA15/23

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2023

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 6.292, Nº 6316 y Nº 6513 (Textos Consolidados por Ley Nº 6588), los Decretos N° 453AJG/12, N° 463-AJG/19 y sus modificatorios, N° 277/AJG/22, N° 465/AJG/22, la Resolución Conjunta RESFC-2022-1-GCABA-SECACGC, la Resolución Nº 16-GCABA-AGC/20, y el Expediente Electrónico N° EX-2023-36710537-GCABA-DGCCT; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad,
Que, asimismo, en su artículo 127 y subsiguientes consagra a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial que ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno central respecto a las materias que sean de su competencia;
Que, la Ley N° 1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”,

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

Que, el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;
Que, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;
Que, por la Ley de Ministerios N° 6.292 y su complementario Decreto N° 463-AJG/19 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciéndose dentro de las responsabilidades primarias de ésta Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal “participar en la definición de las políticas de uso y ocupación del espacio público en el ámbito de la Ciudad ...” así como “entender en los planes y políticas para la administración y control de permisos de uso en espacio público en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con excepción a la aplicación de la Ley N° 2.936, mobiliario urbano, ferias y eventos masivos“;
Que según precitado Decreto Nº 463-AJG/19 y sus modificatorios la Dirección General de Competencias Comunales y Talleres dependiente de la Subsecretaría de Gestión Comunal a cargo de esta Secretaría, tiene dentro de sus responsabilidades la de “elaborar periódicamente informes sobre el otorgamiento, modificación, revocación y/o cualquier aspecto inherente a los permisos de uso del espacio público como las actividades reguladas por el código de habilitaciones y verificaciones y remitirlos al área de gobierno pertinente, para la planificación de las tareas de supervisión, fiscalización y control”;
Que por Decreto Nº 277/AJG/22 se modificó la estructura organizativa de la Secretaría de Asuntos Estratégicos y de la Jefatura de Gabinete de Ministros transfiriendo la dependencia de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, con todo su personal, patrimonio, presupuesto y responsabilidades primarias a la Secretaría de Asuntos Estratégicos, contemplando a la Subsecretaría de Gestión Comunal bajo la órbita de la de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, como así también a las Comunas;
Que finalmente por Decreto N° 465/22 se modificó a partir del 1° de enero de 2023 la estructura organizativa de la Secretaría de Asuntos Estratégicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se creó la Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial, transfiriendo la dependencia de la Secretaría de Asuntos Estratégicos, a dicha Unidad. Consecuentemente, se modificó la dependencia funcional de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, de las Subsecretarías y Direcciones Generales que le dependen, de la órbita de la Secretaría de Asuntos Estratégicos a la Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial;
Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;
Que por la Resolución RESFC-2022-1-GCABA-SECACGC dejó sin efecto las Resoluciones Conjuntas N ° 2-MAYEPGC/18 y N° 1-SSGMO/20, las Resoluciones Nro. 205-SECACGC/20, 219-SECACGC/20 y 24-SECACGC/21, el punto d) del Anexo II aprobado por el artículo 2° de la Disposición N° 3500-DGOEP/16 y la Disposición N° 3553-DGOEP/18, aprobando el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas en veredas, calzadas y otros espacios públicos”, con sus Anexos I a V (IF-202241757569-GCABA-DGCCT, IF-2022-41758004-GCABA- DGCCT, IF-2022-41758347-GCABA-DGCCT, IF-2022-41758607-GCABA-DGCCT y IF-2022-41758789-GCABADGCCT, respectivamente) que forman parte integrante de dicha Resolución;

Que dicho procedimiento para la tramitación de los permisos de uso y ocupación del espacio para el emplazamiento de áreas gastronómicas en veredas, calzadas y otros espacios públicos con intervención concurrente de la Dirección General de Competencias Comunales y Talleres – o el organismo que en un futuro la reemplace- y las Comunas de la ciudad, a fin de hacer más ágil y eficiente la tramitación de los mismos, logrando así una mayor descentralización y promoviendo la desconcentración de las funciones de la Administración Pública;
Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;
Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6588);
Que en este sentido, cabe señalar que “el otorgamiento de permisos de uso, no pertenece a la “actividad reglada” de la Administración, al contrario, por principio general, pertenece al ámbito de la “actividad discrecional” de ella; de ahí que la Administración Pública no esté obligada a otorgar los “permisos de uso” que se le soliciten pues ello depende de la relación con el interés público” (Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo V, página 391, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1992);
Que, por el expediente citado en el visto, la Sra. Dora Elisa Acuña, DNI N° 10.232.265, con CUIL Nº 27-10232265-2, está llevando a cabo una solicitud de permiso de uso y ocupación del espacio público para el emplazamiento de un área gastronómica sobre la acera y la calzada de las calles Malabia y Loyola, frente al local comercial sito en Malabia Nº 795-799 / Loyola Nº 488.
Que, en relación al pedido de uso de la calzada, cabe destacar que ha tomado intervención la Dirección General de Gestión de Servicios de la Movilidad, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Obras Públicas, repartición competente en materia de vialidad, y se ha expedido en el Orden N° 28, manifestando que resulta viable el emplazamiento de un área gastronómica mediante plataforma de esparcimiento sobre la calzada de frente al local en cuestión.
Que, tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “Alimentación general y gastronomía" de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 9.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;
Que, según consta en los actuados, el frente del local sobre de Malabia, posee una extensión de 12.20 metros y un ancho de 3.50 metros y calle Loyola posee una extensión de 15.58 metros y un ancho de 3.40 metros
Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 1.50 metros de ancho sobre la acera de Malabia /Loyola, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que la mencionada Resolución Conjunta RESFC-2022-1-GCABA-SECACGC, aprobó el procedimiento para autorizar el emplazamiento de elementos en las áreas gastronómicas habilitadas, mediante los Anexos I a V (IF-2022-41757569-GCABA-DGCCT, IF-2022-41758004- GCABA-DGCCT, IF-2022-41758347-GCABA-DGCCT, IF-2022-41758607-GCABA-DGCCT e IF-2022-41758789-GCABA-DGCCT) que integran la mencionada resolución se establecieron las especificaciones técnicas a cumplir para el emplazamiento de los elementos mencionados en los párrafos que anteceden;
Que, el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles
Que, el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;
Que, las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;
Que, se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;
Que, queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº 816-MAYEPGC/19;
Que, estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;
Que, el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;
Que, el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;
Que, deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;
Que, para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;
Que, por el Informe N° IF-2023-44422248-GCABA-DGCCT (orden Nº 47), ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;
Que conforme lo establecido por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N ° 6.292 y N°6513 (Textos Consolidados por Ley Nº 6.588), los Decretos N° 453-AJG/12, N° 463-AJG/19, y sus modificatorios, N°277/AJG/22, N°465/AJG/22, la Resolución Conjunta RESFC-2022-1-GCABA- SECACGC, la Resolución Nº16-GCABA-AGC/20, se encuentran reunidos los requisitos a fin de hacer lugar a lo solicitado;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 15
RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años la Sra. Dora Elisa Acuña, DNI N° 10.232.265, con CUIL Nº 27-10232265-2, permiso de uso y ocupación del espacio público para el emplazamiento de un área gastronómica sobre la acera y la calzada de las calles Malabia y Loyola, frente al local comercial sito en Malabia Nº 795-799 / Loyola Nº 488. Dejándose constancia que dichas plataformas resultan viables mediante deck únicamente sobre la calzadas de las calles Malabia / Loyola frente al local en cuestión el cual no deberá exceder el límite declarado en IF-2023-37163005-GCABA-DGCCT (orden Nº 21) calle Malabia posee 12.20 metros de extensión y calle Loyola posee una extensión de 15.58 metros ambas con 2.05 metros de ancho, teniendo en cuenta tanto las medidas de cada módulo como las características generales dispuestas por el Anexo I de la RESFC-2022-1-GCABA-SECACGC y modificatorias.
Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica: Dejar un corredor libre de por lo menos 1.50 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica. Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera. Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado. Evitar el área de seguridad de las esquinas.
Artículo 3º.- Notifíquese al peticionante, la Sra. Dora Elisa Acuña, DNI N° 10.232.265, con CUIL Nº 27-10232265-2, el presente permiso para área gastronómica en acera y calzada solamente autoriza al emplazamiento de mesas, sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la Normativa vigente.
Artículo 4º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.
Artículo 5º.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización y Control a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese. **Garcilazo**

ANEXO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 44.643.626/COMUNA15/23

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2023

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, La Ley N° 1.777, el Decreto Nº 433- GCABA/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2023-41500095-GCABA-COMUNA15 y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente electrónico citado en el visto, tramita la aprobación, del gasto correspondiente por el Servicio de Puesta a punto del Muro Verde de Av. Dorrego en la vía pública dentro de la jurisdicción territorial de la Comuna 15;

Que mediante el Anexo I del Decreto N° 433/16, se establece niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias para los procedimientos de ejecución presupuestaria y aprobación de gastos descentralizados operativamente en jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad;
Que, en congruencia con la normativa imperante, y toda vez que en la actualidad el mantenimiento del Muro Verde en la vía pública ubicadas en el ámbito de la Comuna 15 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es realizado por esta repartición, pero que, debido a la carencia de plantines y caño de riego, deterioro y corrosión en las canaletas podrían provocarse una serie de problemas que van desde daños estructurales hasta la pérdida de vegetación, y hacen que resulte necesario realizar la contratación del presente servicio con la mayor celeridad posible;
Que el objetivo de la propuesta en valor incluye realizar tareas de reparación de canaletas y reposición de plantines y de caño de riego; Todo ello contemplando las necesidades de los vecinos, en cuanto a la circulación peatonal, la seguridad vial, la accesibilidad y un mejoramiento general del entorno;
Que se trata de una gestión que asegura un beneficio inmediato a los vecinos de esta Comuna Nº 15 y que debe llevarse a cabo con una celeridad que impide que sea sometida a los procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes, pues esto implicaría un deterioro y un riesgo para las personas y sus bienes, con la posibilidad de incurrir en responsabilidades por parte de esta Ciudad ante el peligro que representa la falta de mantenimiento de la zona a intervenir;
Que de conformidad con los argumentos expuestos y dado que la presente contratación no admite la demora ocasionada por los procedimientos de compra establecidos por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), se justifica la aprobación de dicho procedimiento, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Nº 433/16 y sus modificatorias;
Que la firma VIVERO CUCULO S.R.L., CUIT Nº 30-65027365-2, fue seleccionada para la prestación del servicio en cuestión por ser la más económica y conveniente por la suma de Pesos Un millón seiscientos cincuenta mil con 00/100 ($ 1.650.000.-) pago único, y se encuentra inscripta ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), dando cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 3°, inciso “c”), del Decreto N °433/16;
Que en concepto del servicio corresponde abonar por la puesta en valor realizada en noviembre del 2023 la suma total de Pesos Un millón seiscientos cincuenta mil con 00/100 ($ 1.650.000.-) según el presupuesto obrante en autos;
Que consta haberse efectuado la afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2023;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa imperante y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación del presente gasto;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 433/16 y sus modificatorias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N°15
RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizase y Apruébese el gasto correspondiente para la contratación del Servicio de Puesta en Valor del Muro Verde ubicado en Av. Dorrego bajo viaducto pertenecientes a esta Comuna 15, realizadas en el mes de noviembre del 2023, a favor de VIVERO CUCULO S.R.L., CUIT Nº 30-65027365- 2, por la suma total Pesos Un millón seiscientos cincuenta mil con 00/100 ($ 1.650.000.-).-

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

Artículo 2°.- El gasto que se aprueba en el Artículo 1° de la presente resolución, se imputa a la partida presupuestaria correspondiente para el ejercicio 2023.-
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la firma VIVERO CUCULO S.R.L., CUIT Nº 30-65027365-2, y comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido; archívese. **Garcilazo**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 44.653.961/COMUNA15/23

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2023

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, La Ley N° 1.777, el Decreto Nº 433- GCABA/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2023-40994333-GCABA-COMUNA15 y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente electrónico citado en el visto, tramita la aprobación, del gasto correspondiente por el Servicio de Puesta a punto y mantenimiento Integral de Macetas Ubicadas en la vía pública dentro de la jurisdicción territorial de la Comuna 15;
Que mediante el Anexo I del Decreto N° 433/16, se establece niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias para los procedimientos de ejecución presupuestaria y aprobación de gastos descentralizados operativamente en jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad;
Que, en congruencia con la normativa imperante, y toda vez que en la actualidad el mantenimiento integral de macetas en la vía pública ubicadas en el ámbito de la Comuna 15 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es realizado por la cuadrilla de esta repartición, la cual no cuenta con la especialización y equipamiento necesario para realizar dicha labor y que la falta de mantenimiento adecuado de las mismas implicaría una pérdida del estado de conservación y así mismo el costo de recuperación seria mayor que el mantenimiento, resulta necesario realizar la contratación del presente servicio con la mayor celeridad posible;
Que dentro de esta Comuna N.º 15 se encuentran en distintas ubicaciones de la vía pública 132 macetas;
Que el objetivo del mantenimiento incluye la limpieza, fertilización, riego según especificaciones detalladas en el IF-2023-24665597-GCABA-COMUNA15. Todo ello contemplando las necesidades de los vecinos, en cuanto a la circulación peatonal, la seguridad vial, la accesibilidad y un mejoramiento general del entorno;
Que se trata de una gestión que asegura un beneficio inmediato a los vecinos de esta Comuna Nº 15 y que debe llevarse a cabo con una celeridad que impide que sea sometida a los procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes, pues esto implicaría un deterioro y un riesgo para las personas y sus bienes, con la posibilidad de incurrir en responsabilidades por parte de esta Ciudad ante el peligro que representa la falta de mantenimiento de la zona a intervenir;

Que de conformidad con los argumentos expuestos y dado que la presente contratación no admite la demora ocasionada por los procedimientos de compra establecidos por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), se justifica la aprobación de dicho procedimiento, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Nº 433/16 y sus modificatorias;
Que la firma VIVERO CÚCULO S.R.L., CUIT Nº 30-65027365-2, fue seleccionada para la prestación del servicio en cuestión por ser la más económica y conveniente por la suma de Pesos Quinientos veintiséis mil cuatrocientos sesenta y ocho con 80/100($ 526.468,80) mensuales y se encuentra inscripta ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), dando cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 3°, inciso “c”), del Decreto N °433/16;
Que no obstante lo manifestado, y en cumplimiento con lo establecido por el Decreto N°433/16, se ha comenzado con la etapa de elaboración de pliegos a fin de dar inicio a la contratación en cuestión, al amparo de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017);
Que en concepto del servicio de mantenimiento mencionado, y a modo excepcional corresponde abonar el mantenimiento realizado en el mes de noviembre del 2023 siendo la suma total de Pesos Quinientos veintiséis mil cuatrocientos sesenta y ocho con 80/100($ 526.468,80) según las certificaciones obrantes en autos;
Que consta haberse efectuado la afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2023;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa imperante y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación del presente gasto;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N.º 433/16 y sus modificatorias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N°15
RESUELVE:

Artículo 1°. - Autorizase y Apruébese el gasto correspondiente para la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de Macetas pertenecientes a esta Comuna 15, realizado en el mes de noviembre de 2023, a favor de VIVERO CÚCULO S.R.L., CUIT Nº 30-65027365-2, por la suma total de Pesos Quinientos veintiséis mil cuatrocientos sesenta y ocho con 80/100($ 526.468,80) .-
Artículo 2°. - El gasto que se aprueba en el Artículo 1° de la presente resolución, se imputa a la partida presupuestaria correspondiente para el ejercicio 2023.-
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la firma VIVERO CÚCULO S.R.L., CUIT Nº 30-65027365-2, y comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido; archívese. **Garcilazo**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 44.918.428/COMUNA15/23

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2023

VISTO: El Decreto Nº 224/2013 modificado por la Resolución Nº 1.619/MHGC/13, RS-2023-40191253- GCABA-COMUNA15 y IF-2023-44912556-GCABA-COMUNA15

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 224/13 se facultó a los titulares de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y/u obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($20.000.-), mensuales por contrato;
Que por la Resolución Nº 2390/MHGC/14 se elevó el monto máximo mensual por contrato a la suma de Pesos treinta mil ($30.000);
Que en el artículo 6º del Decreto N° 224/13 se fijó en sesenta (60) días el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;
Que por el artículo 1° del Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;
Que por la Resolución , RS-2023-40191253-GCABA-COMUNA15 se autorizó la contratación de diferentes personas, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en esta Comuna 15, por diferentes períodos.
Que corresponde disponer un incremento en los montos originarios de los honorarios fijados en el contrato de locación de servicios de las personas cuya contratación fueron autorizadas por la Resolución citada utsupra, en razón al desarrollo de las tareas asignadas;
Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente la mencionada Resolución, estableciendo el nuevo monto de honorario mensual, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional a los respectivos contratos.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL Nº 15
RESUELVE

Articulo 1º.- Modifíquense parcialmente el Anexo I de la Resolución , RS-2023-40191253-GCABA-COMUNA15 respecto de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios de las personas que se detallan en el Anexo I IF-2023-44912556-GCABA-COMUNA15 de la presente, que a todos sus efectos forma parte integrante de este cuerpo normativo, por el importe y período que allí se indica.
Articulo 2º.- Autorizase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.
Articulo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.
Articulo 4º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General de Contaduría, y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependiente de esta Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana. Cumplido, archívese. **Garcilazo**

ANEXO

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 45.211.008/COMUNA7/23

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2023

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, La Ley Nº 3263 La Ley Nº4013 La Ley Nº 1777 El Decreto Nº 660/GCABA/2011 El Decreto Nº 166/GCABA/2013, el Decreto 465/GCABA/2022, los informes elevados por la Gerencia de operativa de control comunal y,

CONSIDERANDO:

Que, la constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo Nº 127 que las comunas son unidades de gestión política y administrativa, con competencia territoriales;
Que, conforme surge del artículo 10 Inc. “A” de la ley 1777, concordante con lo establecido por el art. 128 de la citada Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, Las Comunas, tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la administración central encabezada por el poder ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;
Que, con fecha 7 de mayo de 2013, se sancionó el decreto Nº166/GCABA/2013, por medio del cual se transfirió a las comunas de la CABA, las misiones, funciones y responsabilidades primarias establecidas en la Ley Nº 3263 de arbolado público, a excepción de las previstas en el artículo 1 de dicho decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la constitución de la CABA y por la ley Nº1777;
Que, la ley 3263 de arbolado público urbano, prevé en su artículo 15, que la autoridad de aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;
Que, conforme surge de la delegación efectuada en los arts. 3 y 4 del decreto Nº 166/GCABA/2013, las comunas tienen las competencias exclusivas en la plantación anual de los sitios donde se realizarán la replantación del arbolado de alineación y las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento integral de arbolado público;
Que finalmente por Decreto N° 465/22 se creó la Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial, y se modificó la estructura organizativa de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, de las Subsecretarías y Direcciones Generales que le dependen, transfiriendo la dependencia de la Secretaría de Asuntos Estratégicos, con todo su personal, patrimonio, presupuesto y responsabilidades primarias a la Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial, siendo las comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;
Que, atento a las normativas mencionadas, la Comuna 7 comenzó a ejecutar las políticas de arbolado público, cuya tarea se encomendó a la empresa adjudicataria MIICA SA (CUIT No 30-60812520-1), según lo establecido en los Pliegos de Licitación Pública N° 230-1151-LPU23, RS-2023-36359994-GCABASECACGC;
Que, de conformidad a los informes plasmados en las planillas de inspecciones que surgen de la Gerencia Operativa de Control Comunal de esta Comuna 7 surge la necesidad de realizar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles que se indican en los referidos informes y que como anexo I (IF-2023-45203834-GCABA-COMUNA7) forma parte integrante de la presente;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 7
RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase a la realización de las extracciones de los ejemplares correspondientes a las calles: DEL COMERCIO 1007, DON SEGUNDO SOMBRA 1831 LA, FRAY CAYETANO RODRIGUEZ 850 LA2, PERON, EVA AV. 1055, VALLESE, FELIPE 1884.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y publíquese. Cumplido, archívese **Bouzas**

ANEXO

Resolución Autoregistrable Ley de Aguas

Secretaría de Ambiente

RESOLUCION AUTOREGISTRABLE LEY DE AGUAS N.º 7/APRA/23

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2023

VISTO: Las Leyes Nacionales Nros. 25.675, 25.688 y 26.168, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones ACUMAR Nros. 46/17 y 283/19, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Leyes Nros. 123, 1.356, 2.214, 2.217, 2.628, 3.166, 3.295, 3.947, 6.117, 6.190, 6.292 (textos consolidados según la Ley N° 6.588), 6.593 y 6.616, los Decretos Nros. 198/06, 2.020/07, 138/08, 239/10, 85/19 y su modificatorio 229/19, 463/19 y sus modificatorios, 497/19 y 104/23, las Resoluciones Nros. 326-APRA/13, 347-APRA/15 y su modificatoria 473-APRA/15, 455-APRA/18, 38-GCABA-APRA/19, 133-GCABA-APRA/19, 67-GCABA-APRA/21 y su modificatoria 288-GCABA-APRA/23, 81-GCABA-APRA/20 y su modificatoria 267-GCABA- APRA/23, RSALA-2021-1-GCABA-APRA y 227-GCABA-APRA/23, las Resoluciones Conjuntas Nros. RESFC-2015-2-APRA, RESFC-2023-2-GCABA-APRA y RESFC-2023-3-GCABA-APRA, las Disposiciones Nros. 1505-DGET/15, 960-DGET/16, 478-DGEVA/18, 257-GCABA-DGCONTA/19, 384- GCABA-DGEVA/21, 110-GCABA-DGEVA/22 y 965-GCABA-DGEVA/23, los Expedientes Electrónicos Nros. 16716906-MGEYA-MGEYA/14, 19447452-MGEYA-APRA/15, 14253101-MGEYA-DGET/16, 4610284-MGEYA-APRA/17, 22377927-MGEYA-APRA/17, 32532412-GCABA-APRA/21, 11432686- GCABA-APRA/23, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente Electrónico N° 11432686-GCABA-APRA/23 citado en el Visto tramita el otorgamiento de Permiso Excepcional de Vuelco de efluentes líquidos a la red pluvial provenientes del proceso de recomposición ambiental, en el marco de los artículos Nros. 23 y 24 de la Ley N° 3.295, respecto del predio ubicado en Avenida Directorio N° 802 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde se desarrollan las actividades: “Rubros Habilitados: (604.060) Estación de servicio y (603.503) comercio minorista-autoservicio de productos alimenticios envasados (excepto productos de abasto envasados o no); autoservicio de bebidas en general envasadas; autoservicio de productos no alimenticios. Rubros según normativa vigente: 6.3.5 Estación de servicio - combustibles líquidos y/o GNC; 6.4 Actividades admitidas en estación de servicio”, a favor de LOPEZ JAVIER OMAR Y OTERO ROBERTO SOCIEDAD DE HECHO - CUIT N° 30709429430;

Que la Ley Nacional N° 25.688 establece los presupuestos mínimos para la protección ambiental de las aguas, su aprovechamiento y uso racional;

Que, conforme el artículo 27 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ciudad instrumenta un proceso de ordenamiento territorial y ambiental participativo que promueve la preservación y restauración de los procesos ecológicos esenciales y de los recursos naturales que son de su dominio, y la protección, saneamiento, control de la contaminación y mantenimiento de las áreas costeras del Río de la Plata y de la Cuenca Matanza-Riachuelo, de las subcuencas hídricas y de los acuíferos;

Que conforme establece la Ley N° 26.168 la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) tiene facultades de regulación, control y fomento respecto de las

actividades industriales, la prestación de servicios públicos y cualquier otra actividad con incidencia ambiental en la Cuenca, pudiendo intervenir administrativamente en materia de prevención, saneamiento, recomposición y utilización racional de los recursos naturales, y llevar a cabo cualquier tipo de acto jurídico o procedimiento administrativo necesario o conveniente para ejecutar el Plan Integral de Control de la Contaminación y Recomposición Ambiental;
Que mediante la Ley N° 2.217 la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adhirió a la Ley Nacional N° 26.168;
Que la Ley N° 3.947, en su artículo 3°, establece como prioritarias las acciones tendientes a asegurar el cumplimiento de las obligaciones y metas contempladas en el Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA), acordado en el ámbito de la Autoridad de la Cuenca Matanza-Riachuelo (ACUMAR);
Que la Ley N° 6.190 prorrogó por el término de cinco (5) años la Ley N° 3.947 y sus modificatorias, que declara la Emergencia Social, Urbanística, Ambiental y Sanitaria de la Cuenca Matanza-Riachuelo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante la Ley Nº 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proteger la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la Política Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por la Ley N° 6.292, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre las secretarías del Poder Ejecutivo, a la Secretaría de Ambiente;
Que el Decreto N° 463/19 y sus modifiocatorios, aprobó la estructura orgánica funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ubicó a la Agencia de Protección Ambiental, como organismo fuera de nivel en el ámbito de la Secretaría de Ambiente;
Que, por su parte, la Resolución N° 81-GCABA-APRA/20 y su modificatoria N° 267-GCABA-APRA/23 aprobó la estructura orgánica funcional de la Agencia de Protección Ambiental y contempló a la Dirección General Evaluación Ambiental dentro de su órbita;
Que mediante Resolución N° RSALA-2021-1-GCABA-APRA se implementó el Registro de Aguas creado por el artículo N° 21 de la Ley N° 3.295 de Gestión Ambiental del Agua;
Que, en dicho contexto, la Subgerencia Operativa Calidad de Aire y Agua dependiente de la Gerencia Operativa Calidad Ambiental de la Dirección General mencionada, tiene entre sus responsabilidades primarias: “atender las cuestiones técnicas y administrativas relacionadas con la Ley N° 3.295 y evaluar las presentaciones realizadas por las actividades alcanzadas por el marco normativo vigente”; “entender y proyectar los informes en los procedimientos técnico–administrativos relativos a los recursos hídricos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” y “efectuar el análisis técnico para el otorgamiento de los permisos correspondientes, estableciendo los criterios de vertido y extracción de aguas”, entre otras;
Que por la Ley N° 3.295 se regula la gestión ambiental del agua de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en su artículo 45 designa a esta Agencia de Protección Ambiental como Autoridad de Aplicación de la misma;
Que el artículo 23 de la Ley N° 3.295 mencionada prohíbe expresamente el vertido de efluentes líquidos industriales, a la red pluvial, a los cursos y cuerpos de agua superficial, así como en la vía pública;

Que el artículo 24 de la norma citada establece la posibilidad de otorgar permiso excepcional de vuelco de efluentes a la red pluvial y a cursos de aguas superficiales, en aquellos casos en que hubiera sido denegado por la autoridad competente el permiso de vuelco a la red cloacal y siempre que se configure una situación de acreditada emergencia, debiendo estar limitado al tiempo que dure la situación que lo motivó y sujeto al cumplimiento de los límites de vertido y demás condiciones establecidas por la Ley en cuestión;
Que, asimismo, en el artículo 35 de la Ley 3.295 se establece que los permisos se otorgan por un plazo que en ninguno de los casos podrá ser superior a un año, pudiendo renovarse a su vencimiento previa verificación de que el beneficiario ha cumplido con las condiciones que al efecto se le hubieren fijado;
Que, en el artículo 36° de la misma ley, establece como obligaciones del permisionario, entre otras: “usar eficiente y sosteniblemente el recurso concedido” y “conservar las obras e instalaciones en condiciones adecuadas de forma tal que no dañen el recurso o generen peligro al mismo o a terceros”;
Que, por último, el artículo 28° de la Ley N° 3.295 establece como condición de otorgamiento que “todos los permisos se encuentran condicionados a las disponibilidades hídricas, a la capacidad de los conductos pluviales y cuerpos de agua, a las necesidades reales del titular, y a los requisitos establecidos en la presente”;
Que, el artículo 2° de la Ley N° 6.117 establece los principios de jerarquización de prioridades y de gestión integral respecto a la adopción de medidas tales como, implementar planes de contingencia y recomposición ambiental de sitios contaminados, entre otras;
Que, el artículo 29° de la Ley N° 6.117 establece, en relación a las emergencias ambientales, que “cuando se hayan producido o puedan producirse daños ambientales en un sitio, que ocasione una amenaza seria e inminente a la salud pública o al ambiente, la Autoridad de Aplicación deberá disponer las medidas de manejo de contingencias que considere necesarias para prevenir o mitigar los riesgos y/o el daño ambiental”;
Que, finalmente, el artículo 15° de la Ley N° 6.117 establece que “las acciones comprendidas en el PRA (Plan de Recomposición Ambiental) deben procurar soluciones integrales y garantizar que la contaminación remanente, si no fuese posible su erradicación total, se traduzca en niveles de concentración de sustancias contaminantes inferiores a los Niveles de Recomposición Específicos establecidos por la Autoridad de Aplicación. En tanto sea posible, la recomposición debe orientarse a eliminar los focos de contaminación, a reducir la concentración de contaminantes en suelo y agua y minimizar el espectro a que afecten”;
Que, mediante Disposición N° 1505-DGET/15, la entonces Dirección General Evaluación Técnica otorgó autorización a favor del proponente para el inicio de las tareas de erradicación de Fase Libre No Acuosa (FLNA) sin vuelco de efluentes líquidos, como componente de la Operación de Tratamiento “In Situ” a realizar por la firma LIHUÈ INGENIERÌA S.A. (CGRP-OIS Nº 10) mediante la metodología por Equipo Móvil (vactor), según la Resolución N° 326-APRA/13, en el predio ubicado en Av. Directorio Nº 802 esquina Thompson de esta Ciudad, y fijó condiciones a ser cumplidas por el titular de la actividad, lo cual tramitó por Expediente Electrónico N° 19447452-MGEYA-APRA/15;
Que, mediante Disposición N° 960-DGET/16, la entonces Dirección General Evaluación Técnica otorgó autorización a favor del proponente para el inicio de las

tareas de erradicación de Fase Libre No Acuosa (FLNA) sin vuelco de efluentes líquidos, como componente de la Operación de Tratamiento “In Situ” a realizar por la firma DISAB SUDAMERICANA S.A. (CGRP-OIS Nº 20) mediante la metodología de “bioslurping” utilizando equipo móvil, según la Resolución N° 326-APRA/13, en el predio ubicado en Av. Directorio Nº 802 esquina Thompson de esta Ciudad, y fijó condiciones a ser cumplidas por el titular de la actividad, lo cual tramitó por Expediente Electrónico N° 19447452-MGEYA-APRA/15;

Que, mediante Disposición N° 478-DGEVA/18, la Dirección General Evaluación Ambiental autorizó a favor del proponente a iniciar la continuación de tareas de recuperación de Fase Libre No Acuosa (FLNA) sin vuelco de efluentes líquidos, como componente de la Operación de Tratamiento “In Situ” a realizar por DISAB SUDAMERICANA S.A. mediante la metodología de Equipo Móvil de Vacío/Skimmers, según la Resolución N° 326-APRA/13, en el predio ubicado en Avenida Directorio Nº 802 esquina Thompson de esta Ciudad, y fijó condiciones a ser cumplidas por el titular de la actividad, lo cual tramitó por Expediente Electrónico N° 19447452-MGEYA-APRA/15;

Que, mediante Informe N° 33897402-GCABA-DGEVA/23, la Subgerencia Operativa Sitios Contaminados dependiente de la Gerencia Operativa Calidad Ambiental de la Dirección General Evaluación Ambiental señaló: “se cumplen las condiciones exigidas por el Art. N° 50 del Decreto N° 2.020/GCBA/07 y del Anexo V de la Resolución N° 326/APrA/2013 (...) se solicita se otorgue un permiso de treinta (30) días corridos para el inicio de las obras a partir de la notificación de su autorización y un plazo de veinticuatro (24) meses para la operación de recuperación de FLNA”, y fijó condiciones a ser cumplidas por el titular de la actividad, lo cual tramitó por Expediente Electrónico N° 19447452-MGEYA-APRA/15;

Que, cabe destacar que, mediante Resolución N° 227-GCABA-APRA/23 se dejaron sin efecto las Resoluciones Nros. 326-APRA/13, 565-APRA/14 y 566-APRA/15, y se aprobó el nuevo procedimiento técnico administrativo de evaluación de sitios potencialmente contaminados por hidrocarburos y su posterior monitoreo y/o recomposición ambiental, y demás gestiones ambientales complementarias, en el marco de la Ley N° 2.214 y su modificatoria por Ley N° 6.616 y su Decreto Reglamentario N° 2.020/07 y su modificatorio por Decreto N° 104/23;

Que, la antedicha Resolución N° 227-GCABA-APRA/23, en su artículo 11 estableció una cláusula transitoria, por la cual, las constancias emitidas en el marco de la Resolución N° 326-APRA/13 y modificatorias, mantienen su vigencia y alcance conforme las condiciones en las que fueron otorgadas;

Que, mediante Disposición N° 384-GCABA-DGEVA/21 la Dirección General Evaluación Ambiental otorgó la inscripción en el Registro de Tanques del Sistema de Almacenamiento Subterráneo de Hidrocarburos (SASH) y sus derivados, a nombre de López, Javier Omar y Otero, Roberto S.H., titular del establecimiento sito en la Avenida Directorio Nº 802, de esta Ciudad y estableció obligaciones a ser cumplidas por el titular durante el ejercicio de la actividad, lo cual tramitó por Expediente Electrónico N° 14253101-MGEYA-DGET/16;

Que, mediante Resolución Conjunta N° RESFC-2023-3-GCABA-APRA se dejó sin efecto la Resolución N ° 347-APRA/15 y el Artículo 2° de la Resolución N° 473-APRA/15, motivo por el cual se eliminó el Registro de Tanques del Sistema de Almacenamiento Subterráneo de Hidrocarburos (SASH) y sus derivados;

Que el permiso excepcional de vuelco se pretende otorgar en el marco del proceso de remediación ambiental del predio de Directorio Nº 802 esquina Thompson de esta Ciudad aprobado originalmente mediante Disposición N° 1675-DGET/15 y sucesivas renovaciones, en cumplimiento de la entonces Resolución N° 326-APRA/13, por tratarse de un sitio contaminado por hidrocarburos;

Que mediante Informes Nros. 11431796-GCABA-APRA/23 y 11428921-GCABA-APRA/23 la firma Operadora In Situ DISAB SUDAMERICANA S.A., actuando en representación del permisionario LOPEZ JAVIER OMAR Y OTERO ROBERTO SOCIEDAD DE HECHO - CUIT N° 30709429430, solicitó el otorgamiento del permiso excepcional de vuelco;
Que, dicho permiso excepcional exige reunir los siguientes requisitos según el artículo 24 de la Ley N° 3.295: (i) denegatoria por parte de la firma Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA) de vuelco a red cloacal; (ii) justificado en razones de emergencia; (iii) limitación temporal a la duración de la situación que lo motivo; (iv) cumplimiento de límites de vertido y demás condiciones que la autoridad de aplicación haya establecido mediante permiso precedente;
Que, respecto al primer requisito, mediante Informes Nros. 11431796-GCABA-APRA/23 y 11428921-GCABA-APRA/23 obra agregada la nota de la firma Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA) en las que se deniega la factibilidad de vuelco a sistema cloacal;
Que, específicamente mediante Respuesta Oficial Nº 456730/23, la firma concesionaria antedicha expresó que “la descarga de un efluente proveniente del tratamiento del agua subterránea, de la cual se extrae combustible inflamable, al sistema de desagües cloacales, implica el riesgo potencial que cualquier falla en el tratamiento o proceso por descuidos involuntarios, accidentes operativos, eventuales errores de manejo, etc, definitivamente volcará hidrocarburos a la cañería colectora domiciliaria, poniendo en serio riesgo de explosividad a la misma, con el consecuente riesgo sanitario a la población, lo cual es prioritario minimizar y preservar”;
Que, mediante la misma respuesta oficial, la firma concesionaria antedicha señaló: “el vuelco de efluentes provenientes del producto de la remediación de suelos se encuentra fuera de la regulación normativa aplicable al servicio público operado por AySA (...) el efluente generado por la remediación de suelos contaminados con hidrocarburos, no es un efluente industrial y –adicionalmente- es un vertido no contemplado para su control en el Control Integral de la Contaminación (CIC) establecido en el Marco Regulatorio que regula la prestación del servicio de AySA y que fuera aprobado por Ley N° 26.221”;
Que, en consecuencia, la negativa del vuelco al sistema cloacal radica en la naturaleza del efluente y no en la ausencia de un sistema cloacal en la zona de referencia;
Que, con relación al segundo requisito legal, acerca de la justificación de razones de emergencia, cabe destacar que en el predio en cuestión hay presencia de Fase Libre No Acuosa (FLNA) y compuestos solubilizados en la napa freática con motivo de derrames de combustibles provenientes de tanques de almacenamiento subterráneo;
Que la Fase Libre No Acuosa (FLNA) se define como el producto líquido compuesto por hidrocarburos que existe en los poros de los sedimentos del subsuelo encima de la napa, menos denso que el agua e inmiscible con ésta;
Que parte de los hidrocarburos componentes poseen características de volatilidad e inflamabilidad, es decir, generan vapores inflamables y constituyen una fuente activa de contaminación del suelo, del agua subterránea, del aire y de la biodiversidad;
Que la volatilización de hidrocarburos propicia la posible acumulación de compuestos de características tóxicas y/o cancerígenas en espacios cerrados ubicados por encima o adyacentes a la pluma de contaminación, constituyendo un riesgo para la salud humana;
Que, cabe señalar, que la existencia de Fase Libre No Acuosa (FLNA) no es el único de los fundamentos por los cuales se entiende como acreditada la situación de emergencia;

Que el fundamento de mayor peso radica en que la pluma de Fase Libre No Acuosa (FLNA) y demás compuestos solubilizados puede llegar a amenazar la integridad física de las estructuras subterráneas linderas, de las personas y de la biodiversidad, dada la generación de atmósferas explosivas y/o tóxicas;
Que, en efecto, mediante Informes Nros. 11431796-GCABA-APRA/23 y 11428921-GCABA-APRA/23, consta la autorización emitida por la firma EMOVA MOVILIDAD S.A., en su carácter de empresa concesionaria de la red de subterráneos de esta Ciudad, a la firma Operadora In Situ DISAB SUDAMERICANA S.A. para acceder a sus instalaciones y “efectuar tareas en Sala de Bombas de la Línea E en el túnel, entre Estaciones E. MITRE y J.M. MORENO”;
Que en las cercanías de la pluma de solubilizado y de la pluma de Fase Libre No Acuosa (FLNA) se encuentran las instalaciones del subterráneo (Línea E), cámaras de servicios, túneles, entre otros, que representan situaciones de peligro y que, por ende, motivan la necesidad de un accionar inmediato;
Que, cabe señalar, el permisionario llevó a cabo acciones correctivas sin realizar vuelco alguno por extensos períodos de tiempo disminuyendo la presencia de hidrocarburos, pero sin obtener logros completamente efectivos para resolver el cuadro ambiental del predio;
Que, finalmente, respecto a la alternativa de transportar el agua tratada en el proceso de remediación mediante camiones cisternas a plantas operadoras de residuos peligrosos ubicadas a cientos de kilómetros de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cabe destacar que, con independencia de la cantidad de camiones que se puedan llegar a requerir para sustituir el vuelco, y sin estimar las emisiones atmosféricas asociadas (generando aumento en la congestión de tráfico en la zona, ruidos molestos, mayor huella de carbono en un contexto de emergencia global por Cambio Climático, etc) el efluente recibiría el mismo tratamiento aplicado in situ y se descargaría en las mismas condiciones que se busca autorizar en esta Ciudad;
Que, por lo tanto, la determinación de la emergencia se fundamenta en cuestiones que hacen a la condición del sitio contaminado, la relación con su entorno con motivo del riesgo de explosividad, la posible exposición a compuestos tóxicos y/o cancerígenos en espacios cerrados, y la necesidad de mayor efectividad de las tareas de mitigación hasta ahora practicadas;
Que, en relación al tercer requisito, respecto al límite temporal sujeto a la duración de la situación que lo motivo, cabe señalar que la necesidad de recomposición ambiental y consecuente vertido, se extenderá hasta alcanzar la reducción de Fase Libre No Acuosa (FLNA) y compuestos de interés por debajo de los niveles objetivos establecidos para el predio mediante el Análisis de Acciones Correctivas Basadas en Riesgo (RBCA), aclarando que, si estos no se alcanzaran en un plazo de doce (12) meses, el titular deberá renovar la solicitud de permiso excepcional de vuelco;
Que, en relación al cuarto requisito, respecto al cumplimiento de límites de vertido y demás condiciones que la autoridad de aplicación considere, cabe destacar que,

conforme el plan de recomposición aprobado mediante Disposiciones Nros. 1505-DGET/15, 960-DGET/16 y 478-DGEVA/18, mediante Informes Nros. 11431796-GCABA-APRA/23 y 11428921-GCABA-APRA/23, la firma Operadora In Situ DISAB SUDAMERICANA S.A., habilitada conforme la Ley N° 2.214 y su Decreto Reglamentario N° 2.020/07, presentó un proyecto de recomposición y declaró “El área de la boca de expendio (incluyendo espacio público aledaño a traza de túnel de subterráneo) ya presenta instalados diez (10) pozos productores (identificados como RW1 a RW10), con correspondientes cámaras de acceso y enlaces a equipamiento de remediación (ver ubicaciones generales en plano #2261-043). El permiso de acceso emitido por EMOVA permitirá ratificar o rectificar el plan final operativo, que radica en el control y/o captura hidrodinámica (de la fase líquida y/o gaseosa), tanto desde el pozo de bombeo de EMOVA – SBASE, como desde el posible radio de influencia de lo que se opere en la estación de servicios”;

Que, mediante Informes Nros. 11431796-GCABA-APRA/23 y 11428921-GCABA-APRA/23, la firma Operadora In Situ DISAB SUDAMERICANA S.A señaló: “Independientemente de la sectorización, del control y/o captura hidrodinámica (de la fase líquida y/o gaseosa), el plan de remediación respondería a las tecnologías de extracción en doble fase (dual phase extraction - DPE); bombeo y tratamiento (pump and treat) y extracción de vapor en suelo (soil vapor extraction – SVE). Dichas tecnologías responden al registro de DISAB Sudamericana S.A., en el marco de Ley GCABA 2214 (Decreto Reglamentario 2020/07), según Informe N° 19266027-GCABA-DGEVA/22 (Expediente Electrónico N° 4652405-MGEYA-DGET/14), con vencimiento el 28/05/2024”;

Que, mediante Registro N° 32211462-GCABA-APRA/23, consta la presentación de la firma Operadora in Situ Disab Sudamericana S.A. por la cual el profesional declaró: “Los procesos contemplados en el Plan de Remediación (en adelante PRA), que generarán el efluente a volcar y régimen del vuelco continuo /discontinuo, se corresponderán, en concordancia con el PRA tramitado mediante EX 2015-19447452-MGEYA-APRA; Se considera que la operación simultanea de los 10 (diez) pozos productores será efectiva ante contingencias no previstas al momento del desarrollo del PRA, que se tramita mediante EX 2015-19447452-MGEYA-APRA”; asimismo adjuntó diagrama del Plan; planos y fotografías; localización del punto de vuelco; detalle del sistema totalizador y de registro de caudales instalado; régimen de operación de los pozos, y declaró que “El caudal máximo a volcar, de potencial extraordinaria ocurrencia y sin considerar variaciones estacionales y/o climáticas, se situaría en 20 m3 / h, a efectuarse en el sumidero pluvial más cercano, ubicado en cercanías de la ochava de Avda. Directorio y Del Barco Centenera”;

Que, respecto al cumplimiento de los condicionantes ambientales establecidos y los límites de vuelco en el marco del permiso excepcional a otorgarse, la Subgerencia Operativa Calidad de Aire y Agua dependiente de la Gerencia Operativa Calidad Ambiental de la Dirección General Evaluación Ambiental de esta Agencia se expidió mediante Informe Técnico N° 40037216-GCABA-DGEVA/23;

Que, respecto a las capacidades hidráulicas de vertido del efluente, la Dirección General de Infraestructura Urbana dependiente de la Subsecretaría de Obras de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros se expidió mediante Nota N° 34198335-GCABA-DGINURB/23 y señaló: “siendo el caudal declarado menor a 5% de la capacidad de diseño de un módulo de sumidero, esta Dirección no tiene objeciones en términos hidráulicos; sin embargo, se recomienda que se dé intervención a la DGSLPU quien podrá confirmar que dicho sumidero se encuentra en condiciones operativas de recibir dicho caudal”;

Que mediante Nota N° 35467460-GCABA-DGSPLU/23 e Informe Nº 35114981-GCABA-DGSPLU/23, la Dirección General Sistema Pluvial dependiente de la Subsecretaría Mantenimiento Urbano del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana señaló: “En virtud de lo manifestado en el registro N° 32211462-GCABA-APRA/23 (ubicado en el orden N°31 del expediente citado) y atento a las modificaciones en el procedimiento para obtener dichos permisos, se confirma la disponibilidad del sumidero N° 25743 (ubicado en Avda. Directorio y Del Barco Centenera) como punto de vuelco con un caudal máximo a volcar de 20 m3/h”;
Que, en cumplimiento del artículo 34 de la Ley N° 3.295 y el Artículo 160 inciso d), de la Ley Nº 6.593, mediante Registro N° 38626386-GCABA-APRA/23, consta el comprobante de pago del canon establecido por la Ley Tarifaria vigente correspondiente al otorgamiento del permiso a otorgar;
Que, mediante Registro N° 6406370-GCABA-APRA/19 consta documentación vigente que acredita la posesión del inmueble: Contrato de Comodato con vigencia hasta el día 24/02/25; y copia simple de la Plancheta de Habilitación otorgada mediante Disposición N° 475 de fecha 07/02/07 por la entonces Dirección General Habilitaciones y Permisos dependiente de la entonces Subsecretaría de Control Comunal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde constan los rubros habilitados y la superficie original;
Que, mediante Providencia N° 32532417-GCABA-APRA/21, consta la carátula del Expediente Electrónico N° 32532412-GCABA-APRA/21 en relación al trámite de renovación y/o modificación de Certificado de Aptitud Ambiental, según la Ley N° 123, su Decreto N° 85/19 y Resolución N° 288-GCABA-APRA/23, solicitado por el proponente vía Trámites a Distancia (TAD);
Que, mediante Informe N° 29913554-GCABA-DGEVA/21, consta la Declaración Jurada del titular de la actividad como No Generador de Aceites Vegetales y Grasas de Fritura Usados (AVUs) conforme la Ley N ° 3.166 y su modificatoria por Ley N° 6.616, su Decreto Reglamentario N° 239/10 y su modificatorio por Decreto N° 104/23, y las Resoluciones Nros. 38-GCABA-APRA/19 y 133-GCABA-APRA/19 respectivas al Sistema de Trazabilidad (TAVUS) de esta corriente especial de residuos;
Que, mediante Disposición N° 110-GCABA-DGEVA/22, la Dirección General Evaluación Ambiental otorgó a favor del proponente la renovación del Certificado de Gestión de Residuos Peligrosos bajo la figura de Gran Generador según la Ley N° 2.214 y su modificatoria por Ley N° 6.616, su Decreto Reglamentario N° 2.020/07 modificado por el Decreto N° 104/23 y la Resolución Conjunta N° RESFC-2023-2-GCABA-APRA, y fijó condiciones a ser cumplidas por el titular de la actividad, lo cual tramitó por Expediente Electrónico N° 22377927-MGEYA-APRA/17;
Que, según Informe N° 44396103-GCABA-DGEVA/23, la Subgerencia Operativa Residuos Peligrosos y Patogénicos dependiente de la Gerencia Operativa Calidad Ambiental de la Dirección General Evaluación Ambiental consideró “que se cumplen los requisitos técnicos para la Renovación al Registro de la Ley N° 2.214 de las categorías de control Y08, Y09 e Y12”, la manteniendo la categoría de Gran Generador conforme el artículo 21 del Decreto N° 2.020/07, y estableció condicionantes a ser cumplidas por el titular durante el ejercicio de la actividad;
Que, mediante Disposición N° 965-GCABA-DGEVA/23, la Dirección General Evaluación Ambiental otorgó la renovación de la Constancia de Inscripción Definitiva en el Registro de Generadores de Contaminantes Atmosféricos provenientes de Fuentes Fijas, según la Ley N° 1.356 y su Decreto Reglamentario N° 198/06, y fijó condiciones a ser cumplidas por el titular de la actividad, lo cual tramitó por Expediente Electrónico N° 4610284-MGEYA-APRA/17;

Que, según Nota N° 41069468-GCABA-DGCONTA/23, la Dirección General Control Ambiental informó: “que en fecha 31/10/23, personal inspectivo perteneciente a esta Repartición se constituyó en el establecimiento (...) No se constató la instalación de pozos de producción (bombeo), ni instalación de cañerías, ni vuelco a pluvial, ni ninguna tarea relacionada a la extracción en doble fase, bombeo y tratamiento y extracción de vapor en suelo. Se verificó la existencia del sumidero ubicado sobre Av. Directorio esq. Del Barco Centenera. Se verificó acopio antirreglamentario de Residuos Peligrosos. Se verificó que, de los 10 (diez) pozos de monitoreo existentes en el predio, 4 (cuatro) de ellos NO se encontraban herméticos y se observó presencia de líquidos (PM 1, PM2, PM3 y PM5). en virtud de las irregularidades verificadas, se procedió a la clausura inmediata y preventiva de la actividad de expendio de combustibles, la cual fue oportunamente elevada a la DGAI, mediante Informe Nº 2023-40827146-GCABA-DGCONTA. Finalmente, se informa que, por las faltas verificadas en los Pozos de Monitoreo, se labró el Acta de Comprobación correspondiente”, lo cual tramitó por Expediente Electrónico N° 16716906-MGEYA-MGEYA/14;

Que, mediante Informe N° 42500508-GCABA-DGCONTA/23, consta la Inspección N° 226822 de fecha 14/11/23 efectuada por personal de la Dirección General Control Ambiental en el predio del permisionario, donde se consignó: “Se realiza IP. Se observa que en el sector identificado como ex lavadero se encuentra todo vacío con los tambores de acopio de residuos peligrosos generados por las tareas de remediación de la empresa DISAB. Los tambores se han identificado con las corrientes Y48 c/ Y08 e Y09. Hay un matafuego con carga vigente. En el sector de depósito de lubricantes han colocado un extintor nuevo. Vence en 11/24. En sala de máquinas se encuentra el sector de acopio de Y48 c/ Y08 e Y09, con un extintor vigente. Los tambores se encuentran con batea de contención. Todo está ordenado y limpio. En sector ex lubricentro hay tachos amarillos y otros metálicos. Hay batea de contención y rejilla perimetral. Cuentan con bolsas amarillas, cartelería reglamentaria y extintor con carga vigente. El sector está limpio y ordenado. En cuanto a los pozos de monitoreo 1, 2, 3, 4 y 5, se encuentran limpios, sin presencia de hidrocarburo. En base a lo relevado, se consideran subsanadas las faltas que dieron paso a la clausura y al acta de comprobación”, lo cual tramitó por Expediente Electrónico N° 16716906-MGEYA-MGEYA/14;

Que, mediante Nota N° 42560202-GCABA-DGCONTA/23, la Dirección General Control Ambiental informó a la Dirección General Administración de Infracciones dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad que “en fecha 14/11/2023, personal inspectivo de esta Repartición se constituyó en el local de referencia y, acorde surge del Informe de Inspección respectivo, se constató que el establecimiento cuenta con acopio reglamentario de Residuos Peligrosos. Asimismo, se informa que los Pozos de Monitoreo se encontraron en buenas condiciones operativas, sin presencia de líquido. Por lo expuesto, se adjunta a la presente copia de la Orden de Inspección N° 226.822, que contiene el informe de lo verificado in situ, junto con el material fotográfico”, lo cual tramitó por Expediente Electrónico N° 16716906-MGEYA-MGEYA/14;

Que, mediante Nota N° 42803715-GCABA-DGAI/23, la Dirección General Administración de Infracciones dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad informó a la Dirección General Control Ambiental: “que se ha ordenado el levantamiento de la medida cautelar de clausura inmediata y preventiva impuesta con fecha 31/10/23 por la DGCONTA sobre el establecimiento sito en Avenida Directorio Nº 802, PB, de esta Ciudad, la cual fuera mantenido por Resolución de fecha 02/11/23”, lo cual tramitó por Expediente Electrónico N° 16716906-MGEYA-MGEYA/14;

Que en los términos del Artículo 22 de la Ley Nacional N° 25.675 y el Artículo 3° de Resolución Conjunta Nº RESFC-2015-2-APRA, aquellos establecimientos industriales y de servicios que desarrollen actividades ambientalmente riesgosas y que detenten un Nivel de Complejidad Ambiental (NCA) igual o mayor a 14,5 puntos, deberán acreditar la contratación de una cobertura Daño Ambiental de Incidencia Colectiva, extendida a favor de la Agencia de Protección Ambiental en calidad de asegurado o co-asegurado;
Que, mediante Registro N° 41032078-GCABA-APRA/23, el proponente declaró el Cálculo de Nivel de Complejidad Ambiental el cual arrojó un puntaje de veintiún (21) puntos, así como el cálculo de Monto Mínimo de Entidad Suficiente (MMES), lo cual tramitó por Expediente Electrónico N° 22377927-MGEYA-APRA/17, resultando así obligatoria la contratación del Seguro de Caución de Daño Ambiental de Incidencia Colectiva conforme la Resolución Conjunta Nº RESFC-2015-2-APRA antedicha;
Que, mediante INLEG-2023-34142244-GCABA-DGCYC y Nota N° 34326002-GCABA-DGCYC/23, consta la Póliza de Seguro de Caución por Daño Ambiental de Incidencia Colectiva N° 80.679 emitida por la firma EL SURCO COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a favor de esta Agencia de Protección Ambiental con vigencia hasta las 0 hs del día 11/01/24, así como la Nota remitida por la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas dando aviso a las Direcciones Generales Evaluación Ambiental y Control Ambiental de esta Agencia respecto de la póliza emitida;
Que, mediante Providencia N° 14119841-GCABA-DGCYC/23, consta la carátula del Expediente Electrónico N° 14119832-GCABA-DGCYC/23 que acredita la recepción de la Póliza de Seguro de Caución por Daño Ambiental de Incidencia Colectiva antedicha ante la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Qué asimismo, mediante Informe Técnico N° 40037216-GCABA-DGEVA/23 la Subgerencia Operativa Calidad de Aire y Agua dependiente de la Gerencia Operativa Calidad Ambiental de la Dirección General Evaluación Ambiental de esta Agencia efectuó un exhaustivo análisis de lo solicitado, de la documentación presentada y del proyecto propuesto, y estableció las condiciones ambientales a ser cumplidas por el permisionario y la firma Operador in Situ durante el desarrollo de la actividad, considerándose cumplidos los requisitos establecidos por la Ley N° 3.295 para el otorgamiento del permiso excepcional de vuelco a la red pluvial;
Que, asimismo, la Subgerencia Operativa mencionada señaló: “están dadas las condiciones para garantizar el cumplimiento de los límites de vertido de los hidrocarburos a remediar alcanzables, siempre que se respeten las medidas operativas establecidas en el plan de remediación, y los controles y mantenimientos inherentes al sistema de tratamiento”;
Que por medio de la Providencia N° 44600119-GCABA-DGEVA/23, la Directora General de Evaluación Ambiental ratifica el Informe Técnico mencionado y prestó conformidad con lo determinado por las reparticiones bajo su dependencia;
Que, en lo concerniente al plazo a otorgarse respecto del permiso excepcional de vuelco solicitado, corresponde atenerse al señalado por el área técnica por una duración de doce (12) meses conforme el artículo 35 de la Ley N° 3.295;
Que la eventual renovación del permiso excepcional de vuelco quedará sujeto a los límites de vertido y a los condicionantes ambientales propuestos por el área técnica que se estipulan mediante Anexo I y II respectivamente, integrantes de la presente Resolución;
Que la Subgerencia Operativa Técnico Ambiental y la Gerencia Operativa Asuntos Jurídicos de esta Agencia de Protección Ambiental tomaron debida intervención en el marco de las responsabilidades primarias encomendadas por la Resolución N° 81-GCABA-APRA/20 y su modificatoria por Resolución N ° 267-GCABA-APRA/23.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 2.628 y 3.295 (Textos consolidados por Ley N° 6.588) y en función de los Decretos Nros. 138/08 y 497/19,

EL PRESIDENTE
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar el permiso excepcional de vuelco de efluentes líquidos a la red pluvial provenientes del proceso de recomposición ambiental aprobado mediante Disposiciones Nros. 1505-DGET/15, 960-DGET/16 y 478-DGEVA/18 y sus complementarias y/o modificatorias, en el marco de los artículos Nros. 23 y 24 de la Ley N° 3.295, respecto del predio ubicado en Avenida Directorio N° 802 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde se desarrollan las actividades: “Rubros Habilitados: (604.060) Estación de servicio y (603.503) comercio minorista-autoservicio de productos alimenticios envasados (excepto productos de abasto envasados o no); autoservicio de bebidas en general envasadas; autoservicio de productos no alimenticios. Rubros según normativa vigente: 6.3.5 Estación de servicio - combustibles líquidos y/o GNC; 6.4 Actividades admitidas en estación de servicio”, a favor de LOPEZ JAVIER OMAR Y OTERO ROBERTO SOCIEDAD DE HECHO - CUIT N° 30709429430, por un plazo de doce (12) meses contado a partir del inicio del vuelco por parte del permisionario.
Artículo 2°.- Establecer los límites de vertido a cumplir por el permisionario que se consignan como ANEXO I de la presente Resolución, identificado como Informe N° IF-2023-45011844-GCABA-APRA.
Artículo 3°.- Establecer las condiciones ambientales a cumplir por el permisionario, los que se consignan como ANEXO II de la presente Resolución, identificado como Informe N° IF-2023-45013243-GCABA-APRA.
Artículo 4º.- Instruir a la Dirección General Control Ambiental para su intervención a los fines de constatar la fecha de inicio efectivo del vuelco, y verificar el cumplimiento de las recomendaciones, del sistema de tratamiento y condicionantes ambientales, realizar monitoreos y/o auditorías ambientales del sitio y el vuelco, así como la implementación del plan de inspecciones periódicas y análisis de efluentes en el sitio, en cumplimiento del condicionante ambientales 11° señalado en el Anexo II de la presente.

Artículo 5°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notificar al interesado. Comunicar a la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo (ACUMAR), al Ministerio de Gobierno, al Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a la Secretaría de Ambiente, a la Secretaría de Desarrollo Urbano, a la Dirección General del Sistema Pluvial y la a la Dirección General Obras en Vías Peatonales dependientes de la Subsecretaría Mantenimiento Urbano, a la Dirección General de Infraestructura Urbana dependiente de la Subsecretaría de Obras de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros, al organismo fuera de nivel Subterráneos de Buenos Aires S.E, a la firma EMOVA S.A., a la Comuna 7, a la Dirección General Gestión Metropolitana y Transferencia de Competencias dependiente de la Subsecretaría Asuntos Metropolitanos y Transferencia de Competencias, al Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental (CAPUAM), y a las Direcciones Generales de esta Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archivar. **Morosi**

ANEXO

Acta de Redeterminación de Precios

Ministerio de Salud

ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N.° 43.674.965/MSGC/23

“Gestión, Operación y Mantenimiento Integral del Recurso Físico, Edificios e Instalaciones y la Limpieza y Manejo Interno de los Residuos Hospitalarios y la ejecución de trabajos menores de mantenimiento del Instituto de Zoonosis “Luis Pasteur”

ACTA-2023-43674965-GCABA-MSGC

Poder Judicial

Resolución

Consejo de la Magistratura

RESOLUCIÓN N.° 638/SAGYP/23

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2023

VISTO: El TEA A-01-00031437-0/2023 caratulado “D.G.C.C. S/ IMPRESIÓN LIBRO “HERRAMIENTAS PARA UN ABORDAJE INTEGRAL DE LA VIOLENCIA DE GENERO” y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, la Dirección de Editorial Jusbaires solicitó la impresión de quinientos (500) libros “Herramientas para un Abordaje Integral de la Violencia de Género”, según las características técnicas que detalló (v. Memo 15640/23 y Adjunto 154178/23). Asimismo, acompañó el Acta N° 17 de la Reunión del Consejo Editorial de donde surge la aprobación de la publicación en cuestión (Adjunto 154186/23).
Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones incorporó el presupuesto presentado por Eudeba S.E.M., el cual define el monto por la impresión requerida en la suma de pesos un millón ochocientos sesenta mil trescientos veinte ($ 1.860.320.-) (v. Adjunto 166970/23), y manifestó que la firma Eudeba S.E.M. es una sociedad de economía mixta y que la conformación de su capital social reúne capitales públicos pertenecientes, en este caso a un ente administrativo autárquico como lo es la Universidad Nacional de Buenos Aires. En razón de ello, expresó que correspondía encuadrar la presente contratación en el punto a) del inciso 11 del artículo 28 de la Resolución CM N° 276/2020, reglamentaria de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) (v. Adjuntos 163339/23).
Que mediante Memo 17193/2023, la Dirección de Editorial Jusbaires prestó conformidad del presupuesto elaborado por la firma EUDEBA S.E.M..
Que asimismo, la Dirección General de Compras y Contrataciones incorporó la documentación exigida por el artículo 28.11, apartado e), del Anexo I de la Resolución CM N° 276/20 (v. Adjuntos 166972/23, 166973/23, 166975/23 y 166976/23).
Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588) la Dirección General de Programación y Administración Contable afectó la suma necesaria para hacer frente a la contratación de marras (v. Adjunto 170142/23).
Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 12520/2023.
Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que de acuerdo a los antecedentes expuestos, no resta más que aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 42/2023 y adjudicar la misma a la firma Eudeba S.E.M. por la suma de pesos un millón ochocientos sesenta mil trescientos veinte ($ 1.860.320.-) correspondiente a la impresión de quinientos (500) libros “Herramientas para un Abordaje Integral de la Violencia de Género”, conforme las características técnicas y la propuesta económica obrante en los Adjuntos 154178/23 y 166970/23.
Que a tales efectos, deberá darse intervención a la Dirección de Editorial Jusbaires para que provea a la firma Eudeba S.E.M. del material necesario para la impresión de los referidos ejemplares.
Que finalmente, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y las publicaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentaria la Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos- Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588). Asimismo, deberá notificar a la firma Eudeba S.E.M. lo aquí resuelto.
Que por la Resolución CM N° 143/2023, el Plenario del Consejo de la Magistratura designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial a la Dra. Clara María Valdez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588).
Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.588), y las Resoluciones CM Nros. 276/2020 y 143/2023;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 42/2023 tendiente a la impresión de quinientos (500) libros “Herramientas para un Abordaje Integral de la Violencia de Género”.
Artículo 2°: Adjudícase la Contratación Directa N° 42/2023 a la firma Eudeba S.E.M. por la suma de pesos un millón ochocientos sesenta mil trescientos veinte ($ 1.860.320.-) correspondiente a la impresión de quinientos (500) libros “Herramientas para un Abordaje Integral de la Violencia de Género”, conforme las características técnicas y la propuesta económica obrante en los Adjuntos 154178/23 y 166970/23.
Artículo 3°: Apruébase el Modelo de Contrato Interadministrativo a suscribirse con la firma Eudeba S.E.M., que como Adjunto 172801/23 forma parte de la presente Resolución.
Artículo 4°: Dese intervención a la Dirección de Editorial Jusbaires para que provea a la firma Eudeba S.E.M. del material necesario para la impresión de los ejemplares mencionados en el artículo 1° de esta Resolución.
Artículo 5°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentaria la Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588).
Artículo 6°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares de la Dirección de la Editorial Jusbaires y de la

Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos. Cumplido, oportunamente, archívese. **Valdez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 643/SAGYP/23

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2023

VISTO: El TEA A-01-00001824-0/2022 caratulado "D.G.C.C. s/ Solicitudes de Adecuaciones y Redeterminaciones de Precios en el marco de la Contratación de la Instalación Eléctrica Integral y Fachada frente en Edificio Suipacha 150" y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución SAGyP N° 611/2023, se aprobaron las adecuaciones provisorias de precios para la Licitación Pública N° 10/2021, adjudicada a la firma PMP Construcciones S.R.L. (CUIT N° 30-71082581-1), conforme se detalla en el Adjunto 171507/23, que se aprobó y forma parte de la presente Resolución.
Que resulta oportuno advertir un error material en el Adjunto 171507/23, sobre los meses correspondientes a la adecuación provisoria de precios N° 14, atento a lo informado oportunamente por la Oficina de Redeterminación de Precios (v. Adjunto 126073/23).
Que en vista al estado de las presentes actuaciones, resulta necesario rectificar el artículo 1° de la mentada Resolución SAGyP N° 611/2023, que deberá quedar redactado de la siguiente forma: "Apruébase las adecuaciones provisorias de precios para la Licitación Pública N° 10/2021, adjudicada a la firma PMP Construcciones S.R.L. (CUIT N° 30-71082581-1), conforme se detalla en el Adjunto 180537/23, que se aprueba y forma parte de la presente Resolución.".
Que al respecto, el artículo 124 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que "En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión";
Que debe tenerse presente que el efecto que produce es retroactivo, toda vez que "La rectificación supone que la sustancia del acto es la misma y que sólo se subsana un error material deslizado en su emisión o instrumentación. Sus efectos son retroactivos y se considera el acto corregido como si desde su nacimiento se hubiera emitido correctamente" (HUTCHINSON, Tomás, Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, comentario exegético del Decreto N° 1510/1997, Jurisprudencia aplicable ED. Astrea Bs. As. 2003, pag. 376);
Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 –texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que por la Resolución CM N° 143/23, el Plenario del Consejo de la Magistratura designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial a la Dra. Clara María Valdez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588).
Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.588), y las Resoluciones CM Nros. 276/2020 y 143/23;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO DEL PODERJUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1°: Rectificase el Artículo 1° de la Resolución SAGyP N° 611/2023, el cual deberá quedar redactado de la siguiente manera: “Apruébase las adecuaciones provisorias de precios para la Licitación Pública N° 10/2021, adjudicada a la firma PMP Construcciones S.R.L. (CUIT N° 30-71082581-1), conforme se detalla en el Adjunto 180537/23, que se aprueba y forma parte de la presente Resolución.”.
Artículo 2°: Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos. Cumplido, oportunamente archívese. **Valdez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 644/SAGYP/23

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2023

VISTO: El TEA A-01-00032919-9/2023 caratulado "D.G.C.C. S/ SOFTWARE ANTIVIRUS” y;

CONSIDERANDO:

Que por el TEA citado en el Visto, tramita la solicitud efectuada por la Dirección General de Informática y Tecnología, por la contratación de la renovación y mantenimiento del Software Antivirus del Poder Judicial (áreas Administrativa y Jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En tal sentido, fueron propuestos requisitos a incorporar en el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares (v. Nota DGIyT 859/23).
Que en ese marco, la Dirección General de Compras y Contrataciones entendió viable el llamado a Contratación Directa, en el marco del inciso 5 del artículo 29 de la Ley N° 2.095 (según texto consolidado por Ley N° 6.588), reglamentado por artículo 28.4 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020 (v. Adjunto 169828/23).
Que asimismo, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual regirá para la Contratación Directa N° 2-0024-CDI23, que obra como Adjunto 169830/23, estimando un presupuesto de dólares estadounidenses cuarenta mil veintinueve con 83/100 (U$S 40.029,83.-).
Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588) la Dirección General de Programación y Administración Contable afectó la suma necesaria para hacer frente a la contratación de marras (v. Adjunto 174154/23).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 12524/2023.
Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 –texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).
Que en atención a los antecedentes antes relatados, de acuerdo a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, a lo solicitado por la Dirección General de Informática y Tecnología, como área técnica competente sobre la necesidad de impulsar la contratación del servicio de marras para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponde autorizar la Contratación Directa N° 2-0024-CDI23, que tiene por objeto la contratación de la renovación y mantenimiento del Software Antivirus del Poder Judicial (áreas Administrativa y Jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Adjunto 169830/23 formará parte de esta Resolución.
Que en consecuencia, resulta oportuno instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que instrumente las medidas correspondientes para dar curso a la Contratación Directa N° 2-0024-CDI23 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588).
Que por la Resolución CM N° 143/2023, el Plenario del Consejo de la Magistratura designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial a la Dra. Clara María Valdez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588).
Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.588) y las Resoluciones CM Nros. 276/2020 y 143/2023;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1°: Autorízase la Contratación Directa N° 2-0024-CDI23, por la contratación de la renovación y mantenimiento del Software Antivirus del Poder Judicial (áreas Administrativa y Jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Adjunto 169830/23 forman parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 3°: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a instrumentar las medidas correspondientes para dar curso a la Contratación Directa N° 2-0024-CDI23 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Artículo 4°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares de la Dirección General de Informática y Tecnología y de la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos. **Valdez**

ANEXO

Disposición
Ministerio Público Fiscal

DISPOSICIÓN N.° 86/OAF/23

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2023

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes Nros. 1.903, 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y 6.594 y modificatorias, la Resolución CCAMP Nro. 53/15, las Resoluciones FG Nros. 04/2020 y 05/2020, y las Actuaciones Internas N° 30-00091441 del registro de la Fiscalía General, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación mencionada en el Visto, tramita la renovación de dos (2) licencias IBM I2 Analyst's Notebook y una (1) licencia IBM I2 IBase User Concurrent con servicio de soporte y actualizaciones, por un periodo de 12 meses para el período entre 01-01-2024 y el 31-12-2024, para uso del Cuerpo de Investigaciones Judiciales (CIJ) del Ministerio Publico Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que, al efecto el Secretario General a cargo de la Secretaría General de Investigaciones, Acceso a la Justicia y Relaciones con las Fuerzas de Seguridad del Ministerio Público Fiscal, solicitó la contratación citada, brindando las características técnicas y el costo estimado al efecto.
Que asimismo, la requirente señalo que “La plataforma cuya renovación de licencia se solicita, permite la creación y el diseño de bases de datos que funcionan sobre un servidor SQL (Licencia gratuita SQL Server Express) y la incorporación a la misma de datos no estructurados, que permiten luego el correspondiente análisis en entornos de grupos de trabajo colaborativos y con el debido resguardo de la seguridad de la información. Esta tarea de organización laboral, persigue como objetivo principal asistir a los oficiales a cargo de las investigaciones a desentramar y descubrir redes, patrones y tendencias de las actividades criminales investigadas.”
Que por otra parte, indicó “…las mismas ofician como complemento del software IBM i2 Analyst Notebook, cuya renovación de licencias también se solicitan en la presente, ya que son utilizadas para la visualización gráfica de entidades, vínculos y redes generadas justamente por la información proveniente de la base de datos iBASE.”
Que al efecto, se proyectó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual fue debidamente conformado por el área requirente.
Que, por su parte, han tomado intervención las áreas con competencia presupuestaria mediante la Nota DP N° 1903/2023, informando la existencia de partidas presupuestarias con cargo al presente ejercicio presupuestario.
Que, en consecuencia, en atención al monto estimado para la presente y la consideración efectuada, corresponde autorizar el procedimiento de selección por Contratación Directa Menor (Art. 39 de la Ley 2.095- texto consolidado según Ley N° 6.588) tendiente a lograr la renovación de dos (2) licencias IBM I2 Analyst's Notebook y una (1) licencia IBM I2 IBase User Concurrent con servicio de soporte y actualizaciones, por un periodo de 12 meses para el período entre 01-01-2024 y el 31-12-2024, para uso del Cuerpo de Investigaciones Judiciales (CIJ) del Ministerio Publico Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que, conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales regirán la misma, con un presupuesto oficial de dólares

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

estadounidenses veintiséis mil ciento noventa y seis con 34/100 (USD26.196,34) IVA incluido.
Que el suscripto se encuentra facultado a suscribir la presente, de conformidad con lo establecido por la reglamentación del artículo 13° de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad (texto consolidado según Ley N° 6.588) y la Resolución CCAMP N° 53/15 y las Resoluciones FG N° 04/20 y 05/20.
Que, ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos, mediante la emisión del Dictamen DAJ N° 1152/2023, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.
Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nros. 1.903 y 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Resolución CCAMP N° 53/15, y las Resoluciones FG N° 04/2020 y N° 05/2020;

El TITULAR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1°.- Autorizar el llamado a la Contratación Directa Menor N° 19/2023, tendiente a lograr renovación de dos (2) licencias IBM I2 Analyst's Notebook y una (1) licencia IBM I2 IBase User Concurrent, con servicio de soporte y actualizaciones por un periodo de 12 meses para el período entre 01-01-2024 y el 31-12-2024, para uso del Cuerpo de Investigaciones Judiciales (CIJ) del Ministerio Publico Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y demás anexos que se aprueban por la presente, con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses veintiséis mil ciento noventa y seis con 34/100 (USD26.196,34) IVA incluido.
Artículo 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I forma parte integrante de la presente y que, conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, regirán el procedimiento aludido en el artículo 1° de la presente.
Artículo 3°.- Aprobar el formulario original para cotizar que como anexo II integra la presente Disposición.
Artículo 4°.- Invitar a no menos de dos (2) posibles oferentes.
Artículo 5°.- Establecer que los pliegos de la presente Contratación serán gratuitos y podrán ser descargados de la página oficial del Ministerio Público Fiscal de esta Ciudad (https://mpfciudad.gob.ar/compras/search) o bien ser solicitarlos por correo electrónico a comprasmpf@fiscalias.gob.ar.
Artículo 6°.- Fijar el día 13 de diciembre de 2023, a las 11:00 horas como fecha límite para la apertura de las ofertas.
Artículo 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se deberá atender con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público Fiscal aprobado para el ejercicio 2023.
Artículo 8°.- Regístrese; publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; anúnciese en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal; comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público a los fines de realizar el control concomitante del proceso, a cuyos fines deberá notificársele con una antelación no menor a cinco (5) días a la fecha del acto de apertura; a la Oficina

de Sistemas Informáticos y Modernización, al Cuerpo de Investigaciones Judiciales (CIJ), a la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios (COREBYS), a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), a la Cámara Argentina de Comercio y a la Cámara del rubro a contratar. Cumplido, archívese. **Folgueira**

ANEXO

Ministerio Público Tutelar

DISPOSICIÓN N.° 417/SGCA/23

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2023

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903 texto consolidado y modificado por Ley N° 6.549, las Leyes Nros. 70 y 2.095, textos consolidados, la Resolución CCAMP N° 53/2015, las Resoluciones AGT Nros. 52/2014, 57/2020, 38/2021 y 144/20222, el Expediente Electrónico Administrativo A-01-00033206-9/2023, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.
Que, de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1.903, texto consolidado, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares señalando su artículo 18, que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para un mejor desarrollo de las funciones encomendadas.
Que de acuerdo con lo estipulado en el Plan Anual de Compras 2023 aprobado por la Resolución AGT N° 144/2022, el Departamento de Compras y Contrataciones inicia las gestiones tendientes a la Contratación del servicio de Suscripción Anual de EDICIONES RAP AÑO 2024 para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 para distintas áreas del Ministerio Público Tutelar.
Que por el Expediente Electrónico Electrónico A-01-00033206-9/2023, tramita la Contratación Directa N° 17/2023 para la contratación del servicio de suscripción de EDICIONES RAP para el año 2024.
Que el presente procedimiento se lleva adelante bajo la modalidad de Contratación Directa prevista en inc. 5) del artículo 29 de la Ley N° 2.095, texto consolidado considerando la exclusividad de los servicios brindados y la inexistencia de sustitutos convenientes.
Que por la citada Resolución CCAMP N° 53/2015 se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 2.095, texto consolidado, y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PUByCG), que rigen los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 28 inc. b) de la antedicha Reglamentación, el proveedor fue convocado por medio electrónico, indicando con precisión el objeto de la contratación, cantidad y descripción de los servicios requeridos, y se acompañó copia del PUByCG; asimismo se procedió a publicar la invitación a cotizar en la página web del organismo y se puso en conocimiento a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público Tutelar de la fecha máxima para presentar la oferta.
Que, con fecha 28 noviembre de 2023, y dentro del plazo previsto, se recibió la oferta por parte de EDICIONES RAP S.A., C.U.I.T. 30-70778707-0, para el Renglón N° 1 - Suscripción anual para la Provisión de 1 (un) enlace al sitio www.revistarap.com.ar para acceder a todas las secciones del sitio, durante un período de 12 (doce) meses

corridos, incluyendo acceso a 6 (seis) números bimestrales de la Revista Argentina del Régimen de la Administración Pública (Edición Online) para consultar a través del sitio www.revistarap.com.ar; acceso a toda la base de datos digital de doctrina de Ediciones Rap s.a. sin límites de accesos y descargas por usuario, consulta de material de legislación y jurisprudencia de actualización semanal, consulta y descarga de todas las publicaciones del sello Ediciones Rap en formato online, para 19 (diecinueve) usuarios, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, por la suma de total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS QUINCE ($ 1.422.815,00), labrándose el Acta de Apertura de Sobres N° 31/2023.
Que, conforme la nota que acompaña dicha firma surge que la misma es la propietaria, distribuidora y vendedora exclusiva de los servicios objeto de la presente contratación.
Que, la Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA), ha verificado las condiciones de admisibilidad de la propuesta y el estado registral del proveedor ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (R.I.U.P.P.) y ante AFIP - Resolución N° 4164/AFIP/17, y elaboró el Cuadro Comparativo de Ofertas.
Que, cabe aclarar que el monto adjudicado en el Renglón N°1 se cancelará en un solo pago anticipado y conforme a las condiciones indicadas para el presente procedimiento, la firma adjudicataria deberá integrar una contragarantía equivalente al cien por ciento (100%) del monto total adjudicado, mediante una póliza de seguro de caución, conforme a lo establecido en artículos Nros. 93 y 94 de la Ley N° 2.095, texto consolidado.
Que de conformidad con lo establecido por la Resolución AGT N° 52/2014, modificada mediante Resolución AGT N° 57/2020, corresponde proceder a la designación de los integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva para la presente contratación.
Que la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable ha informado la existencia de disponibilidad presupuestaria, y el Departamento de Presupuesto y Contabilidad ha procedido a realizar la imputación presupuestaria para hacer frente a la presente erogación en el ejercicio 2023.
Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.
Que en consecuencia y de acuerdo con lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba la Contratación Directa N° 17/2023, y se adjudica el presente procedimiento, en el sentido mencionado precedentemente.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución AGT Nros. 38/2021, y el artículo 13 del Anexo I “Reglamentación de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” aprobado por la Resolución CCAMP N°53/2015,

LA SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
DISPONE

Artículo 1.- Aprobar y adjudicar la Contratación Directa N° 17/2023 para la Contratación del Servicio de Suscripción anual EDICIONES RAP S.A año 2024, para una cantidad de diecinueve usuarios, para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024 inclusive, por la suma PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS QUINCE ($ 1.422.815,00), de acuerdo con la Invitación a Cotizar y la oferta recibida al amparo de lo dispuesto en inc. 5) del artículo 29 de la Ley N° 2.095, texto consolidado, y su reglamentación aprobada por la Resolución CCAMP N° 53/2015.

Articulo 2.- Aprobar el pago adelantado del monto adjudicado en el artículo 1 de la presente a la firma EDICIONES RAP S.A., C.U.I.T. 30-70778707-0, previa integración de la Contragarantía a través de un Seguro de Caución, en los términos de los artículos Nros. 93 y 94 de la Ley N° 2.095, texto consolidado, y presentación de la factura pertinente por parte del adjudicatario.
Articulo 3.- Designar como integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva a los siguientes agentes: Valeria Mónica Zabia, Legajo de Personal N° 3.664, Rocío Gutierrez, Legajo de Personal N° 5.626, Sergio Martín Saponara, Legajo de Personal N° 6.778, y en carácter de suplentes, Gustavo Terriles, Legajo de Personal N° 3.100, Diego Papasergio, Legajo de Personal N° 5.664 y Silvana Olivo, Legajo de Personal N° 1.960, que intervendrán sólo y especialmente en la contratación en cuestión.
Artículo 4.- Imputar el gasto a la Partida Presupuestaria correspondiente al ejercicio 2023.
Artículo 5.- Autorizar a la titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones y/o el Director de Programación y Control Presupuestario y Contable a emitir y suscribir la Orden de Compra correspondiente.
Artículo 6.- Regístrese, publíquese, y para la prosecución del trámite pase al Departamento de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable. Cumplido, archívese. **Muriel**

DISPOSICIÓN N.° 418/SGCA/23

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2023

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N°1903, texto consolidado y modificado por Ley N°6.549, las Leyes Nros, 70 y 2.095, textos consolidados, el Decreto CABA 470/2022, la Resolución CCAMP N° 53/2015, las Resoluciones AGT Nros. 52/2014, 57/2020, 38/2021, 59/2021 y 144/2022, la Disposición SGCA 64/2023, el Expediente Electrónico A-01-00026567-1/2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.
Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1.903, texto consolidado, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares señalando su artículo 18, que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios, para un mejor desarrollo de las funciones encomendadas.
Que por el Expediente Electrónico A-01-00026567-1/2022 tramitó la Contratación Menor N°10/2022 para el servicio de control de plagas, desinsectación, desinfección, desratización, limpieza de taques y control de aptitud del agua, de distintas dependencias del Ministerio Público Tutelar, por un plazo de doce (12) meses contados a partir del 1° de marzo de 2023.
Que por Disposición SGCA N° 64/2023 se adjudicó el Renglón N° 1, Subrenglones 1 al 15 para el Servicio mensual de desinfección, desinsectación, desratización y control de plagas de las dependencias del MPT a la firma AGUS FUMIGACIONES S.R.L., C.U.I.T. 30-58746176-1, por un total mensual de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL ($ 84.000.-) y un total anual de PESOS UN MILLÓN OCHO MIL ($ 1.008.000.-), IVA incluido, emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 9/2023.

IF-2023-[illegible]-GCABA-DGCLCON

Que, atento a que en fecha 1° de diciembre del corriente se encuentra prevista la inauguración de la Subsede Fraga de la OAD Palermo sita en la calle Mujeres de Fraga 4129 y de un nuevo espacio de atención de la Oficina de Atención Descentralizada Flores en el local 15 del Centro de Transferencia Saguier, ambas en esta Ciudad, la Dirección de Servicios Generales solicitó la ampliación de la Orden de Compra N° 9/2023 para brindar el Servicio mensual de desinfección, desinsectación, desratización y control de plagas por un plazo de tres (3) meses, es decir desde la apertura de las nuevas sedes hasta la finalización del contrato vigente.
Que, el apartado I del artículo 111 de la Ley N° 2.095, texto consolidado, establece la posibilidad de aumentar o disminuir hasta un veinte por ciento (20%) de su valor en uno y otro caso el monto total del contrato, y en los casos en que resulte imprescindible para el organismo el aumento podrá exceder dicho porcentaje previa conformidad del cocontratante.
Que la adjudicataria AGUS FUMIGACIONES S.R.L., prestó conformidad para la ampliación del contrato en los mismos términos contractuales establecidos por la Disposición SGCA N° 64/2023, de lo que resulta un precio mensual para la Subsede Fraga de la OAD Palermo de PESOS TRES MIL QUINIENTOS ($ 3.500.-) y para el local 15 de la Oficina de Atención Descentralizada Flores de PESOS TRES MIL SETECIENTOS ($ 3.700.-), lo que arroja un precio total por las dos nuevas sedes y por los tres meses que restan del contrato inicial de PESOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS ($ 21.600.-), IVA incluido.
Que, por lo expuesto, el Departamento de Compras y Contrataciones inició las gestiones administrativas necesarias para la ampliación de la Contratación de marras.
Que, de conformidad con lo establecido por la Resolución AGT N° 52/2014, modificada mediante Resolución AGT N° 57/2020, corresponde proceder a la designación de los integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva para la presente contratación.
Que, en virtud de lo mencionado en los considerandos previos, resulta procedente el dictado del presente acto por medio del cual se amplía el Renglón N° 1 de la Contratación Menor N° 10/2022 - por el término de tres (3) meses contados a partir del 1° de diciembre de 2023 para el Servicio mensual de desinfección, desinsectación, desratización y control de plagas en la Subsede Fraga de la OAD Palermo y para el local 15 de la Oficina de Atención Descentralizada Flores.
Que la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable ha informado la existencia de disponibilidad presupuestaria para hacer frente al presente gasto, habiendo procedido a efectuar la correspondiente afectación preventiva para el ejercicio 2023 y dejando constancia que de conformidad con lo normado en el Anexo del Decreto N° 470/2022, artículo 27 inc. c), los gastos de carácter plurianual que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autorizan y comprometen, quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.
Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia, sin realizar ninguna observación de índole jurídica ni formal.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por las Resoluciones AGT Nros. 38/2021, 59/2021 y su modificatoria 133/2023, y el artículo 13 del Anexo I “Reglamentación de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” aprobado por la Resolución CCAMP N° 53/2015,

LA SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
DISPONE

Artículo 1.- Aprobar la ampliación del Renglón N° 1 de la Orden de Compra 9/2023 Contratación Menor 10/2022 para el Servicio mensual de desinfección, desinsectación, desratización y control de plagas para la Subsede Fraga de la OAD Palermo y para el local 15 de la Oficina de Atención Descentralizada Flores, por un plazo de tres (3) meses, contados a partir del 1° de diciembre de 2023, por la suma total de PESOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS ($ 21.600.-), IVA incluido, y al amparo del artículo N° 111 inciso I de la Ley N° 2.095, texto consolidado.
Artículo 2.- Aprobar los pagos mensuales a la firma AGUS FUMIGACIONES S.R.L., C.U.I.T. 30-58746176-1, por la suma mensual de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS ($ 7.200,00), previa presentación del Parte de Recepción Definitiva y de la factura correspondiente.
Artículo 3.- Imputar el gasto a las correspondientes Partidas Presupuestarias de los ejercicios 2022/2023, con el alcance previsto en el Anexo I del Decreto N° 470/2022.
Artículo 4.- Designar como integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva a los agentes Alejandro Millares, Legajo Personal N° 5.424, Toribio Rubén López, Legajo Personal N° 3.617, y Pablo Claudio Laurenzano, Legajo Personal N° 4.919, y en carácter de suplente a Silvia López, Legajo Personal N° 3.109, Cristian Blanco, Legajo Personal N° 5.425 y Valeria Mónica Zabia, Legajo Personal N° 3.664, que intervendrán sólo y especialmente en la contratación en cuestión.
Artículo 5.- Autorizar a la titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones y/o el Director de Programación y Control Presupuestario y Contable a emitir y suscribir la Orden de Compra correspondiente.
Artículo 6.- Regístrese, publíquese, y para demás efectos pase al Departamento de Compras y Contrataciones dependiente de la Secretaría General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese. **Muriel**

DISPOSICIÓN N.° 419/SGCA/23

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2023

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903 modificada por Ley N° 6.549, las Leyes Nros. 70 y 2.095, textos consolidados, la Resolución CCAMP N° 53/2015, las Resoluciones AGT Nros. 52/2014, 57/2020, 38/2021 y 144/20222, el Expediente Electrónico AdministrativoA-01-00033203-4/2023, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.
Que, de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1.903, texto consolidado, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares señalando su artículo 18, que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para un mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Que de acuerdo con lo estipulado en el Plan Anual de Compras 2023 aprobado por la Resolución AGT N° 144/2022, el Departamento de Compras y Contrataciones inicia las gestiones tendientes a la Contratación del servicio de Suscripción Anual de ERREIUS AÑO 2024 para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 para distintas áreas del Ministerio Público Tutelar.
Que por el Expediente Electrónico Electrónico A-01-00033203-4/2023, tramita la Contratación Directa N° 18/2023 para la contratación del servicio de suscripción de ERREIUS ONLINE para el año 2024.
Que el presente procedimiento se lleva adelante bajo la modalidad de Contratación Directa prevista en inc. 5) del artículo 29 de la Ley N° 2.095, texto consolidado considerando la exclusividad de los servicios brindados y la inexistencia de sustitutos convenientes.
Que por la citada Resolución CCAMP N° 53/2015 se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 2.095, texto consolidado, y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PUByCG), que rigen los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 28 inc. b) de la antedicha Reglamentación, el proveedor fue convocado por medio electrónico, indicando con precisión el objeto de la contratación, cantidad y descripción de los servicios requeridos, y se acompañó copia del PUByCG; asimismo se procedió a publicar la invitación a cotizar en la página web del organismo y se puso en conocimiento a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público Tutelar de la fecha máxima para presentar la oferta.
Que, con fecha 28 noviembre de 2023, y dentro del plazo previsto, se recibió la oferta por parte de ERREPAR S.A., C.U.I.T. 30-58262294-5, para el Renglón N° 1 – Suscripción online a ERREIUS -6 temáticas-, para el período comprendido entre el 01 de enero 2024 y el 31 de diciembre de 2024, por la suma de total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CUARENTA Y UNO ($ 3.590.141,00.-), IVA incluido, labrándose el Acta de Apertura de Sobres N° 30/2023.
Que, conforme la nota que acompaña dicha firma surge que la misma es la propietaria, distribuidora y vendedora exclusiva de los servicios objeto de la presente contratación.
Que, la Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA), ha verificado las condiciones de admisibilidad de la propuesta y el estado registral del proveedor ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (R.I.U.P.P.) y ante AFIP - Resolución N° 4164/AFIP/17, y elaboró el Cuadro Comparativo de Ofertas.
Que, cabe aclarar que el monto adjudicado en el Renglón N°1 se cancelará en un solo pago anticipado y conforme a las condiciones indicadas para el presente procedimiento, la firma adjudicataria deberá integrar una contragarantía equivalente al cien por ciento (100%) del monto total adjudicado, mediante una póliza de seguro de caución, conforme a lo establecido en artículos Nros. 93 y 94 de la Ley N° 2.095, texto consolidado.
Que de conformidad con lo establecido por la Resolución AGT N° 52/2014, modificada mediante Resolución AGT N° 57/2020, corresponde proceder a la designación de los integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva para la presente contratación.
Que la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable ha informado la existencia de disponibilidad presupuestaria, y el Departamento de Presupuesto y Contabilidad ha procedido a realizar la imputación presupuestaria para hacer frente a la presente erogación en el ejercicio 2023.
Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.
Que en consecuencia y de acuerdo con lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba la Contratación Directa N° 18/2023, y se adjudica el presente procedimiento, en el sentido mencionado precedentemente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución AGT Nros. 38/2021, y el artículo 13 del Anexo I “Reglamentación de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” aprobado por la Resolución CCAMP N°53/2015,

LA SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DISPONE

Artículo 1.- Aprobar y adjudicar la Contratación Directa N° 18/2023 para la Contratación del Servicio de Suscripción anual ERREIUS Online año 2024, , para una cantidad de diecinueve usuarios, para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023 inclusive, por la suma PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CUARENTA Y UNO ($ 3.590.141,00.-), IVA incluido, de acuerdo con la Invitación a Cotizar y la oferta recibida al amparo de lo dispuesto en inc. 5) del artículo 28 de la Ley N° 2.095, texto consolidado, y su reglamentación aprobada por la Resolución CCAMP N° 53/2015.
Articulo 2.- Aprobar el pago adelantado del monto adjudicado en el artículo 1 de la presente a la firma ERREPAR S.A., C.U.I.T. 30-58262294-5, previa integración de la Contragarantía a través de un Seguro de Caución, en los términos de los artículos Nros. 93 y 94 de la Ley N° 2.095, texto consolidado, y presentación de la factura pertinente por parte del adjudicatario.
Articulo 3.- Designar como integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva a los siguientes agentes: Valeria Mónica Zabia, Legajo de Personal N° 3.664, Rocío Gutierrez, Legajo de Personal N° 5.626, Sergio Martín Saponara, Legajo de Personal N° 6.778, y en carácter de suplentes, Gustavo Terriles, Legajo de Personal N° 3.100, Diego Papasergio, Legajo de Personal N° 5.664 y Silvana Olivo, Legajo de Personal N° 1.960, que intervendrán sólo y especialmente en la contratación en cuestión.
Artículo 4.- Imputar el gasto a la Partida Presupuestaria correspondiente al ejercicio 2023.
Artículo 5.- Autorizar a la titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones y/o el Director de Programación y Control Presupuestario y Contable a emitir y suscribir la Orden de Compra correspondiente.
Artículo 6.- Regístrese, publíquese, y para la prosecución del trámite pase al Departamento de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable. Cumplido, archívese. **Muriel**

Organos de Control

Resolución de Directorio

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 1591/ERSP/23

Buenos Aires, 5 de junio de 2023

VISTO: El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Ley Nº 24.240 y modificatoria, la Ley Nº 757 el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016 y su modificatoria, el Acta de Directorio Nº 836 del 17 de mayo de 2023, el Expediente EX-2021-00004822-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. a) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el de transporte público de pasajeros;
Que, el Art. 3º de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el Expediente EX-2021-00004822-EURSPCABA se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de JULIO DE 2021, por irregularidades RESPECTO A MAL ESTADO Y/O FUNCIONAMIENTO DE ESCALERAS MECÁNICAS en las estaciones Pueyrredón (“Escalera Ascendente no funciona: de andén central a hall boletería este”; “Escalera Ascendente no funciona: de hall boletería este a salida sureste a Santa Fe 4026; “Escalera Ascendente no funciona: de hall boletería este a salida sureste a Santa Fe 4026); Plaza Italia (“Escalera Descendente no funciona: hall boletería lado Catedral a andén central”); Congreso de Tucumán ("Escalera no funciona: hall boletería a salida a Cabildo 2861); Facultad de Medicina (“Escalera Ascendente no funciona: de andén A CONGRESO DE TUCUMAN a hall boletería”) de la Línea D de subterráneos;
Que, a AF-2021-00058432-ERSP; AF-2021-00059016-ERSP; AF-2021-00059430-ERSP; AF-2021-00059770-ERSP; AF-2021-00059482-ERSP; AF-2021-00059810-ERSP; AF-2021-00059493-ERSP; AF-2021-00059790-ERSP; AF-2021-00059761-ERSP obran actas de fiscalización de los días 05/07/2021; 06/07/2021; 07/07/2021; 08/07/2021 de las que se desprenden irregularidades en escaleras en las estaciones mencionadas;
Que, a IF-2021-00009761-ALYT, que considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según la Ley Nº 24.240 y modificaciones, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;
Que, a PV-2021-00007583-GA se dispuso la apertura del sumario;
Que, a IFGRA-2022-00020185-MESYA se notifica a la empresa concesionaria, las presuntas infracciones por ella cometidas;
Que, a IFGRA-2022-00021980-MESYA la empresa sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaron y en el mismo acto presenta recurso de reconsideración;
Que, a IF-2022-00018119-GL el Gerente Legal contesta el recurso de reconsideración dado que, como expone, el ERSP es competente para entender en el presente asunto;
Que, a IFGRA-2022-00021980-MESYA en su descargo, la sumariada alega que corresponde tener en cuenta que, desde que comenzó la situación de aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto 297/20 y sus posteriores ratificatorios (en especial en lo referido a las licencias obligatorias del personal); el mantenimiento de los equipos se vio afectado por: (i) El cierre de estaciones en las distintas líneas, expresamente establecido por SBASE y que se encontraba vigente en el mes de noviembre del 2020 y (ii) El servicio de subterráneos de C.A.B.A. operó con modificaciones desde el jueves 19/03/20”. Cabe mencionar que, de las actas obrantes en el expte. de referencia surge el incumplimiento detectado de la prestación del servicio por parte de la sumariada, las cuales hacen plena fe de las actuaciones. Además, de lo enunciado en el art. 19 de la Ley Nº 24.240, emana la obligación que posee la sumariada de prestar el servicio en las condiciones a las que esta ha convenido anteriormente.
Que, a PV-2023-00001675-ARyS no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 31 del Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 673/2016;
Que, a IF-2023-00002916-ALyT el Área Técnica en su Informe ratifica el criterio expuesto, sugiriendo “...que la sanción que corresponde aplicar a Metrovías SA es de $ 285.660 (pesos doscientos ochenta y cinco mil seiscientos sesenta);

Que, la Ley de Defensa del Consumidor que operativiza la protección constitucional expresamente prevé que las autoridades administrativas se hallan facultadas para imponer sanciones de diverso tipo, incluyendo multas, clausuras, etc. y el Art 41 de la mencionada ley fija el criterio para establecer la competencia diciendo que las provincias y la Ciudad de Buenos Aires actuarán como autoridades de aplicación local respecto de los hechos sometidos a su jurisdicción;
Que, según Dictamen Nº 8.820-FCCAYT- del 1 de febrero de 2008 del Fiscal de la Cámara de Apelaciones Contencioso-Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dra. Daniela B. Ugolini, en los autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ Otras Causas con trámite directo ante la Cámara de Apelaciones" (Expte. RDC Nº 1009/0) se explicita que el ERSP posee facultades para la aplicación de la Ley de Defensa del Consumidor;
Que, así como el vínculo que une al que contrata o usa el servicio de la concesionaria de una ruta es una relación de consumo también lo es el vínculo de quien paga un boleto del servicio de subterráneos y es el ERSP el Organismo competente para resolver las controversias que se susciten con el usuario del servicio de transporte subterráneo y por lo tanto la autoridad de aplicación de la Ley Nº 24.240 respecto de la calidad de los servicios públicos comprendidos en la Ley Nº 210, entre los que se encuentra el transporte público de pasajeros;
Que, de una lectura hermenéutica de los artículos 11 inciso i y 22 punto 4 de la Ley Nº 210 y 47 de la Ley Nº 24.240, surge que el Directorio está facultado para aplicar discrecionalmente una sanción dentro de los parámetros de la Ley de Defensa del Consumidor;
Que, sobre el tema se ha expedido la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la CABA en el Expte. 3440/0 "metrovias sa (res 103) c/ ente unico regulador de los servicios publicos de la ciudad de bs. as. s/otros recursos judiciales contra res. pers. públicas no estatales", expresando que "...III.

Que, luego de mencionar el marco jurídico en el cual se desempeña el Ente, cabe adelantar que no puede prosperar el agravio referido a la falta de competencia de ese organismo para dictar la sanción que motivó el presente recurso. Esto encuentra sustento en que existe un andamiaje jurídico-normativo que sostiene el accionar del Ente, ya que tanto las leyes locales, la propia Constitución Nacional como así también los principios del derecho administrativo sancionador lo habilitan para investigar y, eventualmente, imponer sanciones ante las infracciones a las normas protectorias del consumidor. Conforme la jurisprudencia del TSJ, a la luz de la normativa citada en el considerando anterior, el Ente ejerce el poder de policía con facultades para controlar la correcta prestación del servicio público de transporte y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales. Así, el EURSP posee amplias facultades de fiscalización del servicio que presta Metrovías, todo ello a la luz de lo regulado en los artículos 46 y 138 de la Constitución local (ver TSJ, in re “Mantelectric ICISA c/ Ente Único Regulados de Servicios Públicos de la Ciudad de Bs. As. s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.”, Expte. Nº 6588/09, del 10/03/2010; y esta sala “Metrovías S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.”, Expte. Nº RDC 1707/0, del 30/11/2010 y “Metrovías S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.”, Expte. Nº RDC 2021/0, del 29/12/2011). En esta Línea De pensamiento, resulta ostensible que el Ente actuó dentro del ejercicio de sus facultades, concedidos por la Constitucional Nacional, Leyes Nacionales y la Ley Nº 210, las cuales le otorgan potestades sancionatorias como en el sub lite. En virtud de ello, tampoco le asiste razón a la recurrente cuando manifiesta que la demandada no tiene competencia para aplicar las leyes de protección al consumidor. De la normativa citada en el considerando anterior, también puede vislumbrarse que la demandada ha sido investida para ejercer los controles referidos al cumplimiento de la Ley Nº 24.240. Esto encuentra sustento en la interpretación amplia que se le da al vocablo “autoridad” en el artículo 42 de la Carta Magna, lo cual fue así interpretado por los Constituyentes y Legisladores locales cuando sancionaron los artículos 46 y 138 de la Constitución local y la Ley Nº 210, respectivamente. Allí se establecieron específicamente las facultades del Ente para controlar y fiscalizar la calidad de los servicios públicos que se presten en el ámbito de la Ciudad para la defensa de los derechos del consumidor y del usuario. Habida cuenta de ello, cabe concluir en que el servicio de subterráneo reporta no sólo un servicio público, sino que también se encuentra regido por las normas de consumo, toda vez que se ofrece un servicio en los términos del artículo 2º de la LDC y el pasajero se constituye en un usuario a la luz del artículo 1º LDC, configurando así una relación de consumo según la letra del artículo 3º LDC. Lo hasta aquí mencionado, no resulta novedoso en nuestro ordenamiento jurídico, puesto que la Corte Suprema de la Nación ya se ha pronunciado a favor de este punto considerando aplicable la Ley Nº24.240 a concesiones del Estado, mutatis mutandi, en el Caso “Ferreyra” (Fallos: 329:646) y en particular al servicio que presta la actora en el Caso “Ledesma” (Fallos: 331:819). Es por ello que el Ente se encuentra facultado, en virtud del artículo 22 de la Ley Nº 210, a imponer sanciones cuando el infractor quebrante las normas de consumo, sin perjuicio de las funciones protectorias de dichos derechos que los demás organismos de la Ciudad posean. Por lo hasta aquí expuesto, corresponde determinar que el Ente se encuentra facultado para aplicar las sanciones por los hechos que motivaron la resolución Nº 103/EURSP/2011.”;
Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Metrovías SA con una multa de pesos doscientos ochenta y cinco mil seiscientos sesenta ($ 285.660.-), por irregularidades RESPECTO A MAL ESTADO Y/O FUNCIONAMIENTO DE ESCALERAS MECÁNICAS en las estaciones Pueyrredón (“Escalera Ascendente no funciona: de andén central a hall boletería este”; “Escalera Ascendente no funciona: de hall boletería este a salida sureste a Santa Fe 4026; “Escalera Ascendente no funciona: de hall boletería este a salida sureste a Santa Fe 4026); Plaza Italia (“Escalera Descendente no funciona: hall boletería lado Catedral a andén central”); Congreso de Tucumán ("Escalera no funciona: hall boletería a salida a Cabildo 2861); Facultad de Medicina (“Escalera Ascendente no funciona: de andén A CONGRESO DE TUCUMAN a hall boletería”) de la Línea D de subterráneos de los días 05/07/2021; 06/07/2021; 07/07/2021; 08/07/2021 en virtud de lo dispuesto por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Leyes N.º 24.240, N.º 757, N.º 210 y N.º 4.472.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3°.- Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiere realizado el pago, la sumariada entrara en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzaran a aplicarse los intereses hasta la fecha dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.
Artículo 4º.- Notifíquese a Metrovías SA.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Administración, Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Fait - Grippo - Liaño - Michielotto - Pafundi**

RESOLUCIÓN N.º 1592/ERSP/23

Buenos Aires, 5 de junio de 2023

VISTO: El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Ley Nº 24.240 y modificatoria, la Ley Nº 757 el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016 y su modificatoria, el Acta de Directorio Nº 836 del 17 de mayo de 2023, el Expediente EX-2021-00004823-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. a) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el de transporte público de pasajeros;
Que, el Art. 3º de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;
Que, el Expediente EX-2021-00004823-EURSPCABA se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de JULIO DE 2021, por irregularidades RESPECTO A MAL ESTADO Y/O FUNCIONAMIENTO DE ASCENSORES en las estaciones Tribunales (“Ascensor no funciona: ASCENSOR ANDEN A SUPERFICIE”; “Ascensor no funciona: ASCENSOR ANDEN A SUPERFICIE”; “Ascensor no funciona: ASCENSOR ANDEN A SUPERFICIE”); Facultad de Medicina (“Ascensor no funciona: ASCENSOR C. DE TUCUMAN.”; “Ascensor no funciona: ASCENSOR C. DE TUCUMAN.”; “Ascensor no funciona: ASCENSOR C. DE TUCUMAN”.; “Ascensor no funciona: ASCENSOR C. DE TUCUMAN”; “Ascensor no funciona: ASCENSOR CATEDRAL; “Ascensor no funciona: ASCENSOR CATEDRAL”) de la Línea D de subterráneos;
Que, a AF-2021-00058403-ERSP; AF-2021-00059437-ERSP; AF-2021-00059786-ERSP; AF-2021-00058416-ERSP; AF-2021-00059035-ERSP; AF-2021-00059441-ERSP; AF-2021-00059774-ERSP; AF-2021-00058424-ERSP; AF-2021-00059438-ERSP obran actas de fiscalización de los días 05/07/2021; 06/07/2021; 07/07/2021; 08/07/2021 de las que se desprenden irregularidades en ascensores en las estaciones mencionadas;
Que, a IF-2021-00009760-ALYT, que considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según la Ley Nº 24.240 y modificaciones, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;
Que, a PV-2021-00007585-GA se dispuso la apertura del sumario;
Que, a IFGRA-2022-00020187-MESYA se notifica a la empresa concesionaria, las presuntas infracciones por ella cometidas;
Que, a IFGRA-2022-00021981-MESYA la empresa sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaron y en el mismo acto presenta recurso de reconsideración;
Que, a IF-2022-00018121-GL el Gerente Legal contesta el recurso de reconsideración dado que, como expone, el ERSP es competente para entender en el presente asunto;

Que, a IFGRA-2022-00021981-MESYA en su descargo, la sumariada alega que corresponde tener en cuenta que, desde que comenzó la situación de aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto 297/20 y sus posteriores ratificatorios (en especial en lo referido a las licencias obligatorias del personal); el mantenimiento de los equipos se vio afectado por: (i) El cierre de estaciones en las distintas líneas, expresamente establecido por SBASE y que se encontraba vigente en el mes de noviembre del 2020 y (ii) El servicio de subterráneos de C.A.B.A. operó con modificaciones desde el jueves 19/03/20". Cabe mencionar que, de las actas obrantes en el expte. de referencia surge el incumplimiento detectado de la prestación del servicio por parte de la sumariada, las cuales hacen plena fe de las actuaciones. Ademas, de lo enunciado en el art. 19 de la Ley Nº 24.240, emana la obligación que posee la sumariada de prestar el servicio en las condiciones a las que esta ha convenido anteriormente.
Que, a PV-2023-00001676-ARyS no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 31 del Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 673/2016;
Que, a IF-2023-00002928-ALyT el Área Técnica en su Informe ratifica el criterio expuesto, sugiriendo "...que la sanción que corresponde aplicar a Metrovías SA es de $ 216.890 (pesos doscientos dieciseis mil ochocientos noventa);
Que, la Ley de Defensa del Consumidor que operativiza la protección constitucional expresamente prevé que las autoridades administrativas se hallan facultadas para imponer sanciones de diverso tipo, incluyendo multas, clausuras, etc. y el Art 41 de la mencionada ley fija el criterio para establecer la competencia diciendo que las provincias y la Ciudad de Buenos Aires actuarán como autoridades de aplicación local respecto de los hechos sometidos a su jurisdicción; Que, según Dictamen Nº 8.820-FCCAYT- del 1 de febrero de 2008 del Fiscal de la Cámara de Apelaciones Contencioso-Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dra. Daniela B. Ugolini, en los autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ Otras Causas con trámite directo ante la Cámara de Apelaciones" (Expte. RDC Nº 1009/0) se explicita

que el ERSP posee facultades para la aplicación de la Ley de Defensa del Consumidor; Que, así como el vínculo que une al que contrata o usa el servicio de la concesionaria de una ruta es una relación de consumo también lo es el vínculo de quien paga un boleto del servicio de subterráneos y es el ERSP el Organismo competente para resolver las controversias que se susciten con el usuario del servicio de transporte subterráneo y por lo tanto la autoridad de aplicación de la Ley Nº 24.240 respecto de la calidad de los servicios públicos comprendidos en la Ley Nº 210, entre los que se encuentra el transporte público de pasajeros; Que, de una lectura hermenéutica de los artículos 11 inciso i y 22 punto 4 de la Ley Nº 210 y 47 de la Ley Nº 24.240, surge que el Directorio está facultado para aplicar discrecionalmente una sanción dentro de los parámetros de la Ley de Defensa del Consumidor; Que, sobre el tema se ha expedido la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la CABA en el Expte. 3440/0 “metrovias sa (res 103) c/ente unico regulador de los servicios publicos de la ciudad de bs. as. s/ otros recursos judiciales contra res. pers. públicas no estatales”, expresando que “...III. Que, luego de mencionar el marco jurídico en el cual se desempeña el Ente, cabe adelantar que no puede prosperar el agravio referido a la falta de competencia de ese organismo para dictar la sanción que motivó el presente recurso. Esto encuentra sustento en que existe un andamiaje jurídico-normativo que sostiene el accionar del Ente, ya que tanto las leyes locales, la propia Constitución Nacional como así también los principios del derecho administrativo sancionador lo habilitan para investigar y, eventualmente, imponer sanciones ante las infracciones a las normas protectorias del consumidor. Conforme la jurisprudencia del TSJ, a la luz de la normativa citada en el considerando anterior, el Ente ejerce el poder de policía con facultades para controlar la correcta prestación del servicio público de transporte y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales. Así, el EURSP posee amplias facultades de fiscalización del servicio que presta Metrovías, todo ello a la luz de lo regulado en los artículos 46 y 138 de la Constitución local (ver TSJ, in re “Mantelectric ICISA c/ Ente Único Regulados de Servicios Públicos de la Ciudad de Bs. As. s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.”, Expte. Nº 6588/09, del 10/03/2010; y esta sala “Metrovías S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.”, Expte. Nº RDC 1707/0, del 30/11/2010 y “Metrovías S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.”, Expte. Nº RDC 2021/0, del 29/12/2011). En esta Línea De pensamiento, resulta ostensible que el Ente actuó dentro del ejercicio de sus facultades, concedidos por la Constitucional Nacional, Leyes Nacionales y la Ley Nº 210, las cuales le otorgan potestades sancionatorias como en el sub lite. En virtud de ello, tampoco le asiste razón a la recurrente cuando manifiesta que la demandada no tiene competencia para aplicar las leyes de protección al consumidor. De la normativa citada en el considerando anterior, también puede vislumbrarse que la demandada ha sido investida para ejercer los controles referidos al cumplimiento de la Ley Nº 24.240. Esto encuentra sustento en la interpretación amplia que se le da al vocablo “autoridad” en el artículo 42 de la Carta Magna, lo cual fue así interpretado por los Constituyentes y Legisladores locales cuando sancionaron los artículos 46 y 138 de la Constitución local y la Ley Nº 210, respectivamente. Allí se establecieron específicamente las facultades del Ente para controlar y fiscalizar la calidad de los servicios públicos que se presten en el ámbito de la Ciudad para la defensa de los derechos del consumidor y

del usuario. Habida cuenta de ello, cabe concluir en que el servicio de subterráneo reporta no sólo un servicio público, sino que también se encuentra regido por las normas de consumo, toda vez que se ofrece un servicio en los términos del artículo 2º de la LDC y el pasajero se constituye en un usuario a la luz del artículo 1º LDC, configurando así una relación de consumo según la letra del artículo 3º LDC. Lo hasta aquí mencionado, no resulta novedoso en nuestro ordenamiento jurídico, puesto que la Corte Suprema de la Nación ya se ha pronunciado a favor de este punto considerando aplicable la Ley Nº24.240 a concesiones del Estado, mutatis mutandi, en el Caso “Ferreyra” (Fallos: 329:646) y en particular al servicio que presta la actora en el Caso “Ledesma” (Fallos: 331:819). Es por ello que el Ente se encuentra facultado, en virtud del artículo 22 de la Ley Nº 210, a imponer sanciones cuando el infractor quebrante las normas de consumo, sin perjuicio de las funciones protectorias de dichos derechos que los demás organismos de la Ciudad posean. Por lo hasta aquí expuesto, corresponde determinar que el Ente se encuentra facultado para aplicar las sanciones por los hechos que motivaron la resolución Nº 103/EURSP/2011.”;
Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Metrovías SA con una multa de pesos doscientos dieciséis mil ochocientos noventa ($ 216.890.-), por irregularidades RESPECTO A MAL ESTADO Y/O FUNCIONAMIENTO DE ASCENSORES las estaciones Tribunales (“Ascensor no funciona: ASCENSOR ANDEN A SUPERFICIE”;); Facultad de Medicina (“Ascensor no funciona: ASCENSOR C. DE TUCUMAN.”; “Ascensor no funciona: ASCENSOR CATEDRAL;) de la Línea D de subterráneos de los días 05/07/2021; 06/07/2021; 07/07/2021; 08/07/2021 en virtud de lo dispuesto por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Leyes N.º 24.240, N.º 757, N.º 210 y N.º 4.472.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3°.- Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiere realizado el pago, la sumariada entrara en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzaran a aplicarse los intereses hasta la fecha dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.
Artículo 4º.- Notifíquese a Metrovías SA.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Administración, Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Fait - Grippo - Liaño - Michielotto - Pafundi**

RESOLUCIÓN N.º 1593/ERSP/23

Buenos Aires, 5 de junio de 2023

VISTO: El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Ley Nº 24.240 y modificatoria, la Ley Nº 757 el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016 y su modificatoria, el Acta de Directorio Nº 836 del 17 de mayo de 2023, el Expediente EX-2021-00004824-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. a) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el de transporte público de pasajeros;
Que, el Art. 3º de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;
Que, el Expediente EX-2021-00004824-EURSPCABA se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de JULIO DE 2021, por irregularidades RESPECTO A MAL ESTADO Y/O FUNCIONAMIENTO DE ESCALERAS MECÁNICAS en las estaciones Bolívar (“Escalera Ascendente no funciona: hall boletería a salida sur a Julio A. Roca 508 V. Bolívar”); Retiro (“Escalera Descendente no funciona: De hall a andén central sentido Virreyes”; “Escalera Descendente no funciona: De hall a andén central sentido Virreyes ”; “Escalera Descendente no funciona: De hall a andén central sentido Virreyes”.; “Escalera Descendente no funciona: De hall a andén central sentido Virreyes”; “Escalera Descendente no funciona: De entrepiso salida Basabilvaso a hall boletería”; “Escalera Descendente no funciona: De entrepiso salida Basabilvaso a hall boletería”; “Escalera Descendente no funciona: De entrepiso salida Basabilvaso a hall boletería; “Escalera Descendente no funciona: De entrepiso salida Basabilvaso a hall boletería”) de la Línea E de subterráneos;

Que, a AF-2021-00058497-ERSP; AF-2021-00058470-ERSP; AF-2021-00059056-ERSP; AF-2021-00059457-ERSP; AF-2021-00059768-ERSP; AF-2021-00058465-ERSP; AF-2021-00059060-ERSP; AF-2021-00059452-ERSP; AF-2021-00059773-ERSP obran actas de fiscalización de los días 05/07/2021; 06/07/2021; 07/07/2021; 08/07/2021 de las que se desprenden irregularidades en escaleras mecánicas en las estaciones mencionadas;
Que, a IF-2021-00009755-ALYT, que considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según la Ley Nº 24.240 y modificaciones, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;
Que, a PV-2021-00007587-GA, se dispuso la apertura del sumario;
Que, a IFGRA-2022-00020189-MESYA se notifica a la empresa concesionaria, las presuntas infracciones por ella cometidas;
Que, a IFGRA-2022-00023278-MESYA, la empresa sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaron y en el mismo acto presenta recurso de reconsideración;
Que, a IF-2022-00018123-GL el Gerente Legal contesta el recurso de reconsideración dado que, como expone, el ERSP es competente para entender en el presente asunto;
Que, a IFGRA-2022-00023278-MESYA, en su descargo, la sumariada alega que corresponde tener en cuenta que, desde que comenzó la situación de aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto 297/20 y sus posteriores ratificatorios (en especial en lo referido a las licencias obligatorias del personal); el mantenimiento de los equipos se vio afectado por: (i) El cierre de estaciones en las distintas líneas, expresamente establecido por SBASE y que se encontraba vigente en el mes de noviembre del 2020 y (ii) El servicio de subterráneos de C.A.B.A. operó con modificaciones desde el jueves 19/03/20". Cabe mencionar que, de las actas obrantes en el expte. de referencia surge el incumplimiento detectado de la prestación del servicio por parte de la sumariada, las cuales hacen plena fe de las actuaciones. Además, de lo enunciado en el art. 19 de la Ley Nº 24.240, emana la obligación que posee la sumariada de prestar el servicio en las condiciones a las que esta ha convenido anteriormente.
Que, a PV-2023-00001677-ARyS no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 31 del Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 673/2016;
Que, a IF-2023-00002930-ALyT el Área Técnica en su Informe ratifica el criterio expuesto, sugiriendo "...que la sanción que corresponde aplicar a Metrovías SA es de $ 190.440 (pesos ciento noventa mil cuatrocientos cuarenta);
Que, la Ley de Defensa del Consumidor que operativiza la protección constitucional expresamente prevé que las autoridades administrativas se hallan facultadas para imponer sanciones de diverso tipo, incluyendo multas, clausuras, etc. y el Art 41 de la mencionada ley fija el criterio para establecer la competencia diciendo que las provincias y la Ciudad de Buenos Aires actuarán como autoridades de aplicación local respecto de los hechos sometidos a su jurisdicción;
Que, según Dictamen Nº 8.820-FCCAYT- del 1 de febrero de 2008 del Fiscal de la Cámara de Apelaciones Contencioso-Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dra. Daniela B. Ugolini, en los autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ Otras Causas con trámite directo ante la Cámara de Apelaciones" (Expte. RDC Nº 1009/0) se explicita que el ERSP posee facultades para la aplicación de la Ley de Defensa del Consumidor;

Que, así como el vínculo que une al que contrata o usa el servicio de la concesionaria de una ruta es una relación de consumo también lo es el vínculo de quien paga un boleto del servicio de subterráneos y es el ERSP el Organismo competente para resolver las controversias que se susciten con el usuario del servicio de transporte subterráneo y por lo tanto la autoridad de aplicación de la Ley Nº 24.240 respecto de la calidad de los servicios públicos comprendidos en la Ley Nº 210, entre los que se encuentra el transporte público de pasajeros;
Que, de una lectura hermenéutica de los artículos 11 inciso i y 22 punto 4 de la Ley Nº 210 y 47 de la Ley Nº 24.240, surge que el Directorio está facultado para aplicar discrecionalmente una sanción dentro de los parámetros de la Ley de Defensa del Consumidor;
Que, sobre el tema se ha expedido la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la CABA en el Expte. 3440/0 “metrovias sa (res 103) c/ ente unico regulador de los servicios publicos de la ciudad de bs. as. s/otros recursos judiciales contra res. pers. públicas no estatales”, expresando que “...III.
Que, luego de mencionar el marco jurídico en el cual se desempeña el Ente, cabe adelantar que no puede prosperar el agravio referido a la falta de competencia de ese organismo para dictar la sanción que motivó el presente recurso. Esto encuentra sustento en que existe un andamiaje jurídico-normativo que sostiene el accionar del Ente, ya que tanto las leyes locales, la propia Constitución Nacional como así también los principios del derecho administrativo sancionador lo habilitan para investigar y, eventualmente, imponer sanciones ante las infracciones a las normas protectorias del consumidor. Conforme la jurisprudencia del TSJ, a la luz de la normativa citada en el considerando anterior, el Ente ejerce el poder de policía con facultades para controlar la correcta prestación del servicio público de transporte y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales. Así, el EURSP posee amplias facultades de fiscalización del servicio que presta Metrovías, todo ello a la luz de lo regulado en los artículos 46 y 138 de la Constitución local (ver TSJ, in re “Mantelectric ICISA c/ Ente Único Regulados de Servicios Públicos de la Ciudad de Bs. As. s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.”, Expte. Nº 6588/09, del 10/03/2010; y esta sala “Metrovías S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.”, Expte. Nº RDC 1707/0, del 30/11/2010 y “Metrovías S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.”, Expte. Nº RDC 2021/0, del 29/12/2011). En esta Línea Ee pensamiento, resulta ostensible que el Ente actuó dentro del ejercicio de sus facultades, concedidos por la Constitucional Nacional, Leyes Nacionales y la Ley Nº 210, las cuales le otorgan potestades sancionatorias como en el sub lite. En virtud de ello, tampoco le asiste razón a la recurrente cuando manifiesta que la demandada no tiene competencia para aplicar las leyes de protección al consumidor. De la normativa citada en el considerando anterior, también puede vislumbrarse que la demandada ha sido investida para ejercer los controles referidos al cumplimiento de la Ley Nº 24.240. Esto encuentra sustento en la interpretación amplia que se le da al vocablo “autoridad”

en el artículo 42 de la Carta Magna, lo cual fue así interpretado por los Constituyentes y Legisladores locales cuando sancionaron los artículos 46 y 138 de la Constitución local y la Ley Nº 210, respectivamente. Allí se establecieron específicamente las facultades del Ente para controlar y fiscalizar la calidad de los servicios públicos que se presten en el ámbito de la Ciudad para la defensa de los derechos del consumidor y del usuario. Habida cuenta de ello, cabe concluir en que el servicio de subterráneo reporta no sólo un servicio público, sino que también se encuentra regido por las normas de consumo, toda vez que se ofrece un servicio en los términos del artículo 2º de la LDC y el pasajero se constituye en un usuario a la luz del artículo 1º LDC, configurando así una relación de consumo según la letra del artículo 3º LDC. Lo hasta aquí mencionado, no resulta novedoso en nuestro ordenamiento jurídico, puesto que la Corte Suprema de la Nación ya se ha pronunciado a favor de este punto considerando aplicable la Ley Nº24.240 a concesiones del Estado, mutatis mutandi, en el Caso “Ferreyra” (Fallos: 329:646) y en particular al servicio que presta la actora en el Caso “Ledesma” (Fallos: 331:819). Es por ello que el Ente se encuentra facultado, en virtud del artículo 22 de la Ley Nº 210, a imponer sanciones cuando el infractor quebrante las normas de consumo, sin perjuicio de las funciones protectorias de dichos derechos que los demás organismos de la Ciudad posean. Por lo hasta aquí expuesto, corresponde determinar que el Ente se encuentra facultado para aplicar las sanciones por los hechos que motivaron la resolución Nº 103/EURSP/2011.”;
Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Metrovías SA con una multa de pesos ciento noventa mil cuatrocientos cuarenta ($190.440.-), por irregularidades RESPECTO A MAL ESTADO Y/O FUNCIONAMIENTO DE ESCALERAS MECÁNICAS en las estaciones Bolívar (“Escalera Ascendente no funciona: hall boletería a salida sur a Julio A. Roca 508 V. Bolívar”); Retiro (“Escalera Descendente no funciona: De hall a andén central sentido Virreyes”; “Escalera Descendente no funciona: De entrepiso salida Basabilvaso a hall boletería”;) de la Línea E de subterráneos de los días 05/07/2021; 06/07/2021; 07/07/2021; 08/07/2021 en virtud de lo dispuesto por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Leyes N.º 24.240, N.º 757, N.º 210 y N.º 4.472.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3°.- Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiere realizado el pago, la sumariada entrara en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzaran a aplicarse los intereses hasta la fecha dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.
Artículo 4º.- Notifíquese a Metrovías SA.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Administración, a la Unidad Legal y Técnica y a la Gerencia Legal. Cumplido, archívese. **Fait - Grippo - Liaño - Michielotto - Pafundi**

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

RESOLUCIÓN N.º 1594/ERSP/23

Buenos Aires, 5 de junio de 2023

VISTO: El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Ley Nº 24.240 y modificatoria, la Ley Nº 757 el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016 y su modificatoria, el Acta de Directorio Nº 836 del 17 de mayo de 2023, el Expediente EX-2021-00004825-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. a) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el de transporte público de pasajeros;
Que, el Art. 3º de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;
Que, el Expediente EX-2021-00004825-EURSPCABA se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de JULIO DE 2021, por irregularidades RESPECTO A MAL ESTADO Y/O FUNCIONAMIENTO ESCALERAS MECÁNICAS en las estaciones Retiro (“Escalera Ascendente no funciona, en la siguiente ubicación De entrepiso a salida Av. Del Libertador 100”.; “Escalera Ascendente no funciona: De entrepiso a salida Av. Del Libertador 100”; “Escalera Ascendente no funciona: De entrepiso a salida Av. Del Libertador 100”; “Escalera Ascendente no funciona: De entrepiso a salida Av. Del Libertador 100”; “Escalera Ascendente no funciona: De entrepiso a salida Juncal”.; “Escalera Ascendente no funciona: De entrepiso a salida Juncal”; “Escalera Ascendente no funciona: De entrepiso a salida Juncal”; “Escalera Ascendente no funciona: De entrepiso a salida Juncal”); Correo Central (“Escalera Ascendente no funciona: Andén central sentido Virreyes a hall”; “Escalera Ascendente no funciona: Andén central sentido Virreyes a hall; “Escalera Ascendente no funciona: Andén central sentido Virreyes a hall; “Escalera Ascendente no funciona: Andén central sentido Virreyes a hall”) de la Línea E de subterráneos;

Que, a AF-2021-00058511-ERSP; AF-2021-00059051-ERSP; AF-2021-00059456-ERSP; AF-2021-00059759-ERSP; AF-2021-00058484-ERSP; AF-2021-00059061-ERSP; AF-2021-00059451-ERSP; AF-2021-00059758-ERSP; AF-2021-00058402-ERSP; AF-2021-00059024-ERSP; AF-2021-00059458-ERSP; AF-2021-00059769-ERSP obran actas de fiscalización de los días 05/07/2021; 06/07/2021; 07/07/2021; 08/07/2021 de las que se desprenden irregularidades en escaleras mecánicas en las estaciones mencionadas;
Que, a IF-2021-00009758-ALYT, que considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según la Ley Nº 24.240 y modificaciones, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;
Que, a PV-2021-00007588-GA, se dispuso la apertura del sumario;
Que, a IFGRA-2022-00020191-MESYA se notifica a la empresa concesionaria, las presuntas infracciones por ella cometidas
Que, a IFGRA-2022-00021985-MESYA, la empresa sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaron y en el mismo acto presenta recurso de reconsideración;
Que, a IF-2022-00018130-GL el Gerente Legal contesta el recurso de reconsideración dado que, como expone, el ERSP es competente para entender en el presente asunto;
Que, a IFGRA-2022-00021985-MESYA, en su descargo, la sumariada alega que corresponde tener en cuenta que, desde que comenzó la situación de aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto 297/20 y sus posteriores ratificatorios (en especial en lo referido a las licencias obligatorias del personal); el mantenimiento de los equipos se vio afectado por: (i) El cierre de estaciones en las distintas líneas, expresamente establecido por SBASE y que se encontraba vigente en el mes de noviembre del 2020 y (ii) El servicio de subterráneos de C.A.B.A. operó con modificaciones desde el jueves 19/03/20". Cabe mencionar que, de las actas obrantes en el expte. de referencia surge el incumplimiento detectado de la prestación del servicio por parte de la sumariada, las cuales hacen plena fe de las actuaciones. Además, de lo enunciado en el art. 19 de la Ley Nº 24.240, emana la obligación que posee la sumariada de prestar el servicio en las condiciones a las que esta ha convenido anteriormente.
Que, a PV-2023-00001678-ARyS no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 31 del Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 673/2016;
Que, a IF-2023-00002936-ALyT el Área Técnica en su Informe ratifica el criterio expuesto, sugiriendo "...que la sanción que corresponde aplicar a Metrovías SA es de $ 206.310 (pesos doscientos seis mil trescientos diez);
Que, la Ley de Defensa del Consumidor que operativiza la protección constitucional expresamente prevé que las autoridades administrativas se hallan facultadas para imponer sanciones de diverso tipo, incluyendo multas, clausuras, etc. y el Art 41 de la mencionada ley fija el criterio para establecer la competencia diciendo que las provincias y la Ciudad de Buenos Aires actuarán como autoridades de aplicación local respecto de los hechos sometidos a su jurisdicción;
Que, según Dictamen Nº 8.820-FCCAYT- del 1 de febrero de 2008 del Fiscal de la Cámara de Apelaciones Contencioso-Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dra. Daniela B. Ugolini, en los autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ Otras Causas con trámite directo ante la Cámara de Apelaciones" (Expte. RDC Nº 1009/0) se explicita que el ERSP posee facultades para la aplicación de la Ley de Defensa del Consumidor;

Que, así como el vínculo que une al que contrata o usa el servicio de la concesionaria de una ruta es una relación de consumo también lo es el vínculo de quien paga un boleto del servicio de subterráneos y es el ERSP el Organismo competente para resolver las controversias que se susciten con el usuario del servicio de transporte subterráneo y por lo tanto la autoridad de aplicación de la Ley Nº 24.240 respecto de la calidad de los servicios públicos comprendidos en la Ley Nº 210, entre los que se encuentra el transporte público de pasajeros;
Que, de una lectura hermenéutica de los artículos 11 inciso i y 22 punto 4 de la Ley Nº 210 y 47 de la Ley Nº 24.240, surge que el Directorio está facultado para aplicar discrecionalmente una sanción dentro de los parámetros de la Ley de Defensa del Consumidor;
Que, sobre el tema se ha expedido la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la CABA en el Expte. 3440/0 “metrovias sa (res 103) c/ ente unico regulador de los servicios publicos de la ciudad de bs. as. s/otros recursos judiciales contra res. pers. públicas no estatales”, expresando que “...III.
Que, luego de mencionar el marco jurídico en el cual se desempeña el Ente, cabe adelantar que no puede prosperar el agravio referido a la falta de competencia de ese organismo para dictar la sanción que motivó el presente recurso. Esto encuentra sustento en que existe un andamiaje jurídico-normativo que sostiene el accionar del Ente, ya que tanto las leyes locales, la propia Constitución Nacional como así también los principios del derecho administrativo sancionador lo habilitan para investigar y, eventualmente, imponer sanciones ante las infracciones a las normas protectorias del consumidor. Conforme la jurisprudencia del TSJ, a la luz de la normativa citada en el considerando anterior, el Ente ejerce el poder de policía con facultades para controlar la correcta prestación del servicio público de transporte y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales. Así, el EURSP posee amplias facultades de fiscalización del servicio que presta Metrovías, todo ello a la luz de lo regulado en los artículos 46 y 138 de la Constitución local (ver TSJ, in re “Mantelectric ICISA c/ Ente Único Regulados de Servicios Públicos de la Ciudad de Bs. As. s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.”, Expte. Nº 6588/09, del 10/03/2010; y esta sala “Metrovías S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.”, Expte. Nº RDC 1707/0, del 30/11/2010 y “Metrovías S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.”, Expte. Nº RDC 2021/0, del 29/12/2011). En esta Línea Ee pensamiento, resulta ostensible que el Ente actuó dentro del ejercicio de sus facultades, concedidos por la Constitucional Nacional, Leyes Nacionales y la Ley Nº 210, las cuales le otorgan potestades sancionatorias como en el sub lite. En virtud de ello, tampoco le asiste razón a la recurrente cuando manifiesta que la demandada no tiene competencia para aplicar las leyes de protección al consumidor. De la normativa

citada en el considerando anterior, también puede vislumbrarse que la demandada ha sido investida para ejercer los controles referidos al cumplimiento de la Ley Nº 24.240. Esto encuentra sustento en la interpretación amplia que se le da al vocablo “autoridad” en el artículo 42 de la Carta Magna, lo cual fue así interpretado por los Constituyentes y Legisladores locales cuando sancionaron los artículos 46 y 138 de la Constitución local y la Ley Nº 210, respectivamente. Allí se establecieron específicamente las facultades del Ente para controlar y fiscalizar la calidad de los servicios públicos que se presten en el ámbito de la Ciudad para la defensa de los derechos del consumidor y del usuario. Habida cuenta de ello, cabe concluir en que el servicio de subterráneo reporta no sólo un servicio público, sino que también se encuentra regido por las normas de consumo, toda vez que se ofrece un servicio en los términos del artículo 2º de la LDC y el pasajero se constituye en un usuario a la luz del artículo 1º LDC, configurando así una relación de consumo según la letra del artículo 3º LDC. Lo hasta aquí mencionado, no resulta novedoso en nuestro ordenamiento jurídico, puesto que la Corte Suprema de la Nación ya se ha pronunciado a favor de este punto considerando aplicable la Ley Nº24.240 a concesiones del Estado, mutatis mutandi, en el Caso “Ferreyra” (Fallos: 329:646) y en particular al servicio que presta la actora en el Caso “Ledesma” (Fallos: 331:819). Es por ello que el Ente se encuentra facultado, en virtud del artículo 22 de la Ley Nº 210, a imponer sanciones cuando el infractor quebrante las normas de consumo, sin perjuicio de las funciones protectorias de dichos derechos que los demás organismos de la Ciudad posean. Por lo hasta aquí expuesto, corresponde determinar que el Ente se encuentra facultado para aplicar las sanciones por los hechos que motivaron la resolución Nº 103/EURSP/2011.”;
Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Metrovías SA con una multa de pesos doscientos seis mil trescientos diez ($ 206.310.-), por irregularidades RESPECTO A MAL ESTADO Y/O FUNCIONAMIENTO DE ESCALERAS MECÁNICAS en las estaciones Retiro (“Escalera Ascendente no funciona, en la siguiente ubicación De entrepiso a salida Av. Del Libertador 100”; “Escalera Ascendente no funciona: De entrepiso a salida Juncal” ;); Correo Central (“Escalera Ascendente no funciona: Andén central sentido Virreyes a hall” ;) de la Línea E de subterráneos de los días 05/07/2021; 06/07/2021; 07/07/2021; 08/07/2021 en virtud de lo dispuesto por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Leyes N.º 24.240, N.º 757, N.º 210 y N.º 4.472.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3°.- Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiere realizado el pago, la sumariada entrara en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzaran a aplicarse los intereses hasta la fecha dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.
Artículo 4º.- Notifíquese a Metrovías SA.

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Administración, a la Unidad Legal y Técnica y a la Gerencia Legal. Cumplido, archívese. **Fait - Grippo - Liaño - Michielotto - Pafundi**

RESOLUCIÓN N.º 1595/ERSP/23

Buenos Aires, 5 de junio de 2023

VISTO: El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Ley Nº 24.240 y modificatoria, la Ley Nº 757 el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016 y su modificatoria, el Acta de Directorio Nº 836 del 17 de mayo de 2023, el Expediente EX-2021-00004826-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. a) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el de transporte público de pasajeros;
Que, el Art. 3º de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el Expediente EX-2021-00004826-EURSPCABA se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de JULIO DE 2021, por irregularidades RESPECTO A MAL ESTADO Y/O FUNCIONAMIENTO DE ASCENSORES en las estaciones RETIRO “Ascensor no funciona: De andén central a combinación Línea C”; “Ascensor no funciona: De andén central a combinación Línea C”; “Ascensor no funciona: De andén central a combinación Línea C”; “Ascensor no funciona: De andén central a combinación Línea C”; “Ascensor no funciona: De pasillo a andén central línea C; “Ascensor no funciona: De pasillo a andén central línea C”; “Ascensor no funciona: De pasillo a andén central línea C”; “Ascensor no funciona en la siguiente ubicación: De pasillo a andén central línea C”; “Ascensor no funciona: De hall boletería a superficie”; “Ascensor no funciona: De hall boletería a superficie”; “Ascensor no funciona: De hall boletería a superficie”; “Ascensor no funciona: De hall boletería a superficie”.) de la Línea E de subterráneos;

Que, a AF-2021-00058469-ERSP; AF-2021-00059055-ERSP; AF-2021-00059450-ERSP; AF-2021-00059764-ERSP; AF-2021-00058482-ERSP; AF-2021-00059050-ERSP; AF-2021-00059449-ERSP; AF-2021-00059767-ERSP; AF-2021-00058483-ERSP; AF-2021-00059054-ERSP; AF-2021-00059461-ERSP; AF-2021-00059772-ERSP obran actas de fiscalización de los días 05/07/2021; 06/07/2021; 07/07/2021; 08/07/2021 de las que se desprenden irregularidades en ascensores en las estaciones mencionadas;

Que, a IF-2021-00009732-ALYT, que considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según la Ley Nº 24.240 y modificaciones, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a PV-2021-00007590-GA, se dispuso la apertura del sumario;

Que, a IFGRA-2022-00020192-MESYA se notifica a la empresa concesionaria, las presuntas infracciones por ella cometidas;

Que, a IFGRA-2022-00021988-MESYA, la empresa sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaron y en el mismo acto presenta recurso de reconsideración;

Que, a IF-2022-00018133-GL el Gerente Legal contesta el recurso de reconsideración dado que, como expone, el ERSP es competente para entender en el presente asunto;

Que, a IFGRA-2022-00021988-MESYA, en su descargo, la sumariada alega que corresponde tener en cuenta que, desde que comenzó la situación de aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto 297/20 y sus posteriores ratificatorios (en especial en lo referido a las licencias obligatorias del personal); el mantenimiento de los equipos se vio afectado por: (i) El cierre de estaciones en las distintas líneas, expresamente establecido por SBASE y que se encontraba vigente en el mes de noviembre del 2020 y (ii) El servicio de subterráneos de C.A.B.A. operó con modificaciones desde el jueves 19/03/20”. Cabe mencionar que, de las actas obrantes en el expte. de referencia surge el incumplimiento detectado de la prestación del servicio por parte de la sumariada, las cuales hacen plena fe de las actuaciones. Ademas, de lo enunciado en el art. 19 de la Ley Nº 24.240, emana la obligación que posee la sumariada de prestar el servicio en las condiciones a las que esta ha convenido anteriormente.

Que, a PV-2023-00001679-ARyS no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 31 del Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 673/2016;

Que, a IF-2023-00002938-ALyT el Área Técnica en su Informe ratifica el criterio expuesto, sugiriendo “...que la sanción que corresponde aplicar a Metrovías SA es de $ 206.310 (pesos doscientos seis mil trescientos diez);

Que, la Ley de Defensa del Consumidor que operativiza la protección constitucional expresamente prevé que las autoridades administrativas se hallan facultadas para imponer sanciones de diverso tipo, incluyendo multas, clausuras, etc. y el Art 41 de la mencionada ley fija el criterio para establecer la competencia diciendo que las provincias y la Ciudad de Buenos Aires actuarán como autoridades de aplicación local respecto de los hechos sometidos a su jurisdicción;
Que, según Dictamen Nº 8.820-FCCAYT- del 1 de febrero de 2008 del Fiscal de la Cámara de Apelaciones Contencioso-Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dra. Daniela B. Ugolini, en los autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ Otras Causas con trámite directo ante la Cámara de Apelaciones" (Expte. RDC Nº 1009/0) se explicita que el ERSP posee facultades para la aplicación de la Ley de Defensa del Consumidor;
Que, así como el vínculo que une al que contrata o usa el servicio de la concesionaria de una ruta es una relación de consumo también lo es el vínculo de quien paga un boleto del servicio de subterráneos y es el ERSP el Organismo competente para resolver las controversias que se susciten con el usuario del servicio de transporte subterráneo y por lo tanto la autoridad de aplicación de la Ley Nº 24.240 respecto de la calidad de los servicios públicos comprendidos en la Ley Nº 210, entre los que se encuentra el transporte público de pasajeros;
Que, de una lectura hermenéutica de los artículos 11 inciso i y 22 punto 4 de la Ley Nº 210 y 47 de la Ley Nº 24.240, surge que el Directorio está facultado para aplicar discrecionalmente una sanción dentro de los parámetros de la Ley de Defensa del Consumidor;
Que, sobre el tema se ha expedido la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la CABA en el Expte. 3440/0 "metrovias sa (res 103) c/ ente unico regulador de los servicios publicos de la ciudad de bs. as. s/otros recursos judiciales contra res. pers. públicas no estatales", expresando que "...III.

Que, luego de mencionar el marco jurídico en el cual se desempeña el Ente, cabe adelantar que no puede prosperar el agravio referido a la falta de competencia de ese organismo para dictar la sanción que motivó el presente recurso. Esto encuentra sustento en que existe un andamiaje jurídico-normativo que sostiene el accionar del Ente, ya que tanto las leyes locales, la propia Constitución Nacional como así también los principios del derecho administrativo sancionador lo habilitan para investigar y, eventualmente, imponer sanciones ante las infracciones a las normas protectorias del consumidor. Conforme la jurisprudencia del TSJ, a la luz de la normativa citada en el considerando anterior, el Ente ejerce el poder de policía con facultades para controlar la correcta prestación del servicio público de transporte y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales. Así, el EURSP posee amplias facultades de fiscalización del servicio que presta Metrovías, todo ello a la luz de lo regulado en los artículos 46 y 138 de la Constitución local (ver TSJ, in re “Mantelectric ICISA c/ Ente Único Regulados de Servicios Públicos de la Ciudad de Bs. As. s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.”, Expte. Nº 6588/09, del 10/03/2010; y esta sala “Metrovías S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.”, Expte. Nº RDC 1707/0, del 30/11/2010 y “Metrovías S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.”, Expte. Nº RDC 2021/0, del 29/12/2011). En esta Línea Ee pensamiento, resulta ostensible que el Ente actuó dentro del ejercicio de sus facultades, concedidos por la Constitucional Nacional, Leyes Nacionales y la Ley Nº 210, las cuales le otorgan potestades sancionatorias como en el sub lite. En virtud de ello, tampoco le asiste razón a la recurrente cuando manifiesta que la demandada no tiene competencia para aplicar las leyes de protección al consumidor. De la normativa citada en el considerando anterior, también puede vislumbrarse que la demandada ha sido investida para ejercer los controles referidos al cumplimiento de la Ley Nº 24.240. Esto encuentra sustento en la interpretación amplia que se le da al vocablo “autoridad” en el artículo 42 de la Carta Magna, lo cual fue así interpretado por los Constituyentes y Legisladores locales cuando sancionaron los artículos 46 y 138 de la Constitución local y la Ley Nº 210, respectivamente. Allí se establecieron específicamente las facultades del Ente para controlar y fiscalizar la calidad de los servicios públicos que se presten en el ámbito de la Ciudad para la defensa de los derechos del consumidor y del usuario. Habida cuenta de ello, cabe concluir en que el servicio de subterráneo reporta no sólo un servicio público, sino que también se encuentra regido por las normas de consumo, toda vez que se ofrece un servicio en los términos del artículo 2º de la LDC y el pasajero se constituye en un usuario a la luz del artículo 1º LDC, configurando así una relación de consumo según la letra del artículo 3º LDC. Lo hasta aquí mencionado, no resulta novedoso en nuestro ordenamiento jurídico, puesto que la Corte Suprema de la Nación ya se ha pronunciado a favor de este punto considerando aplicable la Ley Nº24.240 a concesiones del Estado, mutatis mutandi, en el Caso “Ferreyra” (Fallos: 329:646) y en particular al servicio que presta la actora en el Caso “Ledesma” (Fallos: 331:819). Es por ello que el Ente se encuentra facultado, en virtud del artículo 22 de la Ley Nº 210, a imponer sanciones cuando el infractor quebrante las normas de consumo, sin perjuicio de las funciones protectorias de dichos derechos que los demás organismos de la Ciudad posean. Por lo hasta aquí expuesto, corresponde determinar que el Ente se encuentra facultado para aplicar las sanciones por los hechos que motivaron la resolución Nº 103/EURSP/2011.”;
Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Metrovías SA con una multa de pesos doscientos seis mil trescientos diez ($ 206.310.-), por irregularidades RESPECTO A MAL ESTADO Y/O FUNCIONAMIENTO DE ASCENSORES en las estaciones RETIRO "Ascensor no funciona: De andén central a combinación Línea C"; "Ascensor no funciona: De pasillo a andén central línea C"; "Ascensor no funciona: De hall boletería a superficie";) de la Línea E de subterráneos de los días 05/07/2021; 06/07/2021; 07/07/2021; 08/07/2021 en virtud de lo dispuesto por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Leyes N.º 24.240, N.º 757, N.º 210 y N.º 4.472.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3°.- Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiere realizado el pago, la sumariada entrara en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzaran a aplicarse los intereses hasta la fecha dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.
Artículo 4º.- Notifíquese a Metrovías SA.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Administración, Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Fait - Grippo - Liaño - Michielotto - Pafundi**

RESOLUCIÓN N.° 1596/ERSP/23

Buenos Aires, 5 de junio de 2023

VISTO: El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Ley Nº 24.240 y modificatoria, la Ley Nº 757 el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016 y su modificatoria, el Acta de Directorio Nº 836 del 17 de mayo de 2023, el Expediente EX-2021-00004828-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. a) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el de transporte público de pasajeros;
Que, el Art. 3º de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;
Que, el Expediente EX-2021-00004828-EURSPCABA se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de JULIO DE 2021, por irregularidades RESPECTO A MAL ESTADO Y/O FUNCIONAMIENTO DE ESCALERAS MECÁNICAS en las estaciones Caseros (“Escalera Ascendente no funciona: NE hall boletería a salida a Jujuy 2110”; “Escalera Ascendente no funciona: SE hall boletería a salida a Jujuy 2180); HUMBERTO 1° (“Escalera Ascendente no funciona: Entrepiso a hall boletería norte.”; Once “Escalera Ascendente no funciona: de anden Hospitales a entre piso norte”); (“Escalera Ascendente no funciona: de anden Hospitales a entre piso norte”; “Escalera Ascendente no funciona: de anden F. Derecho a entre piso norte”.; “Escalera Ascendente no funciona: de anden F. Derecho a entre piso norte”.) de la Línea H de subterráneos;
Que, a AF-2021-00059490-ERSP; AF-2021-00059778-ERSP; AF-2021-00059065-ERSP; AF-2021-00059062-ERSP; AF-2021-00059488-ERSP; AF-2021-00058466-ERSP; AF-2021-00059784-ERSP obran actas de fiscalización de los días 05/07/2021; 06/07/2021; 07/07/2021; 08/07/2021 de las que se desprenden irregularidades en escaleras mecánicas en las estaciones mencionadas;
Que, a IF-2021-00009741-ALYT, que considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según la Ley Nº 24.240 y modificaciones, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;
Que, a PV-2021-00007592-GA, se dispuso la apertura del sumario;
Que, a IFGRA-2022-00020198-MESYA se notifica a la empresa concesionaria, las presuntas infracciones por ella cometidas;
Que, a IFGRA-2022-00021990-MESYA la empresa sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaron y en el mismo acto presenta recurso de reconsideración;
Que, a IF-2022-00018137-GL el Gerente Legal contesta el recurso de reconsideración dado que, como expone, el ERSP es competente para entender en el presente asunto;
Que, a IFGRA-2022-00021990-MESYA en su descargo, la sumariada alega que corresponde tener en cuenta que, desde que comenzó la situación de aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto 297/20 y sus posteriores ratificatorios (en especial en lo referido a las licencias obligatorias del personal); el mantenimiento de los equipos se vio afectado por: (i) El cierre de estaciones en las distintas líneas, expresamente establecido por SBASE y que se encontraba vigente en el mes de noviembre del 2020 y (ii) El servicio de subterráneos de C.A.B.A. operó con modificaciones desde el jueves 19/03/20”. Cabe mencionar que, de las actas obrantes en el expte. de referencia surge el incumplimiento detectado de la prestación del servicio por parte de la sumariada, las cuales hacen plena fe de las actuaciones. Además, de lo enunciado en el art. 19 de la Ley Nº 24.240, emana la obligación que posee la sumariada de prestar el servicio en las condiciones a las que esta ha convenido anteriormente.

Que, a PV-2023-00001681-ARyS no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 31 del Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 673/2016;
Que, a IF-2023-00002939-ALyT el Área Técnica en su Informe ratifica el criterio expuesto, sugiriendo "...que la sanción que corresponde aplicar a Metrovías SA es de $ 322.690 (pesos trescientos veintidós mil seiscientos noventa);
Que, la Ley de Defensa del Consumidor que operativiza la protección constitucional expresamente prevé que las autoridades administrativas se hallan facultadas para imponer sanciones de diverso tipo, incluyendo multas, clausuras, etc. y el Art 41 de la mencionada ley fija el criterio para establecer la competencia diciendo que las provincias y la Ciudad de Buenos Aires actuarán como autoridades de aplicación local respecto de los hechos sometidos a su jurisdicción;
Que, según Dictamen Nº 8.820-FCCAYT- del 1 de febrero de 2008 del Fiscal de la Cámara de Apelaciones Contencioso-Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dra. Daniela B. Ugolini, en los autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ Otras Causas con trámite directo ante la Cámara de Apelaciones" (Expte. RDC Nº 1009/0) se explicita que el ERSP posee facultades para la aplicación de la Ley de Defensa del Consumidor;
Que, así como el vínculo que une al que contrata o usa el servicio de la concesionaria de una ruta es una relación de consumo también lo es el vínculo de quien paga un boleto del servicio de subterráneos y es el ERSP el Organismo competente para resolver las controversias que se susciten con el usuario del servicio de transporte subterráneo y por lo tanto la autoridad de aplicación de la Ley Nº 24.240 respecto de la calidad de los servicios públicos comprendidos en la Ley Nº 210, entre los que se encuentra el transporte público de pasajeros;
Que, de una lectura hermenéutica de los artículos 11 inciso i y 22 punto 4 de la Ley Nº 210 y 47 de la Ley Nº 24.240, surge que el Directorio está facultado para aplicar discrecionalmente una sanción dentro de los parámetros de la Ley de Defensa del Consumidor;
Que, sobre el tema se ha expedido la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la CABA en el Expte. 3440/0 "metrovias sa (res 103) c/ ente unico regulador de los servicios publicos de la ciudad de bs. as. s/otros recursos judiciales contra res. pers. públicas no estatales", expresando que "...III.

Que, luego de mencionar el marco jurídico en el cual se desempeña el Ente, cabe adelantar que no puede prosperar el agravio referido a la falta de competencia de ese organismo para dictar la sanción que motivó el presente recurso. Esto encuentra sustento en que existe un andamiaje jurídico-normativo que sostiene el accionar del Ente, ya que tanto las leyes locales, la propia Constitución Nacional como así también los principios del derecho administrativo sancionador lo habilitan para investigar y, eventualmente, imponer sanciones ante las infracciones a las normas protectorias del consumidor. Conforme la jurisprudencia del TSJ, a la luz de la normativa citada en el considerando anterior, el Ente ejerce el poder de policía con facultades para controlar la correcta prestación del servicio público de transporte y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales. Así, el EURSP posee amplias facultades de fiscalización del servicio que presta Metrovías, todo ello a la luz de lo regulado en los artículos 46 y 138 de la Constitución local (ver TSJ, in re “Mantelectric ICISA c/ Ente Único Regulados de Servicios Públicos de la Ciudad de Bs. As. s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.”, Expte. Nº 6588/09, del 10/03/2010; y esta sala “Metrovías S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.”, Expte. Nº RDC 1707/0, del 30/11/2010 y “Metrovías S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.”, Expte. Nº RDC 2021/0, del 29/12/2011).

En esta Línea He pensamiento, resulta ostensible que el Ente actuó dentro del ejercicio de sus facultades, concedidos por la Constitucional Nacional, Leyes Nacionales y la Ley Nº 210, las cuales le otorgan potestades sancionatorias como en el sub lite. En virtud de ello, tampoco le asiste razón a la recurrente cuando manifiesta que la demandada no tiene competencia para aplicar las leyes de protección al consumidor. De la normativa citada en el considerando anterior, también puede vislumbrarse que la demandada ha sido investida para ejercer los controles referidos al cumplimiento de la Ley Nº 24.240. Esto encuentra sustento en la interpretación amplia que se le da al vocablo “autoridad” en el artículo 42 de la Carta Magna, lo cual fue así interpretado por los Constituyentes y Legisladores locales cuando sancionaron los artículos 46 y 138 de la Constitución local y la Ley Nº 210, respectivamente.

Allí se establecieron específicamente las facultades del Ente para controlar y fiscalizar la calidad de los servicios públicos que se presten en el ámbito de la Ciudad para la defensa de los derechos del consumidor y del usuario. Habida cuenta de ello, cabe concluir en que el servicio de subterráneo reporta no sólo un servicio público, sino que también se encuentra regido por las normas de consumo, toda vez que se ofrece un servicio en los términos del artículo 2º de la LDC y el pasajero se constituye en un usuario a la luz del artículo 1º LDC, configurando así una relación de consumo según la letra del artículo 3º LDC. Lo hasta aquí mencionado, no resulta novedoso en nuestro ordenamiento jurídico, puesto que la Corte Suprema de la Nación ya se ha pronunciado a favor de este punto considerando aplicable la Ley Nº24.240 a concesiones del Estado, mutatis mutandi, en el Caso “Ferreyra” (Fallos: 329:646) y en particular al servicio que presta la actora en el Caso “Ledesma” (Fallos: 331:819). Es por ello que el Ente se encuentra facultado, en virtud del artículo 22 de la Ley Nº 210, a imponer sanciones cuando el infractor quebrante las normas de consumo, sin perjuicio de las funciones protectorias de dichos derechos que los demás organismos de la Ciudad posean. Por lo hasta aquí expuesto, corresponde determinar que el Ente se encuentra facultado para aplicar las sanciones por los hechos que motivaron la resolución Nº 103/EURSP/2011.”;

Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Metrovías SA con una multa de pesos trescientos veintidós mil seiscientos noventa ($ 322.690.-), por irregularidades RESPECTO A MAL ESTADO Y/O FUNCIONAMIENTO DE ESCALERAS MECÁNICAS en las estaciones Caseros (“Escalera Ascendente no funciona: NE hall boletería a salida a Jujuy 2110”; “Escalera Ascendente no funciona: SE hall boletería a salida a Jujuy 2180); HUMBERTO 1° (“Escalera Ascendente no funciona: Entrepiso a hall boletería norte”); Once (“Escalera Ascendente no funciona: de anden Hospitales a entre piso norte”); (“Escalera Ascendente no funciona: de anden F. Derecho a entre piso norte”) de la Línea H de subterráneos de los días 05/07/2021; 06/07/2021; 07/07/2021; 08/07/2021 en virtud de lo dispuesto por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Leyes N.º 24.240, N.º 757, N.º 210 y N.º 4.472.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3°.- Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiere realizado el pago, la sumariada entrara en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzaran a aplicarse los intereses hasta la fecha dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.
Artículo 4º.- Notifíquese a Metrovías SA.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Administración, Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Fait - Grippo - Liaño - Michielotto - Pafundi**

RESOLUCIÓN N.º 1597/ERSP/23

Buenos Aires, 5 de junio de 2023

VISTO: El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Ley Nº 24.240 y modificatoria, la Ley Nº 757 el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016 y su modificatoria, el Acta de Directorio Nº 836 del 17 de mayo de 2023, el Expediente EX-2021-00004829-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. a) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el de transporte público de pasajeros;
Que, el Art. 3º de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;
Que, el Expediente EX-2021-00004829-EURSPCABA se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de JULIO DE 2021, por irregularidades RESPECTO A MAL ESTADO Y/O FUNCIONAMIENTO DE ASCENSORES en las estaciones HUMBERTO 1° (“Ascensor no funciona: PASILLO A LINEA E ANDEN VIRREYES”; “Ascensor no funciona: PASILLO A LINEA E ANDEN VIRREYES”; “Ascensor no funciona: PASILLO A LINEA E ANDEN VIRREYES”; “Ascensor no funciona: PASILLO A LINEA E ANDEN VIRREYES”); ONCE (“Ascensor no funciona: anden Hospitales a hall boletería”.; “Ascensor no funciona: anden Hospitales a hall boletería”; “Ascensor no funciona: anden F. Derecho a hall boletería”) de la Línea H de subterráneos;
Que, a AF-2021-00058518-ERSP; AF-2021-00059069-ERSP; AF-2021-00059489-ERSP; AF-2021-00059785-ERSP; AF-2021-00058468-ERSP; AF-2021-00059058-ERSP; AF-2 021-00059063-ERSP obran actas de fiscalización de los días 05/07/2021; 06/07/2021; 07/07/2021; 08/07/2021 de las que se desprenden irregularidades en ascensores en las estaciones mencionadas;
Que, a IF-2021-00009740-ALYT, que considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según la Ley Nº 24.240 y modificaciones, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;
Que, a PV-2021-00007593-GA, se dispuso la apertura del sumario;
Que, a IFGRA-2022-00020200-MESYA se notifica a la empresa concesionaria, las presuntas infracciones por ella cometidas;
Que, a IFGRA-2022-00021992-MESYA la empresa sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaron y en el mismo acto presenta recurso de reconsideración;
Que, a IF-2022-00017755-GL el Gerente Legal contesta el recurso de reconsideración dado que, como expone, el ERSP es competente para entender en el presente asunto;

Que, a IFGRA-2022-00021992-MESYA en su descargo, la sumariada alega que corresponde tener en cuenta que, desde que comenzó la situación de aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto 297/20 y sus posteriores ratificatorios (en especial en lo referido a las licencias obligatorias del personal); el mantenimiento de los equipos se vio afectado por: (i) El cierre de estaciones en las distintas líneas, expresamente establecido por SBASE y que se encontraba vigente en el mes de noviembre del 2020 y (ii) El servicio de subterráneos de C.A.B.A. operó con modificaciones desde el jueves 19/03/20". Cabe mencionar que, de las actas obrantes en el expte. de referencia surge el incumplimiento detectado de la prestación del servicio por parte de la sumariada, las cuales hacen plena fe de las actuaciones. Además, de lo enunciado en el art. 19 de la Ley Nº 24.240, emana la obligación que posee la sumariada de prestar el servicio en las condiciones a las que esta ha convenido anteriormente.
Que, a PV-2023-00001682-ARyS no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 31 del Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 673/2016;
Que, a IF-2023-00002917-ALyT el Área Técnica en su Informe ratifica el criterio expuesto, sugiriendo "...que la sanción que corresponde aplicar a Metrovías SA es de $ 179.860 (pesos ciento setenta y nueve mil ochocientos sesenta);
Que, la Ley de Defensa del Consumidor que operativiza la protección constitucional expresamente prevé que las autoridades administrativas se hallan facultadas para imponer sanciones de diverso tipo, incluyendo multas, clausuras, etc. y el Art 41 de la mencionada ley fija el criterio para establecer la competencia diciendo que las provincias y la Ciudad de Buenos Aires actuarán como autoridades de aplicación local respecto de los hechos sometidos a su jurisdicción; Que, según Dictamen Nº 8.820-FCCAYT- del 1 de febrero de 2008 del Fiscal de la Cámara de Apelaciones Contencioso-Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dra. Daniela B. Ugolini, en los autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ Otras Causas con trámite directo ante la Cámara de Apelaciones" (Expte. RDC Nº 1009/0) se explicita que el ERSP posee facultades para la aplicación de la Ley de Defensa del Consumidor; Que, así como el vínculo que une al que contrata o usa el servicio de la concesionaria de una ruta es una relación de consumo también lo es el vínculo de quien paga un boleto del servicio de subterráneos y es el ERSP el Organismo competente para resolver las controversias que se susciten con el usuario del servicio de transporte subterráneo y por lo tanto la autoridad de aplicación de la Ley Nº 24.240 respecto de la calidad de los servicios públicos comprendidos en la Ley Nº 210, entre los que se encuentra el transporte público de pasajeros;
Que, de una lectura hermenéutica de los artículos 11 inciso i y 22 punto 4 de la Ley Nº 210 y 47 de la Ley Nº 24.240, surge que el Directorio está facultado para aplicar discrecionalmente una sanción dentro de los parámetros de la Ley de Defensa del Consumidor;
Que, sobre el tema se ha expedido la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la CABA en el Expte. 3440/0 "metrovias sa (res 103) c/ ente unico regulador de los servicios publicos de la ciudad de bs. as. s/otros recursos judiciales contra res. pers. públicas no estatales", expresando que "...III.

Que, luego de mencionar el marco jurídico en el cual se desempeña el Ente, cabe adelantar que no puede prosperar el agravio referido a la falta de competencia de ese organismo para dictar la sanción que motivó el presente recurso. Esto encuentra sustento en que existe un andamiaje jurídico-normativo que sostiene el accionar del Ente, ya que tanto las leyes locales, la propia Constitución Nacional como así también los principios del derecho administrativo sancionador lo habilitan para investigar y, eventualmente, imponer sanciones ante las infracciones a las normas protectorias del consumidor. Conforme la jurisprudencia del TSJ, a la luz de la normativa citada en el considerando anterior, el Ente ejerce el poder de policía con facultades para controlar la correcta prestación del servicio público de transporte y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales. Así, el EURSP posee amplias facultades de fiscalización del servicio que presta Metrovías, todo ello a la luz de lo regulado en los artículos 46 y 138 de la Constitución local (ver TSJ, in re “Mantelectric ICISA c/ Ente Único Regulados de Servicios Públicos de la Ciudad de Bs. As. s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.”, Expte. Nº 6588/09, del 10/03/2010; y esta sala “Metrovías S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.”, Expte. Nº RDC 1707/0, del 30/11/2010 y “Metrovías S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.”, Expte. Nº RDC 2021/0, del 29/12/2011). En esta Línea He pensamiento, resulta ostensible que el Ente actuó dentro del ejercicio de sus facultades, concedidos por la Constitucional Nacional, Leyes Nacionales y la Ley Nº 210, las cuales le otorgan potestades sancionatorias como en el sub lite. En virtud de ello, tampoco le asiste razón a la recurrente cuando manifiesta que la demandada no tiene competencia para aplicar las leyes de protección al consumidor. De la normativa citada en el considerando anterior, también puede vislumbrarse que la demandada ha sido investida para ejercer los controles referidos al cumplimiento de la Ley Nº 24.240. Esto encuentra sustento en la interpretación amplia que se le da al vocablo “autoridad” en el artículo 42 de la Carta Magna, lo cual fue así interpretado por los Constituyentes y Legisladores locales cuando sancionaron los artículos 46 y 138 de la Constitución local y la Ley Nº 210, respectivamente. Allí se establecieron específicamente las facultades del Ente para controlar y fiscalizar la calidad de los servicios públicos que se presten en el ámbito de la Ciudad para la defensa de los derechos del consumidor y del usuario. Habida cuenta de ello, cabe concluir en que el servicio de subterráneo reporta no sólo un servicio público, sino que también se encuentra regido por las normas de consumo, toda vez que se ofrece un servicio en los términos del artículo 2º de la LDC y el pasajero se constituye en un usuario a la luz del artículo 1º LDC, configurando así una relación de consumo según la letra del artículo 3º LDC. Lo hasta aquí mencionado, no resulta novedoso en nuestro ordenamiento jurídico, puesto que la Corte Suprema de la Nación ya se ha pronunciado a favor de este punto considerando aplicable la Ley Nº24.240 a concesiones del Estado, mutatis mutandi, en el Caso “Ferreyra” (Fallos: 329:646) y en particular al servicio que presta la actora en el Caso “Ledesma” (Fallos: 331:819). Es por ello que el Ente se encuentra facultado, en virtud del artículo 22 de la Ley Nº 210, a imponer sanciones cuando el infractor quebrante las normas de consumo, sin perjuicio de las funciones protectorias de dichos derechos que los demás organismos de la Ciudad posean. Por lo hasta aquí expuesto, corresponde determinar que el Ente se encuentra facultado para aplicar las sanciones por los hechos que motivaron la resolución Nº 103/EURSP/2011.”;
Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Metrovías SA con una multa de pesos ciento setenta y nueve mil ochocientos sesenta ($ 179.860.-) por irregularidades RESPECTO A MAL ESTADO Y/O FUNCIONAMIENTO DE ASCENSORES en las estaciones HUMBERTO 1° (“Ascensor no funciona: PASILLO A LINEA E ANDEN VIRREYES”); ONCE (“Ascensor no funciona: anden Hospitales a hall boletería”.;) de la Línea H de subterráneos de los días 05/07/2021; 06/07/2021; 07/07/2021; 08/07/2021 en virtud de lo dispuesto por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Leyes N.º 24.240, N.º 757, N.º 210 y N.º 4.472.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3°.- Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiere realizado el pago, la sumariada entrara en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzaran a aplicarse los intereses hasta la fecha dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.
Artículo 4º.- Notifíquese a Metrovías SA.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Administración, Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Fait - Grippo - Liaño - Michielotto - Pafundi**

RESOLUCIÓN N.º 1598/ERSP/23

Buenos Aires, 5 de junio de 2023

VISTO: El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Ley Nº 24.240 y modificatoria, la Ley Nº 757 el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016 y su modificatoria, el Acta de Directorio Nº 836 del 17 de mayo de 2023, el Expediente EX-2021-00004970-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. a) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el de transporte público de pasajeros;
Que, el Art. 3º de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;
Que, el Expediente EX-2021-00004970-EURSPCABA se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de JULIO DE 2021, por irregularidades RESPECTO A MAL ESTADO Y/O FUNCIONAMIENTO DE ESCALERAS MECÁNICAS en las estaciones Once (“Escalera Ascendente sin Funcionamiento: de anden F. derecho a entre piso norte”; “Escalera Ascendente sin Funcionamiento: de anden F. derecho a entre piso norte”; “Escalera Ascendente sin Funcionamiento: de anden F. derecho a entre piso norte”; “Escalera Ascendente sin Funcionamiento: de anden F. derecho a entre piso norte”; “Escalera Ascendente sin Funcionamiento: de anden F. derecho a entre piso norte”); Santa Fe (“Escalera Ascendente sin Funcionamiento: Pasillo combinación Línea D a andén central Pueyrredón”.; “Escalera Ascendente sin Funcionamiento: Pasillo combinación Línea D a andén central Pueyrredón”; “Escalera Ascendente sin Funcionamiento: Pasillo combinación Línea D a andén central Pueyrredón”) de la Línea H de subterráneos;
Que, a AF-2021-00060167-ERSP; AF-2021-00060756-ERSP; AF-2021-00061163-ERSP; AF-2021-00061524-ERSP; AF-2021-00062080-ERSP; AF-2021-00061524-ERSP; AF-2021-00060819-ERSP; AF-2021-00061185-ERSP; AF-2021-00061918-ERSP obran actas de fiscalización de los días 12/07/2021; 13/07/2021; 14/07/2021; 16/07/2021; 15/07/2021 de las que se desprenden irregularidades en escaleras mecánicas en las estaciones mencionadas;
Que, a IF-2021-00009890-ALYT, que considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según la Ley Nº 24.240 y modificaciones, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;
Que, a PV-2021-00007749-GA, se dispuso la apertura del sumario;
Que, a IFGRA-2022-00020202-MESYA se notifica a la empresa concesionaria, las presuntas infracciones por ella cometidas;
Que, a IFGRA-2022-00022034-MESYA la empresa sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaron y en el mismo acto presenta recurso de reconsideración;
Que, a IF-2022-00017756-GL el Gerente Legal contesta el recurso de reconsideración dado que, como expone, el ERSP es competente para entender en el presente asunto;

Que, a IFGRA-2022-00022034-MESYA en su descargo, la sumariada alega que corresponde tener en cuenta que, desde que comenzó la situación de aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto 297/20 y sus posteriores ratificatorios (en especial en lo referido a las licencias obligatorias del personal); el mantenimiento de los equipos se vio afectado por: (i) El cierre de estaciones en las distintas líneas, expresamente establecido por SBASE y que se encontraba vigente en el mes de noviembre del 2020 y (ii) El servicio de subterráneos de C.A.B.A. operó con modificaciones desde el jueves 19/03/20". Cabe mencionar que, de las actas obrantes en el expte. de referencia surge el incumplimiento detectado de la prestación del servicio por parte de la sumariada, las cuales hacen plena fe de las actuaciones. Además, de lo enunciado en el art. 19 de la Ley Nº 24.240, emana la obligación que posee la sumariada de prestar el servicio en las condiciones a las que esta ha convenido anteriormente.
Que, a PV-2023-00001683-ARyS no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 31 del Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 673/2016;
Que, a IF-2023-00002920-ALyT el Área Técnica en su Informe ratifica el criterio expuesto, sugiriendo "...que la sanción que corresponde aplicar a Metrovías SA es de $ 137.540 (pesos ciento treinta y siete mil quinientos cuarenta);
Que, la Ley de Defensa del Consumidor que operativiza la protección constitucional expresamente prevé que las autoridades administrativas se hallan facultadas para imponer sanciones de diverso tipo, incluyendo multas, clausuras, etc. y el Art 41 de la mencionada ley fija el criterio para establecer la competencia diciendo que las provincias y la Ciudad de Buenos Aires actuarán como autoridades de aplicación local respecto de los hechos sometidos a su jurisdicción;
Que, según Dictamen Nº 8.820-FCCAYT- del 1 de febrero de 2008 del Fiscal de la Cámara de Apelaciones Contencioso-Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dra. Daniela B. Ugolini, en los autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ Otras Causas con trámite directo ante la Cámara de Apelaciones" (Expte. RDC Nº 1009/0) se explicita que el ERSP posee facultades para la aplicación de la Ley de Defensa del Consumidor;
Que, así como el vínculo que une al que contrata o usa el servicio de la concesionaria de una ruta es una relación de consumo también lo es el vínculo de quien paga un boleto del servicio de subterráneos y es el ERSP el Organismo competente para resolver las controversias que se susciten con el usuario del servicio de transporte subterráneo y por lo tanto la autoridad de aplicación de la Ley Nº 24.240 respecto de la calidad de los servicios públicos comprendidos en la Ley Nº 210, entre los que se encuentra el transporte público de pasajeros;
Que, de una lectura hermenéutica de los artículos 11 inciso i y 22 punto 4 de la Ley Nº 210 y 47 de la Ley Nº 24.240, surge que el Directorio está facultado para aplicar discrecionalmente una sanción dentro de los parámetros de la Ley de Defensa del Consumidor;
Que, sobre el tema se ha expedido la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la CABA en el Expte. 3440/0 "metrovias sa (res 103) c/ ente unico regulador de los servicios publicos de la ciudad de bs. as. s/otros recursos judiciales contra res. pers. públicas no estatales", expresando que "...III.

Que, luego de mencionar el marco jurídico en el cual se desempeña el Ente, cabe adelantar que no puede prosperar el agravio referido a la falta de competencia de ese organismo para dictar la sanción que motivó el presente recurso. Esto encuentra sustento en que existe un andamiaje jurídico-normativo que sostiene el accionar del Ente, ya que tanto las leyes locales, la propia Constitución Nacional como así también los principios del derecho administrativo sancionador lo habilitan para investigar y, eventualmente, imponer sanciones ante las infracciones a las normas protectorias del consumidor. Conforme la jurisprudencia del TSJ, a la luz de la normativa citada en el considerando anterior, el Ente ejerce el poder de policía con facultades para controlar la correcta prestación del servicio público de transporte y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales. Así, el EURSP posee amplias facultades de fiscalización del servicio que presta Metrovías, todo ello a la luz de lo regulado en los artículos 46 y 138 de la Constitución local (ver TSJ, in re “Mantelectric ICISA c/ Ente Único Regulados de Servicios Públicos de la Ciudad de Bs. As. s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.”, Expte. Nº 6588/09, del 10/03/2010; y esta sala “Metrovías S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.”, Expte. Nº RDC 1707/0, del 30/11/2010 y “Metrovías S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.”, Expte. Nº RDC 2021/0, del 29/12/2011). En esta Línea He pensamiento, resulta ostensible que el Ente actuó dentro del ejercicio de sus facultades, concedidos por la Constitucional Nacional, Leyes Nacionales y la Ley Nº 210, las cuales le otorgan potestades sancionatorias como en el sub lite. En virtud de ello, tampoco le asiste razón a la recurrente cuando manifiesta que la demandada no tiene competencia para aplicar las leyes de protección al consumidor. De la normativa citada en el considerando anterior, también puede vislumbrarse que la demandada ha sido investida para ejercer los controles referidos al cumplimiento de la Ley Nº 24.240. Esto encuentra sustento en la interpretación amplia que se le da al vocablo “autoridad” en el artículo 42 de la Carta Magna, lo cual fue así interpretado por los Constituyentes y Legisladores locales cuando sancionaron los artículos 46 y 138 de la Constitución local y la Ley Nº 210, respectivamente. Allí se establecieron específicamente las facultades del Ente para controlar y fiscalizar la calidad de los servicios públicos que se presten en el ámbito de la Ciudad para la defensa de los derechos del consumidor y del usuario. Habida cuenta de ello, cabe concluir en que el servicio de subterráneo reporta no sólo un servicio público, sino que también se encuentra regido por las normas de consumo, toda vez que se ofrece un servicio en los términos del artículo 2º de la LDC y el pasajero se constituye en un usuario a la luz del artículo 1º LDC, configurando así una relación de consumo según la letra del artículo 3º LDC. Lo hasta aquí mencionado, no resulta novedoso en nuestro ordenamiento jurídico, puesto que la Corte Suprema de la Nación ya se ha pronunciado a favor de este punto considerando aplicable la Ley Nº24.240 a concesiones del Estado, mutatis mutandi, en el Caso “Ferreyra” (Fallos: 329:646) y en particular al servicio que presta la actora en el Caso “Ledesma” (Fallos: 331:819). Es por ello que el Ente se encuentra facultado, en virtud del artículo 22 de la Ley Nº 210, a imponer sanciones cuando el infractor quebrante las normas de consumo, sin perjuicio de las funciones protectorias de dichos derechos que los demás organismos de la Ciudad posean. Por lo hasta aquí expuesto, corresponde determinar que el Ente se encuentra facultado para aplicar las sanciones por los hechos que motivaron la resolución Nº 103/EURSP/2011.”;
Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Metrovías SA con una multa de pesos ciento treinta y siete mil quinientos cuarenta ($ 137.540.-), por irregularidades RESPECTO A MAL ESTADO Y/O FUNCIONAMIENTO DE ESCALERAS MECÁNICAS en las estaciones Once (“Escalera Ascendente sin Funcionamiento: de anden F. derecho a entre piso norte”); Santa Fe (“Escalera Ascendente sin Funcionamiento: Pasillo combinación Línea D a andén central Pueyrredón”) de la Línea H de subterráneos de los días 12/07/2021; 13/07/2021; 14/07/2021; 15/07/2021 y 16/07/2021 en virtud de lo dispuesto por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Leyes N.º 24.240, N.º 757, N.º 210 y N.º 4.472.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3°.- Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiere realizado el pago, la sumariada entrara en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzaran a aplicarse los intereses hasta la fecha dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.
Artículo 4º.- Notifíquese a Metrovías SA.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Administración, a la Unidad Legal y Técnica y a la Gerencia Legal. Cumplido, archívese. **Fait - Grippo - Liaño - Michielotto - Pafundi**

RESOLUCIÓN N.º 1599/ERSP/23

Buenos Aires, 5 de junio de 2023

VISTO: El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Ley Nº 24.240 y modificatoria, la Ley Nº 757 el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016 y su modificatoria, el Acta de Directorio Nº 836 del 17 de mayo de 2023, el Expediente EX-2021-00004971-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. a) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el de transporte público de pasajeros;
Que, el Art. 3º de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;
Que, el Expediente EX-2021-00004971-EURSPCABA se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de JULIO DE 2021, por irregularidades RESPECTO A MAL ESTADO Y/O FUNCIONAMIENTO DE ASCENSORES en las estaciones HUMBERTO 1° (“Ascensor no funciona: Vestíbulo a salida”; “Ascensor no funciona: Vestíbulo a salida”; “Ascensor no funciona: Vestíbulo a salida”; “Ascensor no funciona: de anden F. Derecho a hall boletería”; “Ascensor no funciona: PASILLO A LINEA E ANDEN VIRREYES”; “Ascensor no funciona: PASILLO A LINEA E ANDEN VIRREYES”; “Ascensor no funciona: PASILLO A LINEA E ANDEN VIRREYES”; “Ascensor no funciona: PASILLO A LINEA E ANDEN VIRREYES”; “Ascensor no funciona: PASILLO A LINEA E ANDEN VIRREYES”) de la Línea H de subterráneos;
Que, a AF-2021-00060168-ERSP; AF-2021-00060773-ERSP; AF-2021-00061165-ERSP; AF-2021-00061543-ERSP; AF-2021-00060213-ERSP; AF-2021-00060758-ERSP; AF-2021-00061164-ERSP; AF-2021-00061542-ERSP; AF-2021-00062081-ERSP obran actas de fiscalización de los días 12/07/2021; 13/07/2021; 14/07/2021; 15/07/2021; 16/07/2021 de las que se desprenden irregularidades en ascensores en las estaciones mencionadas;
Que, a IF-2021-00009883-ALYT, que considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según la Ley Nº 24.240 y modificaciones, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;
Que, a PV-2021-00007752-GA, se dispuso la apertura del sumario;
Que, a IFGRA-2022-00020206-MESYA se notifica a la empresa concesionaria, las presuntas infracciones por ella cometidas;
Que, a IFGRA-2022-00022036-MESYA la empresa sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaron y en el mismo acto presenta recurso de reconsideración;
Que, a IF-2022-00017757-GL el Gerente Legal contesta el recurso de reconsideración dado que, como expone, el ERSP es competente para entender en el presente asunto;

Que, a IFGRA-2022-00022036-MESYA en su descargo, la sumariada alega que corresponde tener en cuenta que, desde que comenzó la situación de aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto 297/20 y sus posteriores ratificatorios (en especial en lo referido a las licencias obligatorias del personal); el mantenimiento de los equipos se vio afectado por: (i) El cierre de estaciones en las distintas líneas, expresamente establecido por SBASE y que se encontraba vigente en el mes de noviembre del 2020 y (ii) El servicio de subterráneos de C.A.B.A. operó con modificaciones desde el jueves 19/03/20". Cabe mencionar que, de las actas obrantes en el expte. de referencia surge el incumplimiento detectado de la prestación del servicio por parte de la sumariada, las cuales hacen plena fe de las actuaciones. Ademas, de lo enunciado en el art. 19 de la Ley Nº 24.240, emana la obligación que posee la sumariada de prestar el servicio en las condiciones a las que esta ha convenido anteriormente.
Que, a PV-2023-00001684-ARyS no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 31 del Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 673/2016;
Que, a IF-2023-00002919-ALyT el Área Técnica en su Informe ratifica el criterio expuesto, sugiriendo "...que la sanción que corresponde aplicar a Metrovías SA es de $ 190.440 (pesos ciento noventa mil cuatrocientos cuarenta);
Que, la Ley de Defensa del Consumidor que operativiza la protección constitucional expresamente prevé que las autoridades administrativas se hallan facultadas para imponer sanciones de diverso tipo, incluyendo multas, clausuras, etc. y el Art 41 de la mencionada ley fija el criterio para establecer la competencia diciendo que las provincias y la Ciudad de Buenos Aires actuarán como autoridades de aplicación local respecto de los hechos sometidos a su jurisdicción;
Que, según Dictamen Nº 8.820-FCCAYT- del 1 de febrero de 2008 del Fiscal de la Cámara de Apelaciones Contencioso-Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dra. Daniela B. Ugolini, en los autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ Otras Causas con trámite directo ante la Cámara de Apelaciones" (Expte. RDC Nº 1009/0) se explicita que el ERSP posee facultades para la aplicación de la Ley de Defensa del Consumidor;
Que, así como el vínculo que une al que contrata o usa el servicio de la concesionaria de una ruta es una relación de consumo también lo es el vínculo de quien paga un boleto del servicio de subterráneos y es el ERSP el Organismo competente para resolver las controversias que se susciten con el usuario del servicio de transporte subterráneo y por lo tanto la autoridad de aplicación de la Ley Nº 24.240 respecto de la calidad de los servicios públicos comprendidos en la Ley Nº 210, entre los que se encuentra el transporte público de pasajeros;
Que, de una lectura hermenéutica de los artículos 11 inciso i y 22 punto 4 de la Ley Nº 210 y 47 de la Ley Nº 24.240, surge que el Directorio está facultado para aplicar discrecionalmente una sanción dentro de los parámetros de la Ley de Defensa del Consumidor;
Que, sobre el tema se ha expedido la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la CABA en el Expte. 3440/0 "metrovias sa (res 103) c/ ente unico regulador de los servicios publicos de la ciudad de bs. as. s/otros recursos judiciales contra res. pers. públicas no estatales", expresando que "...III.

Que, luego de mencionar el marco jurídico en el cual se desempeña el Ente, cabe adelantar que no puede prosperar el agravio referido a la falta de competencia de ese organismo para dictar la sanción que motivó el presente recurso. Esto encuentra sustento en que existe un andamiaje jurídico-normativo que sostiene el accionar del Ente, ya que tanto las leyes locales, la propia Constitución Nacional como así también los principios del derecho administrativo sancionador lo habilitan para investigar y, eventualmente, imponer sanciones ante las infracciones a las normas protectorias del consumidor. Conforme la jurisprudencia del TSJ, a la luz de la normativa citada en el considerando anterior, el Ente ejerce el poder de policía con facultades para controlar la correcta prestación del servicio público de transporte y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales. Así, el EURSP posee amplias facultades de fiscalización del servicio que presta Metrovías, todo ello a la luz de lo regulado en los artículos 46 y 138 de la Constitución local (ver TSJ, in re "Mantelectric ICISA c/ Ente Único Regulados de Servicios Públicos de la Ciudad de Bs. As. s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.", Expte. Nº 6588/09, del 10/03/2010; y esta sala "Metrovías S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.", Expte. Nº RDC 1707/0, del 30/11/2010 y "Metrovías S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.", Expte. Nº RDC 2021/0, del 29/12/2011). En esta Línea He pensamiento, resulta ostensible que el Ente actuó dentro del ejercicio de sus facultades, concedidos por la Constitucional Nacional, Leyes Nacionales y la Ley Nº 210, las cuales le otorgan potestades sancionatorias como en el sub lite. En virtud de ello, tampoco le asiste razón a la recurrente cuando manifiesta que la demandada no tiene competencia para aplicar las leyes de protección al consumidor. De la normativa citada en el considerando anterior, también puede vislumbrarse que la demandada ha sido investida para ejercer los controles referidos al cumplimiento de la Ley Nº 24.240. Esto encuentra sustento en la interpretación amplia que se le da al vocablo "autoridad" en el artículo 42 de la Carta Magna, lo cual fue así interpretado por los Constituyentes y Legisladores locales cuando sancionaron los artículos 46 y 138 de la Constitución local y la Ley Nº 210, respectivamente. Allí se establecieron específicamente las facultades del Ente para controlar y fiscalizar la calidad de los servicios públicos que se presten en el ámbito de la Ciudad para la defensa de los derechos del consumidor y del usuario. Habida cuenta de ello, cabe concluir en que el servicio de subterráneo reporta no sólo un servicio público, sino que también se encuentra regido por las normas de consumo, toda vez que se ofrece un servicio en los términos del artículo 2º de la LDC y el pasajero se constituye en un usuario a la luz del artículo 1º LDC, configurando así una relación de consumo según la letra del artículo 3º LDC. Lo hasta aquí mencionado, no resulta novedoso en nuestro ordenamiento jurídico, puesto que la Corte Suprema de la Nación ya se ha pronunciado a favor de este punto considerando aplicable la Ley Nº24.240 a concesiones del Estado, mutatis mutandi, en el Caso "Ferreyra" (Fallos: 329:646) y en particular al servicio que presta la actora en el Caso "Ledesma" (Fallos: 331:819). Es por ello que el Ente se encuentra facultado, en virtud del artículo 22 de la Ley Nº 210, a imponer sanciones cuando el infractor quebrante las normas de consumo, sin perjuicio de las funciones protectorias de dichos derechos que los demás organismos de la Ciudad posean. Por lo hasta aquí expuesto, corresponde determinar que el Ente se encuentra facultado para aplicar las sanciones por los hechos que motivaron la resolución Nº 103/EURSP/2011.";
Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Metrovías SA con una multa de pesos ciento noventa mil cuatrocientos cuarenta ($ 190.440.-) , por irregularidades RESPECTO A MAL ESTADO Y/O FUNCIONAMIENTO DE ASCENSORES en las estaciones HUMBERTO 1° (“Ascensor no funciona: Vestíbulo a salida”; “; “Ascensor no funciona: de anden F. Derecho a hall boletería”; “Ascensor no funciona: PASILLO A LINEA E ANDEN VIRREYES”;) de la Línea H de subterráneos de los días 12/07/2021; 13/07/2021; 14/07/2021; 15/07/2021; 16/07/2021 en virtud de lo dispuesto por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Leyes N.º 24.240, N.º 757, N.º 210 y N.º 4.472.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3°.- Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiere realizado el pago, la sumariada entrara en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzaran a aplicarse los intereses hasta la fecha dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.
Artículo 4º.- Notifíquese a Metrovías SA.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Administración, a la Unidad Legal y Técnica y a la Gerencia Legal. Cumplido, archívese. **Fait - Grippo - Liaño - Michielotto - Pafundi**

RESOLUCIÓN N.º 1600/ERSP/23

Buenos Aires, 5 de junio de 2023

VISTO: El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016, su modificatoria Nº 14/17, el Acta de Directorio Nº 836 del 17 de mayo de 2023, el Expediente Nº EX-2022-00003227-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, el Art. 3º de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;
Que, el EX-2022-00003227-EURSPCABA lo inicia el Dpto. de Higiene Urbana de la Gerencia de Control en el marco del plan de control de marzo 2022, en la denominada Zona 4 a cargo de Ecohabitat SA y otra UTE;
Que, no genera dudas la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del EURPSCABA por Omisión de vaciado de Cestos Papeleros, conforme Título Tercero, Anexo III Servicio de barrido y limpieza de calles, Punto 8.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;
Que, en el AF-2022-00057263-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 14/03/2022 a las 10:42 hs. en la Av. Juan B. Justo 6863, donde se constató “Cesto Papelero lleno al 100%”;
Que, en el AF-2022-00056928-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 14/03/2022 a las 07:48 hs. en la calle Montiel 3007, donde se constató “Cesto Papelero lleno al 100%”;
Que, en el AF-2022-00057221-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 14/03/2022 a las 10:09 hs. en la calle Marcos Sastre 5945, donde se constató “Cesto Papelero lleno al 100%”;
Que, en el AF-2022-00057220-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 14/03/2022 a las 10:14 hs. en la calle Ruiz de los Llanos 1415, donde se constató “Cesto Papelero lleno al 100%”;
Que, en el AF-2022-00057219-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 14/03/2022 a las 10:18 hs. en la calle Ruiz de los Llanos 1350, donde se constató “Cesto Papelero lleno al 100%”;
Que, en el AF-2022-00046240-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 15/03/2022 a las 05:13 hs. en la Av. Emilio Castro 6991, donde se constató “Cesto Papelero lleno al 100%”;
Que, en el AF-2022-00057548-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 15/03/2022 a las 05:28 hs. en la Av. Emilio Castro 7444, donde se constató “Cesto Papelero lleno al 100%”;
Que, en el AF-2022-00057549-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 15/03/2022 a las 05:26 hs. en la Av. Emilio Castro 7530, donde se constató “Cesto Papelero lleno al 100%”;

Que, en el AF-2022-00057550-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 15/03/2022 a las 05:17 hs. en la Av. Emilio Castro 7295, donde se constató “Cesto Papelero lleno al 100%”;
Que, en el AF-2022-00057551-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 15/03/2022 a las 05:15 hs. en la Av. Emilio Castro 7085, donde se constató “Cesto Papelero lleno al 100%”;
Que, en el AF-2022-00057553-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 15/03/2022 a las 05:08 hs. en la Av. Emilio castro 7286, donde se constató “Cesto Papelero lleno al 100%”;
Que, en el AF-2022-00057556-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 15/03/2022 a las 05:34 hs. en la calle Carhué 1419, donde se constató “Cesto Papelero lleno al 100%”;
Que, en el AF-2022-00057567-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 15/03/2022 a las 07:58 hs. en la calle Cosquín 2773 fte., donde se constató “Cesto Papelero lleno al 100%”;
Que, en el AF-2022-00057569-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 15/03/2022 a las 07:53 hs. en la calle Justo Suarez 6915, donde se constató “Cesto Papelero lleno al 100%”;
Que, en el AF-2022-00046285-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 15/03/2022 a las 11:52 hs. en la calle Marcos Sastre 6325, donde se constató “Cesto Papelero lleno al 100%”;
Que, con fecha 22/07/2022 se emite el IF-2022-00010817-ALyT del Área Legal y Técnica de la Gerencia de Control, del que se desprende que se han detectado posibles incumplimientos por parte de la empresa antedicha, al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 997/2013;
Que, iniciado el correspondiente sumario con la providencia PV-2022-00014211-GL y corrido el traslado ritual por cédula, según obra en el IFGRA-2022-00022442-MESYA, la sumariada comparece y contesta la imputación del sumario en los IFGRA-2022-00022514 e IFGRA-2022-00024438-MESYA;
Que, respecto del descargo, ha de expresarse que las actas mencionadas resultan prueba suficiente y comprobación de la infracción, salvo prueba suficiente que pueda ameritar el sostenimiento de los argumentos en contrario. En consecuencia no podrá tomarse la manifestación de la sumariada como que no se ha verificado las infracciones de marras, cuando de dichas fojas y dichas actas resultan todo lo contrario; mismo criterio habrá de tomarse a fin de evaluar las negativas genéricas indicadas por la sumariada, toda vez que dicho desconocimiento en general no se sostiene por prueba alguna acercada o producida en las actuaciones por parte de la mencionada; En idéntico criterio, las condiciones de contratación son suficientes y completas, siendo de este modo claras las previsiones que han de tomar las concesionarias a fin de proveer y dispensar los medios a fin de obtener los resultados, ya sean ellos tanto materiales como humanos;
Que, el Anexo III punto 8.1 dice “El contratista deberá prestar el servicio de vaciado de todos los cestos papeleros proveyendo y reemplazando las bolsas, de corresponder, hayan sido estos provistos e instalados por el contratista o se encontraren dispuestos por el GCABA o por otros prestadores, destinados al SPHU, en la medida que no correspondan las prestaciones a terceros operadores, El área circundante a cada elemento se deberá limpiar dejándola en condiciones de higiene. El vaciado de los cestos se deberá cumplir, como mínimo, con la frecuencia de barrido. Se debe prever toda prestación complementaria que resultare necesaria a los efectos de garantizar que en ningún momento del día los cestos papeleros se encuentren desbordados. Los cestos deberán presentar siempre un quince por ciento (15%) de su volumen libre en su parte superior.

Que, el Área Legal y Técnica en su IF-2023-00000912-ALyT de fecha 20/01/2023 ratifica el criterio expuesto en el IF-2022-00010817-ALyT dando por técnicamente verificados los diversos hallazgos;
Que, la Instrucción entiende que, habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;
Que, es de aplicación lo expresado por la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Dictamen N.º 070470, respecto que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional N.º 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional N.º 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";
Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expediente "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", N.º 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del EURSPCABA, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;
Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley N° 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del EURSPCABA, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;
Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 997/13, imponiendo a la empresa Ecohabitat SA y otra UTE una penalidad de setenta y cinco (75) puntos equivalente a la suma de pesos trescientos setenta y cinco mil ciento cuarenta y cinco con 90/100 ($ 375.145,90) por el incumplimiento al Anexo III servicio de barrido y limpieza de calles, Punto 8.1, Modalidades de la Prestación, por Omisión de vaciado de Cestos Papeleros, ya que las mencionadas deficiencias afectan la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Ecohabitat SA y otra UTE con una multa de setenta y cinco (75) puntos equivalente a la suma de pesos trescientos setenta y cinco mil ciento cuarenta y cinco con 90/100 ($ 375.145,90) por el incumplimiento al Anexo III Servicio de barrido y limpieza de calles, Punto 8.1, Modalidades de la Prestación, correspondiente al mes de marzo del año 2022, conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/13.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiera realizado el pago, la sumariada entrará en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzarán a aplicarse los intereses hasta la fecha de dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.
Artículo 4º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa Ecohabitat SA y otra UTE.
Artículo 6º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, Administración, Modernización, Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Fait - Grippo - Liaño - Michielotto - Pafundi**

RESOLUCIÓN N.º 1601/ERSP/23

Buenos Aires, 5 de junio de 2023

VISTO: El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Ley Nº 24.240 y modificatoria, la Ley Nº 757 el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016 y su modificatoria, el Acta de Directorio Nº 836 del 17 de mayo de 2023, el Expediente Nº EX-2021-00005096-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. a) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el de transporte público de pasajeros;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;
Que, el Expediente EX-2021-00005096-EURSPCABA se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de julio de 2021, por irregularidades respecto a mal estado y/o funcionamiento de escaleras mecánicas en las estaciones CATEDRAL (“Escalera no funciona - Ascendente: hall noroeste a salida noroeste a R. S. Pena (casi esq. Florida este)”); 9 DE JULIO (“Escalera no funciona - Ascendente: de andén oeste línea C a hall boletería sureste de línea D”; “Escalera no funciona - Ascendente: hall boletería norte a salida Av. Sáenz Peña 979”) de la Línea D de subterráneos;
Que, a AF-2021-00063149-ERSP; AF-2021-00062549-ERSP; AF-2021-00063146-ERSP; AF-2021-00062548-ERSP; AF-2021-00063145-ERSP; AF-2021-00063521-ERSP; AF-2021-00063868-ERSP; AF-2021-00064316-ERSP obran en las actas de fiscalización de los días 19/07/2021; 20/07/2021; 21/07/2021; 22/07/2021; 23/07/2021 de las que se desprenden irregularidades en escaleras mecánicas en las estaciones mencionadas;
Que, a IF-2021-00010125-ALYT, que considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según la Ley N.º 24.240 y modificaciones, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;
Que, a PV-2021-00007747-GA se dispuso la apertura del sumario;
Que, a IFGRA-2022-00020208-MESYA se notifica a la empresa concesionaria, las presuntas infracciones por ella cometidas;
Que, a IFGRA-2022-00022038-MESYA la empresa sumariada presenta su descargo en relación con los hechos que se le imputaron y en el mismo acto presenta recurso de reconsideración;
Que, a IF-2022-00017758-GL el Gerente Legal contesta el recurso de reconsideración dado que, como expone, el ERSP es competente para entender en el presente asunto;

Que, a IFGRA-2022-00022038-MESYA en su descargo, la sumariada alega que corresponde tener en cuenta que, desde que comenzó la situación de aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto 297/20 y sus posteriores ratificatorios (en especial en lo referido a las licencias obligatorias del personal); el mantenimiento de los equipos se vio afectado por: (I) El cierre de estaciones en las distintas líneas, expresamente establecido por SBASE y que se encontraba vigente en el mes de noviembre del 2020 y (II) El servicio de subterráneos de C.A.B.A. operó con modificaciones desde el jueves 19/03/20". Cabe mencionar que, de las actas obrantes en el expte. de referencia surge el incumplimiento detectado de la prestación del servicio por parte de la sumariada, las cuales hacen plena fe de las actuaciones. Además, de lo enunciado en el art. 19 de la Ley N.º 24.240, emana la obligación que posee la sumariada de prestar el servicio en las condiciones a las que esta ha convenido anteriormente.
Que, a PV-2023-00001685-ARyS no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 31 del Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N.º 673/2016;
Que, a IF-2023-00002926-ALyT el Área Técnica en su Informe ratifica el criterio expuesto, sugiriendo "...que la sanción que corresponde aplicar a Metrovías SA es de pesos ciento ochenta y cinco mil ciento cincuenta ($ 185.150);
Que, la Ley de Defensa del Consumidor que operativiza la protección constitucional expresamente prevé que las autoridades administrativas se hallan facultadas para imponer sanciones de diverso tipo, incluyendo multas, clausuras, etc. y el Art 41 de la mencionada ley fija el criterio para establecer la competencia diciendo que las provincias y la Ciudad de Buenos Aires actuarán como autoridades de aplicación local respecto de los hechos sometidos a su jurisdicción;
Que, según Dictamen Nº 8.820-FCCAYT- del 1 de febrero de 2008 del Fiscal de la Cámara de Apelaciones Contencioso-Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dra. Daniela B. Ugolini, en los autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ Otras Causas con trámite directo ante la Cámara de Apelaciones" (Expte. RDC N.º 1009/0) se explicita que el ERSP posee facultades para la aplicación de la Ley de Defensa del Consumidor;
Que, así como el vínculo que une al que contrata o usa el servicio de la concesionaria de una ruta es una relación de consumo también lo es el vínculo de quien paga un boleto del servicio de subterráneos y es el ERSP el Organismo competente para resolver las controversias que se susciten con el usuario del servicio de transporte subterráneo y por lo tanto la autoridad de aplicación de la Ley N.º 24.240 respecto de la calidad de los servicios públicos comprendidos en la Ley N.º 210, entre los que se encuentra el transporte público de pasajeros;
Que, de una lectura hermenéutica de los artículos 11 inciso i y 22 punto 4 de la Ley Nº 210 y 47 de la Ley Nº 24.240, surge que el Directorio está facultado para aplicar discrecionalmente una sanción dentro de los parámetros de la Ley de Defensa del Consumidor;
Que, sobre el tema se ha expedido la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la CABA en el Expte. 3440/0 "metrovias sa (res 103) c/ ente único regulador de los servicios públicos de la ciudad de bs. as. s/otros recursos judiciales contra res. pers. públicas no estatales", expresando que "...III.

Que, luego de mencionar el marco jurídico en el cual se desempeña el Ente, cabe adelantar que no puede prosperar el agravio referido a la falta de competencia de ese organismo para dictar la sanción que motivó el presente recurso. Esto encuentra sustento en que existe un andamiaje jurídico-normativo que sostiene el accionar del Ente, ya que tanto las leyes locales, la propia Constitución Nacional como así también los principios del derecho administrativo sancionador lo habilitan para investigar y, eventualmente, imponer sanciones ante las infracciones a las normas protectorias del consumidor. Conforme la jurisprudencia del TSJ, a la luz de la normativa citada en el considerando anterior, el Ente ejerce el poder de policía con facultades para controlar la correcta prestación del servicio público de transporte y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales. Así, el EURSP posee amplias facultades de fiscalización del servicio que presta Metrovías, todo ello a la luz de lo regulado en los artículos 46 y 138 de la Constitución local (ver TSJ, in re “Mantelectric ICISA c/ Ente Único Regulados de Servicios Públicos de la Ciudad de Bs. As. s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.”, Expte. N.º 6588/09, del 10/03/2010; y esta sala “Metrovías S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.”, Expte. N.º RDC 1707/0, del 30/11/2010 y “Metrovías S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.”, Expte. N.º RDC 2021/0, del 29/12/2011). En esta Línea De pensamiento, resulta ostensible que el Ente actuó dentro del ejercicio de sus facultades, concedidos por la Constitución Nacional, Leyes Nacionales y la Ley N.º 210, las cuales le otorgan potestades sancionatorias como en el sub lite. En virtud de ello, tampoco le asiste razón a la recurrente cuando manifiesta que la demandada no tiene competencia para aplicar las leyes de protección al consumidor. De la normativa citada en el considerando anterior, también puede vislumbrarse que la demandada ha sido investida para ejercer los controles referidos al cumplimiento de la Ley N.º 24.240. Esto encuentra sustento en la interpretación amplia que se le da al vocablo “autoridad” en el artículo 42 de la Carta Magna, lo cual fue así interpretado por los Constituyentes y Legisladores locales cuando sancionaron los artículos 46 y 138 de la Constitución local y la Ley N.º 210, respectivamente. Allí se establecieron específicamente las facultades del Ente para controlar y fiscalizar la calidad de los servicios públicos que se presten en el ámbito de la Ciudad para la defensa de los derechos del consumidor y del usuario. Habida cuenta de ello, cabe concluir en que el servicio de subterráneo reporta no sólo un servicio público, sino que también se encuentra regido por las normas de consumo, toda vez que se ofrece un servicio en los términos del artículo 2º de la LDC y el pasajero se constituye en un usuario a la luz del artículo 1º LDC, configurando así una relación de consumo según la letra del artículo 3º LDC. Lo hasta aquí mencionado, no resulta novedoso en nuestro ordenamiento jurídico, puesto que la Corte Suprema de la Nación ya se ha pronunciado a favor de este punto considerando aplicable la Ley Nº24.240 a concesiones del Estado, mutatis mutandi, en el Caso “Ferreyra” (Fallos: 329:646) y en particular al servicio que presta la actora en el Caso “Ledesma” (Fallos: 331:819). Es por ello que el Ente se encuentra facultado, en virtud del artículo 22 de la Ley N.º 210, a imponer sanciones cuando el infractor quebrante las normas de consumo, sin perjuicio de las funciones protectorias de dichos derechos que los demás organismos de la Ciudad posean. Por lo hasta aquí expuesto, corresponde determinar que el Ente se encuentra facultado para aplicar las sanciones por los hechos que motivaron la resolución Nº 103/EURSP/2011.”;
Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Metrovías SA con una multa de pesos ciento ochenta y cinco mil ciento cincuenta ($ 185.150), por irregularidades respecto a mal estado y/o funcionamiento de escaleras mecánicas en las estaciones CATEDRAL ("Escalera no funciona - Ascendente: hall noroeste a salida noroeste a R. S. Pena (casi esq. Florida este)"); 9 DE JULIO ("Escalera no funciona - Ascendente: de andén oeste línea C a hall boletería sureste de línea D"; "Escalera no funciona - Ascendente: hall boletería norte a salida Av. Sáenz Peña 979") de la Línea D de subterráneos de/los día/s 19/07/2021; 20/07/2021; 21/07/2021; 22/07/2021; 23/07/2021 en virtud de lo dispuesto por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Leyes N.º 24.240, N.º 757, N.º 210 y N.º 4.472.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3°.- Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiere realizado el pago, la sumariada entrara en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzaran a aplicarse los intereses hasta la fecha dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.
Artículo 4º.- Notifíquese a Metrovías SA.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, Administración, Modernización, Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Fait - Grippo - Liaño - Michielotto - Pafundi**

RESOLUCIÓN N.º 1602/ERSP/23

Buenos Aires, 5 de junio de 2023

VISTO: El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Ley Nº 24.240 y modificatoria, la Ley Nº 757 el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016 y su modificatoria, el Acta de Directorio Nº 836 del 17 de mayo de 2023, el Expediente Nº EX-2021-00005097-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. a) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el de transporte público de pasajeros;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;
Que, el Expediente EX-2021-00005097-EURSPCABA se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de julio DE 2021, por irregularidades respecto a mal estado y/o funcionamiento de escaleras mecánicas en la estación TRIBUNALES (“Escalera no funciona - Ascendente: de andén central a hall boletería este”; “Escalera no funciona - Ascendente: hall boletería oeste a salida nordeste a Plaza Lavalle”.); PUEYRREDÓN (“Escalera no funciona - Ascendente: de andén central a hall boletería este”) de la Línea D de subterráneos;
Que, a AF-2021-00063126-ERSP; AF-2021-00063870-ERSP; AF-2021-00063869-ERSP; AF-2021-00063148-ERSP; AF-2021-00063474-ERSP; AF-2021-00062487-ERSP; AF-2021-00063108-ERSP; AF-2021-00063475-ERSP; AF-2021-00063838-ERSP; AF-2021-00064289-ERSP obran actas de fiscalización de los días 19/07/2021; 20/07/2021; 21/07/2021; 22/07/2021; 23/07/2021 de las que se desprenden irregularidades en escaleras mecánicas en las estaciones mencionadas;
Que, a IF-2021-00010147-ALYT, que considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según la Ley N.º 24.240 y modificaciones, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;
Que, a PV-2021-00007750-GA se dispuso la apertura del sumario;
Que, a IFGRA-2022-00020739-MESYA se notifica a la empresa concesionaria, las presuntas infracciones por ella cometidas;
Que, a IFGRA-2022-00022040-MESYA la empresa sumariada presenta su descargo con relación a los hechos que se le imputaron y en el mismo acto presenta recurso de reconsideración;
Que, a IF-2022-00017759-GL el Gerente Legal contesta el recurso de reconsideración dado que, como expone, el ERSP es competente para entender en el presente asunto;

Que, a IFGRA-2022-00022040-MESYA en su descargo, la sumariada alega que corresponde tener en cuenta que, desde que comenzó la situación de aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto 297/20 y sus posteriores ratificatorios (en especial en lo referido a las licencias obligatorias del personal); el mantenimiento de los equipos se vio afectado por: (I) El cierre de estaciones en las distintas líneas, expresamente establecido por SBASE y que se encontraba vigente en el mes de noviembre del 2020 y (II) El servicio de subterráneos de C.A.B.A. operó con modificaciones desde el jueves 19/03/20". Cabe mencionar que, de las actas obrantes en el expte. de referencia surge el incumplimiento detectado de la prestación del servicio por parte de la sumariada, las cuales hacen plena fe de las actuaciones. Además, de lo enunciado en el art. 19 de la Ley N.º 24.240, emana la obligación que posee la sumariada de prestar el servicio en las condiciones a las que esta ha convenido anteriormente.
Que, a PV-2023-00001686-ARyS no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 31 del Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 673/2016;
Que, a IF-2023-00002924-ALyTel Área Técnica en su Informe ratifica el criterio expuesto, sugiriendo "...que la sanción que corresponde aplicar a Metrovías SA es de pesos doscientos noventa mil novecientos cincuenta ($ 290.950);
Que, la Ley de Defensa del Consumidor que operativiza la protección constitucional expresamente prevé que las autoridades administrativas se hallan facultadas para imponer sanciones de diverso tipo, incluyendo multas, clausuras, etc. y el Art 41 de la mencionada ley fija el criterio para establecer la competencia diciendo que las provincias y la Ciudad de Buenos Aires actuarán como autoridades de aplicación local respecto de los hechos sometidos a su jurisdicción;
Que, según Dictamen Nº 8.820-FCCAYT- del 1 de febrero de 2008 del Fiscal de la Cámara de Apelaciones Contencioso-Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dra. Daniela B. Ugolini, en los autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ Otras Causas con trámite directo ante la Cámara de Apelaciones" (Expte. RDC Nº 1009/0) se explicita que el ERSP posee facultades para la aplicación de la Ley de Defensa del Consumidor;
Que, así como el vínculo que une al que contrata o usa el servicio de la concesionaria de una ruta es una relación de consumo también lo es el vínculo de quien paga un boleto del servicio de subterráneos y es el ERSP el Organismo competente para resolver las controversias que se susciten con el usuario del servicio de transporte subterráneo y por lo tanto la autoridad de aplicación de la Ley N.º 24.240 respecto de la calidad de los servicios públicos comprendidos en la Ley N.º 210, entre los que se encuentra el transporte público de pasajeros;
Que, de una lectura hermenéutica de los artículos 11 inciso i y 22 punto 4 de la Ley Nº 210 y 47 de la Ley Nº 24.240, surge que el Directorio está facultado para aplicar discrecionalmente una sanción dentro de los parámetros de la Ley de Defensa del Consumidor;
Que, sobre el tema se ha expedido la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la CABA en el Expte. 3440/0 "metrovias sa (res 103) c/ ente unico regulador de los servicios publicos de la ciudad de bs. as. s/otros recursos judiciales contra res. pers. públicas no estatales", expresando que "...III.

Que, luego de mencionar el marco jurídico en el cual se desempeña el Ente, cabe adelantar que no puede prosperar el agravio referido a la falta de competencia de ese organismo para dictar la sanción que motivó el presente recurso. Esto encuentra sustento en que existe un andamiaje jurídico-normativo que sostiene el accionar del Ente, ya que tanto las leyes locales, la propia Constitución Nacional como así también los principios del derecho administrativo sancionador lo habilitan para investigar y, eventualmente, imponer sanciones ante las infracciones a las normas protectorias del consumidor. Conforme la jurisprudencia del TSJ, a la luz de la normativa citada en el considerando anterior, el Ente ejerce el poder de policía con facultades para controlar la correcta prestación del servicio público de transporte y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales. Así, el EURSP posee amplias facultades de fiscalización del servicio que presta Metrovías, todo ello a la luz de lo regulado en los artículos 46 y 138 de la Constitución local (ver TSJ, in re “Mantelectric ICISA c/ Ente Único Regulados de Servicios Públicos de la Ciudad de Bs. As. s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.”, Expte. Nº 6588/09, del 10/03/2010; y esta sala “Metrovías S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.”, Expte. Nº RDC 1707/0, del 30/11/2010 y “Metrovías S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.”, Expte. Nº RDC 2021/0, del 29/12/2011). En esta Línea De pensamiento, resulta ostensible que el Ente actuó dentro del ejercicio de sus facultades, concedidos por la Constitución Nacional, Leyes Nacionales y la Ley Nº 210, las cuales le otorgan potestades sancionatorias como en el sub lite. En virtud de ello, tampoco le asiste razón a la recurrente cuando manifiesta que la demandada no tiene competencia para aplicar las leyes de protección al consumidor. De la normativa citada en el considerando anterior, también puede vislumbrarse que la demandada ha sido investida para ejercer los controles referidos al cumplimiento de la Ley Nº 24.240. Esto encuentra sustento en la interpretación amplia que se le da al vocablo “autoridad” en el artículo 42 de la Carta Magna, lo cual fue así interpretado por los Constituyentes y Legisladores locales cuando sancionaron los artículos 46 y 138 de la Constitución local y la Ley N.º 210, respectivamente. Allí se establecieron específicamente las facultades del Ente para controlar y fiscalizar la calidad de los servicios públicos que se presten en el ámbito de la Ciudad para la defensa de los derechos del consumidor y del usuario. Habida cuenta de ello, cabe concluir en que el servicio de subterráneo reporta no sólo un servicio público, sino que también se encuentra regido por las normas de consumo, toda vez que se ofrece un servicio en los términos del artículo 2º de la LDC y el pasajero se constituye en un usuario a la luz del artículo 1º LDC, configurando así una relación de consumo según la letra del artículo 3º LDC. Lo hasta aquí mencionado, no resulta novedoso en nuestro ordenamiento jurídico, puesto que la Corte Suprema de la Nación ya se ha pronunciado a favor de este punto considerando aplicable la Ley Nº24.240 a concesiones del Estado, mutatis mutandi, en el Caso “Ferreyra” (Fallos: 329:646) y en particular al servicio que presta la actora en el Caso “Ledesma” (Fallos: 331:819). Es por ello que el Ente se encuentra facultado, en virtud del artículo 22 de la Ley N.º 210, a imponer sanciones cuando el infractor quebrante las normas de consumo, sin perjuicio de las funciones protectorias de dichos derechos que los demás organismos de la Ciudad posean. Por lo hasta aquí expuesto, corresponde determinar que el Ente se encuentra facultado para aplicar las sanciones por los hechos que motivaron la resolución Nº 103/EURSP/2011.”;
Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Metrovías SA con una multa de pesos doscientos noventa mil novecientos cincuenta ($ 290.950), por irregularidades respecto a mal estado y/o funcionamiento de escaleras mecánicas en las estaciones TRIBUNALES ("Escalera no funciona - Ascendente: de andén central a hall boletería este"; "Escalera no funciona - Ascendente: hall boletería oeste a salida nordeste a Plaza Lavalle".); PUEYRREDÓN ("Escalera no funciona - Ascendente: de andén central a hall boletería este") de la Línea D de subterráneos de los días 19/07/2021; 20/07/2021; 21/07/2021; 22/07/2021; 23/07/2021 en virtud de lo dispuesto por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Leyes N.º 24.240, N.º 757, N.º 210 y N.º 4.472.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3°.- Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiere realizado el pago, la sumariada entrara en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzaran a aplicarse los intereses hasta la fecha dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.
Artículo 4º.- Notifíquese a Metrovías SA.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, Administración, Modernización, Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Fait - Grippo - Liaño - Michielotto - Pafundi**

RESOLUCIÓN N.º 1603/ERSP/23

Buenos Aires, 5 de junio de 2023

VISTO: El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Ley Nº 24.240 y modificatoria, la Ley Nº 757 el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016 y su modificatoria, el Acta de Directorio Nº 836 del 17 de mayo de 2023, el Expediente Nº EX-2021-00005098-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. a) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el de transporte público de pasajeros;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;
Que, el Expediente EX-2021-00005098-EURSPCABA se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de julio de 2021, por irregularidades respecto a mal estado y/o funcionamiento de escaleras mecánicas en las estaciones JURAMENTO (“Escalera no funciona: de hall boletería a andén a Catedral”); CONGRESO DE TUCUMÁN (“Escalera no funciona: de hall boletería a Cabildo 2832”; “Escalera no funciona: hall boletería a salida a Cabildo 2861”) de la Línea D de subterráneos;
Que, a AF-2021-00063039-ERSP; AF-2021-00063411-ERSP; AF-2021-00063542-ERSP; AF-2021-00063040-ERSP; AF-2021-00063541-ERSP obran en las actas de fiscalización de los días 19/07/2021; 20/07/2021; 21/07/2021 de las que se desprenden irregularidades en escaleras mecánicas en las estaciones mencionadas;
Que, a IF-2021-00010159-ALYT, que considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según la Ley Nº 24.240 y modificaciones, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;
Que, a PV-2021-00007753-GA se dispuso la apertura del sumario;
Que, a IFGRA-2022-00020741-MESYA se notifica a la empresa concesionaria, las presuntas infracciones por ella cometidas;
Que, a IFGRA-2022-00022053-MESYA la empresa sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaron y en el mismo acto presenta recurso de reconsideración;
Que, a IF-2022-00017761-GL el Gerente Legal contesta el recurso de reconsideración dado que, como expone, el ERSP es competente para entender en el presente asunto;

Que, a IFGRA-2022-00022053-MESYA en su descargo, la sumariada alega que corresponde tener en cuenta que, desde que comenzó la situación de aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto 297/20 y sus posteriores ratificatorios (en especial en lo referido a las licencias obligatorias del personal); el mantenimiento de los equipos se vio afectado por: (I) El cierre de estaciones en las distintas líneas, expresamente establecido por SBASE y que se encontraba vigente en el mes de noviembre del 2020 y (II) El servicio de subterráneos de C.A.B.A. operó con modificaciones desde el jueves 19/03/20". Cabe mencionar que, de las actas obrantes en el expte. de referencia surge el incumplimiento detectado de la prestación del servicio por parte de la sumariada, las cuales hacen plena fe de las actuaciones. Además, de lo enunciado en el art. 19 de la Ley Nº 24.240, emana la obligación que posee la sumariada de prestar el servicio en las condiciones a las que esta ha convenido anteriormente.
Que, a PV-2023-00001687-ARyS no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 31 del Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 673/2016;
Que, a IF-2023-00002895-ALyT el Área Técnica en su Informe ratifica el criterio expuesto, sugiriendo "...que la sanción que corresponde aplicar a Metrovías SA es de pesos doscientos dieciséis mil ochocientos noventa ($ 216.890);
Que, la Ley de Defensa del Consumidor que operativiza la protección constitucional expresamente prevé que las autoridades administrativas se hallan facultadas para imponer sanciones de diverso tipo, incluyendo multas, clausuras, etc. y el Art 41 de la mencionada ley fija el criterio para establecer la competencia diciendo que las provincias y la Ciudad de Buenos Aires actuarán como autoridades de aplicación local respecto de los hechos sometidos a su jurisdicción;
Que, según Dictamen Nº 8.820-FCCAYT- del 1 de febrero de 2008 del Fiscal de la Cámara de Apelaciones Contencioso-Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dra. Daniela B. Ugolini, en los autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ Otras Causas con trámite directo ante la Cámara de Apelaciones" (Expte. RDC Nº 1009/0) se explicita que el ERSP posee facultades para la aplicación de la Ley de Defensa del Consumidor;
Que, así como el vínculo que une al que contrata o usa el servicio de la concesionaria de una ruta es una relación de consumo también lo es el vínculo de quien paga un boleto del servicio de subterráneos y es el ERSP el Organismo competente para resolver las controversias que se susciten con el usuario del servicio de transporte subterráneo y por lo tanto la autoridad de aplicación de la Ley Nº 24.240 respecto de la calidad de los servicios públicos comprendidos en la Ley Nº 210, entre los que se encuentra el transporte público de pasajeros;
Que, de una lectura hermenéutica de los artículos 11 inciso i y 22 punto 4 de la Ley Nº 210 y 47 de la Ley Nº 24.240, surge que el Directorio está facultado para aplicar discrecionalmente una sanción dentro de los parámetros de la Ley de Defensa del Consumidor;
Que, sobre el tema se ha expedido la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la CABA en el Expte. 3440/0 "metrovias sa (res 103) c/ ente único regulador de los servicios publicos de la ciudad de bs. as. s/otros recursos judiciales contra res. pers. públicas no estatales", expresando que "...III.

Que, luego de mencionar el marco jurídico en el cual se desempeña el Ente, cabe adelantar que no puede prosperar el agravio referido a la falta de competencia de ese organismo para dictar la sanción que motivó el presente recurso. Esto encuentra sustento en que existe un andamiaje jurídico-normativo que sostiene el accionar del Ente, ya que tanto las leyes locales, la propia Constitución Nacional como así también los principios del derecho administrativo sancionador lo habilitan para investigar y, eventualmente, imponer sanciones ante las infracciones a las normas protectorias del consumidor. Conforme la jurisprudencia del TSJ, a la luz de la normativa citada en el considerando anterior, el Ente ejerce el poder de policía con facultades para controlar la correcta prestación del servicio público de transporte y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales. Así, el EURSP posee amplias facultades de fiscalización del servicio que presta Metrovías, todo ello a la luz de lo regulado en los artículos 46 y 138 de la Constitución local (ver TSJ, in re “Mantelectric ICISA c/ Ente Único Regulados de Servicios Públicos de la Ciudad de Bs. As. s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.”, Expte. Nº 6588/09, del 10/03/2010; y esta sala “Metrovías S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.”, Expte. Nº RDC 1707/0, del 30/11/2010 y “Metrovías S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.”, Expte. Nº RDC 2021/0, del 29/12/2011). En esta Línea De pensamiento, resulta ostensible que el Ente actuó dentro del ejercicio de sus facultades, concedidos por la Constitucion Nacional, Leyes Nacionales y la Ley Nº 210, las cuales le otorgan potestades sancionatorias como en el sub lite. En virtud de ello, tampoco le asiste razón a la recurrente cuando manifiesta que la demandada no tiene competencia para aplicar las leyes de protección al consumidor. De la normativa citada en el considerando anterior, también puede vislumbrarse que la demandada ha sido investida para ejercer los controles referidos al cumplimiento de la Ley Nº 24.240. Esto encuentra sustento en la interpretación amplia que se le da al vocablo “autoridad” en el artículo 42 de la Carta Magna, lo cual fue así interpretado por los Constituyentes y Legisladores locales cuando sancionaron los artículos 46 y 138 de la Constitución local y la Ley Nº 210, respectivamente. Allí se establecieron específicamente las facultades del Ente para controlar y fiscalizar la calidad de los servicios públicos que se presten en el ámbito de la Ciudad para la defensa de los derechos del consumidor y del usuario. Habida cuenta de ello, cabe concluir en que el servicio de subterráneo reporta no sólo un servicio público, sino que también se encuentra regido por las normas de consumo, toda vez que se ofrece un servicio en los términos del artículo 2º de la LDC y el pasajero se constituye en un usuario a la luz del artículo 1º LDC, configurando así una relación de consumo según la letra del artículo 3º LDC. Lo hasta aquí mencionado, no resulta novedoso en nuestro ordenamiento jurídico, Página 2 de puesto que la Corte Suprema de la Nación ya se ha pronunciado a favor de este punto considerando aplicable la Ley Nº24.240 a concesiones del Estado, mutatis mutandi, en el Caso “Ferreyra” (Fallos: 329:646) y en particular al servicio que presta la actora en el Caso “Ledesma” (Fallos: 331:819). Es por ello que el Ente se encuentra facultado, en virtud del artículo 22 de la Ley Nº 210, a imponer sanciones cuando el infractor quebrante las normas de consumo, sin perjuicio de las funciones protectorias de dichos derechos que los demás organismos de la Ciudad posean. Por lo hasta aquí expuesto, corresponde determinar que el Ente se encuentra facultado para aplicar las sanciones por los hechos que motivaron la resolución Nº 103/EURSP/2011.”;
Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Metrovías SA con una multa de pesos doscientos dieciséis mil ochocientos noventa ($ 216.890), , por irregularidades respecto a mal estado y/o funcionamiento de escaleras mecánicas en las estaciones JURAMENTO ("Escalera no funciona: de hall boletería a andén a Catedral"); CONGRESO DE TUCUMÁN ("Escalera no funciona: de hall boletería a Cabildo 2832"; "Escalera no funciona: hall boletería a salida a Cabildo 2861") de la Línea D de subterráneos de los días 19/07/2021; 20/07/2021; 21/07/2021 en virtud de lo dispuesto por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Leyes N.º 24.240, N.º 757, N.º 210 y N.º 4.472.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3°.- Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiere realizado el pago, la sumariada entrara en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzaran a aplicarse los intereses hasta la fecha dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.
Artículo 4º.- Notifíquese a Metrovías SA.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, Administración, Modernización, Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Fait - Grippo - Liaño - Michielotto - Pafundi**

RESOLUCIÓN N.º 1604/ERSP/23

Buenos Aires, 5 de junio de 2023

VISTO: El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Ley Nº 24.240 y modificatoria, la Ley Nº 757 el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016 y su modificatoria, el Acta de Directorio Nº 836 del 17 de mayo de 2023, el Expediente Nº EX-2021-00006033-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. a) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el de transporte público de pasajeros;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;
Que, el Expediente EX-2021-00006033-EURSPCABA se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de agosto de 2021, por irregularidades respecto a mal estado y/o funcionamiento de escaleras mecánicas en las estaciones CÓRDOBA (escalera mecánica ascendente sin funcionamiento: “De entre piso a salida Av Pueyrredón”; una escalera mecánica ascendente sin funcionamiento: “De hall boletería a entre piso de salida Av. Córdoba”; SANTA FE (una escalera mecánica ascendente sin funcionamiento: “entre piso sur a hall boletería sur; una escalera mecánica ascendente sin funcionamiento: “hall boletería sur a salida) de la Línea H de subterráneos;
Que, a AF-2021-00073653-ERSP; AF-2021-00075018-ERSP; AF-2021-00074097-ERSP; AF-2021-00074564-ERSP; AF-2021-00075504-ERSP; AF-2021-00075019-ERSP; AF-2021-00073649-ERSP; AF-2021-00073648-ERSP obran actas de fiscalización de los días 23/08/2021; 24/08/2021; 25/08/2021; 26/08/2021; 27/08/2021 de las que se desprenden irregularidades en escaleras mecánicas en las estaciones mencionadas;
Que, a IF-2021-00014348-ALYT, que considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según la Ley N.º 24.240 y modificaciones, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;
Que, a PV-2021-00009048-GL, el Gerente Legal dispuso la apertura del sumario;
Que, a IFGRA-2022-00020744-MESYA se notifica a la empresa concesionaria, las presuntas infracciones por ella cometidas;
Que, a IFGRA-2022-00022089-MESYA la empresa sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaron y en el mismo acto presenta recurso de reconsideración;
Que, a IF-2022-00017770-GL el Gerente Legal contesta el recurso de reconsideración dado que, como expone, el ERSP es competente para entender en el presente asunto;

Que, a IFGRA-2022-00022089-MESYA en su descargo, la sumariada alega que corresponde tener en cuenta que, desde que comenzó la situación de aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto 297/20 y sus posteriores ratificatorios (en especial en lo referido a las licencias obligatorias del personal); el mantenimiento de los equipos se vio afectado por: (i) El cierre de estaciones en las distintas líneas, expresamente establecido por SBASE y que se encontraba vigente en el mes de noviembre del 2020 y (ii) El servicio de subterráneos de C.A.B.A. operó con modificaciones desde el jueves 19/03/20". Cabe mencionar que, de las actas obrantes en el expte. de referencia surge el incumplimiento detectado de la prestación del servicio por parte de la sumariada, las cuales hacen plena fe de las actuaciones. Además, de lo enunciado en el art. 19 de la Ley Nº 24.240, emana la obligación que posee la sumariada de prestar el servicio en las condiciones a las que esta ha convenido anteriormente.
Que, a PV-2023-00001689-ARyS no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 31 del Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 673/2016;
Que, a IF-2023-00002933-ALyT el Área Técnica en su Informe ratifica el criterio expuesto, sugiriendo "...que la sanción que corresponde aplicar a Metrovías SA es de pesos trescientos setenta y cinco mil quinientos noventa ($ 375.590);
Que, la Ley de Defensa del Consumidor que operativiza la protección constitucional expresamente prevé que las autoridades administrativas se hallan facultadas para imponer sanciones de diverso tipo, incluyendo multas, clausuras, etc. y el Art 41 de la mencionada ley fija el criterio para establecer la competencia diciendo que las provincias y la Ciudad de Buenos Aires actuarán como autoridades de aplicación local respecto de los hechos sometidos a su jurisdicción;
Que, según Dictamen Nº 8.820-FCCAYT- del 1 de febrero de 2008 del Fiscal de la Cámara de Apelaciones Contencioso-Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dra. Daniela B. Ugolini, en los autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ Otras Causas con trámite directo ante la Cámara de Apelaciones" (Expte. RDC Nº 1009/0) se explicita que el ERSP posee facultades para la aplicación de la Ley de Defensa del Consumidor;
Que, así como el vínculo que une al que contrata o usa el servicio de la concesionaria de una ruta es una relación de consumo también lo es el vínculo de quien paga un boleto del servicio de subterráneos y es el ERSP el Organismo competente para resolver las controversias que se susciten con el usuario del servicio de transporte subterráneo y por lo tanto la autoridad de aplicación de la Ley N.º 24.240 respecto de la calidad de los servicios públicos comprendidos en la Ley N.º 210, entre los que se encuentra el transporte público de pasajeros;
Que, de una lectura hermenéutica de los artículos 11 inciso i y 22 punto 4 de la Ley Nº 210 y 47 de la Ley Nº 24.240, surge que el Directorio está facultado para aplicar discrecionalmente una sanción dentro de los parámetros de la Ley de Defensa del Consumidor;
Que, sobre el tema se ha expedido la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la CABA en el Expte. 3440/0 "metrovias sa (res 103) c/ ente unico regulador de los servicios públicos de la ciudad de bs. as. s/otros recursos judiciales contra res. pers. públicas no estatales", expresando que "...III.

Que, luego de mencionar el marco jurídico en el cual se desempeña el Ente, cabe adelantar que no puede prosperar el agravio referido a la falta de competencia de ese organismo para dictar la sanción que motivó el presente recurso. Esto encuentra sustento en que existe un andamiaje jurídico-normativo que sostiene el accionar del Ente, ya que tanto las leyes locales, la propia Constitución Nacional como así también los principios del derecho administrativo sancionador lo habilitan para investigar y, eventualmente, imponer sanciones ante las infracciones a las normas protectorias del consumidor. Conforme la jurisprudencia del TSJ, a la luz de la normativa citada en el considerando anterior, el Ente ejerce el poder de policía con facultades para controlar la correcta prestación del servicio público de transporte y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales. Así, el EURSP posee amplias facultades de fiscalización del servicio que presta METROVÍAS S.A, todo ello a la luz de lo regulado en los artículos 46 y 138 de la Constitución local (ver TSJ, in re “Mantelectric ICISA c/ Ente Único Regulados de Servicios Públicos de la Ciudad de Bs. As. s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.”, Expte. N.º 6588/09, del 10/03/2010; y esta sala “Metrovías S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.”, Expte. N.º RDC 1707/0, del 30/11/2010 y “Metrovías S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.”, Expte. N.º RDC 2021/0, del 29/12/2011). En esta Línea He pensamiento, resulta ostensible que el Ente actuó dentro del ejercicio de sus facultades, concedidos por la Constitución Nacional, Leyes Nacionales y la Ley N.º 210, las cuales le otorgan potestades sancionatorias como en el sub lite. En virtud de ello, tampoco le asiste razón a la recurrente cuando manifiesta que la demandada no tiene competencia para aplicar las leyes de protección al consumidor. De la normativa citada en el considerando anterior, también puede vislumbrarse que la demandada ha sido investida para ejercer los controles referidos al cumplimiento de la Ley N.º 24.240. Esto encuentra sustento en la interpretación amplia que se le da al vocablo “autoridad” en el artículo 42 de la Carta Magna, lo cual fue así interpretado por los Constituyentes y Legisladores locales cuando sancionaron los artículos 46 y 138 de la Constitución local y la Ley N.º 210, respectivamente. Allí se establecieron específicamente las facultades del Ente para controlar y fiscalizar la calidad de los servicios públicos que se presten en el ámbito de la Ciudad para la defensa de los derechos del consumidor y del usuario. Habida cuenta de ello, cabe concluir en que el servicio de subterráneo reporta no sólo un servicio público, sino que también se encuentra regido por las normas de consumo, toda vez que se ofrece un servicio en los términos del artículo 2º de la LDC y el pasajero se constituye en un usuario a la luz del artículo 1º LDC, configurando así una relación de consumo según la letra del artículo 3º LDC. Lo hasta aquí mencionado, no resulta novedoso en nuestro ordenamiento jurídico, puesto que la Corte Suprema de la Nación ya se ha pronunciado a favor de este punto considerando aplicable la Ley Nº24.240 a concesiones del Estado, mutatis mutandi, en el Caso “Ferreyra” (Fallos: 329:646) y en particular al servicio que presta la actora en el Caso “Ledesma” (Fallos: 331:819). Es por ello que el Ente se encuentra facultado, en virtud del artículo 22 de la Ley Nº 210, a imponer sanciones cuando el infractor quebrante las normas de consumo, sin perjuicio de las funciones protectorias de dichos derechos que los demás organismos de la Ciudad posean. Por lo hasta aquí expuesto, corresponde determinar que el Ente se encuentra facultado para aplicar las sanciones por los hechos que motivaron la resolución Nº 103/EURSP/2011.”;
Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Metrovías SA con una multa de pesos trescientos setenta y cinco mil quinientos noventa ($ 375.590), , por irregularidades respecto a mal estado y/o funcionamiento de escaleras mecánicas en las estaciones CÓRDOBA (escalera mecánica ascendente sin funcionamiento: “De entre piso a salida Av Pueyrredón”; una escalera mecánica ascendente sin funcionamiento: “De hall boletería a entre piso de salida Av. Córdoba”; SANTA FE (una escalera mecánica ascendente sin funcionamiento: “entre piso sur a hall boletería sur; una escalera mecánica ascendente sin funcionamiento: “hall boletería sur a salida) de la Línea H de subterráneos de los días 23/08/2021; 24/08/2021; 25/08/2021; 26/08/2021; 27/08/2021 en virtud de lo dispuesto por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Leyes N.º 24.240, N.º 757, N.º 210 y N.º 4.472.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3°.- Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiere realizado el pago, la sumariada entrara en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzaran a aplicarse los intereses hasta la fecha dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.
Artículo 4º.- Notifíquese a Metrovías SA.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, Administración, Modernización, Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Fait - Grippo - Liaño - Michielotto - Pafundi**

RESOLUCIÓN N.º 1605/ERSP/23

Buenos Aires, 5 de junio de 2023

VISTO: El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Ley Nº 24.240 y modificatoria, la Ley Nº 757 el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016 y su modificatoria, el Acta de Directorio Nº 836 del 17 de mayo de 2023, el Expediente EX-2021-00006028-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. a) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el de transporte público de pasajeros;
Que, el Art. 3º de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;
Que, el Expediente EX-2021-00006028-EURSPCABA se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de AGOSTO DE 2021, por irregularidades RESPECTO A MAL ESTADO Y/O FUNCIONAMIENTO DE ASCENSORES en las estaciones RETIRO (“Ascensor no funciona: De andén central a combinación Línea C”; “Ascensor no funciona: De andén central a combinación Línea C; “Ascensor no funciona: De andén central a combinación Línea C; “Ascensor no funciona: De andén central a combinación Línea C”; “Ascensor no funciona: De andén central a combinación Línea C”; “Ascensor no funciona: De pasillo a andén central línea C”.; “Ascensor no funciona: De pasillo a andén central línea C”; “Ascensor no funciona en la siguiente ubicación: De pasillo a andén central línea C”; “Ascensor no funciona: De pasillo a andén central línea C”.; “Ascensor no funciona: De pasillo a andén central línea C”.; “Ascensor no funciona: De hall boletería a superficie”.; “Ascensor no funciona: De hall boletería a superficie”; “Ascensor no funciona: De hall boletería a superficie”.; “Ascensor no funciona: De hall boletería a superficie”.; “Ascensor no funciona: De hall boletería a superficie”.) de la Línea E de subterráneos;
Que, a AF-2021-00073136-ERSP; AF-2021-00073783-ERSP; AF-2021-00074250-ERSP; AF-2021-00074690-ERSP; AF-2021-00075152-ERSP; AF-2021-00073134-ERSP; AF-2021-00073781-ERSP; AF-2021-00074248-ERSP; AF-2021-00074688-ERSP; AF-2021-00075150-ERSP; AF-2021-00073135-ERSP; AF-2021-00073782-ERSP; AF-2021-00074249-ERSP; AF-2021-00074689-ERSP; AF-2021-00075151-ERSP obran actas de fiscalización de los días 23/08/2021; 24/08/2021; 25/08/2021; 26/08/2021; 27/08/2021 de las que se desprenden irregularidades en ascensores en las estaciones mencionadas;
Que, a IF-2021-00014379-ALYT, que considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según la Ley Nº 24.240 y modificaciones, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;
Que, a PV-2021-00010613-GL, se dispuso la apertura del sumario;
Que, a IFGRA-2022-00020742-MESYA se notifica a la empresa concesionaria, las presuntas infracciones por ella cometidas;
Que, a IFGRA-2022-00022054-MESYA, la empresa sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaron y en el mismo acto presenta recurso de reconsideración;

Que, a IF-2022-00017832-GL el Gerente Legal contesta el recurso de reconsideración dado que, como expone, el ERSP es competente para entender en el presente asunto;
Que, a IFGRA-2022-00022054-MESYA, en su descargo, la sumariada alega que corresponde tener en cuenta que, desde que comenzó la situación de aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto 297/20 y sus posteriores ratificatorios (en especial en lo referido a las licencias obligatorias del personal); el mantenimiento de los equipos se vio afectado por: (i) El cierre de estaciones en las distintas líneas, expresamente establecido por SBASE y que se encontraba vigente en el mes de noviembre del 2020 y (ii) El servicio de subterráneos de C.A.B.A. operó con modificaciones desde el jueves 19/03/20". Cabe mencionar que, de las actas obrantes en el expte. de referencia surge el incumplimiento detectado de la prestación del servicio por parte de la sumariada, las cuales hacen plena fe de las actuaciones. Ademas, de lo enunciado en el art. 19 de la Ley Nº 24.240, emana la obligación que posee la sumariada de prestar el servicio en las condiciones a las que esta ha convenido anteriormente.
Que, a PV-2023-00001693-ARyS no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 31 del Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 673/2016;
Que, a IF-2023-00002896-ALyT el Área Técnica en su Informe ratifica el criterio expuesto, sugiriendo "...que la sanción que corresponde aplicar a Metrovías SA es de $ 222.180 (pesos doscientos veintidós mil ciento ochenta);
Que, la Ley de Defensa del Consumidor que operativiza la protección constitucional expresamente prevé que las autoridades administrativas se hallan facultadas para imponer sanciones de diverso tipo, incluyendo multas, clausuras, etc. y el Art 41 de la mencionada ley fija el criterio para establecer la competencia diciendo que las provincias y la Ciudad de Buenos Aires actuarán como autoridades de aplicación local respecto de los hechos sometidos a su jurisdicción;
Que, según Dictamen Nº 8.820-FCCAYT- del 1 de febrero de 2008 del Fiscal de la Cámara de Apelaciones Contencioso-Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dra. Daniela B. Ugolini, en los autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ Otras Causas con trámite directo ante la Cámara de Apelaciones" (Expte. RDC Nº 1009/0) se explicita que el ERSP posee facultades para la aplicación de la Ley de Defensa del Consumidor;
Que, así como el vínculo que une al que contrata o usa el servicio de la concesionaria de una ruta es una relación de consumo también lo es el vínculo de quien paga un boleto del servicio de subterráneos y es el ERSP el Organismo competente para resolver las controversias que se susciten con el usuario del servicio de transporte subterráneo y por lo tanto la autoridad de aplicación de la Ley Nº 24.240 respecto de la calidad de los servicios públicos comprendidos en la Ley Nº 210, entre los que se encuentra el transporte público de pasajeros;
Que, de una lectura hermenéutica de los artículos 11 inciso i y 22 punto 4 de la Ley Nº 210 y 47 de la Ley Nº 24.240, surge que el Directorio está facultado para aplicar discrecionalmente una sanción dentro de los parámetros de la Ley de Defensa del Consumidor;
Que, sobre el tema se ha expedido la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la CABA en el Expte. 3440/0 "metrovias sa (res 103) c/ ente unico regulador de los servicios publicos de la ciudad de bs. as. s/otros recursos judiciales contra res. pers. públicas no estatales", expresando que "...III.

Que, luego de mencionar el marco jurídico en el cual se desempeña el Ente, cabe adelantar que no puede prosperar el agravio referido a la falta de competencia de ese organismo para dictar la sanción que motivó el presente recurso. Esto encuentra sustento en que existe un andamiaje jurídico-normativo que sostiene el accionar del Ente, ya que tanto las leyes locales, la propia Constitución Nacional como así también los principios del derecho administrativo sancionador lo habilitan para investigar y, eventualmente, imponer sanciones ante las infracciones a las normas protectorias del consumidor. Conforme la jurisprudencia del TSJ, a la luz de la normativa citada en el considerando anterior, el Ente ejerce el poder de policía con facultades para controlar la correcta prestación del servicio público de transporte y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales. Así, el EURSP posee amplias facultades de fiscalización del servicio que presta Metrovías, todo ello a la luz de lo regulado en los artículos 46 y 138 de la Constitución local (ver TSJ, in re “Mantelectric ICISA c/ Ente Único Regulados de Servicios Públicos de la Ciudad de Bs. As. s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.”, Expte. Nº 6588/09, del 10/03/2010; y esta sala “Metrovías S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.”, Expte. Nº RDC 1707/0, del 30/11/2010 y “Metrovías S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.”, Expte. Nº RDC 2021/0, del 29/12/2011). En esta Línea Ee pensamiento, resulta ostensible que el Ente actuó dentro del ejercicio de sus facultades, concedidos por la Constitucional Nacional, Leyes Nacionales y la Ley Nº 210, las cuales le otorgan potestades sancionatorias como en el sub lite. En virtud de ello, tampoco le asiste razón a la recurrente cuando manifiesta que la demandada no tiene competencia para aplicar las leyes de protección al consumidor. De la normativa citada en el considerando anterior, también puede vislumbrarse que la demandada ha sido investida para ejercer los controles referidos al cumplimiento de la Ley Nº 24.240. Esto encuentra sustento en la interpretación amplia que se le da al vocablo “autoridad” en el artículo 42 de la Carta Magna, lo cual fue así interpretado por los Constituyentes y Legisladores locales cuando sancionaron los artículos 46 y 138 de la Constitución local y la Ley Nº 210, respectivamente. Allí se establecieron específicamente las facultades del Ente para controlar y fiscalizar la calidad de los servicios públicos que se presten en el ámbito de la Ciudad para la defensa de los derechos del consumidor y del usuario. Habida cuenta de ello, cabe concluir en que el servicio de subterráneo reporta no sólo un servicio público, sino que también se encuentra regido por las normas de consumo, toda vez que se ofrece un servicio en los términos del artículo 2º de la LDC y el pasajero se constituye en un usuario a la luz del artículo 1º LDC, configurando así una relación de consumo según la letra del artículo 3º LDC. Lo hasta aquí mencionado, no resulta novedoso en nuestro ordenamiento jurídico, puesto que la Corte Suprema de la Nación ya se ha pronunciado a favor de este punto considerando aplicable la Ley Nº24.240 a concesiones del Estado, mutatis mutandi, en el Caso “Ferreyra” (Fallos: 329:646) y en particular al servicio que presta la actora en el Caso “Ledesma” (Fallos: 331:819). Es por ello que el Ente se encuentra facultado, en virtud del artículo 22 de la Ley Nº 210, a imponer sanciones cuando el infractor quebrante las normas de consumo, sin perjuicio de las funciones protectorias de dichos derechos que los demás organismos de la Ciudad posean. Por lo hasta aquí expuesto, corresponde determinar que el Ente se encuentra facultado para aplicar las sanciones por los hechos que motivaron la resolución Nº 103/EURSP/2011.”;
Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Metrovías SA con una multa de pesos doscientos veintidós mil ciento ochenta ($ 222.180.-), por irregularidades RESPECTO A MAL ESTADO Y/O FUNCIONAMIENTO DE ASCENSORES en las estaciones RETIRO ("Ascensor no funciona: De andén central a combinación Línea C"; "Ascensor no funciona: De pasillo a andén central línea C".; "Ascensor no funciona: De hall boletería a superficie";) de la Línea E de subterráneos de los días 23/08/2021; 24/08/2021; 25/08/2021; 26/08/2021; 27/08/2021 en virtud de lo dispuesto por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Leyes N.º 24.240, N.º 757, N.º 210 y N.º 4.472.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3°.- Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiere realizado el pago, la sumariada entrara en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzaran a aplicarse los intereses hasta la fecha dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.
Artículo 4º.- Notifíquese a Metrovías SA.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Administración, Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Fait - Grippo - Liaño - Michielotto - Pafundi**

RESOLUCIÓN N.° 4301/ERSP/23

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2023

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 210, la Ley Nº 6 y sus modificatorias, el Decreto Nº 303/23, el Acta de Directorio Nº 852 del 7 de diciembre de 2023, el Expediente Nº EX-2023-00016329-UCOOR-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;
Que, el Ente ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos, cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central o descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de los usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, el Art. 2° inc. e) de la Ley Nº 210 entiende como servicio público a los efectos de su aplicación al servicio de conservación y mantenimiento vial por peaje;

Que, mediante el Decreto Nº 303/23, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispuso el llamado a Audiencia Pública para dar tratamiento a la modificación del cuadro tarifario de peajes;
Que, la Audiencia Pública Temática fue celebrada el 4 de diciembre de 2023 a través de la plataforma telemática Zoom App (acceso para oradores inscriptos) y la plataforma Youtube - Canal Audiencias Públicas GCBA, garantizando un espacio físico (Sede Comunal N°1, sita en las calles Humberto 1º 250 / Balcarce 1110) para que puedan asistir presencialmente aquellos participantes debidamente inscriptos que no cuenten con acceso a medios electrónicos, virtuales y/o telemáticos;
Que, la Audiencia Pública se llevó a cabo en el marco de lo previsto por la Ley Nº 6 y en la misma sus expositores expresaron su postura respecto del tratamiento de la modificación del nuevo cuadro tarifario de referencia;
Que, en su Reunión Ordinaria del 7 de diciembre de 2023, el Directorio dispuso aprobar el Informe referido a la Audiencia Publica en cuestión;
Que, la Unidad Legal y Técnica tomó la intervención de su competencia;
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°. - Apruébese el informe sobre la Audiencia Pública Temática celebrada el 4 de diciembre de 2023, respecto al “Tratamiento de la modificación del cuadro tarifario de peajes de Autopistas Urbanas S.A. (AUSA)” que como Anexo forma parte de la presente.
Artículo 2°. - Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Unidad de Coordinación. Cumplido, archívese. **Fait - Grippo - Liaño - Michielotto - Pafundi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 4302/ERSP/23

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2023

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, las Leyes Nº 6 y sus modificatorias, la Ley Nº 210 y Nº4472, el Decreto Nº 302/23, el Acta de Directorio Nº 852 del 7 de diciembre de 2023, el Expediente Nº EX-2023-00016333-UCOOR-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía independencia funcional y legitimación procesal;

Que, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos, cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central o descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de los usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. a) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el transporte público de pasajeros;
Que, a partir del 1° de enero de 2013 entró en vigencia la Ley Nº 4472 por la cual la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asumió el servicio de subte cuyas competencias fueran transferidas por el Estado Nacional;
Que, mediante el Decreto Nº 302/23 el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispuso el llamado a Audiencia Pública Temática para el “Tratamiento de la tarifa técnica y de la modificación del cuadro tarifario para la explotación del servicio de subte”;
Que, la Audiencia Pública fue celebrada el día 4 de diciembre de 2023, bajo modalidad virtual a través de la plataforma telemática Zoom App y la plataforma Youtube-Canal Audiencias Públicas GCBA, habiéndose garantizado un espacio físico (Sede Comunal 1, sita en la calle Humberto 1° 250 / Balcarce 1110, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) para que puedan asistir presencialmente aquellos participantes debidamente inscriptos que no contaran con acceso a medios electrónicos, virtuales y/o telemáticos;
Que, la Audiencia Pública se llevó a cabo en el marco de lo previsto por la Ley Nº 6 y sus modificatorias, y en la misma sus expositores expresaron su postura respecto de la modificación de la tarifa del servicio;
Que, en su Reunión Ordinaria del 7 de diciembre de 2023 el Directorio aprobó el Informe referido a la Audiencia Pública;
Que, la Unidad Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia;
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese el informe sobre la Audiencia Pública Temática celebrada el día 4 de diciembre de 2023 para el “Tratamiento de la tarifa técnica y modificación del cuadro tarifario para la explotación del servicio de subte” que como Anexo forma parte de la presente.
Artículo 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Unidad de Coordinación. Cumplido, archívese. **Fait - Grippo - Liaño - Michielotto - Pafundi**

ANEXO

Comunicados y Avisos

Ministerio de Justicia y Seguridad

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL LEGAL Y TÉCNICA

Comunicado - Nota N° 45.111.782-GCABA-AGC/23

La Agencia Gubernamental de Control, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 6.009, comunica a los **titulares de los aparatos electrónicos usados de telefonía celular conforme NO-2023-45111782-GCABA-AGC, que han sido secuestrados en el marco del operativo en la dirección Av. Cabildo 2995, de esta Ciudad**, y que podrán presentarse ante la Unidad Administrativa de Control de Faltas sita en la calle Hipólito Yrigoyen N° 2346 en el plazo de sesenta (60) días para solicitar su restitución.
Asimismo, **se informa que los aparatos secuestrados, serán resguardados por un plazo no menor a sesenta (60) días corridos desde su secuestro**, de acuerdo al artículo 8° de la Ley N° 6.009.
Vencido dicho plazo se podrá disponer de los aparatos electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 6.009.
De la nota mencionada, se desprende la siguiente acta de secuestro:

- Acta de Secuestro 19618, IF-2023-45108488-GCABA-AGC

Sabrina Wolff
Directora General

Inicia: 7-12-2023 Vence: 12-12-2023

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL LEGAL Y TÉCNICA

Comunicado - Nota N° 45.114.518-GCABA-AGC/23

La Agencia Gubernamental de Control, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 6.009, comunica a los **titulares de los aparatos electrónicos usados de telefonía celular conforme NO-2023-45114518-GCABA-AGC, que han sido secuestrados en el marco del operativo en la dirección Av. Sáenz 855, local 29 y Av. Sáenz 855, local 124, de esta Ciudad**, y que podrán presentarse ante la Unidad Administrativa de Control de Faltas sita en la calle Hipólito Yrigoyen N° 2346 en el plazo de sesenta (60) días para solicitar su restitución.

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

Asimismo, **se informa que los aparatos secuestrados, serán resguardados por un plazo no menor a sesenta (60) días corridos desde su secuestro**, de acuerdo al artículo 8° de la Ley N° 6.009.
Vencido dicho plazo se podrá disponer de los aparatos electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 6.009.
De la nota mencionada, se desprenden las siguientes actas de secuestro:

- Acta de Secuestro 19633, IF-2023-45108795-GCABA-AGC
- Acta de Secuestro 23977, IF-2023-45109000-GCABA-AGC

Sabrina Wolff
Directora General

Inicia: 6-12-2023 Vence: 12-12-2023

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL LEGAL Y TÉCNICA

Comunicado - Nota N° 45.229.522-GCABA-AGC/23

La Agencia Gubernamental de Control, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 6.009, comunica a los **titulares de los aparatos electrónicos usados de telefonía celular conforme NO-2023-45229522-GCABA-AGC, que han sido secuestrados en el marco del operativo en las direcciones Av. Entre Ríos 662 y Moreno 1878, de esta Ciudad**, y que podrán presentarse ante la Unidad Administrativa de Control de Faltas sita en la calle Hipólito Yrigoyen N° 2346 en el plazo de sesenta (60) días para solicitar su restitución.
Asimismo, **se informa que los aparatos secuestrados, serán resguardados por un plazo no menor a sesenta (60) días corridos desde su secuestro**, de acuerdo al artículo 8° de la Ley N° 6.009.
Vencido dicho plazo se podrá disponer de los aparatos electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 6.009.
De la nota mencionada, se desprenden las siguientes actas de secuestro:

- Acta de Secuestro 19516, IF-2023-44999367-GCABA-AGC
- Acta de Secuestro 19632, IF-2023-44999700-GCABA-AGC

Sabrina Wolff
Directora General

Inicia: 7-12-2023 Vence: 12-12-2023

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN HOSPITALARIA

Llamado a Concurso Público Abierto - Resolución N° 254-GCABA-SSAH/23

Expedientes Electrónicos Nros. 13931317- -GCABA-DGAYDRH/2023, 34582319- -GCABA-DGAYDRH/2023, 38186893- -GCABA-DGAYDRH/2022, 31385343- -GCABA-DGAYDRH/2023, 32758092- -GCABA-DGAYDRH/2023, 32859203- -GCABA-DGAYDRH/2023, 32772205- -GCABA-DGAYDRH/2023
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso público y abierto para la cobertura de DOS (2) cargo de Médico/a de Planta con especialidad en Infectología, con 30 hs. semanales para desempeñarse en la órbita de la Comisión Ejecutora del uso adecuado de Antimicrovianos y Control de Infecciones, dependiente de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria de este Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley Nº 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley Nº 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria Nº 4/2019.

Cargo: Médico/a de Planta especialista en Infectología
Profesión: Médico/a.
Especialidad: Infectología
Unidad Organizativa de destino: Subsecretaria de Atención Hospitalaria Rivadavia 524 3º piso Of 323, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de 08:00 a 15:00 hs.
Fecha de Apertura de inscripción: 11 de diciembre del 2023.
Cierre de Inscripción: 22 de diciembre del 2023.

Jurado:
Titulares:
1.- Dra. Cusmano, Liliana Gabriela- Jefa de División Promoción y Protección- Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz"
2.- Dra. Porteiro Barreira, Norma Beatriz- Jefa de Unidad Coord. Consultorios Externos- Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz";
3.- Dr. Agugliaro, Rubén Hugo- Jefe de Unidad Infectología- Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta";

Suplentes:
1.- Dr. Reyes, Luis María Osvaldo- Jefe de Unidad Infectología- Hospital de Odontología "Dr. Ramón Carrillo";
2.- Dr. Corti, Marcelo Eduardo- Jefa de División Infecciosas B; Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz";
3.- Dr. Scapellato, Pablo Gustavo- Jefa de Unidad Infectología- Hospital General de Agudos "Donación F. Santojanni";

Se convoca a Asociación Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires a fin de asignar un veedor.

Laura cordero.
Subsecretario

Inicia: 4-12-2023 Vence: 22-12-2023

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN PRIMARIA, AMBULATORIA Y COMUNITARIA

Llamado a Concurso Público Abierto - Resolución N° 305-GCABA-SSAPAC-2023 y su modificatoria Resolución N° 352 -GCABA-SSAPAC-2023

E.E. N.° 14.282.375-GCABA-DGAYDRH/2023 y E.E. N.° 28.612.561-GCABA-DGAYDRH/2023.
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso público y abierto para la cobertura DOS (2) cargos de Médico/a de Planta con especialidad en CLÍNICA MÉDICA y/o MEDICINA GENERAL Y/O FAMILIAR, con 30hs. semanales de labor, para prestar servicios en CESAC 25 - TURNO VESPERTINO (AP Hospital Gral de Agudos Juan A. Fernandez) dependiente de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria de este Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley Nº 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley Nº 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria Nº 4/2019.
Cargo: Médico/a de Planta
Profesión: Médico/a
Especialidad: CLÍNICA MÉDICA y/o MEDICINA GENERAL Y/O FAMILIAR
Unidad Organizativa de destino: CESAC 25 (AP Hospital Gral de Agudos Juan A. Fernandez)
Lugar de Inscripción: Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, sita en Av. Rivadavia 524 3º piso Of 316, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de 09:30 a 14:30 hs.
Fecha de Apertura de inscripción: 13 de noviembre del 2023
Cierre de Inscripción: 11 de diciembre del 2023

Jurado:

TITULARES:
1.- CUIL 27142234683 FAIRMAN AMALIA NOEMI Fernandez APS JEFE SECCION (06) SHAJAF.45-Fernandez SECC Salud Escolar
2.- CUIL 27168955761 CORIN MARCELA VIVIANA Piñero APS JEFE UNIDAD (05) HGAPP.44-Piñero-UNID CESAC 24
3.- CUIL 20249234037 VACCHINO DIEGO JORGE Penna Clínica Médica JEFE DIVISIÓN (04)

SUPLENTES:
1.- CUIL 20132657360 RAMOS GUSTAVO ADOLFO Fernández JEFE DIVISIÓN (04) HGAJAF.42- Fernandez- DTO Area Programática en Salud

2.- CUIL 27134304079 FRONTERA GRACIELA MONICA Santojanni APS JEFE DIVISIÓN (04) HGADS.42- Santojanni-DTO Area Programática
3.- CUIL 27259970631 SALVO CAROLINA PAULA Velez APS JEFE SECCION (06) HGVS.42-Vélez-DTO Área Programática de Salud, HGAVS .45- Velez- SECC Control de Salud, HGAVS.45-Velez- SECC Coordinación

Se convoca a Asociación Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de asignar un veedor.

Gabriel Battistella
Subsecretario

Inicia: 27-11-2023 Vence: 11-12-2023

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN PRIMARIA, AMBULATORIA Y COMUNITARIA

Llamado a Concurso Público Abierto. Resolución N° 306-GCABA-SSAPAC-2023 y su modificatoria Resolución N° 353 -GCABA-SSAPAC-2023.

E.E. N.° 3.237.707-GCABA-DGAYDRH/2023.
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso público y abierto para la cobertura de UN (1) cargo de Médico/a de Planta con especialidad en Pediatría, con 30 hs. semanales de labor en CESAC 7 TURNO VESPERTINO (AP Hospital Donación Francisco Santojanni) dependiente de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria de este Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley Nº 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley Nº 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria Nº 4/2019.
Cargo: Médico/a de Planta.
Profesión: Médico/a.
Especialidad: Pediatría.
Unidad Organizativa de destino: CESAC 7 (AP Hospital Donación Francisco Santojanni).
Lugar de Inscripción: Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, sita en Av. Rivadavia 524 3º piso Of 316, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de 09:30 a 14:30 hs.
Fecha de Apertura de inscripción: 13 de noviembre del 2023.
Cierre de Inscripción: 11 de diciembre del 2023.

Jurado:

TITULARES:
1.- CUIL 27120450439 AMENTA DE PATTIN MARTA ALICIA Fernandez [med] Pediatría JEFE DEPARTAMENTO (02) HGAJAF.42- Fernández-DTO Consultorios Externos

2.- CUIL 27262814675 GRECO ALEJANDRA PATRICIA Santojanni [med] Pediatría JEFE UNIDAD
3.- CUIL 27205345448 PALMUCCI CLAUDIA ALEJANDRA Pirovano [med] Pediatría JEFE UNIDAD

SUPLENTES:
1.- CUIL 27179796142 LEMA NORA MARCELA Velez APS JEFE UNIDAD (05) SSAPAC.43-SSAPAC-DIV Programas y Centros de Salud (Velez), SSAPAC.44-SSAPAC UNID CESAC 36 (Velez)
2.- CUIL 27129006841 SARACO CECILIA MABEL Santojanni APS JEFE UNIDAD HGADS.45-Santojanni-SECC CESAC 04
3.- 27140103786 RAIDEN SILVINA CLAUDIA Elizalde [med] Pediatría JEFE DEPARTAMENTO

Se convoca a Asociación Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de asignar un veedor.

Gabriel Battistella
Subsecretario

Inicia: 27-11-2023 Vence: 11-12-2023

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARIA DE ATENCION PRIMARIA, AMBULATORIA Y COMUNITARIA

Llamado a Concurso Público Abierto - Resolución N° 342-GCABA-SSAPAC/23

EX Nº 40.675.196-GCABA-DGAYDRH/23
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso público y abierto para la cobertura de UN (1) cargo de Médico/a de Planta con Especialidad en CLÍNICA MÉDICA Y/O MEDICINA GENERAL Y/O FAMILIAR, con 30hs. semanales de labor, para prestar servicios en el CESAC 2 (AP Hospital Gral de Agudos Dr Ignacio Pirovano) dependiente de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria de este Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley Nº 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley Nº 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria Nº 4/2019.

Cargo: Médico/a de Planta
Profesión: Médico/a
Especialidad:
-CLÍNICA MÉDICA
-MEDICINA GENERAL Y/O FAMILIAR
Organizativa de destino: CESAC 2 (AP Hospital Gral de Agudos Dr Ignacio Pirovano)
Lugar de Inscripción: Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, sita en Av. Rivadavia 524 3º piso Of 316, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de 09:30 a 14:30 hs.
Fecha de apertura inscripción: 01/12/2023

Cierre de inscripción: 11/12/2023

Jurado:
Titulares:
1.- CUIL 27110547493 STEWART HARRIS ALEJANDRO GUILLERMO Argerich [med] Clínica Médica JEFE DEPARTAMENTO (02) HUACA.42-Argerich DTO Medicina
2.- CUIL 27173991180 BRIONES SILVIA EDITH Piñero [sort] APS JEFE DIVISIÓN (04) HGAPP.43-Piñero-DIV Promoción y Protección de la Salud
3.- CUIL 27243646354 CANAL LILIANA BEATRIZ Pirovano [sort] APS JEFE UNIDAD (05) HGAPP.44-Pirovano UNID CESAC 02

Suplentes
1.- CUIL 27200084743 IZA KARINA Pirovano [sort] APS JEFE UNIDAD (05) H IP.44-Pirovano-UNID CESAC 12
2.- CUIL 20129828588 TORTORA ADRIAN RICARDO Ramos Mejia [med] Clínica Médica JEFE UNIDAD (05) HARM.43-Ramos Mejia-DIV Clínica Médica C
3.- CUIL 27209107835 OCCHIPINTI MARIA GABRIELA Piñero [med] Clínica Médica JEFE UNIDAD (05)

Se convoca a Asociación Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Gabriel Battistella
Subsecretario

Inicia: 17-11-2023 Vence: 11-12-2023

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARIA DE ATENCION PRIMARIA, AMBULATORIA Y COMUNITARIA

Llamado a Concurso Público Abierto - Resolución N° 343-GCABA-SSAPAC/23

EX N° 21.263.394-GCABA-DGAYDRH/23
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso público y abierto para la cobertura de UN (1) cargo de MÉDICO/A DE PLANTA con Especialidad en PEDIATRÍA, con 30hs. semanales de labor, para prestar servicios en CESAC 33 (AP HOSPITAL DR. ENRIQUE TORNU) dependiente de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria de este Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley Nº 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley Nº 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria Nº 4/2019.

Cargo: Médico/a de Planta
Profesión: Médico/a
Especialidad: PEDIATRIA
Organizativa de destino: CESAC 33 (AP HOSPITAL DR. ENRIQUE TORNU)

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

Lugar de Inscripción: Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, sita en Av. Rivadavia 524 3º piso Of 316, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de 09:30 a 14:30 hs.
Fecha de apertura inscripción: 01/12/2023
Cierre de inscripción: 11/12/2023

Jurado:
Titulares:
1.- CUIL 20166699941 BALLARINO DIEGO LUIS Gutiérrez [med] Pediatría JEFE UNIDAD (05) HGNRG.44-Gutierrez-UNID Coord. Consultorios Externos Vespertinos
2.- CUIL 27173320782 BRUNO SANDRA GLADYS Quinquela [med] Pediatría JEFE SECCION (06) HOI.45-Quinquela-SECC Medicina Pediátrica
3.- CUIL 23130719244 D ARTAGNAN NOEMI GLADYS Tornu [med] Pediatría JEFE SECCION (06) HGAT.45-Tornu-SECC Pediatría

Suplentes:
1.- CUIL 27120450439 AMENTA DE PATTIN MARTA ALICIA Fernandez [med] Pediatría JEFE DEPARTAMENTO (02) HGAJAF.42- Fernández-DTO Consultorios Externos
2.- CUIL 27137543775 DI COSTE SELVA PATRICIA Tornu [med] Pediatría JEFE DIVISIÓN (04)
3.- CUIL 20264716994 ATACH RAFAEL JAVIER Elizalde [med] Pediatría JEFE UNIDAD (05)

Se convoca a Asociación Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Gabriel Battistella
Subsecretario

Inicia: 21-11-2023 Vence: 11-12-2023

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARIA DE ATENCION PRIMARIA, AMBULATORIA Y COMUNITARIA

Llamado a Concurso Público Abierto - Resolución N° 344-GCABA-SSAPAC/23

EX N° 27.400.487-GCABA-DGAYDRH/23
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso público y abierto para la cobertura de UN (1) cargo de Médico/a de Planta con Especialidad en CLÍNICA MÉDICA Y/O MEDICINA GENERAL Y/O FAMILIAR, con 30hs. semanales de labor, para prestar servicios en el CESAC 9 (AP Hospital Gral de Agudos Dr Cosme Argerich) dependiente de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria de este Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley Nº 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley Nº 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria Nº 4/2019.

Cargo: Médico/a de Planta BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

Profesión: Médico/a
Especialidad:
· CLÍNICA MÉDICA
· MEDICINA GENERAL Y/O FAMILIAR
Organizativa de destino: CESAC 9 (AP Hospital Gral de Agudos Dr Cosme Argerich)
Lugar de Inscripción: Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, sita en Av. Rivadavia 524 3º piso Of 316, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de 09:30 a 14:30 hs.
Fecha de apertura inscripción: 01/12/2023
Cierre de inscripción: 11/12/2023

Jurado:
Titulares:
1.- CUIL 20127840874 WACHS ADOLFO Argerich [med] Clínica Médica JEFE DIVISIÓN (04) HGACA.43-Argerich-DIV Clínica Médica
2.- CUIL 20120938046 RESNIK VICTOR MIGUEL Santojanni [sort] APS JEFE UNIDAD (05) HGADS.45-Santojanni SECC CESAC 37
3.- CUIL 20249234037 VACCHINO DIEGO JORGE Penna [med] Clínica Médica JEFE DIVISIÓN (04)

Suplentes
1.-CUIL 20140693562 PASCUAL PABLO FEDERICO Argerich [med] Clínica Médica JEFE UNIDAD (05) HUACA.44-Argerich-UNID Internación Clínica Médica (2)
2.- CUIL 20174616702 LERMAN DANIEL EDUARDO Grierson [sort] APS JEFE UNIDAD (05) HGADS.45-Santojanni-SECC CESAC 03
3.- CUIL 20149596195 GOMEZ JORGE EDUARDO IReP [med] Clínica Médica JEFE UNIDAD (05) IRPF.44-IReP-UNID Clínica Médica

Se convoca a Asociación Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Gabriel Battistella
Subsecretario

Inicia: 21-11-2023 Vence: 11-12-2023

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARIA DE ATENCION PRIMARIA, AMBULATORIA Y COMUNITARIA

Llamado a Concurso Público Abierto - Resolución N° 345-GCABA-SSAPAC/23

EX N° 38.085.725-GCABA-DGAYDRH/23
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso público y abierto para la cobertura de UN (1) cargo de Médico/a de Planta con Especialidad en PEDIATRÍA, con 30 hs. semanales de labor, para prestar servicios en el CESAC 18 (AP Hospital Gral de Agudos Cecilia Grierson) dependiente de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria de este Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley Nº 6035.

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley Nº 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria Nº 4/2019.

Cargo: Médico/a de Planta
Profesión: Médico/a
Especialidad: PEDIATRIA
Organizativa de destino: CESAC 18 (AP Hospital Gral de Agudos Cecilia Grierson)
Lugar de Inscripción: Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, sita en Av. Rivadavia 524 3º piso Of 316, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de 09:30 a 14:30 hs.
Fecha de apertura inscripción: 01/12/2023
Cierre de inscripción: 11/12/2023

Jurado:
Titulares:
1.-CUIL 20172546332 SPINOSO JULIO CESAR SSAPAC [sort] APS JEFE UNIDAD (05) HAZ.44-Zubizarreta-UNID Área Programática, HGAZ.43- Zubizarreta-DIV Medicina
2.- CUIL 27243646354 CANAL LILIANA BEATRIZ Pirovano [sort] APS JEFE UNIDAD (05) H IP.44-Pirovano-UNID CESAC 02
3.- CUIL 23133052879 KEKLIKIAN ROBERTO ISIDRO Grierson [sort] APS JEFE DEPARTAMENTO (02)

Suplentes
1.-CUIL 27104010585 TOSCANO MARIA ANGELA Penna [sort] APS JEFE UNIDAD (05) SAPPAC.42-SAPPAC-DTO Área Programática de Salud (Penna), SPSS GER.21-SS PSGER-SS Planificación Sanitaria y Gestión en Red, SAPPAC.44-SAPPAC-UNID CESAC 08 (Penna)
2.- CUIL 20149272071 MARCHETTO ANGEL ENRIQUE Santojanni [sort] APS JEFE DEPARTAMENTO (02) HGADS.42-Santojanni-DTO Área Programática
3.- CUIL 20130637966 VENTURA DANIEL GUSTAVO Grierson [sort] APS JEFE UNIDAD (05) HCG.42-Grierson-DTO Área Programática de Salud

Se convoca a Asociación Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Gabriel Battistella
Subsecretario

Inicia: 21-11-2023 Vence: 11-12-2023

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARIA DE ATENCION PRIMARIA, AMBULATORIA Y COMUNITARIA

Llamado a Concurso Público Abierto - Resolución N° 349-GCABA-SSAPAC/23

EX N° 40.057.319-GCABA-DGAYDRH/23

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso público y abierto para la cobertura de UN (1) cargo de Médico/a de Planta con Especialidad en Clínica Médica y/o Medicina General y/o Familiar, con 30hs. semanales de labor, para prestar servicios en CESAC 6 (AP Hospital Gral. de Agudos Parmenio Piñero) dependiente de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria de este Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley Nº 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley Nº 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria Nº 4/2019.

Cargo: Médico/a de Planta
Profesión: Médico/a
Especialidad:
· Clínica Médica
· Medicina General y/o Familiar
Organizativa de destino: CESAC 6 (AP Hospital Gral. de Agudos Parmenio Piñero)
Lugar de Inscripción: Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, sita en Av. Rivadavia 524 3º piso Of 316, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de 09:30 a 14:30 hs.
Fecha de apertura inscripción: 01/12/2023
Cierre de inscripción: 11/12/2023

Jurado:
Titulares:
1.- CUIL 220162805062 KNOPOFF EDGARDO GABRIEL Piñero [sort] APS JEFE DEPARTAMENTO (02) HGAPP.42-Piñero-DTO Área Programática de Salud
2.- CUIL 27225814002 HERING SILVINA Penna [med] Clínica Médica JEFE SECCION (06) SHAJAF.45-Fernandez-SECC Control de Salud, SHAJAF.42-Fernández-DTO Área Programática en Salud
3.- CUIL 20227990792 D ESPOSITO DANIEL Grierson [med] Clínica Médica JEFE DEPARTAMENTO (02) HCG.42-Grierson-DPTO Medicina

Suplentes:
1.- CUIL 20149596195 GOMEZ JORGE EDUARDO IReP [med] Clínica Médica JEFE UNIDAD (05) IRPF.44-IReP-UNID Clínica Médica
2.- CUIL 27206204554 VAZQUEZ MARIA FERNANDA Grierson [sort] APS JEFE UNIDAD (05) HCG.42-Grierson-DTO Área Programática de Salud
3.- CUIL 20237013388 CARRASCO SEBASTIAN MARTIN Piñero [sort] APS JEFE UNIDAD (05)

Se convoca a Asociación Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Gabriel Battistella
Subsecretario

Inicia: 23-11-2023 Vence: 11-12-2023

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION SANITARIA Y GESTION EN RED

Llamado a Concurso Público Abierto - Resolución N° 816-GCABA-SSPSGER/23

EX N° 35.435.959-GCABA-DGAYDRH/23
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso público y abierto para la cobertura de UN (1) cargo de Medico/a o profesional de Planta (epidemiólogo) con 30 hs. semanales de labor, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red de este Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley Nº 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley Nº 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria Nº 4/2019.

Profesión: -
Especialidad: Epidemiólogo y/o orientación en epidemiologia
Unidad Organizativa de destino: SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION SANITARIA Y GESTION EN RED
Lugar de Inscripción: Gerencia Operativa de Concursos y Designaciones de la Carrera de Profesionales de la Salud, sita en Av. Rivadavia 524 3º piso Of 323, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Fecha de Apertura de inscripción: 29/11/2023
Cierre de Inscripción: 11/12/2023

Jurado:
Titulares:
-SPAGNUOLO GENTILE ANGELA LEONOR, Jefe de División Promoción y Protección - Hospital General de Niños "R. Gutiérrez"
-VALENZUELA MONICA ALICIA, Medica de Planta Pediatra - Subsecretaria de Planificación Sanitaria y Gestión en Red
-CHINEN JORGE HERNAN, Jefe de División Clínica Medica - Hospital General de Agudos "D. F. Santojanni"

Suplentes:
-CARRANZA CECILIA, Jefe de División Clínica Medica - Hospital General de Agudos "J.M. Penna"
-FERREÑO DIANA CLAUDIA Jefe de Unidad Clínica Medica - Hospital General de Agudos "T. Álvarez"
-SAIS RICARDO MARIO, Jefe de Unidad Clínica Medica - Hospital General de Agudos "Dr. A. Zubizarreta

Asociaciones Gremiales convocadas para designar veedores: Asociación Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Federación de Profesionales de la Salud.

Daniel Ferrante
Subsecretario

Inicia: 24-11-2023 Vence: 11-12-2023

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA DR. RAMÓN CARRILLO

Llamado a concurso Publico Abierto- Disposición N° 97-GCABA-HO/23

EX N° 34.967.212-GCABA-DGAYDRH/23
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto público a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de unidad Farmacéutico , con 40hs. de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el acceso a cargos de conducción de la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Jefe de unidad de Farmacia y esterilización.
Profesión: Farmacéutico
Especialidad: Farmacia hospitalaria
Unidad Organizativa de destino Hospital de Odontología Dr. Ramón Carrillo
Lugar de Inscripción: Oficina de Recursos Humanos (planta baja) Hospital de Odontología Dr. Ramón Carrillo sito en Sánchez de Bustamante 2529 CABA
Fecha de apertura: 13 /12/2023
Cierre de la inscripción: 22/12/2023
Horario de Inscripción: Lunes a Viernes de 08 a 12 hs.
Información General consultar la Página Web:
www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado
Titular:
1.- Dra. AMALFI, Graciela IREP
2.- Dra. ESPIÑO, Maria del Carmen HGADS
3.- Dra. GIACCO, Claudia HO

Suplente:
1.-Dra. CIOTTA CASTELLITTI, Patricia HO
2.- Dra. QUACK, Mónica HNBM
3.-Dra. BAFICO, María HBR

Se convocó a la Asociación de médicos Municipales y a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores.

María Lujan Williams
Directora

Inicia: 6-12-2023 Vence: 15-12-2023

MINISTERIO DE SALUD

ENTE AUTÁRQUICO INSTITUTO DE TRASPLANTE

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición Nº 156-GCABA-EAIT/23

EX N° 42.641.825-GCABA-DGAYDRH/23
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Publico Abierto a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Médico Cirujano, en carácter suplente, para la Guardia Médica Operativa del Instituto de Trasplante, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley Nº 6035, reglamentada por el Acta Paritaria Nº 4/2019.

Cargo a Concursar: Un (1) Especialista de Guardia Médico Cirujano con carácter suplente.
Profesión: Médico.
Especialidad: Médico con especialidad en cirugía general con experiencia comprobable en ablación e implante de hígado y riñón.
Unidad Organizativa de destino: Ente Autárquico Instituto de Trasplante (EAIT).
Lugar de inscripción: Subgerencia de RRHH y Servicios Legales o área indicada a tal fin del Ente Instituto de Trasplante (EAIT) sito en Los Patos 2151-CABA.
Fecha de apertura: 11/12/2023.
Cierre de la inscripción: 15/12/2023.
Horario de la inscripción: Lunes a Viernes de 10:00 a 13:30 hs.

Información general consultar en la página web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina del Jurado:
Titulares:
1. Dr. SANCHEZ, Nicolás Gabino.
2. Dr. MOSNA, Leandro.
3. DR. PATTIN, Francisco.

Suplentes:
1. Dr. VERGES, Jorge José.
2. Dra. CORDIVIOLA, Silvia Fernanda.
3. Dra. BOFFINO, Luciana

Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores.

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

Luis D. Rojas
Presidente

Inicia: 1-12-2023 Vence: 10-12-2023

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA "DR. BONORINO UDADONDO"

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 182-GCABA-HBU/23

EX N° 27.995.865-GCABA-DGAYDRH/19
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para la cobertura de 2 cargos de Médico de Planta, Cirugía General (Proctología), con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/19, instrumentada por Resolución N° 4565-MEFGC/19, por la cual se reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud establecidos en la Ley N° 6035, reglamentada por Acta Paritaria N° 4/19.

Cargo: Médico de Planta, Cirugía General(Proctología)
Profesión: Médico cirujano
Unidad Organizativa de destino: Hospital de Gastroenterología "Dr. Bonorino Udaondo"
Lugar de inscripción: Subgerencia Operativa de Recursos Humanos y Servicios Generales del Hospital de Gastroenterología "Dr. Bonorino Udaondo"
Fecha de apertura: 04/12/2023
Cierre de la inscripción: 13/12/2023- Horario de inscripción: de 9 a 12 hs
Información general en página web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Jurados:
Titulares:
1.- FULLONE, Pedro - (Hospital Santojanni)
2.- CUENCA ABENTE, Federico - (Hospital Udaondo)
3.- GARBER, Silvina Laura - (Hospital Moyano)

Suplentes:
1.- VALIENTE, Rubén Albino - (Hospital Ramos Mejía)
2.- PENNESI, Andrea Viviana -(Hospital Ramos Mejía)
3.- COLLIA ÁVILA, Karina Andrea - (Hospital Udaondo)

Se convocó a la Asociación de Médicos Argentinos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores.

Eduardo G. Sosa
Director

Inicia: 4-12-2023 Vence: 13-12-2023

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA "DR. BONORINO UDADONDO"

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 191-GCABA-HBU/23

EX N° 27.995.865-GCABA-DGAYDRH/19
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para la cobertura de 2 cargos de Médico de Planta (Diagnóstico por imágenes), con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/19, instrumentada por Resolución N° 4565-MEFGC/19, por la cual se reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud establecidos en la Ley N° 6035, reglamentada por Acta Paritaria N° 4/19.

Cargo: Médico de Planta(Diagnóstico por imágenes)
Profesión: Médico
Unidad Organizativa de destino: Hospital de Gastroenterología "Dr. Bonorino Udaondo"
Lugar de inscripción: Subgerencia Operativa de Recursos Humanos y Servicios Generales del Hospital de Gastroenterología "Dr. Bonorino Udaondo"
Fecha de apertura: 04/12/2023
Cierre de la inscripción: 13/12/2023- Horario de inscripción: de 9 a 12 hs
Información general en página web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Jurados:
Titulares:
1.- ROLNIK, María Cristina - (Hospital Moyano)
2.- SOLTZ, Gustavo Pablo - (Hospital Dueñas)
3.- PATERNO, Mauricio - (Hospital Udaondo)

Suplentes:
1.- GOÑI, Silvia María - (Hospital Rivadavia)
2.- TANOUE, Patricio -(Hospital Udaondo)
3.- GANCEDO, Elisa - (Hospital Muñiz)

Se convocó a la Asociación de Médicos Argentinos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores.

Eduardo G. Sosa
Director

Inicia: 4-12-2023 Vence: 13-12-2023

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA "DR. BONORINO UDADONDO"

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 203-GCABA-HBU/23

EX N° 27.995.865-GCABA-DGAYDRH/19
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para la cobertura de 1 cargo de Médico de Planta (ONCOLOGÍA), con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/19, instrumentada por Resolución N° 4565-MEFGC/19, por la cual se reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud establecidos en la Ley N° 6035, reglamentada por Acta Paritaria N° 4/19.

Cargo: Médico de Planta(Oncología)
Profesión: Médico Oncólogo
Unidad Organizativa de destino: Hospital de Gastroenterología "Dr. Bonorino Udaondo"
Lugar de inscripción: Subgerencia Operativa de Recursos Humanos y Servicios Generales del Hospital de Gastroenterología "Dr. Bonorino Udaondo"
Fecha de apertura: 11/12/2023
Cierre de la inscripción: 20/12/2023- Horario de inscripción: de 9 a 12 hs
Información general en página web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Jurados:
Titulares:
1.- YANKILEVICH, Gustavo - (Hospital Durand)
2.- MÉNDEZ, Guillermo - (Hospital Udaondo)
3.- DI MARIO, Gonzalo Rubén - (Hospital Pirovano)

Suplentes:
1.- DURANTE, Oscar Daniel - (Hospital Santojanni)
2.- BAVIO, Juan Pablo -(Hospital Santojanni)
3.- SMECUOL, Edgardo - (Hospital Udaondo)

Se convocó a la Asociación de Médicos Argentinos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores.

Eduardo G. Sosa
Director

Inicia: 11-12-2023 Vence: 20-12-2023

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA "DR. BONORINO UDADONDO"

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 204-GCABA-HBU/23

EX N° 27.995.865-GCABA-DGAYDRH/19
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para la cobertura de 1 cargo de Especialista en la Guardia Médico (Terapia Intensiva) , con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/19, instrumentada por Resolución N° 4565-MEFGC/19, por la cual se reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud establecidos en la Ley N° 6035, reglamentada por Acta Paritaria N° 4/19.

Cargo: Especialista en la Guardia Médico(Terapia Intensiva)
Profesión: Médico terapista
Unidad Organizativa de destino: Hospital de Gastroenterología "Dr. Bonorino Udaondo"
Lugar de inscripción: Subgerencia Operativa de Recursos Humanos y Servicios Generales del Hospital de Gastroenterología "Dr. Bonorino Udaondo"
Fecha de apertura: 11/12/2023
Cierre de la inscripción: 20/12/2023- Horario de inscripción: de 9 a 12 hs
Información general en página web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Jurados:
Titulares:
1.- POLISZUK, Julieta Carla - (Hospital Fernández)
2.- KOCIAK, Daniel Edgardo - (Hospital Udaondo)
3.- GREGORI SABELLI, Rosana Alejandra - (Hospital Muñiz)

Suplentes:
1.- FIORINI, Alcira Beatriz - (Hospital Udaondo)
2.- LINARES, Marcelino Laureano -(Hospital Tornu)
3.- VERGES, Jorge José - (EAIT)

Se convocó a la Asociación de Médicos Argentinos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores.

Eduardo G. Sosa
Director

Inicia: 11-12-2023 Vence: 20-12-2023

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA "DR. BONORINO UDADONDO"

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 205-GCABA-HBU/23

EX N° 27.995.865-GCABA-DGAYDRH/19
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para la cobertura de 1 cargo de Médico de Planta (Nutricionista), con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/19, instrumentada por Resolución N° 4565-MEFGC/19, por la cual se reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud establecidos en la Ley N° 6035, reglamentada por Acta Paritaria N° 4/19.

Cargo: Médico de Planta(Nutricionista)
Profesión: Médico Nutricionista
Unidad Organizativa de destino: Hospital de Gastroenterología "Dr. Bonorino Udaondo"
Lugar de inscripción: Subgerencia Operativa de Recursos Humanos y Servicios Generales del Hospital de Gastroenterología "Dr. Bonorino Udaondo"
Fecha de apertura: 11/12/2023
Cierre de la inscripción: 20/12/2023- Horario de inscripción: de 9 a 12 hs
Información general en página web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Jurados:
Titulares:
1.- MARKMANN, Carlos Alberto - (Hospital Curie)
2.- REY, Malena - (Hospital Durand)
3.- WASSNER, María Carla - (Hospital Udaondo)

Suplentes:
1.- ANDRES, María Eugenia - (Hospital Elizalde)
2.- CUENCA ABENTE, Federico -(Hospital Udaondo)
3.- ZEGA, Oscar - (Hospital Rivadavia)

Se convocó a la Asociación de Médicos Argentinos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores.

Eduardo G. Sosa
Director

Inicia: 11-12-2023 Vence: 20-12-2023

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 206-GCABA-DGSAM/23

EX N° 30.684.638-GCABA-DGAYDRH/23, EX N° 30.688.300-GCABA-DGAYDRH/23
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de dos (2) cargos de Especialistas Médicos de Planta (Psiquiatría), con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Residencia Asistida de Rehabilitación Psicosocial "Álvarez Thomas" y en la Residencia Asistida de Rehabilitación Psicosocial "Pedro Goyena", dependiente de la Dirección General de Salud Mental, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargos a Concursar: ESPECIALISTAS MEDICOS DE PLANTA (PSIQUIATRIA)
Profesión: MEDICOS
Especialidad: PSIQUIATRIA
Unidad Organizativa de destino: DIRECCION GRAL DE SALUD MENTAL
Lugar de Inscripción: DIRECCION GRAL DE SALUD MENTAL- AREA RECURSOS HUMANOS - SAN LUIS 3237
Fecha de apertura inscripción: 4 de Diciembre de 2023.
Cierre de inscripción: 13 de Diciembre de 2023.
Horario de Inscripción: 9 a 12 hs.
Información General consultar la Página Web:
www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de jurado
Titular:
1. BAÑOS ANDREA TERESA - MEDICA DE PLANTA (DGSAM)
2. VILLARINO MARCELA INES - JEFA DE UNIDAD (MOYANO)
3. GRENDAS LEANDRO NICOLAS - JEFE DE UNIDAD (ALVAREZ)

Suplente:
1. PEREZ ISABEL RITA - MEDICA DE PLANTA (DGSAM)
2. SAIDMAN NORBERTO SERGIO - JEFE DE SECCION (BORDA)
3. LOCANI VERONICA LORENA - JEFA DE SECCION (BORDA)

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos para designar veedores.

Horacio Rodríguez O´Connor
Director General

Inicia: 30-11-2023 Vence: 13-12-2023

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 207-GCABA-DGSAM/23

EX N° 35.488.271-GCABA-DGAYDRH/23, EX N° 13.739.699-GCABA-DGAYDRH/23
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de dos (2) cargos de Psicopedagogos de Planta, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en el Centro de Salud Mental N° 1 "Dr. Hugo Rosarios" dependiente de la Dirección General de Salud Mental, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargo a Concursar: PSICOPEDAGOGOS DE PLANTA
Profesión: LIC. EN PSICOPEDAGOGIA
Unidad Organizativa de destino: CENTRO DE SALUD MENTAL N° 1 "DR. HUGO ROSARIOS". -
Lugar de Inscripción: DIRECCION GRAL DE SALUD MENTAL- AREA RECURSOS HUMANOS - SAN LUIS 3237.-
Fecha de apertura inscripción: 4 de Diciembre de 2023.
Cierre de inscripción: 13 de Diciembre de 2023.
Horario de Inscripción: 9 a 12 hs.

Información General consultar la Página Web:
www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de jurado
Titular:
1. MAZZA ESTEBAN ALVARO - Psicólogo de Planta (DGSAM)
2. IOTTI GABRIELA VERONICA - Psicopedagoga de Planta (CESAC 12)
3. ALONSO KARINA ALEJANDRA - Psicopedagoga de Planta (CESAC 36)

Suplente:
1. VACCARI LUIS EZEQUIEL - Psicólogo de Planta (CSM N° 1 "HUGO ROSARIOS")
2. JUSKIEWICZ SILVIA EDITH - Psicopedagoga de Planta (CESAC 26)
3. SUAREZ MARIA CECILIA - Psicopedagoga de Planta (HGAT)

Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores.

Horacio Rodríguez O´Connor
Director General

Inicia: 30-11-2023 Vence: 13-12-2023

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS ENRIQUE TORNU

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 212-GCABA-HGAT/23

EX N° 37.297.110-GCABA-DGAYDRH/23
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Publico Abierto para la cobertura de un(1) cargo de Profesional Guardia Médico -Sin Especialidad- con 30 hs. semanales de labor, para desempeñarse en el Departamento de Urgencia, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargo: Profesional Guardia Médico -Sin Especialidad-
Profesión: MEDICO
Especialidad: sin especialidad
Unidad Organizativa de destino: Hospital Tornu Av. Combatientes de Malvinas 3002
Lugar de Inscripción: Oficina de Concursos 1° Piso
Fecha de apertura: 05 de Diciembre 2023.-
Cierre de la inscripción: 14 de Diciembre 2023.
Horario de Inscripción: de lunes a viernes de 9 a 12 hs

Nomina de jurados:
Titular:
MALVENTANO HUGO OSCAR-Argerich
FELDMAN SERGIO- Fernandez
LAPIGNA SILVIA MARTA -Tornu

Suplente:
CHURRUARRIN DAZA ADAM GONZALO -Piñero
SANCHEZ JORGE ALBERTO -Tornu
JEMAR GUILLERMO NICOLAS -Borda

Información General consultar la Página Web:
www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Luis E. Castañiza
Director

Inicia: 1-12-2023 Vence: 11-12-2023

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS ENRIQUE TORNU

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 213-GCABA-HGAT/23

EX N° 40.488.181-GCABA-DGAYDRH/23
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Publico Abierto para la cobertura de un(1) cargo de Especialista en la Guardia Médica (Ortopedia y Traumatología), con 30 hs semanales de labor, para desempeñarse en el Departamento de Urgencia, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargo: ESPECIALISTA EN LA GUARDIA MEDICA
Profesión: MEDICO
Especialidad: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA .
Unidad Organizativa de destino: Hospital Tornu - Av. Combatientes de Malvinas 3002
Lugar de Inscripción: Oficina de Concursos 1° Piso
Fecha de apertura: 05 de diciembre 2023
Cierre de la inscripción: 14 de diciembre 2023
Horario de Inscripción: de lunes a viernes de 9 a 12 hs

Nomina de jurados:
Titular
BERTOLINI CARLOS EDGARDO- Tornu
KLAPPENBACH HECTOR RAUL- Elizalde
VINDVER GABRIEL IGNACIO -Pirovano

Suplente:
FERNANDEZ LIGUORI NORA AURORA ROSA- Tornu
ZANARDO GUILLERMO GABRIEL -Pirovano
VARONE ERNESTO JOSE -Gutierrez

Información General consultar la Página Web:
www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Luis E. Castañiza
Dirección

Inicia: 4-12-2023 Vence: 13-12-2023

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS ENRIQUE TORNU

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 214-GCABA-HGAT/23

EX N° 40.652.527-GCABA-DGAYDRH/23
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta neumotisiologia , con 30 horas, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargo: Médico de Planta
Profesión: Medico/a
Especialidad: neurotisiología
Unidad Organizativa de destino: Hospital Tornu Av. Combatientes de Malvinas 3002
Lugar de Inscripción: Oficina de Concursos 1° Piso
Fecha de apertura :05/12/23
Cierre de la inscripción: 14/12/23
Horario de Inscripción: de lunes a viernes de 9 a 12 hs

Nomina de jurados:
Titular:
BASILO VIGIL HERNAN DARIO Tornu
LITEWKA DIEGO FABIAN Fernandez
CUFRE MARIA MONICA Muñi

Suplente:
BESADA CECILIA LAURA Tornu
GAMBERALE ANA MARIA Muñiz
LUCCHELLI JUAN MANUEL Ferrer

Información General consultar la Página Web:
www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Luis E. Castañiza
Director

Inicia: 1-12-2023 Vence: 11-12-2023

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS ENRIQUE TORNU

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 217-GCABA-HGAT/23

EX N° 41.706.401-GCABA-DGAYDRH/23
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta ENDOCRINOLOGIA, con 30 horas, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargo: Médico de Planta
Profesión: Medico/a
Especialidad: ENDOCRINOLOGIA
Unidad Organizativa de destino: Hospital Tornu Av. Combatientes de Malvinas 3002
Lugar de Inscripción: Oficina de Concursos 1° Piso
Fecha de apertura :05 DE DICIEMBRE 23
Cierre de la inscripción: 14 DE DICIEMBRE 23
Horario de Inscripción: de lunes a viernes de 9 a 12 hs

Nomina de jurados:
Titular:
MALACHANE MARIA SOLEDAD- Moyano
DIEZ SABRINA MARA- Pirovano
MADEO MARIA CECILIA -Tornu

Suplente:
LUPI DE RESOAGLI SUSANA NELIDA -Ramos Mejia
LIBRANDI FABIANA MYRIAM -Rivadavia
BROSIO DIEGO ALBERTO -Tornu

Información General consultar la Página Web:
www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Luis E. Castañiza
Director

Inicia: 1-12-2023 Vence: 11-12-2023

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS ENRIQUE TORNU

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 218-GCABA-HGAT/23

EX N° 40.807.827-GCABA-DGAYDRH/23
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta Urología, con 30 horas, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargo: Médico de Planta
Profesión: Medico/a
Especialidad: UROLOGIA
Unidad Organizativa de destino: Hospital Tornu - Av. Combatientes de Malvinas 3002
Lugar de Inscripción: Oficina de Concursos 1° Piso
Fecha de apertura: 05 DE DICIEMBRE 23
Cierre de la inscripción: 14 DE DICIEMBRE 23
Horario de Inscripción: de lunes a viernes de 9 a 12 hs

Nomina de jurados:
Titular:
KEKLIKIAN GRACIELA ROSA Tornu
SOTERO FALCO EDUARDO Zubizarreta
GARCIA FREIRE FEDERICO Penna

Suplente:
DE MICEU SERGIO ESTEBAN Ramos Mejía
GONZALEZ CARLOS PABLO Rivadavia
BROSIO DIEGO ALBERTO Tornu

Información General consultar la Página Web:
www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Luis E. Castañiza
Dirección

Inicia: 4-12-2023 Vence: 12-12-2023

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFISICA

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 284-GCABA-IRPS/23

EX N° 35.646.391-GCABA-DGAYDRH/23
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Departamento Médico de Rehabilitación -Médico especialista en Fisiatría-Medicina Física y Rehabilitación , con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Jefe de Departamento Médico de Rehabilitación
Profesión: Médico
Especialidad: Fisiatría-Medicina Física y Rehabilitación
Perfil/orientación: Formación y antecedentes en cargos de gestión
Unidad Organizativa de destino: Instituto de Rehabilitación Psicofísica
Lugar de Inscripción: Recursos Humanos IREP Echeverría 955 Piso 2° CABA
Fecha de apertura: 18/12/2023
Cierre de la inscripción: 27/12/2023
Horario de Inscripción: 10 a 14 hs.

Nómina de Jurado
Titular:
SECUNDINI ROXANA MARIA LUZ - JEFE DE SECCION IREP
BROSIO DIEGO ALBERTO - JEFE DE DPTO. HOSP. TORNU
QUESADA CARLOS GUSTAVO - JEFE DE DPTO. HOSP. PIROVANO

Suplente:
LUCIONI MARIA CARMEN - JEFE DE DPTO. HOSP. FERNANDEZ
BARROS PAULA CINTHYA REGINA - MEDICA DE PLANTA IREP
OLSZEWICZ RICARDO JOSE - JEFE DE DPTO. HOSP. LAGLEYZE

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad de Buenos Aires para designar veedores

Juan C. Villani
Director

Inicia: 7-12-2023 Vence: 27-12-2023

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ALVAREZ"

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 288-GCABA-HGATA/23

EX N° 40.666.849-GCABA-DGAYDRH/23; EX Nº 40.661.084-GCABA-DGAYDRH/23; EX Nº 40.664.531-GCABA-DGAYDRH/23; EX Nº 42.808.230-GCABA-DGAYDRH/23, EX Nº 42.811.4091-GCABA-DGAYDRH/23
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para la cobertura de cinco (5) cargos de Especialista en la Guardia, Médico/a, Cirugía General con 30 horas semanales de labor-días Lunes, Miércoles, Sábado y 02 Domingo-, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

05 Esp. en la Guardia, Médico/a Cirugía General 30 hs semanales-días Lunes, Miércoles, Sábado y 02 Domingo- (Para regularizar Interinos a Titulares)
Profesión: Médico/a
Especialidad: Cirugía General
Unidad Organizativa de destino: HGATA
Lugar de Inscripción: Dr. J. F. Aranguren 2701 Pab D 2do Piso RRHH (CABA)
Fecha de apertura: 01/12/2023
Cierre de la inscripción: 15/12/2023
Horario de Inscripción: 08:00 a 12:00 hs

Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado
Titular:
1.- MAZZU, Juan Carlos- Jefe Udad Intern. Cir. Gral- Hospital Alvarez
2.- PERTEGA, Ruben Gustavo- Jefe Udad Cir. Gral- IREP
3.- SCHLEGEL, Rodolfo Daniel- Jefe Unidad Cir. Gral- Hospital Durand

Suplente:
1.- BANEGAS, Sigifredo- Jefe División Coord. Arancel.- Hospital Alvarez
2.- RESICH, José Antonio- Jefe Sección - Quinquela
3.- FORNES CAUSA, Jorge Enrique- Jefe Departamento- Hospital Ramos Mejía

Se convocó Veedores a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Mario Madaffere
Director

Inicia: 28-11-2023 Vence: 15-12-2023

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ALVAREZ"

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 294-GCABA-HGATA/23

EX N° 39.653.670-GCABA-DGAYDRH/23
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Asistente Social de Planta con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

01 Asistente Social de Planta 30 hs semanales
Profesión: Asistente Social
Especialidad: --
Unidad Organizativa de destino: HGATA
Lugar de Inscripción: Dr. J. F. Aranguren 2701 Pab D 2do Piso RRHH (CABA)
Fecha de apertura: 04/12/2023
Cierre de la inscripción: 18/12/2023
Horario de Inscripción: 08:00 a 12:00 hs

Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nomina de Jurado
1.- MOSCATELLI Sandra E.-Jefe Sección Servicio Social-Hospital Ferrer
2.- VENUTO María José- Jefe Sección Intern. Serv. Social- Hospital Alvarez
3.- MULONE María Sol- Jefe Sección- Hospital Penna

Suplente:
1.- LAVALLE de SUAREZ Stel a- Jefe Departamento Técnico- Hospital Alvarez
2.- LOBO, Alejandra- Jefe División Servicio Social- Hospital Velez Sarsfield
3.- BROVELLI RAMOS DOS SANTOS Karina- Jefe Sección- Hospital Fernandez

Se convocó Veedores a la Federación de Profesionales para designar veedores

Mario Madaffere
Director

Inicia: 4-12-2023 Vence: 18-12-2023

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS PEDRO DE ELIZALDE

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 331-HGNPE/23

EX N° 41.547.591-DGAYDRH/23; EX N° 41.353.989-DGAYDRH/23; EX N° 41.549.223-DGAYDRH/23; EX N° 41.114.431-DGAYDRH/23
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto a todas las Unidades de Organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (04) cargos de Especialista en la guardia Medico (Neurocirugía), con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II, del Acta paritaria N°4/2019 e instrumentada por Resol.-2019-4565-MEFGC, por la cual se Reglamentó la Ley N°6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N°6035, Reglamentada por Resol-2019-4565-MEFGC

Especialista en la guardia medico (Neurocirugía)
Profesión: Medico
Especialidad: Neurocirugía
Unidad Organizativa de destino: HGNPE
Lugar de Inscripción: Av. Montes de Oca 40 (CABA)
Fecha de apertura: 11/12/2023
Cierre de la inscripción: 22/12/2023
Horario de Inscripción: 09:00 a 11:00hs
Total, días hábiles de inscripción: 10 (diez) días

Nomina de jurado
Titular:
1. Dr. Potasznik, Javier Omar. Jefe de División Pediatría. Hospital Elizalde.
2. Dr. Petre, Cesar Antonio. Jefe de División Neurocirugía. Hospital Gutierrez.
3. Dr. Salvatore, Enrique Mauricio. Jefe de Unidad. Hospital Rivadavia.

Suplente:
1. Dr. Seoane, Eduardo Roberto. Jefe de División Neurocirugía. Hospital Ramos Mejia.
2. Dr. Acuña, Ruben Marcelo. Jefe de Unidad Neurocirugía. Hospital Santa Lucia.
3. Dr. Lugones, Ignacio. Jefe de Unidad Cirugía cardiovascular. Hospital Elizalde.

Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales para designar veedores

Javier Indart de Arza
Director

Inicia: 4-12-2023 Vence: 18-12-2023

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "J. A. FERNÁNDEZ"

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 334-GCABA-HGAJAF/23

EX N° 28.312.578-GCABA-DGAYDRH/23
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Médico/a de Planta (Cardiología) con orientación Prevención Cardiovascular - Hipertensión Arterial, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Profesión: Médico/a.
Especialidad: Cardiología con orientación Prevención Cardiovascular - Hipertensión Arterial.
Unidad Organizativa de destino: Hospital Gral. de Agudos Juan A. Fernández (HGAJAF).
Régimen horario: 30 hs semanales de labor.
Periodo de Inscripción: 01 de Diciembre 2023 al 15 de Diciembre 2023 inclusive.
Lugar y horarios de Inscripción: División Movimiento de Recursos Humanos del Hospital Gral. de Agudos Juan A. Fernández. (5° piso). Lunes a viernes de 8 a 12 hs.

Nomina de Jurados:
1. Dr/a. Gitelman, Patricia Cármen - Jefe de Unidad, especialidad Cardiología (HGAJAF).
2. Dr/a. Rubio, Edgardo Mauricio - Jefe de División, especialidad Cardiología (HGACD).
3. Dr/a. Maccagno, Guillermo Fabián - Jefe de Sección, especialidad Cardiología (HGAT).

Suplentes:
1. Dr/a. Centeno, Sergio Andrés - Jefe de Unidad, especialidad Cardiología (HGADS).
2. Dr/a. Payaslian, Miguel Oscar - Jefe de Unidad, especialidad Cardiología (HGAJAF).
3. Dr/a. Lanosa, Gustavo Adolfo - Jefe de Sección, especialidad Cardiología (HGADS).

Asociaciones Sindicales convocada para designar veedores: Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Información: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Ignacio J. Previgliano
Director

Inicia: 1-12-2023 Vence: 15-12-2023

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "J. A. FERNÁNDEZ"

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 335-GCABA-HGAJAF/23

EX N° 36.773.274-GCABA-DGAYDRH/23
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Médico/a de Planta (Pediatría) con orientación Neurología, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Profesión: Médico/a.
Especialidad: Pediatría con orientación Neurología.
Unidad Organizativa de destino: Hospital Gral. de Agudos Juan A. Fernández (HGAJAF).
Régimen horario: 30 hs semanales de labor.
Periodo de Inscripción: 01 de Diciembre 2023 al 15 de Diciembre 2023 inclusive.
Lugar y horarios de Inscripción: División Movimiento de Recursos Humanos del Hospital Gral. de Agudos Juan A. Fernández. (5° piso). Lunes a viernes de 8 a 12 hs.

Nomina de Jurados:
1. Dr/a. Suarez, Patricia - Jefe de Unidad, especialidad Pediatría (HGAJAF).
2. Dr/a. Greco, Alejandra Patricia - Jefe de Unidad, especialidad Pediatría (HGADS).
3. Dr/a. Yulitta, Pascual Horacio - Jefe de Unidad, especialidad Pediatría (HBR).

Suplentes:
1. Dr/a. Amenta de Pattin, Marta Alicia - Jefe de Departamento, especialidad Pediatría (HGAJAF).
2. Dr/a. Davenport, María Carolina - Jefe de Unidad, especialidad Pediatría (HGNPE).
3. Dr/a. Martin, Jorge Gustavo - Jefe de Sección, especialidad Pediatría (HGNRG).

Asociaciones Sindicales convocada para designar veedores: Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Información: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Ignacio J. Previgliano
Director

Inicia: 1-12-2023 Vence: 15-12-2023

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS PEDRO DE ELIZALDE

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 337-HGNPE/23

EX N° 34.060.664-GCABA-DGAYDRH/23
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto a todas las Unidades de Organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (01) cargo de Médico/a de Planta (Clínica Pediátrica) turno vespertino, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial en Consultorios Externos, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II, del Acta paritaria N° 4/2019 e instrumentada por Resol.-2019-4565-MEFGC, por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por Resol-2019-4565-MEFGC

Médico/a de Planta (Clínica Pediátrica) turno vespertino, con 30 horas semanales de labor.
Profesión: Médico/a.
Especialidad: Clínica Pediátrica.
Unidad Organizativa de destino: HGNPE
Lugar de Inscripción: Av. Montes de Oca 40 (CABA)
Fecha de apertura: 11/12/2023
Cierre de la inscripción: 22/12/2023
Horario de Inscripción: 09 a 11 hs
Total días hábiles de inscripción: 10 (diez) días

Nomina de jurado
Titular:
1.- DR. POTASZNIK, JAVIER, JEFE DE DIVISION INTERNACION PEDIATRIA A, DEL HTAL. ELIZALDE.
2.- DR. LOPEZ, EDUARDO, JEFE DE DEPARTAMENTO PEDIATRIA, DEL HTAL. GUTIERREZ.
3.- DR. BORDON, ANIBAL, JEFE DE SECCION CESAC 05, DEL HTAL. SANTOJANNI.

Suplente:
1.- DRA. BONADEO, MIRIAM, JEFA DE UNIDAD CONSULTORIOS EXTERNOS, DEL HTAL. ELIZALDE.
2.- DRA. SALERNO, GLORIA, JEFA DE DEPARTAMETNO PEDIATRIA, DEL HTAL. GUTIERREZ.
3.- DR. FERRARO, PAULO, JEFE DE DIVISION PEDIATRIA, DEL HTAL. ALVAREZ.

Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores.

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

Javier Indart de Arza
Director

Inicia: 6-12-2023 Vence: 20-12-2023

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS PEDRO DE ELIZALDE

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 339-HGNPE/23

EX N° 37.137.986-DGAYDRH/23; EX N° 37.139.924-DGAYDRH/23; EX N° 37.150.4453-DGAYDRH/23
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto a todas las Unidades de Organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de tres (03) cargos de Especialista en la Guardia medico (Ortopedia y Traumatología infantil), con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II, del Acta paritaria N°4/2019 e instrumentada por Resol.-2019-4565-MEFGC, por la cual se Reglamentó la Ley N°6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N°6035, Reglamentada por Resol-2019-4565-MEFGC

Especialista en la Guardia Medica (Ortopedia y traumatología infantil) con 30hs semanales de labor
Profesión: Medico
Especialidad: Ortopedia y Traumatología infantil
Unidad Organizativa de destino: HGNPE
Lugar de Inscripción: Av. Montes de Oca 40 (CABA)
Fecha de apertura: 11/12/2023
Cierre de la inscripción: 22/12/2023
Horario de Inscripción: 09:00 a 11:00hs
Total, días hábiles de inscripción: 10 (diez) días

Nomina de jurado
Titular:
1. Dr. Larralde, Jose Javier. Jefe de división traumatología y ortopedia. Hospital Ramos Mejia.
2. Dr. Klappenbach, Hector Raul. Jefe de unidad Ortopedia y Traumatología. Hospital Elizalde.
3. Dr. Sarotto, Anibal Jose. Jefe de Unidad Ortopedia y traumatología. Hospital Durand.

Suplente:
1. Dr. Brunetto, Oscar Hector. Jefe de División endocrinología. Hospital Elizalde.
2. Dr. Capozzo Pombo, Hernan Antonio. Jefe de Sección. Hospital Moyano.
3. Dr. Seveso, Luis Cristian. Jefe de unidad Ortopedia y traumatología. Hospital Ramos Mejia.

Información General consultar la Página Web: BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales para designar veedores

Raúl Gómez Traverso
Subdirector

Inicia: 5-12-2023 Vence: 18-12-2023

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS PEDRO DE ELIZALDE

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 340-HGNPE/23

EX N° 34.998.128-DGAYDRH/23
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto a todas las Unidades de Organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (01) cargo de Especialista en la guardia medica (clínica pediátrica), con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II, del Acta paritaria N°4/2019 e instrumentada por Resol.-2019-4565-MEFGC, por la cual se Reglamentó la Ley N°6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N°6035, Reglamentada por Resol-2019-4565-MEFGC

Especialista en la guardia Medica (clínica pediátrica) con 30hs semanales de labor
Profesión: Medico
Especialidad: Clínica Pediátrica
Unidad Organizativa de destino: HGNPE
Lugar de Inscripción: Av. Montes de Oca 40 (CABA)
Fecha de apertura: 11/12/2023
Cierre de la inscripción: 22/12/2023
Horario de Inscripción: 09:00 a 11:00hs
Total, días hábiles de inscripción: 10 (diez) días

Nomina de jurado
Titular:
1. Dr. Potasznik, Javier Omar. Jefe de División internación pediatría "A". Hospital Elizalde
2. Dr. Lopez, Eduardo Luis. Jefe de Departamento Medicina. Hospital Gutierrez.
3. Dr. Bordon, Anibal Jaime. Jefe de Sección pediatría. Hospital Santojanni.

Suplente:
1. Dra. Bonadeo, Miriam Adriana. Jefe de Unidad consultorios externos. Hospital Elizalde.
2. Dra. Salerno, Gloria Leonora Silvana. Jefe de Departamento. Hospital Gutierrez.
3. Dr. Ferraro, Paulo Anibal. Jefe de División. Hospital Alvarez.

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales para designar veedores

Raúl Gómez Traverso
Subdirector

Inicia: 5-12-2023 Vence: 18-12-2023

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS PEDRO DE ELIZALDE

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 341-HGNPE/23

EX N° 29.968.188-GCABA-DGAYDRH/21
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las Unidades de Organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (01) cargo de Jefe de Hematología, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III, del Acta paritaria N° 4/2019 e instrumentada por Resol.-2019-4565-MEFGC, por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por Resol-2019-4565-MEFGC

Profesión: Médico/a.
Especialidad: HEMATOLOGIA.
Unidad Organizativa de destino: HGNPE
Lugar de Inscripción: Av. Montes de Oca 40 (CABA)
Fecha de apertura: 11/12/2023
Cierre de la inscripción: 22/12/2023
Horario de Inscripción: 09 a 11 hs
Total días hábiles de inscripción: 10 (diez) días

Nomina de jurado
Titular:
1.- DRA. LAVERGNE, MARTA, JEFA DE UNIDAD INTERNACION INMUNOLOGIA CLINICA, DEL HTAL. ELIZALDE.
2.- DRA. REY, IRENE, JEFA DE DIVISION HEMATOLOGIA, DEL HTAL. RAMOS MEJIA.
3.- DRA. MAZZEO, MARIA AURELIA, JEFA DE UNIDAD HEMATOLOGIA, DEL HTAL. RAMOS MEJIA.

Suplente:
1.- DRA. GONZALEZ, NORMA, JEFA DE UNIDAD INTERNACION TISIOLOGIA DEL HTAL. ELIZALDE.
2.- DRA. ANNETTA, VERONICA, JEFA DE UNIDAD CLINICA, DEL HTAL. TORNU.

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

3.- DRA. DRELICHMAN, GUILLERMO, JEFE DE UNIDAD HEMATOLOGIA DEL HTAL. GUTIERREZ.

Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores.

Javier Indart de Arza
Director

Inicia: 6-12-2023 Vence: 20-12-2023

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGIA MARIA CURIE

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 354-GCABA-HMOMC/23

EX N° 4.278.780-GCABA-DGAYDRH/23
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de JEFE DE DEPARTAMENTO RADIACIONES con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargo: JEFE DE DEPARTAMENTO RADIACIONES
Profesión: MEDICO
Especialidad: RADIOTERAPIA
Unidad Organizativa de destino: Hospital de Oncología María Curie - Av. Patricias Argentinas 150
Lugar de Inscripción: Oficina de Personal 1° Piso
Fecha de apertura: 11 de diciembre de 2023
Cierre de la inscripción: 22 de diciembre de 2023
Horario de Inscripción: de lunes a viernes de 9 a 12 hs

Nomina de jurados:
Titular:
MARANDO SALVADOR DOMINGO- Htal. Pirovan
VORNETTI SILVIA ELSA- Htal. Curie
PARAFIORITI ENRIQUE HUMBERTO- Htal. Ramos Mejia

Suplente:
PARDO HUGO ALBERTO- Htal. Curie
PAGANO COSME DAMIAN- Htal. Piñero
D ESPOSITO DANIEL- Htal. Grierson

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Elsa Alcoba
Subdirector

Inicia: 4-12-2023 Vence: 15-12-2023

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS JOSE MARIA RAMOS MEJIA

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 446-GCABA-HGARM/23

EX Nº 40.696.821-GCABA-DGAYDRH/23
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta especialista en Cardiología, con 30 hs. semanales de labor, dependiente de éste establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I de la Reglamentación de la Ley Nº 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley Nº 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria Nº 4/2019.

Médico de Planta (Cardiología)
Profesión: Médico especialista en Cardiología
Unidad Organizativa de destino: Hospital Gral. de Agudos J. M. Ramos Mejía.
Lugar de Inscripción: Recursos Humanos, Hospital Gral. de Agudos J. M. Ramos Mejía.
Fecha de Apertura: 11 de diciembre de 2023
Cierre de Inscripción: 21 de diciembre de 2023
Horario: 09:00 a 12:00 hs.

Nomina de jurado:
CENTENO SERGIO ANDRES | Hosp. Santojanni
CARBAJALES JUSTO | Hosp. Ramos Mejía
RUBIO EDGARDO MAURICIO | Hosp. Durand

Suplentes:
RIZZO GRACIELA HAYDEE | EAIT
CESTARI HORACIO GERMAN | Hosp. Argerich
TOMATTI ALEJANDRO LIBORIO | Hosp. Ramos Mejía

Se convoca a la Asociación Médicos Municipales de la CABA a fin de asignar un veedor.

Información General Consultar Página Web: BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Hugo Pandullo
Director

Inicia: 4-12-2023 Vence: 11-12-2023

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO

Llamado a Concurso Cerrado General- Disposición N° 533-GCABA-HGAIP/23

EX N° 41.168.738-GCABA-DGAYDRH/23
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de División Radiodiagnóstico, con 40 hs semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta Paritaria Nº 4/2019 por la cual se reglamentó la Ley Nº 6035.
Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud establecidos en la Ley N° 6035 reglamentada por el acta Paritaria N°4/2019.

Cargo: Jefe de División Radiodiagnóstico
Profesión: Médico
Especialidad: Diagnostico por Imágenes
Unidad Organizativa de destino: Hospital Gral. de Agudos Ignacio Pirovano.
Lugar de Inscripción: Sub Gerencia Operativa de Recursos Humanos, Hospital Gral. de Agudos Ignacio Pirovano.
Fecha de Apertura: 18/12/2023
Cierre de Inscripción: 03/01/2024
Horario: 08:00 a 12:00 hs.

Nomina de jurado:
Titular:
1.- COZZANI HUGO JORGE-HTAL GUTIERREZ
2.- SOLTZ GUSTAVO PABLO-HTAL DUEÑAS
3.- QUESADA CARLOS GUSTAVO-HTAL PIROVANO

Suplente:
1.- LOTOCKI JOSE LUIS-HTAL PIÑERO
2.- KOZIMA SHIGERU-HTAL ARGERICH
3.- RIMMAUDO DIEGO BERNABE-HTAL PIROVANO

SE CONVOCÓ A LA ASOCIACION DE MEDICOS MUNICIPALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES PARA LA DESIGNACION DE VEEDORES.

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

Marcelo B. Newman
Director Médico

Inicia: 4-12-2023 Vence: 15-12-2023

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 534-GCABA-HGAIP/23

EX N° 39.314.819-GCABA-DGAYDRH/23
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Unidad Internación Traumatología, con 40 hs semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta Paritaria Nº 4/2019 por la cual se reglamentó la Ley Nº 6035.
Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud establecidos en la Ley N° 6035 reglamentada por el acta Paritaria N°4/2019.

Cargo: Jefe de Unidad Internación Traumatología
Profesión: Médico
Especialidad: Ortopedia y Traumatología
Unidad Organizativa de destino: Hospital Gral. de Agudos Ignacio Pirovano.
Lugar de Inscripción: Sub Gerencia Operativa de Recursos Humanos, Hospital Gral. de Agudos Ignacio Pirovano.
Fecha de Apertura: 18/12/2023
Cierre de Inscripción: 03/01/2024
Horario: 08:00 a 12:00 hs.

Nomina de jurado:
Titular:
1.- AGOSTINO HOMERO AMILCAR-HTAL SANTOJANNI
2.- SAPOZNIK CLAUDIO GABRIEL-HTAL GRIERSON
3.- VINDVER GABRIEL IGNACIO-HTAL PIROVANO

Suplente:
1.- LARRALDE JOSE JAVIER-HTAL RAMOS MEJIA
2.- DAMIA OMAR PABLO ALEJANDRO-HTAL PIROVANO
3.- SUAREZ RAUL EDUARDO-HTAL PIÑERO

SE CONVOCÓ A LA ASOCIACION DE MEDICOS MUNICIPALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES PARA LA DESIGNACION DE VEEDORES.

Marcelo B. Newman
Director Médico

Inicia: 4-12-2023 Vence: 15-12-2023

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ

Llamado a Concurso Abierto Público - Disposición N° 739-GCABA-HGNRG/23

EX N° 38.472.281-GCABA-DGAYDRH/23
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto Público para la cobertura de 1 (un) cargo como bioquímica de planta con orientación en microbiología turno tarde, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargo que se concursa: 1 (un) cargo como bioquímica de planta con orientación en microbiología turno tarde
Profesión y Especialidad solicitada del cargo que se concursa: Bioquímico especialista en microbiología
Unidad organizativa de destino: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez
Régimen horario: 30hs semanales
Periodo de Inscripción: 12/12/2023 al 21/12/2023
Lugar y horarios de Inscripción: Gallo 1330 - Departamento de Recursos Humanos -Lunes a viernes de 8hs a 10hs.
Una vez realizada la inscripción presencial, deberá presentar cuatro copias de su CV (de las cuales una, deberá tener impresos todos los certificados y actividades que figuren en su CV) en el Laboratorio Central en el horario de 8 a 14 hs a las Dras. Viviana Osta y/o Sandra Ayuso (foliados y firmados en cada hoja). La documentación deberá estar ordenada según la grilla aprobada en el Anexo V de la Reglamentación de la Ley N° 6035 - ES OBLIGATORIA LA INSCRIPCIÓN PREVIAMENTE A LA PRESENTACIÓN DE LOS CV`S .

Nomina de Jurados:
Titular:
1.- Urquizo Silvia Viviana - Hospital Dueñas
2. - Ochiuzzi María Eugenia - Hospital Durand
3.- Osta Viviana Angelita - Hospital Gutiérrez

Suplente:
1.- Ayuso Sandra - Hospital Gutiérrez
2.- Ronchetti Guillermo Raúl - Hospital Grierson
3.- Curi Mercedes Susana - Hospital Pirovano

Asociaciones Sindicales convocadas para designar veedores: Federación de Profesionales Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Información: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

Oscar P. Neira
Director

Inicia: 11-12-2023 Vence: 12-12-2023

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR COSME ARGERICH"

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 919-GCABA-HGACA/23

EX N° 26.541.112-GCABA-DGAYDRH/23
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de ESPECIALISTA EN LA GUARDIA MEDICA UROLOGÍA, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargos a Concursar: ESPECIALISTA EN LA GUARDIA MEDICA UROLOGÍA
Profesión y especialidad: MÉDICO URÓLOGO.
Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich
Lugar de Inscripción: Oficina de Recursos Humanos HGACA. Pi y Margall 750 Subsuelo, CABA.
Fecha de apertura: 29 de noviembre 2023
Cierre de la inscripción: 13 de diciembre 2023
Horario de Inscripción: 7:30 a 10: 30 hs.
Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado
Titular:
1.- Dr. LIOY LUPIS MARCELO T. Jefe División (HGACA)
2.- Dr. DE MICEU SERGIO ESTEBAN Jefe División (HGARM)
3.- Dr. DEL RE NORBERTO DANIEL Jefe Unidad (HGADS)

Suplentes:
1.- Dr. GOMEZ ELIAS JORGE C. Jefe Unidad (HGATA)
2.- Dr. WACHS ADOLFO Jefe División (HGACA)
3.- Dr. GARCIA PENELA ENRIQUE G. Jefe División (HGACD)

Representante Gremial: se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gob. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Néstor Hernández
Director

Inicia: 27-11-2023 Vence: 13-12-2023

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR COSME ARGERICH"

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 920-GCABA-HGACA/23

EX N° 39.962.018-GCABA-DGAYDRH/23
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de MÉDICO DE PLANTA NEONATOLOGÍA, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargos a Concursar: MÉDICO DE PLANTA NEONATOLOGÍA
Profesión y especialidad: MÉDICO NEONATÓLOGO.
Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich
Lugar de Inscripción: Oficina de Recursos Humanos HGACA. Pi y Margall 750 Subsuelo, CABA.
Fecha de apertura: 29 de noviembre 2023
Cierre de la inscripción: 13 de diciembre 2023
Horario de Inscripción: 7:30 a 10: 30 hs.
Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado
Titular:
1.- Dra. GOMEZ BOUZA GRACIELA A. Jefe Unidad (HMIRS)
3.- Dra. BUGALLO SANDRA Jefe Sección (HGACA)
3.- Dr. MERITANO JAVIER ENRIQUE Jefe Unidad (HMIRS)

Suplentes:
1.- Dr. OCAMPO CARLOS G. A. Jefe División (HGACA)
2.- Dra. BERNAL LETICIA EDITH Jefe Unidad (HMIRS)
3.- Dra. BERTANI CLELIA GABRIELA E. Jefe Sección (HGACD)

Representante Gremial: se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gob. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Néstor Hernández
Director

Inicia: 27-11-2023 Vence: 13-12-2023

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR COSME ARGERICH"

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 950-GCABA-HGACA/23

EX N° 40.100.678-GCABA-DGAYDRH/23
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de ESPECIALISTA GUARDIA MÉDICA TERAPIA INTENSIVA, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargos a Concursar: ESPECIALISTA EN LA GUARDIA MÉDICA
Profesión y especialidad: MÉDICO, TERAPIA INTENSIVA
Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich
Lugar de Inscripción: Oficina de Recursos Humanos HGACA. Pi y Margall 750 Subsuelo, CABA.
Fecha de apertura: 14 de diciembre 2023
Cierre de la inscripción: 29 de diciembre 2023
Horario de Inscripción: 7:30 a 10: 30 hs.
Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado
Titular:
1.- Dra. POLISZUK JULIETA CARLA Jefe Sección (HGAJAF)
2.- Dr. LEIVA GUSTAVO PATRICIO Jefe División (HQ)
3.- Dr. RAMOS GUILLERMO ENRIQUE Jefe Unidad (HGACA)

Suplentes:
1.- Dra. PENONE PATRICIA CLAUDIA Jefe Departamento (EAIT)
2.- Dra. PICOLLA VIRGINIA Jefe Unidad (HGACA)
3.- Dr. AIMAR JORGE ALEJANDRO Jefe Unidad (HGADS)

Representante Gremial: se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gob. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Néstor Hernández
Director

Inicia: 11-12-2023 Vence: 29-12-2023

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR COSME ARGERICH"

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 951-GCABA-HGACA/23

EX N° 25.113.579-GCABA-DGAYDRH/23, EX N° 25.210.910-GCABA-DGAYDRH/23, EX N° 25.123.594-GCABA-DGAYDRH/23
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para la cobertura de tres (3) cargos de ESPECIALISTA GUARDIA MÉDICA NEONATOLOGÍA, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargos a Concursar: ESPECIALISTA EN LA GUARDIA MÉDICA
Profesión y especialidad: MÉDICO, NEONATOLOGÍA
Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich
Lugar de Inscripción: Oficina de Recursos Humanos HGACA. Pi y Margall 750 Subsuelo, CABA.
Fecha de apertura: 14 de diciembre 2023
Cierre de la inscripción: 29 de diciembre 2023
Horario de Inscripción: 7:30 a 10: 30 hs.
Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado
Titular:
1.- Dra. SEMISA ALEJANDRA ELENA Jefe División (HGAIP)
2.- Dra. BERTANI CLELIA GABRIELA E. Jefe Sección (HGACD)
3.- Dr. DE SOUSA SERRO RUBEN Jefe División (HGACA)

Suplentes:
1.- Dra. LANDA PATRICIA Jefe Unidad (HGACD)
2.- Dr. PRESA PABLO DANIEL Jefe División (SSAPAC)
3.- Dra. CRAMER VIVIANA ANDREA Jefe Sección (HGACA)

Representante Gremial: se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gob. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Néstor Hernández
Director

Inicia: 11-12-2023 Vence: 29-12-2023

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR COSME ARGERICH"

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 952-GCABA-HGACA/23

EX N° 17.498.216-GCABA-DGAYDRH/23, EX N° 17.702.192-GCABA-DGAYDRH/23, EX N° 15.183.089-GCABA-DGAYDRH/23
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para la cobertura de tres (3) cargos de ESPECIALISTA GUARDIA MÉDICA PEDIATRÍA, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargos a Concursar: ESPECIALISTA EN LA GUARDIA MÉDICA
Profesión y especialidad: MÉDICO, PEDIATRÍA
Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich
Lugar de Inscripción: Oficina de Recursos Humanos HGACA. Pi y Margall 750 Subsuelo, CABA.
Fecha de apertura: 14 de diciembre 2023
Cierre de la inscripción: 29 de diciembre 2023
Horario de Inscripción: 7:30 a 10: 30 hs.
Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado
Titular:
1.- Dr. DESCALZO MARIA ALICIA Jefe Sección (HGACD)
2.- Dr. BONADEO MIRIAM ADRIANA Jefe Unidad (HGNPE)
3.- Dr. LUPPINO VICENTE SILVIO Jefe Unidad (HGACA)

Suplentes:
1.- Dra. LANDA PATRICIA Jefe Unidad (HGACD)
2.- Dra. SALERNO GLORIA LEONORA S. Jefe Departamento (HGNRG)
3.- Dra. CRAMER VIVIANA ANDREA Jefe Sección (HGACA)

Representante Gremial: se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gob. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Néstor Hernández
Director

Inicia: 11-12-2023 Vence: 29-12-2023

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL EXPERIENCIA DIGITAL

Servicio de desarrollo, soporte y mantenimiento para la web www.buenosaires.gob.ar - Licitación Pública BAC N° 2051-1963-LPU23

E.E. Nº 45.13.93.40-GCABA-DGCCYA/2023
Licitación Pública BAC N° 2051-1963-LPU23
Clase: etapa única, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta
Objeto de la contratación: Servicio de desarrollo, soporte y mantenimiento para la web www.buenosaires.gob.ar
Consulta y retiro de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Valor del pliego: Gratuito
Presentación de las ofertas: www.buenosairescompras.gob.ar
Fecha de apertura: 31/1/2024, 13:00 hs
Autorizante: DI-2023-45224956-GCABA-DGEDIG

Augusto Allemand
Director General

Inicia: 7-12-2023 Vence: 31-1-2024

AGENCIA DE SISTEMA DE INFORMACIÓN

Adjudicación – Licitación Pública N° 8056-1795-LPU23

Expediente N° 40747887/23
Licitación Pública N° 8056-1795-LPU23
Clase: etapa única.
Rubro comercial: 7130 Informática
Objeto de la contratación: Renovación de la Suscripción y Soporte Técnico de un Servicio de Monitorización y Remediación.
Firma(s) de análisis (etapa adjudicación)
RAN INGENIERIA DE SISTEMAS S.R.L. - CUIT N° 30-64378679-2
DI-2023-63-GCABA-DGSEI
Documento Contractual N° 8056-21054-OC23.
Adjudicacion:
Oferta N° 1- (Orden de mérito N° 1): (Renglón 1): Se aconseja adjudicar a favor **Ran Ingenieria De Sistemas S.R.L.** - CUIT N° 30-64378679-2, por ser económicamente y técnicamente más conveniente para la Administración, cotiza la suma total de dolares estadounidenses ciento cincuenta y dos mil doscientos cincuenta y cuatro con 00/100 (USD 152.254,00.-).

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

Fundamentacion: La adjudicación se encuentra enmarcada en el Art. 103 de la Ley N° 2095, de conformidad con lo informado técnicamente. (IF-2023-44062598-GCABA-ASINF).

Gustavo Linares
Director General Seguridad Informática

Inicia: 11-12-2023 Vence: 11-12-2023

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DE SISTEMAS DE ATENCIÓN CIUDADANA

Servicio de Migración, Desarrollo, Diseño y Modelado 3D de experiencias inmersivas en metaverso - Contratación Menor BAC N° 2051-4167-CME23

E.E. Nº 44.06.57.72-MGEYA-DGCCYA/2023
Contratación Menor BAC N° 2051-4167-CME23
Objeto de la contratación: Soporte y Asistencia Ethereum Argentina 2023
Consulta y retiro de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Valor del pliego: gratuito
Presentación de las ofertas: www.buenosairescompras.gob.ar
Fecha de apertura: 13/12/2023 13:00HS
Visita Técnica obligatoria: 7/12/2023 entre las 12:00 y las 17:00 horas, conforme lo establecido en los Pliegos que rigen la presente contratación, sito en Av. Pedro de Mendoza 2163, CABA, contacto Matías Fariña - Cel 011-67252190
Autorizante: DI-2023-60-GCBABA- DGSACIU

Martín Lepera
Director General

Inicia: 1-12-2023 Vence: 13-12-2023

Jefatura de Gabinete de Ministros

SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES S.E.

Llamado - Licitación Pública N.° 235/2023.

“Puesta en valor de estaciones: Pasteur-Amia, Línea B”
Síntesis: Puesta en valor de la estación Pasteur- AMIA de la Línea B de Subterráneos de Buenos Aires S.E.
Obtención del pliego: los interesados podrán consultar y descargar la documentación licitatoria en el sitio web de SBASE: https://buenosaires.gob.ar/licitaciones-publicas/2023
Valor del pliego: sin cargo.
Presupuesto oficial total: Pesos Setecientos noventa y un millones ciento cuarenta y nueve mil veinticinco con 89/100 ($791.149.025,89) IVA incluido.
Plazo total: cuatro meses y medio (4 ½).
Recepción y apertura de las ofertas: deberán ser presentadas en Agüero N° 48, PB, C.A.B.A., hasta las 12 h del 4 de Enero de 2024, hora a la que se dará inicio al acto de apertura.
Norma autorizante: Resolución de Directorio N° 26-GCABA-SBASE/2023.

Mauro Alabuenas
Presidente

Inicia: 7-12-2023 Vence: 12-12-2023

Ministerio de Hacienda y Finanzas

OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de etiquetas y sobres - Licitación Pública N° 257/23

Carpeta N° 667578/23 Y AG.-
Objeto: Llámese a Licitación Pública; cuya recepción de ofertas tendrá lugar hasta el día 20 de diciembre de 2023 a las 12:00 horas personalmente en la Sede sito en Miro 51 CABA; realizándose ese mismo día el Acta de Apertura de Sobres con el contenido de las Ofertas presentadas y pudiendo los interesados presenciar el mismo suscribiendo el Acta al pie.
Contratación por la adquisición de etiquetas y sobres, por el termino de seis (6); con destino a la división Farmacia del Sanatorio Dr. Julio Méndez. -
Las ofertas en sobre cerrado/sellado con el contenido de lo indicado en el pliego que rige el procedimiento serán recibidas personalmente hasta el día 20 de diciembre de 2023 a las 12:00 horas en la sede de Compras y Contrataciones de la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires sito en Miro 51 CABA.
Las ofertas presentadas fuera del plazo previsto no serán consideradas y consecuentemente rechazadas in limine por haber sido presentadas fuera de término.
Repartición destinataria: SDJM - División Farmacia. -
Valor del Pliego: Sin cargo.
Requerimiento del pliego: los interesados en participar del presente procedimiento podrán retirar su ejemplar en las oficinas de Compras y Contrataciones de la OB.SBA sito en Miró 51 de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas, o bien requerir el ejemplar digital vía correo electrónico a la siguiente dirección de mail: marisa.olivetto@obsba.org.ar; hasta el día hábil anterior a la fecha de cierre indicada precedentemente.
Resolución N° 629/Ob.SBA/23.-

María Belen Rubio
Directora General

Inicia: 11-12-2023 Vence: 12-12-2023

OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de cortinas de aire - Licitación Pública N° 258/23

Carpeta N° 43006/23.-

Objeto: Llámese a Licitación Pública; cuya recepción de ofertas tendrá lugar hasta el día 20 de diciembre de 2023 a las 14:00 horas personalmente en la Sede sito en Miro 51 CABA; realizándose ese mismo día el Acta de Apertura de Sobres con el contenido de las Ofertas presentadas y pudiendo los interesados presenciar el mismo suscribiendo el Acta al pie.
Contratación por la adquisición de cortinas de aire; con destino al área Mantenimiento del Sanatorio Dr. Julio Méndez. -
Las ofertas en sobre cerrado/sellado con el contenido de lo indicado en el pliego que rige el procedimiento serán recibidas personalmente hasta el día 20 de diciembre de 2023 a las 14:00 horas en la sede de Compras y Contrataciones de la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires sito en Miro 51 CABA.
Las ofertas presentadas fuera del plazo previsto no serán consideradas y consecuentemente rechazadas in limine por haber sido presentadas fuera de término.
Repartición destinataria: SDJM - Área Mantenimiento. -
Valor del Pliego: Sin cargo.
Requerimiento del pliego: los interesados en participar del presente procedimiento podrán retirar su ejemplar en las oficinas de Compras y Contrataciones de la OB.SBA sito en Miró 51 de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas, o bien requerir el ejemplar digital vía correo electrónico a la siguiente dirección de mail: marisa.olivetto@obsba.org.ar; hasta el día hábil anterior a la fecha de cierre indicada precedentemente.
Resolución N° 630/Ob.SBA/23.-

María Belen Rubio
Directora General

Inicia: 11-12-2023 Vence: 12-12-2023

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E.

LOTERÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E.

Adjudicación - Servicio Auditoria de Medios - Contratación Directa N° 1-0012-CDI23

EX-2023-34079663- -GCABA-LOTBA
Contratación Directa por especialidad - Proceso de Compras N° 1-0012-CDI23 al amparo de lo establecido en los Artículos 29 inciso 4) de la Ley N° 2.095 (texto definitivo cfr. Ley N° 6.588 y modificado cfr. Ley N° 6.647) y 11 inciso b.4) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de LOTBA S.E.
Objeto de la contratación: Servicio Auditoria de Medios
Acto de Adjudicación: DI-2023-1412-GCABA-LOTBA
Fecha: jueves 7 de diciembre de 2023
Firma adjudicada: **Monitor de Medios Publicitarios S.A.**
Total adjudicación: PESOS DIECIOCHO MILLONES DOCE MIL SESENTA ($18.012.060,00)

Martín García Santillán
Gerente General

Inicia: 11-12-2023 Vence: 11-12-2023

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E.

LOTERÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E.

Adjudicación - Contratación Menor LOTBAC N° 1-0032-CME23

EX-2023-28824199-GCABA-LOTBA
Contratación Menor LOTBAC N° 1-0032-CME23 al amparo de lo establecido en los Artículos 39 de la Ley N° 2.095 (texto definitivo cfr. Ley N° 6.588 y modificado cfr. Ley N° 6.647) y 11 inciso c) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E.
Objeto de la contratación: Adquisición de Vestimenta para los Asesores Comerciales e Inspectores de LOTBA
Acto de Adjudicación: DI-2023-1409-GCABA-LOTBA
Fecha: Miércoles 6 de Diciembre de 2023
Firmas adjudicadas:
Leonardo Martire, por la suma total de pesos un millón trescientos noventa mil seiscientos sesenta ($1.390.660)
Pepan S.A., por la suma total de pesos seis millones trescientos sesenta y ocho mil ($6.368.000)

Martín García Santillán
Gerente General

LP 253
Inicia: 11-12-2023 Vence: 11-12-2023

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Circular Con Consulta Nº 1 - Licitación Pública N° 558-0100-LPU23

Expte: 37901693-GCABA-DGINFE/23
Licitación Pública N° 558-0100-LPU23
Circular con Consulta Nº 1
Objeto de obra: Trabajos de mejora edilicia para la Escuela Primaria N° 12 D.E N° 14 Comuna 15 sita en Fitz Roy 171 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ir a la Circular Con Consulta Nº 1 - PLIEG-2023-45392884-GCABA-DGAR

Joaquín Peire
Director General

Inicia: 11-12-2023 Vence: 11-12-2023

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adjudicación - Contratación Directa N° 7192-0887-CDI23

E.E. N° 20091403-GCABA-MEDGC/23
Aprobar la Contratación Directa Nº 7192-0887-CDI23, al amparo de lo establecido en el Artículo 29 Inciso 5° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) modificada por Ley 6.647, y el Decreto Reglamentario N° 129-GCABA/23, para la adquisición de material bibliográfico según (IF2023-20205119-GCABA-MEDGC) destinado a alumnos de establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitado por la Unidad Ministro de este Ministerio con el aval de la Dirección General de Planeamiento Educativo, en el marco del programa "Leer para Crecer". y adjudicar según cuadro comparativo de ofertas (IF-2023-22434413-GCABA-DGAR), acta de recomendación de ofertas (IF-2023- 25927607-GCABA-DGAR) y asesoramiento técnico (NO-2023-23111888-GCABA-DGPLEDU), los Renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 por única oferta y por oferta más conveniente a favor de Oxford University Press Argentina S.A. (CUIT Nº: 30-67922224-0) por un monto total de pesos un millón trescientos cuarenta y siete mil ($ 1.347.000,00).
Autorizante: Disposición Nº 604-GCABA-DGAR/23
Rubro comercial: adquisición de material bibliográfico.
Firma adjudicada:
Oxford University Press Argentina S.A. (CUIT Nº: 30-67922224-0)
Renglón 1 - cantidad: 52 - precio unitario: $ 1000 - precio total: $ 52.000,00
Renglón 2- cantidad: 133 - precio unitario: $ 1000 - precio total: $ 133.000,00
Renglón 3- cantidad: 94 - precio unitario: $ 1000 - precio total: $ 94.000,00
Renglón 4- cantidad: 76 - precio unitario: $ 1000 - precio total: $ 76.000,00
Renglón 5- cantidad: 67 - precio unitario: $ 1000 - precio total: $ 67.000,00
Renglón 6- cantidad: 10 - precio unitario: $ 1000 - precio total: $ 10.000,00
Renglón 7- cantidad: 56 - precio unitario: $ 1000 - precio total: $ 56.000,00
Renglón 8- cantidad: 61 - precio unitario: $ 1000 - precio total: $ 61.000,00
Renglón 9- cantidad: 319 - precio unitario: $ 1000 - precio total: $ 319.000,00
Renglón 10- cantidad: 167 - precio unitario: $ 1000 - precio total: $ 167.000,00
Renglón 11- cantidad: 132 - precio unitario: $ 1000 - precio total: $ 132.000,00
Renglón 12- cantidad: 133 - precio unitario: $ 1000 - precio total: $ 133.000,00
Renglón 13- cantidad: 27 - precio unitario: $ 1000 - precio total: $ 27.000,00
Renglón 14- cantidad: 20 - precio unitario: $ 1000 - precio total: $ 20.000,00
Ascendiendo la erogación total la suma de: pesos un millón trescientos cuarenta y siete mil ($ 1.347.000,00).
Fundamento de la adjudicación: Se adjudica según cuadro comparativo de ofertas (IF-2023-22434413-GCABA-DGAR), acta de recomendación de ofertas (IF-2023-25927607-GCABA-DGAR) y asesoramiento técnico (NO-2023-23111888-GCABA-DGPLEDU), los Renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 por única oferta y

por oferta más conveniente a la Oferta de la firma: Oxford University Press Argentina S.A. (CUIT Nº: 30-67922224-0)

Joaquín Peire
Director General

Inicia: 11-12-2023 Vence: 11-12-2023

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adjudicación – Contratación Directa BAC N° 7192-2110-CDI23

E.E. N° 40086121-GCABA-SSCPEE/23
Aprobar la Contratación Directa Nº 7192-2110-CDI23, al amparo de lo establecido en el Artículo 29 Inciso 4° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) modificada por Ley 6.647, y el Decreto Reglamentario N° 129-GCABA/23, para la contratación de la firma Asociación Argentina de Cultura Inglesa (CUIT N° 30-52550539-8) con domicilio legal en la calle Suipacha 1333 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la toma de setenta y seis (76) exámenes destinados a alumnos de 5to año de la Escuela Normal Superior en Lenguas Vivas “Sofía E. B. de Spangenberg“, Escuela Normal Superior N° 1 en Lenguas Vivas "Presidente Roque Sáenz, Peña" y el instituto de Enseñanza Superior en Lenguas Vivas “Juan Ramón Fernández“ ubicadas en ésta Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitado por la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa.
Rubro comercial: toma de exámenes.
Autorizante: Disposición Nº 609-GCABA-DGAR/23
Firma adjudicada:
Asociación Argentina de Cultura Inglesa (CUIT N°: 30-52550539-8)
Renglón 1 - cantidad: 20 - precio unitario: $ 100329,75 - precio total: $ 2006595,00
Renglón 2- cantidad: 56 - precio unitario: $ 110198,25 - precio total: $ 6171102,00
Ascendiendo la erogación total la suma de: pesos ocho millones ciento setenta y siete mil seiscientos noventa y siete ($ 8.177.697).
Fundamento de la adjudicación: Se adjudica según cuadro comparativo de ofertas (IF-2023-43253964-GCABA-DGAR), acta de recomendación de ofertas (IF-2023-43673427- GCABA-DGAR) y asesoramiento técnico correspondiente (NO-2023-43397628-GCABA-SSCPEE), los Renglones 1 y 2 por única oferta y por oferta más conveniente a la Oferta de la firma: Asociación Argentina de Cultura Inglesa (CUIT N° 30-52550539-8)

Joaquín Peire
Director General

Inicia: 11-12-2023 Vence: 11-12-2023

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Adjudicación - Adquisición de sillas de comer para bebes y cambiadores rebatibles - Contratación Menor N° 7192-3718-CME23

Expediente Electrónico N° 34009882-CABA-SSCPEE
Disposición N° 611-GCABA-DGAR/23
Proceso BAC Contratación Menor N° 7192-3718-CME23
Rubro comercial: la adquisición de sillas de comer para bebes y cambiadores rebatibles
Objeto de la contratación: tramita la adquisición de sillas de comer para bebes y cambiadores rebatibles para abastecer de mobiliario a escuelas del GCABA, solicitado por la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa;
Aprobar la Contratación Menor N° 7192-3718-CME23, al amparo de lo establecido en el Artículo 39 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588), modificada por Ley 6.647, y el Decreto Reglamentario N° 129-GCABA/23, para la adquisición de sillas de comer para bebes y cambiadores rebatibles para abastecer de mobiliario a escuelas del GCABA, solicitado por la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa; y adjudicar, según cuadro comparativo de ofertas (IF-2023-41182991-GCABA-DGAR), acta de recomendación de ofertas (IF-2023-44604190-GCABA-DGAR), asesoramiento técnico (NO-2023-42272286-GCABA-SSCPEE y NO-2023-44462089-GCABA-SSCPEE), el renglón N° 1 por oferta más conveniente a favor de la firma Héctor Gonzalo Alcántara por un importe total de pesos $ 2.125.320,00 (pesos dos millones ciento veinticinco mil trescientos veinte con 00/100).
Firma adjudicada: **Héctor Gonzalo Alcántara CUIT (20-26402252-6)**
Renglón N° 1 - cantidad: 20 - precio unitario: $ 106266 - precio total: $ 2125320,00
Ascendiendo la erogación total la suma de: PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 2.125.320,00)
Fundamento de la adjudicación: Se adjudica según cuadro comparativo de ofertas (IF-2023-41182991-GCABA-DGAR), acta de recomendación de ofertas (IF-2023-44604190-GCABA-DGAR), asesoramiento técnico (NO-2023-42272286-GCABA-SSCPEE y NO-2023-44462089-GCABA-SSCPEE), el renglón N° 1 por oferta más a la Oferta de la firma: Héctor Gonzalo Alcántara CUIT (20-26402252-6)

Joaquin Peire
Director General

Inicia: 11-12-2023 Vence:11-12-2023

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO

Llamado - Licitación Pública N.° 401-1820-LPU23.

E.E. N.° 41.488.857-GCABA-DGADCYP/2023.
Llámase a Licitación Pública N.° 401-1820-LPU23, que se gestiona a través del sistema BAC (www.buenosairescompras.gob.ar), para la "Adquisición de equipamiento médico para Hemodinamia para diversos hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires"
Apertura: 22 de Diciembre 2023, a las 13:00 horas.
Autorizante: Disposición N.° 293-GCABA-DGADCYP/23.
Repartición Destinataria: Diversos efectores dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Unidad Requirente: Dirección General de Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud.
Valor del Pliego: Los pliegos se suministran en forma gratuita.
Retiro y consulta de pliegos: Los pliegos se encuentran disponibles en el portal www.buenosairescompras.gob.ar. Asimismo, se encuentran publicados en la página web: www.buenosaires.gob.ar/hacienda-y-finanzas/compras/contrataciones-consultas. Las consultas deberán realizarse mediante Buenos Aires Compras (BAC) hasta el 14 de diciembre de 2023 a las 23:59 hs.
Lugar de apertura: La apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.
Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Emilse Filippo
Directora General

Inicia: 11-12-2023 Vence: 12-12-2023

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS "DR. ARTURO U. ILLIA"

Serologia dadores y pacientes asistidos - Licitación Pública N° 428-1926-LPU23

Expediente N° 43947174/2023
Llámese a Licitación Pública 428-1926-LPU23 para el día 14/12/23 a la hora 10:00 Hs.
Rubro: Serología Dadores y Pacientes Asistidos.
Valor del pliego: Gratuito.
Autorizante: DI-2023-185-HQ.

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

Repartición Solicitante: Hospital De Quemados "Dr. Arturo Umberto Illia" Unidad de Laboratorio.
Lugar de Apertura www.buenosairescompras.gob.ar.

Alfonso Martinho
Jefe de Urgencias a/c Dirección

Inicia: 7-12-2023 Vence: 11-12-2023

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS "DR. ARTURO U. ILLIA"

Bacteriologia - Licitación Pública N° 428-1927-LPU23

Expediente N° 43948955/2023
Llámese a Licitación Pública 428-1927-LPU23 para el día 14/12/23 a la hora 10:00 Hs.
Rubro: Bacteriología.
Valor del pliego: Gratuito.
Autorizante: DI-2023-184-HQ.
Repartición Solicitante: Hospital De Quemados "Dr. Arturo Umberto Illia" Unidad de Laboratorio.
Lugar de Apertura www.buenosairescompras.gob.ar.

Alfonso Martinho
Jefe de Urgencias a/c Dirección

Inicia: 7-12-2023 Vence: 11-12-2023

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS "DR. ARTURO U. ILLIA"

Fibrobroncoscopio Servicio de Anestesia - Licitación Pública N° 428-1959-LPU23

Expediente N° 44950825/2023
Llámese a Licitación Pública N° 428-1959-LPU23 para el día 15/12/23 a la hora 10:00 hs.
Rubro: fibrobroncoscopio servicio de anestesia.
Valor del pliego: Gratuito.
Autorizante: DI-2023-187-HQ.

Repartición Solicitante: Hospital De Quemados "Dr. Arturo Umberto Illia" Servicio de Anestesia.
Lugar de Apertura www.buenosairescompras.gob.ar.

Alfonso Martinho
Jefe de Urgencias a/c Dirección

Inicia: 11-12-2023 Vence: 12-12-2023

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. IGNACIO PIROVANO”

Alquiler de Ambos para Circulación en Área Quirúrgica - Licitación Pública N° 427-1962-LPU23

Expediente electrónico N°: 45137449/HGAIP/2023
Llamado a Licitación Pública N° 427-1962-LPU23, que se gestiona a través del sistema BAC (www.buenosairescompras.gob.ar), para el Alquiler de Ambos para Circulación en Área Quirúrgica del Hospital General de Agudos I. Pirovano dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires.
Fecha de apertura: 18/12/2023 a las 13:00 HS.
Autorizante: Disposición Conjunta N° 353-HGAIP-2023.
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos I. Pirovano
Valor del Pliego: sin valor económico.
Retiro y consulta de Pliegos: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran disponibles en el portal Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar. Asimismo, se encuentran publicados en la página web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta.
Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuara a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.

Marcelo Bernardo Newman
Director Médico

Marcelo Darío Fakih
Director Adjunto de Gestión Administrativa

Inicia: 11-12-2023 Vence: 11-12-2023

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO- GOCYC

Adquisición de motores de endodoncia - Licitación Pública N° 401-1965-LPU23
Licitación Pública Fracasada - Nuevo Llamado
E.E. Nº 41.390.741-GCABA-DGADCYP/2023.
Se declara fracasada la Licitación Pública N° 401-1810-LPU23, que se gestiona a través del sistema BAC (www.buenosairescompras.gob.ar), para la "Adquisición de motores de endodoncia para diversos efectores dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Se llama a Licitación Pública N° 401-1965-LPU23, que se gestiona a través del sistema BAC (www.buenosairescompras.gob.ar), para la "Adquisición de motores de endodoncia para diversos efectores dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Apertura: 22 de diciembre de 2023, a las 13:00 horas.
Autorizante: Disposición Nº 290-GCABA-DGADCYP/23
Repartición Destinataria: Diversos Hospitales, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Unidad Requirente: Gerencia Operativa de Odontología.
Valor del Pliego: Los pliegos se suministran en forma gratuita.
Retiro y consulta de pliegos: Los pliegos se encuentran disponibles en el portal www.buenosairescompras.gob.ar. Asimismo, se encuentran publicados en la página web: www.buenosaires.gob.ar/hacienda-y-finanzas/compras/contrataciones-consultas.
Las consultas deberán realizarse mediante Buenos Aires Compras (BAC) hasta el 18 de diciembre de 2023 a las 23:59 horas.
Lugar de apertura: La apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.
Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Emilse Filippo
Directora General

Inicia: 11-12-2023 Vence: 11-12-2023

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE Y PRESUPUESTO - GOCYC

Preadjudicación - Licitación Pública N° 401-1256-LPU23

E.E. Nº 28.427.516-GCABA-DGADCYP-2023
Licitación Pública N° 401-1256-LPU23
Clase: Etapa Única
Rubro Comercial: Salud - Equipos Médicos y Quirúrgicos.
Objeto de la contratación: "Adquisición de Equipamiento Médico para los CeSAC N° 8 y N° 15 dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme se detalla en el Dictamen de Preadjudicación de Ofertas autorizado el 6 de diciembre de 2023 e Informe Gráfico Firma Conjunta Nº IF-2023-43506216-GCABA-DGCTFS avalado por Informe N° IF-2023-43922175-GCABA-DGCTFS, que lo integran y que obran como anexos del mismo en el Sistema Buenos Aires Compras - BAC.

Ofertas Desestimadas:

INSTRUEQUIPOS S.A.- CUIT N° 33-56829370-9
Domicilio: Iguazú 218 - C.A.B.A
CONMIL S.R.L. - CUIT N° 30-66115333-0
Domicilio: Santiago Del Estero 736 - C.A.B.A.
PROVEEDURIA MEDICA S.R.L. - CUIT N° 30-60976921-8
Domicilio: México 3092/3100 - C.A.B.A.
TOTALLAB S.A. - CUIT N° 30-71450919-1
Domicilio: Montevideo 708 - Piso: 2 - Departamento: "6" - C.A.B.A.
DANA YASMIN ATENA - CUIT N° 27-39428293-1
Domicilio: Paraguay 1331 - Departamento: "2" - C.A.B.A.
OFIUKO S.R.L. - CUIT N° 30-71203469-2
Domicilio: Zapiola 1760- Piso: 1 - Departamento: "C" - C.A.B.A.
MEDIBEL S.A. - CUIT N° 33-69039665-9
Domicilio: Nicolás Repetto 1656- Piso: PB - Departamento: "3" - C.A.B.A.
ULTRASCHALL S.A. - CUIT N° 30-71111862-0
Domicilio: Juan B Justo 2499 - C.A.B.A.
Renglones 9.1
ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L. - CUIT N° 30-65687578-6
Domicilio: Álvarez Thomas 1555 - C.A.B.A.
Renglones 18.1 - 25.1
DENIMED S.A. - CUIT N° 30709753181
Domicilio: Junín 985 - C.A.B.A.
Renglón 24.1 - 24.2 - 24.3
QUIRO-MED SACIF - CUIT N° 30-56300666-4
Domicilio: Zavaleta 661 - Piso: PB - C.A.B.A.
Renglones 2.1 - 3.1 - 4.1 - 5.1 - 7.1 - 8.1 - 10.1 - 12.1 - 13.1 - 16.1- 17.1 - 20.1 - 27.1

Firmas Preadjudicatarias:

Quiro-Med SACIF - CUIT N° 30-56300666-4, Zavaleta 661 - Piso: PB - C.A.B.A.
Renglón 6.1 - Cantidad 6 un. Precio Unitario $ 513.666.- Precio Total $ 3.081.996.-
Renglón 23.1 - Cantidad 2 un. Precio Unitario $ 158.695.- Precio Total $ 317.390.-
Monto total preadjudicado: pesos tres millones trescientos noventa y nueve mil trescientos ochenta y seis ($ 3.399.386.-).

Ultraschall S.A. - CUIT N° 30-71111862-0, Juan B Justo 2499 - C.A.B.A.
Renglón 8.1 - Cantidad 6 un. Precio Unitario $ 445.000.- Precio Total $ 2.670.000.-
Renglón 19.1 - Cantidad 10 un. Precio Unitario $ 463.000.- Precio Total $ 4.630.000.-
Monto Total Preadjudicado: pesos siete millones trescientos mil ($ 7.300.000.-).

DENIMED S.A. - CUIT N° 30709753181, Junín 985 - C.A.B.A.
Renglón 15.1 - Cantidad 4 un. Precio Unitario $ 1.049.750.- Precio Total $ 4.199.000.-
Monto total preadjudicado: pesos cuatro millones ciento noventa y nueve mil ($4.199.000.-)

Antigua San Roque S.R.L. - CUIT N° 30-65687578-6, Álvarez Thomas 1555 - C.A.B.A.
Renglón 20.1 - Cantidad 8 un. Precio Unitario $ 19.360.- Precio Total $ 154.880.-
Renglón 21.1 - Cantidad 10 un. Precio Unitario $ 570.000.- Precio Total $ 5.700.000.-
Renglón 26.1 - Cantidad 8 un. Precio Unitario $ 51.100.- Precio Total $ 408.800.-
Monto total preadjudicado: pesos seis millones doscientos sesenta y tres mil seiscientos ochenta ($6.263.680.-).

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

Monto total de la preadjudicación: pesos veintiún millones ciento sesenta y dos mil sesenta y seis ($21.162.066.-).
Encuadre Legal: Artículo 102 de la Ley Nº 2.095 -Texto Consolidado por Ley Nº 6.588- modificada por Ley N° 6.647 y su Reglamentación.
Renglones Fracasados:
Renglones 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 22, 24, 25 y 27.
Renglón Desierto:
Renglón N° 14.
Lugar de exhibición del Acta: En el portal www.buenosairescompras.gob.ar y en la Página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires https://www.buenosaires.gob.ar/hacienda-yfinanzas/compras/contrataciones-consultas.
Vencimiento de período de impugnación: 14/12/23 a las 23:59hs.
Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Mónica C. González Biondo
Gerente Operativa Compras y Contrataciones

Inicia: 11-12-2023 Vence: 11-12-2023

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. IGNACIO PIROVANO”

Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 427-1806-LPU23

E.E. N° 41102732-MGEYA-HGAIP-2023
Licitación Pública BAC N° 427-1806-LPU23
Fecha de apertura: 16/11/2023 a las 13:00 horas.
Rubro: Adquisición de Tiras para Estudios Químicos de Orina
Biodiagnostico S.A.:
R 1 Cant. 6000 Unidades Pcio. Unit. $ 605,00 $ 3.630.000,00
Monto Total: $ 3.630.000,00 (pesos tres millones seiscientos treinta mil con 00/100).
Encuadre legal: Art. 100 de la Ley N° 2.095, Decreto Reglamentario N° 129/AJG/2023.
Vencimiento validez de la oferta: 17/1/2024.
Observaciones: se preadjudicó según Informe Técnico.
Ofertas desestimadas tecnicamente:
Raúl Jorge León Poggi: Renglón 1
Lugar de exhibición del acta: A través del Sistema Buenos Aires Compras. www.buenosairescompras.gob.ar a partir del 11/12/2023.
Comisión Evaluadora de Ofertas: Lic. Mirta Formentini - Lic. Adriana Rojas - Dr. Hernan Filippo

Marcelo Newman
Director Médico

Marcelo Fakih
Director Adjunto de Gestión Administrativa

Inicia: 11-12-2023 Vence: 11-12-2023

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 446-1895-LPU23

EX-2023-43130551-GCABA-IRPS.
Licitación Pública Nº 446-1895-LPU23
Dictamen de Preadjudicación de Ofertas BAC de fecha 5 de diciembre de 2023.
Rubro Comercial: Salud.
Objeto de la contratación: adquisición de cambio de cono para una prótesis para amputación miembro inferior con destino al paciente Costilla Agustín.
Firma preadjudicada:
Ortopedia Bernat S.R.L.
Renglón:1.1-cantidad:1 unid.-precio unitario:$5.945.000,00-precio total: $5.945.000,00
Total preadjudicado: Pesos cinco millones novecientos cuarenta y cinco mil con 00/100 ($5.945.000,00).
Fundamento de la preadjudicación: según Art.103 de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6588) y su modificatoria Ley N° 6647, el Decreto Reglamentario 129-GCABA/2023.
Sra. Paola Losada, Sra. Fernanda Obregón, Sra. Graciela Amalfi.
Lugar de exhibición del acta: A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras. www.buenosairescompras.gob.ar
Vencimiento de periodo de impugnación: 14-12-2023

Juan Carlos Villani
Director Médico

Damián Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera.

Inicia: 11-12-2023 Vence: 11-12-2023

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO T. PIÑERO"

Preadjudicación – Licitación Pública Nº 426-1913-LPU23

EX-2023-42180297-GCABA-HGAPP
Licitación Pública Nº 426-1913-LPU23
Rubro: Salud (Adquisición de equipo para reaccion en cadena de la polimerasa (PCR) en tiempo real).

Observaciones: Reunida la Comisión de Evaluación de Ofertas de la licitación de referencia designada para tal fin mediante Disposición N° 174/HGAPP/07 con la presencia del Jefe de bacteriología Juan Andres Stupka, el vicedirector de Roberto Pereyra y el Jefe de Compras y Contrataciones Sr. Ernesto Angel Lodise a fin de proceder con la evaluación de las presentaciones efectuadas por las empresas:
A tal efecto, habiéndose efectuado el pertinente análisis de los aspectos formales, legales, económicos y forma de cotización, esta Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja.
Fundamentación:
Se aconseja adjudicar a favor de:
Becton Dickinson Argentina SRL: Renglón 1 (uno) en la suma total de pesos: quince millones trescientos sesenta mil con 00/100 ($15.360.000,00)
Monto total preadjudicado: pesos: quince millones trescientos sesenta mil con 00/100 ($15.360.000,00)
Verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos de la presente Licitación Pública, la Comisión Evaluadora de Ofertas del Hospital General de Agudos P. Piñero (HGAPP) aconseja adjudicar las ofertas más convenientes en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 102 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado según ley Nº 6588) decreto reglamentario Nº 129/23.
Se deja constancia que el presente dictamen se emite superando el plazo previsto en el Art. 100 de la Ley 2095 (texto consolidado según ley Nº 6588) Decreto Nº 129/23, teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de las ofertas.
Lugar de exhibición del acta: Portal de Buenos Aires Compras a partir del 11/12/23.
Periodo de impugnación: Inicia: 11/12/23 Vence: 13/12/23

ANEXO

Daniel Marino Rivero
Director

Inicia: 11-12-2023 Vence: 13-12-2023

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE ZOONOSIS “DR. LUIS PASTEUR”

Adjudicación - Licitacion Pública N° 445-1617-LPU23

EX-2023-36470966-GCABA-IZLP.
Licitacion Pública N° 445-1617-LPU23
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Salud
Objeto de la contratación: reactivos biología molecular
Firma adjudicada:
Tecnolab S.A.

RENGLON	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	2 unidad	$ 426.821,75	$ 853.643,50
5	610 unidad	$ 1.174,58	$ 716.493,80

son pesos: un millón quinientos setenta mil ciento treinta y siete con treinta centavos ($1.570.137,30)

Diagnostica Lumafra SRL

RENGLON	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
2	1700 unidad	$ 993,70	$ 1.689.290,00
7	700 unidad	$ 1.719,42	$ 1.203.594,00

son pesos: dos millones ochocientos noventa y dos mil ochocientos ochenta y cuatro ($2.892.884,00)

Biodiagnostico SA

RENGLON	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
3	2 unidad	$2.244.922,68	$ 4.489.845,36

son pesos: cuatro millones cuatrocientos ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco con treinta y seis centavos ($4.498.845,36)

Quimica Erovne SA

RENGLON	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
4	1 unidad	$ 1.500,000,00	$ 1.500.000,00

son pesos: un millón quinientos mil ($1.500.000,00)

Total de la presente adjudicacion: diez millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos sesenta y seis con sesenta y seis centavos ($10.452.866.66)

Fundamento de la adjudicación: Art 102 y 103 Ley 2095 (Texto Consolidado ley 6588, modificado por ley 6647).

Aprobación: DISFC-2023-38-GCABA-IZLP.

Guillermo Belerenian
Director

Fernando Adolfo Poretti
Subgerente Operativo Gestion Administrativa
Economica y Financiera

Inicia:11-12-2023 Vence: 11-12-2023

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO - GOCYC

Circular N° 5 con Consulta - Licitación Pública N° 401-1281-LPU23

Licitación Pública N° 401-1281-LPU23
Circular N° 5 con Consulta
"Provisión, Instalación y puesta en funcionamiento de un Resonador Magnético con remodelación del Recurso Físico de la sala de Resonancia del Servicio De Diagnóstico por Imágenes del Hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni".
La presente Circular se emite a los efectos de dar respuesta a consultas formuladas por firmas interesadas.

Aclaraciones

Aclaración 1:

Consulta: De acuerdo al apartado 9 - Modalidad de Pago del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, solicitamos que el pago del anticipo (25%) sea opcional y se pueda optar directamente por cobrar el 90% con el Acta de Recepción Provisoria y el restante 10% contra el Acta de Recepción Definitiva; o bien el 100% contra el Acta de Recepción Definitiva.
Respuesta: Para el Renglón 1 será opcional el pago del anticipo financiero (25%).
EL adjudicatario podrá optar por cobrar de acuerdo con lo establecido en el Numeral 9-MODALIDAD DE PAGO- del Pliego de Bases y Condiciones Particulares o bien cobrar el 90% del monto adjudicado para dicho Renglón con el Acta de Recepción Provisoria y el restante 10% contra el Acta de Recepción Definitiva.
No se acepta la modalidad de pago del 100% del monto adjudicado contra Acta de Recepción Definitiva.
Aclaración 2:
Consulta: Solicitamos tengan a bien aclarar a que documento define como "devengado“ cuando en la forma de pago según Pliego de bases y condiciones particulares articulo 9 Modalidad de Pago expresa “ tipo de cambio vendedor vigente en el Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior a la autorización del Devengado.
Respuesta: Se aclara que, en el numeral 9-Modalidad de Pago- del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, cuando se indica que "el pago se cancelará en pesos -moneda de curso legal en la República Argentina- equivalentes al tipo de cambio vendedor vigente en el Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior a la autorización del Devengado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 31 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales", se refiere al cierre del día anterior a la autorización del Parte de Recepción Definitiva.
Aclaración 3:
Consulta:
Respecto a la solicitud requerida en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES (PETG) EQUIPAMIENTO MÉDICO MAYOR, punto 3 Documentación - Manual de Usuario y Manual de servicio Técnico Favor considerar oferta que no puedan cumplir con este requerimiento dado que gran parte de los oferentes deben cumplir con políticas de propiedad intelectual que no
habilitan a compartir este tipo de información confidencial. En caso de resultar adjudicados se puede ofrecer a la persona designada por el Organismo contratante (previa firma de contrato de confidencialidad) acceso a la plataforma correspondiente, donde tendrá disponible los manuales.
Respuesta: PETG, Punto 3 Documentación. Se informa que como parte de la oferta se deberá presentar toda la documentación técnica, de fábrica en idioma español, necesaria para respaldar la oferta y brindar claridad sobre el cumplimiento de los requisitos solicitados. Se deja constancia de la aceptación de la entrega de los manuales de Servicio Técnico y Usuario del Equipamiento, previa firma de un Acuerdo de Confidencialidad.
Expediente Electrónico Nº 28.986.931/GCABA-DGADCYP/2023
PLIEG-2023-45441552-GCABA-DGADCYP
Buenos Aires, miércoles 7 de diciembre de 2023

Emilse Filippo
Directora General

Inicia: 11-12-2023 Vence: 11-12-2023

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO - GOCYC

Circular N° 2 sin Consulta - Licitación Pública N° 401-1281-LPU23

Licitación Pública N° 401-1281-LPU23
Circular N° 2 sin Consulta
"Provisión, Instalación y puesta en funcionamiento de un Resonador Magnético con remodelación del Recurso Físico de la sala de Resonancia del Servicio De Diagnóstico por Imágenes del Hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni".
La presente Circular se emite a los efectos realizar una aclaración con respecto a la modalidad de pago de la presente contratación.
Aclaraciones
Aclaración 1:
Se aclara la Modalidad de Pago establecida en el Numeral 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en relación con el Renglón N° 2 - READECUACIÓN DEL RECURSO FÍSICO. A tal efecto, se sustituye el apartado c), del citado numeral, por el que se transcribe a continuación:
c) El precio correspondiente a la readecuación del recurso físico, se abonará mensualmente según el grado de avance de los trabajos, certificado en forma conjunta por la Inspección de la Dirección General de Recursos Físicos en Salud, el adjudicatario y el subcontratista, en caso de corresponder, y su representante técnico.
El último pago se gestionará una vez suscripta la respectiva Acta de Recepción Definitiva y emitido el respectivo Parte de Recepción Definitiva.
Expediente Electrónico Nº 28.986.931/GCABA-DGADCYP/2023
PLIEG-2023- 45468132-GCABA-DGADCYP
Buenos Aires, miércoles 7 de diciembre de 2023

Emilse Filippo
Directora General

Inicia: 11-12-2023 Vence: 11-12-2023

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. RICARDO GUTIERREZ”

Circular sin Consulta 1 - Licitación Pública N° 420-1931-LPU23

Ex-2023-44069086-GCABA-HGNRG
Prorróguese la apertura de la Licitación Publica- Nº 420-1931-LPU23 **para el día 20 de diciembre de 2023 a las 10:00 hs.,** Adquisición de medicamentos de conformidad con la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y su Decreto reglamentario Nº 129-GCABA/23.

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

Oscar Pablo Neira
Director Médico

Mirta A Ferrer
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 11-12-2023 Vence: 11-12-2023

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO - GOCYC

Prórroga - Licitación Pública N° 401-1264-LPU21

Expediente Electrónico N° 26.190.383-GCABA-DGADCYP/2021
Licitación Pública N° 401-1264-LPU21
Rubro comercial: Salud - Servicio de Mantenimiento, Reparación e Instalación de Instrumental y Equipos Médicos y Quirúrgicos.
Objeto de la contratación: "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de equipamiento médico marca Mindray para diversos Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", por un plazo de veinticuatro (24) meses (8 trimestres).
Firma Adjudicataria:
Centro de Servicios Hospitalarios S.A. (CUIT N° 30-61878318-5)
Prórroga Orden de Compra N° 401-16607-OC21
Renglón 1: Efector Destinatario Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich. Unidad: trimestre. Cantidad: 2. Precio Unitario: $ 90.500.- Precio Total: $ 181.000.-
Renglón 2: Efector Destinatario Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich. Unidad: trimestre. Cantidad: 2. Precio Unitario: $ 90.500.- Precio Total: $ 181.000.-
Renglón 3: Efector Destinatario Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich. Unidad: trimestre. Cantidad: 2. Precio Unitario: $ 90.500.- Precio Total: $ 181.000.-
Renglón 9: Efector Destinatario Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich. Unidad: trimestre. Cantidad: 2. Precio Unitario: $ 90.500.- Precio Total: $ 181.000.-
Renglón 10: Efector Destinatario Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich. Unidad: trimestre. Cantidad: 2. Precio Unitario: $ 90.500.- Precio Total: $ 181.000.-
Renglón 11: Efector Destinatario Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich. Unidad: trimestre. Cantidad: 2. Precio Unitario: $ 90.500.- Precio Total: $ 181.000.-
Renglón 12: Efector Destinatario Hospital de Salud Mental "José Tiburcio Borda". Unidad: trimestre. Cantidad: 2. Precio Unitario: $ 90.500.- Precio Total: $ 181.000.-
Renglón 13: Efector Destinatario Hospital General de Agudos Carlos G. Durand. Unidad: trimestre. Cantidad: 2. Precio Unitario: $ 90.500.- Precio Total: $ 181.000.-
Renglón 14: Efector Destinatario Hospital General de Agudos Carlos G. Durand. Unidad: trimestre. Cantidad: 2. Precio Unitario: $ 90.500.- Precio Total: $ 181.000.-
Renglón 15: Efector Destinatario Hospital General de Agudos Carlos G. Durand. Unidad: trimestre. Cantidad: 2. Precio Unitario: $ 90.500.- Precio Total: $ 181.000.-
Renglón 17: Efector Destinatario Hospital General de Agudos Dr. Juan A. Fernández. Unidad: trimestre. Cantidad: 2. Precio Unitario: $ 90.500.- Precio Total: $ 181.000.-
Renglón 18: Efector Destinatario Hospital General de Agudos Dr. Juan A. Fernández. Unidad: trimestre. Cantidad: 2. Precio Unitario: $ 90.500.- Precio Total: $ 181.000.-
Renglón 19: Efector Destinatario Hospital Pedro Lagleyze. Unidad: trimestre. Cantidad:

2. Precio Unitario: $ 90.500.- Precio Total: $ 181.000.-
Renglón 20: Efector Destinatario Hospital General de Agudos José María Penna. Unidad: trimestre. Cantidad: 2. Precio Unitario: $ 90.500.- Precio Total: $ 181.000.-
Renglón 21: Efector Destinatario Hospital General de Agudos José María Penna. Unidad: trimestre. Cantidad: 2. Precio Unitario: $ 90.500.- Precio Total: $ 181.000.-
Renglón 23: Efector Destinatario Hospital General de Agudos Parmenio Piñero. Unidad: trimestre. Cantidad: 2. Precio Unitario: $ 90.500.- Precio Total: $ 181.000.-
Renglón 24: Efector Destinatario Hospital General de Agudos Parmenio Piñero. Unidad: trimestre. Cantidad: 2. Precio Unitario: $ 90.500.- Precio Total: $ 181.000.-
Renglón 25: Efector Destinatario Hospital General de Agudos Parmenio Piñero. Unidad: trimestre. Cantidad: 2. Precio Unitario: $ 90.500.- Precio Total: $ 181.000.-
Renglón 28: Efector Destinatario Hospital de Quemados Dr. Arturo Humberto Illia. Unidad: trimestre. Cantidad: 2. Precio Unitario: $ 90.500.- Precio Total: $ 181.000.-
Renglón 29: Efector Destinatario Hospital General de Agudos José María Ramos Mejía. Unidad: trimestre. Cantidad: 2. Precio Unitario: $ 90.500.- Precio Total: $ 181.000.-
Renglón 30: Efector Destinatario Hospital General de Agudos José María Ramos Mejía. Unidad: trimestre. Cantidad: 2. Precio Unitario: $ 90.500.- Precio Total: $ 181.000.-
Renglón 31: Efector Destinatario Hospital General de Agudos José María Ramos Mejía. Unidad: trimestre. Cantidad: 2. Precio Unitario: $ 90.500.- Precio Total: $ 181.000.-
Renglón 32: Efector Destinatario Hospital de Oftalmología Santa Lucía. Unidad: trimestre. Cantidad: 2. Precio Unitario: $ 90.500.- Precio Total: $ 181.000.-
Renglón 34: Efector Destinatario Hospital Donación Francisco Santojanni. Unidad: trimestre. Cantidad: 2. Precio Unitario: $ 90.500.- Precio Total: $ 181.000.-
Renglón 35: Efector Destinatario Hospital Donación Francisco Santojanni. Unidad: trimestre. Cantidad: 2. Precio Unitario: $ 90.500.- Precio Total: $ 181.000.-
Renglón 36: Efector Destinatario Hospital General de Agudos Dr. Enrique Tornú. Unidad: trimestre. Cantidad: 2. Precio Unitario: $ 90.500.- Precio Total: $ 181.000.-
Renglón 37: Efector Destinatario Hospital General de Agudos Dr. Enrique Tornú. Unidad: trimestre. Cantidad: 2. Precio Unitario: $ 90.500.- Precio Total: $ 181.000.-
Monto total de la Prórroga: pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ($ 4.887.000.-). Acto Administrativo de Prórroga: Disposición N° 284-GCABA-DGADCYP/23
Acto Administrativo de Prórroga: Disposición N° 284-GCABA-DGADCYP/23

Tecnoimagen S.A. (CUIT N° 33-70704423-9)
Prórroga Orden de Compra N° 401-16608-OC21

Renglón 4: Efector Destinatario Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich. Unidad: trimestre. Cantidad: 2. Precio Unitario: $ 64.201,39.- Precio Total: $ 128.402,78
Renglón 5: Efector Destinatario Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich. Unidad: trimestre. Cantidad: 2. Precio Unitario: $ 64.201,39.- Precio Total: $ 128.402,78
Renglón 6: Efector Destinatario Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich. Unidad: trimestre. Cantidad: 2. Precio Unitario: $ 64.201,39.- Precio Total: $ 128.402,78
Renglón 7: Efector Destinatario Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich. Unidad: trimestre. Cantidad: 2. Precio Unitario: $ 64.201,39.- Precio Total: $ 128.402,78
Renglón 8: Efector Destinatario Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich. Unidad: trimestre. Cantidad: 2. Precio Unitario: $ 64.201,39.- Precio Total: $ 128.402,78

Renglón 16: Efector Destinatario Hospital General de Agudos Dr. Juan A. Fernández. Unidad: trimestre. Cantidad: 2. Precio Unitario: $ 64.201,39.- Precio Total: $ 128.402,78
Renglón 22: Efector Destinatario Hospital General de Agudos Parmenio Piñero. Unidad:
trimestre. Cantidad: 2. Precio Unitario: $ 64.201,39.- Precio Total: $ 128.402,78
Renglón 26: Efector Destinatario Hospital General de Agudos Parmenio Piñero. Unidad:
trimestre. Cantidad: 2. Precio Unitario: $ 28.382,06.- Precio Total: $ 56.764,12
Renglón 27: Efector Destinatario Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano". Unidad: trimestre. Cantidad: 2. Precio Unitario: $ 64.201,39.- Precio Total: $ 128.402,78
Renglón 33: Efector Destinatario Hospital Donación Francisco Santojanni. Unidad:
trimestre. Cantidad: 2. Precio Unitario: $ 64.201,39.- Precio Total: $ 128.402,78
Renglón 38: Efector Destinatario Hospital General de Agudos Dalmacio Vélez Sarsfield.
Unidad: trimestre. Cantidad: 2. Precio Unitario: $ 64.201,39.- Precio Total: $ 128.402,7
Monto total de la Prórroga: pesos un millon trescientos cuarenta mil setecientos noventa y uno con noventa y dos centavos ($ 1.340.791,92).
Consulta de los actos administrativos: Disposición N° 283-GCABA-DGADCYP/23 Disposición N° 284-GCABA-DGADCYP/23
Fundamento de la Prórroga: Artículo 111 inciso III) de la Ley Nº 2095 (texto Consolidado por Ley Nº 6588) modificada por Ley Nº 6647.

Mónica C. González Biondo
Gerente Operativa Compras y Contrataciones

Inicia: 7-12-2023 Vence: 7-12-2023

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Descartables para Farmacia - Contratación Directa BAC Nº 439-2328-CDI23

EX - 2023-45217730-GCABA-HBU
Llámese a Contratación Directa BAC Nº 439-2328-CDI23 Ley 2095 Art 29° Inc.1°, cuya apertura se realizará el día 14 de diciembre de 2023 a las 13:00 hs. "Descartables para Farmacia"
Fecha Impugnación Pliego 12/12/2023
Autorizante: DI-2023-211-GCABA-HBU
Repartición destinataria: Hospital De Gastroenterología "Dr. C. Bonorino Udaondo"
Valor del pliego: Sin Valor
Publicación del proceso de compra en Sitio Web BAC www.buenosairescompras.gob.ar desde el día 7/12/2023 Hora 10:00 hs. Y Sitio Web del G.C.B.A.
Realizar el ingreso de ofertas y documentacion en forma Electronica: A través del Sitio Web BAC www.buenosairescompras.gob.ar
Presentacion de documentacion fisica: en caso de no poder adjuntar la documentación de forma electrónica en el BAC, presentar dicha documentación desde el día 7/12/2023 hasta 13/12/2023 15:00 hs, en División Suministros, Compras y Contrataciones 2°. Piso Pabellón "A" Av. Caseros 2061 C.A.B.A.
Apertura: La apertura se realiza automáticamente en el sistema BAC en el día y horario indicado para la misma.
TE: 4306-4641 al 49 (INT 244) TE: 4306-3013
compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director

Inicia: 11-12-2023 Vence: 11-12-2023

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. CARLOS DURAND”

Servicio de Reparación de Respirador - Contratación Directa BAC Nº 416-2330-CDI23

EX-2023-45280266-GCABA-HGACD.
Llámese a Contratación Directa BAC Nº 416-2330-CDI23 que se gestiona a través del Sistema BAC (www.buenosairescompras.gob.ar) para el Servicio de Reparación de Respirador - Contratación Directa Firma **TECME S.A.-** Inmediato, con destino al Servicio de Unidad de Terapia Intensiva, cuya apertura se realizará el día 18 de diciembre de 2023 a las 10:00 hs.

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

Autorizante: DISFC-2023-370-GCABA-HGACD
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Carlos Durand
Valor del pliego: sin valor comercial.
Adquisición y consultas de pliegos: Los Pliegos se encuentran disponibles en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, asimismo se encuentran publicadas en la página web del GCBA.
Lugar de apertura: El Acto de Apertura se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Fernando Adrián González
Director Médico

Pablo Nicolás Buero
Director Adjunto de Gestión Administrativa

Inicia: 11-12-2023 Vence: 11-12-2023

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO - GOCYC

Prórroga - Contratación Directa N° 401-0881-CDI22

E.E. N° 23.283.516-GCABA-DGADCYP/2022
Contratación Directa N° 401-0881-CDI22
Rubro comercial: Salud - Servicio de Mantenimiento, Reparación e Instalación de Instrumental y Equipos Médicos y Quirúrgicos.
Objeto de la contratación: "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Esterilizadores CECAR para diversos efectores dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", por un plazo de diecisiete (17) meses.
Acto Administrativo de Prórroga: Disposición N° 288-GCABA-DGADCYP/23
Firma Adjudicataria:
Cecar Esterilización S.A. (CUIT Nº 30-70850694-6)
Prórroga Orden de Compra N° 401-15415-OC22
Renglón 1: Efector Destinatario: Hospital General de Agudos Dr. Teodoro Álvarez - Unidad: bimestre. Cantidad: 3 - Precio Unitario: $ 260.000.- Precio Total: $ 780.000.-
Renglón 2: Efector Destinatario: Hospital General de Agudos Dr. Teodoro Álvarez - Unidad: bimestre - Cantidad: 3 - Precio Unitario: $ 260.000.- Precio Total: $ 780.000.-
Renglón 3: Efector Destinatario: Hospital General de Agudos Dr. Teodoro Álvarez - Unidad: bimestre - Cantidad: 3 - Precio Unitario: $ 82.884.- Precio Total: $ 248.652.-
Renglón 4: Efector Destinatario: Hospital General de Agudos Dr. Teodoro Álvarez- Unidad: bimestre - Cantidad: 3 - Precio Unitario: $ 82.884.- Precio Total: $ 248.652.-
Renglón 5: Efector Destinatario: Hospital de Oncología María Curie - Unidad: bimestre - Cantidad: 3 - Precio Unitario: $ 260.000.- Precio Total: $ 780.000.-
Renglón 6: Efector Destinatario: Hospital de Odontología José Dueñas - Unidad: bimestre - Cantidad: 3 - Precio Unitario: $ 260.000.- Precio Total: $ 780.000.-
Renglón 7: Efector Destinatario: Hospital Rehabilitación Respiratoria María Ferrer - Unidad: bimestre - Cantidad: 3 - Precio Unitario: $ 260.000.- Precio Total: $ 780.000.-
Renglón 8: Efector Destinatario: Hospital Rehabilitación Respiratoria María Ferrer -

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

Unidad: bimestre - Cantidad: 3 - Precio Unitario: $ 82.884.- Precio Total: $ 248.652.-
Renglón 9: Efector Destinatario: Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez - Unidad: bimestre - Cantidad: 3 - Precio Unitario: $ 260.000.- Precio Total: $ 780.000.-
Renglón 10: Efector Destinatario: Hospital de Odontología Dr. Ramón Carrillo - Unidad: bimestre - Cantidad: 3- Precio Unitario: $ 260.000.- Precio Total: $ 780.000.-
Renglón 11: Efector Destinatario: Hospital de Quemados Dr. Arturo Umberto Illia - Unidad: bimestre - Cantidad: 3 - Precio Unitario: $ 260.000.- Precio Total: $ 780.000.-
Renglón 12: Efector Destinatario: Hospital General de Agudos J.M. Ramos Mejía - Unidad: bimestre - Cantidad: 3 - Precio Unitario: $ 82.884.- Precio Total: $ 248.652.-
Renglón 13: Efector Destinatario: Hospital de Oftalmología Santa Lucia - Unidad: bimestre - Cantidad: 3 - Precio Unitario: $ 260.000.- Precio Total: $ 780.000.-
Renglón 14: Efector Destinatario: Hospital de Oftalmología Santa Lucia - Unidad: bimestre - Cantidad: 3 - Precio Unitario: $ 260.000.- Precio Total: $ 780.000.-.
Renglón 15: Efector Destinatario: Hospital General de Agudos Donación F. Santojanni - Unidad: bimestre - Cantidad: 3- Precio Unitario: $ 82.884.- Precio Total: $ 248.652.-
Renglón 16: Efector Destinatario: Hospital General de Agudos Donación F. Santojanni - Unidad: bimestre - Cantidad: 3- Precio Unitario: $ 82.884.- Precio Total: $ 248.652.-
Renglón 17: Efector Destinatario: Instituto de Rehabilitación Psicofísica - Unidad: bimestre - Cantidad: 3 - Precio Unitario: $ 260.000.- Precio Total: $ 780.000.-.
Renglón 18: Efector Destinatario: Hospital General de Agudos Dra. Cecilia Grierson - Unidad: bimestre - Cantidad: 3 - Precio Unitario: $ 260.000.- Precio Total $ 780.000.-.
Renglón 19: Efector Destinatario: Hospital General de Agudos Dra. Cecilia Grierson - Unidad: bimestre - Cantidad: 3 - Precio Unitario: $ 82.884.- Precio Total: $ 248.652.-
Renglón 20: Efector Destinatario: Hospital General de Agudos Dra. Cecilia Grierson - Unidad: bimestre - Cantidad: 3 - Precio Unitario: $ 82.884.- Precio Total: $ 248.652.-
Monto total de la Prórroga: pesos once millones trescientos cuarenta y nueve mil doscientos dieciseis ($ 11.349.216.-).
Consulta del acto administrativo: Disposición N° 288-GCABA-DGADCYP/23
Fundamento de la Prórroga: Artículo 111 inciso III) de la Ley Nº 2095 (texto Consolidado por Ley Nº 6588) modificada por Ley Nº 6647.

Mónica C. González Biondo
Gerente Operativa Compras y Contrataciones

Inicia: 11-12-2023 Vence: 12-12-2023

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO - GOCYC

Prórroga - Contratación Directa N° 401-0885-CDI22

E.E. N° 23.397.196-GCABA-DGADCYP/2022
Contratación Directa N° 401-0885-CDI22
Rubro comercial: Salud - Servicio de Mantenimiento, Reparación e Instalación de Instrumental y Equipos Médicos y Quirúrgicos.

Objeto de la contratación: "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los equipos de esterilización marca HÖGNER para diversos efectores dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", por un plazo por un plazo de diecisiete (17) meses.
Acto Administrativo de Prórroga: Disposición N° 287-GCABA-DGADCYP/23
Firma Adjudicataria:
Industrias Högner S.A.C.I.F.A. (CUIT Nº 30-51557968-7)
Prórroga Orden de Compra N° 401-15417-OC22
Renglón 1: Efector Destinatario: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich - Unidad: Bimestre -Cantidad: 3 - Precio Unitario: $ 267.000.- Precio Total $ 801.000,-
Renglón 2: Efector Destinatario: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich - Unidad: Bimestre - Cantidad: 3 - Precio Unitario: $ 267.000.- Precio Total: $ 801.000.-
Renglón 3: Efector Destinatario: Hospital de Oncología María Curie - Unidad: Bimestre - Cantidad: 3 - Precio Unitario: $ 267.000.- Precio Total: $ 801.000.-.
Renglón 4: Efector Destinatario: Hospital General de Agudos Dr. Carlos Durand - Unidad: Bimestre - Cantidad: 3 - Precio Unitario: $ 267.000.- Precio Total: $ 801.000.-.
Renglón 5: Efector Destinatario: Hospital General de Agudos Dr. Carlos Durand - Unidad: Bimestre -Cantidad: 3 - Precio Unitario: $ 267.000.- Precio Total: $ 801.000.-.
Renglón 6: Efector Destinatario: Hospital General de Niños Pedro de Elizalde - Unidad: Bimestre - Cantidad: 3 - Precio Unitario: $ 267.000.- Precio Total: $ 801.000.-.
Renglón 7: Efector Destinatario: Hospital General de Niños Pedro de Elizalde - Unidad: Bimestre -Cantidad: 3 - Precio Unitario: $ 267.000.- Precio Total: $ 801.000.-.
Renglón 8: Efector Destinatario: Hospital General de Niños Pedro de Elizalde - Unidad: Bimestre -Cantidad: 3 - Precio Unitario: $ 267.000.- Precio Total: $ 801.000.-.
Renglón 9: Efector Destinatario: Hospital General de Agudos Dr. Juan A. Fernández - Unidad: Bimestre -Cantidad: 3 - Precio Unitario: $ 267.000.- Precio Total: $ 801.000.-
Renglón 10: Efector Destinatario: Hospital General de Agudos Dr. Juan A. Fernández - Unidad: Bimestre -Cantidad: 3 - Precio Unitario: $ 267.000.- Precio Total: $ 801.000.
Renglón 11: Efector Destinatario: Hospital General de Agudos Dr. Juan A. Fernández - Unidad: Bimestre -Cantidad: 3 - Precio Unitario: $ 267.000.- Precio Total: $ 801.000.-.
Renglón 12: Efector Destinatario: Hospital Oftalmológico Dr. Pedro Lagleyze.- Unidad: Bimestre - Cantidad: 3 - Precio Unitario: $ 267.000.- Precio Total: $ 801.000.-.
Renglón 13: Efector Destinatario: Hospital de Infecciosas Francisco J. Muñiz - Unidad: Bimestre -Cantidad: 3 - Precio Unitario: $ 267.000.- Precio Total: $ 801.000.-.
Renglón 14: Efector Destinatario: Hospital General de Agudos José M. Penna - Unidad: Bimestre -Cantidad: 3 - Precio Unitario: $ 267.000.- Precio Total: $ 801.000.-.
Renglón 15: Efector Destinatario: Hospital General de Agudos José M. Penna - Unidad: Bimestre -Cantidad: 3 - Precio Unitario: $ 267.000.- Precio Total: $ 801.000.-
Renglón 16: Efector Destinatario: Hospital General de Agudos José M. Ramos Mejía - Unidad: Bimestre -Cantidad: 3 - Precio Unitario: $ 267.000.- Precio Total: $ 801.000.-.
Renglón 17: Efector Destinatario: Hospital General de Agudos José M. Ramos Mejía - Unidad: Bimestre -Cantidad: 3 - Precio Unitario: $ 267.000.- Precio Total: $ 801.000.-.
Renglón 18: Efector Destinatario: Hospital General de Agudos Bernardino Rivadavia - Unidad: Bimestre -Cantidad: 3 - Precio Unitario: $ 267.000.- Precio Total: $ 801.000.-.
Renglón 19: Efector Destinatario: Hospital de Rehabilitación M. Rocca - Unidad: Bimestre - Cantidad: 3 -Precio Unitario: $ 267.000.- Precio Total: $ 801.000.-.
Renglón 20: Efector Destinatario: Hospital General de Agudos Donación F. Santojanni - Unidad: Bimestre- Cantidad: 3 - Precio Unitario: $ 267.000.- Precio Total: $ 801.000.-
Renglón 21: Efector Destinatario: Hospital General de Agudos Donación F. Santojanni - Unidad: Bimestre- Cantidad: 3 - Precio Unitario: $ 267.000.- Precio Total: $ 801.000.-.
Renglón 22: Efector Destinatario: Hospital Materno Infantil Ramón Sardá - Unidad: Bimestre - Cantidad: 3- Precio Unitario: $ 267.000.- Precio Total: $ 801.000.-.
Renglón 23: Efector Destinatario: Talleres de Rehabilitación en Salud Mental - Unidad:

Bimestre -Cantidad: 3 - Precio Unitario: $ 267.000.- Precio Total: $ 801.000.-.
Renglón 24: Efector Destinatario: Talleres de Rehabilitación en Salud Mental - Unidad: Bimestre -Cantidad: 3 - Precio Unitario: $ 267.000.- Precio Total: $ 801.000.-.
Renglón 25: Efector Destinatario: Hospital de Gastroenterología B. Udaondo - Unidad: Bimestre -Cantidad: 3 - Precio Unitario: $ 267.000.- Precio Total: $ 801.000.-.
Renglón 26: Efector Destinatario: Hospital General de Agudos Dalamacio Velez Sarsfield - Unidad: Bimestre - Cantidad: 3 - Precio Unitario: $ 267.000.- Precio Total: $ 801.000.-
Renglón 27: Efector Destinatario: Hospital General de Agudos A. Zubizarreta - Unidad: Bimestre -Cantidad: 3 - Precio Unitario: $ 267.000.- Precio Total: $ 801.000.-.
Renglón 28: Efector Destinatario: Hospital General de Agudos Parmenio Piñero - Unidad: Bimestre -Cantidad: 3 - Precio Unitario: $ 267.000.- Precio Total: $ 801.000.-
Monto total de la Prórroga: pesos veintidos millones cuatrocientos veintiocho mil ($ 22.428.000.-).
Fundamento de la Prórroga: Artículo 111 inciso III) de la Ley Nº 2095 (texto Consolidado por Ley Nº 6588) modificada por Ley Nº 6647.

Mónica C. González Biondo
Gerente Operativa Compras y Contrataciones

Inicia: 11-12-2023 Vence: 11-12-2023

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO – GOCYC

Prórroga - Contratación Directa N° 401-1003-CDI22

Expediente Electrónico N° 25.482.891-GCABA-DGADCYP/2022
Contratación Directa N° 401-1003-CDI22
Rubro comercial: Salud - Servicio de Mantenimiento, Reparación e Instalación de Instrumental y Equipos Médicos y Quirúrgicos.
Objeto de la contratación: "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos marca Dräger, con destino a diversos efectores dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", por un plazo de quince (15) meses - cinco (5) Trimestres.
Acto Administrativo de Prórroga: Disposición N° 291-GCABA-DGADCYP/23
Firma Adjudicataria:
Dräger Argentina S.A. (CUIT N° 30-70966220-8)
Prórroga Orden de Compra N° 401-14042-OC22
Renglón 1: Efector destinatario: Hospital General de Agudos Teodoro Álvarez - Unidad: trimestre - Cantidad: 2 - Precio unitario: $ 37.848,96.- Precio total: $ 75.697,92
Renglón 2: Efector destinatario: Hospital General de Agudos Teodoro Álvarez - Unidad: trimestre - Cantidad: 2 - Precio unitario: $ 37.848,96.- Precio total: $ 75.697,92
Renglón 3: Efector destinatario: Hospital General de Agudos Teodoro Álvarez - Unidad: trimestre - Cantidad: 2 - Precio unitario: $ 37.848,96.- Precio total: $ 75.697,92
Renglón 4: Efector destinatario: Hospital General de Agudos Teodoro Álvarez - Unidad trimestre - Cantidad: 2 - Precio unitario: $ 5.506,85.- Precio total: $ 11.013,70

BO-2023-176-GCABA-DGCLCON

Renglón 5: Efector destinatario: Hospital General de Agudos Teodoro Álvarez - Unidad: trimestre - Cantidad: 2 - Precio unitario: $ 5.506,85.- Precio total: $ 11.013,70
Renglón 6: Efector destinatario: Hospital General de Agudos Teodoro Álvarez - Unidad: trimestre- Cantidad: 2 - Precio unitario: $ 5.506,85.- Precio total: $ 11.013,70
Renglón 7: Efector destinatario: Hospital General de Agudos Teodoro Álvarez - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio unitario: $ 5.506,85.- Precio total: $ 11.013,70
Reglón 8: Efector destinatario: Hospital General de Agudos Teodoro Álvarez - Unidad: trimestre- Cantidad: 2 - Precio unitario: $ 5.506,85.- Precio total: $ 11.013,70
Renglón 9: Efector destinatario: Hospital General de Agudos Teodoro Álvarez - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio unitario: $ 5.506,85.- Precio total: $ 11.013,70
Renglón 10: Efector destinatario: Hospital General de Agudos Teodoro Álvarez - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio unitario: $ 42.112,41.- Precio total: $ 84.224,82
Renglón 11: Efector destinatario: Hospital General de Agudos Teodoro Álvarez - Unidad: trimestre-Cantidad: 2- Precio unitario: $ 42.112,41.- Precio total: $ 84.224,82
Renglón 12: Efector destinatario: Hospital General de Agudos Dr. C. Argerich - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio unitario: $ 34.742,42.- Precio total: $ 69.484,84
Renglón 13: Efector destinatario: Hospital General de Agudos Dr. C. Argerich - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio unitario: $ 34.742,42.- Precio total: $ 69.484,84
Renglón 14: Efector destinatario: Hospital General de Agudos Dr. C. Argerich - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio unitario: $ 34.742,42.- Precio total: $ 69.484,84
Renglón 15: Efector destinatario: Hospital General de Agudos Dr. C. Argerich - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio unitario: $ 34.742,42.- Precio total: $ 69.484,84
Renglón 16: Efector destinatario: Hospital General de Agudos Dr. C. Argerich - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio unitario: $ 34.742,42.- Precio total: $ 69.484,84
Renglón 17: Efector destinatario: Hospital General de Agudos Dr. C. Argerich - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio unitario: $ 42.112,41.- Precio total: $ 84.224,82
Renglón 18: Efector destinatario: Hospital General de Agudos Dr. C. Argerich - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio unitario: $ 42.112,41.- Precio total: $ 84.224,82
Renglón 19: Efector destinatario: Hospital General de Agudos Dr. C. Argerich - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio unitario: $ 19.811,73.- Precio total: $ 39.623,46
Renglón 20: Efector destinatario: Hospital General de Agudos Dr. C. Argerich - Unidad: Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio unitario: $ 19.811,73.- Precio total: $ 39.623,46
Renglón 21: Efector destinatario: Hospital General de Agudos Dr. C. Argerich - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio unitario: $ 19.811,73.- Precio total: $ 39.623,46
Renglón 22: Efector destinatario: Hospital General de Agudos Dr. C. Argerich - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio unitario: $ 19.811,73.- Precio total: $ 39.623,46
Renglón 23: Efector destinatario: Hospital General de Agudos Dr. C. Argerich - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio unitario: $ 19.811,73.- Precio total: $ 39.623,46
Renglón 24: Efector destinatario: Hospital General de Agudos Dr. C. Argerich - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio unitario: $ 19.811,73.- Precio total: $ 39.623,46
Renglón 25: Efector destinatario: Hospital de Oncología María Curie - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio unitario: $ 37.848,96.- Precio total $ 75.697,92
Renglón 26: Efector destinatario: Hospital General de Agudos Dr. C. Durand - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio unitario: $ 42.112,41.- Precio total: $ 84.224,82
Renglón 27: Efector destinatario: Hospital General de Agudos Dr. C. Durand - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio unitario: $ 42.112,41.- Precio total: $ 84.224,82
Renglón 28: Efector destinatario: Hospital General de Agudos Dr. C. Durand - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio unitario: $ 37.848,96.- Precio total $ 75.697,92
Renglón 29: Efector destinatario: Hospital General de Niños Pedro de Elizalde - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio unitario: $ 32.328,53.- Precio total: $ 64.657,06
Renglón 30: Efector destinatario: Hospital General de Niños Pedro de Elizalde - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio unitario: $ 20.161,42.- Precio total: $ 40.322,84

Renglón 32: Efector destinatario: Hospital General de Niños Pedro de Elizalde - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio unitario: $ 34.742,42.- Precio total: $ 69.484,84
Renglón 33: Efector destinatario: Hospital General de Niños Pedro de Elizalde - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio unitario: $ 34.742,42.- Precio total: $ 69.484,84.-
Renglón 34: Efector destinatario: Hospital General de Niños Pedro de Elizalde - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio unitario: $ 34.742,42.- Precio total: $ 69.484,84
Renglón 35: Efector destinatario: Hospital General de Niños Pedro de Elizalde - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio unitario: $ 42.112,41.- Precio total: $ 84.224,82
Renglón 36: Efector destinatario: Hospital General de Niños Pedro de Elizalde - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio unitario: $ 37.848,96.- Precio total: $ 75.697,92
Renglón 37: Efector destinatario: Hospital General de Niños Pedro de Elizalde - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 47.311,20.- Precio total: $ 94.622,40
Renglón 38: Efector destinatario: Hospital General de Niños Pedro de Elizalde - Unidad: trimestre-Cantidad: 2- Precio Unitario: $13.298,47.- Precio total: $ 26.596,94
Renglón 39: Efector destinatario: Hospital General de Niños Pedro de Elizalde - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $13.298,47.- Precio total: $ 26.596,94
Renglón 40: Efector destinatario: Hospital General de Niños Pedro de Elizalde - Unidad: trimestre-Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 50.758,32.- Precio total: $ 101.516,64
Renglón 41: Efector destinatario: Hospital General de Niños Pedro de Elizalde - Unidad: trimestre-Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 50.758,32.- Precio total: $ 101.516,64
Renglón 42: Efector destinatario: Hospital General de Niños Pedro de Elizalde - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 50.758,32.- Precio total: $ 101.516,64
Renglón 43: Efector destinatario: Hospital General de Agudos Dr. J. A. Fernández - Unidad: trimestre- Cantidad: - Precio Unitario: $ 31.262,76.- Precio total: $ 62.525,52
Renglón 44: Efector destinatario: Hospital General de Agudos Dr. J. A. Fernández - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 31.262,76.- Precio total: $ 62.525,52
Renglón 45: Efector destinatario: Hospital General de Agudos Dr. J. A. Fernández - Unidad: trimestre- Cantidad: 2-Precio Unitario: $ 31.262,76.- Precio total: $ 62.525,52.-
Renglón 46: Efector destinatario: Hospital General de Agudos Dr. J. A. Fernández - Unidad: trimestre- Cantidad: 2-Precio Unitario: $ 31.262,76.- Precio total: $ $ 62.525,52
Renglón 47: Efector destinatario: Hospital General de Agudos Dr. J. A. Fernández - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 31.262,76.- Precio total: $ 62.525,52
Renglón 48: Efector destinatario: Hospital General de Agudos Dr. J. A. Fernández - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 34.742,42.- Precio total: $ 69.484,84
Renglón 49: Efector destinatario: Hospital General de Agudos Dr. J. A. Fernández - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 34.742,42.- Precio total: $ 69.484,84.-
Renglón 50: Efector destinatario: Hospital General de Agudos Dr. J. A. Fernández - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 42.112,41.- Precio total: $ 84.224,82
Renglón 51: Efector destinatario: Hospital General de Agudos Dr. J. A. Fernández - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 42.112,41.- Precio total: $ 84.224,82
Renglón 52: Efector destinatario: Hospital General de Agudos Dr. J. A. Fernández - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 42.112,41.- Precio total: $ 84.224,82
Renglón 53: Efector destinatario: Hospital General de Agudos Dr. J. A. Fernández - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 37.848,96.- Precio total: $ 75.697,92.-
Renglón 54: Efector destinatario: Hospital General de Agudos Dr. J. A. Fernández - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 19.811,73.- Precio total: $ 39.623,46
Renglón 55: Efector destinatario: Hospital General de Agudos Dr. J. A. Fernández - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 19.811,73.- Precio total: $ 39.623,46
Renglón 56: Efector destinatario: Hospital General de Agudos Dr. J. A. Fernández - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 19.811,73.- Precio total: $ 39.623,46

Renglón 57: Efector destinatario: Hospital General de Agudos Dr. J. A. Fernández - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 19.811,73.- Precio total: $ 39.623,46
Renglón 58: Efector destinatario: Hospital General de Agudos Dr. J. A. Fernández - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 19.811,73.- Precio total: $ 39.623,46
Renglón 59: Efector destinatario: Hospital General de Agudos Dr. J. A. Fernández - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 19.811,73.- Precio total: $ 39.623,46
Renglón 60: Efector destinatario: Hospital General de Agudos Dr. J. A. Fernández - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 19.811,73.- Precio total: $ 39.623,46
Renglón 61: Efector destinatario: Hospital General de Agudos Dr. J. A. Fernández - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 50.758,32.- Precio total: $ 101.516,64
Renglón 62: Efector destinatario: Hospital General de Agudos Dr. J. A. Fernández - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 50.758,32.- Precio total: $ 101.516,64
Renglón 63: Efector destinatario: Hospital General de Agudos Dr. J. A. Fernández - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 50.758,32.- Precio total: $ 101.516,64
Renglón 64: Efector destinatario: Hospital General de Agudos Dr. J. A. Fernández - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 50.758,32.- Precio total: $ 101.516,64
Renglón 65: Efector destinatario: Hospital General de Agudos Dr. J. A. Fernández - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 25.097,00.- Precio total: $ 50.194,00
Renglón 66: Efector destinatario: Hospital General de Agudos Dr. J. A. Fernández - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 25.097,00.- Precio total: $ 50.194,00
Renglón 67: Efector destinatario: Hospital General de Agudos Dr. J. A. Fernández - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 25.097,00.- Precio total: $ 50.194,00
Renglón 68: Efector destinatario: Hospital General de Agudos Dr. J. A. Fernández - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 25.097,00.- Precio total: $ 50.194,00
Renglón 69: Efector destinatario: Hospital General de Agudos Dr. J. A. Fernández - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 25.097,00.- Precio total: $ 50.194,00
Renglón 70: Efector destinatario: Hospital de Rehabilitación Respiratoria M. Ferrer - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 42.112,41.- Precio total: $ 84.224,82
Renglón 71: Efector destinatario: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 34.742,42.- Precio total: $ 69.484,84
Renglón 72: Efector destinatario: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 34.742,42.- Precio total: $ 69.484,84
Renglón 73: Efector destinatario: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 34.742,42.- Precio total: $ 69.484,84
Renglón 74: Efector destinatario: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 34.742,42.- Precio total: $ 69.484,84
Renglón 75: Efector destinatario: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 34.742,42.- Precio total: $ 69.484,84
Renglón 76: Efector destinatario: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 34.742,42.- Precio total: $ 69.484,84
Renglón 77: Efector destinatario: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 34.742,42.- Precio total: $ 69.484,84
Renglón 78: Efector destinatario: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 34.742,42.- Precio total: $ 69.484,84
Renglón 79: Efector destinatario: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 34.742,42.- Precio total: $ 69.484,84
Renglón 80: Efector destinatario: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 34.742,42.- Precio total: $ 69.484,84
Renglón 81: Efector destinatario: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez -

Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 34.742,42.- Precio total: $ 69.484,84
Renglón 82: Efector destinatario: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez -
Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 34.742,42.- Precio total: $ 69.484,84
Renglón 83: Efector destinatario: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez -
Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 42.112,41.- Precio total: $ 84.224,82
Renglón 84: Efector destinatario: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez -
Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 42.112,41.- Precio total: $ 84.224,82
Renglón 85: Efector destinatario: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez -
Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 54.407,88.- Precio total: $ 108.815,76
Renglón 86: Efector destinatario: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez -
Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 6.156,07.- Precio total: $ 12.312,14
Renglón 87: Efector destinatario: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez -
Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 6.156,07.- Precio total: $ 12.312,14
Renglón 88: Efector destinatario: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez -
Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 6.156,07.- Precio total: $ 12.312,14
Renglón 89: Efector destinatario: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez -
Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 6.156,07.- Precio total: $ 12.312,14
Renglón 90: Efector destinatario: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez -
Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 19.811,73.- Precio total: $ 39.623,46
Renglón 91: Efector destinatario: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez -
Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 19.811,73.- Precio total: $ 39.623,46
Renglón 92: Efector destinatario: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez -
Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 50.758,32.- Precio total: $ 101.516,64
Renglón 93: Efector destinatario: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez -
Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 50.758,32.- Precio total: $ 101.516,64
Renglón 94: Efector destinatario: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez -
Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 50.758,32.- Precio total: $ 101.516,64
Renglón 95: Efector destinatario: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez -
Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 50.758,32.- Precio total: $ 101.516,64
Renglón 96: Efector destinatario: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez -
Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 50.758,32.- Precio total: $ 101.516,64.-
Renglón 97: Efector destinatario: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez -
Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 50.758,32.- Precio total: $ 101.516,64
Renglón 98: Efector destinatario: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez -
Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 50.758,32.- Precio total: $ 101.516,64
Renglón 99: Efector destinatario: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez -
Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 50.758,32.- Precio total: $ 101.516,64
Renglón 100: Efector destinatario: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez -
Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 50.758,32.- Precio total: $ 101.516,64
Renglón 101: Efector destinatario: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez -
Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 50.758,32.- Precio total: $ 101.516,64
Renglón 102: Efector destinatario: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez -

Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 28.055,82.- Precio total: $ 56.111,64
Renglón 103: Efector destinatario: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 19.811,73.- Precio total: $ 39.623,46
Renglón 104: Efector destinatario: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 32.328,53.- Precio total: $ 64.657,06
Renglón 105: Efector destinatario: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 31.262,76.- Precio total: $ 62.525,52
Renglón 106: Efector destinatario: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 31.262,76.- Precio total: $ 62.525,52
Renglón 107: Efector destinatario: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 31.262,76.- Precio total: $ 62.525,52
Renglón 108: Efector destinatario: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 31.262,76.- Precio total: $ 62.525,52
Renglón 109: Efector destinatario: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 31.262,76.- Precio total: $ 62.525,52
Renglón 110: Efector destinatario: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 34.742,42.- Precio total: $ 69.484,84
Renglón 111: Efector destinatario: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 34.742,42.- Precio total: $ 69.484,84
Renglón 112: Efector destinatario: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 34.742,42.- Precio total: $ 69.484,84
Renglón 113: Efector destinatario: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 34.742,42.- Precio total: $ 69.484,84
Renglón 114: Efector destinatario: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 34.742,42.- Precio total: $ 69.484,8
Renglón 115: Efector destinatario: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 34.742,42.- Precio total: $ 69.484,84
Renglón 116: Efector destinatario: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 34.742,42.- Precio total: $ 69.484,84
Renglón 117: Efector destinatario: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 34.742,42.- Precio total: $ 69.484,84
Renglón 118: Efector destinatario: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 34.742,42.- Precio total: $ 69.484,84
Renglón 119: Efector destinatario: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 34.742,42.- Precio total: $ 69.484,84
Renglón 120: Efector destinatario: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 34.742,42.- Precio total: $ 69.484,84
Renglón 121: Efector destinatario: Hospital de Infecciosas F. Muñiz - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 34.742,42.- Precio total: $ 69.484,84
Renglón 122: Efector destinatario: Hospital de Infecciosas F. Muñiz - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 34.742,42.- Precio total: $ 69.484,84
Renglón 123: Efector destinatario: Hospital de Infecciosas F. Muñiz - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 34.742,42.- Precio total: $ 69.484,84
Renglón 124: Efector destinatario: Hospital General de Agudos José M. Penna - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 34.742,42.- Precio total: $ 69.484,84
Renglón 125: Efector destinatario: Hospital General de Agudos José M. Penna - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 34.742,42.- Precio total: $ 69.484,84
Renglón 126: Efector destinatario: Hospital General de Agudos José M. Penna - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 34.742,42.- Precio total: $ 69.484,84
Renglón 127: Efector destinatario: Hospital General de Agudos José M. Penna - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 34.742,42.- Precio total: $ 69.484,84
Renglón 128: Efector destinatario: Hospital General de Agudos José M. Penna - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 34.742,42.- Precio total: $ 69.484,84

Renglón 129: Efector destinatario: Hospital General de Agudos José M. Penna - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 34.742,42.- Precio total: $ 69.484,84Renglón
130: Efector destinatario: Hospital General de Agudos José M. Penna - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 34.742,42.-Precio total: $ 69.484,84
Renglón 131: Efector destinatario: Hospital General de Agudos José M. Penna - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 42.112,41.- Precio total: $ 84.224,82
Renglón 132: Efector destinatario: Hospital General de Agudos José M. Penna - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 42.112,41.- Precio total: $ 84.224,82
Renglón 133: Efector destinatario: Hospital General de Agudos José M. Penna - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 37.848,96.- Precio total: $ 75.697,92
Renglón 134: Efector destinatario: Hospital General de Agudos José M. Penna - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 19.811,73.- Precio total: $ 39.623,46
Renglón 135: Efector destinatario: Hospital General de Agudos José M. Penna - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 19.811,73.- Precio total: $ 39.623,46
Renglón 136: Efector destinatario: Hospital General de Agudos José M. Penna - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 19.811,73.- Precio total: $ 39.623,46
Renglón 137: Efector destinatario: Hospital General de Agudos José M. Penna - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 19.811,73.- Precio total: $ 39.623,46
Renglón 138: Efector destinatario: Hospital General de Agudos José M. Penna - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 19.811,73.- Precio total: $ 39.623,46
Renglón 139: Efector destinatario: Hospital General de Agudos José M. Penna - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 16.086,28.- Precio total: $ 32.172,56
Renglón 140: Efector destinatario: Hospital General de Agudos José M. Penna - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 16.086,28.- Precio total: $ 32.172,56
Renglón 141: Efector destinatario: Hospital General de Agudos José M. Penna - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 16.086,28.- Precio total: $ 32.172,56
Renglón 142: Efector destinatario: Hospital General de Agudos P. Piñero - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 37.848,96.- Precio total: $ 75.697,92
Renglón 143: Efector destinatario: Hospital General de Agudos P. Piñero - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 37.848,96.- Precio total: $ 75.697,92
Renglón 144: Efector destinatario: Hospital General de Agudos P. Piñero- Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 37.848,96.- Precio total: $ 75.697,92
Renglón 145: Efector destinatario: Hospital General de Agudos P. Piñero - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 25.097,00.- Precio total: $ 50.194,00
Renglón 146: Efector destinatario: Hospital General de Agudos Dr. I. Pirovano - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 34.742,42.- Precio total: $ 69.484,84
Renglón 147: Efector destinatario: Hospital General de Agudos Dr. I. Pirovano - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 34.742,42.- Precio total: $ 69.484,84
Renglón 148: Efector destinatario: Hospital General de Agudos Dr. I. Pirovano - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 42.112,41.- Precio total: $ 84.224,82
Renglón 149: Efector destinatario: Hospital General de Agudos Dr. I. Pirovano - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 42.112,41.- Precio total: $ 84.224,82
Renglón 150: Efector destinatario: Hospital General de Agudos Dr. I. Pirovano - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 37.848,96.- Precio total: $ 75.697,92
Renglón 151: Efector destinatario: Hospital General de Agudos Dr. I. Pirovano - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 37.848,96.- Precio total: $ 75.697,92
Renglón 152: Efector destinatario: Hospital General de Agudos Dr. I. Pirovano - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 6.156,07.- Precio total: $ 12.312,14
Renglón 153: Efector destinatario: Hospital General de Agudos Dr. I. Pirovano - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 6.156,07.- Precio total: $ 12.312,14
Renglón 154: Efector destinatario: Hospital General de Agudos Dr. I. Pirovano - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 6.156,07.- Precio total: $ 12.312,14

Renglón 155: Efector destinatario: Hospital General de Agudos Dr. I. Pirovano - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 6.156,07.- Precio total: $ 12.312,14
Renglón 156: Efector destinatario: Hospital General de Agudos Dr. I. Pirovano - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 6.156,07.- Precio total: $ 12.312,14
Renglón 157: Efector destinatario: Hospital General de Agudos Dr. I. Pirovano - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 6.156,07.- Precio total: $ 12.312,14
Renglón 158: Efector destinatario: Hospital General de Agudos Dr. I. Pirovano - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 6.156,07.- Precio total: $ 12.312,14
Renglón 159: Efector destinatario: Hospital General de Agudos Dr. I. Pirovano - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 6.156,07.- Precio total: $ 12.312,14
Renglón 160: Efector destinatario: Hospital General de Agudos Dr. I. Pirovano - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 6.156,07.- Precio total: $ 12.312,14
Renglón 161: Efector destinatario: Hospital General de Agudos Dr. I. Pirovano - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 6.156,07.- Precio total: $ 12.312,14
Renglón 162: Efector destinatario: Hospital de Quemados Dr. Arturo Umberto Illia - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 34.742,42.- Precio total: $ 69.484,84
Renglón 163: Efector destinatario: Hospital de Quemados Dr. Arturo Umberto Illia - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 34.742,42.- Precio total: $ 69.484,84
Renglón 164: Efector destinatario: Hospital de Quemados Dr. Arturo Umberto Illia - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 37.848,96.- Precio total: $ 75.697,92
Renglón 165: Efector destinatario: Hospital de Quemados Dr. Arturo Umberto Illia - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 50.758,32.- Precio total: $ 101.516,64
Renglón 166: Efector destinatario: Hospital de Quemados Dr. Arturo Umberto Illia - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 50.758,32.- Precio total: $ 101.516,64
Renglón 167: Efector destinatario: Hospital General de Agudos J. M. Ramos Mejía - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 34.742,42.- Precio total: $ 69.484,84
Renglón 168: Efector destinatario: Hospital General de Agudos J. M. Ramos Mejía - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 34.742,42.- Precio total: $ 69.484,84
Renglón 169: Efector destinatario: Hospital General de Agudos J. M. Ramos Mejía - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 34.742,42.- Precio total: $ 69.484,84
Renglón 170: Efector destinatario: Hospital General de Agudos J. M. Ramos Mejía - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 42.112,41.- Precio total: $ 84.224,82
Renglón 171: Efector destinatario: Hospital General de Agudos J. M. Ramos Mejía - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 42.112,41.- Precio total: $ 84.224,82
Renglón 172: Efector destinatario: Hospital General de Agudos J. M. Ramos Mejía - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 42.112,41.- Precio total: $ 84.224,82
Renglón 173: Efector destinatario: Hospital General de Agudos J. M. Ramos Mejía - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 42.112,41.- Precio total: $ 84.224,82
Renglón 174: Efector destinatario: Hospital General de Agudos J. M. Ramos Mejía - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 42.112,41.- Precio total: $ 84.224,82
Renglón 175: Efector destinatario: Hospital General de Agudos J. M. Ramos Mejía - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 37.848,96.- Precio total: $ 75.697,92
Renglón 176: Efector destinatario: Hospital General de Agudos J. M. Ramos Mejía - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 37.848,96.- Precio total: $ 75.697,92
Renglón 177: Efector destinatario: Hospital General de Agudos J. M. Ramos Mejía - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 50.758,32.- Precio total: $ 101.516,64
Renglón 178: Efector destinatario: Hospital General de Agudos J. M. Ramos Mejía - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 28.055,82.- Precio total: $ 56.111,64
Renglón 179: Efector destinatario: Hospital General de Agudos B. Rivadavia - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 34.742,42.- Precio total: $ 69.484,84

Renglón 180: Efector destinatario: Hospital General de Agudos B. Rivadavia - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 34.742,42.- Precio total: $ 69.484,84
Renglón 181: Efector destinatario: Hospital General de Agudos B. Rivadavia - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 37.848,96.- Precio total: $ 75.697,92
Renglón 182: Efector destinatario: Hospital General de Agudos B. Rivadavia - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 6.156,07.- Precio total: $ 12.312,14
Renglón 183: Efector destinatario: Hospital General de Agudos B. Rivadavia - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 6.156,07.- Precio total: $ 12.312,14
Renglón 184: Efector destinatario: Hospital General de Agudos B. Rivadavia - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 6.156,07.- Precio total: $ 12.312,14
Renglón 185: Efector destinatario: Hospital General de Agudos B. Rivadavia - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 28.055,82.- Precio total: $ 56.111,64
Renglón 186: Efector destinatario: Hospital General de Agudos B. Rivadavia - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 28.055,82.- Precio total: $ 56.111,64
Renglón 187: Efector destinatario: Hospital de Oftalmología Santa Lucía - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 42.112,41.- Precio total: $ 84.224,82
Renglón 188: Efector destinatario: Hospital General de Agudos D. F. Santojanni - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 20.161,42.- Precio total: $ 40.322,84
Renglón 189: Efector destinatario: Hospital General de Agudos D. F. Santojanni - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 20.161,42.- Precio total: $ 40.322,84
Renglón 190: Efector destinatario: Hospital General de Agudos D. F. Santojanni - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 34.742,42.- Precio total: $ 69.484,84
Renglón 191: Efector destinatario: Hospital General de Agudos D. F. Santojanni - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 34.742,42.- Precio total: $ 69.484,84
Renglón 192: Efector destinatario: Hospital General de Agudos D. F. Santojanni - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 34.742,42.- Precio total: $ 69.484,84
Renglón 193: Efector destinatario: Hospital General de Agudos D. F. Santojanni - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 34.742,42.- Precio total: $ 69.484,84
Renglón 194: Efector destinatario: Hospital General de Agudos D. F. Santojanni - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 34.742,42.- Precio total: $ 69.484,84
Renglón 195: Efector destinatario: Hospital General de Agudos D. F. Santojanni - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 34.742,42.- Precio total: $ 69.484,84
Renglón 196: Efector destinatario: Hospital General de Agudos D. F. Santojanni - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 34.742,42.- Precio total: $ 69.484,84
Renglón 197: Efector destinatario: Hospital General de Agudos D. F. Santojanni - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 37.848,96.- Precio total: $ 75.697,92
Renglón 198: Efector destinatario: Hospital General de Agudos D. F. Santojanni - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 37.848,96.- Precio total: $ 75.697,92
Renglón 199: Efector destinatario: Hospital General de Agudos D. F. Santojanni - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 37.848,96.- Precio total: $ 75.697,92
Renglón 200: Efector destinatario: Hospital General de Agudos D. F. Santojanni - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 37.848,96.- Precio total: $ 75.697,92
Renglón 201: Efector destinatario: Hospital General de Agudos D. F. Santojanni - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 19.811,73.- Precio total: $ 39.623,46
Renglón 202: Efector destinatario: Hospital General de Agudos D. F. Santojanni - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 19.811,73.- Precio total: $ 39.623,46
Renglón 203: Efector destinatario: Hospital Materno Infantil R. Sarda - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 37.848,96.- Precio total: $ 75.697,92
Renglón 204: Efector destinatario: Hospital Materno Infantil R. Sarda - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 50.758,32.- Precio total: $ 101.516,64
Renglón 205: Efector destinatario: Hospital General de Agudos Dr. E. Tornú - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 34.742,42.- Precio total: $ 69.484,84
Renglón 207: Efector destinatario: Hospital de Gastroenterología B. Udaondo - Unidad:

trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 34.742,42.- Precio total: $ 69.484,84
Renglón 208: Efector destinatario: Hospital de Gastroenterología B. Udaondo - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 42.112,41.- Precio total: $ 84.224,82
Renglón 209: Efector destinatario: Hospital de Gastroenterología B. Udaondo - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 42.112,41.- Precio total: $ 84.224,82
Renglón 210: Efector destinatario: Hospital de Gastroenterología B. Udaondo - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 42.112,41.- Precio total: $ 84.224,82
Renglón 211: Efector destinatario: Hospital de Gastroenterología B. Udaondo - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 42.112,41.- Precio total: $ 84.224,82
Renglón 212: Efector destinatario: Hospital de Gastroenterología B. Udaondo - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 42.112,41.- Precio total: $ 84.224,82
Renglón 213: Efector destinatario: Hospital General de Agudos D. Velez Sarsfield - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 37.848,96.- Precio total: $ 75.697,92
Renglón 214: Efector destinatario: Hospital General de Agudos A. Zubizarreta - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 34.742,42.- Precio total: $ 69.484,84
Renglón 215: Efector destinatario: Hospital General de Agudos A. Zubizarreta - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 34.742,42.- Precio total: $ 69.484,84
Renglón 216: Efector destinatario: Hospital General de Agudos A. Zubizarreta - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 34.742,42.- Precio total: $ 69.484,84
Renglón 217: Efector destinatario: Hospital General de Agudos A. Zubizarreta - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 37.848,96.- Precio total: $ 75.697,92
Renglón 218: Efector destinatario: Hospital General de Agudos A. Zubizarreta - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 37.848,96.- Precio total: $ 75.697,92
Renglón 219: Efector destinatario: Instituto de Rehabilitación Psicofísica (I.R.E.P.) - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 34.742,42.- Precio total: $ 69.484,84
Renglón 220: Efector destinatario: Instituto de Rehabilitación Psicofísica (I.R.E.P.) - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 34.742,42.- Precio total: $ 69.484,84
Renglón 221: Efector destinatario: Instituto de Rehabilitación Psicofísica (I.R.E.P.) - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 34.742,42.- Precio total: $ 69.484,84
Renglón 222: Efector destinatario: Instituto de Rehabilitación Psicofísica (I.R.E.P.) - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 42.112,41.- Precio total: $ 84.224,82
Renglón 223: Efector destinatario: Instituto de Rehabilitación Psicofísica (I.R.E.P.) - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 42.112,41.- Precio total: $ 84.224,82
Renglón 224: Efector destinatario: Instituto de Rehabilitación Psicofísica (I.R.E.P.) - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 42.112,41.- Precio total: $ 84.224,82
Renglón 225: Efector destinatario: Hospital General de Agudos Dra. Cecilia Grierson - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 50.758,32.- Precio total: $ 101.516,64
Renglón 226: Efector destinatario: Hospital General de Agudos Dra. Cecilia Grierson - Unidad: trimestre- Cantidad: 2- Precio Unitario: $ 50.758,32.- Precio total: $ 101.516,64
Monto total de la Prórroga: pesos catorce millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos diez con setenta centavos ($ 14.434.810,70)
Fundamento de la Prórroga: Artículo 111 inciso III) de la Ley Nº 2095 (texto Consolidado por Ley Nº 6588) modificada por Ley Nº 6647.

Mónica C. González Biondo
Gerente Operativa Compras y Contrataciones

Inicia: 11-12-2023 Vence: 11-12-2023

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO - GOCYC

Prórroga - Contratación Directa N° 401-1070-CDI22

E.E. N° 26.830.002-GCABA-DGADCYP/2022
Contratación Directa N° 401-1070-CDI22
Rubro comercial: Salud - Servicio de Mantenimiento, Reparación e Instalación de Instrumental y Equipos Médicos y Quirúrgicos.
Objeto de la contratación: "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos médicos Carefusion, Spacelabs y Acutronic, con destino a diversos efectores dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", por un plazo de doce (12) meses - cuatro (4) trimestres.
Acto Administrativo de Prórroga: Disposición N° 289-GCABA-DGADCYP/23
Firma Adjudicataria:
DRIPLAN S.A. (CUIT N° 30-70222775-1)
Prórroga Orden de Compra N° 401-13802-OC22
Renglón 1 - Efector Destinatario: Hospital General de Agudos Dr. Carlos Durand - Unidad: trimestre - Cantidad: 1 - Precio Unitario: $ 173.709.- - Precio Total: $ 173.709.-
Renglón 2 - Efector Destinatario: Hospital General de Niños Pedro de Elizalde - Unidad: trimestre - Cantidad: 1 - Precio Unitario: $ 173.709.- - Precio Total: $ 173.709.-
Renglón 3 - Efector Destinatario: Hospital General de Niños Pedro de Elizalde - Unidad: trimestre - Cantidad: 1 - Precio Unitario: $ 135.461.- - Precio Total: $ 135.461.-
Renglón 4 - Efector Destinatario: Hospital General de Niños Pedro de Elizalde - Unidad: trimestre - Cantidad: 1 - Precio Unitario: $ 135.461.- - Precio Total: $ 135.461.-
Renglón 5 - Efector Destinatario: Hospital General de Niños Pedro de Elizalde - Unidad: trimestre - Cantidad: 1 - Precio Unitario: $ 135.461.- - Precio Total: $ 135.461.-
Renglón 6 - Efector Destinatario: Hospital General de Niños Pedro de Elizalde - Unidad: trimestre - Cantidad: 1 - Precio Unitario: $ 135.461.- - Precio Total: $ 135.461.-
Renglón 7 - Efector Destinatario: Hospital General de Niños Pedro de Elizalde - Unidad: trimestre - Cantidad: 1 - Precio Unitario: $ 195.502.- - Precio Total: $ 195.502.-
Renglón 8 - Efector Destinatario: Hospital General de Niños Ricardo Gutierrez - Unidad: trimestre - Cantidad: 1 - Precio Unitario: $ 173.709.- - Precio Total: $ 173.709.-
Renglón 9 - Efector Destinatario: Hospital General de Niños Ricardo Gutierrez - Unidad: trimestre - Cantidad: 1 - Precio Unitario: $ 173.709.- - Precio Total: $ 173.709.-
Renglón 10 - Efector Destinatario: Hospital General de Agudos José María Penna - Unidad: trimestre - Cantidad: 1 - Precio Unitario: $ 195.502.- - Precio Total: $ 195.502.-
Renglón 11 - Efector Destinatario: Hospital General de Agudos José María Penna - Unidad: trimestre - Cantidad: 1 - Precio Unitario: $ 258.608.- - Precio Total: $ 258.608.-
Renglón 12 - Efector Destinatario: Hospital General de Agudos José María Penna - Unidad: trimestre - Cantidad: 1 - Precio Unitario: $ 258.608.- - Precio Total: $ 258.608.-
Renglón 13 - Efector Destinatario: Hospital General de Agudos José María Penna - Unidad: trimestre - Cantidad: 1 - Precio Unitario: $ 258.608.- - Precio Total: $ 258.608.-
Renglón 14 - Efector Destinatario: Hospital General de Agudos José María Penna - Unidad: trimestre - Cantidad: 1 - Precio Unitario: $ 258.608.- - Precio Total: $ 258.608.-
Renglón 15 - Efector Destinatario: Hospital General de Agudos José María Penna - Unidad: trimestre - Cantidad: 1 - Precio Unitario: $ 258.608.- - Precio Total: $ 258.608.-
Renglón 16 - Efector Destinatario: Hospital General de Agudos José María Penna - Unidad: trimestre - Cantidad: 1 - Precio Unitario: $ 258.608.- - Precio Total: $ 258.608.-
Renglón 17 - Efector Destinatario: Hospital General de Agudos Parmenio Piñero -

Unidad: trimestre - Cantidad: 1 - Precio Unitario: $ 126.305.- - Precio Total: $ 126.305.-
Renglón 18 - Efector Destinatario: Hospital de Quemados Dr. Arturo Umberto Illia -
Unidad: trimestre - Cantidad: 1 - Precio Unitario: $ 173.709.- - Precio Total: $ 173.709.-
Renglón 19 - Efector Destinatario: Hospital de Quemados Dr. Arturo Umberto Illia -
Unidad: trimestre - Cantidad: 1 - Precio Unitario: $ 208.426.- - Precio Total: $ 208.426.-
Renglón 20 - Efector Destinatario: Hospital General de Agudos Bernardino Rivadavia -
Unidad: trimestre - Cantidad: 1 - Precio Unitario: $ 126.305.- - Precio Total: $ 126.305.-
Renglón 21 - Efector Destinatario: Hospital General de Agudos Bernardino Rivadavia -
Unidad: trimestre - Cantidad: 1 - Precio Unitario: $ 126.305.- - Precio Total: $ 126.305.-
Renglón 22 - Efector Destinatario: Hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni - Unidad: trimestre - Cantidad: 1 - Precio Unitario: $ 258.608.- - Precio Total: $ 258.608.-.
Renglón 23 - Efector Destinatario: Hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni - Unidad: trimestre - Cantidad: 1 - Precio Unitario: $ 258.608.- - Precio Total: $ 258.608.-.
Monto total de la Prórroga: pesos cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil quinientos noventa y ocho ($ 4.457.598.-)
Fundamento de la Prórroga: Artículo 111 inciso III) de la Ley Nº 2095 (texto Consolidado por Ley Nº 6588) modificada por Ley Nº 6647.

Mónica C. González Biondo
Gerente Operativa Compras y Contrataciones

Inicia: 11-12-2023 Vence: 12-12-2023

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO - GOCYC

Prórroga - Contratación Directa N° 401-1072-CDI22

E.E. N° 26.190.383-GCABA-DGADCYP/2021
Contratación Directa N° 401-1072-CDI22
Rubro comercial: Salud - Servicio de Mantenimiento, Reparación e Instalación de Instrumental y Equipos Médicos y Quirúrgicos.
Objeto de la contratación: "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de Mamógrafos marca Metaltronica con destino a diversos efectores dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", por un plazo de quince (15) meses.
Acto Administrativo de Prórroga: Disposición N° 285-GCABA-DGADCYP/23
Firma Adjudicataria:
Gran Buenos Aires Rayos X S.A. (CUIT N° 30-55470418-9)
Prórroga Orden de Compra N° 401-13966-OC22
Renglón 1 - Efector destinatario: Hospital General de Agudos Teodoro Álvarez -
Unidad: mes - Cantidad: 3 - Precio unitario: $ 140.424,20 - Precio total: $ 421.272,60.
Renglón 2 - Efector destinatario: Hospital General de Agudos Cosme Argerich -
Unidad: mes - Cantidad: 3 - Precio unitario: $ 140.424,20 - Precio total: $ 421.272,60.
Renglón 3 - Efector destinatario: Hospital de Oncología Marie Curie - Unidad: mes -
Cantidad: 3 - Precio unitario: $ 308.112,00 - Precio total: $ 924.336,00.

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

Renglón 4 - Efector destinatario: Hospital General de Agudos José María Penna - Unidad: mes - Cantidad: 3 - Precio unitario: $ 213.669,40 - Precio total: $ 641.008,20.
Renglón 5 - Efector destinatario: Hospital General de Agudos Parmenio Piñero - Unidad: mes - Cantidad: 3 - Precio unitario: $ 140.424,20 - Precio total: $ 421.272,60.
Renglón 6 - Efector destinatario: Hospital General de Agudos Parmenio Piñero - Unidad: mes - Cantidad: 3 - Precio unitario: $ 140.424,20 - Precio total: $ 421.272,60.
Renglón 7 - Efector destinatario: Hospital General de Agudos José María Ramos Mejía - Unidad: mes - Cantidad: 3 - Precio unitario: $ 213.669,40 - Precio total: $ 641.008,20
Renglón 8 - Efector destinatario: Hospital General de Agudos Bernardino Rivadavia - Unidad: mes - Cantidad: 3 - Precio unitario: $ 179.712,40 - Precio total: $ 539.137,20.
Renglón 9 - Efector destinatario: Hospital General de Agudos Francisco Santojanni - Unidad: mes - Cantidad: 3 - Precio unitario: $ 308.112,00 - Precio total: $ 924.336,00.
Renglón 10 - Efector destinatario: Hospital Materno Infantil Ramón Sardá - Unidad: mes - Cantidad: 3 - Precio unitario: $ 140.424,20 - Precio total$ 421.272,60.
Renglón 11 - Efector destinatario: Hospital General de Agudos Enrique Tornú - Unidad: mes - Cantidad: 3 - Precio unitario: $ 140.424,20 - Precio total: $ 421.272,60.
Renglón 12 - Efector destinatario: Hospital General de Agudos Abel Zubizarreta - Unidad: mes - Cantidad: 3 - Precio unitario: $ 140.424,20 - Precio total: $ 421.272,60.
Renglón 13 - Efector destinatario: Hospital General de Agudos Cecilia Grierson - Unidad: mes - Cantidad: 3 - Precio unitario: $ 213.669,40 - Precio total: $ 641.008,20.
Monto total de la Prórroga: pesos siete millones doscientos cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y dos ($ 7.259.742.-).
Fundamento de la Prórroga: Artículo 111 inciso III) de la Ley Nº 2095 (texto Consolidado por Ley Nº 6588) modificada por Ley Nº 6647.

Mónica C. González Biondo
Gerente Operativa Compras y Contrataciones
Inicia: 11-12-2023 Vence: 11-12-2023

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO - GOCyC

Ampliación - Contratación Directa N° 401-0827-CDI22

E.E. Nº 21.768.392-GCABA-DGADCYP/2022
Contratación Directa N° 401-0827-CDI22
Rubro comercial: Salud-Servicio de Reparación, Mantenimiento e Instalación de Instrumental y Equipos Médicos y Quirúrgicos.
Objeto de la contratación: "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Tomógrafos Marca Toshiba/Canon para diversas dependencias del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", por un plazo de quince (15) meses - Cinco (5) Trimestres.
Acto Administrativo de Ampliación: Disposición N° 2023-292-GCABA-DGADCYP
Firma Adjudicataria:
Canon Medical Systems Argentina S.A. (CUIT N° 30-71600236-1)
Ampliación Orden de Compra N° 401-19417-OC22
Renglón 9 - Repuestos para equipos instalados en efectores - Unidad: global - Cantidad: 0,78% - Precio unitario: $ 26.084.080,87- Precio total: $ 20.345.583,08

Monto total de la Ampliación: pesos veinte millones trescientos cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y tres con ocho centavos ($ 20.345.583,08.-).
Fundamento de la adjudicación: Artículo 111, Inciso I de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6588), modificada por Ley 6647.
Consulta del Acto Administrativo: Disposición N° 2023-292-GCABA-DGADCYP.

Mónica C. González Biondo
Gerente Operativa Compras y Contrataciones

Inicia: 11-12-2023 Vence: 11-12-2023

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS "DR. ARTURO U. ILLIA"

Tubos para toma de muestra semestral - Contratación Menor N° 428-4156-CME23

Expediente N° 43945992/2023
Llámese a Contratación Menor N° 428-4156-CME23 para el día 14/12/23 a la hora 10:00
Hs.
Rubro: Tubos para Toma de muestra semestral.
Valor del pliego: Gratuito.
Autorizante: DI-2023-186-HQ.
Repartición Solicitante: Hospital De Quemados "Dr. Arturo Umberto Illia" Unidad de Laboratorio.
Lugar de Apertura www.buenosairescompras.gob.ar.

Alfonso Martinho
Jefe de Urgencias a/c Dirección

Inicia: 7-12-2023 Vence: 11-12-2023

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Provisión de Insumos (Stent autoexpandible) - Contratación Menor BAC N° 412-4198-CME23

EE. 2023-41978030-GCABA-HGACA
Llámase a Contratación Menor BAC N° 412-4198-CME23, cuya apertura se realizará el día 12/12/2023, a las 10:00 hs., para la "Provisión de Insumos (Stent autoexpandible) con destino a la División Farmacia-Hemodinamia de este Establecimiento Asistencial".
Autorizante: DI-2023-948-GCABA-HGACA
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich.
Valor del pliego: Sin valor.
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Néstor Hernández
Director Médico

Inicia: 7-12-2023 Vence: 11-12-2023

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Adquisicion de insumos (rollos papel para ecografo, etc) - Contratación Menor Nº 412-4257-CME23

EX-2023-45114216-GCABA-HGACA
Llámase a Contratación Menor Nº 412-4257-CME23, cuya apertura se realizará el día 12/12/2023, a las 09:00hs, para la adquisicion de insumos (rollos papel para ecografo, etc) con destino a Division Rayos
Autorizante: DI-2023-943-HGACA
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, con destino a la Division Rayos
Valor del pliego: Sin valor.
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar .
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Néstor Hernández
Director Médico

Inicia: 11-12-2023 Vence: 11-12-2023

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Servicio de Radio Frecuencia - Contratación Menor BAC N° 412-4264-CME23

EE-2023-45144725-GCABA-HGACA
Llámase a Contratación Menor BAC N° 412-4264-CME23, cuya apertura se realizará el día 11/12/2023, a las 10:00 hs., para el "Servicio de Radio Frecuencia para Corral Andrea DNI 26.427.681 con destino al Servicio Neurocirugía de este Establecimiento Asistencial".
Autorizante: DI-2023-946-GCABA-HGACA
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich.
Valor del pliego: Sin valor.
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Néstor Hernández
Director Médico

Inicia: 11-12-2023 Vence: 11-12-2023

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Preadjudicación - Contratación Menor N° 412-3771-CME23

EX-2023-40219614-GCABA-HGACA
Contratación Menor N° 412-3771-CME23
Clase: etapa única
Rubro comercial: Salud
Objeto de la contratación: Provisión de Insumos (Suturas) con destino a la División Farmacia de este Establecimiento Asistencial.
Firma Preadjudicada:
Covidien Argentina SA
Renglón 1 - 2592 unidades - Precio Unitario: $1.398,76.- Precio Total: $ 3.625.585,92.-
Renglón 3 - 360 unidades - Precio Unitario: $ 2.326,83.- Precio Total: $ 837.658,80.-
Total Preadjudicado: pesos cuatro millones cuatrocientos setenta y tres mil doscientos cuarenta y cuatro con 72/100.- ($ 4.463.244,72).-
Renglones Desiertos: 0
Renglones Fracasados: 1 (Renglón 2)
Fundamento de la preadjudicación: Las ofertas recomendadas se ajustan al PBCP. El precio de la oferta recomendada es menor al precio de referencia. Se elige menor precio. RECOMENDACIÓN conforme Actas de Asesoramiento Documental y Técnico IF-2023-45086254-GCABA-HGACA e IF-2023-45086355-GCABA-HGACA, respectivamente.
Vencimiento validez de oferta: 5/2/2024
Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gov.ar

Néstor Hernández
Director Medico

Leonardo Rodríguez Mormandi
Gerente Operativo

Inicia: 11-12-2023 Vence: 11-12-2023

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Preadjudicación - Contratación Menor N° 412-3821-CME23

EX-2023-40787279-GCABA-HGACA
Contratación Menor N° 412-3821-CME23
Clase: etapa única
Rubro comercial: Salud

Objeto de la contratación: Provisión de Insumos (Guía, etc.) con destino a la División Farmacia de este Establecimiento Asistencial.
Firma Preadjudicada:
FV Endovascular S.R.L.
Renglón 1 - 50 unidades - Precio Unitario: $ 70.000,00.- Precio Total: $ 3.500.000,00.-
Renglón 2 - 50 unidades - Precio Unitario: $ 85.000,00.- Precio Total: $ 4.250.000,00.-
Total Preadjudicado: pesos siete millones setecientos cincuenta mil con 00/100 ($ 7.750.000,00).-
Renglones Desiertos: 0
Renglones Fracasados: 1 (Renglón 3)
Fundamento de la preadjudicación: Las ofertas recomendadas se ajustan al PBCP. El precio de la oferta recomendada es menor al precio de referencia. Se elige menor precio. RECOMENDACIÓN conforme Actas de Asesoramiento Documental y Técnico IF-2023-45522397-GCABA-HGACA e IF-2023-45522854-GCABA-HGACA, respectivamente.
Vencimiento validez de oferta: 12/2/2024
Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gov.ar

Néstor Hernández
Director Medico

Leonardo Rodríguez Mormandi
Gerente Operativo

Inicia: 11-12-2023 Vence: 11-12-2023

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Preadjudicación - Provisión de Insumos (Potasio Cloruro) - Contratación Menor N° 412-3902-CME23

EX-2023-41666646-GCABA-HGACA
Tipo de Procedimiento de Selección: Contratación Menor N° 412-3902-CME23
Clase: etapa única
Rubro comercial: Salud
Objeto de la contratación: Provisión de Insumos (Potasio Cloruro) con destino a la División Farmacia de este Establecimiento Asistencial.
Firma Preadjudicada:
ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L.
Renglón 1 - 6800 unidades - Precio Unitario: $490,00.- Precio Total: $ 3.332.000,00.-
Total Preadjudicado: PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CON 72/100.- ($ 3.332.000,00).-
Renglones Desiertos: 0
Renglones Fracasados: 0
Fundamento de la preadjudicación: La oferta recomendada se ajusta al PBCP. El precio de la oferta recomendada es menor al precio de referencia. Se elige menor precio. Recomendación conforme Acta de Asesoramiento Documental y Técnico IF-2023-44547301-GCABA-HGACA.

Vencimiento validez de oferta: 14/02/2024
Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gov.ar

Nestor Hernandez
Director Medico

Leonardo Rodríguez Mormandi
Gerente Operativo

Inicia: 11-12-2023 Vence: 11-12-2023

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Adjudicación - Contratación Menor Nº 431-4017-CME23

EX 2023-42842797-GCABA-HBR
Contratación Menor Nº 431-4017-CME23
Autorizante: DISFC-2023-138-GCABA-DGAHBR
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la Contratación: Adquisición de Equipo p/ Cirugía de Alto Riesgo.-
Servicio: Farmacia.-
Firma adjudicada:
Número de Orden de Compra: 431-21002-OC23
Bio San Argentina S.R.L
Renglón 1-cantidad:40 unid.Precio unitario:$ 17.206,20,-Precio total:$ 688.248,00
Total Adjudicado: pesos seiscientos ochenta y ocho mil doscientos cuarenta y ocho con 00/100 ($ 688.248,00)

Eugenia Lucía Palmucci
Director Adjunto de Gestión Administrativa

María Del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera

Inicia: 11-12-2023 Vence: 11-12-2023

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN

Escaner A3 para Biblioteca - Contratación Menor Nº 541-4237-CME23

EX -2023-44644133-GCABA-DGTALEATC
Llámese a Contratación Menor Nº 541-4237-CME23, cuya apertura se realizará el día 11 de diciembre de 2023 a las 14:00 horas para la adquisición de Escaner A3 para biblioteca", solicitada por el sector Tecnología de la Información, dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón.
Valor del Pliego: Sin costo.
Autorizante: DI-2023-255-GCABA-DGTALEATC
Repartición Destinataria: Ente Autárquico Teatro Colón
Adquisición y consulta de Pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Marcos Padilla
Director General Técnico Administrativo y Legal

Inicia: 7-12-2023 Vence: 11-12-2023

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Adquisición de termotanques y calderas - Licitación Pública N° 7411-1950-LPU23

EX-2023-44482134-GCABA-DGTALMDHYHGC
Acto Administrativo autorización Llamado: Disposición N° 165-DGINFS-2023
Valor del Pliego: Pliego sin valor
Llámase a Licitación Pública N° 7411-1950-LPU23, de etapa única, tramitada por el sistema BAC, cuyo objeto es la "Adquisición de termotanques y calderas con destino a la Gerencia Operativa de Mantenimiento dependiente de la Dirección General de Infraestructura Social del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON 41/100 ($ 38.599.421,41), a realizarse el día 14 de diciembre de 2023 a las 10:00 horas.
Adquisición y Consultas de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.
Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar Asimismo, se encuentran publicados en la página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta.

IF-2023-45532864-GCABA-DGINFS - PLIEG-2023-45533150-GCABA-DGINFS

Federico Larroca
Director

Inicia: 11-12-2023 Vence: 11-12-2023

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Prórroga - Licitación Pública N° 73/23

EX-2023-36224120-GCABA-IVC
Se prorroga el llamado a Licitación Pública N° 73/23 cuyo objeto es la Adquisición de barras, caños y chapas.
RESOL que autoriza la Prórroga: RESOL-2023-1209-GCABA-IVC
Nueva Fecha de Apertura: 10 de enero de 2024

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

Hora: 11:00 hs.
Lugar: Gerencia Operativa Adquisición de Bienes y Servicios y Contratación de Obra Pública, Av. Piedra Buena N° 3280, Piso 1° - CABA, Dirección General Técnica Administrativa y Legal.
El Acto de Apertura se realizará a puertas cerradas trasmitiéndose la lectura de las ofertas a través de la plataforma electrónica Microsoft Teams.
El pliego podrá ser solicitado al correo electrónico comprasivc-suministros@buenosaires.gob.ar, suministrándose en forma gratuita.

Julieta Meroño
Gerente General

Inicia: 6-12-2023 Vence: 13-12-2023

Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana

MINISTERIO DE ESPACIO PÙBLICO E HIGIENE URBANA

DIRECCION GENERAL TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adjudicación - Licitación Pública Nº 351-0083-LPU23

EE Nº 30307713-GCABA-DGTALMEPHU/23 y Nº 28488953-GCABA-DGRU/23
Licitación Pública Nº 351-0083-LPU23
Clase: Etapa única
Rubro Comercial: contratación de obras en general, carpintería, herrería, pintura, servicio de profesionales de la construcción.
Objeto de la contratación: "Parque Ferroviario Colegiales - Etapa II : Calles Verdes"
Acto Administracion de Adjudicación: Disposición N°30-GCABA-DGRU/23 del 7 de diciembre de 2023.
Firma adjudicataria:
Bencen Construcciones SRL (CUIT N° 30-71253680-9), San Nicolás 4029, C.A.B.A
Total Adjudicado: pesos doscientos noventa y siete millones veintidos mil trescientos cincuenta y seis con 01/100 ($ 297.022.356,01).

María Eugenia Torrissian
Directora General

Inicia: 11-12-2023 Vence: 11-12-2023

Secretaría de Ambiente

SECRETARÍA DE AMBIENTE

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES ECOPARQUE INTERACTIVO

Adjudicación - Contratación Menor N° 7211-3152-CME23

E.E. N° 34.021.594-GCABA-UGGOAALUPEEI/23
Contratación Menor N° 7211-3152-CME23
Rubro comercial: Provisión del servicio de retiro, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos y peligrosos para el Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Objeto de la contratación: Provisión del servicio de retiro, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos y peligrosos para el Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Acto administrativo: DI-2023-65-GCABA-UGGOAALUPEEI
Firma adjudicada:
DESLER S.A. (C.U.I.T. 30-65595408-9)
Renglón: 1 cantidad: 5400 precio unitario: $ 995,00.- precio total: $ 5.373.000,00.-
Renglón: 2 cantidad: 720 precio unitario: $ 995,00.- precio total: $ 716.400,00.-
Total adjudicado: seis millones ochenta y nueve mil cuatrocientos con 00/100 ($ 6.089.400,00.-)
Fundamento de la adjudicación: por resultar una oferta válida y conveniente a los intereses de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cumplimentando los requisitos técnicos, administrativos y económicos exigidos en los Pliegos que rigen la presente contratación.
Consulta del acto administrativo: Página Web oficial de “Buenos Aires Compras“ y página web oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Fabricio Danel Castro
Titular de la Unidad de Gestión General
de Operaciones, Administración y
Asuntos Legales

Inicia: 11-12-2023 Vence: 11-12-2023

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Preadjudicación - Servicio anual de mantenimiento del sistema de climatización y sistema de extracción de aire, instalado y en funcionamiento, de la sede del Tribunal sita en Cerrito 760; reemplazo de 4 (cuatro) unidades de control alámbrico modelo BRC 1E 63; y limpieza de 88 (ochenta y ocho) serpentinas - Licitación Pública N° 16/23

EX-2023-32287-TSJ-DCOMPRAS
Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas
Tipo de acto: Licitación Pública en etapa única
Acta de preadjudicación del 6 de diciembre de 2023 (AT-2023-40295-TSJ-DMEAYA)
Objeto de la contratación: Servicio anual de mantenimiento del sistema de climatización y sistema de extracción de aire, instalado y en funcionamiento, de la sede del Tribunal sita en Cerrito 760; reemplazo de 4 (cuatro) unidades de control alámbrico modelo BRC 1E 63; y limpieza de 88 (ochenta y ocho) serpentinas.
Licitación Fracasada por inexistencia de ofertas convenientes
Fundamentación de la preadjudicación: De las ofertas presentadas, correspondientes a las firmas TERMAIR SA, AASC SA y TECNARAN SRL, ninguna resulta conveniente debido a su cotización, que en todos los casos supera en forma holgada la previsión presupuestaria.
CEO: Benarroch - Sbiroli - Quinterno
Lugar de exhibición de las actas: Solapa de compras y contrataciones (licitaciones) de la página del Tribunal en Internet: www.tsjbaires.gob.ar.

Roque Pannunzio
Director General

Inicia: 11-12-2023 Vence: 11-12-2023

Consejo de la Magistratura

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS

Preadjudicación - Obra Pública, readecuación del 2do piso del edificio sito en Av. Corrientes 1454 de la CABA - Licitación Pública Abreviada N° 1/23

Expediente: TEA A-01-00029064-1/2023.
Licitación Pública Abreviada: N°1/2023.
Dictamen de Evaluación de Ofertas: 07 de diciembre de 2023.
Objeto de la contratación: Obra Pública, readecuación del 2do piso del edificio sito en Av. Corrientes 1454 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Encuadre legal: Licitación Pública Abreviada, de etapa única, por ajuste alzado, conforme lo dispuesto en los artículos 12, 13, 22 y 23 inciso a) y 24 de la Ley N° 6.246 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y su reglamentación Resolución CM N° 128/2021.
Fundamento de la preadjudicación: Conclusión.
Por ADJ 179587/23 se agrega el acta de apertura de ofertas de la licitación pública abreviada de la referencia.
Como resultado de ella, surge que se ha presentado una sola oferta, de la empresa Grupo Varsovia S.R.L. La misma se agrega por ADJ 179595/23 en un total de 244 fojas.
A fs. 233 del ADJ indicado en el párrafo precedente, la empresa oferente Grupo Varsovia S.R.L. presenta una propuesta económica de pesos doscientos cuarenta y nueve millones ochocientos diecinueve mil seiscientos veinticuatro con 65/100 ($ 249.819.624,65).
El Presupuesto Oficial determinado para esta Licitación Pública Abreviada es de pesos treinta y seis millones ($ 36.000.000), de acuerdo a lo estipulado por la Res. SAGYP N° 590/23.
En virtud de lo antes expuesto, y vista la diferencia económica que surge entre el presupuesto oficial y la única oferta presentada, esta Comisión de Evaluación de Ofertas considera que carece de relevancia continuar evaluando las condiciones de admisibilidad de la oferta, y corresponde declarar a la oferta presentada por Grupo Varsovia S.R.L. como inconveniente.

Federico Carballo - Hernán Labate - Matías Vazquez
Comisión Evaluadora de Ofertas

Inicia: 11-12-2023 Vence: 11-12-2023

Ministerio Público Fiscal

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Circular Sin Consulta N° 1- Adquisición de Mobiliario - Contratación Menor N° 17/23

Contratación Directa Menor N° 17/2023
Actuación interna FG N° 30-00091300
Circular Modificatoria N° 12/23
Objeto: “Adquisición de Mobiliario para uso del Ministerio Público Fiscal.”
Por la presente, la Oficina de Administración Financiera del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. se dirige a los interesados en la Contratación Directa Menor N° 17/2023, a efectos de informarles que esta Circular tiene por objeto rectificar el Anexo II (Pliego de Especificaciones Técnicas) y Anexo III (Índice y planos), los cuales son reemplazados por las últimas versiones de los mismos que se adjuntan a la presente, dejando sin efecto las versiones notificadas con la Disposición OAF N° 82/2023.
Por último, se hace saber a Uds. que la presente circular se considera un anexo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado en el marco del procedimiento de selección supra referenciado.

Alejo Folgueira
Titular

Inicia: 11-12-2023 Vence: 11-12-2023

Ministerio Público Fiscal

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Contratación de los trabajos de readecuaciones y reformas en la planta baja del edificio de la calle Chacabuco 151 de la CABA - Licitación de Obra Pública N° 5/23

Objeto de la contratación: "Contratación de los trabajos de readecuaciones y reformas en la planta baja del edificio de la calle Chacabuco 151 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde funcionan dependencias del Ministerio Público Fiscal de la CABA".
Consulta y retiro de pliegos:
Los Pliegos podrán ser:
a) Descargados de la página Web del MPF: https://mpfciudad.gob.ar/compras/search
b) Solicitados por correo electrónico a: comprasmpf@fiscalias.gob.ar
A los fines de notificar las Circulares que se llegasen a emitir, los oferentes que obtengan los pliegos por alguno de los medios mencionados anteriormente deberán informar: correo electrónico oficial, razón social y CUIT, a la siguiente dirección de e-mail comprasmpf@fiscalias.gob.ar.
Todas las comunicaciones entre el Ministerio Público y los interesados, oferentes o cocontratantes serán válidas en las direcciones de correo electrónico que previamente aquéllos hayan constituido o, en su defecto, en las que figuren en el RIUPP.
En ningún caso, los destinatarios podrán aducir que los correos electrónicos no fueron recibidos o que su contenido fue adulterado.
Valor del pliego: Los Pliegos son gratuitos
Visita: La visita se efectuará el día 12 de diciembre de 2023 a las 10:00 horas puntuales en el Hall de entrada del edificio citado, finalizando la misma a las 11:00 hs.
Presentación de las ofertas:
Las ofertas serán presentadas en formato digital (escaneado completo de oferta elaborada en los términos requeridos en presente pliego) dirigidas a la casilla de correo electrónico licitacionesmpf@fiscalias.gob.ar, hasta las 11:00 horas del día 22/12/2023 debiendo estar dirigidas a la Oficina de Administración Financiera del MPF e indicando como referencia la leyenda "Procedimiento Licitación Pública de Obra Pública N° 05/2023, Actuación Interna N° 30-00091121 - Fecha y hora de apertura".
Norma autorizante: Disposición OAF N° 87/2023.

Alejo Folgueira
Titular

Inicia: 6-12-2023 Vence: 13-12-2023

Ministerio Público de la Defensa

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Adjudicación - Adquisición e instalación de veinte (20) packs de baterías para UPS - Licitación Pública N° 21/23

Expediente DeCyC N° 359/2023
Procedimiento administrativo: Licitación Pública N° 21/23
Objeto de la contratación: Adquisición e instalación de veinte (20) packs de baterías para UPS, para ser utilizados en distintas sedes del Ministerio Público de la Defensa.
Acto administrativo de adjudicación: Disposición SGA N° 376/23
Firma adjudicada: **INSUMO TOTAL** de Darío Ferrazzano C.U.I.T. N° 20-29946719-9
Renglón Único: PESOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL ($ 26.151.000,00)
Fundamento de la adjudicación: La oferta de la empresa Insumo Total de Darío Ferrazzano, cumple con los requisitos exigidos por la Ley N° 2095, y sus modificatorias, su reglamentación aprobada por la Resolución CCAMP N° 53/15, los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y también con los requerimientos establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas, y resultan convenientes desde el punto de vista económico.
Consulta del acto administrativo: Página web del MPD: https://www.mpdefensa.gob.ar/institucional/administracion

Jorge Costales
Secretario General

Inicia: 11-12-2023 Vence: 11-12-2023

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Adjudicación - Adquisición de licencias de antivirus de próxima generación y control de dispositivos - Licitación Pública N° 22/23

Expediente DeCyC N° 376/2023
Procedimiento administrativo: Licitación Pública N° 22/23
Objeto de la contratación: Adquisición de licencias de antivirus de próxima generación y control de dispositivos, para las estaciones de trabajo del Ministerio Público de la Defensa, marca SOPHOS, incluyendo una consola centralizada para la gestión de todos los productos en la nube del tipo SaaS.
Acto administrativo de adjudicación: Disposición SGA N° 375/23
Firma adjudicada: **FULL COMPUTACIÓN** de Ignacio Mascolo C.U.I.T. N° 20-24458118-9

Renglones 1 y 2 total adjudicado: PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS ($ 52.794.700,00)
Fundamento de la adjudicación: La oferta de la empresa Full Computación de Igancio Mascolo, cumple con los requisitos exigidos por la Ley N° 2095, y sus modificatorias, su reglamentación aprobada por la Resolución CCAMP Nº 53/15, los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y también con los requerimientos establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas, y resultan convenientes desde el punto de vista económico.
Consulta del acto administrativo: Página web del MPD: https://www.mpdefensa.gob.ar/institucional/administracion

Jorge Costales
Secretario General

Inicia: 11-12-2023 Vence: 11-12-2023

Ministerio Público de la Defensa

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Adjudicación - Servicio de fumigación - Contratación Menor N° 10/23

Expediente DeCyC N° 364/2023
Procedimiento administrativo: Contratación Menor N° 10/23
Objeto de la contratación: Contratación de un Servicio de Fumigación y Mantenimiento Preventivo: que incluye Desratización, Desinsectación, Desinfección, y el Mantenimiento Correctivo, por el término de veinticuatro (24) meses, para las sedes de este Ministerio Público de la Defensa sitas en Av. Callao 25, 5° piso, Dpto. K; Av. Cabildo 3067, 4° piso; Yapeyú 607; Av. Brasil 2782; Av. Almirante Brown 1288; Riobamba 74, 11° piso, of. 31/32; Sarmiento 1981, 6° piso, Dpto. A; Av. Almirante Brown 1250; Av. de Mayo 633, 1° piso, Dpto.10; México 890; Piedras 441; Lavalle 369; México 335/7 y Venezuela 824, de esta Ciudad de Buenos Aires.
Acto administrativo de adjudicación: Disposición SGA N° 381/23
Firma adjudicada:
FUMIGACIONES MIGUEL de Miguel Ángel Romero CUIT N° 20-16654129-9
Renglón Único: Contratación de un Servicio de Fumigación y Mantenimiento Preventivo: que incluye Desratización, Desinsectación, Desinfección, y el Mantenimiento Correctivo, por el término de veinticuatro (24) meses.
Total adjudicado: PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 30/100 ($10.773.743,30)
Fundamento de la adjudicación: La oferta de FUMIGACIONES MIGUEL de Miguel Ángel Romero cumple con los requisitos legales y reglamentarios de la normativa vigente, con los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen el procedimiento de contratación, y resulta conveniente en términos económicos.
Consulta del acto administrativo: Página web del MPD: https://www.mpdefensa.gob.ar/institucional/administracion

Jorge Costales
Secretario General

Inicia: 11-12-2023 Vence: 11-12-2023

Ministerio Público Tutelar

MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Adjudicación - Contratación del servicio de suscripción de Ediciones Rap para el año 2024 - Contratación Directa N° 17/23

Tipo de Procedimiento de Selección: Contratación Directa.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Suscripciones
Objeto de la contratación: "Contratación del servicio de suscripción de Ediciones Rap para el año 2024"
Firma adjudicada:
EDICIONES RAP S.A., CUIT N° 30-70778707-0
Renglón 1: Precio Total $ 1.422.815,00
Total, adjudicado: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS QUINCE ($ 1.422.815,00)
Consulta del acta: Página web del Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: https://mptutelar.gob.ar/compras-y-contrataciones/2023

Rocío Gutiérrez
Titular

Inicia: 11-12-2023 Vence: 11-12-2023

MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Adjudicación - Contratación del servicio de suscripción de Erreius Online para el año 2024 - Contratación Directa N° 18/23

Tipo de Procedimiento de Selección: Contratación Directa.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Suscripciones
Objeto de la contratación: "Contratación del servicio de suscripción de Erreius Online para el año 2024"
Firma adjudicada:
ERREPAR S.A., CUIT Nº 30-58262294-5
Renglón 1: Precio Total $ 3.590.141,00
Total, adjudicado: PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CUARENTA Y UNO ($ 3.590.141,00.-), IVA incluido
Consulta del acta: Página web del Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: https://mptutelar.gob.ar/compras-y-contrataciones/2023

Rocío Gutiérrez
Titular

Inicia: 11-12-2023 Vence: 11-12-2023

Defensoría del Pueblo de la CABA

DEFENSORIA DEL PUEBLO

CONDUCCIÓN EJECUTIVA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

Adquisición de Computadoras - Contratación Menor N° 58/23

Llamase a Contratación Menor N° 58/2023 cuya apertura se realizará el día lunes 18 de diciembre de 2023 a las 11:00 horas Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Autorizante: Resolución Interna N° 224/23
Valor del Pliego: gratuito
Pliegos y Anexos: Página oficial de la Defensoría: https://defensoria.org.ar/compras-y-contrataciones/
Consultas: uoa@defensoria.org.ar
Las ofertas deberán presentarse en la Subcoordinación Operativa de Compras y Contrataciones, sito en la Sede de la Defensoría del Pueblo, Venezuela N° 538 en el siguiente plazo y horario: de lunes a viernes de 11 a 16 hs., hasta la fecha y horario fijada para el Acto de Apertura.
Lugar y Fecha de apertura: Coordinación Operativa de Gestión Técnica - Subcoordinación Operativa de Compras y Contrataciones, sito en la sede de la Defensoría del Pueblo, Venezuela 538 1° Piso, día lunes 18 de diciembre de 2023 a las 11:00 horas, Contratación “Adquisición de Computadoras”

Dante Sironi
Director Ejecutivo

Inicia: 11-12-2023 Vence: 11-12-2023

Edictos Oficiales

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL CUERPO DE AGENTES DE TRANSITO

Intimación - EX N° 45.559.948-GCABA-DGCATRA/23

Intímese a los **titulares registrales de los motovehículos que se detallan en el ANEXO IF. N° 2023-45538321-GCABA - DGCATRA de la presente publicación**, relacionado al Expediente Electrónico N° 2023-45559948-GCABA-DGCATRA, para que en el término de 15 días hábiles, contados a partir del quinto día de la última fecha de publicación del edicto -conforme art. 62 del decreto 1510/97-, los mismos se comuniquen vía e-mail a la siguiente dirección de correo electrónico: gestiondevolucion@buenosaires.gob.ar, informando allí nombre y apellido, DNI, marca, modelo, dominio y/o cualquier otra documental que acredite la titularidad o interés legítimo sobre el motovehículo para obtener la devolución de la unidad vehicular, o bien para solicitar prórroga de diez (10) días corridos acompañando la documentación respectiva de trámite que se encuentre en curso para la obtención de la documentación dominial faltante, bajo apercibimiento de considerar al vehículo como abandonado y proceder conforme a lo establecido en el artículo 7° y subsiguiente de la Ley 342
Ante cualquier consulta, los interesados pueden comunicarse de lunes a viernes, en el horario de 9 a 16 horas, al siguiente número telefónico: 5030-9198 Int. 1028 (Jefatura de División de Procesamiento de Vehículos en Playas de Acarreo).

ANEXO IF N° 2023-45538321-GCABA - DGCATRA

Leandro M. Ricciardi
Director General

Inicia: 11-12-2023 Vence: 13-12-2023

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL CUERPO DE AGENTES DE TRANSITO

Intimación - EX N° 45.560.167-GCABA-DGCATRA/23

Intímese a los **titulares registrales de los vehículos, que se detallan en el ANEXO IF. N° 2023-45538341-GCABA - DGCATRA de la presente publicación**, relacionado al Expediente N° 2023-45560167-GCABA-DGCATRA para que en el término de 15 días habiles contados a partir del quinto día de la última fecha de publicación del edicto conforme art. 62 del decreto 1510/97, los mismos se comuniquen vía e-mail a la siguiente dirección de correo electrónico: gestiondevolucion@buenosaires.gob.ar, informando nombre y apellido, DNI, marca, modelo, dominio y toda documental que acredite la titularidad o interés legítimo sobre el vehículo, a los fines obtener la devolución de la unidad vehicular, o bien para solicitar una prórroga de diez (10) días corridos acompañando la documentación respectiva del trámite que se encuentre en curso para la obtención de la documentación dominial faltante, bajo apercibimiento de considerar al vehículo como abandonado y proceder conforme a lo establecido en el artículo 7° y subsiguiente de la ley 342
Ante cualquier consulta, los interesados pueden comunicarse de lunes a viernes, en el horario de 9 a 16 horas, al siguiente número telefónico: 5030-9198 Int. 1028 (Jefatura de División de Procedimiento de Vehículos en Playas de Acarreo).

ANEXO IF N° 2023-45538341-GCABA - DGCATRA

Leandro M. Ricciardi
Director General

Inicia: 11-12-2023 Vence: 13-12-2023

Ministerio de Hacienda y Finanzas

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución N° 2973-GCABA-DGR/23

Expediente Electrónico N° 9.575.740-GCABA-DGR-2012
La Dirección General de Rentas notifica al **contribuyente JOSÉ ARIEL FIGUEREDO**, los términos de la Resolución N° 2973-GCABA-DGR-2023, de fecha 14 de noviembre de 2023, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y las obligaciones fiscales consiguientes en relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, al contribuyente JOSÉ ARIEL FIGUEREDO, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como Contribuyente del Régimen General bajo el N° 1512393-06, CUIT Nº 20-25976836-6, con cese observado con fecha 25/12/2018, con domicilio fiscal en la calle Alvarado N° 3261, Comuna N° 4, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya actividad sujeta a tributo consiste en "Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p.", con respecto al período fiscal 2018 (1° a 6° anticipos mensuales).
Artículo 2º.- Dejar constancia que en esta instancia no se instruye sumario al contribuyente, toda vez que conforme lo expuesto en los considerandos de la presente, resulta de aplicación lo establecido en el artículo 142, inciso 3) del Código Fiscal T.O. 2023 y disposiciones concordantes de años anteriores.
Artículo 3º.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 4°.- Conferir vista de estas actuaciones al contribuyente, para que en el término de quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta Resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho; debiendo acreditar el presentante la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo de su no consideración en la resolución de la causa.
Artículo 5º.- Intimar al contribuyente, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo, se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas

que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 6º.- Regístrese; notifíquese al contribuyente en el domicilio fiscal, en el domicilio fiscal electrónico y mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 41 del Código Fiscal T.O. 2023, con copia de la presente, y resérvese.

ANEXO IF-2023-42462059-GCABA-DGR

Juan I. Nigrelli
Subdirector General

Inicia: 11-12-2023 Vence: 13-12-2023

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución N° 3157-GCABA-DGR/23

Expediente N° 782346-MGEyA-DGR-2011
La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica al **Sr. FELIPE BAYON PARDO en carácter de Resposable Solidario de la contribuyente PAN AMERICAN ENERGY LLC SUCURSAL ARGENTINA**, los términos de la Resolución N° 3157/GCABA-DGR/2023, de fecha 30 de noviembre de 2023, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo1º.- Hacer lugar parcialmente al recurso de reconsideración interpuesto por la contribuyente PAN AMERICAN ENERGY LLC SUCURSAL ARGENTINA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente del Convenio Multilateral bajo el N° 901-199162-4, C.U.I.T N° 30-69554247- 6, con domicilio fiscal en la Avenida Leandro Alem Nº 1180, y domicilio constituido en la Avenida Leandro N. Alem 1180, Piso 9º, ambos de Comuna Nº 1, de esta Ciudad, cuya actividad sujeta a tributo consiste en "Extracción de petróleo crudo y gas natural", contra la Resolución Nº 3876-DGR/2016, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
Artículo 2º.- Ratificar la determinación de oficio sobre base cierta y con carácter parcial respecto de los períodos fiscales 2010 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2011 (1º a 12º anticipos mensuales) por los montos consignados en el cuadro anexo que se acompaña a los cuales corresponde adicionar los intereses que prevé el artículo 76 del Código Fiscal T.O. 2018 (BOCBA N° 5322) y disposiciones concordantes de años anteriores, y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente resolución, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
Artículo 3º.- Readecuar el monto de la sanción impuesta a la suma de $ 84.977, 12 (Pesos ochenta y cuatro mil novecientos setenta y siete con doce centavos), equivalente al 65% del impuesto omitido, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 4º.- Ratificar la extensión de responsabilidad solidaria a los representantes legales de la empresa en la Argentina, señores Rodolfo Alejandro Díaz, DNI 6.902.425, desde el 17/01/2011 hasta el 06/12/2011 y Néstor Hugo Falivene, desde el 07/12/2011 hasta el presente, estos últimos con domicilio constituido en la Avenida Leandro N. Alem, 1180, Piso 11 perteneciente a la Comuna Nº 1 de esta Ciudad, y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 (incisos 4º y 5º), 12, 14 (inciso 1º) y 110 del Código Fiscal (T.O. 2018) y disposiciones concordantes de años anteriores.
Artículo 5º.- Declarar firme e irrecurrible la extensión de la responsabilidad solidaria al responsable de la firma desde el 01/01/2010 hasta el 16/01/2011, señor Felipe Bayón Pardo, DNI 94.025.688, con domicilio en la Avenida Leandro N. Alem 1180, Piso 11 de esta Ciudad y con domicilio fiscal ante AFIP en Avenida Leandro N. Alem 1180.
Artículo 6º.- Intimar a la contribuyente, a los responsables solidarios y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma de $ 130.734,03 (Pesos ciento treinta mil setecientos treinta y cuatro con tres centavos), que resultan adeudar y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 76 del Código Fiscal T.O. 2018 (BOCBA N° 5322) y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento de su efectivo pago; y la multa aplicada de $ 84.977,12 (Pesos ochenta y cuatro mil novecientos setenta y siete con doce centavos), debiendo acreditar su pago ante esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 inciso 12 del Código Fiscal T.O. 2018 (BOCBA N° 5322) y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberán concurrir ante la Dirección Asistencia Técnica Jurídica y Contable de la mencionada repartición sita en la calle Esmeralda 664 Piso 3º de esta Ciudad, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.
Artículo 7º.- Regístrese, notifíquese con copia de la presente a la contribuyente en el domicilio fiscal y en el constituido, al señor Felipe Bayón Pardo en los domicilios indicados en el artículo 5º y mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a los restantes responsables solidarios en el domicilio señalado en el artículo 4º y en el domicilio fiscal de la firma, conforme lo dispuesto por el artículo 41 del Código Fiscal (T.O. 2023) y disposiciones concordantes de ordenamientos tributarios de años anteriores, y resérvese.

ANEXO IF-2023-44421471-GCABA-DGR

Demian Tujsnaider
Director General

Inicia: 6-12-2023 Vence: 12-12-2023

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución Nº 3190-GCABA-DGR/23

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

Expediente Electrónico Nº 24.314.085-GCABA-DGR/22
La Dirección General de Rentas notifica a la **contribuyente CHALOC S.R.L y a la responsable solidaria, Socia Gerente de la firma, señora Inés Podliasas, DNI Nº 972.125**, los términos de la Resolución Nº 3190/GCABA-DGR/2023, de fecha 4 de Diciembre de 2023, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio de la materia imponible sobre base presunta y con carácter parcial de las obligaciones fiscales consiguientes con relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, a la contribuyente CHALOC S.R.L., inscripta en el Régimen General del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 1277089-02 (CESE OBSERVADO desde 24/05/2018), CUIT Nº 30-71455129-5, con domicilio fiscal en calle Lavalle N° 1382, Piso 5°, Comuna Nº 1, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en "Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales", con respecto al período fiscal 2018 (1° a 12° anticipos mensuales).
Artículo 2°.- Dejar constancia que en esta instancia no se instruye sumario a la contribuyente, toda vez que conforme lo expuesto en los considerandos de la presente, resulta de aplicación lo establecido en el artículo 142 inciso 3) del Código Fiscal T.O. 2023 y disposiciones concordantes de años anteriores.
Artículo 3º.- Hacer extensiva la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, a la Socia Gerente de la firma, señora Inés Podliasas, DNI Nº 972.125, con domicilio en la calle Amenábar N° 3116, Piso 5°, Departamento "C, Comuna Nº 13 y con domicilio especial en la sede social sito en la calle Lavalle N° 1382, Piso 5°, Comuna Nº 1, y domicilio oportunamente declarado ante AFIP sito en la Avenida Cabildo Nº 2938, Comuna Nº 13, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 (inciso 3°), 12 y 15 (inciso 1°) del Código Fiscal T.O. 2023 y disposiciones concordantes de años anteriores.
Artículo 4°.- Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente, a la responsable solidaria y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que en el término de quince (15) días de notificada esta Resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su no consideración en la resolución de la causa.
Artículo 5°.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 6°.- Intimar a CHALOC S.R.L., a la responsable solidaria y/o a quien resulte

responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se las intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, la responsable solidaria y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 7°.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal y mediante comunicación electrónica al Domicilio Fiscal Electrónico, y a la responsable solidaria en los domicilios consignados en el artículo 3° de la presente, y a ambas mediante publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 41 del Código Fiscal T.O. 2023 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente, y resérvese.

ANEXO IF-2023-45017039-GCABA-DGR

Juan I. Nigrelli
Subdirector General

Inicia: 11-12-2023 Vence: 13-12-2023

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución N° 3258-GCABA-DGR/23

Expediente Electrónico Nº 29.480.212/GCABA/DGR/2021
La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica al **contribuyente JUAN MANUEL CONDORI**, los términos de la Resolución N° 3258-GCABA-DGR-2023, de fecha 6 de diciembre de 2.023, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes en relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos al contribuyente JUAN MANUEL CONDORI, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente de Convenio Multilateral bajo el N° 902-0285893-9, CUIT N° 20-39593036-3 (quien registra cese total con fecha 30/04/2019), con domicilio fiscal sito en la Ruta Provincial Nº 16, entre Ruta Provincial Nº 16 y William Morris, Localidad Guernica, Partido Presidente Perón, de la provincia de Buenos Aires, cuya actividad sujeta a tributo es "Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para decoración", con relación al período fiscal 2018 (1° a 10° anticipos mensuales).
Artículo 2°.- Dejar constancia que en esta instancia no se instruye sumario al contribuyente toda vez que conforme lo expuesto en los Considerandos de la presente, resulta de aplicación lo establecido en el artículo 142, inciso 3) del Código Fiscal T.O. 2023 y disposiciones concordantes de años anteriores.
Artículo 3°.- Conferir vista de estas actuaciones al contribuyente, JUAN MANUEL CONDORI, para que en el término de los quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta Resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que haga a su derecho, debiendo acreditar el presentante la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su no consideración en la resolución de la causa.
Artículo 4°.- Consignar que la planilla de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 5°- Intimar a la contribuyente, JUAN MANUEL CONDORI, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo, se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 6°.- Regístrese; notifíquese al contribuyente en el domicilio fiscal electrónico, en el domicilio indicado en el artículo 1° de la presente, y mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 41 del Código Fiscal Código Fiscal T.O. 2023 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia y resérvese.

ANEXO IF-2023-45300022-GCABA-DGR

Juan I. Nigrelli
Subdirector General

Inicia: 11-12-2023 Vence: 13-12-2023

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución N° 3259-GCABA/DGR/23

Expediente Electrónico N.° 10.018.939-GCABA-DGR-2023
La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica al **contribuyente ÁLVAREZ DANIEL VICENTE** los términos de la Resolución N° 3259/GCABA/DGR/2023, de fecha 06 de diciembre de 2023, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base cierta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes con relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, al contribuyente ÁLVAREZ DANIEL VICENTE, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en el Régimen de Convenio Multilateral bajo el N.º 902-081509-4 (cese observado de fecha 25/01/23), CUIT N.º 23-14116394-9, con domicilio fiscal en la calle José León Suárez N.º 197, Comuna N.º 9, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya actividad detectada sujeta a tributo consiste en la "Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p" con relación a al período fiscal 2018 (1° a 12° anticipos mensuales).
Artículo 2º.- Instruir sumario al contribuyente mencionado, por la comisión presunta de infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los Considerandos de la presente.
Artículo 3º.- Conferir vista de estas actuaciones al contribuyente, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del primer día hábil siguiente al de notificada esta Resolución, presente por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho; debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en las actuaciones, bajo apercibimiento de disponer su rechazo "in limine".
Artículo 4º.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 5º.- Intimar al contribuyente, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 125 y 126 del Código Fiscal (T.O. 2023) y disposiciones concordantes de años anteriores, todo ello bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias de autos.
Artículo 6º.- Intimar al contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o

cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 7º.- Regístrese; notifíquese al contribuyente en el domicilio fiscal y en el domicilio fiscal electrónico, y mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Código Fiscal (T.O. 2023) y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente y resérvese

ANEXO IF-2023-45300333-GCABA-DGR

Juan I. Nigrelli
Subdirector General

Inicia: 11-12-2023 Vence: 13-12-2023

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL LEGAL Y TECNICA

Citación - Memorandum N° 45.264.413-GCABA-DGLTMSGC/23

"El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad cita a **familiares del Sr. MICELI ALFREDO, DNI 4.541.972**, los que deberán presentarse en la Dirección del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", sito en la Av. Varela 1301, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Flavia Nuti
Gerente Operativo de Coordinación y Soporte Técnico

Inicia: 7-12-2023 Vence: 12-12-2023

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL LEGAL Y TECNICA

Citación - Memorandum N° 45.264.509-GCABA-DGLTMSGC/23

"El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad cita a **familiares del Sr. CABAN GUSTAVO GABRIEL, de aproximadamente 57 años**, los que deberán presentarse en la Dirección del Hospital General de Agudos "J. M. Penna", sito en la calle Avenida Almafuerte 406 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Flavia Nuti
Gerente Operativo de Coordinación y Soporte Técnico

Inicia: 7-12-2023 Vence: 12-12-2023

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

DIRECCION GENERAL REGULARIZACION DOMINIAL NOTARIAL Y CONSORCIAL

Citación - Memorandum N° 45.535.111-GCABA-IVC/23

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cita y emplaza a **todos aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble sito en Block 2, Piso 9, dpto. B, CABA, Acoyte 545/95, identificado administrativamente como unidad de cuenta número 84058**, a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8 del Decreto Nº 512/GCBA/2012.
Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiendo recibido presentación formal, se procederá a otorgar sin más trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial

Laura C. Leali
Directora General

Inicia: 11-12-2023 Vence: 13-12-2023

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

Citación - Nota N° 45.204.528-GCABA-DGSUM/23

EX Nº 17.073.553-GCABA-DGAMT/21
Se cita al **Sr. PEDRO RAMON DIAZ DNI N° 34.314.210**, a fin que se comunique por mail con la actuaría a cargo de la Dra. Corina Emilce Lediuk (correo electrónico clediuk@buenosaires.gob.ar) de la Dirección de Sumarios de Regímenes Especiales, dependiente de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sito en la calle Uruguay 440, Piso 9no. de CABA, en virtud a lo dispuesto en la Resolución Nº RESOL-2020-405-GCABA-PG que implementa los medios virtuales y electrónicos en el procedimiento administrativo disciplinario, a fin de notificarlo de que está citado a audiencia indagatoria virtual en el **Sumario Nº 375/2021** que se instruye por Expediente Electrónico N° EX-2021-17073553-GCABA-DGAMT el día 28 de diciembre de 2023 a las 10 hs. debiendo adjuntar captura fotográfica de documento de identidad y pudiendo hacerlo con asistencia letrada. Se le hace saber que deberá informar y constituir una casilla de mail a efectos de que se le notifiquen los datos de acceso a la reunión en la que se llevará a cabo la audiencia virtual, domicilio electrónico al que se le dirigirán todas las notificaciones que sea menester efectuarle en el sumario, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 4.736 y lo prescripto por el art. 51 del Decreto 1510/97 Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (t.c. Ley Nº 6588), que establece la obligatoriedad de constituir domicilio electrónico. Se le hace saber que para el caso de no comparecer a la audiencia fijada regirá lo dispuesto en el art. 13 del Decreto N° 3360/MCBA/68 (B.M. 13.296) y se proseguirá en consecuencia con los siguientes pasos procesales en la actuación de referencia.

Ricardo Ruggiero
Director General

Inicia: 7-12-2023 Vence: 12-12-2023

Juzgado Provincial

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Y 11º NOMINACIÓN CIVIL Y COMERCIAL DE CÓRDOBA

Citación - Oficio Judicial E.E. 44.491.444/GCABA/AJG/2023
Carátula: "GORDILLO, TOMASA MARCOLFA - DECL. HEREDEROS"
Causa N°: 5672507

El Sr. Juez de 1º. Inst. y 11º Nom. Civ. y Com. de Córdoba, en autos "GORDILLO, TOMASA MARCOLFA - DECL. HEREDEROS" EXPT. Nº 5672507, cita y emplaza a los **herederos de la Sra. Francisca Argentina Gordillo** a fin que en el término de veinte (20) días a contar desde el último día de publicación comparezcan a defenderse o a obrar en la forma que les convenga, bajo apercibimiento de rebeldía.- Córdoba, 3/10/2023.- Eduardo Bruera, Juez- Magali Lendaro, Prosecretaria.

Magali Lendaro
Prosecretaria

Inicia: 4-12-2023 Vence: 11-12-2023

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 26

Notificación - Oficio Judicial E.E. 44.143.282/GCABA/MGEYA/2023
Carátula: "ALZOGARAY, JUAN CARLOS Y OTROS SOBRE 181 INC. 1 - USURPACION (DESPOJO)"
Causa N°: 355902/2022-2

En la causa nº 355902/2022-2, caratulada "ALZOGARAY, JUAN CARLOS Y OTROS SOBRE 181 INC. 1 - USURPACION (DESPOJO)", del registro de este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 26, a cargo del Dr. Nicolás Agustín Repetto, sito en Tacuarí 138, piso 2º de esta ciudad, TEL: 4014-6759, email juzcyf26@jusbaires.gob.ar. Se transcribe el auto de fecha 24 de noviembre de 2023: "(…) En otro extremo, procederé en los términos del art. 69 del CPPCABA, debiendo notificarse a: **Marta Roa Espinola** DNI Nº 92.734.598, de nacionalidad paraguaya, nacida el 11 de noviembre de 1961 en Sapucay, Paraguay, mediante edicto a publicarse durante cinco días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que dentro del quinto día de su última publicación, deberá concurrir ante los estrados de este Juzgado en lo Penal, Contravencional y Faltas nro. 26, sito en Tacuarí 138 2º piso, CF, de esta ciudad, en el horario de 9.00 a 15.00 horas, a efectos de estar a derecho. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, adjuntándose un ejemplar del edicto. (…)". Fdo: Dr. Nicolás Agustín Repetto, Juez.

Martín J. G. Mundo del Valle
Prosecretario

Inicia: 4-12-2023 Vence: 8-12-2023

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO Y DE RELACIONES DE CONSUMO N° 2

Citación - Oficio Judicial E.E. 44.608.265/GCABA/PG/2023
Carátula: "ASOCIACION CIVIL OBSERVATORIO DEL DERECHO A LA CIUDAD CONTRA GCBA SOBRE AMPARO - PATRIMONIO CULTURAL HISTORICO"
Causa N°: 139494/2023-0

El Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Tributario y de Relaciones de Consumo n° 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, situado en Av. de Mayo 654, planta baja de esta Ciudad, a cargo del doctor Roberto Andrés Gallardo, Secretaría n° 3, a cargo del Dr. Juan Manuel Núñez, de conformidad con lo previsto en los arts. 130 y 131 del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la C.A.B.A. (ley n° 189) y en el marco del expediente caratulado "ASOCIACION CIVIL OBSERVATORIO DEL DERECHO A LA CIUDAD CONTRA GCBA SOBRE AMPARO - PATRIMONIO CULTURAL HISTORICO" Expte. Nº 139494/2023-0, cita y emplaza por el término de quince (15) días a contar desde la última publicación del presente en el Boletín Oficial, a todas aquellas personas que tengan un interés jurídico en el resultado del litigio, a presentarse tanto como actora o demandada; constituir domicilio electrónico y manifestar lo que por derecho corresponda, bajo apercibimiento de continuar el juicio según su estado. Se hace saber que, a tal efecto, todas las presentaciones deberán efectuarse en las actuaciones de referencia a través del "Portal del litigante" (conf. Art. 3 Res. CMCABA 2/2021).
A tal fin, se hace saber que el presente proceso tiene por objeto que: a) se declare la nulidad e inconstitucionalidad de la disposición n° 833/DGIUR/23, que aprobó la Factibilidad de Obras en Patrimonio Arquitectónico y Urbano, para las obras a desarrollarse en el predio sito en la calle Capitán General Ramón Freire 3035/55/65/75/85 (Sección 041; Manzana 077; Parcelas 012 y 013c) -ex Fábrica Barthel muebles– y de todo permiso de obra nueva o modificación otorgado por el GCBA con base en dicha disposición; b) se ordene la interrupción de los trabajos constructivos y de demolición en el mismo predio que se estén ejecutando en base a la disposición n° 833/DGIUR/23; y c) en su caso, se establezca la recomposición ambiental y patrimonial de los sectores dañados o demolidos del inmueble. Se hace saber a los eventuales interesados que los escritos presentados, las providencias y resoluciones que se dicten en consecuencia podrán ser consultadas en el portal de internet https://eje.juscaba.gob.ar/, cuyo contenido es público y está a disposición en formato digital. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Juan M. Núñez
Secretario

Inicia: 6-12-2023 Vence: 11-12-2023

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 17

Citación - Oficio Judicial E.E. 44.952.415/GCABA/MGEYA/2023
Carátula: "MARTÍNEZ, ARTURO SOBRE 149 BIS - AMENAZAS"
Causa N°: 253034/2021-2

A los veintitrés (23) días del mes de agosto del dos mil veintitrés, el Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 17, a cargo de la Dra. Natalia Ohman, sito en Tacuarí nº 138, piso 5º, de esta ciudad, (TEL.: 4014-6717/6793, email: juzcyf17@jusbaires.gob.ar) en la causa nro. causa nro. 253034/2021-2, caratulados “Martínez , Arturo SOBRE 149 BIS - AMENAZAS”, cita a la causante **ARTURO MARTÍNEZ** (DNI 16.097.167, nacido el 17/01/1963, soltero, hijo de Saturnino Martínez y de Lorenza Rosalía Ojeda, con último domicilio en Av. Belgrano 3544, habitación 18, CABA; de conformidad con lo dispuesto en el art. 69 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de que se presente con urgencia en la sede de este Juzgado sito en la calle Tacuarí 138, 5° piso de esta Ciudad. Fdo.: Natalia Ohman -Jueza-. Ante mí. Alejandro Piagentini - Secretario (i).

Natalia Ohman
Jueza

Alejandro Piagentini
Secretario

Inicia: 6-12-2023 Vence: 13-12-2023

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 23

Citación - Oficio Judicial E.E. 44.966.145/GCABA/MGEYA/2023
Carátula: “ANDRADA, ROBERTO FABIAN SOBRE 89 - LESIONES LEVES”
Causa N°: 121592/2022-1

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 23, de CABA, a cargo del Dr. Norberto Circo, Secretaria n° 45 y 46, a cargo de los Dres. Javier Salvador Lombardo y Joaquín Oliveira, sito en la calle Beruti 3345, 1° piso, de CABA, en el marco de la causa n° n°121592/2022-1, caratulada: “ANDRADA, ROBERTO FABIAN SOBRE 89 - LESIONES LEVES”, emplaza al Sr. **Roberto Fabián Andrada**, DNI 23.360.363de nacionalidad argentino, para que dentro del quinto día de la última publicación, comparezca a la sede de este tribunal a denunciar domicilio real, y estar a derecho, bajo apercibimiento de ordenar la rebeldía y su captura por la fuerza pública.

Norberto L. Circo
Juez

Inicia: 6-12-2023 Vence: 13-12-2023

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 2

Citación - Oficio Judicial E.E. 45.155.468/GCABA/AJG/2023
Carátula: "OJEDA, DARIO RUBEN SOBRE 189 BIS 2/-4° PÁRR PORTACIÓN DE ARMA DE GUERRA SIN AUTORIZACIÓN"
Causa N°: 37620/2022-1

"cítese al señor **Ruben Darío Ojeda**, DNI 26.818.649, mediante la publicación de edictos, por el plazo de cinco días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires para que en el plazo de tres días de notificado se presente ante este Juzgado PCyF N.º 2, ubicado en Tacuarí 138, piso 10, CABA (tel.: 4014-6870 y correo electrónico juzcyf2@jusbaires.gob.ar), a fin de estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura".

Maximiliano S. Márquez
Secretario

Inicia: 6-12-2023 Vence: 13-12-2023

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 28

Notificación - Oficio Judicial E.E. 45.207.890/GCABA/MGEYA/2023
Carátula: "SMOILIS, SERGIO DAMIAN SOBRE 53 - MALTRATAR Y OTROS"
Causa N°: 294020/2022-0

DRA. MARÍA ARACELI MARTÍNEZ, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Penal, Contravencional y de Faltas nro.28, sito en Beruti 3345 piso 3º de la Ciudad de Buenos Aires, en la causa n° 294020/2022-0 caratulada "SMOILIS, SERGIO DAMIAN SOBRE 53 - MALTRATAR Y OTROS", HACE SABER que se ha dispuesto proceder a la publicación de edictos por el término de cinco (5) días a fin que **Sergio Damián Smoilis**, DNI Nº 39.211.536, se contacte con este Tribunal a través de la casilla de correo electrónico juzcyf28@jusbaires.gob.ar o al número telefónico 4014-5855, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00 horas, a efectos de estar a derecho, bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de proceder conforme lo dispuesto en el artículo 170 del C.P.P.C.A.B.A. (…)Fdo.: María Araceli Martínez, Juez Subrogante.

Sandra A. Fligeltaub
Secretaria

Inicia: 7-12-2023 Vence: 14-12-2023

Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial UPFDT

SUBSECRETARÍA SERVICIOS AL CIUDADANO

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Citación - EX Nº 44.063.443-GCABA-DGCEME/23

CITASE a doña **MARIA TERESA del ROSARIO TAGLIAFERRI o TAGLIAFERRI y REDLICH, don GUILLERMO EDUARDO, doña DINA ANGELA PASCUALINA TAGLIAFERRI o TAGLIAFERRI y CASSONI, doña MARTA NELIDA BRAGA, doña ANA AGUSTINA, doña MARIANA y doña ROMINA VERONICA TAGLIAFERRI, doña MARIA INES TAGLIAFERRI, doña ELENA TERESA TAGLIAFERRI o TAGLIAFERRI de VIBOUD y doña MARIA EMA TAGLIAFERRI o TAGLIAFERRI de MOYA y/o quienes ostenten calidad de herederos o sucesores y a quienes ostenten calidad de herederos o sucesores de don JOSE LUIS TAGLIAFERRI Y REDLICH, y/o a quienes acrediten un interés legítimo respecto de la concesión del terreno formado por los lotes 10 y 11 y subsuelo, tablón 16, manzana 4 sección 9 del Cementerio de Chacarita**, a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos en la renovación de la concesión del terreno, que tramita por Expediente Nº 44063443/2023 e INTIMASE a los mismos a presentarse dentro del plazo de VEINTE (20) días, bajo apercibimiento de resolverse conforme lo solicitado en las mencionadas actuaciones".

Martín A. Maffuchi
Director General

Inicia: 4-12-2023 Vence: 11-12-2023

SUBSECRETARÍA SERVICIOS AL CIUDADANO

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Citación - EX Nº 44.557.819-GCABA-DGCEME/23

CITASE a don **OBDULIO LUIS SCANDROLI y PORTA, don DELFOR ARMANDO FRANCISCO SCANDROLI y PORTA, don LINDOR ELSO SCANDROLI y PORTA y don OMAR ALDO JULIO SCANDROLI y PORTA y/o sus herederos o sucesores y a los herederos o sucesores de don ARAMIS SAUL DELIO SCANDROLI y PORTA y/o a quienes acrediten un interés legítimo respecto de la concesión del terreno formado por el lotes 3 y 4, tablón 10, manzana 7, sección 5 del Cementerio de Chacarita y de los fallecidos allí inhumados**, a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos en la renovación de la concesión del terreno, ya que por Expediente Nº 44557819/2023 tramita solicitud de RENOVACIÓN de la concesión. INTIMASE a los mismos a presentarse dentro del plazo de VEINTE (20) días, bajo apercibimiento de resolverse conforme lo solicitado en las mencionadas actuaciones.

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

Martín A. Maffuchi
Director General

Inicia: 6-12-2023 Vence: 11-12-2023

Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial UPFDT

SUBSECRETARÍA SERVICIOS AL CIUDADANO

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Notificación - EX Nº 44.389.728-GCABA-DGCEME/23

NOTIFÍQUESE a **DOÑA: GRAFFIGNA, ANALIA DANIELA en su carácter de arrendataria de la GALERIA 9 FILA 1 NICHO 435 del Cementerio de Chacarita, donde se encuentra inhumado el cuerpo de quien en vida fuere PEREIRA, MARTA LIBERTAD** para que dentro del plazo de 10 días, comparezca ante esta DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS ÁREA REGISTRO, sito en AV, Guzmán 730 a los fines de tomar conocimiento de las actuaciones de referencia.- En caso de incomparecencia se procederá a continuar el trámite según su estado para el cambio de arrendatario solicitado.-

Martín A. Maffuchi
Director General

Inicia: 4-12-2023 Vence: 11-12-2023

SUBSECRETARÍA SERVICIOS AL CIUDADANO

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Notificación - EX Nº 44.423.177-GCABA-DGCEME/23

NOTIFÍQUESE a **DON: FERRER, EDUARDO DANIEL en su carácter de arrendatario de la SECCION 12 MANZANA 7 TABLON 16 SEPULTURA 44 del Cementerio de Chacarita, donde se encuentra inhumado el cuerpo de quien en vida fuere MIGNOLA, JUAN ANTONIO** para que dentro del plazo de 10 días, comparezca ante esta DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS ÁREA REGISTRO, sito en AV, Guzmán 730 a los fines de tomar conocimiento de las actuaciones de referencia.- En caso de incomparecencia se procederá a continuar el trámite según su estado para el cambio de arrendatario solicitado.-

Martín A. Maffuchi
Director General

Inicia: 4-12-2023 Vence: 11-12-2023

SUBSECRETARÍA SERVICIOS AL CIUDADANO

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Notificación - EX Nº 44.914.232-GCABA-DGCEME/23

NOTIFÍQUESE a **DON: TANTONE, MIGUEL ANGEL en su carácter de arrendatario de la GALERIA 22 FILA 5 NICHO 21711 del Cementerio de Chacarita, donde se encuentra inhumado el cuerpo de quien en vida fuere JACUE, MARIA ELENA** para que dentro del plazo de 10 días, comparezca ante esta DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS ÁREA REGISTRO, sito en AV, Guzmán 730 a los fines de tomar conocimiento de las actuaciones de referencia.- En caso de incomparecencia se procederá a continuar el trámite según su estado para el cambio de arrendatario solicitado.-

Martín A. Maffuchi
Director General

Inicia: 6-12-2023 Vence: 13-12-2023

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL

Notificación - Resolución N.° 102-SSGCOM/23

EX N° 6.876.179-GCABA-COMUNA7/23
La Subsecretaria de Gestión Comunal, dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, y esta de la Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial, del Área de Jefe de Gobierno, notifica al **Sr. Antonio Grosso y al Sr. Juan Lodise y Addimandi, de la Sra. Ángela Lodise y Addimandi, del Sr. Julio Lodise y Addimandi, del Sr. Pascual Lodise y Addimandi, del Sr. Vicente Lodise y Addimandi, de la Sra. Lucía Lodise y Addimandi, del Sr. José Juan Lodise y Addimandi y de la Sra. Ángela Addimandi de Lodise y/o a quienes resulten ser propietarios y/o poseedores del inmueble sito en la calle Quirno 631, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, lo resuelto en el expediente EX-2023-06876179- -GCABA-COMUNA7, mediante Resolución N° RESOL-2023-102-SSGCOM por la que se resuelve:
Artículo 1°.- Encomendar a la Dirección General de Competencias Comunales y Talleres, que arbitre los medios necesarios, para que proceda a realizar en el baldío ubicado en la calle Quirno 631, de esta Ciudad, por la Administración y a costa del Sr. Juan Lodise y Addimandi, de la Sra. Ángela Lodise y Addimandi, del Sr. Julio Lodise y Addimandi, del Sr. Pascual Lodise y Addimandi, del Sr. Vicente Lodise y Addimandi, de la Sra. Lucía Lodise y Addimandi, del Sr. José Juan Lodise y Addimandi y de la Sra. Ángela Addimandi de Lodise y/o quien resulte ser propietario del inmueble, las tareas de higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento del predio.

Artículo 4°.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1° deberán ser abonados por el Sr. Juan Lodise y Addimandi, por la Sra. Ángela Lodise y Addimandi, por el Sr. Julio Lodise y Addimandi, por el Sr. Pascual Lodise y Addimandi, por el Sr. Vicente Lodise y Addimandi, por la Sra. Lucía Lodise y Addimandi, por el Sr. José Juan Lodise y Addimandi y por la Sra. Ángela Addimandi de Lodise y/o quien resulte ser propietario del inmueble en la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, conforme lo determine la Dirección General de Contaduría.
Artículo 5°.- Registrar. Notificar por Edictos con los recaudos de estilo y por cédula, al Sr. Juan Lodise y Addimandi, a la Sra. Ángela Lodise y Addimandi, al Sr. Julio Lodise y Addimandi, al Sr. Pascual Lodise y Addimandi, al Sr. Vicente Lodise y Addimandi, a la Sra. Lucía Lodise y Addimandi, al Sr. José Juan Lodise y Addimandi y a la Sra. Ángela Addimandi de Lodise, todos con domicilio en la calle Quirno 631, de esta Ciudad y/o quien resulte ser propietario del inmueble ubicado en la cal e Quirno 631, de esta Ciudad. Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Competencias Comunales y Talleres dependiente de la Subsecretaría de Gestión Comunal, y oportunamente a la Dirección General de Contaduría General, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, cumplido, archivar. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Victoria Roldán Méndez
Subsecretaria

Inicia: 11-12-2023 Vence: 13-12-2023

Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial UPFDT

SUBSECRETARÍA SERVICIOS AL CIUDADANO

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - EX Nº 43.891.720-GCABA-DGCEME/23

Se intima a los **arrendatarios de sepulturas con plazo de arrendamiento vencido, ubicadas en la Sección 4 - Manzana 1, cuyas ubicaciones se especifican en el Anexo (IF-2023-44253435-GCABA-DGCEME) que se adjunta al presente, pertenecientes al Cementerio de Chacarita**, para que dentro del término de cinco (5) días computados a partir del vencimiento de la publicación del presente edicto, comparezcan ante la Gerencia Operativa del Cementerio de Chacarita sita en la calle Guzmán 630 Oficina 8, Mesa 1 (sepulturas), en el horario de 7,30 hs a 9,30 hs, a fin de disponer de los restos. En caso de incomparecencia, se procederá conforme lo establecido en la Ley N° 4977 (B.O.C.B.A. N° 4443, 23/07/2014).

ANEXO IF-2023-44253435-GCABA-DGCEME

Martín A. Maffuchi
Director General

Inicia: 11-12-2023 Vence: 15-12-2023

SUBSECRETARÍA SERVICIOS AL CIUDADANO

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - EX Nº 44.867.605-GCABA-DGCEME/23

Se intima a los **titulares de arrendamientos, herederos forzosos y/o a quién acredite un interés legítimo en relación a los restos mortales de quien en vida fueran VINCELLI ALFREDO JUAN inhumados en el nicho 22475 fila 5 galería 18 tipo ataúd, del Cementerio de Chacarita**, para que dentro del plazo de cinco (5) días computados a partir del vencimiento de la última publicación del presente edicto, se presenten en la Dirección General de Cementerios, sita en Av. Guzmán 730 CABA, a fin de tomar intervención en las actuaciones del EX-2023-44867605-DGCEME, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, se dará continuidad a la tramitación con el traslado solicitado respecto al cuerpo del fallecido ya mencionado.

Martín A. Maffuchi
Director General

Inicia: 5-12-2023 Vence: 12-12-2023

SUBSECRETARÍA GESTIÓN COMUNAL

DIRECCIÓN GENERAL COMPETENCIAS COMUNALES Y TALLERES

Intimación - EX N° 44.907.360-GCABA-DGCCT/23

Intímese a los **titulares y adquirentes de los vehículos que se detallan en el ANEXO IF- 44909760-DGCCT/23**, para que en el término de 15 días hábiles computados a partir de que se tenga por efectuada la notificación conforme al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/1997, retiren sus respectivas unidades y/o sus partes de la vía pública, bajo apercibimiento de continuar de inmediato con el procedimiento establecido en los artículos 7° y 8° de la Ley N°342.

ANEXO IF- 44909760-DGCCT/23

Luciano N. Martínez
Director General

Inicia: 5-12-2023 Vence: 11-12-2023

SUBSECRETARÍA SERVICIOS AL CIUDADANO

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - EX Nº 44.915.024-GCABA-DGCEME/23

Se intima a los **arrendatarios de sepulturas con plazo de arrendamiento vencido, ubicadas en la Sección 18 - Manzana 7 - Tablón 3, cuyas ubicaciones se especifican en el Anexo (IF-2023-44960473-GCABA-DGCEME) que se adjunta al presente, pertenecientes al Cementerio de Chacarita**, para que dentro del término de cinco (5) días computados a partir del vencimiento de la publicación del presente edicto, comparezcan ante la Gerencia Operativa del Cementerio de Chacarita sita en la calle Guzmán 630 Oficina 8 , Mesa 1 (sepulturas), en el horario de 7,30 hs a 9,30 hs, a fin de disponer de los restos. En caso de incomparecencia, se procederá conforme lo establecido en la Ley N° 4977 (B.O.C.B.A. N° 4443, 23/07/2014).

ANEXO IF-2023-44960473-GCABA-DGCEME

Martín A. Maffuchi
Director General

Inicia: 11-12-2023 Vence: 15-12-2023

SUBSECRETARÍA GESTIÓN COMUNAL

DIRECCIÓN GENERAL COMPETENCIAS COMUNALES Y TALLERES

Intimación - EX N° 45.117.888-GCABA-DGCCT/23

Intímese a los **titulares y adquirentes de los vehículos que se detallan en el ANEXO IF- 45118586-DGCCT/23**, para que en el término de 15 días hábiles computados a partir de que se tenga por efectuada la notificación conforme al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/1997, retiren sus respectivas unidades y/o sus partes de la vía pública, bajo apercibimiento de continuar de inmediato con el procedimiento establecido en los artículos 7° y 8° de la Ley N°342.

ANEXO IF- 45118586-DGCCT/23

Luciano N. Martínez
Director General

Inicia: 6-12-2023 Vence: 12-12-2023

SUBSECRETARÍA GESTIÓN COMUNAL

DIRECCIÓN GENERAL COMPETENCIAS COMUNALES Y TALLERES

Intimación - EX N° 45.500.725-GCABA-DGCCT/23

Intímese a los **titulares y adquirentes de los vehículos que se detallan en el ANEXO IF- 45502417-DGCCT/23**, para que en el término de 15 días hábiles computados a partir de que se tenga por efectuada la notificación conforme al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/1997, retiren sus respectivas unidades y/o sus partes de la vía pública, bajo apercibimiento de continuar de inmediato con el procedimiento establecido en los artículos 7° y 8° de la Ley N°342.

ANEXO IF- 45502417-DGCCT/23

Luciano N. Martínez
Director General

Inicia: 11-12-2023 Vence: 14-12-2023

Edictos Particulares

Secretaría Legal y Técnica

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 37.276.850/GCABA-DGCLCON/23

Cordonsed Argentina S.A.C.I.I.Y.F, CUIT 30-50376131-5, con domicilio en Av. Luis María Campos 1061, CABA, representada por Guillermo Ambrosio, DNI 6.260.750 transfiere a **Dan-Fed Fibras SRL** CUIT 30-70739966-6, con domicilio en la calle Tinogasta 5242 representada por el Sr. Ricardo Waidatt, DNI 11.644.646 la habilitación del local sito en Tinogasta 5242/46/54 de CABA que funciona como: "Taller de teñido y apresto de hilados y grupo generador (anexo al establecimiento y para consumo propio) quemado de hilado y tejidos (ampliación), habilitado por Expediente de 117884/c/57 y 88427/c/66 de fecha 21/09/1966.

Solicitante: Cordonsed Argentina S.A.C.I.I.Y.F

Inicia: 4-12-2023 Vence: 11-12-2023

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 38.365.297/GCABA-DGCLCON/23

Centro Cultural del Tango S.A. CUIT 30-70721815-7 transfiere a **Fares Juan José** CUIT 20-32866366-0 la habilitación tramitada por Expte. de ampliación de Rubro Nro. 1385482-2011-GCABA-DGHP, del local sito en la calle Estados Unidos Nº 295, Piso: planta baja, Unidad Funcional Nro. 3, CABA, con habilitación otorgada por DI-2012-9780-GCABA-DGHP, bajo el rubro Salón milonga, por una superficie de 184,50 m2.
Observaciones: PU: Estados Unidos 295/299 y Balcarce 896. PI: Subsuelo. Ampliación de rubro sin aumento de superficie y redistribución de usos. Rubros habilitados por Expte. 18347/2001: Casa de lunch y Café bar. Emplazamiento autorizado por Disposición Nro. 836-DGIUR-2011 salón milonga como uso complementario. El presente caso se ajusta a lo establecido en la Ley 2323. presenta Certificado de Aptitud Ambiental Nº 462 otorgado por Disposición 286-DGEPYA-02, modificada por Disposición 835-DGET-2012 conforme Ley 123 modificada por leyes 452 y 1733, actividad categorizada sin relevante efecto ambiental. Agrega plan de evacuación y constancia de evaluación positiva Nº 2139-DGDCIV-11 extendida por la Dirección General de Defensa Civil. Presenta nota firmada por profesional matriculado garantizando la instalación eléctrica conforme art. 13 de la Ley 2324 con la respectiva encomienda y plano de ventilación mecánica sujeto a registro por Expte. 849804/12 ante DGROC. Exento del cumplimiento de la Ley 962 conforme lo determinado en el art. 4.11.2.5 y Resolución 309-SJYSU-2004. Sujeto al cumplimiento de los términos de la Ley 1540 relativa a la trascendencia de ruidos molestos: capacidad: Sesenta (60) personas.

Solicitante: Centro Cultural del Tango S.A.

Inicia: 7-12-2023 Vence: 14-12-2023

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 38.879.821/GCABA-DGCLCON/23

La sociedad **Sanatorio Otamendi y Miroli S.A.**, CUIT 30-54585245-0, con domicilio constituido en Azcuénaga N° 870 CABA, avisa que transfiere la habilitación comercial de su establecimiento ubicado en la calle Azcuénaga N° 860/64 CABA, habilitado por Expediente N° 20668/2009, con el rubro: Garage Comercial (205008) a la empresa **Border´s Parking S.R.L.**, CUIT 30-68710413-3, con domicilio constituido en Av. Cost. Rafael Obligado N° 1221 CABA.
Observaciones: Se autoriza la rúbrica del presente libro, por extravío del anterior y que fuera aprobado por Expediente N° 20668/2009, mediante Disposición N.° 12456/DGHP/2011, conforme los términos del art. 6° de la Ordenanza N° 13126 AD. 701.3 y de acuerdo a la solicitud efectuada por Expediente Electrónico N° 24093589/2019. Según certificado de transferencia en observaciones menciona: “No consignando la capacidad ni la superficie toda vez que no fueron registradas en las misma”. El presente duplicado del libro no exime del cumplimiento de condición alguna que pudiere resultar exigible en materia de seguridad ni cualquier otra normativa complementaria aplicable”. Se rubrica el presente libro con Disposición N° 9591-DGHP-2019 a la vista.

Solicitante: Brian Sanatorio Otamendi y Miroli S.A.

Inicia: 4-12-2023 Vence: 11-12-2023

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 40.241.116/GCABA-DGCLCON/23

Se hace saber que **Matías Nahuel Beres Álvarez** CUIT 20-30815506-5 transfiere la habilitación otorgada por el EX-2014-14747437-MGEYA-DGHP Disposición Nº 5730 de fecha 18/11/2014 del local ubicado en la calle Av. Lope De Vega 1327 - PB CABA a nombre de Matías Nahuel Beres Álvarez CUIT 20-30815506-5 para los rubros: 603210 Com. min. artic. librer. papeler. cartoner. impresos. filat. juguetería – t. discos y grab.; 603240 Com. min. de calzados en gral., art. de cuero. talabartería, marroquinería; 603310 Com. min. de artic. personales y para regalos; 603150 Com. min. de máquinas de oficina, calculo, contabilidad, computación, informática; 603207 Com. min. de libros y revistas; 604059 Copias. fotocopias. reproducciones (salvo imprenta); por 46.12 m2; a **Elizabeth Melania Fuda Belvedere** CUIL 27-22054481-3 con domicilio fiscal en Alcaraz 4759 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Observaciones: Adjunta Certificado de Aptitud Ambiental anexo V, tramitado por Actuación N° 46267-APRA-2014.

Solicitante: Matías Nahuel Beres Álvarez

Inicia: 4-12-2023 Vence: 11-12-2023

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 40.599.126/GCABA-DGCLCON/23

Se informa que **Pieles Laffon SA**, CUIT 30-70827165-5, transfiere a **Pujak SRL**, CUIT 30-71720382-4, con domicilio fiscal en la calle Viamonte Nro. 580 PB, Capital Federal; la habilitación ubicada en la calle Viamonte 580 PB, UF 3 y 4, CABA, que funciona en carácter de 603.070 Com. min. de ropa, confección, lencería, blanco, mantel, text. en gral y pieles y 603.240 Com. min. de calzados en general, art. de cuero, talabartería, marroquinería, confecc. de prendas y accesorios de vestir de cuero, otorgada por Expediente N° 25138/2008, superficie a habilitar 155,36 m2, Disposición Nro. 4224 de fecha 02 de Junio de 2009.
Observaciones: Puerta Nro. 582. Entrepiso y sótano. Rubro solicitado de acuerdo al nomenclador en vigencia. Adjunta certificado de aptitud ambiental Nro. 7478 Anexo 1 c) mediante Expediente Nro. 4246/2008, debiendo cumplir con las condiciones establecidas en el mismo. Adjunta plano registrado de ventilación mecánica otorgado por la DGROC mediante Expediente Nro. 6320/2008.

Solicitante: Pieles Laffon SA

Inicia: 11-12-2023 Vence: 15-12-2023

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 41.035.080/GCABA-DGCLCON/23

Arantex SRL, CUIT 30-71221178-0, transfiere a **Young Shik Shin**, DNI 92.625.176 - CUIT 20-92625176-8 la habilitación del local ubicado en la calle Dr. Juan F. Aranguren 3248 PB - piso 1º - piso 2º, CABA, que funciona como (500.926) Fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel y cuero, habilitado por Expediente Nº 4368209/2013, mediante Disposición Nº 9024 otorgada en fecha 24/10/2013 con una superficie total de 239,60 m2.
Observaciones: - Adjunta Certificado de Aptitud Ambiental anexo VI c), tramitado por actuación Nº 28151-APRA-2013.

Solicitante: Arantex SRL

Inicia: 4-12-2023 Vence: 11-12-2023

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 41.379.055/GCABA-DGCLCON/23

Joaquín Mariano Brizzi, DNI: 27.938.362, transfiere a "**La Mousseria S.R.L.**", CUIT: 30-71827732-5, representada por el Sr. Joaquín Mariano Brizzi, DNI: 27.938.362, la habilitación del local ubicado en la calle Ibera 5810, PB, UF 3, CABA, que funciona como: 500052 Elaboración de postres a base de lácteos; 599970 Elaboración de cacao y chocolate y de productos de confitería. Habilitado por Expediente 1.109.842/2010. Disposición N° 9330. Superficie: 40,44 m2.

Observaciones: Presenta categorización aprobada mediante Disposición N° 887/DGET/2010.

Solicitante: Joaquín Mariano Brizzi

Inicia: 7-12-2023 Vence: 14-12-2023

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 41.489.955/GCABA-DGCLCON/23

Héctor Oscar Castet DNI 23300575, **Nelson Ramón Kmet** DNI 31335125 **y Claudio Isaac Salinas** DNI 29572792 como titulares, transfieren la titularidad de la habilitación a **Claudio Isaac Salinas** DNI 29572792 del inmueble sito en Montevideo 364 PB, subsuelo UF 1 con una superficie de 62,05 m2 para funcionar en carácter de 500074 Elaboración de helados con venta directa al público. Otorgado por Expediente: 4378298/2014 Disposición Nº 2764.
Observaciones: Ajunta Formulario de Categorización Anexo VI d), Actuación TRW-40002-APRA-2014, debiendo cumplir permanentemente con las condiciones allí establecidas. -Se utilizan menos de (5) Bolsas de Harina diarias. El local no posee mesas y sillas para el público. -Reclamo de ley en Montevideo 364 PB.

Solicitante: Héctor Oscar Castet, Nelson Ramón Kmet y Claudio Isaac Salinas

Inicia: 11-12-2023 Vence: 15-12-2023

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 41.553.798/GCABA-DGCLCON/23

María José Dolarea De Calcaterra, DNI 5.284.658 y, **Griselda Alicia Macri De Leguizamón**, DNI: 4.877.572, transfieren a: **Dolarea María José, Macri Griselda y Dosualdo Nora Inés, Sociedad de Hecho**, CUIT N°: 30-65158528-3 y, mediante transferencia simultánea, de **Dolarea María José, Macri Griselda y Dosualdo Nora Inés, Sociedad De Hecho**, CUIT N°: 30-65158528-3 a **San Francisco College SRL**, CUIT N°: 30-70935308-6 con domicilio en Ricardo Gutiérrez 4310 CABA; la habilitación municipal sita en Ricardo Gutiérrez N° 4308, PB, CABA; que funciona como: (300006) “Instituto de enseñanza”; habilitación otorgada por Disposición N° 21640, Carpeta N° 21640 con fecha 14 de diciembre de 1982.
Observaciones: PI, ST, EP, OT.- Exacta actividad: Academia de enseñanzas (Danzas y Expresión Corporal) Cap de (25) alumnos por turno, (15) femeninos y (10) masculinos. Reclamos de ley en mismo domicilio.

Solicitante: María José Dolarea De Calcaterra y Griselda Alicia Macri De Leguizamón

Inicia: 4-12-2023 Vence: 11-12-2023

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 41.924.839/GCABA-DGCLCON/23

Victor Hugo Butera, CUIT 20214779138 con domicilio en Yrigoyen, Hipólito 1989, parte cesionaria mediante documento Cesión de Acciones y Derechos Hereditarios, Escritura Nº 122 pasado al folio 341, el 11 de diciembre de 2020 del Registro Notarial Nº 1063, por la sucesión de Carmen Luisa Torchia, comunica que transfiere su habilitación comercial del local sito en Dr. José Ignacio de la Roza 5732 - PB - CABA a favor de **Víctor Hugo Butera**, CUIT 20214779138 con domicilio en México Nº 1218, CABA consistente en 700,040 Escuela primaria y 700,520 Escuela infantil, ubicado en Dr. José Ignacio de la Roza 5732, PB, CABA habilitación original concedida por Disposición Plancheta de Habilitación, del Expediente N º 29014-2000 con una superficie de 315.12 m2.
Observaciones: El presente trámite no exime del cumplimiento de condición alguna que pudiera resultar exigible en materia de seguridad, ni cualquier otra normativa complementaria aplicable. – PI: planta alta. - Capacidad Escuela primaria (700.040): treinta y tres (33) alumnos por turno (17 varones y 16 mujeres). – Capacidad Escuela infantil (700.520): trece (13) niños por turnos de jornada simple. – Se aplicó Ordenanza 40.905 – BM 17.694 – respecto al lado mínimo del patio existente.

Solicitante: Victor Hugo Butera

Inicia: 4-12-2023 Vence: 11-12-2023

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 41.954.849/GCABA-DGCLCON/23

Juan Adolfo Agra D.N.I. 10.462.842 transfiere a **Joselito Catrofe Sosa** D.N.I. 95.175.389 la habilitación del comercio sito en la calle Boyacá 996 - Franklin 2110 planta baja, CABA., habilitado por Expediente 2020-19074356-GCBA-DGHP Disposición 2020-5832, que funciona como: 1.5 Alimentación en general y gastronomía 1.5 Parrilla. Superficie: 50.00 M2.
Observaciones: El presente tramite no exime del cumplimiento de condición alguna que pudiera resultar exigible en materia de seguridad, ni cualquier otra normativa complementaria aplicable. Capacidad 3 personas.

Solicitante: Juan Adolfo Agra

Inicia: 4-12-2023 Vence: 11-12-2023

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 42.089.348/GCABA-DGCLCON/23

Terapia Organizativa Bio Molecular S.A. (CUIT: 30-71060901-9), informa que transfiere la habilitación municipal del establecimiento sito en la calle Vidal nro/s. 2048 – Partida Horizontal: 2908634 - Piso: PB – U.F.:0001 – subsuelo, PB, piso 1, con una superficie total autorizada de 425,98 m2, otorgada por Expte. Nro.: 5157438/2014 - Disposición N.º: 12340, a **R.H. Salud S.R.L.** (CUIT: 30-71826708-7). El establecimiento funciona en carácter de (700190) Centro médico u odontológico.
Observaciones: La presente habilitación no lo exime de poseer la habilitación otorgada por el Min. de Salud de la Nación. Res. (SESP) Nº 2385/80. La presente habilitación comercial al uso no implica habilitación de incumbencias, la que se otorgara por el Min. de Salud de la Nación o el organismo que en el futuro lo reemplace. Presenta copia certificada del título universitario de un médico responsable. Presenta Certificado de Aptitud Ambiental Nº 18581-13, otorgado por Disposición DI-2013-836-DGET, debiendo cumplir con las condiciones allí establecidas. Se acoge en los beneficios de la Resolución 309-SJySU-2004. Presenta copia certificada del plano de ventilación mecánica registrado ante la DGROC por Expediente Nº 5868706-14, debiendo mantener dicha instalación en óptimas condiciones de funcionamiento. Debe cumplir con la referencia 20 del cuadro de usos Nº 5.2.1 CPU, dotando al local de dos (2) módulos destinados a estacionamiento a menos de 200 m de la unidad de uso. Debe cumplir con la referencia IIIb del cuadro de usos Nº 5.2.1 CPU, contando en la misma parcela con un espacio de 60 m2 destinado a carga y descarga.

Solicitante: Terapia Organizativa Bio Molecular S.A.

Inicia: 11-12-2023 Vence: 15-12-2023

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 42.197.653/GCABA-DGCLCON/23

La razón social **Unirosa S.A.** 30-71735821-6, con domicilio real en Serrano 1590 CABA, anuncia la transferencia de titularidad de habilitación comercial del rubro 1.5 Alimentación en general y gastronomía, subrubros 1.5 Restaurante, cantina, 1.5 Café bar, 1.5 Despacho de bebidas, wisquería, cervecería, 1.5 Casa de comidas rotisería. Con un total de 309.03 m2, sito en la calle Agüero 1594 - Santa Fe Av. 2902 entrepiso, sótano, PB U.F.: 0002 CABA, a favor de la razón social **Aguerito S.A.** 30-71829474-2, con domicilio real Santa Fe Av. 2902 PB CABA, bajo el Expediente de habilitación N° 19204832/2022. DI-2022-5923-GCABA-DGHP.
Observaciones: El presente trámite no exime del cumplimiento de condición alguna que pudiera resultar exigible en materia de seguridad, ni cualquier otra normativa complementaria aplicable.- Si cuenta con envío motorizado a domicilio debe cumplir con referencia 38) de estacionamiento del CUr.- Capacidad de público según factor de ocupación: PB: 55 personas.- EP: 43 personas.- Total: 98 personas.- Sin envíos a domicilio. Plano de Uso de Actividad Económica: CE-2022-19204940-GCABA-DGHP.

Solicitante: Unirosa S.A.

Inicia: 4-12-2023 Vence: 11-12-2023

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 42.321.437/GCABA-DGCLCON/23

Brusco Roberto, DNI 12.702.954 (CUIT: 20-12702954-8) con domicilio en la calle Ramón L. Falcón 5748 piso 2° de C.A.B.A., transfiere su habilitación municipal del local sito en: Azcuénaga 743 PB C.A.B.A a favor de **Elalba S. Cap I Secc IV**, (CUIT: 33-71826679-9) con domicilio en la calle Azcuénaga 747 de C.A.B.A. Consistente en: Expediente: 28404/2001, Carpeta: 17264/2001, Disposición N: 14056/DGHP/2011 del 10/NOV/2011, Rubro: Playa de estacionamiento (604080), Superficie: 374.73 m2 Nomenclatura catastral: 11-9-41-20, Partida N°: 206607.
Observaciones: Capacidad 2 módulos de ciclomotor el resto móviles // Plano de modificación de partida, redistribución de usos sin ampliación de superficie y adecuación a la Ley 3105. Reclamos de ley Azcuénaga 747/43 CABA.

Solicitante: Roberto Brusco

Inicia: 4-12-2023 Vence: 11-12-2023

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 42.394.956/GCABA-DGCLCON/23

Park Jeehye CUIT 27947613737 con domicilio en San Nicolas 457 Piso: 5 "A", CABA, comunica que transfiere su habilitación comercial del local sito en Bahía Blanca N° 1491, PB, UF N° 1 CABA a favor de **J.F. Group S.R.L.** CUIT 30715190210 con domicilio en Varela 1134 Piso: 1 "8", CABA consistente en 500651 Confección de indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos; 500926 Fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel y cuero; 501783 Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir, ubicado en Bahía Blanca N° 1491 PB UF N °1 CABA, habilitación original concedida por Expediente EX-2017-20453022- -MGEYA-DGHP bajo la Disposición DI-2017-8785-DGHP con una superficie de 342.95 M2.
Observaciones: - Queda bajo exclusiva responsabilidad del titular el cumplimiento de las condiciones ambientales exigidas por el Certificado de Aptitud Ambiental N° 111173-APRA-2017 Ley 123 y 452.

Solicitante: Jeehye Park

Inicia: 4-12-2023 Vence: 11-12-2023

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 42.788.099/GCABA-DGCLCON/23

Masuero Alicia María Angelica (CUIT. 27-10177881-4) con domicilio real sito en calle Av. Arias 2430 Castelar Provincia Buenos Aires, transfiere la habilitación del local sito en Guamaní 2648 PB y EP Partida Matriz 35543 PB a **Walter Alejandro Tauzia** (CUIT.20-20912129-9) para funcionar en carácter de 503180 Cargado de extintores de incendio, 603380 Comercio minorista de elementos c/incendio, matafuegos y artículos para seguridad industrial. Habilitado por EXP-2015-19782940, sup. total 206,79 m2.
Observaciones: Adjunta Certificado de Aptitud Ambiental N° 13758, Expediente 841298-2010, debiendo cumplir permanentemente con lo establecido en la Disposición N° 391-DGET-2011, modificada por Disposición N° 810-DGET-2013 y Disposición N° 200-DGET-2015.

Solicitante: Alicia María Angelica Masuero

Inicia: 11-12-2023 Vence: 15-12-2023

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 42.865.463/GCABA-DGCLCON/23

Titular: **Eduardo Curiale**, CUIT 20-16101154-2, transfiere la habilitación municipal a: **Tutogastro S.R.L.**, CUIT Nº 30-71667505-6, del Expediente Nº 82094/2005. Calle Campana 4032 Piso: PB, Cap. Fed., sup. a habilitar: 186.53 m2. Rubro/s: 602.000 Restaurante, cantina, 602.010 Casa de lunch, 602.020 Café bar, 602.030 Despacho de bebidas, wisquería, cervecería, 602.040 Casa de comidas rotisería, 602.050 Com. min. elab y vta. pizza, fugazza, faina, empan, postres, flanes, churros, grill.
Observaciones: PU: 4034// Av. San Martin 6255.//PI: Planta sótano. No se realizan entregas a domicilio.

Solicitante: Eduardo Curiale

Inicia: 7-12-2023 Vence: 14-12-2023

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 42.881.612/GCABA-DGCLCON/23

Christian Darío Montero, DNI Nº 22.608.781; **Facundo Fernando Montero**, DNI Nº 25.316.438; **Débora Jorgelina Montero**, DNI Nº 30.211.332, **y Francisca Martin Jiménez**, DNI Nº 93.407.738; transfieren a **Cristian Fernando Acosta**, DNI Nº 30.282.147, la habilitación del establecimiento ubicado en Olazábal Av. 5653, Piso PB, Cap. Fed., UF/C 0, Nomenclatura Catastral 16-51-8-31 E, Partida Nº 370633, Zona E3, Operarios: 4; habilitado por Expediente Nº 62799/2008; Carpeta Nº 62799/2008; que funciona como (604.070) Garage comercial; con superficie de 2,094.86 m2.

Observaciones: Plantas Entrepiso y 1º Piso - Titular: y Francisca Martin Jiménez - Se deja constancia que por Presentación Agregar Nº 1 se Hace Suyo el Pedido de la presente solicitud de habilitación - Con capacidad para 55 cocheras fijas en total (2 módulos especiales y 16 anclajes para ciclomotores) el resto destinado para cocheras móviles y sectores de maniobra. - Conforme a la Ley 3.105/2009 y la Resolución 976/AGC/2009. - Se debe garantizar el acceso libre a Hidrantes y demás implementos de extinción. - Presenta plano de Subsistencia registrado por Expediente 69958/1967. - Presenta plano Conforme a Obra de condiciones contra incendio por Expediente 38668 / 2008 y Certificado de Conformidad final Nº 904/2013. Reclamo de Ley y domicilio de partes en Av. Olazábal 5653, CABA.

Solicitante: Christian Darío Montero, Facundo Fernando Montero, Débora Jorgelina Montero y Francisca Martin Jiménez

Inicia: 7-12-2023 Vence: 14-12-2023

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 42.961.391/GCABA-DGCLCON/23

Ariel Hernán Roedelsperger (CUIT 23-30223043-9), avisa que transfiere la habilitación comercial a **Cobla Electricidad S.R.L.** (CUIT 30-71826029-5), del local ubicado en la Av. Nazca N° 2313, PB, U.F. N° 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para funcionar en el carácter de Comercio mayorista con deposito-art 3.12.5 a) (1.3) (No alimenticios con especificación de tipo – 1.3), Local de venta de artículos para el hogar y afines (1.8.10), Comercio minorista excluido comestibles como uso principal (1.8) (Com. min. de máquinas de oficina, calculo, contabilidad, informática, aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación – código 1.8), otorgada por Expediente de Habilitación 22430196/2021, DI-2021-9084-GCABA-DGHP, de fecha 30/07/2021. Superficie habilitada 203,92 m2.
Observaciones: Rubro 1.3 Comercio mayorista con depósito-Art. 3.12.5. a) de máquinas de oficina, calculo, contabilidad, computación, informática, aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación, - de ferret. herrajes, repuestos, materiales eléctricos - de artef. iluminación, del hogar, bazar, plateria, crist. El presente trámite no exime del cumplimiento de condición alguna que pudiera resultar exigible en materia de seguridad, ni cualquier otra normativa complementaria aplicable.- Queda bajo exclusiva responsabilidad del titular el cumplimiento de las condiciones ambientales exigidas por el Certificado de Aptitud Ambiental N° 199991-APRA-2021 Ley 123 y 452.- La superficie destinada a depósito no puede superar el 60% de la superficie total a habilitar. Art. 3.13.5 CUr.- Se ampara a los beneficios de la Resolución N° 150/AGC/2019, BO 5609.- 1.3. Comercio mayorista con depósito-art. 3.12.5.a): máquinas de oficina, calculo, contabilidad, computación, informática, aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación; ferret., herrajes, repuestos, mat. eléctricos, papeles pintados; iluminación, del hogar, bazar, plater., cristalería.

Solicitante: Ariel Hernán Roedelsperger

Inicia: 7-12-2023 Vence: 14-12-2023

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 42.981.620/GCABA-DGCLCON/23

Jorge Alberto Cuselli, DNI 10.161.016, CUIT N° 20-10161016-1, con domicilio 9 de julio 60, piso 4°, departamento “E”, Bernal, Provincia de Buenos Aires, **y Edgardo Alfredo Tabasco**, DNI 21.991.760, CUIT N° 20-21991760-1, con domicilio en Mar del Plata 1088 Ciudad de Buenos Aires, transfieren a **Tinta Roja Residencia Estudiantil SRL**, CUIT N° 30-71196408-4, con domicilio legal en Av. Belgrano 1470 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Jorge Alberto Cuselli, DNI 10.161.016, en su carácter de socio gerente, la habilitación del local ubicado en la Av. Belgrano 1472, piso 1°, UF 3 (dpto. 2). Nomenclatura catastral: Sección: 12, Manzana: 026, Parcela: 018, Partida Horizontal: 1089668. Superficie total a habilitada 312 m2. Otorgada por Disposición DI-2019-8949-GCABA-DGHP, emitida con fecha 18 de septiembre de 2019, en el marco de la actuación EX-2019-25480484-GCABA-DGHP, Solicitud N°: 1.968 para el rubro 4.1.2 Hotel Familiar (con o sin servicio de comida).
Observaciones: “Se concede la presente transmisión en idénticos términos que la transferencia de habilitación anterior otorgada mediante Disposición N° 181/DGVH/2003 por Oficio Judicial N° 13141/PG/2000, de cuyo certificado surge: Se deja especificado que no se consigna superficie ni operarios, por no haberse declarado la misma, en el momento de su inscripción primitiva, conforme los términos de la Ordenanza N° 025755-71. - Se deja constancia que de conformidad a los términos de la Resolución N° 84/AGC/2019 art. N° 39, la presente transmisión se otorga ajustándose a los datos aportados por la Consulta al Padrón N° 11.251. - La presente transmisión de habilitación no exime del cumplimiento de condición alguna que pudiera resultar exigible en materia de seguridad, ni cualquier otra normativa complementaria aplicable”. - Reclamos de ley en Av. Belgrano 1472, piso 1°, dpto. 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Solicitante: Jorge Alberto Cuselli y Edgardo Alfredo Tabasco

Inicia: 4-12-2023 Vence: 11-12-2023

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 43.006.284/GCABA-DGCLCON/23

La sociedad **El Descanso Automotor S.R.L.**, CUIT: 30–71514533- 9 con domicilio constituido en Bartolomé Mitre N° 2041, Piso 1° Depto “B”, CABA, avisa que transfiere la habilitación comercial de su establecimiento ubicado en la calle Bartolomé Mitre N° 2031 sótano, PB, piso 1 CABA, habilitado por Expediente EX -2017-20793839-MGEYA-DGHP bajo el rubro 604.070 Garage comercial con una superficie de 2.856,15 m2, a **José Enrique Estévez**, DNI: 93.391.711 con domicilio constituido en Bartolomé Mitre N° 2031 CABA.

Observaciones: En plancheta de habilitación antecedente: Prevención E7. -Se concede la presente en idénticos términos que la habilitación original otorgada por Disposición N° 711/DGHP/2002, recaída en el Expediente N° 54290/1997; con las siguientes observaciones: Capacidad máxima 97 (noventa y siete) cocheras incluyendo dos (2) para ciclomotores-motos. Certificado de inspección final de servicio contra incendio 4955 del 06-05-98 / Plano de ventilación mecánica por Expediente Nro. 33074-99. Plano de uso “visado” aprobado por Disposición Nro. 08901-DGHP-2011. -Se deja constancia que de conformidad a los términos de la Resolución N° 178/AGC/17, la presente transferencia se otorga ajustándose taxativamente a los datos aportados por la gerencia operativa planificación y gestión operativa, mediante Informe de Consulta al Padrón N° 4280, según la cual el local se encuentra habilitado y en condiciones de ser transferido.

Solicitante: El Descanso Automotor S.R.L.

Inicia: 7-12-2023 Vence: 14-12-2023

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 43.172.625/GCABA-DGCLCON/23

Instituto de la Flor de Educación Especial S.R.L., CUIT 30-67612154-0 con domicilio en Av. Segurola 1660, CABA, en su carácter de titular avisa que transfiere la habilitación municipal del establecimiento sito en Av. Segurola 1660, planta baja y planta alta, Partida Matriz 275404; Nomenclatura Catastral: Sección 85, Manzana 86, Parcela 23, que funciona con el rubro: 700217 Centro de día, Cantidad de operarios: 5, Distrito de zonificación C3, superficie 396,87 m2. Disposición N° 5743-2023 de fecha 16 de mayo de 2023 (Expediente 4845750/2013 Solicitud 218628), a **Osual S.R.L.**, CUIT 33-68343998-9 con domicilio en San Martín 5184, CABA.

Observaciones: Presenta inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad DI-2016-690-E-APN-SNR#MS. – Presenta Certificado de Aptitud Ambiental, Actuación TRW-00000157805-APRA-2019, debiendo cumplir permanentemente con las condiciones allí establecidas.- Presenta plano de ventilación mecánica por EX 2013-3211942-DGROC.- Presenta constancia de tratamiento ignífugos en puertas, marcos, barandas y escalera- Profesional Alberto César Manrique MN N° 7869-COPIME.- Presenta certificación técnica detectores de gas y humo- Profesional Alberto César Manrique MN N° 7869-COPIME.- La presente habilitación comercial al uso no implica la habilitación de incumbencias, de los profesionales, la que se otorgará por el Ministerio de Salud o el organismo que en el futuro la reemplace.- Queda bajo exclusiva responsabilidad del titular el cumplimiento de la Ley 5920 –Sistema de Autoprotección y Decreto N° 51/2008 o normativa que en el futuro la reemplace.- La presente habilitación no exime del cumplimiento de condición alguna que pudiera resultar exigible en materia de seguridad, ni cualquier otra normativa complementaria aplicable.- La presente autorización se encuentra sujeta a la revalidación de datos según el art. 34 de la Ley N° 6101.- Se autoriza el funcionamiento de la presente actividad Centro de día conforme los términos de Resolución N° 424-SSPLAN-2010 y Resolución N° 911-SSPLAN-2011 hasta tanto se reglamente su uso y sujeto a la registración acreditación y fiscalización que en materia de su competencia ejerza la Agencia Nacional de Discapacidad (ex Servicio Nacional de Rehabilitación), Ministerio de Salud de la Nación respecto del cumplimiento de la Resolución N° 1328/MSN/2006 y demás normativa de aplicación.- -Queda bajo exclusiva responsabilidad del profesional la utilización en las cubiertas declaradas de policarbonato, con material del tipo baja propagación de humo y no propagación por goteo.- Para su funcionamiento debe contar la existencia de protección de vacíos y escaleras según art. 5.1.1.1.7.6 Res 1328/2006 MS.- Reclamos de Ley en Av. Segurola 1660, CABA.

Solicitante: Instituto de la Flor de Educación Especial S.R.L.

Inicia: 4-12-2023 Vence: 11-12-2023

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 43.192.227/GCABA-DGCLCON/23

Sarkis Kircos S.A.C.I.F.I., CUIT 30-52271694-0, transfiere la habilitación municipal a **Vanouhi S.R.L.**, CUIT 30-71517613-7, del inmueble ubicado en la calle José Marti Nº 3380 y Tabaré Nº 3067 (C.A.B.A.), por Expediente habilitación 58771/1979, número de Disposición 367 CEH/1982, fecha 22 de febrero de 1982. Para funcionar en carácter de: 148001 Elaboración de caucho, látex, gutapercha y similares. 148002 Mezcla de caucho, látex, gutapercha y similares. 148003 Vulcanización de caucho, látex, gutapercha y similares. 148004 Disolución de caucho, látex, gutapercha y similares. 148005 Pulido de caucho, látex, gutapercha y similares. 148006 Molienda de caucho, látex, gutapercha y similares. 148007 Desintegración de caucho, látex, gutapercha y similares. 148011 Fabr. art. caucho y/o látex por disolución (cementos, pinturas, guantes) etc. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Sarkis Kircos S.A.C.I.F.I.

Inicia: 4-12-2023 Vence: 11-12-2023

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 43.295.243/GCABA-DGCLCON/23

Se avisa que **Jorge Oscar Todaro**, DNI 10.137.406, con domicilio en Uspallata 4036 -CABA-, transfiere la habilitación del local de (604262) Lavandería mecánica autoservicio por sistema de autoservicio. Exp. Nº 2063457/2013-DGHP, Disposición Nº 9910, superficie 44,44 m2, en el inmueble sito en la calle Hidalgo 569, PB, UF 1.-CABA-, a **Noelia Belén Ferreyra Ramos**, DNI 46.024.342, con domicilio en Pavón 2865 -CABA.
Observaciones: -Adjunta formulario de categorización anexo V, actuación TRW-9995-APRA-2012. -Adjunta constancia de inicio de trámite ante el (RAC) por PV-2015-00248001-APRA. -La presente habilitación no exime del cumplimiento de condición alguna que pudiera resultar exigible en materia de seguridad, ni cualquier otra normativa complementaria aplicable. Reclamos de ley y domicilio de partes en el mismo negocio.

Solicitante: Jorge Oscar Todaro

Inicia: 4-12-2023 Vence: 11-12-2023

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 43.299.475/GCABA-DGCLCON/23

La sociedad **Poli Parking S.R.L.**, CUIT N° 30-57367716-8, transfiere la habilitación municipal a **Waltz S.R.L.**, CUIT N° 30-71824597-0, del local ubicado en la calle Reconquista 815 / 21 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de Playa de estacionamiento (capacidad máxima hasta 10 (diez) cocheras) (205010), habilitado bajo Carpeta N° 23458/83, Resolución N° 846/SOP/82.

Solicitante: Poli Parking S.R.L.

Inicia: 4-12-2023 Vence: 11-12-2023

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 43.306.027/GCABA-DGCLCON/23

Taladriz Ignacio Daniel, con DNI: 33.018.221, CUIT: 20-33018221-1, con domicilio legal en la calle Aranguren 2363 – flores - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CABA, y titular del local sito en la calle Avellaneda 133, Plantas: entrepiso, PB, que desarrolla la actividad de (602040) Casa de comidas rotisería, (601010) Com. min. bebidas en general envasadas - Cantidad de Operarios: 4 – Superficie total: 47,60 m² que se encuentra habilitado bajo habilitación otorgada por DI-2017-4713-DGHP, bajo EX-2017-11770863-MGEYA-DGHP, declara bajo juramento que transfiere la habilitación otorgada por DI-2017-4713-DGHP, bajo EX-2017-11770863-MGEYA-DGHP, a favor de la Sociedad **Sushi Rock S.R.L.** con CUIT: 30-71823781-1, representada por Pensotti Bruno Daniel, DNI: 32.757.814, CUIT: 20-32757814-7, con domicilio legal en Terrada 1616 Piso: 2 Dpto: D - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Solicitante: Ignacio Daniel Taladriz

Inicia: 7-12-2023 Vence: 14-12-2023

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 43.490.906/GCABA-DGCLCON/23

Fejurom S.A. (30-66128999-2) con domicilio en Chacabuco 644, CABA. Comunican que transfieren a **Intema Comunicaciones S.A.** (33-70859408-9) con el mismo domicilio; la habilitación municipal sito en Chacabuco Nº 644 Piso P.B. Cap. Fed. que funciona como, Taller de armado y reparación de equipos de comunicaciones e informática. Vta. mayorista de equipos e insumos p/comunicaciones e informática. Oficinas consultoras. Habilitados por Expte: 2024/2001. Superficie a habilitar: 868,72 m².
Observaciones: PU. Chacabuco 646 primer piso. El emplazamiento del local se encuentra autorizado por Informe 126-SIU-2001 y Providencia 126-DGPEIU-2001. Superficie máxima destinada al desarrollo de las actividades: 703.11 metros cuadrados, superficie destinada a estacionamiento y carga y descarga: 165.61 metros cuadrados. Presenta Certificado de Aptitud Ambiental otorgado por Resolución Nº 030A.A Ley Nº 123-02.

Solicitante: Fejurom S.A.

Inicia: 7-12-2023 Vence: 14-12-2023

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 43.536.522/GCABA-DGCLCON/23

Transportes Santa Cruz S.A. continuadora de **Transportes Santa Cruz S.R.L.** CUIT 30543769602, con domicilio legal en la calle Av. Juan De Garay 3212 piso 1ro B (1256) C.A.B.A., avisa que transfiere la habilitación municipal a **Expreso Oro Negro S.A.**, CUIT, 30675749449 del local sito en: Barros Pazos, José 2962 y Chilavert Martiniano, Coronel 2971 en P.B. y P.A. C.A.B.A. que funciona con rubro: (8.2.1): Local de distribución - (560320): Depósito de mercaderías en tránsito. Superficie cubierta: 2.315,10 m2.

Observaciones: Datos aportados por el informe de consulta al padrón vinculado al presente: Por sistema RULH registra habilitación por Expediente N° 92360-MGEYA-1989, otorgada por Disposición Nro: 65621-1990, en fecha 16/08/1990. Exacto código (560320). Posteriormente por sistema SGI registra solicitud de transferencia para el mismo local por EX – 2023 – 13123562 – GCABA – DGHP- Observada.

Solicitante: Transportes Santa Cruz S.A. (continuadora de Transportes Santa Cruz S.R.L.)

Inicia: 11-12-2023 Vence: 15-12-2023

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 43.558.701/GCABA-DGCLCON/23

Imperio Chino SRL, CUIT N° 30-70894829-9, con domicilio legal en México 334 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su socio gerente Néstor Lionel Barreto Chab, DNI N° 31.061.848, avisa que transfiere, a **Janos Group SRL**, CUIT 30-71581420-6, con domicilio legal en Ricardo Gutiérrez 3191 piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su socio gerente Gastón Emiliano Almada, DNI N° 28.492.663, la habilitación del local ubicado en la calle México 334/46 PB, Piso 1°. UF/C:00 CABA. Nomenclatura Catastral: 13-2-47-2. Partida: 218752. Sup. a habilitar: 736,12 m2. Otorgada por Disposición Nro.: 8062 dictada con fecha 17 de septiembre de 2009, en la actuación Expte. Nro.: 66973-2008 mediante certificado de transferencia de habilitación. Para funcionar bajo el rubro (800.140) Casa para fiestas privadas.
Observaciones: “Sujeto al cumplimiento de lo establecido por la Ley 1540 relativa a ruidos molestos. Emplazamiento de la actividad en el distrito otorgado por la Dirección Gral. Planeamiento Interpretativo - Se encuentra exceptuado del cumplimiento de las Leyes 123 y 962 - Se transfiere la presente en idénticos términos de la habilitación anterior otorgada por Expte. 65721/2004 – Se confecciona en forma manual dentro de los términos del Memo N° 116/DGHP/2007”. -Reclamos de ley en México 334 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Solicitante: Imperio Chino SRL

Inicia: 4-12-2023 Vence: 11-12-2023

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 43.615.003/GCABA-DGCLCON/23

Baglivo, Juan Manuel CUIT N° 20-33435510-2, en su carácter de Titular, DNI N° 33435510, comunica que transfiere la habilitación municipal a **Kongo S.R.L.**, CUIT N° 33-71822342-9, del local ubicado en Calle Cabrera, José A. N° 5342, PB, U.F. 0001, CABA. Nomenclatura Catastral: Sección: 31-Manzana: 118- Parcela: 034. (Partida Matriz 423.900). Partida Horizontal N° 1.425.002 Mixtura: 2/ Distrito Audiovisual. Superficie a habilitar: 56.07 m2. Expediente N°: EX-2023-34606766- -GCABA-DGHP, Disposición de Aprobación: DI-2023-11254-GCABA-DGHP , que funciona con los rubros: 1.5 Alimentación en general y gastronomía: 1.5: Restaurante, cantina; 1.5: Café bar; 1.5: Despacho de bebidas, wisquería, cervecería; 1.5: Confitería. 1.4.4 Local de venta de productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio): 1.4.4: Alimenticios en general; 1.4.4: Alimenticios envasados.
Observaciones: -El presente trámite no exime del cumplimiento de condición alguna que pudiera resultar exigible en materia de seguridad, ni cualquier otra normativa complementaria aplicable.- - Si realiza envíos a domicilio deberá cumplir con referencia 38 de estacionamientos del Cur.- - Se declara que no posee campana extractora.- -Capacidad de público: 10 personas.- - Se ampara en los beneficios de la Resol.-2021-345-GCABA-AGC.

Solicitante: Juan Manuel Baglivo

Inicia: 11-12-2023 Vence: 15-12-2023

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 43.694.802/GCABA-DGCLCON/23

Playas Subterráneas S.A. C.U.I.T. 30-57031301-7, representada en este acto el Sr. Oscar Gustavo Álvarez DNI N° 10.387.537, presidente con cargo en vigencia, con domicilio en la calle Avenida de Mayo 1437, Piso 5, Oficina “J” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica la "Transmisión por Transferencia" de la habilitación del establecimiento de mi titularidad a la firma **Sarah S.A.**, CUIT 33-70975210-9, sito en Avenida 9 De Julio 1102 PB, habilitado en el Rubro Nº 604080, Playa de Estacionamiento, por Disposición N° 202/DGHP/2003, de la Dirección General de Verificaciones y Habilitaciones, dictada en el Expediente N.º 80371/1998, con una superficie de 12580 M2.
Observaciones: Se deja constancia que la exacta ubicación del local es: Bajo Av. 9 De Julio entre Juncal y Av. Santa Fe, 1er subsuelo y la actividad: Playa de estacionamiento subterránea. Autorizada por Ordenanza N° 48861 BM 19958. Decreto N °112-1997 B.O. 140, Resolución N° 391-SPIS-1997. Con una capacidad máxima de 503 (quinientas tres) cocheras, incluyendo las correspondientes a ciclomotores/ Presenta plano de obra registrado de ventilación mecánica por Expte. N° 31593-2002/ Certificado de inspección final de incendio N° 1170-1998. Por Expte. N° 15479-1998.

Solicitante: Playas Subterráneas S.A.

Inicia: 7-12-2023 Vence: 14-12-2023

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 43.841.061/GCABA-DGCLCON/23

Transferencia de Habilitación de **Vergara Jara Isabel**, D.N.I., 92.298.020 (CUIT 27-92298020-4) **y Vergara Jara Gladys Sunilda**, D.N.I. 92.490.864 (CUIT 27-92490864-0) con domicilio legal en la calle Don Bosco 3866, CABA. transfieren la habilitación del local ubicado en la calle Pte. José Evaristo Uriburu 193 PB CABA a **Losz Federico Facundo**, D.N.I. 44.891.139 (CUIT 20-44891139-0) con domicilio legal en la Avenida Cramer 2172 7mo piso Dto. “B” C.A.B.A., por el sistema de Registro Único de Locales Habilitados (RULH) 601.005 Comercio minorista de productos alimenticios envasados – 601.010 Comercio minorista de bebidas en general envasadas – 603.060 Comercio minorista, tabaquería, cigarrería – 603.210 Comercio minorista de artículos librería, papelería, cartonería, impresos, filatería, juguetes, discos y grab. – 603.220 Comercio minorista de artículos de perfumería y tocador – 603.310 Comercio minorista de artículos personales y para regalos en la calle Pte. José Evaristo Uriburu 193 PB CABA, habilitada por Expediente N° 70662/2004, superficie 33,40 mt2 en fecha 22 de septiembre del 2005.
Observaciones: Planta 1° piso.

Solicitante: Isabel Vergara Jara y Gladys Sunilda Vergara Jara

Inicia: 7-12-2023 Vence: 14-12-2023

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 44.151.002/GCABA-DGCLCON/23

Martín Darío Imberti DNI: 20.531.356, con domicilio en Av. Acoyte 556 C.A.B.A. comunica que transfiere la habilitación a favor de **Patricia Angélica Mitolo** DNI: 17.254.115, con domicilio en la calle en Hortiguera 1483 C.A.B.A. de esta Ciudad, sito con frente a la Calle José Bonifacio 508 PB Depto: 00, de esta Ciudad. Destinado según certificado de Habilitación Expediente Nº 13113/2007 mediante Disposición N° 8956/DGHP/2007 otorgada en fecha 29/11/2007, con una superficie de 396,80 m2 (800011) Casa de fiestas privadas infantiles, Titular: Martín Darío Imberti, Nomenclatura Catastral: 6-40-67-2, Partida Matriz: 157364. Domicilio: José Bonifacio 508 PB Depto: 00, C.A.B.A., superficie total: 396.80 m2, según Ley 449/2000.
Observaciones: PI: Entrepiso. -Se otorga la presente habilitación conforme lo establecido por Disposición Nº 437-DGHP-2003. Sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1540 relativa a ruidos molestos. No se libra el uso del pelotero hasta tanto se de cumplimiento al art. 1º inciso D) de la Disposición Nº 2195/DGHP/2007 BOCBA 2697. La actividad se categoriza sin relevante efecto ambiental conforme Ley 123 y su modificatoria Ley 452. Exento del cumplimiento de la Ley 962 BO 1607 conforme lo determinado en el art. 4.11.2.5 CE y de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 309-SJYSU-04. Posee plano registrado de instalación mecánica por Expediente Nº 33409/07 de la DGFOC. Reclamos de Ley en el domicilio de la Calle José Bonifacio 508 PB Depto: 00 C.A.B.A., de esta Ciudad.

Solicitante: Martín Darío Imberti

Inicia: 11-12-2023 Vence: 15-12-2023

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 44.377.825/GCABA-DGCLCON/23

Sociedad Lu-Max S.A. CUIT: 30-71100383-1 representada por Sr. Rosso Gustavo DNI: 13.530.942, presidente, transfiere a **Producto Oceánico S.R.L.** CUIT 30-71813390-0, representada por Federico Alejandro Cardozo DNI 43.441.775, gerente, la habilitación municipal del local ubicado en la calle Av. Australia 2402, PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (500.105) Elaboración de comidas congeladas en base a pescado y otros produc. marinos. Com. may. de productos no perecederos (c/deposito atr. 5.28-//inc.a) por Expediente N° 77877-2006, mediante Disposición N° 6649, de fecha 05-07-2012. Superficie: 479.85 m2.
Observaciones: Santa Magdalena 309/ pisos 1º y 2º // Se deja constancia que por presentación agregar Nº 2 del EXP 77877-06 se hace suyo el pedido de habilitación iniciado por el mencionado expediente. Presenta categorización del impacto ambiental por certificado Nº 4519 y Disp 1064-DGPYEA-06. EXP 67815-05.

Solicitante: Sociedad Lu-Max S.A.

Inicia: 11-12-2023 Vence: 15-12-2023

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 44.463.867/GCABA-DGCLCON/23

Hotel Arroyo S.A. – CUIT 33-71796468-9, en carácter de “transferido” en razón del Art. 35 inciso e) anteúltimo párrafo del Anexo I, Resolución 150-AGC-2023, comunica la “Transmisión por Transferencia” de Habilitación del establecimiento titularidad de Hoteles Accor de Argentina S.A. - CUIT 30-68686497-5 ubicado en Arroyo 841, PB CABA, según Expediente Nº 69650/2006. Rubro 603.070 Com. min. de ropa confección., lencería, blanco, mantel. text. en gral. y pieles, 603.207 Com. min de libros y revistas, 603.210 Com. min. artic. librer. papeler. cartoner, impresos, filat, juguet, discos y grab., 603.240 Com. min. de calzados en general, art de cuero, talabartería, marroquinería, 603.310 Com. min, de artic. personales y para regalos, 700.320 Gimnasio, 800.420 Natatorio. Calle Arroyo 841, Piso: PB, Depto 00, Cap Fed, sup. a habilitar: 14253.64 M2, Disposición N°: 8879.

Observaciones: PU: 841/3/5/7/9.-PI: 1° y 2° subsuelos, entrepisos s/1°y2° subsuelos, pisos 1° al 20° y mirador.- Ampliación de rubro sin ampliación de superficie con redistribución de usos. Rubro habilitado: Hotel con servicio de comida (700120) (4 estrellas) por Expediente N° 79.948/2002. Los rubros natatorio, gimnasio y comercio minorista son para uso exclusivo de los huéspedes del hotel. Se autoriza el funcionamiento de la actividad natatorio con carácter precario hasta tanto sea reglamentada la Ordenanza 41.718 (B.M. 17.954) de conformidad con lo determinado en la Resolución N° 1078/SSIG/93. Sujeto a la inscripción en el Registro de gimnasios, a lo normado en el Decreto 1821-GCBA-2004, reglamentario de la Ley 139 y a lo establecido en Ley 1540 respecto a la trascendencia de ruidos molestos. Se establece una capacidad máxima para la actividad gimnasio de veinte (20) personas, diez (10) hombres y diez (10) mujeres, y para la actividad natatorio, dieciocho (18) personas, nueve (9) hombres y nueve (9) mujeres, presenta plano conforme a obra de condiciones contra incendio registrado por Expediente N° 74.286/99 y plano de instalación y ventilación mecánica por Expediente N° 13.296/03. Presenta Certificado de Aptitud Ambiental (actividad categorizada sin relevante efecto) extendido por la DGPYEA y certificado de aprobación de los equipos de tratamiento de agua extendido por la DGCCA. Superficie habilitada 14253,64 m2 por Expediente N° 79.948/02.

Solicitante: Hotel Arroyo S.A.

Inicia: 7-12-2023 Vence: 14-12-2023

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 44.512.724/GCABA-DGCLCON/23

GEN7 SRL, CUIT N° 30-71449426-7, con domicilio legal en la calle Cañada de Gómez 1767 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Socio Gerente, Jorge Javier Genise, DNI N° 11.849.449, avisa que transfiere a **Janos Group SRL**, CUIT N° 30-71581420-6, con domicilio legal en Ricardo Gutiérrez 3191 piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su socio gerente Gastón Emiliano Almada, DNI N° 28.492.663, la habilitación del local ubicado en la Av. Larrazábal 557/563, azotea, planta baja, piso 1, piso 2. Nomenclatura Catastral: Sección: 74, Manzana: 144, Parcela: 005. Partida Matriz: 12807. Superficie total a autorizar 1619,56 m2. Otorgada por Disposición DI-2021-12328-GCABA-DGHP, de fecha 07 de octubre de 2021, dictada en el Expediente EX-2021-30436052-GCABA-DGHP, para funcionar bajo el rubro: 2.4.2 Casa o local de fiestas privadas.
Observaciones: Plano de actividad económica vinculado en archivo N° 3814286-Informe de inspección N° de ticket DGFYC-694756 y DGFYC-717481. Se otorga una capacidad máxima de 310 personas- Posee Certificado de Aptitud Ambiental por actuación N° TRW-00000196099-APRA-2021. Posee inicio de tramite al RAC por Solicitud N° 2399. Queda sujeto a cumplimiento de la Ley 1540 y la Resolución 177/APRA/ 2019. Posee Plano de Ventilación Mecánica registrado por EX-2019-25212278-DGROC. Posee Plano de Instalación contra Incendio registrado por EX-2019-28634235-GCBA-DGROC. El presente tramite no exime del cumplimiento de condición alguna que pudiera resultar exigible en materia de seguridad, ni cualquier otra normativa complementaria aplicable. Reclamos de ley en Av. Larrazábal 557 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

Solicitante: GEN7 SRL

Inicia: 11-12-2023 Vence: 15-12-2023

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 44.664.676/GCABA-DGCLCON/23

Transferencia de Habilitación **Hee Lee Eun** (27-94014016-7) Con domicilio legal en la calle José Bonifacio 2407 6, CABA. transfiere la habilitación del local ubicado en la Av. Rivadavia 6362 UF 3 Piso 1 CABA, a **Kim Jaeyeon** (20-95311805-0) con domicilio legal en la calle Yerbal 610 7 C.A.B.A., por el sistema de Registro Único de Locales Habilitados (RULH) 601.005 Com. min. de productos alimenticios envasados, 602.010 Casa de lunch, 602.020 Café bar, 602.030 Despacho de bebidas, wisquería, cervecería, 800.140 Casa para fiestas privadas, en la Avenida Rivadavia 6362 UF 3 1er piso CABA, con una superficie de 377,89 mt2 CABA, habilitada por Expediente N° 1553517/2009, Disposición N° 8886 Carpeta N° 1553517-2009, en fecha 12/julio/2011
Observaciones: Se otorga la presente habilitación conforme lo establecido por DNU 2/GCABA/10 fijándose una capacidad máxima para la actividad Casa para fiestas privadas de cincuenta (50) personas. Presenta Certificado de Aptitud Ambiental N° 13849 extendido por la DGET mediante Disposición 541-DGET-11, actividad categorizada como sin relevante efecto conforme Ley 123 y sus modificatorias Leyes 452 y 1733. Exento del cumplimiento de la Ley 962 conforme lo determinado en el art. 4.11.2.5. y Resolución 309-SJYSU-2004. Sujeto a que la actividad casa para fiestas privadas se desarrolle únicamente en el local N° 13, según planos y en el horario de 20,00 a 07,00 hs. y las demás actividades se desarrollen en el resto de los locales dentro del horario de 07,00 a 20,00 hs. como así también al cumplimiento de la Ley 1540 relativa a ruidos molestos.

Solicitante: Lee Eun Hee

Inicia: 7-12-2023 Vence: 14-12-2023

Secretaría Legal y Técnica

Retiro y Reducciones de Restos. E.E. N° 41.871.648/GCABA-DGCLCON/23

Se comunica a los deudos de los fallecidos: Sara Jelma Fiorda (FF. 18/11/1974), Luis Fiorda (FF. 10/12/1950) y Alfredo Fiorda (FF. 21/8/1955) y un ataúd sin chapa identificadora, quienes fueron inhumados en la Bóveda formada por la sepultura 6 y demasía del Numero 119, sección 16, que figura hoy inscripta a nombre de doña María Cristina Margarita Fiorda del Cementerio de la Recoleta sito en Junín 1760, CABA¸ que si los mismos no son retirados en 5 (cinco) días, los mencionados fallecidos serán removidos, cremados y sus cenizas depositadas en el osario general.

Solicitante: María Cristina Margarita Fiorda

Inicia: 4-12-2023 Vence: 11-12-2023

Retiro y Reducciones de Restos. E.E. N° 41.874.118/GCABA-DGCLCON/23

Se comunica a los deudos de María Margarita Bellini, fallecida el 1ro de febrero de 1990, quien fuera inhumada en la Bóveda del Cementerio de Chacarita, sito en Avenida Guzmán 730, con ubicación catastral sección 9, manzana 5, tablón 16, lote 20, a nombre de Doña María Cristina Margarita Fiorda, que si los mismos no son retirados en 5 (cinco) días, el ataúd de la mencionada fallecida será removido, los restos serán reducidos por cremación y sus cenizas depositadas en el osario general.

Solicitante: María Cristina Margarita Fiorda

Inicia: 4-12-2023 Vence: 11-12-2023

Secretaría Legal y Técnica

Intimaciones y Actos Administrativos de Extraña Jurisdicción. E.E. N° 42.949.737/GCABA-DGCLCON/23

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15 de noviembre de 2023

En la sesión del día de la fecha (Acta N° 1294) el Consejo Directivo aprobó la siguiente resolución:

VISTO Y CONSIDERANDO:

a) Las atribuciones de este Consejo Profesional para “Dictar las medidas de todo orden que estime necesarias o convenientes para el mejor ejercicio de las profesiones cuya matrícula controla” (art. 2° inc. f, de la Ley N° 466/00).

b) La firma del Acta de Tucumán por este Consejo Profesional, acta que fue suscripta en San Miguel de Tucumán el 3 de octubre de 2013, la cual establece el compromiso por parte de los Consejos Profesionales adheridos a la Federación Argentina de Consejo Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), entre otras cuestiones, de sancionar sin modificaciones las normas técnicas profesionales emitidas por la Junta de Gobierno de la FACPCE.

c) La aprobación, por parte del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de su Resolución C. D. N° 25/2009 adoptando la Resolución Técnica N° 26 “Normas contables profesionales: Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), de su Resolución C. D. N° 22/2011 adoptando la Resolución Técnica N° 29 “Normas contables profesionales: Modificación de la Resolución Técnica N° 26 – “Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB)”” y de su Resolución P. N° 241/2016 adoptando la Resolución Técnica N° 43 sobre el “Nuevo texto de la Resolución Técnica N° 26 (modificado por RT 29, RT 38 y RT 43)”.

d) Que el IASB ha realizado modificaciones y mejoras a los textos originales de las NIIF, aprobados por la FACPCE a través la Resolución Técnica N° 26 y modificatorias, y las Circulares de adopción de las NIIF aprobadas a la fecha.

e) Que la decisión de la Junta de Gobierno de la FACPCE, a partir de la emisión de la RT N° 26, fue la adopción de los textos originales de las NIIF sin modificaciones ni adecuaciones, estableciendo el mecanismo de “Circulares de Adopción”, para la puesta en vigencia de los nuevos pronunciamientos que el IASB emita.

f) Que el artículo 19, inciso g) del Reglamento del Consejo Elaborador de Normas de Contabilidad y de Auditoría (CENCyA) establece que “Las circulares de adopción de las NIIF se emiten para poner en vigencia, como norma contable profesional, a las nuevas NIIF e Interpretaciones -CINIIF- o a modificaciones a las NIIF e Interpretaciones -CINIIF- existentes, por parte del IASB”.

g) La aprobación, por parte de la Mesa Directiva de la FACPCE, de la Circular N° 20 de Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera “Modificaciones a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) – Aprobadas por la Resolución Técnica N° 26 y modificatorias y las Circulares de adopción de las NIIF”, en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, el 28 de septiembre de 2023.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Art. 1º.- Aprobar la Circular N° 20 de Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera “Modificaciones a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) – Aprobadas por la Resolución Técnica N° 26 y modificatorias y las Circulares de adopción de las NIIF”, que modifican los Anexos I y II de la segunda parte de la Resolución Técnica N° 26 y modificatorias, y declararla Norma Profesional, de aplicación obligatoria en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º.- Esta resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, admitiéndose su aplicación anticipada.

Art. 3º.- Registrar la presente en el Libro de Resoluciones, publicarla en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comunicarla a los matriculados por todos los medios de difusión de la Institución y con oficio a los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de todas las provincias, a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, a los Colegios y Asociaciones que agrupen a graduados en Ciencias Económicas, a las Excmas. Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, en lo Comercial y en lo Civil de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Ministerio de Economía de la Nación, a la Inspección General de Justicia, a la Comisión Nacional de Valores, al Banco Central de la República Argentina, a la Superintendencia de Seguros de la Nación, a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social y demás organismos públicos de control con jurisdicción sobre entes domiciliados en el ámbito de competencia territorial de este Consejo, a la Administración Federal de Ingresos Públicos, a las Facultades de Ciencias Económicas de las Universidades situadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, Cámaras Empresarias, Entidades Financieras y demás instituciones vinculadas al quehacer económico, a la International Federation of Accountants (IFAC), al American Institute of Certified Public Accountants (AICPA), a la Financial Accounting Standard Board (FASB), al Grupo de Integración Mercosur de Contabilidad, Economía y Administración (GIMCEA) y al Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información Financiera (GLENIF).

Art. 4º.- Publíquese, comuníquese al Consejo Directivo, regístrese y archívese

El anexo correspondiente a la Resolución C. D. Nº 67/2023 podrá ser encontrado en la Web de nuestro Consejo Profesional, a través del siguiente hipervínculo:
https://www.consejo.org.ar/storage/attachments/CD.67-2023-Adopc.Circular%20N%C2%BA%2020.pdf-PaBS2Gm7G2.pdf

BS-2023765-GCABA-DGCLCON

Gabriela Russo
Presidenta
C.P T°317 F°248
L.A T°47 F°56

Silvia Abeledo
Secretaria
CP T°143 F°42

Resolución C. D. N° 67/2023

Solicitante: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la C.A.B.A.

Inicia: 11-12-2023 Vence: 11-12-2023

Boletín Oficial

Jefe de Gobierno
Jorge Macri

Secretaria Legal y Técnica
Lic. María Leticia Montiel

Directora General de Coordinación Legal y Consolidación Normativa
Dra. María Julieta Colecchia Corso

Gerente Operativo de Boletín Oficial y Registro
Sr. Leopoldo Bernabé Chiesa

LEY Nº 2.739
La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Leonardo Bernardi
Glenda Roca
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Lisandro Cino
Leandro Mastroianni
Gonzalo Luna
Federico Centurión
Rodrigo Alonso
Ricardo Saucedo
Walter Medina

5091-7549 / 7550 / 7547 / 7548 / 7511 / 7556 boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Hoja Adicional de Firmas
Boletín Oficial

Número: BO-2023-6765-GCABA-DGCLCON

Buenos Aires, Lunes 11 de Diciembre de 2023

Referencia: Boletín Oficial N° 6765

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 772 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.12.11 08:22:23 -03'00'

Leopoldo Bernabe Chiesa
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION LEGAL Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.12.11 08:22:28 -03'00'